Santiago, siete de mayo dos mil quince.

VISTOS:

Que se ha ordenado instruir esta causa, Rol 1649-2004, cuaderno principal, denominada “Caso Riggs”, a fin de investigar la existencia de los delitos de malversación de caudales públicos y estafa en perjuicio del Fisco, contemplados en los artículos 233 N° 3 y 238 inciso segundo del Código Penal, y 467 y 468 del mismo cuerpo legal, respectivamente; y determinar la responsabilidad que en ellos ha podido corresponder a las siguientes personas:

1) Jorge Juan Ballerino Sandford, chileno, natural de Santiago, casado, sin apodo, lee y escribe, cédula de identidad N° 3.630.901-6, General de División del Ejército ®, procesado en estos autos;

2) Ramón Nicolás Castro Ivanovic, chileno, natural de Antofagasta, viudo, sin apodo, lee y escribe, cédula de identidad N° 3.880.985-7, General de División del Ejército ®, procesado en estos autos;

3) Gabriel Mario Vergara Cifuentes, chileno, natural de Santiago, casado, sin apodo, lee y escribe, cédula de identidad N° 6.499.905-2, Coronel de Ejército ®, procesado en estos autos;

4) Sergio Marcelo Moreno Saravia, chileno, natural de Valparaíso, casado, sin apodo, lee y escribe, cédula de identidad N° 4.359.760-4, General de Ejército ®, procesado en estos autos por malversación de caudales públicos y estafa;

5) Juan Ricardo Mac-Lean Vergara, chileno, natural de Punta Arenas, casado, sin apodo, lee y escribe, cédula de identidad N° 5.592.454-6, Coronel de Ejército ®, procesado en estos autos y

6) Eugenio Fernando Castillo Cádiz, chileno, natural de Talca, casado, sin apodo, lee y escribe, cédula de identidad N° 6.984.797-8, Coronel de Ejército ®, procesado en estos autos.

Por el delito de malversación de caudales públicos, se procesó y acusó, en calidad de autores a **Jorge Juan Ballerino Sanford, Ramón Nicolás Castro Ivanovic, Gabriel Mario Vergara Cifuentes, Sergio Marcelo Moreno Saravia, Juan Ricardo Mac-Lean Vergara, Eugenio Fernando Castillo Cádiz**. Y, por el delito de estafa en perjuicio del Fisco, se procesó y acusó, en calidad de autor a **Sergio Marcelo Moreno Saravia**.

Asimismo, en la presente causa, se investigó la responsabilidad penal de **Augusto José Ramón Pinochet Ugarte**, el cual fue sobreseído en virtud de lo establecido en el N° 5 del artículo 408 del Código de Procedimiento Penal, en relación al artículo 93 N° 1 del Código Penal, esto es, por muerte del responsable, según resolución rolante a fojas 172.727 y 172.728; además, se investigó el origen de la fortuna de aquél y la forma de obtención de la misma.

A fojas 181.570, rola denuncia presentada por doña Carmen Hertz Cádiz y don Alfonso Insunza Bascuñán, causa principal 1649-2004.

A fojas 1452 y siguientes, rola querella criminal presentada por Carmen Hertz Cádiz y Alfonso Insunza Bascuñán, denominada causa Riggs, rol 1649-2004, en contra de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte y las demás personas que resulten responsables como autores, cómplices y encubridores de los delitos que señala, fundados en los antecedentes de hecho y de derecho que desarrollan latamente en su querella.

A fojas 179.882 a 179.936, se somete a proceso a don **Jorge Juan Ballerino Sanford, Ramón Nicolás Castro Ivanovic, Gabriel Mario Vergara Cifuentes, Juan Ricardo Mac-Lean Vergara, Eugenio Fernando Castillo Cádiz**, como autores del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo, ambos del Código Penal.

A fojas 198.346 a 198.363 y 198.452 a 198.453, se somete a proceso a don **Sergio Marcelo Moreno Saravia**, como autor del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo del Código Penal, y como autor del delito de estafa en perjuicio del Fisco previsto y sancionado en el artículo 468, en relación al inciso final del artículo 467 del mismo cuerpo legal.

A fojas 195.705, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, don **Jorge Juan Ballerino Sandford**, quien no registra anotaciones prontuariales pretéritas.

A fojas 180.533, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, don **Ramón Castro Ivanovic**, quien no registra anotaciones prontuariales pretéritas.

A fojas 180.537, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, don **Gabriel Vergara Cifuentes**, quien no registra anotaciones prontuariales pretéritas.

A fojas 198.497, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, don **Sergio Marcelo Moreno Saravia**, quien no registra anotaciones prontuariales pretéritas.

A fojas 195.707, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, don **Juan Mac-Lean Vergara**, quien no registra anotaciones prontuariales pretéritas.

A fojas 180.897, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, don **Eugenio Castillo Cádiz**, quien no registra anotaciones prontuariales pretéritas.

A fojas 202.395, se decreta el cierre del sumario.

A fojas 202.822 a 202.855, se acusa a **Jorge Juan Ballerino Sandford, Ramón Castro Ivanovic, Gabriel Vergara Cifuentes, Sergio Marcelo Moreno Saravia, Juan Mac-Lean Vergara y Eugenio Castillo Cadiz**, como autores del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238 inciso segundo, ambos del Código Penal y se acusa, además, a don **Sergio Marcelo Moreno Saravia**, como autor del delito de estafa en perjuicio del Fisco, previsto y sancionado en los artículos 468 e inciso final del artículo 467, ambos del mismo cuerpo punitivo.

A fojas 202.901, los querellantes se adhieren a la acusación fiscal

A fojas 202.973, el Consejo de Defensa del Estado presenta acusación particular por el delito de malversación de caudales públicos por el cual se acusó de oficio y, en el primer otrosí deduce demanda civil contra cada uno de los acusados, a fin que sean condenados a pagar solidariamente al Fisco de Chile:

Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic la suma de **US$620.968,96**; equivalente en moneda nacional a **$363.225.891**.- y la suma de **US$2.978.595,07**; equivalente en moneda nacional a la cantidad de **$1.742.748.116**.-

A. **Jorge Ballerino Sandford**, la cantidad de **US$1.112.567,19**;

B. **Gabriel Vergara Cifuentes**, la suma de **US$671.075,56**, equivalente en moneda nacional a la cantidad de **$392.579.202**.-

C. Juan Mac-Lean Vergara, la cantidad de **US$880.417,31**, equivalentes en moneda nacional a **$515.044.126**.-

D. Eugenio Castillo Cádiz, la suma de **US$70.061,59**, equivalente en moneda nacional a la suma de **$40.986.030**.-

E. **Sergio Moreno Saravia**, la suma de **US$23.721,00**, equivalente en moneda nacional a la cantidad de **$13.876.785** y **US$100.000**.- equivalente en moneda nacional a la cantidad de **$58.500.000**.-, todo lo anterior debidamente reajustado, con intereses corrientes y costas, sumas que corresponderían al perjuicio patrimonial ocasionado al Fisco como consecuencia de los hechos por los que han sido acusados los demandados.

La parte de los procesados contestó la acusación de oficio, su respectiva adhesión y acusación particular: **Jorge Juan Ballerino Sandford** a fojas 203.231; **Ramón Nicolás Castro Ivanovic** a fojas 203.214; **Gabriel Mario Vergara Cifuentes** a fojas 203.258; **Sergio Marcelo Moreno Saravia** a fojas 203.702; **Juan Ricardo Mac-Lean Vergara** a fojas 203.197 (sólo respecto de la demanda civil), fojas 203.780 (respecto de la acción penal); y **Eugenio Fernando Castillo Cádiz** a fojas 203.279.

A fojas 203.847, se recibe la causa a prueba, rindiéndose la documental y testimonial ofrecida por las partes y que rola en autos.

A fojas 204.291, rola certificación del vencimiento del término probatorio.

A fojas 204.309, se trajeron los autos para los efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal, dictándose medidas para mejor resolver, las que una vez efectuadas se ordenó traer los autos para dictar sentencia.

A fojas 204.462, se trajeron los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

I.- <u>EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL</u>:

PRIMERO: Que, a fojas 202.822, se dictó acusación fiscal en contra de los procesados que se individualizan por los delitos que se indican:

1.- Jorge Juan Ballerino Sanford, como autor del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo, ambos del Código Penal.

2.- Ramón Nicolás Castro Ivanovic, como autor del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo, ambos del Código Penal.

3.- Gabriel Mario Vergara Cifuentes, como autor del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo, ambos del Código Penal.

4.- Sergio Marcelo Moreno Saravia, como autor del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo, y por el delito de estafa en perjuicio del Fisco previsto y sancionado en los artículos 468 y 467, todos del Código Penal.

5.- Juan Ricardo Mac-Lean Vergara, como autor del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo, ambos del Código Penal.

6.- Eugenio Fernando Castillo Cádiz, como autor del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en los artículos 233 N° 3° y 238, inciso segundo, ambos del Código Penal.

A.- <u>DE LOS MEDIOS DE PRUEBA</u>.

SEGUNDO: Que, para establecer la existencia del hecho punible, surgen los siguientes elementos de convicción y prueba, siendo todos ellos elementos comunes a los ilícitos por los cuales se formuló cargos, los que se analizan y ponderan:

A.1.- <u>Documentos:</u>

1.- A fojas 249 a 254, diagramas de vínculos de cuentas bancarias del Riggs Bank, de vínculos de emisión de certificados de depósitos del Riggs Bank, de vínculos de emisión de cheques de caja de Riggs Bank, vínculos detalle emisión de cheques bancarios Riggs Bank, empresas ficticias y Banco Riggs.

2.- A fojas 649 a 661, registro de propiedades de Augusto Pinochet Ugarte y su familia.

3.- A fojas 1.042 a 1.053, informe emitido por el Banco de Chile de operaciones específicas que registran en los sistemas computacionales del banco citado sobre cuentas, depósitos, swift, de Augusto Pinochet Ugarte y su familia, Mónica Ananías Kuncar, Oscar Aitken Lavanchy y la empresa Belview Internacional.

4.- A fojas 1.076 a 1.119, información del Servicio de Impuestos Internos de los siguientes contribuyentes investigados; Sociedad de Inversiones Belview International S.A., Abanda Finance Ltda., Sociedad de Inversiones Cornwall Overseas Corp., Asesorías e Inversiones Aldebaran Limitada e Inmobiliaria y Comercial Maihue Ltda.

5.- A fojas 1.163 a 1.166, detalle ingresos líquidos percibidos por don Augusto Pinochet Ugarte como Senador de la República.

6.- A fojas 1.463 a 1.467, Oficio número 049320 de 30 de septiembre de 2004, de la Contraloría General de la República, en el cual se explican los gastos reservados y la forma en que se hace la rendición de los mismos.

7.- A fojas 1.485, remuneraciones como ex Presidente de la República de Augusto Pinochet Ugarte.

8.- A fojas 1.708 a 1.710, Oficio número 16.747 de 25 de octubre de 2004, de la Policía de Investigaciones de Chile, en el cual se informan las entradas y salidas del país de; “Daniel López”, Ballerino Sanford, Castillo Cádiz, Collao Mira, Garín Aguirre, Latorre Pinochet y Vergara Cifuentes.

9.- A fojas 2.259 y 2.260, minuta de fecha 8 de noviembre de 2004, del Estado Mayor General del Ejército de Chile, respecto de los oficiales que se desempeñaron como ayudantes de la Comandancia en Jefe del Ejército entre los años 1990 y 1998.

10.- A fojas 2.438 y siguientes, copias de empleos y actividades financieras y copias de comisiones de servicio al extranjero de Augusto Pinochet Ugarte.

11.- A fojas 2.620 y siguientes, Resolución N° 493, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, resumen de Informe Policial N° 74.

12.- A fojas 3.002 a 3.005 bis, los abogados, en representación del Banco de Chile, Carlos Balnontín Gubbins y Marcos Parga Yávar, concurren al tribunal a exhibir documentación de las cuentas N°173-54200-10, 173-36708-09 y 000-19020-09, todas de la Sociedad de Inversiones Belview Internacional S.A., la que se agrega al proceso.

13.- A fojas 3.585 y 3.590, información bancaria del Banco Corpbanca referente a Augusto Pinochet Ugarte.

14.- A fojas 3.596 a 3.616, Oficio número 1595/280, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el que contiene la nómina del personal de la Presidencia de la República entre los años 1973 y 1975 y de la Casa Militar de la Presidencia de la República entre 1976 a 1990.

15.- A fojas 5.032 a 5.037, Oficio número 1595/1049, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el cual contiene nómina de personal contratado por la Misión Militar de Chile en Estados Unidos de Norteamérica en el periodo de 1973 a 1998 y personal de Empleados Civiles que cumplió funciones en la Agregaduría de Defensa Militar de Chile en España en el periodo comprendido entre 1973 y 1998.

16.- A fojas 5.246 a 5.249, mandato especial y fideicomiso de Augusto Pinochet Ugarte y María Lucía Hiriart Rodríguez a Oscar Aitken Lavanchy.

17.- A fojas 16.676 y siguientes, documentos de aportes y compra ventas de sociedades de Inversiones Belview International S.A.

18.- A fojas 16.694 a 16.758, libros contables entregados al tribunal, con fecha 5 de agosto de 2004, por Oscar Aitken Lavanchy en los que se registran diversos recibos de entrega de dineros a Augusto Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez y Augusto Osvaldo, María Verónica, Inés Lucía, Marco Antonio y Jacqueline Marie, todos Pinochet Hiriart.

19.- A fojas 16.898 a 16.904, en cumplimiento a lo ordenado, Oscar Aitken Lavanchy entrega información con la que hace llegar dineros de G.L.P Limited y Tasker Investment Limited a Banco de Chile Santiago.

20.- A fojas 17.012, carta firmada por Juan Mac Lean Vergara, enviada al Riggs International Banking Corp. ordenando el cierre de su cuenta Money Market número 710467, descontando US$ 20.00 por cargos de cierre y transferir el saldo de esa cuenta correspondiente a US$ 41,687.70 a la cuenta número 711762, a nombre de Eugenio F. Castillo Cádiz.

21.- A fojas 17.013, rola cartola del Riggs Bank, entregada por Eugenio Castillo Cádiz al Tribunal.

22.- A fojas 17.014 y 17.015, carta de fecha 10 de diciembre de 1999, firmada por Eugenio Castillo Cádiz, enviada al Riggs International Banking Corp. ordenando depósito en su cuenta particular número 711762 de cheque número 120 de Riggs Bank Washington D.C. por US$ 5.000 y Travelers cheque número RB492908130 y RB492908131 de US$ 100 cada uno.

23.- A fojas 17.016, carta de Eugenio Castillo Cádiz dirigida al Banco Riggs Miami de fecha 6 de agosto de 2001.

24.- A fojas 17.017, carta de fecha 8 de septiembre de 2003, firmada por Eugenio Castillo Cádiz, enviada al Riggs Bank Miami, solicitando se efectúe un traspaso de la cuenta Money Market número 711762 a su nombre por U$ 5.600 a código swift credclrm Apoquindo 4385 sucursal Escuela Militar, Las Condes, Chile.

25.- A fojas 17.093 y siguientes, Oficio número 1595/1533, de fecha 25 de octubre de 2004, de Jefe del Estado Mayor General del Ejército, mediante el cual se remitieron Minutas de Servicio y Minutas de Antecedentes que se registran en la Institución de: Jorge Ballerino Sanford, Guillermo Garín Aguirre, Gustavo Collao Mira, José Miguel Latorre Pinochet, Gabriel Vergara Cifuentes, Juan Ricardo Mac-Lean Vergara y Eugenio Fernando Castillo Cádiz.

26.- A fojas 17.108 y 17.109, Oficio número 1595/1538 de fecha 26 de octubre de 2004, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el que se informa nómina de Edecanes de Augusto Pinochet Ugarte entre el 11 de septiembre de 1973 y 11 de Marzo de 1990.

27.- A fojas 17.143 y 17.144, certificado de viajes de Edgar Tatman Warren.

28.- A fojas 17.162, carta de fecha 02 de noviembre de 2004, firmada por Juan Mac-Lean Vergara y dirigida al tribunal, en la cual se informa sobre los ejecutivos del Banco Riggs sucursal Miami con los que se tuvo relación por la cuenta Money Market número 710467. A la vez se remiten cheques nulos de numeración interna números 1, 6, 8, 10. Cheques en blanco de talonario en uso, 19 cheques del número 107 al 125 y talonario sin uso, 25 cheques del número 126 al 150.

29.- A fojas 17.164, Oficio 52 de 27 de octubre de 2004, de Banco Scotiabank Sud Americano, informando sobre movimiento de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, transferencias electrónicas de Augusto Pinochet Ugarte, María Verónica Pinochet Hiriart y Oscar Aitken Lavanchy.

30.- A fojas 17.191 a 17.198, copia de Decretos Supremos de 1977, 1978 y 1979 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Guerra, Dirección de Inteligencia, sobre Gastos Reservados.

31.- A fojas 18.537 y siguientes, Oficio N° 4465 de fecha 10 de septiembre de 2004, del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Claudio Troncoso Repetto, mediante el cual se adjunta documento denominado

“Synopsis” acerca de las cuentas en el Riggs Bank relacionadas con Augusto Pinochet Ugarte. A fojas 18.587 y siguientes el Director (S) de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Álvaro Arévalo Cunich, mediante oficio N° 4772 de fecha 28 de septiembre de 2004, envía traducción auténtica del documento antes mencionado relacionado con las cuentas de Augusto Pinochet Ugarte en el Banco Riggs.

32.- A fojas 18.588 a 18.665, traducción auténtica del Ministerio de Relaciones Exteriores I-509/04 denominada “Cuentas en Riggs Bank relacionadas con Augusto Pinochet” correspondiente al documento nombrado “Synopsis”.

33.- A fojas 18.667 y siguientes, oficio número 004900, de fecha 06 de octubre de 2004, del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se adjunta la cuarta versión del documento denominado “Synopsis”, el cual dice relación con la investigación del Banco Riggs sobre las cuentas que mantenía en dicha institución don Augusto Pinochet Ugarte.

34.- A fojas 18.834 y siguientes, Oficio número 005818, de fecha 06 de diciembre de 2004, del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se adjuntan las páginas adicionales numeradas de la 72 a la 100, de la quinta versión del documento “Synopsis”.

35.- A fojas 18.866 y siguientes, Oficio número 005821, de fecha 06 de diciembre de 2004, del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se informa sobre documentación existente del Senado de Estados Unidos de Norteamérica y la OCC.

36.- A fojas 18.871 y siguientes, oficio (s) N° 000444, de fecha 28.01.2005,del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que remite información relativa a la investigación que lleva a cabo el Banco Riggs sobre las cuentas que mantenía en dicha institución el General ® Augusto Pinochet.

37.- A fojas 18.995 y siguientes, oficio (S) N° 000804, de fecha 18.02.2005, del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se informa el estado de avance de la investigación seguida en contra del Banco Riggs y de eventuales acciones en contra del General ® Augusto Pinochet.

38.- A fojas 24.143 a 24.146, antecedentes de la venta de inmueble ubicado en la ciudad de Limache, perteneciente a Augusto Pinochet Ugarte y comprobante

de egreso por $ 3.000.000 de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional pagado a Ramón Castro Ivanovic por compra de sitio en Limache.

39.- A fojas 26.097 y 26.098, Oficio N° 5674 de fecha 13 de junio de 2005, del Servicio Nacional de Aduanas relativo a importaciones de vínculos de la familia Pinochet Hiriart.

40.- A fojas 38.170 y siguientes, documentación tributaria de Augusto Pinochet Ugarte de los años 2000 a 2004.

41.- A fojas 38.960 y 38.966, cuadro resumen de intereses reales expresados en moneda nacional y certificados sobre intereses por depósitos a plazo y cuentas de ahorro de Augusto Pinochet Ugarte en el Banco de Chile.

42.- A fojas 38.967 y 38.973, cuadros resumen de intereses reales expresados en moneda nacional y certificados sobre intereses por depósitos a plazo de Augusto Pinochet Ugarte en el BankBoston.

43.- A fojas 38.974 a 38.976, cuadros resumen de intereses reales expresados en moneda nacional y certificado sobre intereses por depósitos a plazo de Augusto Pinochet Ugarte en el Banco Santiago.

44.- A fojas 39.067 y siguientes, certificado sobre honorarios de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos de Augusto Pinochet Ugarte.

45- A fojas 39.413, declaración jurada de bienes de fecha 21 de septiembre 1973 de Augusto Pinochet Ugarte.

46.- A fojas 39.414 y 39.415, declaración jurada de bienes de fecha 17 de octubre 1989 de Augusto Pinochet Ugarte.

47- A fojas 39.437 y siguientes, certificados de sueldos del Ejército de Chile de Augusto Pinochet Ugarte durante el periodo comprendido entre los años 1972 y 1998.

48- A fojas 39.478 a 39.490, declaración de impuestos a la renta años 2003, 2001, 1999, 1998, 1992, 1991, 1990, 1989, 1988, 1987 y 1985 de Augusto Pinochet Ugarte.

49.- A fojas 39.491 y siguientes, información financiera y tributaria, declaración de impuesto a la renta de los años 1976, 1977, 1978, 1982, 1980, 1979, 1981, 1983 y 1997 de Augusto Pinochet Ugarte.

50- A 39.885 a 40.082, información sobre préstamos de instituciones bancarias a Augusto Pinochet Ugarte.

51- A fojas 40.171 a 40.260, información bancaria, boletas de liquidación de préstamo, certificado de deuda del Banco de Chile. boleta única de depósito, depósito a plazo fijo reajustable y liquidación de cancelación de prórroga del Banco Santiago. Pagaré en unidades de fomento cancelado, formularios de suscripción y prorroga del pagaré, operaciones de crédito del Banco Osorno de Augusto Pinochet Ugarte.

52- A fojas 40.269 a 40.310, boletas de pago de crédito en Banco del Estado de Chile de Avelina Ugarte Martínez

53.- A fojas 40.311, letra de cambio de fecha 23 de noviembre de 1990, número 121822, del Banco del Estado de Chile, librado, Augusto Pinochet Ugarte.

54.- A fojas 40.312 y siguientes, comprobantes de abono del Banco del Estado de Chile, entregados por Augusto Pinochet Ugarte y Avelina Ugarte M. viuda de Pinochet, liquidación de créditos del Banco del Estado de Chile a nombre de Augusto Pinochet Ugarte, liquidación de depósito a plazo fijo del Banco de Chile en los cuales el beneficiario es José Pinochet. Depósitos a plazo fijo reajustable del Banco Osorno y La Unión a nombre de José A. Pinochet.

55- A fojas 40.432 y siguientes, información préstamos del Ejército de Chile a Augusto Pinochet Ugarte.

56.- A fojas 40.521 a 40.523, carta de Editorial Jurídica de Chile Andrés Bello referente al pago de derechos de autor de Augusto Pinochet Ugarte.

57.- A fojas 40.616, carta certificado de Editorial Jurídica de Chile Andrés Bello sobre rentas-honorarios durante el año 1986.

58.- A fojas 40.617 a 40.631, declaración de impuestos voluntarios año 1985 de Augusto Pinochet Ugarte.

59.- A fojas 40.635 y siguientes, declaración anual de impuesto a la renta 1985 y documentación anexa a la declaración.

60- A fojas 40.683 y siguientes, declaración anual de impuesto a la renta 1984 y documentación anexa a la declaración.

61.- A fojas 40.740 y siguientes, declaración anual de impuesto a la renta 1983 y documentación anexa a la declaración.

62.- A fojas 40.789 y siguientes, declaración anual de impuesto a la renta 1982 y documentación anexa a la declaración.

63.- A fojas 40.830 y siguientes, información tributaria de Augusto Pinochet Ugarte, años 1981, 1979, 1978, 1977 y 1976.

64.- A fojas 45.085 a 45.092, primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de Inversiones Belview International S.A.

65.- A fojas 45.212 y siguientes, certificados de sueldo del Ejército de Chile correspondientes a Augusto Pinochet Ugarte, de enero de 1973 a junio de 1998 y viáticos por comisiones de servicio al extranjero del año 1991 a 1997.

66.- A fojas 47.300 a 47.316, Oficio número 1595/421, de 27 de abril de 2005, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el cual se informa sobre el personal que tenía dependencia directa del Comandante en Jefe del Ejército, entre los años 1990 a 1997.

67- A fojas 53.324, Oficio número 1595/1206, de 21 de diciembre de 2005, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el que informa respecto de las personas que desempeñaban el cargo de Secretario General del Ejército y Secretario Privado de la Comandancia en Jefe del Ejército el 25 de enero de 1990 y el 06 y 15 de enero de 1992.

68.- A fojas 60.675 a 60.677, Oficio número 1595/12 de 03 de enero de 2006, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en que explica los significados de las expresiones, “fondos internos”, “fondos presupuestario y/o recursos presupuestarios”, “fondos fora”, y los parámetros de la aprobación u objeción que efectúa la Contraloría del Ejército.

69.- A fojas 61.205 y siguientes, Oficio número 1595/22, de 03 de enero de 2006, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el que contiene la nómina de los Oficiales de la Intendencia que entre los años 1973 y 2003, se desempeñaron en las Misiones Militares de Chile en Estados Unidos de Norteamérica y España.

70.- A fojas 61.562 y siguientes, rola información entregada por el Banco del Estado de Chile, referente al alzamiento de hipoteca del fundo Lincoyan, ubicado en el paradero 10 del camino a San Pedro, comuna de Melipilla e información sobre varios juicios de los señores, José Hermenegildo Chacón Álvarez y José Santos Chacón Álvarez, todos ellos terminados por avenimiento presentado en cada uno de ellos el 13 de septiembre de 1993.

71.- A fojas 62.767 a 62.820, Oficio número 1595/94 de 17 de enero de 2006, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Tulio Hermosilla Arriagada, al cual se adjunta información sobre remuneraciones de Augusto Pinochet Hiriart desde enero de 1974 hasta julio de 1979.

72- A fojas 62.881 a 62.910, información financiera de la Dirección de Finanzas, Estado Mayor General del Ejército de Chile.

73- A fojas 62.911 a 62.918, minuta complementaria referida a cuentas corrientes en el extranjero, enviada por el Estado Mayor General del Ejército de Chile.

74.- A fojas 62.934, nómina de los Jefes de la Misión Militar de Chile en la ciudad Washington D.C., entre los años 1979 a 2004.

75.- A fojas 64.606 a 65.276, documentación relativa a la nómina de los Jefes de Misiones y Agregados Militares, periodo 1973 a 1998.

76.- A fojas 65.414 a 65.415, certificado del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar respecto del departamento 301, piso 3, bodega 1, subterráneo y estacionamiento 1-A, 1-B y 8, todos del subterráneo, del edificio denominado “Torremolinos Quinto”, calle Las Golondrinas, número 1169, acceso común, Reñaca, individualizado en el plano agregado con el número 5423 del año 1995.

77.- A fojas 65.416 a 65.423, rola Informe complementario acerca de las cuentas usadas por Augusto Pinochet Ugarte en Estados Unidos de Norteamérica, emanado del Senado de Estados Unidos de Norteamérica, Subcomité Permanente de Investigaciones, Comité de Seguridad Interior y Asuntos de Gobierno, de 16 de marzo de 2005.

78.- A fojas 65.443 y 65.443 bis, pagares y vales vista Banco Bankboston.

79.- A fojas 65.447 a 65.453, certificados de depósitos de Gabriel Vergara Cifuentes.

80.- A fojas 65.454 a 65.533, cheques Banco Riggs sin nombre..

81.- A fojas 65.534 a 65.539, recibos depósitos a plazo de Gabriel Vergara Cifuentes del banco Riggs.

82.- A fojas 65.541 a 65.544, certificados de disolución de las Islas Vírgenes Británicas de las sociedades Belview International inc., Abanda Finance ltd., G.L.P. Limited, Eastview Finance S.A.

83.- A fojas 65.548 a 65.557, certificados de acciones al portador de Belview International inc.

84.- A fojas 65.558 a 65.654, 65.656 a 65.665 y 65.667 a 65.699, documentación bancaria del Banco Riggs de Gabriel Vergara Cifuentes, José Miguel Latorre Pinochet y Juan Mac Lean Vergara.

85.- A fojas 65.655, 65.666, 65.700, 65.784, 65.787, 65.805, 65.810 y 66.897, cartas enviadas y recibidas por Juan Mac Lean Vergara y Gabriel Vergara Cifuentes.

86.- A fojas 65.717 a 65.720, copias de certificados de sociedades Eastview Finance S.A., Abanda Finance Ltd. Belview International inc.

87.- A fojas 65.721 a 65.722, certificado de acciones de G.L.P. Limited y certificado de incorporación de G.L.P. Limited.

88.- A fojas 65.728 a 65.752, información bancaria de los bancos Riggs y Atlántico de Gabriel Vergara Cifuentes, José Miguel Latorre Pinochet, Juan Mac Lean Vergara, Augusto Pinochet, Lucia Hiriart Rodríguez, Marco Antonio Pinochet Hiriart, Ramón Castro Ivanovic y Jorge Ballerino Sandford.

89.- A fojas 65.772, rola copia de factura de GN Danavox dirigida a la Comandancia en Jefe del Ejército y copia de cheque del Banco Riggs por US$ 3.370, monto de aquélla.

90.- A fojas 65.775, cheque del Banco Riggs a nombre de “Daniel López”.

91.- A fojas 65.780, copia de cheque del Banco Riggs a nombre de Mónica Ananías.

92.- A fojas 65.781, 65.790, 65.796, 65.798, copia de facturas de GN Danavox a nombre de la Comandancia en Jefe del Ejército y Henry Olivi Romagnoli.

93.- A fojas 65.782, 65.795, 65.797, 65.800, copia de cheques del Banco Riggs sin nombre.

94.- A fojas 65.806 a 65.815, documentación Centro de Audiología Audia, GN Danavox y fotocopias de cheques Banco Riggs sin nombre.

95.- A fojas 65.818, certificado de depósito a nombre de Gabriel Vergara Cifuentes por US$ 52.500.

96.- A fojas 65.819 a 65.843, carpeta de antecedentes embalaje Londres de Augusto Pinochet Ugarte.

97.- A fojas 65.991 a 66.077, traducción auténtica de Informe referente a Riggs Bank.

98.- A fojas 66.654 a 66.658, cuentas extranjeras a nombre de Augusto Pinochet Ugarte, de sus sociedades o a nombre de terceras personas.

99.- A fojas 66.838 a 66.848, cuadro de las inversiones de los integrantes de la familia Pinochet Ugarte y diagrama de vínculos de empresas de la misma familia.

100.- A fojas 66.846 diagrama de vínculos familia Pinochet Hiriart.

101.- A fojas 66.847 y 66.848 diagrama de vínculos empresas familia Pinochet Hiriart.

102.- A fojas 66.860 y siguientes, apertura de cuenta en el banco Riggs, de Lucia Hiriart y Augusto Pinochet Ugarte.

103.- A fojas 66.897 a 66.909, cartas intercambiadas entre Oscar Aitken Lavanchy y Julia Hormazábal Espinoza.

104.- A fojas 66.910 y siguiente, mandato especial y fideicomiso Augusto Pinochet Ugarte a Oscar Aitken Lavanchy.

105.- A fojas 66.923 a 67.315, información financiera de las empresas Tasker Investments Limited, GLP Limited, Belview International INC., de los Bancos Lehman Brothers y Banco de Chile.

106.- A fojas 67.316 a 16.320, renuncia y da cuenta de estado de actuaciones profesionales y negocios de Oscar Aitken Lavanchy a Augusto Pinochet Ugarte.

107.- A fojas 67.321, rola minuta de fecha 29 de octubre de 2004, con información sobre Jefes del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército en el período 1973 a 1998.

108.- A fojas 67.322 y 67.323, nómina de Jefes de la Casa Militar de la Presidencia de la República entre 1973 y 1990.

109.- A fojas 67.332 a 67.359, declaraciones de impuesto a la renta de Augusto Pinochet Ugarte, para los años 1976 a 1992, y 1994 a 2004.

110.- A fojas 67.377, copia de cheque girado a nombre de Marco Antonio Pinochet por US$ 96.378,22

111.- A fojas 67.378, carta de fecha 10 de marzo de 1990, dirigida al Banco Riggs, Miami, firmada por J. R. Ugarte.

112.- A fojas 67.379, copia de cheque girado a nombre de J Ramón Ugarte por US$ 2.900.

113.- A fojas 67.380, carta de fecha 03 de junio de 1984, dirigida a Víctor C. Balestra de Banco Riggs Miami, firmada por José Ramón Ugarte.

114.- A fojas 67.381, poder otorgado por José Ramón Ugarte a Marco A. Hiriart para retiro de saldo de cuenta corriente.

115.- A fojas 67.384 a 67.419, documentación bancaria Augusto Pinochet y de Ashburton.

116.- A fojas 67.420, recibo del banco City Bank a nombre de Hernán Zincke.

117.- A fojas 67.421 y 67.422, 67.425, 67.427, 67.430 a 67.434, 67.436 a 67.464, documentación bancaria a nombre de José Pinochet.

118.- A fojas 67.423, recibo del Banco Citibank International, Miami, Florida, de fecha 20 de julio de 1992, firmado por Lucia P. Hiriart.

119.- A fojas 67.424, copia de cheque de fecha veinte de julio de 1992, girado a nombre de José P. Ugarte por US$ 250.000.00.

120.- A fojas 67.426, copia de cheque de fecha nueve de marzo de 1992, del Banco Premier Investment a nombre de Jorge López por US$ 14.225.

121.- A fojas 67.435, copia de cheque de fecha 10 de noviembre de 1997 por US$ 500.000 girado a nombre del Coutts & Co (Usa) International.

122.- A fojas 67.465 a 67.483, escritura de constitución y estatutos de G.L.P Limited y Tasker Investments Limited del estudio Alemán, Cordero, Galindo & Lee e información bancaria.

123.- A fojas 67.484, copia de cheque girado a nombre de Mónica Ananías de marzo 1996, del Espirito Santo Bank.

124.- A fojas 67.485 a 67.501, información de trilateral International Trading LTD. y familia Pinochet.

125.- A fojas 67.502 a 67.514, fotocopias de cheques y cartolas de Augusto Pinochet Ugarte por un total de US$ 410.000.

126.- A fojas 67.515 y 67.516, formulario de Banco Riggs sobre información de los clientes Gabriel Vergara Cifuentes, José Miguel Latorre Pinochet y Juan Mac Lean Vergara.

127.- A fojas 67.517, copia de dos cheques con los números 103 y 104, de fecha 5 de marzo de 1996, del Banco Riggs, girados a nombre de M. Hiriart R. firmados por Juan Mac Lean, uno por US$ 107.000 y el segundo por US$ 200.536 y boleta de depósito de fecha 27 de marzo de 1996 de los cheques por un total de US$ 307.536.

128.- A fojas 67.518, formulario del Banco Riggs sobre información de los clientes Eugenio F. Castillo Cádiz y Juan Mac-Lean.

129.- A fojas 67.519, copia de dos cheques del Banco Riggs de fecha 12 de julio de 1989, uno por la suma de US$ 800 y el otro por US$ 2.750.

130.- A fojas 67.520 y 67.521, copia cheque Banco Riggs girado a nombre de “Daniel López” por la suma de US$ 11.520, con fecha 4 de diciembre de 1990.

131.- A fojas 67.522 a 67.527, información de la empresa Redwing Holdings Inc.

132.- A fojas 67.528, copia de cheque del Banco Citibank girado a nombre de José P. Ugarte por la suma de US$505.762,30.

133.- A fojas 67.589 y 67.590, con fecha 17 de octubre de 1989, declaración jurada de bienes de Augusto Pinochet Ugarte.

134.- A fojas 67.591, con fecha 21 de septiembre de 1973, declaración jurada de bienes de Augusto Pinochet Ugarte.

135.- A fojas 67.607 a 67.610, adjudicación y compra venta de propiedad ubicada en calle Los Flamencos, Comuna de Lo Barnechea.

136.- A fojas 67.830, Oficio 1595/540, de fecha 25 de mayo de 2005, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército y sus anexos, referente a cuentas de las misiones militares de Chile en el extranjero, firmado por el General de Ejército Tulio Hermosilla Arriagada.

137.- A fojas 68.269 a 68.271, Oficio 1595/125 de 23 de enero de 2006, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el cual se informa sobre personal

del Ejército que fue enviado a Alemania a comienzos de los años noventa, financiándoseles la adquisición de prótesis y tratamientos de rehabilitación.

138.- A fojas 68.553 y sus anexos de fojas 68.554 a 68.605. Oficio 1595/127 de 23 de enero de 2006, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, del Acta de entrega de estatuas y libros sobre Napoleón Bonaparte que Augusto Pinochet Ugarte donó a la Escuela Militar del Libertador Bernardo O´Higgins.

139.- A fojas 68.846, y siguientes, con sus anexos, oficio de Banco de Chile, mediante el cual adjunta carpeta comercial de Augusto Pinochet Hiriart.

140.- A fojas 69.040, Oficio número 1595/135 de fecha 26 de enero de 2006, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el que complementa información acerca de los domicilios de los Oficiales en retiro de la misión militar chilena en los Estados Unidos de Norteamérica.

141.- A fojas 70.089 y siguientes, Oficio 34/133/5, de 30 de enero de 2006, de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en el que se informa sobre los estados de los préstamos a Augusto Pinochet Ugarte numerados 270-8996, 82-246, 08883129 e informe de departamento de préstamos de dicha institución sobre los mismos.

142.- A fojas 70.316 a 70.339, informe de tasación de colección de 12 esculturas relacionadas con Napoleón Bonaparte donadas por Augusto Pinochet Ugarte a la Escuela Militar del Libertador Bernardo O´Higgins.

143.- A fojas 72.409 a 78.073, informe del Senado de Estados Unidos de Norteamérica del Subcomité Permanente de Investigaciones.

144.- A fojas 78.535 a 78.538, diagramas de vínculos de empresas investigadas y de vínculos de la familia Pinochet Hiriart.

145.- A fojas 78.758 a 78.762, copias de dieta parlamentaria de Augusto Pinochet Ugarte y de cheques a doña Lucia Hiriart Rodríguez.

146.- A fojas 78.763 a 78.769, poder general de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte a María Lucía Hiriart Rodríguez.

147.- A fojas 78.782 a 79.011, copias de dietas parlamentarias de Augusto Pinochet Ugarte correspondiente al período julio de 2002, emanado del Senado República de Chile.

148.- A fojas 79.011 bis a 79.067, boletas de depósito a Augusto Pinochet Ugarte, del BankBoston.

149.- A fojas 79.079 a 79.106, antecedentes emanados de la Contraloría General de la República, Auditoria Administrativa, sobre consultas del Consejo de Defensa del Estado; Gastos reservados; Certificados de Gastos Reservados.

150.- A fojas 79.107 a 79.138 antecedentes enviados por la Contraloría General de la República referentes a nombramientos u otros de la carrera militar de Augusto Pinochet.

151.- A fojas 79.139 a 79.140 cuadro de gastos reservados autorizados en glosas de las leyes anuales de presupuestos asociados a un concepto presupuestario de la Contraloría General de la República entre los años 1977 a 1990.

152.- A fojas 79.141 a 79.143 y siguientes, cuadro de gastos reservados emanado de la Contraloría General de la República, División Administrativa.

153.- A fojas 79.144 a 79.203, Decretos que fijan cantidad de gastos reservados.

154.- A fojas 79.204 cuadro de gastos reservados de la Subsecretaría de Guerra destinados al Ejército de Chile desde 1980 a 1990.

155.- A fojas 79.205 a 79.219, decretos gastos reservados de la Subsecretaria de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional.

156.- A fojas 79.220 y siguientes, antecedentes de la carrera militar Augusto PinochetUgarte.

157.- A fojas 80.647 y siguientes, información bancaria de Ashburton, Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez, Trilateral International Trading, Santa Lucia Trust.

158.- A fojas 81.847 y siguientes traducción auténtica de los documentos emitidos por el Subcomité del Senado de los Estados Unidos de América referente al Banco Riggs.

159.- A fojas 82.464 rola Oficio de la Superintendencia de Valores y Seguros con información sobre sociedades anónimas.

160.- A fojas 85.990 y siguientes, documentación Banco Riggs, estados de cuentas y cartolas bancarias de Inés L.P. Hiriart; Augusto Pinochet Ugarte; Eugenio Castillo Cádiz; Juan Mac Lean y Althorp Investment.

161.- A fojas 86.070 y siguientes, documentación del Banco Riggs; estados de cuenta y cartolas bancarias de Eugenio Castillo Cádiz.

162.- A fojas 86.112 y siguientes documentación bancaria de Juan Mac Lean Vergara.

163.- A fojas 86.204 y siguientes documentación bancaria de Eugenio Castillo Cádiz.

164.- A fojas 86.620 y siguientes documentación Banco Riggs de Augusto Pinochet Ugarte.

165.- A fojas 91.231 a 91.347, documentación Banco Riggs, referente a Eduardo Castillo Cádiz.

166.- A fojas 91.558 a 91.712, documentación Banco Riggs, referente a Gabriel Vergara Cifuentes

167.- A fojas 91.713 a 91.764, rola documentación Banco Riggs referente a “Daniel López”.

168.- A fojas 91.765 a 91.822, rola documentación Banco Riggs referente a Juan Mac-Lean Vergara.

169.- A fojas 91.906 y siguientes, documentos del Banco Riggs a nombre de “John Long” y José R. Ugarte.

170.- A fojas 91.987 y siguientes documentación Banco Riggs, referida a Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic.

171.- A fojas 93.672 a 93.719, información bancaria de Eugenio Castillo Cádiz.

172.- A fojas 93.981, 93.982, 93.992 documentos Banco Riggs, transferencias de la cuenta de Juan Mac-Lean Vergara a Eugenio Castillo Cádiz.

173.- A fojas 94.009 y siguientes, información bancaria Banco Riggs de Juan Mac Lean, Gabriel Vergara y Eugenio Castillo Cádiz.

174.- A fojas 94.466 a 94.510 rola información Banco Riggs de Gabriel Vergara Cifuentes.

175.- A fojas 94.511 carta de Gabriel Vergara Cifuentes a Banco Riggs, solicitando cierre de cuenta.

176.- A fojas 94.512 información bancaria de Gabriel Vergara Cifuentes.

177.- A fojas 94.550 a 94.578 documentos bancarios de Eugenio Castillo Cádiz y Juan Mac Lean Vergara.

178.- A fojas 107.586 y siguientes, Oficio de Banchile remitiendo documentación relativa a 77 operaciones de compra y venta de dólares del Banco Chile referidas a Augusto Pinochet Ugarte, Lucia Hiriart Rodríguez, Jacqueline Pinochet Hiriart, Alejandra Ponce Pinochet y Francisco Ponce Pinochet.

179.- A fojas 108.130 y siguientes documentación Banco Chile de Miami de Jorge Ballerino Sandford y Guadalupe Astorga Basaure.

180.- A fojas 110.331, información Banco Riggs referente cliente Gabriel Vergara Cifuentes.

181.- A fojas 110.942 a 110.950, documentación Banco Riggs de Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic.

182.- A fojas 111.008 y siguientes, documentación Banco Riggs de Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic.

183.- A fojas 111.123 a 111.278, información Banco Riggs de Gabriel Vergara Cifuentes.

184.- A fojas 111.331 y siguientes, información Banco Riggs de Juan Mac Lean Vergara y Gabriel Vergara Cifuentes.

185.- A fojas 114.567 y siguientes, documentación a Banco Riggs de Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic.

186.- A fojas 115.119 información bancaria de “Daniel López”.

187.- A fojas 115.562 y siguientes, documentación bancaria de Eugenio Castillo Cádiz.

188.- A fojas 116.766, información bancaria de Eugenio Castillo Cádiz.

189.- A fojas 117.151 y siguientes, información bancaria de “John Long”.

190.- A fojas 120.602 y siguientes, Oficio del Banco de Chile, relativo a cuentas corrientes de la Fundación Presidente Augusto Pinochet Ugarte.

191.- A fojas 122.333 y siguientes, documentación bancaria de Eugenio Castillo Cádiz.

192.- A fojas 128.769 a 128.858, Informe Pericial 04-D, de fecha 20 de enero de 2006 del Servicio de Impuestos Internos referente a José Miguel Latorre Pinochet; Gabriel Vergara Cifuentes; Juan Mac Lean Vergara y Eugenio Castillos Cádiz.

193.- A fojas 129.926 a 129.934, presentación efectuada por Citibank NA Agencia Chile.

194.- A fojas 130.778 a 130.780, hoja de servicio de Juan Mac-Lean Vergara enviada por el Director de Personal del Ejército.

195.- A fojas 131.225 a 135.206, documentos relativos a los Fondos Internos del Ejército de Chile año 1990 a 1998.

196.- A fojas 135.373 a 135.375, rola listado de Jefes de Misiones y Agregados Militares comisionados al extranjero en el período 1973-1998.

197.- A fojas 135.403 a 135.793, documentos de CAPREDENA referente a Augusto Pinochet Ugarte.

198.- A fojas 139.231 a 139.518, documentos de CAPREDENA referente a Augusto Pinochet Ugarte.

199.- A fojas 139.522 a 139.554, Minuta sobre gastos reservados de la Contraloría General de la República.

200.- A fojas 141.114 a 142.574, activos de Cornwall Overseas Corp. en el Banco Credit Suisse First Boston Miami; Lehman Brothers, USB AG Zurich, Suiza; Edinburg FND y otros.

201.- A fojas 142.685 a 142.72, documentos del Banco de Chile de Jorge Ballerino Sandford.

202.- A fojas 142.776 a 142.913, documentos bancarios de Eugenio Castillo Cádiz.

203.- A fojas 142.914 a 142.980, documentos bancarios de Ramón Castro Ivanovic.

204.- A fojas 144.989 a 145.114, documentos bancarios de Augusto Pinochet Ugarte.

205.- A fojas 147.296 a 147.405, documentos bancarios de Jorge Ballerino Sandford.

206.- A fojas 147.562 a 147.711, documentos bancarios de Eugenio Castillo Cádiz

207.- A fojas 147.712 a 147.764, documentos del Banco Edwards relativos a los estados de cuenta de Ramón Castro Ivanovic.

208.- A fojas 148.743 a 148.867, cartolas cuenta N° 173-54201-08 del Banco de Chile a nombre de Augusto Pinochet Ugarte.

209.- A fojas 148.868 a 148.900, cartolas cuenta N° 160-05250-05, Banco Chile de Jorge Ballerino.

210.- A fojas 150.524 a 150.647, bis estado de cuenta corriente del Banco de Chile de Augusto Pinochet Ugarte.

211.- A fojas 150.649 a 150.798, estado de cuenta corriente de Jorge Ballerino Sandford.

212.- A fojas 150.800 y 150.852, estado de cuentas del banco de Chile de Ramón Castro Ivanovic.

213.- A fojas 157.976 a 158.043, cartolas cuentas corrientes del Banco Edwards de Eugenio Castillo Cádiz.

214.- A fojas 159.158 a 159.354, cartolas cuenta corriente del Banco Edwards de Ramón Castro Ivanovic.

215.- A fojas 159.569, antecedentes del Banco de Chile sobre solicitud de crédito de Jorge Ballerino Sandford.

216.- A fojas 159.577 a 159.585 estados de cuenta de Eugenio Castillo Cádiz emitidos por el Banco Chile.

217.- A fojas 159.586 a 159.599 estados de cuenta de Ramón Castro Ivanovic emitidos por el Banco A. Edwards.

218.- A fojas 160.062 documentos bancarios de Ramón Castro Ivanovic.

219.- A fojas 160.068, 160.071, 160.103, 160.111, 160.125 documentos bancarios Augusto Pinochet Ugarte.

220.- A fojas 160.126 liquidación de intereses de captaciones Augusto Pinochet Ugarte.

221.- A fojas 160.172, 160.173, 160.175 a 160.177 documentos bancarios de Ramón Castro Ivanovic.

222.- A fojas 160.181, 160.186 a 160.189 documentos bancarios del Banco de Chile de Eugenio Castillo Cádiz.

223.- A fojas 160.261, 160.265 documento del Banco de Chile de Augusto Pinochet Ugarte.

224.- A fojas160.283 a 160.284, declaración de extravío de comprobante de retiro de certificado de captación del Banco de Chile de Ramón Castro Ivanovic.

225.- A fojas 160.330, documentos bancarios del Banco de Chile de Augusto Pinochet Ugarte.

226.- A fojas 160.388 a 160.390, documentos bancarios del Banco Edwards de Ramón Castro Ivanovic.

227.- A fojas160.463 a 160.464, documento bancario del Banco de Chile de Augusto Pinochet Ugarte.

228.- A fojas 160.466, documento bancario del Banco Edwards de Ramón Castro Ivanovic.

229.- A fojas 161.964 a 162.024, estados de cuenta Citibank Augusto Pinochet Ugarte (titular) y Lucía Hiriart (adicional).

230.- A fojas 162.539 a 162.540, documentos bancarios de Gabriel Vergara Cifuentes.

231.- A fojas 163.319 a 163.452, estados de cuenta Citibank Jorge Ballerino Sandford.

232.- A fojas 163.474 a 163.541, estado de cuenta Citibank Augusto José Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez (adicional).

233.- A fojas 164.100 a 164.136, estado de cuenta banco Citibank Augusto José Ramón Pinochet Ugarte por tarjeta de crédito.

234.- A fojas 164.727 a 164.733, presentación de julio de 2006 efectuada por Luis Kaid Sepúlveda, en la cual pide se tenga presente lo declarado

acompañando fotocopias de ficha personal, correspondiente a su historial y calificación funcionaria emanada del Banco de Chile.

235.- A fojas 164.758, Oficio N° 1595/795 de 25 de julio de 2006 del Estado Mayor del Ejército, relativo a las cuentas de la institución en el Credit Suisse.

236.- A fojas 166.404 a 166.767, minuta de la Policía de Investigaciones de Chile, que incluye documentación referida a gastos reservados.

237.- A fojas 166.797 a 166.844, Oficio N° 00577 de 22 de agosto de 2006 del Banco Central, en el cual se señala el tipo cambio del dólar desde 1973 a 2005.

238.- A fojas 172.725 y 172.726, certificado de defunción de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

239.- A fojas 177.689 a 177.766, traducción auténtica Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile respecto del interrogatorio funcionario EFG Bank Gibraltar Limited don Martin Carmona Arana.

240.- A fojas 180.897 extracto de filiación y antecedentes de Eugenio Castillo Cádiz.

241.- A fojas 180.962 a 181.008, traducción auténtica referente a documentación del Banco Riggs emanada del Ministerio de Justicia de Estados Unidos de América, División de lo Penal, Oficina de Asuntos Internacionales.

242.- A fojas 181.351 a 181.505, documentación aportada por defensa de Gabriel Vergara Cifuentes.

243.- A fojas 182.384 a 182.385, Oficio N° 2490 de 27 de octubre de 2004, de Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que adjunta nómina de instituciones bancarias de las personas que solicita el tribunal.

244.- A fojas 183.498, liquidación sociedad conyugal Augusto Pinochet Ugarte y María Lucía Hiriart Rodríguez.

245.- A fojas 184.650, fotocopias libros trust familia Pinochet en los que se detallan comprobantes de entrega de dinero, boletas de depósito bancario y boleta de compra de moneda extranjera.

246.- A fojas 185.304 y siguientes, documentación bancaria Jorge Ballerino y Ramón Castro Ivanovic, cuenta 35.041 del Banco Riggs.

247.- A fojas 185.458 y siguientes, documentación bancaria de “John Long”, nombre ficticio de Jorge Ballerino Sandford.

248.- A fojas 185.690 a 185.905, documentos bancarios de Gabriel Vergara Cifuentes.

249.- A fojas 186.086 y siguientes, documentación bancaria de Juan Mac-Lean Vergara.

250.- A fojas 186.681, Oficio N° 5.333 de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la investigación llevada a cabo por el Banco Riggs sobre las cuentas que mantenía en dicha entidad el General ® Don Augusto Pinochet Ugarte.

251.- A fojas 186.684 a 186.755 traducción auténtica del Ministerio de Relaciones Exteriores de reuniones realizadas entre los representantes de OCC, los fiscalizadores de Bancos Nacionales, el representante de Banco Riggs y otros.

252.- A fojas 188060 y siguientes, informe complementario acerca de cuentas de Augusto Pinochet Ugarte en Estados Unidos, Subcomité Permanente de Investigaciones.

253.- A fojas 188.642 a 188.647 cartas bancarias de fechas; 27 de enero, 25 de septiembre y 23 de noviembre, todas de 1983 entre José Ramón Ugarte y Citybank International Services División. Augusto Pinochet.

254.- A fojas 190.240 a 190.282 documentos bancarios Oscar Aitken, referente a la Sociedad Eastview.

255.- A fojas 190.292, 190.294, 190.304, 190.318, 190.323 documentos bancarios de Oscar Aitken Lavanchy.

256.- A fojas 190.410 a 190.432, documentos bancarios Banco de Chile New York correspondientes a Mónica Ananías.

257.- A fojas 191.120, 191.207, 191.261 a 191.274, comunicaciones entre Oscar Aitken Lavanchy y Banco de Chile Nueva York y Banco de Chile Miami.

258.- A fojas 191.282, 191.333, 191.336, 191.347, 191.348, 191.366, 191.409, 191.618, 191.620, documentos bancarios de Oscar Aitken Lavanchy.

259.- A fojas 192.731 a 192.772, documentos previsionales de Augusto Pinochet Ugarte.

260.- A fojas 193.141 a 193.243 documentos bancarios Bank Boston de Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez.

261.- A fojas 195.163 Oficio N° 1595/534 de 4 de agosto de 2008, de Estado Mayor General del Ejército.

262.- A fojas 195.531 Informe N° 511 de 23 de enero de 2009 sobre ingresos y salidas del país de Eugenio Castillo Cádiz.

263.- A fojas 195.573 a 195.657, copias cuaderno de embargo con las diligencias para retener y asegurar el pago de las resultas por la acción criminal interpuesta por el Servicio de Impuestos Internos.

264.- A fojas 195.714 a 195.728, cuaderno reservado petición Consejo de Defensa del Estado a fin de que se interrogue exhortado a Marco Antonio Pinochet Ugarte.

265.- A fojas 195.777 a 195.780 y 195.852 informe N° 5699 de 12 de mayo de 2009 sobre movimientos migratorios de salida del país de Sergio Moreno Saravia y Héctor Letelier Skinner.

266.- A fojas 195.856 a 195.862, Oficio N° 1595/448 de 12 de junio de 2009 del Estado Mayor del Ejército.

267.- A fojas 196.136 a 196.154, registro de sociedades y notas explicativas de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile.

268.- A fojas 196.162 y 196.165, información emitida por el Banco de Chile en relación al Oficio número 71 de 07 de septiembre de 2004, remite copia de antecedentes obtenidos de los registros y documentos relacionados a depósitos a la vista y a plazo y da cuenta de operaciones de compraventa y canje de cheques. También informa respecto de las cajas de seguridad que se encuentran vigentes en dicha institución a nombre de María Lucia Hiriart Rodríguez, Jacqueline Pinochet Hiriart, Mónica Ananías Kuncar y Oscar Aitken Lavanchy.

269.- A fojas 196.184 a 196.191, antecedentes bancarios emitidos por el Banco de Chile de 14 de mayo de 1997.

270.- A fojas 196.203 a 196.207, detalle de ingresos y egresos de las cuentas de los procesados.

271.- A fojas 196.213 a 196.216, documentos bancarios Riggs que dan cuenta de depósitos a plazo a nombre de José Ramón Ugarte.

272.- A fojas 196.326 a 196.341, Oficio N° 9536 de 1 de julio de 2005, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, que da cuenta de salidas del país de la familia Pinochet.

273.- A fojas 196.344 a 196.416, traducción auténtica de reuniones sostenidas entre representantes de la OCC de Estados Unidos, Fiscalizadores de bancos nacionales, representantes del Banco Riggs, respecto de preguntas realizadas a; Carol Thompson, Fernando Baqueiro, Richard Dumbar y Steven Pfeiffer, con ocasión de la Investigación del Subcomité del senado de dicho país, correspondientes a cuentas que mantuvo el General ® Pinochet y miembros de su familia en diferentes bancos de Estados Unidos de América, hechos llegar a la Embajada de Chile y remitidos a este tribunal por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito de la reunión sostenida con fecha 18 de junio de 2002, con la señora Carol Thompson, era conversar con el representante de la banca privada a cargo de la apertura, manejo y mantención de las cuentas de Pinochet. Señala, que ingresó al Banco Riggs en el año 1994, y manejó la división América Latina del Departamento de Banca Privada Internacional (IPBD). Sus responsabilidades eran abrir y manejar cuentas para la división América Latina de la IPBD. Explica que la Banca Privada de Riggs es conocida a nivel mundial y, por lo tanto, la mayoría de sus negocios se efectúa mediante referidos, y que manejó principalmente cuentas de miembros de las Fuerzas Armadas, señalando que la cuenta de Augusto Pinochet se abrió en el año 1995 y que existen 4 a 5 cuentas de él en el Riggs, y conocidas por todos en el banco. La primera cuenta se abrió a través del señor Coughlin, Presidente del Banco Riggs y el señor Paul Cushman, funcionario del mismo banco, en el año 1995, se trató de una cuenta personal de mercado de dinero. Luego se abrieron otras cuatro cuentas en un periodo de cuatro años. Dos de las cuentas posteriores era PIC, a saber Ashburton y Althorp.

Menciona que estas cuentas eran manejadas en conjunto con el señor Fernando Baqueiro de IPBD y que cualquiera de ellos estaba autorizado para efectuar movimientos en la cuenta.

Dice que se reunía con el señor Pinochet, dos a tres veces al año, sea personalmente o con algún representante, afirmando que las instrucciones solo las recibía de Pinochet y no de sus representantes, agregando que las mismas a

veces eran manuscritas, esto es, de su puño y letra del cliente señor Pinochet, autorizándola para emitir cheques bancarios en un formato particular; asevera que no se le otorgó ninguna línea de crédito al señor Pinochet y que él no tenía otros dineros que los que había en el Riggs, conforme a la información que le transmitió él mismo.

Agrega que nunca tuvo dudas respecto de las cuentas de Pinochet, ella misma le entregaba personalmente los estados de cuenta y otra documentación cuando viajaba a Chile y que no aceptaba depósitos a las cuentas del señor Pinochet. Respecto de los cheques bancarios, algunos los enviaba por DHL, si es que no viajaba a Chile. Expresa no saber por qué antes estos cheques se habían emitido de la cuenta de concentración del Riggs, y que el señor Pinochet no había solicitado que se hiciera de esa forma, y la razón por la que se emitió más de un cheque fue porque él quería darles dinero a sus nietos.

En relación a la transacción de los cheques bancaros de octubre de 2001, indica que estaban muy seguros de la fuente de sus ingresos, señala que el señor Pinochet recibía grandes sumas de dinero por conferencias y un importante subsidio del Gobierno de Chile.

Finalmente responde que cuando volvió a estados Unidos, no llevó depósitos para efectuar en la cuenta del señor Pinochet y cree que la mayor parte de los depósitos se efectuaron con anterioridad.

Referente a la reunión sostenida con fecha 18 de junio de 2002, con Richard Dunbar, Gerente de Operaciones de IPBD, su propósito fue saber quién era la persona encargada de autorizar la emisión de cheques bancarios de la cuenta de Pinochet. Señala que era el Gerente de Operaciones y que tenía a su cargo registrar las inversiones y procesar los pagos de las tarjetas de crédito otorgadas a clientes del Riggs que residían en el extranjero, y su superior era Sean Terry, Gerente de Departamento. Menciona que estaba autorizado para firmar cheques bancarios de hasta 100 millones de dólares y que el señor Fernando Baqueiro le había dado instrucciones referentes a la emisión de cheques bancarios de la cuenta del señor Pinochet.

Manifiesta que el señor Pinochet tenía tres cuentas personales y dos cuentas PIC, a saber, Ashburton y Althorp. En el año 2000, se cerró una cuenta personal en Londres a nombre de Althorp y se abrió otra en Estados Unidos Ashburton II, ésta era una cuenta PIC. Agrega que todas las cuentas PIC relacionadas con Pinochet, formaban parte de un fideicomiso y eran manejadas

por Deloitte and Touche. Los suscriptores de las cuentas PIC eran Jay Richard Evans y Carlton Martier.

Por otra parte, el propósito de la reunión sostenida con fecha 20 de junio de 2002, con Steven B. Pfeiffer era determinar la posible participación de éste en alguno de los aspectos relacionados con las cuentas de Pinochet. Señala que pertenecía al Comité de Auditoria de la Sociedad de Control y que era miembro del Directorio desde 1989. Respecto de las cuentas del señor Pinochet, afirma que nunca participó en la relación comercial con aquél, ni en la apertura de la cuenta ni en ninguna otra cuenta que pudiera recordar.

Seguidamente con respecto de la reunión celebrada el 24 de junio de 2002, entre los representantes de la OCC, John Noonan, el fiscalizador titular Ashley Lee, los fiscalizadores de bancos nacionales Lois Trojan y Joseph Boss y los representantes del Riggs, señores Lawrence Herbert (Presidente y Gerente General), Robert Roane (Vicepresidente Ejecutivo y Gerente de Operaciones), y Henry Morneauelt (Presidente Directorio), Joseph Cahill (Fiscal) y Raymond Lund (Vicepresidente Ejecutivo), celebrada por solicitud de la alta Gerencia del Riggs. En esta reunión el señor Noonan explicó que por primera vez se enteró de las cuentas de Pinochet en el Riggs durante la inspección BSA/AML efectuada en abril de 2002 y que la forma en que se giraron fondos de las cuentas de Pinochet aumentaron sus dudas sobre las cuentas y los movimientos asociados a esas. Explicó, además, que sobre la base de los hallazgos iniciales, la OCC efectuó una fiscalización específica ya que la información consignada en las cuentas le parecía de una naturaleza sospechosa.

El señor Lund luego espetó que originalmente las cuentas de Pinochet en las Bahamas iban a transferirse a las islas del Canal. No obstante, “Jersey Financial Services Group” (similar a un ente fiscalizador) de las islas del Canal señaló que no querían la cuenta, a menos que la gerencia del Riggs pudiera garantizar el origen licito del patrimonio de Pinochet.

A su vez, el señor Herbert señaló que tenían dudas sobre su capacidad para garantizar que el patrimonio de Pinochet proviniera únicamente de fuentes legales y que estaban preocupados por la publicidad negativa.

Por otra parte, el señor Nooan además señaló que durante la fiscalización de 2202 se detectaron movimientos asociados a la cuenta del señor Pinochet que los había llevado a realizar la fiscalización específica. El señor Herbert a su vez manifestó, que no quería encontrarse en la situación de que el Riggs cerrara

cuentas por un total de 5 a 6 millones de dólares y que dicha acción se convirtiera en un pasivo de 12 millones de dólares para el banco.

Con respecto de la reunión celebrada el 25 de junio de 2002, entre los representantes de la OCC, los fiscalizadores de bancos nacionales Lois Trojan y Joseph Boss y el representante de Riggs, señor Raymond Lund, Vicepresidente Ejecutivo, y Steven Pfeiffer, socio de Fullbright and Jaworski, su propósito fue aclarar el memorándum escrito por el señor Pfeiffer y lograr una mayor comprensión del vínculo entre él y Riggs. En dicha reunión el señor Lund manifestó no estar al tanto de ninguna cuenta del señor Pinochet, antes de mediados de los años 90, cree que la cuenta se abrió mediante una reunión entre la señora Thompson, el señor Cushman y el señor Coughlin, quienes invitaron a Pinochet a abrir una cuenta en el banco.

El señor Pfeiffer manifestó que la fiscalización se efectuó a solicitud del señor Lund, quien explicó que debido a toda la atención que la prensa daba a las acciones de un Juez español y los intentos de embargar los activos de Pinochet en Canadá y Bermudas.

En la reunión sostenida con Fernando Baqueiro, Director Gerente para América Latina del Banco Riggs Departamento de Banca Privada Internacional con fecha 2 de julio de 2002, señala que el señor Pinochet se convirtió en cliente del banco en 1998 y que se reunió por primera vez con él, en el año 2000 y le entregó personalmente unos cheques bancarios los que iba a destinar para apoyar a su familia y pagar gastos legales en Inglaterra y Chile, puesto que la entrega por DHL no era muy confiable. Luego señala que era doña Carol Thompson el principal contacto en las cuentas del señor Pinochet. MDLA-PICs- tenia mayor parte de cuenta Bahamas-1998-Riggs- Pinochet el 2000. Explica que la familia de Pinochet no podía considerarse como una familia típica y que su dinero se encontraba en el Riggs y que apoyaba financieramente a su familia. Indica que el señor Pinochet no había solicitado que los cheques bancarios se emitieran de la cuenta de concentración del banco, el objeto de emitir cheques bancarios de dicha cuenta era garantizar la confidencialidad del cliente, agregando que el señor Pinochet usaba sus cheques para fines personales y su pensión no era considerable.

Sostiene que él sabía que el señor Pinochet tenía una cuenta en el Banco de Chile y que conocía a sus dueños, así también informo que en algunos casos había cartas de instrucción dadas por el señor Pinochet para la emisión de cheques bancarios, y cuando no había carta y aquél solicitaba cheques, las

instrucciones se daban por teléfono. También expreso que el señor Pinochet tenía una asistente llamada Mónica Ananías, su asistente personal por muchos años.

Expresa que doña Ann Abruzi era quien llevaba la cuenta del señor Pinochet en Londres, la que seguía las instrucciones que la daba la señora Thompson. Respecto a los depósitos de Augusto Pinochet, menciona que podía haber depósitos por cantidades insignificantes, y que no se le otorgó línea de crédito alguna. Por último, asevera que fue la señora Thompson quien le proporcionó la información relativa al origen del patrimonio del señor Pinochet, y que los fondos provenían de otro banco en Estados Unidos, por lo que era dable pensar que el origen del patrimonio era legítimo. Finalmente, asevera que la cuenta del señor Pinochet era una de las diez (10) cuentas más grandes del Banco.

274.- A fojas 198.125 y 198.126, Oficio N° 2479 de 30 de julio de 2009 del Subsecretario de Guerra, en el que informa sobre antecedentes de Sergio Moreno Saravia.

275.- A fojas 198.127 y 198.131, Decretos que informan antecedentes de Sergio Moreno Saravia.

276.- A fojas 198.138 a 198.303 Oficio N° 1595/608 de 4 de agosto de 2009, del Jefe del Estado Mayor del Ejército en el que informa sobre antecedentes relacionados con Juan Mac-Lean Vergara.

277.- A fojas 198.388, Oficio N° 2912 de 4 de septiembre de 2009, del Subsecretario de Guerra, referido a información al periodo de Gobierno Militar

278.- A fojas 198.485, Informe Policial N° 11853 de 24 de septiembre de 2009 del Departamento Control Fronteras, que informa respecto a las entradas y salidas del país de Sergio Moreno Saravia

279.- A fojas 198.520 a 198.530, Oficio N° 1595/894 de 19 de octubre de 2009 del Jefe del Estado Mayor del Ejército, en que remite copia de las hojas de calificaciones de Juan Mac-Lean

280.- A fojas 199.487 Oficio N° 27 de 24 de junio de 2010, del Banco Central de Chile, informando, a petición del Consejo de Defensa del Estado, si se otorgaron prestamos como persona natural a Augusto Pinochet Ugarte.

A.2.- Instrumentos públicos

1.- A fojas 16.881 a 16.886, rola copia de la escritura de compraventa del departamento número 601 de la torre uno del conjunto inmobiliario denominado Portal del Pacifico de la Comuna de Iquique, y la parte proporcional de los derechos que le corresponden de los bienes comunes individualizados en el plano de Ley de Copropiedad Inmobiliaria, archivado bajo el número 11 en el registro de plano y documentos del año 1995, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte a Sociedad de Inversiones Belview International, celebrada en Santiago con fecha 16 de noviembre de 1999, e incorporada al repertorio de la notaria de don Patricio Raby Benavente con el número 4539-99.

2.- A fojas 16.892, copia de la escritura de compraventa del departamento número 301, de la bodega número 1-A, y de los estacionamientos números 1-A y1-B, ubicados en calle Las Golondrinas número 1169, de la ciudad de Viña del Mar, de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte a Abanda Finance Ltd., celebrada en Santiago, con fecha 16 de noviembre de 1999 e incorporada al repertorio de la notaria de don Patricio Raby Benavente con el número 4559-99.

3.- A fojas 78.553. a 78.553v, copia de certificado de dominio de Belview otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, correspondiente al Departamento número 202, segundo piso, y la bodega número 5, del Edificio ubicado en calle General Gorigoitía número 509, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

4.- A fojas 78.554 a 78.555v, copia de certificado de dominio de Familia Pinochet HIriart otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 1996, correspondiente a la Parcela número 9, de la Hacienda El Convento, Comuna de Santo Domingo. .

5.- A fojas 78.556. a 78.556v, copia de certificado de dominio de Belview otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 1995, correspondiente a la Parcela número 9, del resto de la Hacienda El Convento, Comuna de Santo Domingo. .

6.- A fojas 78.557. a 78.557v,copia de certificado de dominio de la Sociedad de Inversiones Belview International S.A., otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, correspondiente al Departamento número 401, de la Bodega número 401 y del estacionamiento número 401, del Edificio ubicado en calle Las Nieves número 3850, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana..

7.-. A fojas 78.559. a 78.559v, copia de certificado de dominio de Cornwall otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, referente al bien raíz indicado en el numero precedente, transferido por la Sociedad de Inversiones Belview Intenational S.A, a aquélla.

8.-. A fojas 78.560. a 78.560v, copia de certificado de dominio de la Sociedad de Inversiones Belview International S.A., otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004, correspondiente al Departamento número 31, tercer piso, y del estacionamiento número 2, del subsuelo del Edificio ubicado en calle Bartolomé de las Casa número 1747, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

A.3.- Informes periciales:

1.- A fojas 53.466 y siguientes, Informe Pericial evacuado por los peritos Claudio Correa Barahona y Carlos Escobar Encalada, relativo a los inmuebles ubicados en Los Flamencos N° 3796, Luz Larraín N° 3908 y Av. Pedro Lira esquina Los Flamencos, costado norte, todas en la comuna de Lo Barnechea.

2.- A fojas 58.358, Informe Policial N° FT-148-IR de fecha 23 de diciembre de 2005, de la Policía de Investigaciones de Chile, entrevistas con el objeto de conocer el desempeño de los apoderados especiales de aduanas dependientes de la Dirección de Logística del Ejército de Chile como también el rol que cumplieron, en relación a la investigación, los ayudantes y secretarios privados del General Augusto Pinochet Ugarte.

3.- A fojas 60.690 y siguientes, Informe Pericial de tasación de casa ubicada en la Comuna de Santo Domingo, rol de la propiedad 1602-29, de fecha 4 de enero de 2006.

4.- A fojas 61.067 y siguientes, Informe Pericial fotográfico N° 3059 de 29 de diciembre de 2005 de “Parcela Los Boldos” ubicada en camino Rapel s/n, en la Comuna de Santo Domingo.

5.- A fojas 61.214 y siguientes, Informe Pericial de 5 de enero de 2005 de parcela El Melocotón, San José de Maipo, en el cual se informa sobre valor de construcción de las edificaciones, terminaciones, ornatos, obras generales, parques y jardines.

6.- A fojas 61.650 y siguientes, Informe Pericial Planimétrico N° 140 de 2005, Fundo Lincoyan, Comuna de San Pedro;

7.- A fojas 61.655 y siguientes, Informe Pericial Fotográfico N° 195, Fundo Lincoyan, Comuna de San Pedro;

8.- A fojas 61.803 y siguientes, Informe Pericial Fotográfico N° 95 de parcela 9 El Convento, Comuna de Santo Domingo;

9.- A fojas 61.829 y siguientes, Informe Pericial Planimétrico N° 29 de 2006, parcela El Melocotón, Comuna San José de Maipo;

10.- A fojas 61.946 y siguientes, Informe Pericial Planimétrico N° 2375 de 2005, parcela El Melocotón, Comuna San José de Maipo;

11.- A fojas 68.193, Informe Pericial fotográfico N° 13 de 19 de enero de 2006 de Laboratorio de Criminalística Central, relativo a pericias fotográficas de la Parcela de Los Boldos.

12.- A fojas 68.727, Informe Pericial caligráfico y documental de enero de 2006, desarrollado por don Francisco Javier del Valle Herrera, el que se elaboró para lograr identificar la participación de personas en el llenado de cheques. Y a fojas 68.767, informe pericial en documentos copia realizado por don Rodolfo Sáez Muños para establecer la procedencia escrituraria de los llenados de documentación bancaria relativa a cheques.

13.- A fojas 69.185, Informe Pericial contable N° 15 de Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 27 de enero de 2006 y su corrección de fojas 97.242.

14.- A fojas 71.635, Informe Pericial fotográfico número 9 de Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 13 de enero de 2005, de la parcela N° 9 Los Boldos ex hacienda El Convento, comuna de Santo Domingo.

15.- A fojas 71.710, Informe Pericial fotográfico número 12 de Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 17 de enero de 2006, de la parcela El Melocotón, comuna de San José de Maipo.

16.- A fojas 71.894, Informe Pericial de Hernán Catalán y Berta Concha, con el fin de evaluar existencias bibliográficas de Augusto Pinochet Ugarte en las residencias de Los Boldos, Comuna de Santo Domingo, Los Flamencos, Comuna de Lo Barnechea y El Melocotón, Comuna de San José de Maipo, así como en la biblioteca de la Academia de Guerra del Ejército de Chile.

17.- A fojas 82.860 y siguientes, Informe Pericial N° 37 de fecha 09 de febrero de 2006 del Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile, con la finalidad de comparar y establecer en relación al informe policial N° FT-45-IR de ocho de julio de 2005 de la agrupación Fuerza de Tarea de Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile e informe pericial de fecha cinco de enero de 2006 que rola a fojas 61.214, si el préstamo obtenido por Augusto Pinochet por $1.800.000 en 1979 en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional es consecuente con la construcción de edificaciones, terminaciones, obras generales parques y jardines.

18.- A fojas 135.208 a 135.221, Informe Pericial N° 1103, del Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile.

19.- A fojas 172.680 a 172.707 peritaje contable de Gonzalo Marín Orrego, sobre informe de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos N° 66 de 23 de junio de 2005 de la Policía de Investigaciones de Chile.

20.- A fojas 183.225 a 183.259, Informe Pericial complementario N° 03-D, de 10 de enero de 2.005, del Servicio de Impuestos Internos, sobre antecedentes complementarios relacionados con la investigación al contribuyente Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

21.- A fojas 199.110 a 199.441, peritaje contable de la Universidad de Chile según lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 4 de junio de 2010 y sus complementos de fojas 199.459 y 199.532.

A.4.- Informes Policiales:

1.- A fojas 1.239 a 1.288 Informe Policial N° 114 de 21 de septiembre de 2004, de Grupo Especial, de la Policía de Investigaciones de Chile, relativo a anotaciones de viajes investigados a familia Pinochet Hiriart y otros;

2.- A fojas 1.343 a 1373 Informe Policial N° 117, de 22 de septiembre de 2004 de Grupo Especial de la Policía de Investigaciones de Chile, relativo a la empresa de correos utilizada por Augusto Pinochet Ugarte para el envío de documentación al extranjero y empresas de transporte expreso internacional (couriers) que operaban en Chile.

3.- A fojas 1.722 y siguientes, Informe Policial N° 61 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 13 de octubre de 2004, respecto a propiedades y sociedades de Augusto Pinochet Ugarte y María Lucía Hiriart Rodríguez; Informe complementario a fojas

2.302 a 2.305, relativo a cuentas del Banco Riggs de José R Ugarte, José Ramón Ugarte, Marco Antonio Hiriart, Gabriel Vergara y Daniel López.

4.- A fojas 2.399 y siguientes Informe Policial N° 163 del Grupo Especial de Trabajo, Policía de Investigaciones de Chile, de 16 de diciembre de 2004, relativo a determinar la identidad de los beneficiarios de los cheques de la cuenta de Gabriel Vergara Cifuentes N° 066010704 70934 5 del Banco Riggs y la cuenta de Juan Mac Lean Vergara N° 066010704-710467 también del Banco Riggs.

5.- A fojas 2.472 y siguientes Informe Policial N° 74 de Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de 23 de diciembre de 2004 relativo a análisis cuentas Banco Espirito Santo entre los años 1992 a 1999 a nombre de Augusto Pinochet y su cónyuge, movimientos de las cuentas mantenidas en el Banco Riggs Washington y Londres e información del Trust financiero N° 02121401, a nombre de la sociedad Ashburton Company Ltd, de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte.

6.- A fojas 2.650 y siguientes Informe Policial N° 01 de Grupo Especial de Trabajo de la Policía de Investigaciones de Chile, de 3 de enero de 2005, relativo a investigación de empresa de correo internacional usada para remitir correspondencia del Banco Riggs a Chile.

7.- A fojas 3.294 a 3.324 Informe Policial N° 10, de 25 de enero de 2005, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, relativo a resumen de las cuentas chilenas y extranjeras de Augusto Pinochet Ugarte y María Lucía Hiriart Rodríguez y sociedades creadas por las personas antes mencionadas, junto con ello, cuadros resúmenes de inversiones nacionales e internacionales.

8.- A fojas 3.667 y siguientes, Informe Policial N° 22, del Grupo Investigaciones de delitos de abusos sexuales y violación a los derechos humanos referido al inventario de libros de Augusto Pinochet Ugarte.

9.- A fojas 3.781 y siguientes, Informe Policial N° 71, de 17 de noviembre de 2004, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, relativo a análisis de ingresos obtenidos en el extranjero, inversiones y gastos en Chile por Augusto Pinochet Ugarte y María Lucía Hiriart Rodríguez y las empresas relacionadas con estas personas.

10.- A fojas 3.952 y siguientes, Informe Policial N° 62, de 13 de octubre de 2004, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de

Investigaciones de Chile sobre constitución de sociedades extranjeras y chilenas ligadas a Augusto Pinochet Ugarte, sus actas y sedes.

11.- A fojas 4.050, Informe Policial N° 413 de 24 de diciembre de 2004 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile que complementa informe policial N° 74 de 23 de diciembre de 2004 de la brigada antes mencionada.

12.- A fojas 4.817 a 5.017, Informe Policial N° FT 96 IR, Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile de 3 de octubre de 2005, relativo a personas naturales y jurídicas que aparecen depositando o cobrando documentos en las cuentas corrientes nacionales de Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez y de la Sociedad de Inversiones Belview Internacional S.A.

13.- A fojas 5.666 y siguientes, Informe Policial N° 125 de la Fuerza de Tarea de Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, relativo a Famae Limited.

14.- A fojas 17.036 y siguientes, Informe Policial sin número, de 14 de octubre de 2.004, del Grupo Especial de Trabajo de la Policía de Investigaciones de Chile, en el que se informa respecto a la mención de documentos que en su declaración hace Eugenio Fernando Castillo Cádiz.

15.- A fojas 18.821 y siguientes, Informe Policial N° FT-30-IR de 03 de junio de 2005, el cual informa sobre viajes al extranjero de Augusto Pinochet Ugarte y otros.

16.- A fojas 22.601, Informe Policial N° 26 de 21 de marzo de 2005, del Grupo Especial de la Policía de Investigaciones de Chile sobre la obtención de propiedades en la comuna de San José de Maipo, por parte de don Ramón Castro Ivanovic y don Augusto Pinochet Ugarte.

17.- A fojas 23.387 y siguientes, Informe Policial N° 33 de Grupo de Trabajo Investigativo de Delitos de Abusos Sexuales a Menores y Violación de Derechos Humanos, Región Policial Metropolitana de Santiago, de la Policía de Investigaciones de Chile, de 8 de abril de 2005, relativo a antecedentes denunciados a medios de prensa por doña Patricia Carmen Verdugo Aguirre por documentos emitidos por la Subsecretaría de Guerra de la Defensa Nacional, utilizados por Pinochet Ugarte para justificar depósitos en cuentas del Banco Riggs de Estados Unidos.

18.- A fojas 26.101 y siguientes, Informe Policial N° FT-65-IR, Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de 10 de agosto de 2005, en el cual se informa sobre la empresa, procedimiento y personas vinculadas al envío del menaje de su casa en Londres y efectos personales.

19.- A fojas 26.204 y siguientes, Informe Policial N° FT-84-IR, de Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de 28 de septiembre de 2005, sobre las misiones militares de Chile en Washington, Estados Unidos y Madrid, España, entre los años 1973 y 1998.

20.- A fojas 26.378 y siguientes, Informe Policial N° FT-83-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de 28 de septiembre de 2005, referido a las cuentas y gastos de la Misión Militar del Ejército de Chile en Madrid, España.

21.- A fojas 47.596 y siguientes, Informe Policial N° FT-150-IR de Fuerza de Tarea Investigaciones Reservada de la Policía de Investigaciones de Chile, de 7 de diciembre de 2005, referido a pasaportes de Jorge Juan Ballerino Sandford, Ramón Nicolás Castro Ivanovic, Guillermo Garín Aguirre, Gabriel Mario Vergara Cifuentes, Juan Ricardo Mac Lean Vergara, Eugenio Fernando Castillo Cádiz, Gustavo Osvaldo Collao Mira, Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez, María Verónica Pinochet Hiriart, María Verónica Marta Molina Carrasco y Augusto Pinochet Hiriart, utilizados al abrir cuentas bancarias o salidas del país.

22.- A fojas 53.034 a 53.134, Informe Policial N° 144 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 12 de diciembre de 2.005, en el que se realiza un análisis financiero policial de la documentación y estados de cuenta de entidades extranjeras, aportados por Oscar Aitken, con el fin de identificar el destino de depósitos hechos por entidades extranjeras. Asimismo determinar el origen de los fondos mantenidos a la fecha del informe de Oscar Aitken Lavanchy.

23.- A fojas 58.358 y siguientes, Informe Policial N° FT-148-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 23 de diciembre de 2.005, referido al personal de las agregadurías y misiones militares de Chile en el extranjero, secretarios privados, apoderados especiales de aduana para determinar los mecanismos de envíos de diversos

artículos para el provecho personal de Augusto Pinochet Ugarte y el origen de los fondos con los cuales se cancelaron o reembolsaron estos encargos.

24.- A fojas 59.822 y siguientes, Informe Policial N° FT-167-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 30 de diciembre de 2005, relativo a documentación entregada a funcionario de la Policía de investigaciones respecto del Banco Riggs y Augusto Pinochet Ugarte.

25.- A fojas 59.827 y siguientes, Informe Policial N° FT-168-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 29 de diciembre de 2005, relativo a incautación de documentación a Oscar Aitken Lavanchy, junto a ello se adjuntan actas de registro, de incautación y de entrega.

26.- A fojas 61.479, Informe Policial N° FT-146-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas, de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 6 de diciembre de 2005, referido a antecedentes relativos a Fundo Lincoyán y Sociedad Agrícola Santa Gemita S.A.

27.- A fojas 61.706 y siguientes, Informe Policial N° FT-147-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas, de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 6 de diciembre de 2005, relativo al origen de materiales de edificación de los inmuebles de Augusto Pinochet Ugarte, la forma de pago y las personas intervinientes en los pagos.

28.- A fojas 68.054 y siguientes, Informe Policial N° 184, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Metropolitana, de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 19 de enero de 2006, referido a información de la Fundación 11 de Septiembre, vínculos y traspasos entre Augusto Pinochet Ugarte y dicha Fundación y viceversa.

29.- A fojas 68.070 y siguientes, Informe Policial N° 185, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 19 de enero de 2006, referido a Cuentas del Ejército, Gobierno, Gastos Reservados desde el año 1973 hasta 1990.

30.- A fojas 68.124 y siguientes, Informe Policial N° FT-8-IR, de fecha 20 de enero de 2006, análisis de cuentas bancarias de Jorge Juan Ballerino Sandford, Ramón Castro Ivanovic, Gustavo Osvaldo Collao Mira, Gabriel Mario Vergara Cifuentes, Juan Ricardo Mac Lean Vergara y Eugenio Fernando Castillo Cádiz.

31.- A fojas 68.205 y siguientes, Informe Policial N° FT-10-IR de la Fuerza de Tareas de Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 20 de enero de 2006, referente a las entradas y salidas del país coincidentes entre Oscar Aitken Lavanchy y Augusto Pinochet Ugarte entre los años 1973 y 2000.

32.- A fojas 69.085 y siguientes, Informe Policial N° 16, de fecha 27 de enero de 2006, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, consistente en análisis y comparación de ingresos legales conocidos de Augusto Pinochet Ugarte y su cónyuge Lucía Hiriart Rodríguez como también las inversiones realizadas por ellos, a nivel nacional entre los años comerciales 1973 y 2003.

33.- A fojas 71.475 a 71.890, Informe Policial N° FT-79-IR, de fecha 30 de enero de 2006, referente a origen de bienes muebles que alhajan los inmuebles; Parcela El Melocotón, Comuna de San José de Maipo, Los Flamencos N° 3798, Luz Larraín N° 3908 Comuna de Lo Barnechea y Parcela Los Boldos Comuna de Santo Domingo.

34.- A fojas 71.961 a 72.036, Informe Policial N° FT-13-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 03 de febrero de 2006, referente al origen de los vehículos motorizados incluidos en la cláusula “Tercera.Uno.Letra c)” de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal habida entre Augusto Pinochet Ugarte y Lucia Hiriart Rodríguez, de 07 de mayo de 1999.

35.- A fojas 82.730 a 82.757 Informe Policial N° 22 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 10 de febrero de 2006, relativo a información del Banco Riggs con personas en Chile, con Augusto Pinochet Ugarte e información relativa a Jorge Ballerino Sandford y/ o Guadalupe Astorga Bassaure.

36.- A fojas 94.936 y siguientes, Informe Policial N° FT-25-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 08 de febrero de 2.006, complementando los informes N° 83 y 84.

37.- A fojas 94.980 y siguientes, Informe Policial N° FT-26-IR de la Fuerza de Tarea de Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 08 de febrero de 2006, relativo a adquisiciones de la Comandancia en Jefe.

38.- A fojas 95.646 a 95.671 bis, Informe Policial N° FT-28-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 10 de febrero de 2006, en relación a los viajes al extranjero realizados por la familia Pinochet Hiriat.

39.- A fojas 95.747 y siguientes, Informe Policial N° FT-31-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 10 de febrero de 2006, relativo a si la apertura de casilla postal P.O Box 791 en Simy Valley, California, Estados Unidos, corresponde a Augusto Osvaldo Pinochet Hiriart, y si éste abrió cuenta en el Bank of America. La apertura de la cuenta 45085-5 del Riggs Bank Miami y origen del primer depósito, administración de la cuenta 35041-3 del Riggs Bank Miami.

40.- A fojas 120.269 y siguientes, Informe Policial N°44 de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 28 de febrero de 2006, referente a información del Banco de Talca, Banco de Crédito e Inversiones y Citibank sobre José Ramón Ugarte.

41.- A fojas 120.379 y siguientes, Informe Policial N° FT-18-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 31 de enero de 2006, relativo a donaciones a don Augusto Pinochet Ugarte, su familia, entorno, sociedades, fundaciones, personas jurídicas u otras entidades relacionadas inmediatamente con él.

42.- A fojas 125.089 bis y siguientes, Informe Policial N° FT-61-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, fecha 05 de mayo de 2006, relativo a transcripción y traducción de declaración de Edgard W. Tatman.

43.- A fojas 129.996 a 130.675, Informe Policial N° FT-79-IR de fecha 01 de junio de 2.006, relativo a parque automovilístico de Augusto Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez y sus descendientes.

44.- A fojas 130.953 a 131.224, Informe Pericial N° 61 y sus anexos, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos, de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 02 de junio de 2006, relativo a análisis de documentos de la Comandancia en Jefe del Ejército en relación a los gastos reservados de dicha institución.

45.- A fojas 164.988 a 165.008, Informe Policial N° FT-103-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de

fecha agosto 2006, el cual se refiere a las prestaciones médicas de don Augusto Pinochet Ugarte.

46.- A fojas 165.024 y siguientes, Informe Policial N° FT-104-IR, documentos anexados a continuación del informe, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 04 agosto de 2006, referido a incautación de documentación bancaria del Banco Estado cuenta corriente N° 126063 a nombre de la Comandancia en Jefe, Ejército de Chile.

47.- A fojas 165.690 a 165.712, Informe Policial N° FT-109-IR y sus correspondientes anexos, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 16 de agosto de 2006, sobre gastos reservados.

48.- A fojas 165.715 a 165.744, Informe Policial N° FT -110-IR y sus correspondientes anexos de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 16 de agosto de 2006, sobre gastos reservados.

49.- A fojas 165.746 a 165.867, Informe Policial N° FT -111-IR y sus correspondientes anexos, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 17 de agosto de 2006, referido a los aportes de la Comandancia en Jefe del Ejército a Cema-Chile.

50.- A fojas 165.869 a 165.897, Informe Policial N° FT- 112-IR y sus correspondientes anexos de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 17 de agosto de 2006, sobre gastos reservados y ayudantes de turno del Comandante en Jefe del Ejército.

51.- A fojas 166.868 a 166.877, Informe Policial N° FT-113-IR y sus correspondientes anexos, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 22 de agosto de 2006, sobre gastos reservados.

52.- A fojas 166.898 a 166.905, Informe Policial N° FT- 115-IR y sus correspondientes anexos, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 23 de agosto de 2006 referido a los aportes de la Comandancia en Jefe del Ejército a Cema-Chile.

53.- A fojas 167.770 a 167.779, Informe Policial N°FT-119-IR y sus correspondientes anexos, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la

Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 29 de agosto de 2006 sobre gastos reservados.

54.- A fojas 167.809 y siguientes, Informe Policial N° FT-122-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 04 de septiembre de 2006 que complementa informes policiales FT 109, FT 110, FT 111 y FT 112.

55.- A fojas 167.820 y siguientes, Informe Policial N° FT -123-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 04 de septiembre de 2006, sobre gastos reservados.

56.- A fojas 167.834 a 167.842 Informe Policial N° FT-124-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 04 de septiembre de 2006, sobre gastos reservados

57.- A fojas 169.222 a 169.225, Informe Policial N° FT -128-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 07 de septiembre de 2006, referido a averiguaciones sobre adquisición de pasajes aéreos a empresa de turismo de parte de don Augusto Pinochet Ugarte o alguna institución vinculada a él.

58.- A fojas 169.229 a 169.384, Informe Policial N° FT-129-IR, de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 08 de septiembre de 2006, relativo a cartolas y documentos bancarios de cuentas corrientes en moneda nacional de don Augusto Pinochet Ugarte, familiares y colaboradores directos.

59.- A fojas 169.402 a 169.497, Informe Policial N° FT -130-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 13 de septiembre de 2006, relativo a revisión de documentación bancaria referente a “The Citibank Private Bank”, que se encuentra en el anexo N° 1 de dicho informe.

60.- A fojas 169.883 y siguientes, Informe N° 65 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 8 de noviembre de 2004, en el cual se realiza un análisis de los antecedentes recabados en el proceso que tienen relación con los ingresos obtenidos por Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez, las empresas nacionales y extranjeras que crearon, como también aquellos recabados por oficiales de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos,

antecedentes de bancos, entidades públicas, los entregados voluntariamente por Oscar Aitken, entre otros.

61.- A fojas 170.025 y siguientes, Informe Policial N° 74 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 23 de diciembre de 2004, relativo a ampliación de Informe Policial N° 65 de fecha 08 de noviembre de 2004 e Informe Policial N° 71 de fecha 17 de noviembre de 2004, ambos de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile.

62.- A fojas 170.109 y siguientes, Informe Policial N° 10 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 25 de enero de 2005, en el cual se realiza un resumen de todas las cuentas extranjeras y chilenas a nombre de don Augusto Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez y sociedades creadas por ambos. Junto a ello, resumen de inversiones nacionales e internacionales y cuentas de don Augusto Pinochet a nombre de terceras personas, todo lo anterior con la información tenida a la vista a la fecha del presente Informe.

63.- A fojas 170.138 y siguientes, Informe Policial N° 29 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 24 de marzo de 2004, en el cual se realiza un listado con las personas naturales y jurídicas que tienen relación con las cuentas extranjeras a nombre de Augusto Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez y sociedades creadas por los antes citados. Lo anterior con la información tenida a la vista a la fecha del presente Informe.

64.- A fojas 170.440 y siguientes, Informe Policial N° 70 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 04 de julio de 2005, en el cual se desarrolla un listado de personas naturales y jurídicas que tienen relación con Augusto Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez, sus hijos y las sociedades creadas por los antes mencionados.

65.- A fojas 171.127 y siguientes, Informe Policial N° 104, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 29 de septiembre de 2005, sobre ingresos declarados de Augusto Pinochet Ugarte ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile.

66.- A fojas 171.153 y siguientes, Informe Policial N° 109 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de

fecha 14 de octubre de 2005, sobre cuentas de la casa militar y los secretarios privados de don Augusto Pinochet Ugarte.

67.- A fojas 172.277 a 172.677, Informe Policial N° 131 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 11 diciembre 2006, comprende un análisis de los antecedentes que se encuentran en el proceso.

68.- A fojas 174.337 a 174.340, Informe Policial N° FT -20 IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 15 de enero de 2007, relativo a investigación de correos electrónicos de Al Landry y Kevin Shari.

69.- A fojas 176.174 a 176.275, Informe Policial N°21 más anexos, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 19 de marzo de 2007, el cual dice relación con un depósito de oro en el Hong Kong Shangai Bank a nombre de don Augusto Pinochet Ugarte.

70.- A fojas 181.725 a 181.757, Informe Policial N°07 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 21 de enero de 2.005, ampliación de Informes Policiales N°s 65, 71 y 74, todos de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile.

71.- A fojas 181.759 a 181.984, Informe Policial N° 08 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 21 de enero de 2005, ampliación de Informes Policiales N°s 65, 71 y 74, todos de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, relativo a incautación de documentación del inmueble ubicado en calle Málaga número 379, Comuna de Las Condes, relativo a las cuentas bancarias mantenidas por Augusto Pinochet Ugarte, Lucia Hiriart Rodríguez, y las sociedades creadas por estos mismos.

72.- A fojas 182.154 y siguientes, Informe Policial N° 131 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha de 22 de noviembre de 2005, en el cual se realiza un análisis de las cuentas mantenidas en el extranjero por Augusto Pinochet Ugarte, María Lucía Hiriart Rodríguez, sociedades extranjeras creadas por los antes citados, trust financieros, cuentas a nombre de terceros y otras bajo nombres supuestos.

73.- A fojas 182.386 y siguientes, Informe Policial N° 65 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 08 de noviembre de 2004, análisis financiero respecto de los ingresos obtenidos por don Augusto Pinochet Ugarte, doña María Lucia Hiriart Rodríguez, empresas nacionales y extranjeras creadas por los antes citados.

74.- A fojas 182.814 y siguientes, Informe Policial N° 71 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 17 de noviembre de 2004, ampliación de Informe Policial N° 65 de fecha 08 de noviembre de 2004.

75.- A fojas 183.703 y siguientes, Informe Policial N° 66, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 23 de junio de 2005, referido a las cuentas en bancos norteamericanos a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y María Lucía Hiriart, además de sociedades extranjeras creadas por ellos, Trust financieros y cuentas bancarias de su entorno, incluido los procesados, ya sea que hayan sido abiertas con nombres reales o supuestos.

76.- A fojas 186.986 y siguientes, Informe Policial N° 105 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 3 de octubre de 2005, relativo a análisis policial financiero de los ingresos percibidos por Oscar Aitken Lavanchy y/o de las sociedades creadas por él.

77.- A fojas 188.457, Informe Policial N° 4567 de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 11 de agosto de 2005, referente a gastos reservados puestos a disposición de Ministerios y Presidencia de la República durante los años 1974 a 2005.

78.- A fojas 196.421 y siguientes, Informe Policial N° 103 de fecha 29 de septiembre de 2005, de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, en el cual consta un resumen de las cuentas chilenas y extranjeras y operaciones vinculadas a María Lucía Hiriart Rodríguez, para determinar los ingresos atribuibles a esta persona una vez disuelta la sociedad conyugal y efectuada la respectiva liquidación conyugal.

79.- A fojas 198.016 y siguientes, Informe Policial N° 02 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 03 de enero de 2006, ampliación de Informe Policial N° 105 de fecha 02 de octubre de 2005, relativo a declaración policial de don Oscar Aitken Lavanchy.

80.- A fojas 198.298 y siguientes, Informe Policial N° 166 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile de fecha 05 de agosto de 2009, revisión de informes elaborados por la brigada anteriormente mencionada referido a las cuentas mantenidas por la Casa Militar y traspasos de saldos a Secretarios privados de Augusto Pinochet Ugarte en el Riggs Bank Miami.

81.- A fs. 201.616 a 201.625, Informe Policial No. 173, de la Brigada Investigadora de Lavado de activos, de fecha 12 de julio de 2011, referente a análisis de exhorto de Inglaterra. (oficina fraudes graves), rolante a fs.200.328 y siguientes; y 201.758 y siguientes.

82.- A fs. 201.755 a 201.757, No. 11/00406, de la Brigada Investigadora de Lavado de activos de la Policía de Investigaciones de Chile.

83.- A fojas 202.329 y siguientes, Informe Policial N° FT-80-IR de fecha 31 de mayo de 2006, relativo a indagación acerca de la posible comisión de ilícitos penales cometidos por parte de funcionarios del Banco de Chile y Citibank.

A.5.- Cartas rogatorias internacionales diligenciadas por las autoridades judiciales competentes de los países y estados que se indica:

1.- **Venezuela, a fojas, 120.470 y siguientes, con complementos de fojas 122.746 a 122.754**; **125.031 a 125.058**; **129.147 a 129.157**; **164.970 a 164.976**, contiene información sobre personas, sociedades, y cuentas corrientes asociadas a Augusto Pinochet Ugarte, y su familia.

2.- **Panamá, a fojas 120.929 a 121.407**, antecedentes relacionados con nóminas de personas, sociedades y cuentas extranjeras relacionadas al señor Augusto Pinochet Ugarte, de conformidad con la Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal.

3.- **Washington D.C., a fojas 121.841 y siguientes**, información sobre personas, sociedades, y cuentas corrientes asociadas a Augusto Pinochet Ugarte y su familia.

4.- **Nueva York, a fojas 121.871 y siguientes,** información sobre personas, sociedades, y cuentas corrientes asociadas a Augusto Pinochet Ugarte y su familia.

5.- **Florida, a fojas 121.901 y siguientes**, información sobre personas, sociedades, y cuentas corrientes asociadas a Augusto Pinochet Ugarte y su familia.

6.- **Oklahoma, a fojas 121.932 y complementos de fojas 177.885 a 179.202,** información sobre personas, sociedades, y cuentas corrientes asociadas a Augusto Pinochet Ugarte y su familia.

7.- **Suiza, a fojas 162.820 a 162.832, complementada a fojas 169.840 a 169.872; 176.157 a 176.170; 176.567 a 176.613,** el cual contiene información del Banco Atlántico Zúrich, Suiza, relativo a la cuenta 5190 RAPI a nombre de Augusto Pinochet Ugarte.

8.- **Alemania, a fojas 174.626 a 176.153**, con motivo de una investigación por lavado de activos por un pago efectuado desde una cuenta corriente alemana en el banco Conrad Heinrich Donner Bank ubicado en la ciudad de Hamburgo a una cuenta de la Fundación Augusto Pinochet Ugarte.

9.- **Gibraltar, a fojas 177.516 a 177.766**, contiene información sobre personas, sociedades, y cuentas corrientes asociadas a Augusto Pinochet Ugarte.

10.- **Islas Cayman, a fojas 179.278 a 179.726**, en el cual se contiene información relativa a Augusto Pinochet Ugarte, y personas jurídicas y naturales vinculadas a él.

11.- **Inglaterra, (Oficina de Fraudes Graves) a fojas 200.328 y siguientes,** relativo a diversos documentos bancarios de Augusto Pinochet Ugarte.

12.- **Gran Ducado de Luxemburgo, a fojas 201.391 a 201.615,** contiene información sobre personas, sociedades, y cuentas corrientes asociadas a Augusto Pinochet Ugarte.

A.6.- Declaraciones Judiciales

1.- A fojas 588, consta declaración judicial de **María Lucía Hiriart Rodríguez**, quien expone que seis meses después de contraer matrimonio con don Augusto Pinochet Ugarte, obtuvieron un préstamo para la compra de una casa ubicada en calle Ortuzar, en Ñuñoa. Que siendo su marido muy ahorrativo y ordenado, se inscribió para comprar la propiedad por medio de Capredena. Señala que su marido trabajaba mucho para su padre, quien se desempeñaba como Agente General de Aduanas, obteniendo por este medio un ingreso extra para su

familia. A su vez, indica que sus padres, que tenían buena situación, los ayudaban mucho, en cosas que les enviaban, lo que significaba un ahorro y tranquilidad en lo económico.

Afirma que su marido siempre pedía ir al norte, que vivieron en Arica, Iquique, Antofagasta, y luego los enviaron al extranjero, permaneciendo cuatro años en Ecuador, hasta 1960 y posteriormente se fueron a Antofagasta. Recibieron asignación de zona en todas las destinaciones fuera de Santiago, lo que les permitió un ahorro, puesto que su marido era sumamente ahorrativo. Agrega que, durante su permanencia en Ecuador, donde su marido fue uno de los fundadores de la Academia de Guerra, recibían dos sueldos; uno en dólares y otro en pesos.

Que al volver desde Ecuador, señala que compraron un terreno en Laura Neves, cerca de Bocaccio, y al volver de la destinación de Antofagasta se construyeron una casa. Que su situación económica no cambió mucho cuando su marido asumió la Comandancia en Jefe del Ejército.

Agrega que no pasaban por apuros económicos, que ella estaba tranquila y no se preocupaba mucho de la situación financiera de la familia, puesto que era su marido quien se hacía cargo de los asuntos económicos y financieros del grupo familiar. No tuvo conocimiento de ahorros o inversiones que Pinochet Ugarte hubiera efectuado mientras se encontraba en la Presidencia. Afirma que no gastaba mucho, porque el Ejército los proveía de casa y empleados, debiendo ella y su marido pagar los colegios de sus hijos.

Con respecto a otras inversiones, expresa que se le dijo que firmara un documento, que su marido estaba preocupado por su situación, y ella firmó un documento relativo a una cuenta bipersonal, no supo que banco, pero imaginó que podía haber sido del extranjero. Que no tiene conocimiento de la compra de otro departamento en Iquique para una sociedad, que no tuvo conocimiento de otros bienes ni de inversiones dentro o fuera de Chile, que no tuvo conocimiento de que su marido haya tenido alguna cuenta en el extranjero, que nunca vio ni llegaron a sus manos cheques de cuentas de bancos extranjeros, que tampoco supo de depósitos que su marido hubiese podido hacer con cheques que le pudieron haber llegado del extranjero.

Menciona que tiene cuenta en el Banco de Chile y le parece que su marido tiene en el Banco de Chile y Boston, que no tuvo conocimiento sobre estas

cuentas, que tampoco supo que su cónyuge haya ido a cobrar cheques, y que sabe que él ha tenido varios secretarios en los que ha confiado mucho.

Dice que, en forma excepcional, Augusto Pinochet Ugarte iba personalmente al banco.

La compareciente afirma que no concurría a la oficina de su marido, ignora si acaso lo asesoraron en cuestiones financieras, y cree que todas las personas que cooperaron con Pinochet Ugarte son del Ejército. Que nunca supo de otras inversiones, que ni siquiera sabía cuánto ganaba él, y que si acaso hizo inversiones, ellas le fueron desconocidas.

Por otra parte, manifiesta que se enteró cerca del plebiscito, que hubo mucha gente que le hizo donaciones a su cónyuge, gente vinculada a empresas, por ejemplo, estando en Inglaterra unos empresarios le enviaron dólares, pero no puede nombrarlos, y había personas que se preocupaban de obtener donaciones. Además, los ingleses devolvieron los dineros que se gastaron el tiempo que su marido estuvo detenido, correspondientes a las costas del juicio en Inglaterra, dineros que se destinaron a la Fundación Pinochet.

No tiene conocimiento de otros dineros o bienes que su marido hubiese podido recibir, que estuvieran directa o indirectamente relacionados con el Ejército. Afirma que, durante su permanencia en Inglaterra, el ex Presidente de la República jamás fue visitado por gente de algún banco, y que no tuvo conocimiento de comunicaciones celebradas entre su marido y algún banco en forma alguna.

Finalmente, declara, con respecto a Cema Chile, que son centros de madres a los que se apoya en lo económico, entregándoseles medicamentos. Se rige por un Directorio, tiene un departamento de contabilidad y una fiscalía, así como una Directora Ejecutiva que es abogado. Hasta el año 1990 recibía dinero del Estado por medio del Ministerio de Hacienda, y que también se reciben dineros de la Polla Chilena de Beneficencia. Que la declarante es la Presidenta de la Institución, que se reúne con el Directorio según las necesidades, la directiva en su mayoría está conformada por señoras de Generales en retiro. Las cuentas están a cargo de la Contadora y la Directora Ejecutiva. Se perciben también aportes de algunas municipalidades, y pequeños montos de las personas que no son socias y toman cursos en Cema.

2.- A fojas 768; a fojas 5.040 a 5.044; a fojas 5.103 a 5.107; a fojas 5.136 a 5.141; a fojas 5.233 a 5.239; y a fojas 14.171 a 14.175, rola declaraciones de

Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, quien expone que durante toda su vida ha sido ordenado en sus gastos, por lo que abrió una cuenta de ahorro en el Banco del Estado, entendiendo que era necesario guardar parte de los ingresos para eventualidades futuras, así como para afrontar gastos destinados a dar mejores condiciones de vida a su familia. Para estos fines, trabajó con su padre antes de egresar de la Escuela Militar, generando un ahorro que le permitió adquirir una casa al poco tiempo de casados con su mujer, lo que ningún oficial con el grado de Teniente poseía en esos años. Al ser destinado a Ecuador pudo ahorrar, ya que se le pagaban dos sueldos, uno desde Chile, en dólares, todos los que guardaba, y otro en Sucres, que empleaba para vivir. Al tener conocimiento que en Ecuador era muy caro el arrendar casas amobladas, que costaban alrededor de 3.000 sucres, decidió llevar los muebles y así arrendar una casa solamente que tenía un valor de 700 a 800 sucres.

Posteriormente, al trasladarse a Chile pudo invertir sus ahorros y con el tiempo, luego de algunas destinaciones, construyó una casa con su señora, educaron a sus hijos y pudieron vivir sin mayores problemas, siempre ahorrando, guardando para posibles gastos o para procurarse un bienestar en el futuro.

Luego, espeta que al tener que enfrentar las responsabilidades que son de todos conocidas y por motivos patrióticos, siguió recibiendo su sueldo de militar, sin hacer uso en su favor de los gastos reservados, lo cual destinó a la construcción de casas para los agregados militares en el extranjero, específicamente recuerda la construida en la ciudad de Pretoria, Sudáfrica.

Asimismo, asevera que en el tiempo que se desempeñó como Presidente de la República también hizo ahorros en Chile y en el extranjero, llegando a tener una suma importante, que si bien no declaró en el acta que extendió al dejar el cargo, ello se debió a que no deseaba que se pudiera disponer alguna medida de una jurisdicción extranjera al respecto. Señala, que esta inversión fue producto que vinieron ejecutivos del Banco Riggs, quienes le ofrecieron en distintas oportunidades abriera una cuenta, lo que al final accedió, pero solo una cuenta, no más. Esta cuenta fue llevada por el banco, sin que él tuviera mucha participación. Afirma que cuando permaneció detenido en Londres, le hicieron muchas erogaciones, algunas cuantiosas, las que se depositaron en una cuenta a su nombre, pero no puede precisar las cantidades, pues no las recuerda, como tampoco tuvo conocimiento de lo ocurrido con posterioridad e ignora lo que ha pasado con ese dinero.

Expresa que le cuesta recordar hechos recientes, como también detalles de sucesos del pasado, se le confunden algunos eventos, sin que pueda precisar cuáles ocurrieron primero o después.

Consultado por el Tribunal si recuerda el origen preciso de los dineros que dieron origen a los depósitos en el extranjero, señala que son producto de sus ahorros, pues nunca ha percibido cantidades que no tengan un origen lícito; nunca ha usado fondos que no le correspondan; es más, los gastos reservados los ha destinado al fin para los que son creados, no para beneficio personal.

El compareciente hace referencia a diversas sumas como depósitos iniciales de la cuenta en el Banco Riggs, en lo cual se advierte no tiene un recuerdo adecuado sobre el tema, pues señala cantidades tan diversas como US$50.000 dólares y US$3.300.000 dólares. Tampoco es capaz de recordar con precisión la fecha en que abrió esta cuenta, que si bien en un primer momento expresa que es una, luego no puede precisar si es una o varias.

Al ser consultado sobre si tiene conciencia de haber evadido impuestos, señala que tiene la memoria muy mala, y que nunca evadió impuestos. Cuando tocaba hacer declaración de impuestos, le preparaban los papeles. Que no intervenía, solo firmaba y respecto de todas las cosas que tenía en Chile pagaba los impuestos, de lo de afuera no se preocupaba, porque le habían dicho que no pagaba impuesto.

Por otra parte, depone que los pasaportes por los cuales se le consulta, fueron extendidos a nombre distintos y ello obedeció a razones de seguridad y no recuerda los nombres utilizados al efecto.

Consultado respecto de la posible falsedad en la declaración jurada de bienes del 17 de octubre de 1989, y el hecho de haber ocultado bienes, señala que esa declaración jurada se refiere a los bienes que él tenía en Chile y no recuerda haber ocultado bienes.

Expresa que toda su vida fue un hombre correcto y ahorrativo, buscaba formas de incrementar su patrimonio, escribía libros, redactaba artículos para revistas, y su sueldo íntegro lo depositaba en el banco a fin de transformarlo en dólares y enviarlo a Estados Unidos.

Consultado por los certificados de ingreso emanados presumiblemente de la Subsecretaría de Guerra, del Ministerio de la Defensa Nacional, señala que la

Subsecretaría de Guerra dependía de él, y él era el Presidente, y que no haría un desfalco ni ninguna cosa que vaya contra su honorabilidad.

Consultado si pidió que se le extendieran esos certificados, señala que no los pidió y no tuvo participación en la confección o extensión de los certificados de ingreso emanados de la Subsecretaría de Guerra para ser presentados en Estados Unidos

Indica que cuando lo amenazaron que le iban a quitar sus bienes, el señor Garzón, de España, y el señor Joan Garcés, decidió tener el dinero en varios bancos, para trasladar las platas en un momento dado.

Consultado si entre sus cuentas existía una en el Riggs Bank Miami, señala que no recuerda, que cree que si, que es probable, y había una persona que le trabajaba la plata y que puede ser Edgar Tatman; agrega que “cuando uno está así, que lo van a investigar, arrancan todos, nadie se acuerda de uno, es como cuando se va a hundir un buque los ratones arrancan primero”.

Consultado si en esta cuenta figura como titular con su nombre u otro, señala que puede haber sido otro, que no recuerda.

No recuerda haber abierto en el Riggs Bank Miami una cuenta a nombre de su secretario privado José Miguel Latorre Pinochet.

Consultado sobre si abrió cuenta en el Riggs Bank Miami a nombre de su secretario privado Juan Mac Lean, señala que los Secretarios manejaban platas de la Presidencia, que eran para pagar cuentas, comprar remedios o encargos.

Consultado sobre si abrió cuenta en el Riggs Bank Miami a nombre de su secretario privado Eugenio Castillo, señala que posiblemente, no lo descarta.

Señala que es posible haya abierto cuenta en el Riggs Bank Washington en el año 1979 a su nombre pero no recuerda detalles.

Consultado por la apertura de la cuenta en el Riggs Bank Washington, del año 1994, a nombre de Augusto Pinochet y de las sociedades Althorp Investment y Ashburton, señala que no recuerda.

Señala que reconoce la cuenta abierta en el Riggs Bank Londres, a nombre de Augusto Pinochet, porque alguna gente le depositaba ahí, cuando estaba detenido.

Respecto de las cuentas en el extranjero, depone que no recuerda las cuentas en Citibank N.Y., Bahamas y Miami, a nombre de José Ramón Ugarte, J. Ramón Ugarte, José P. Ugarte, José Pinochet. No recuerda pero no lo descarta el haber utilizado para abrir una cuenta, el pasaporte chileno A010625, extendido a nombre de José Ramón Ugarte.

No recuerda la cuenta del Citibank N.Y., que habría tenido junto a su hijo Marco Antonio Pinochet y la Sociedad Meritor Investment Inc. Tampoco recuerda la del Banco de Chile N.Y., a nombre de la sociedad Belview Internacional S.A., la que no recuerda, así como Belview Inc.

Respecto del Banco de Chile N.Y. a nombre de GLP Limited dice no recordar que desde una cuenta del Banco de Chile N.Y se hayan traído fondos a Chile.

Expone que no recuerda qué relación tenía con la Sociedad Levant Management, en cuyo favor ordenó al Espirito Santo Bank transferir US$500.000,00

Respecto de la constitución de las sociedades, Trilateral International Trading, señala que no tiene ninguna sociedad, y si han abierto algunas a nombre suyo, no lo sabe, que a lo mejor hacían inversiones, le hacían socio; luego expresa que nada tenía que ver con ellas. Respecto de Belview Internacional Inc., depone que le “suena” pero con otra sigla. Al consultársele por Belview Internacional S.A., expresa que esa puede ser.

Al ser consultado por los bienes comprados bajo el nombre de Belview Internacional S.A., señala que Rupumeica no lo conoce y del resto de los inmuebles urbanos declara que ellos deben haber sido regalos, por las donaciones que recibía y que nunca ha firmado un papel que diga relación con ello.

Respecto de Los Boldos, señala que él tenía la parcela Las Arañas, que la vendió, le dieron plata y firmó un saldo, que quiere decir que recibió un premio en dinero. Agrega que la parcela está formada por todos sus hijos, y que él tiene una parte.

Respecto del hecho del por qué aparece comprando y luego vendiendo la Hacienda Los Boldos, la sociedad chilena Belview S.A., creada por la sociedad extranjera Belview Inc. de la cual era dueño, en lugar de adquirirla directamente a su nombre, señala que es una materia que no entiende, que la manejó un

abogado, cree que el señor Aitken, pero no está seguro, con la finalidad de tramitar la parte de cada uno de sus hijos.

Referente a Abanda Finance, en específico del departamento ubicado en calle Las Golondrinas en Viña del Mar, dice no estar seguro, pero que es un departamento que compraron entre varios militares y uno de los funcionarios solicitó un préstamo. Respecto de Ashburton Company, señala que a esa persona la conoce, pero no sabe más. Referente a Tasker Investment, señala que “me suena, no sé lo que es”.

Por otra parte, y en lo atingente a su declaración jurada de bienes de 17 de octubre de 1989, depone que fue la única, reconoce su firma y espeta que eso era lo que tenía en Chile. Señala que la cuenta de ahorro del punto 2.b. de la misma, debe haber estado en el Banco del Estado. Que tenía otras cuentas fuera de Chile y que tenía una en la Caja de Ahorro de Empleados Públicos. Acto seguido, expresa que la cuenta del acápite 2.b de la declaración jurada de bienes es la de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos, que abrió cuando era Alférez en 1936 o 1937. Aclara que son dos cuentas, una de Caja de Ahorro de Empleados Públicos y la otra de la Caja de Ahorro que después pasó a ser el Banco del Estado. Respecto a la parcela ubicada en El Melocotón, expresa que unió varios terrenos y que en total son 14 hectáreas. Respecto al departamento del punto 2.b señala que era un departamento que vendió frente a las Naciones Unidas, no pudiendo precisar si se refería a la sede de la CEPAL o la rotonda Pérez Zijovic. Referente al inmueble de calle Los Flamencos se le hace ver que ya los tenía al 17 de octubre de 1989, e indica que el hecho de no ser incluido en su declaración de bienes se debió a un olvido. Respecto a la omisión en su declaración de parte de las propiedades de El Melocotón, responde gesticulando con una mirada que significa que no sabe. Respecto a la omisión de dineros que mantenía depositados en cuentas extranjeras y que excedían los US$457.672,00 que se menciona en el acápite 2.e, señala que “esa cantidad de dólares era la que tenía ahí, al contado, al frente, al frente del notario y, además, un montón de monedas, billetes, monedas" y que no recuerda dónde efectuó materialmente su declaración jurada de bienes. Referente a la omisión de capitales que tenía invertidos en el exterior, señala que sí sabía que tenía platas en el Banco Riggs pero no las cantidades, que le mandaban las cartolas “tarde, mal y nunca”, solo del Banco Riggs, en ningún otro banco, tampoco sociedades. Respecto de los apartados 1. y 3. de la declaración jurada señala, "yo entregaba al país, quería que supieran lo que yo tenía aquí, era mi persona la que tenía, el dinero yo lo consideraba una base para mis nietos, para mi mujer, para mis hijos, para vivir mejor, esos dineros no eran

para mí, eran para mi vejez, para mi retiro, para vivir mejor, yo no gastaba nada de esa plata; así lo considero".

Respecto de los certificados de ingresos extendidos por la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional de Chile (a fojas 5.240, 5.241 y 5.242) señala que no se recuerda, que eso lo hace la Dirección de Personal, da a entender que no sabe quién pudo estar a cargo de dicha repartición. Luego y consultado si está en situación de acreditar o respaldar documentalmente los montos de las “comisiones de servicio” en los casos en que el documento las indica, señala que "de acuerdo con la doctrina, es posible que me hayan dado ése viático, pero yo no lo tomé, no me acuerdo quién es el que estaba a cargo y era él quien llevaba la plata", respecto a si puede acreditar esos viáticos, señala que, “no me acuerdo, los dineros se ponían a disposición de alguien, no me acuerdo quién, que los recibía para pagar gastos de reuniones, comidas, regalos", "para los del otro lado.... un juego de lapicera...". Agrega que esos dineros eran para él. Respecto de si rendía cuentas de esos dineros, señala que “no había rendición de gastos”, y si había saldo y si era poco “ahí quedaba” y si era mucho en una primera instancia señala que “quedaba para la persona” y luego “quedaba para el Comando” y que el Comando se formaba una comisión al extranjero, que eran mínimo 6 o 7 personas, que se destinan dineros como viáticos y eso va a manos del tesorero que lleva la comisión que se encarga de pagar, beneficiar algún regalo y no recuerda quien era por el tiempo transcurrido, más de 30 años y que normalmente sobraba una cantidad “insignificante”, que quedaba muy poco porque había una infinidad de gastos. Respecto de si se trata de viáticos o gastos de representación, señala que "en la Presidencia de la República hay un ítem sobre viajes, por eso es que a veces cuando invitan al Presidente éste dice por ahora no voy a viajar, lo haré el próximo año, porque no tengo fondos, o bien le solicitan los fondos a otro ítem, que se los traspasa".

Al exhibírsele el documento rotulado “empleos y actividades financieras de Augusto Pinochet Ugarte” (de fojas 5.242) señala que es la primera vez que lo ve y enseguida agrega que “mejor dicho, no recuerdo”. Respecto al alcance de la expresión “rentista, compra y venta de propiedades” del punto 4, señala que eso se lo pusieron a él. Respecto al alcance de la expresión “compra y venta de acciones” del punto 3, afirma que "sí, cuando vino el capitalismo popular, no me acuerdo, se vendieron acciones y yo compré; casi todo mi desahucio lo compré en acciones y esas acciones, al cabo de algunos meses, subieron al doble o triple". Respecto de la determinación sobre sus ingresos por concepto de derecho de autor de publicaciones y traducciones a que se refiere el punto 7 del certificado,

señala que no se acuerda, y que por la venta de libros reunió varios millones, que no gastó y depositó. Indica que los cambiaba a dólares y los mandaba “fuera…me los mandaban”. Respecto a que se refiere el término “rentas reservadas” señala "a los pagos... no me acuerdo nada de eso. Expone que las rentas reservadas se recibían cuando se necesitaban y sobre su frecuencia indica “depende, por ejemplo, le pongo un caso, cuando vino el terremoto, pedía plata la Iglesia para reparar una torre o un muro, para mí era gasto reservado porque yo lo firmaba”. Al consultarle si eso era para él un gasto reservado, responde afirmativamente, y que como Presidente de la República donaba a la iglesia y lo hacía con cargo a sus gastos reservados. La forma de percibir los gastos reservados, consistía en una orden de pago a la Tesorería, que indica que no era firmada por él sino por el encargado de los fondos, la autoridad correspondiente. Sobre los excedentes de estos gastos reservados señala que “siempre me faltaron gastos reservados, para dar donaciones”. Respecto a que si el Comandante en Jefe del Ejército también disponía de dineros recibidos en el carácter de gastos reservados, señala que sí, que igual que como Presidente de la República. Era el Presidente de la República el responsable de esos gastos con una firma. Respecto de si eso mismo ocurría respecto del cargo de Comandante en Jefe del Ejército, señala que esos gastos se utilizaban en cualquier momento, con su sola firma. Respecto de si su monto por concepto de desahucio en marzo de 1998 fue de $48.000.000 señala que no lo recuerda. Menciona que sí conoció a Carol Thompson y que debe ser de algún banco extranjero. Que no recuerda si le entregó documentación la última vez que estuvo con ella. Agrega que no recuerda que haya entregado los mencionados certificados para justificar ante los investigadores del Senado norteamericano, los depósitos en las cuentas existentes en ese país. Respecto de la propiedad de “Las Arañas” ya había mencionado, que tuvo una camino a Melipilla, que la había adquirido hace mucho tiempo para hacerse una casa, y que en las construcciones que allí existían había habitado su nieto. Señala que "el mayor será, puede haber sido el tercero o el cuarto, no puedo precisarlo... debo haber tenido el grado de mayor o comandante... debe haber tenido unas 60 hectáreas... de rulo, porque un fulano que se instaló en la propiedad crecía a costa mía... era el dueño del safari, un negocio que había ahí, pero no lo conocí. Le compré a dos hermanos que vivían ebrios, no sé cómo se llamaban, habría que ver la escritura, no me acuerdo, debemos estar hablando por ahí por el año 1970... la escritura la hizo otra persona, no me acuerdo quién, algo debe saber Juan Romero, no sé, no lo quiero meter porque no me acuerdo; todavía yo no era Presidente de la República ni Comandante en Jefe"; menciona que debe haber pagado unos 20 o 25 millones de pesos. Agrega que primero vendió Las Arañas y con ese dinero compró una parte

de Los Boldos. Que vendió Las Arañas en $60.000.000 o $65.000.000, sin agua, y dice no recordar en cuánto la vendió, pero mucho menos que el precio anterior, y no recuerda la fecha de la venta. Señala que el predio de Los Boldos le costó $22.000.000…"menos de $30.000.000 y un poquito más de $20.000.000". Afirma que cuando se refirió a fojas 5.073 (actualmente, fojas 5.106) a "premio en dinero" aludía al valor que se le pagó por el agua.

Al preguntársele por si usó el nombre de Daniel López, responde que "sí, utilicé la identidad de Daniel López,... pero en Estados Unidos, que no es pecado". Al preguntársele por si abrió cuenta a su nombre en el Banco Riggs Miami y el Banco Riggs Washington, menciona que "mire, en Miami me recuerdo que deposité una cantidad de dinero porque pagaban una buena suma. En el Riggs de Washington me ofrecieron tenerme ellos la cuenta...yo no me llamaba Daniel López ahí, tengo fotografías con el dueño del banco, era un señor bajito". Expresa que la plata que tenía en el Riggs Bank Miami fue toda al Riggs Bank Washington. Al exhibírsele documentos rolados a fojas 5.209 y 5.210 y preguntársele si admite que en el Banco de Chile en Chile fueron tomados cheques-banco a nombre de Daniel López, contesta que puede ser.

Al consultarle sobre su relación con la sociedad Premier Investment Inc., la cual aparece depositando en la cuenta de Daniel López así como en otras del Citibank, responde no haber tenido relación con la sociedad que se le menciona.

Consultado sobre si conoció a una persona llamada John Long, señala que "ese nombre me suena…alguien cerca de mí, pero no me acuerdo quién".

Consultado sobre si sabe por qué se abrió una cuenta en el Riggs Bank Miami, a nombre de Long, con dineros de la Casa Militar responde: "primera vez que escucho esto... al parecer eso puede haber pasado o me han dicho algo, pero no me acuerdo... cuando estábamos amoblando la nueva Moneda, compramos unos muebles en el extranjero, no me acuerdo dónde ni a quién, pero se compró algunos muebles, ahí se tiene que haber abierto una cuenta y ahí tiene que haberlos comprado este caballero, no me acuerdo".

Consultado sobre si utilizó dineros asignados a la Casa Militar, en la cuenta del Riggs Bank Miami, a nombre de Jorge Ballerino, para transferirlos a su hijo Augusto Pinochet Hiriart, quien se encontraba residiendo en California, Estados Unidos, espeta que "de esta operación no me acuerdo bien, lo que me acuerdo bien es que Ballerino tenía un tumor y le hicieron un corte, le sacaron el tumor que era grande, andaba con dolor de cabeza y hablaba muchas cosas que eran

falsas... yo quiero mucho a Ballerino por eso es que me acuerdo de él... traté de llevarlo con los fondos reservados a Estados Unidos, y lo llevé", y que también llevó a Ricardo Izurieta.

Consultado sobre si reconoce que desde la cuenta del Riggs Bank Miami a nombre de John Long, se transfirió dineros a su hijo Augusto Pinochet Hiriart, a través del cónsul en California, señor Patricio Madariaga señala que "yo me porté mal ahí porque no me preocupé de mi hijo, porque había sido quebrado por un camión, en la clavícula, el que lo pudo haber reventado. No me acuerdo quién era el cónsul en California. Efectivamente se le transfirió fondos porque tenía que comprar una máquina eléctrica, fueron varias para rehabilitarse corporalmente luego de la fractura, pues de otra manera habría quedado inmóvil... eso estaba autorizado por ley, por la ley que existe del empleo de los dineros para la salud... puede ser algún dictamen también, no me acuerdo bien."... "Patricio Madariaga, es hermano de la Mónica, pero relaciones con él no he tenido y no sé si fue cónsul en California".

Consultado sobre desde qué fecha Óscar Aitken Lavanchy fue su asesor en materias financieras, señala que "no le podría responder, más o menos desde el año 1995 o 1996... Óscar Aitken es un alumno mío, le tengo gran cariño y confianza".

Preguntado para que diga si conocía lo que hacía Óscar Aitken con sus dineros e inversiones contesta "yo no me metía en nada. A la gente que tengo cerca le doy confianza, y por eso es que los acepto".

Preguntado si hubo algún momento en que formalmente plasmara esa confianza al señor Aitken, responde que puede ser pero que no lo recuerda.

Preguntado para que diga si esa confianza hizo que dineros de él estuviesen en el extranjero a nombre del señor Aitken, contesta que no lo sabe. "Es muy difícil saber eso, porque los fondos los maneja cada persona, cada uno maneja lo suyo"; al consultarle para que diga si él manejaba sus dineros en el extranjero, señala que "no, Aitken".

Consultado sobre si era su único asesor o había otros, señala que "eran asesores del banco que administraba mis fondos... el Riggs".

Consultado sobre si es efectivo que otorgó poderes al señor Aitken para que mensualmente entregara dineros a él, su cónyuge e hijos, señala que "ese poder se lo conferí así, le dije hay que darle a mis hijos... mis hijos son leprosos

como yo... nadie los quiere recibir... en el exterior digo yo... no le dan trabajo a mi hijo Augusto, prácticamente lo tienen viviendo de limosna... ¿quién más era?...mi hijo Augusto, mi hija Jacqueline, mi hija Verónica, yo y mi mujer".

Consultado sobre si es cierto que esos dineros provenían de un fideicomiso que se instituyó el 30 de septiembre de 2002, a nombre de GLP Limited, con los dineros transferidos desde el Riggs Bank Washington, que le es exhibido señala que la firma parece ser suya. Agrega que "es posible" lo que se dice en el primer párrafo del fideicomiso en referencia, en el sentido que sean suyas las empresas Belview International Inc. y/o Abanda Finance Ltd.

Al exhibírsele la página 2 del referido fideicomiso señala, "bueno, lo que dice ahí parece ser cierto".

Al nombrarle el tribunal países para que diga si tuvo o no cuenta o inversiones en ellos, señala; Estados Unidos, “es posible, sí”; Gran Bretaña o Inglaterra, “cuando estuve preso, sí, es posible…no preso sino detenido mejor”; Islas Vírgenes, “ no me acuerdo”; Bahamas, “no me acuerdo” para luego afirmar “es posible”; Gibraltar, “es posible”; España, gesticula negativamente con su mano; Suiza, “es posible”

Consultado sobre si es suya la firma que aparece en el acta de pignoración al Banco Atlántico Zúrich de 19 de octubre de 1989, señala que “parece que sí”

Consulado sobre por qué no incluyó los US$2.658.604,84 que aparecen en ese instrumento, en la declaración jurada de bienes que había efectuado el 17 del mismo mes y año, en Chile, señala que por un olvido, agregando que en esa época tenía la glicemia muy alta. Consultado para que diga a dónde traspasó esos US$2.658.604,84, señala que "ellos los trasladaron al Banco Atlántico de Gibraltar", explica que "ellos" son el Banco Atlántico de Zúrich y que son uno mismo con el de Gibraltar. "El fondo del Banco Atlántico Zúrich tiene como origen los dólares que yo mandaba, producto de ahorros, cuando cambié una plata; tenía bastante en pesos y lo cambié en dólares para enviarlo allá".

Por otra parte asevera que siempre fue honrado, que desde joven había ahorrado y fue muy ordenado en sus gastos y por años mantiene una libreta de ahorro en el Banco del Estado. Trabajó con su padre antes de entrar a la Escuela Miliar, y había logrado con el grado de Teniente tener su casa propia. Destinado en Ecuador, tuvo la oportunidad de ahorrar y recibía dos sueldos, uno en dólares que se le enviaba desde Chile, y otro en Sucres por hacer clases. Cuando llegó a

Chile, invirtió sus ahorros, dinero que le permitió construir una casa junto a su señora, y siempre siguió ahorrando.

Expresa que las Fuerzas Armadas se vieron en la obligación de asumir responsabilidades políticas. En este tiempo siguió recibiendo su sueldo, y nunca empleó a su favor los dineros que se le proporcionaban para gastos reservados, esos dineros los juntaba y destinó a la construcción de casas para los agregados militares en el extranjero, y recuerda el caso de Pretoria, Sudáfrica. Cuando se desempeñó como Presidente de la República también hizo ahorros en Chile y el extranjero, que sus primeros ahorros los hizo en el Espirito Santo, la que no se declaró en el acta que se extendió al dejar el cargo, para que no se dispusiera alguna medida de un juez de jurisdicción extranjera. Luego de ello, vinieron a Chile ejecutivos del Banco Riggs, y precisa que sólo abrió una cuenta, y ella la manejaban los ejecutivos del banco, solo se le informaba lo que estaba ocurriendo.

Agrega que cuando estaba detenido en Londres recibió muchas erogaciones, algunas cuantiosas, y se le depositaron en una cuenta a su nombre, no puede determinar las cantidades y desconoce el destino de los dineros. Desconoce la cantidad que tiene ahorrada y no recuerda a Oscar Aitken. Señala que le cuesta recordar hechos recientes, y también sucesos del pasado, que se le confunden algunos eventos, sin poder precisar cuáles ocurrieron primero o después. Que sus dineros en depósitos en el extranjero son producto de sus ahorros, que “nunca ha percibido cantidades que no tengan un origen lícito”, los gastos reservados los ha destinado a la finalidad para los que son creados, no para beneficio personal.

Al solicitársele precisar cantidades, indica como sumas iniciales de la cuenta en el Banco Riggs, señala cantidades muy diversas.

3.- A fojas 775, **dichos de Eduardo Antonio Molina Romero**, quien señala que, desde el año 1986, se encargaba de hacer la declaración de impuesto a la renta al General Pinochet, sobre la base de los antecedentes que éste le entregaba. Nunca manejó información, administró o guardó información, sino que, una vez al año, se relacionaba con el General para efectos de hacer la declaración de impuesto. Comenzó a hacerse cargo de la declaración anual de impuesto a la renta cuando era empleado civil de la Subsecretaría de Guerra, función que desempeñó desde el año 1967 a 1998.

Indica que era necesario que el General hiciera la declaración de impuesto a la renta, porque recibía honorarios, los que provenían de libros de su autoría, y de su función como consejero de la Caja de Empleados Públicos; además, tenía depósitos en dinero, e intereses con certificados de bancos. El sueldo que percibía era el de Comandante en Jefe, el General no recibía sueldo de la Presidencia de la República. Después, recibía un sueldo como Senador. Dice que los antecedentes para hacer la declaración, se los enviaban o llevaban personas que iban de parte de Pinochet Ugarte. La última declaración que realizó fue la correspondiente al año 2003.

Afirma que sólo hacía la declaración, y luego devolvía los antecedentes sin dejar copia de nada, y que nunca vio que Don Augusto tuviera libros de contabilidad. No tuvo participación en operaciones o sociedades en que el General haya podido tener alguna participación.

Por último, sostiene que nunca habló con el General respecto de depósitos en el extranjero, de los que no tuvo conocimiento, ya que nunca se le hizo saber de ellos. Nunca tuvo poder de parte de Pinochet Ugarte para hacer alguna gestión en su nombre.

4.- A fojas 1.181, rola **declaración de José Leopoldo Vergara Villarroel**, quien expone que se desempeña como Notario en Punta Arenas, y que al saber de la situación personal de don Augusto Pinochet Ugarte en Inglaterra, se reunió con un grupo de personas y reunieron US$ 10.500, los que entregó personalmente en Inglaterra en noviembre de 1998. Las personas que efectuaron donaciones son; Ramón Jacob, Lorenzo Marusic y Diana Abu Goch, quienes donaron aproximadamente US$ 2.000 y él US$ 1.500 de su peculio personal, dinero que entiende que por su cantidad no estaba sujeto a insinuación ni otra formalidad.

5.- A fojas 2.661 a 2.662, rola **testimonio de Roberto Guzmán Lyon**, quien señala que conoció al señor Augusto Pinochet Ugarte en forma personal en 1987, por intermedio de su hija Jacqueline, ya que era amigo de su marido, don Jaime Amunátegui y de su madre doña Carmen Barros. Con el señor Pinochet compartió el gusto por la historia y los libros. Expresa que nunca tuvo un cargo público o de gobierno, y que la relación fue sólo de amistad.

Expone que no recuerda mucho del cheque del 17 de noviembre de 1973, por la suma de US$1.276, girado por una cuenta del Banco Riggs, que no recibió pago alguno del señor Pinochet, que jamás hizo negocios con él, ni ha recibido remuneraciones de su parte. El cheque por el que se le interroga lo cobró,

entendido como un gasto en que incurrió y que le fue reembolsado. Menciona que realizó algunas gestiones para el libro que estaba por publicar el señor Pinochet, por lo que pudo haber pedido un informe y haber incurrido en gastos, dado que nunca le cobró honorarios de ninguna naturaleza por algunos servicios prestados.

El cheque fue cobrado en la casa de cambio Monex, por el junior de su oficina, don Sergio Gajardo, por instrucciones suyas. Reconoce el endoso que está al reverso del documento, y el nombre del beneficiario del cheque está escrito por él.

Respecto de asuntos profesionales o servicios que pudo haber prestado a don Augusto Pinochet, menciona que lo ayudó a solucionar asuntos que él le pedía, de orden personal, por los que nunca cobró honorarios.

Afirma que no ha hecho jamás negocios con el Ejército ni con sus funcionarios, pues a la única persona que conoce es al General Pinochet, y sólo lo veía por asuntos personales, que la última vez que estuvo con él fue durante su detención, donde se limitó a saludarle. En cuanto al oficial Vergara, afirma que lo recuerda por ser el ayudante que le concedió alguna audiencia en ocasiones en que concurrió a visitar al señor Pinochet, pero no tiene relación alguna con él, ignora su segundo apellido, su actual destinación y que no lo reconocería si lo viera.

6.- A fojas 2.665,rola declaración de **Inés Lucia Pinochet Hiriart**, quien señala, respecto al cheque N° 112 de 30 de noviembre de 1992 del Banco Riggs, por la suma de US$ 2.000, que el nombre del beneficiario lo escribió ella y lo depositó en la cuenta que a esa fecha mantenía en el National Bank. El cheque le fue entregado por su padre, don Augusto Pinochet Ugarte, como ayuda al venir a Chile a visitarlo, ya que en ese entonces se encontraba viviendo en Miami, Estados Unidos, donde vivió por cuatro años junto a su marido Robert Thieme, por los gastos de traslado de avión y no prestó importancia al banco a que pertenecía.

Señala, respecto al cheque N° 116 por US$ 2.000 girado a su favor contra el Banco Riggs con fecha 10 de enero de 1994, que el nombre del beneficiario y firma al dorso le pertenecen y que fue depositado en su cuenta del National Bank, y que este documento le fue entregado por el mismo motivo que el anterior.

Que el cheque N° 119 por US$ 2.000 girado contra el Banco Riggs con fecha 24 de marzo de 1994, indica que le fue dado por su padre, por las mismas razones que los anteriores, y que tanto la firma al dorso como la escritura del nombre de beneficiario le corresponden.

Afirma, que ignora el titular de la cuenta corriente a que corresponden estos cheques que le fueron entrados por su padre con la cantidad y fecha llenos.

Por último sostiene que los cheques están girados a IL. Hiriart ya que es la forma en que aparece en sus documentos de identidad de Estados Unidos.

7.- A fojas 3.006, rola declaración de **María Hortensia Guzmán Nieto**, quien sostiene que, su profesión es Audióloga titulada en Estados Unidos y se desempeña como tal en Chile desde 1980, razón por la que importó aparatos relacionados con el ejercicio de su profesión tales como audífonos y equipos para sordos. Señala que fue consultada, con motivo de su especialidad, por don Augusto Pinochet Ugarte, atendida la sintomatología de pérdida de audición que le afectaba, aproximadamente en los años 1992 o 1993, y como parte del tratamiento le vendió unos tres pares de audífonos, para ambos oídos, los que le fueron pagados con cheques que se exhiben, por US4 3.412 y US$ 4.240, girados en contra de una cuenta corriente del Banco Riggs, los que depositó en su cuenta del Banco Norwest Bank del Estado de Minnesota. Dicha transacción se efectuó cuando era representante en Chile de la empresa americana Qualitone. Señala que, además de eso, que efectuó un chequeo de funcionamiento en una o dos oportunidades.

8.- A fojas 3.337 a 3.338, rola declaración de **Víctor Domingo Fazio Rigazzi,** quien señala que en 1974, se creó la empresa “Importadora Fazio y Compañía Ltda.”, en Iquique, con el propósito de aprovechar los beneficios de la zona franca, siendo él uno de sus socios y accionistas principales. El señor Leonardo Solari Alcota fue designado como Gerente General y Representante Legal y debía velar por el buen funcionamiento en esa localidad, mientras él ejercía el mando de la empresa desde Santiago.

Expresa que con el tiempo supo que don Leonardo Solari conoció al señor Augusto Pinochet, en una de sus visitas a Iquique. La amistad entre ambos fue estrecha, ya que Solari fue uno de los precursores de la Fundación Pinochet. Durante las visitas que realizó el General Pinochet a la empresa, tanto como Presidente y posteriormente como Comandante en Jefe del Ejército, fue atendido siempre por el señor Leonardo Solari, quien le comunicaba de esta situación en forma anecdótica.

Afirma que el cheque perteneciente al Banco Riggs, por US$5.000, fue cobrado por la empresa y depositado en su cuenta del Banco del Estado, que lo tiene que haber recibido el señor Solari, para su visto bueno, ya que era el

encargado de autorizar estas operaciones, además en la parte inferior aparece su visto bueno. También está la firma de don Rosamel Miranda Shieza, su Gerente de Finanzas.

Menciona que operar de esa forma era habitual ya que de otra manera el banco no pagaba y en supuesto que obviaran este procedimiento y el documento saliera protestado por cualquier otra sucursal, la persona que había recibido el documento debía hacerse responsable por el monto involucrado. Presume que el motivo de recepción de este documento, pudo haber sido por la compra de algún producto en su empresa, no pudiendo precisar a qué adquisición en particular pudo corresponder.

La empresa tenía diversas cuentas corrientes, ya que la importadora tenía un movimiento de dinero bastante elevado, en los bancos; Banco de Chile, Banco de Santiago, Banco Santander, Banco del Estado de Chile, Banco BBVA, Banco de Crédito e Inversiones y Banco Sudamericano.

Agrega que no puede descartar la existencia de otro cheque, pero por su conocimiento, el origen que pudieran tener es siempre el mismo, cancelar alguna compra que haya efectuado el General Pinochet en detalle. Lo que sí asegura es que su empresa jamás tuvo operaciones de ventas al por mayor con el señor Pinochet.

9.- A fojas 14.181 a 14.183, a fojas 181.694 a 181.697, a fojas 181.710 a 181.711 y a fojas 181.992 a 182.014, rolan los dichos de **Mónica Victoria Ananías Kuncar**, quien manifiesta que en enero de 1974, comenzó su carrera en el Ejército de Chile, como Secretaria del Jefe del Estado Mayor General del Ejército. En marzo del mismo año, fue trasladada a la Casa Militar de la Presidencia como Secretaria del Presidente de la Honorable Junta de Gobierno, el General Augusto Pinochet. En 1990, pasó a pertenecer a la Comandancia en Jefe del Ejército, teniendo como jefe al Secretario General del Ejército, en la parte administrativa, pero trabajaba directamente con el General Pinochet. Su función consistía en confeccionar cartas de saludos, de pésame, cobrar cheques de los bancos; Chile, Boston, Santiago, City Bank, pagarle los préstamos, tarjetas de créditos y las contribuciones. En 1998, cuando el General Pinochet, dejó su cargo, se trasladaron a la oficina en la calle Málaga, comuna de Las Condes. Desconoce quién la arrendaba y pagaba los servicios básicos, ya que no era su función.

Espeta que realizaba todos los trámites de tipo bancario, con documentos chilenos y del Banco Riggs hasta 2002, además de gestiones personales. Durante

el tiempo que trabajó con el General Pinochet, asevera que nunca supo que usara otro nombre para realizar algún tipo de trámite ni como medida de seguridad. Señala que a ella le correspondía pasarle dinero a los familiares del General conforme a sus instrucciones, y en más de alguna oportunidad, efectuó traspasos desde sus cuentas a su cuenta corriente en el Banco Boston, a la de su señora e hijos y en el caso de sus familiares directos, él les daba plata en efectivo.

Sostiene que ignoraba si Pinochet tenía cuentas en el extranjero, hasta 2003 o 2004, cuando le pasó cinco cheques del Banco Riggs, para que se los cambiara en el Banco de Chile. Estos fueron endosados por el General Pinochet, ya que venían nominativos a su nombre, y como existían problemas con la fecha para efectuar los cobros, le ordenó que contactara a la ejecutiva del Riggs en Washington, la señora Carol Thompson para que ella los cambiara; envió los documentos vía aérea, los que volvieron con fecha de expedición. Los cambió personalmente en el Banco de Chile, conforme a las indicaciones del General, en moneda nacional o en dólares, dinero que le entregaba personalmente, desconociendo el origen y su destino.

Afirma que acudió al Bank Boston por orden directa del General a cambiar un vale vista de $118.000.000. El jefe de operaciones de dicha entidad, le señaló que no se lo podía cambiar y que tenía que concurrir personalmente el General Pinochet. Volvió a la oficina, le entregó el documento al General y quedaron de esperar la llamada de la ejecutiva de cuentas doña Marcela Blum. Como no devolvió el llamado, concurrió nuevamente y no le quisieron pagar el documento, por lo que le hizo entrega del vale vista al General Pinochet, para que él efectuara el cobro, ignorando que ocurrió posteriormente. A las semanas se enteró a través de la ejecutiva de cuentas que no le pagaron.

Expresa que las concurrencias del General a la oficina de Málaga, fueron muy esporádicas y que no la utilizaba como lugar de trabajo, sino para atender visitas, usar el baño y fotografiarse con algún adepto. Las audiencias que el General Pinochet efectuaba ahí, fueron coordinadas por el jefe de la agrupación de seguridad.

Luego expone que no viajaba con el General recordando que lo acompañó en una oportunidad al sur y luego en 1990, cuando se estaba despidiendo fue con él a Arica e Iquique. No recuerda haber tomado conocimiento o presenciado reuniones sostenidas por el General con personas de bancos en estas ciudades. En relación a los bancos chilenos y las cuentas del General Pinochet en Chile,

menciona que ella hacía los depósitos, cambio de cheques y retiro de documentos.

Por otra parte, manifiesta que a Óscar Aitken lo conoció, pero nunca recibió dinero de él, ya sea para que fuera entregado a los hijos o al General. Dice que lo veía en la oficina de Málaga, pero no sabe con quién se reunía, sólo que sabe que es abogado.

Trabajó para el General Pinochet viendo las cuentas desde 1979. Menciona que con respecto al cobro de cheques, algunos los depositaba y otros los cambiaba dependiendo de lo que el General dispusiera, sólo él determinaba lo que se debía hacer. Los cheques que recibía eran chilenos y los extranjeros fueron sólo del Riggs, y no supo de otros bancos de afuera ni de cuentas anteriores en otros bancos.

Agrega que el Espíritu Santo era un Banco en Miami, donde en una oportunidad fue a cambiar un cheque con Jacqueline Pinochet, que cambió cheques viajeros comprados en Chile, que le pasó Jacqueline y que no sabía que el General tuviera cuenta en ese Banco, que no supo de cambios de cuentas ni que tenía cuenta en el Banco Riggs.

Respecto a las operaciones no sabe nada, salvo que en una oportunidad vio a doña Carol, la ejecutiva del Banco, en la oficina de Málaga, pero no sabe con quién se reunió. Que cambió cheques del Riggs, los que ignora cómo llegaron a Chile, cree que cambió menos de 20, en el Banco de Chile y tal vez uno en el Bank Boston, por medio del ejecutivo Luis Kaid, quien le llevaba la cuenta al General Pinochet. Hacía todo el trámite, le entregaban el dinero, y luego hacía el depósito en el mismo banco o se lo llevaba, pero las razones de las fechas o los cobros no los recuerda. Señala que estos eran endosables, porque el General los firmaba atrás para que ella pudiera cobrarlo. Los cheques venían a nombre del General y su señora y no recuerda que haya venido escrito el nombre de otra forma, y que el ejecutivo nunca puso problemas para cambiarlo. Indica que en alguna oportunidad hizo fila para cobrar, que sabe que se cobraban comisiones e impuestos y la papeleta la firmaba ella. El dinero se lo entregaban en pesos chilenos o en dólares, según la necesidad que había. Y cuando hacía depósitos era siempre en la cuenta del General Pinochet, nunca en la de la señora Lucía ni de sus hijos.

En el caso de las declaraciones de impuestos, manifiesta que juntaba los documentos necesarios para que el contador las realizara, desde el año 1997 o

1998 con el señor Molina, el contador del General. Debía recopilar papeles relativos a préstamos, depósitos a plazo, sueldo de Carredana y sueldo del Senado. La única vez que tuvo acceso a poderes, fue cuando el General le hizo pedir un certificado de dividendos de Endesa.

Señala que sus remuneraciones son sólo del Ejército y en alguna oportunidad recibió viáticos, que tiene otros ingresos, su madre le traspasó sus propiedades; recibe su sueldo y jubilación, además de algunos bienes que recibió de su padre. Tuvo cuenta en el Banco del Estado, de Chile y Boston, tiene participación en la sociedad textil de sus hermanos, y cuando murió su padre le dejó parte de las acciones que tenía en Sedilán. Con respecto a las empresas Belview no sabe nada, al igual que de los Trust. En ciertas ocasiones el General le pedía que les hiciera depósitos a sus hijas, sobre todo a Jacqueline, porque ella tiene muchos hijos. Con respecto a haber solicitado la inscripción de una propiedad, indica que ella no le hacía trámites a la señora Lucía y en el departamento en General Gorostiaga, vivía su nieta.

Expresa que en diciembre de 1998, fue a Londres con el grupo que iba a defender al General, a quien visitó, pero no trajo documentación ni le pidió algo especial. En ninguna oportunidad hizo trámites en el extranjero para él o para algún miembro de su familia, que efectivamente se comunicó con la señora Carol Thompson, porque ella quería entrevistarse con el General. En cuanto a la visita, lo ignora.

Los sueldos del General de los que tomó conocimiento son los de; Capredena, unos $2.000.000 y del Senado, unos $4.000.000 o $5.000.000, que en la actualidad no hay otros ingresos que esté percibiendo, aunque en ocasiones le llegan cheques por concepto de derecho de autor de algunos libros.

Que hasta la fecha recibe instrucciones sólo del General, le ve su cuenta del Banco de Chile, que corresponde a los fondos de Capredena y la del Banco Boston, donde están los fondos del Senado. Ambas cuentas son en pesos chilenos. En oportunidades hace algunas compras a petición del General y va a pagar las cuotas de los préstamos.

Por otra parte, señala que se desempeñó como Secretaria privada de don Augusto Pinochet, desde marzo de 1974, cargo en el cual ha debido atender algunas diligencias y encargos que él le ha encomendado. Los distintos trámites tributarios que debía realizar el señor Pinochet, los veía su Secretario Privado u

otro funcionario de Ejército, quien le pasaba los antecedentes al contador Eduardo Molina, quien recopilaba los antecedentes y hacía la declaración de impuestos.

Cuando se produjo la separación de bienes entre Augusto Pinochet y Lucía Hiriart, el Servicio de Impuestos Internos requirió antecedentes, generando una confusión. A raíz de esto, pasó a encargarle a la señora Ananías reunir los papeles necesarios para realizar la declaración de impuestos del señor Pinochet, los que le entregaba personalmente al señor Eduardo Molina. La reunión de los antecedentes se hacía de acuerdo al conocimiento que tenía de los ingresos del señor Pinochet Ugarte; certificaciones de depósitos o cuentas en los bancos, específicamente del Banco del Estado de Chile, Banco de Chile, Banco Santiago, Corpbanca, acciones de Endesa, certificados del editor de los libros del General de apellido Barrientos, certificados de sueldos de Capredena por la jubilación, del Senado y el sueldo de ex Presidente de la República.

Consultada por el Tribunal, sí se encontraba encargada de reunir los antecedentes referidos a la situación tributaria de Augusto Pinochet, por qué no consignó los ingresos correspondientes a los dineros del importe de los distintos cheques del Banco Riggs por la suma de US$1.900.000, respondió “No sabía que esas sumas de dinero, correspondientes a cambios de cheques, fueran ingresos que debían tributar”.

Indica que nunca se le dio instrucciones sobre lo que debía incluirse en la declaración o no, que reunía los antecedentes desde el año 1998 y luego se declaraba conforme a lo que siempre se hacía.

Consultada por el tribunal si Augusto Pinochet le efectuó señal de la falta de integridad de las declaraciones de impuestos, cuando procedía a firmarlas y entregarle el dinero para pagarlas, puesto que en ellas no se consignaban los ingresos percibidos y que depositaba en el extranjero o ingresaba a Chile mediante el cambio de cheques, responde que nunca le hizo comentarios al respecto, ni que tenía depósitos en el extranjero o que había conformado sociedades en el exterior; que nunca supo de esos capitales; que tampoco le hizo reparos por no contener las declaraciones de impuestos los fondos relativos al cambio de cheques del Banco Riggs. Expresa que no sabía que debían imputarse a ingresos tales cambios de documentos, y que está consciente que en ninguna de sus declaraciones de impuestos tenía ingresos por millones de dólares, pese a ello, cree que deben tributarse todos los ingresos que se perciben en Chile, y no tiene conocimiento que el señor Pinochet percibiera ingresos en el extranjero, más que lo dicho por los diarios, en cuanto a que fueron consecuencia de inversiones

en el extranjero, tampoco tenía conocimiento acerca de que se tributara en el extranjero por tales ingresos.

Agrega que ignora el origen de los ingresos del señor Pinochet, que únicamente sabía de los ingresos en Chile, de los cuales efectivamente el US$1.900.000 no se declaró, lo que sucedió porque no se tenía claridad del origen.

Que el 28 de diciembre de 2004, Marco Antonio Pinochet le entregó unos archivadores, en los cuales se consignaba lo relativo a los depósitos en el Banco Espirito Santo y las carpetas de créditos en Chile, lo que debía entregar al abogado, pero fue retirada la documentación por la Policía de Investigaciones desde su oficina.

En una nueva declaración expone que en 1999, efectuó tres depósitos en efectivo por la suma total de $3.500.000, con fechas 8 de abril, 2 de agosto y 2 de septiembre, respectivamente, en la cuenta corriente N°173-36708-09, del Banco de Chile, sucursal Apoquindo, perteneciente a la señora Lucia Hiriart R., por expresa petición de ella, debido a que su esposo se encontraba detenido en Londres. Ignora tanto el origen del dinero, como el uso que ella le haya dado, ya que era un tema que no le afectaba.

Con respecto a la operación de compra efectuada el 17 de marzo de 1999 por US$1.649, equivalente en pesos a la suma de $779.786, señala que efectivamente los compró y esto a razón de que viajó a Londres a visitar al General Pinochet que estaba detenido.

En relación de un deposito efectuado con fecha de 3 de julio del año 2000, con un documento del Banco de Chile, por la suma de $500.000, en la cuenta de la señora Lucía, donde aparece como depositante, señala que ese documento tiene que haber sido del General Pinochet, ya que solamente en dos oportunidades le pasó dinero a la señora Lucía, pero esto fue por un tema de rapidez para llevar a cabo alguna transacción comercial (pago de cuentas).

Con respecto al depósito que efectuó en un cheque por la suma de $1.000.000, el día 25 de abril de 2001, manifiesta que efectivamente lo hizo y que el documento era de una de las cuentas del General Pinochet y que el origen de este dinero podría ser el sueldo.

En relación al depósito en efectivo por la suma de $2.000.000, efectuado el 17 de octubre de 2001, manifiesta que esa plata se la tiene que haber facilitado el

General Pinochet para que se la depositara en la cuenta de la señora Lucia. Con respecto al origen de ese dinero presume que tiene que haber sido su sueldo.

En relación al cheque depositado con fecha 7 de enero 2002, cheque N°9189546, por la suma de $1.000.000, indica que ese documento tiene que haber sido del General Pinochet y que lo depositó en la cuenta de su señora. Con respecto al origen del dinero lo desconoce.

En lo que atañe al depósito en efectivo de fecha 19 de marzo de 2002, por la suma de $3.013.000, manifiesta que efectivamente lo hizo, y que la plata seguramente tiene que haber sido entregada por uno de los dos y seguramente fue para cubrir algún documento ya girado. Ignora el origen del dinero.

Referente al depósito en efectivo de fecha 10 de junio de 2002, por la suma de $2.000.000, manifiesta que lo hizo, y que esa plata tiene que haber sido entregada por uno de los dos y seguramente fue para cubrir algún documento ya girado. En relación al origen del dinero, lo ignora.

Con respecto al depósito con el cheque N°9032794 de fecha 30 de agosto de 2002, por la suma de $1.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo, y que ese documento se lo entregó el General Pinochet para que se lo depositara a la señora Lucía. En relación al origen del dinero, lo ignora.

En lo referente al depósito con el cheque N°8127620 de fecha 5 de diciembre de 2002, por la suma de $100.000, señala que efectivamente lo hizo, y que ese documento se lo entregó el General Pinochet para que se lo depositara a la señora Lucía para cubrir algún documento ya girado. Ignora el origen del dinero.

El depósito con el cheque N°1294712 de fecha 26 de diciembre de 2002 por $2.828.000, señala que efectivamente lo hizo, no recordando que cuenta es, pero que seguramente se lo entregó el General Pinochet para que se lo depositara en la cuenta de la señora Lucía. En relación al origen, lo ignora.

Respecto al cobro del cheque N°8002375 de fecha 27 de diciembre de 2002, por la suma de $1.600.000, espeta que efectivamente lo cambió a expresa solicitud de la señora Lucía, dinero del que hizo entrega íntegramente, desconociendo el destino que ésta le haya dado.

Referente al depósito con el cheque N°6342013 de fecha 10 de marzo 2002, por la suma de $400.000, señala que efectivamente lo hizo, no recordando de qué cuenta es, pero que seguramente ese documento se lo entregó el General

Pinochet para que se lo depositara en la cuenta de la señora Lucía. En relación al origen del dinero, lo ignora.

El depósito con el cheque N°2709562 de fecha 24 de marzo de 2003, por la suma de $725.000, dice que efectivamente lo hizo, no recordando de qué cuenta es, pero que seguramente se lo entregó el General Pinochet para que se lo depositara en la cuenta corriente de la señora Lucía. En relación al origen del dinero, lo ignora.

El depósito con el cheque N°9278262 de fecha 14 de abril de 2003, por la suma de $1.000.000, manifiesta que efectivamente lo depositó no recordando en ese momento de qué cuenta es, pero que seguramente ese documento tiene que ser de la cuenta del General Pinochet quien se lo entregó para que se lo depositara en la cuenta de la señora Lucía. Ignora el origen del dinero.

El depósito con el cheque N°634386 de fecha 29 de diciembre de 2003 por la suma de $4.463,650, manifiesta que efectivamente lo hizo, no recordando de qué cuenta es, pero que seguramente ese documento tiene que pertenecer a una de las cuentas del General Pinochet para que se lo depositara en la cuenta de la señora Lucía. En relación al origen del dinero, lo ignora.

El depósito con el cheque N°5390395 de fecha 9 de marzo de 2004 por la suma de $200.000, manifiesta que efectivamente lo hizo, no recordando de qué cuenta es, pero que seguramente ese documento debe pertenecer a una de las cuentas del General Pinochet para que se lo depositara en la cuenta de la señora Lucía. En relación al origen del dinero, lo ignora.

El depósito en efectivo en la cuenta corriente N°8846387, del Bank Boston cuyo titular es don Augusto Pinochet Ugarte y su señora, ya que se trataba de una cuenta bipersonal, por la suma de $3.000.000, con fecha 6 de abril de 2000, asevera que efectivamente lo hizo y que ese dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet. Ignora el origen del dinero.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 18 de agosto del año 2000, desde su cuenta N°8721175, del Bank Boston por la suma de $1.000.000, a la cuenta Bipersonal del General N°8846387, del Bank Boston, manifiesta que efectivamente lo hizo por órdenes del General Pinochet.

En relación al traspaso de fondos efectuado el día 5 de abril de 2001, desde su cuenta N°8721175, del Bank Boston por la suma de $1.000.000, a la cuenta

Bipersonal del General Pinochet N°8846387, del Bank Boston, asevera que efectivamente lo hizo, debido a que recibió órdenes del General.

Referente al traspaso de fondos efectuado el día 22 de octubre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, señala que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General, quien daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 22 de octubre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $150.000, efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General al igual que la vez anterior y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Referente al traspaso de fondos efectuado el día 24 de noviembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $3.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de noviembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para qué se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo que dice relación al traspaso de fondos efectuado el día 24 de noviembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $44.573, depone que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de noviembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank

Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo que concierne al traspaso de fondos efectuado el día 24 de noviembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $600.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de noviembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Referente al traspaso de fondos efectuado el día 21 de diciembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, asevera que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 10 de enero de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Banco Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, dice que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo que atañe al traspaso de fondos efectuado el día 20 de enero de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a

su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, manifiesta que efectivamente lo hizo por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de Enero 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $ 500.000, efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En cuanto al traspaso de fondos efectuado el día 28 de enero de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 1 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, asegura que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 3 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, espeta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su

cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, dice que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $200.000, añade que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $300.000, efectivamente lo hizo por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $143.000, señala que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de Cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $297.852, dice que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $916.577, declara

que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $871.844, manifiesta que efectivamente lo hizo por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 13 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, depone que efectivamente lo hizo y por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 13 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.100.000, declara que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 16 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $360.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 23 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $200.000,

asevera que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de marzo de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción. El dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de abril de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $200.000, depone que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de abril de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Banco Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $300.000, declara que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de abril de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Banco Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $220.000, añade que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de abril de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000,

espeta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 11 de abril de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $916.585, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto a las operaciones de la cuenta corriente N°8541742 del Bank Boston del cual es titular don Augusto Pinochet Ugarte, en el cual está relacionada se procede a detallarlos:

Cheque N°160340, de fecha 2 de enero de 1998, por la suma de $135.896, lo abonó a la cuenta antes mencionada, producto de la venta de libros o dividendos de Endesa.

Cheque N°162864, de fecha 12 de enero de 1998, por la suma de $257.374, lo abonó a las cuentas antes mencionadas, producto de ventas de libros o dividendos de Endesa o sueldos.

Cheque N°184440, de fecha 29 de enero de 1998, por la suma de $2.494.625, lo cambió para pagar las contribuciones del General.

Depósito en efectivo por la suma de $370.000, de fecha 5 de mayo de 1998, tiene que haber sido dinero que él le entregó para depositarlo en su cuenta.

Cheque N°643678, de fecha 8 de mayo de 1998, por la suma de $81.781, depositado en la cuenta antes indicada, tiene que ser producto de la venta de algún libro.

Cheque N°92447, de fecha 4 de junio de 1998, por la suma de $1.000.000, depositado en la cuenta N°8541742 perteneciente al General, señala que él tiene que haber enviado el dinero para depositarlo, el origen del mismo lo ignora.

Cheque N°112, de fecha 17 de junio de 1998, por la suma de $2.500.000, este lo cobró para pagar contribuciones según instrucciones dadas por el General.

Cheque N°643750, de fecha 2 de julio de 1998, por la suma de $700.000, lo depositó en la cuenta del General, dinero que se lo entregó para su depósito.

Cheque N°4341, de fecha 3 de noviembre de 1996, por la suma de $5.000.000, lo cobró para pagar las contribuciones y alguna otra deuda que tuviera el General.

En relación a la emisión del vale vista de fecha 10 de marzo de 1999, por la suma de $35.000.000, señala que este dinero es producto de los sueldos acumulados del General como senador y como él estaba detenido en Londres, tiene que haber recibido instrucciones de su parte para retirar dicho dinero para posteriormente depositarlo en depósitos a plazos a nombre del General en el mismo Bank Boston.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 23 de abril de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.594.514, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas y contribuciones.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 30 de abril de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Banco Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.115.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 19 de mayo de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 27 de mayo de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.251.906,

manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas, señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 9 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $3.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $686.000, manifesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucción dada por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $101.000,

manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $200.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $176.071, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $100.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Banco Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $52.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $64.720,

expone que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de junio de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $300.000, dice que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuenta señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de septiembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de septiembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, señala que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de septiembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, asevera que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas o, en su defecto, para depositarlo en la cuenta que la señora Lucía tenía en el Banco de Chile N°173-36708-09.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 28 de septiembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank

Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.584.854, asegura que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas o contribuciones.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 28 de septiembre de 1999, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.000,000, dice que efectivamente lo hizo y esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas o contribuciones.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 11 de abril de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Banco Boston a su cuenta Corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, depone que efectivamente lo hizo y que fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo que atañe al Cheque N°31, de fecha 27 de abril de 2000, por la suma de $8.000.000, asevera que lo cobró y el dinero en efectivo dice habérselo tenido que haber entregado al General.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de junio de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $220.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas, señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de junio de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $265.000, señala que efectivamente lo hizo y que fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Referente al Cheque N°5043, de fecha 13 de junio de 2000, por la suma de $500.000, señala que lo cobró para entregárselo a alguno de los hijos del General.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 28 de junio de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $270.000, señala que efectivamente lo hizo y que fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 10 de julio de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $200.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 13 de julio de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $700.000, señala que efectivamente lo hizo y que fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas, señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas o ayudar a su familia.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de agosto de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $19.500.000, expone que efectivamente lo hizo y esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción. Dice que de esta transacción no se acuerda.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 30 de octubre de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000,

expone que efectivamente lo hizo y que fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Referente al Cheque N°5878244, de fecha 16 de noviembre de 2000, por la suma de $4.000.000, depositado en la cuenta corriente del General, señala que esta operación la realizó por instrucciones del General, el origen del dinero lo desconoce.

En lo que atañe al Cheque N°3681549, de fecha 13 de diciembre de 2000, por la suma de $15.000.000 depositado en la cuenta corriente del General, señala que esta operación la realizó por instrucciones del General, el origen del dinero lo desconoce.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 29 de diciembre de 2000, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $420.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo relativo al Cheque N°4345 de fecha 8 de enero de 2001, por la suma de $350.000, señala que lo cobró y se lo entregó a algún familiar del General como ayuda.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 16 de enero de 2001 desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $225.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 29 de enero de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $800.000, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de febrero de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $5.943.179, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos con el cheque N°6137676, efectuado el día 6 de febrero de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°137211175, del mismo banco por la suma de $25.130.000, señala que efectivamente lo hizo y por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción, desconociendo el origen del dinero.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 2 de marzo de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.124.210, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 7 de marzo de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.760.544, expone que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 14 de marzo de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.313.813, espeta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de abril de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.000.000, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 10 de mayo de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, declara que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 23 de mayo de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 31 de mayo de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $3.500.000, asevera que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 12 de junio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $600.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 19 de junio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $850.000, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 22 de junio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.803.624, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas, señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas o contribuciones.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 26 de junio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $300.000, expone que efectivamente lo hizo y esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 29 de junio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $230.000, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 29 de junio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $450.000, señala que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas

señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 7 de julio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a mi cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.000.000, asevera que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 17 de julio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $110.000, depone que efectivamente lo hizo y por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 23 de julio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo Banco por la suma de $440.000, espeta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 25 de julio de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.200.000, declara que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de agosto de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.429.570, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 10 de agosto de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $100.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuenta señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 14 de agosto de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $250.000, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 17 de agosto de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 30 de agosto de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $316.000, declara que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 7 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $200.000, señala que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas

señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 11 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8S41742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo Banco por la suma de $500.000, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 20 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $240.000, espeta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 21 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $700.000, expone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8541742 perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.866.249, señala que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 26 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $400.000, espeta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas

señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 26 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $48.133, manifiesta que efectivamente lo hice y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 26 de septiembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $100.000, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $844.983, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respectó al traspaso de fondos efectuado el día 5 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $461.629, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respeto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.000.000, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 16 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.000.000, asevera que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $100.000, expone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 25 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $300.000, espeta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 25 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $120.000, asegura que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 25 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.200.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y que por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 30 de octubre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.200.000, asevera que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspasó de fondos efectuado el día 8 de noviembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $400.000, dice que efectivamente lo hizo y que esto fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 9 de noviembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, asegura que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 9 de noviembre de 2001, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $195.000, declara que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Cheque N°8025106, de fecha 18 de diciembre de 2001, por la suma de $2.000.129, este documento señala que lo depositó en la cuenta del General y el origen del dinero no lo recuerda.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el 16 de enero de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston

a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $293.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 25 de marzo de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a la cuenta N°9721176 del mismo banco, por la suma de $421.351, el cual se encuentra a su nombre, señala que se trata de la línea de crédito de su cuenta corriente.

En relación al depósito en efectivo, efectuado con fecha 10 de abril de 2002, por la suma de $8.000.000, manifiesta que este dinero tiene que habérselo pasado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 18 de abril de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $230.679, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 6 de julio de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $598.646, asegura que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo que atañe al Cheque N°5058, de fecha 25 de junio de 2002, por la suma de $3.000.000, el cual cobró por caja, dinero que fue utilizado para el pago de contribuciones.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de julio de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $700.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora

Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de julio de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $186.239, declara que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de julio de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $364.520, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Cheque N°9, con fecha 26 de agosto de 2002, por la suma de $290.000, señala que este documento lo cobró, para pagar cuentas o dárselo o los familiares del General Pinochet.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 4 de diciembre de 2002, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $760.650, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de marzo de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $119.689, espeta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 27 de junio de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston

a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.500.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 27 de junio de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $3.155.832, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 14 de agosto de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.200.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 14 de agosto de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $287.859, declara que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 25 de septiembre de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $2.962.366, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 18 de marzo de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston

a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $288.007, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 15 de mayo de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $301.918, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 20 de enero de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $264.214, dice que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 24 de enero de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $550.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Sobre el traspaso de fondos efectuado el día 22 de septiembre de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente a al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $351.111, declara que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 8 de octubre de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston

a mi cuenta corriente N°87211.175, del mismo banco por la suma de $1.992.335, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 22 de diciembre de 2003, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a mi cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $368.449, señala que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Referente al cheque N°3681550, de fecha 30 de octubre de 2003, por la suma de $8.000.000, lo depositó en la cuenta del General Pinochet, por instrucciones dadas por él, ignorando el origen del dinero.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 9 de enero de 2004, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a mi cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $500.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo que atañe al cheque N°6757864, de fecha 23 de marzo de 2004, por la suma de $250.000, señala que lo cobró, y que el efectivo se lo entregó al General Pinochet, desconociendo el origen del dinero.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 5 de abril de 2004, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $158.121, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Referente al Cheque N°6757868, de fecha 8 de abril de 2004, por la suma de $530.000, señala que el documento que cobró y el efectivo se lo entregó al General Pinochet, desconociendo el origen del dinero.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 26 de mayo de 2004, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $1.010.106, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 26 de mayo de 2004, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $3.600.000, depone que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

Referente al Cheque N°8095746, de fecha 13 de julio de 2004, por la suma de $2.000.000, señala que lo cobró para luego entregárselo al General Pinochet o a la señora Lucía.

Con respecto al traspaso de fondos efectuado el día 21 de julio de 2004, desde la cuenta N°8541742, perteneciente al General Pinochet, en el Bank Boston a su cuenta corriente N°87211175, del mismo banco por la suma de $350.000, manifiesta que efectivamente lo hizo y fue por instrucciones dadas por el General Pinochet, quien a su vez daba las indicaciones a la ejecutiva de cuentas señora Marcela Blum, para que se hiciera tal transacción y el dinero fue utilizado para pagar sus cuentas.

En lo que dice relación al Cheque N°8095152, de fecha 23 de agosto de 2004, por la suma de $4.000.000, señala que dicho documento lo cobró, y el efectivo se lo entregó al General Pinochet, desconociendo el origen del dinero.

En relación a las operaciones de la Cuenta Corriente N°173-54200.01, del Banco Chile a nombre de Augusto Pinochet, en las cuales se registra su nombre al respecto señala, lo siguiente:

Respecto a la transacción de cargos varios de fecha 14 de enero de 1998, por la suma de $77.168, no recuerda tal operación a raíz del tiempo transcurrido.

Referente al depósito efectuado el día 16 de marzo de 1998, con el cheque N°6290378, por la suma de $153.680, no recuerda la transacción.

Con respecto al cheque N°6290375, de fecha 29 de enero de 1998, por la suma de $500.00, pagado por caja, no recuerda la transacción.

Con respecto al cheque N°6290376, de fecha 2 de marzo de 1998, por la suma de $335.400, pagado por caja, no recuerda la transacción.

Con respecto al cheque N°6290388, de fecha 2 de junio de 1998, por la suma de $280.328, pagado por caja, no recuerda la transacción.

Con respecto a la transacción de depósito de cheques de otros bancos, de fecha 16 de marzo de 1998, por la suma de $703.499, no recuerda haber realizado la operación.

Con respecto a la transacción de depósito de cheques de otros bancos, de fecha 3 de agosto de 1998, por la suma de $105.893, no recuerda haber realizado la operación.

Con respecto a la transacción de depósito de cheques de otros bancos, de fecha 3 de noviembre de 1998, por la suma de $219.303, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 14 de enero de 1998, por la suma de $3.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 21 de enero de 1998, por la suma de $3.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 10 de febrero de 1998, por la suma de $3.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 2 de marzo de 1998, por la suma de $2.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 3 de abril de 1998, por la suma de $3.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 24 de abril de 1998, por la suma de $7.118.780, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 27 de mayo de 1998, por la suma de $750.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 4 de junio de 1998, por la suma de $2.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 2 de julio de 1998, por la suma de $840.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 9 de julio de 1998, por la suma de $5.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 13 de julio de 1998, por la suma de $5.000.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de depósito en efectivo, de fecha 17 de diciembre de 1998, por la suma de $200.000, no recuerda haber realizado esta operación.

Con respecto a la transacción de toma de Vale Vista, de fecha 23 de diciembre de 1998, por la suma de $16.000.000, donde figura como tomadora, señala que por la fecha, tiene que haber recibido instrucciones del General Pinochet, de sacar dicha plata de la cuenta corriente, debido a que él estaba detenido en Londres, tomándose posteriormente un vale vista o depósito a plazo, a nombre del General.

Con respecto a las transacciones denominadas cargos varios de fecha 2 de marzo de 1999, con cargo de $2.000.000, es un traspaso a la cuenta de la señora Lucia Hiriart o algún familiar del General Pinochet.

Con respecto a las transacciones denominadas cargos varios de fecha 26 de marzo de 1999, con cargo de $2.000.000, es un traspaso a la cuenta de la señora Lucia Hiriart o algún familiar del General Pinochet.

Con respecto a las transacciones denominadas cargos varios de fecha 8 de julio de 1999, con cargo de $600.000, es un traspaso a la cuenta de la señora Lucia Hiriart o algún familiar del General Pinochet.

Con respecto a las transacciones denominadas cargos varios, fecha 4 de noviembre de 1999, con cargo de $1.000.000, es un traspaso a la cuenta de la señora Lucia Hiriart o algún familiar del General Pinochet.

Con respecto a las transacciones denominadas cargos varios de 17 de diciembre de 1999, con cargo de $2.000.000, es un traspaso a la cuenta de la señora Lucia Hiriart o algún familiar del General Pinochet.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 13 de enero de 1999, por la suma de $400.104, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 13 de abril de 1999, por la suma de $142.830, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 29 de diciembre de 1999, por la suma de $311.328, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción depósito en efectivo de fecha 8 de abril de 1999, por la suma de $810.000, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción depósito en efectivo de fecha 2 de agosto de 1999 por la suma de $1.000.000, no recuerda esta operación.

Con respecto a las transacciones denominadas cargos varios de fecha 24 de enero de 2000 con cargo de $500.000, es un traspaso a la cuenta de la señora Lucia Hiriart o algún familiar del General Pinochet.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 28 de marzo de 2000, por la suma de $191.906, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción depósito en efectivo de fecha 9 de mayo de 2000, por la suma de $2.134.000, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción depósito en efectivo de fecha 9 de mayo de 2000, por la suma de $420.000, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 18 de mayo de 2000, por la suma de $5.500.000 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 8 de junio de 2000, por la suma de $22.418 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques otros bancos de fecha 12 de junio de 2000, por la suma de $80.550 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques otros bancos de fecha 30 de junio de 2000, por la suma de $178.614 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a las transacciones denominadas cargos varios de fecha 25 de agosto de 2000, con cargo de $1.000.000, es un traspasa a la cuenta de la señora Lucia Hiriart o algún familiar del General Pinochet.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 25 de septiembre de 2000, por la suma de $335.272 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción, denominada depósitos Vale Vista, CUF y banco, de fecha 27 de noviembre de 2000, por la suma de $400.000, dice que no recuerda de qué se trata esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo de fecha 1 de diciembre de 2000, por la suma de $4.435.200, señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 7 de diciembre de 2000, por la suma de $120.450 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 4 de mayo de 2001, por la suma de $21.521 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques a otros bancos de fecha 9 de agosto de 2001, por la suma de $1.000.000 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo de fecha 17 de octubre de 2001, por la suma de $1.000.000, (abono), señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto a la transacción cheque pagado por caja, documento N°7203687, de fecha 22 de agosto de 2002, por la suma de $462.423, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción cheque pagado por caja, documento N°7203695, de fecha 25 de octubre de 2002, por la suma de $246.760, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito de cheques otros bancos de fecha 3 de abril de 2002, por la suma de $104.994 (abono), no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo de fecha 7 de agosto de 2002, por la suma de $1.000.000, (abono), señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo Cheque N°9032810, de fecha 30 de agosto de 2002, por la suma de $1.000.000, (abono), señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo Cheque N°6794857, de fecha 8 de octubre de 2002, por la suma de $6.669.000, (abono), señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo Cheque N°1257321, de fecha 15 de noviembre de 2002, por la suma de $3.595.500, (abono), señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto a la transacción cheque pagado por caja, documento N°4252043, de fecha 18 de noviembre de 2003, por la suma de $220.269, no recuerda esta operación.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo Cheque N°9278270, de fecha 14 de abril de 2003 por la suma de $906.052, (abono), señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto a la transacción denominada depósito en efectivo, de fecha 10 de junio de 2004, por la suma de $5.000.000, (abono), señala que este dinero se lo tiene que haber entregado el General Pinochet, para depositárselo en su cuenta corriente.

Con respecto, a la venta de cheque dólar del Banco Riggs, a nombre del Señor Augusto Pinochet Ugarte y que se le exhiben, que corresponden a 29 documentos, por la suma de US$50.000 cada uno, y a otros dos, correspondiendo uno de ellos por US$1.379 y el segundo por US$1.162, señala que estos documentos, por orden del General Pinochet, los cambó en el Banco de Chile de acuerdo a las necesidades o instrucciones que él le diera con respecto a qué cantidad se cambiaba en efectivo dólar y qué cantidad en peso chileno, o en su efecto se depositaba en una de las cuentas personales del General Pinochet, pagando por esta operación comisión e impuestos, documentos que eran endosados de puño y letra por el General Pinochet, para así poder cobrarlos, contactándose siempre con el ejecutivo de cuentas, señor Luis Kaid. Con esto indica que su participación en estas operaciones era solamente de ser una transportadora de dinero, por cuanto el General no acostumbraba a visitar estas instituciones

Finalmente, expresa que para la operación de traspaso de dinero en el Bank Boston, contaba con una autorización general firmada ante la ejecutiva de cuentas Marcela Blum, por el mismo General Augusto Pinochet Ugarte, con el propósito de solucionar problemas, en cuanto a evitar el atraso de cuentas de los proveedores, en el período que el General, estuvo detenido en Londres. Lo mismo ocurría en el Banco de Chile.

10.- A fojas 16.669 a 16.672, a fojas 16.909 a 16.912, a fojas 181.688 a fojas 181.693, a fojas 181.712 a 181.724, a fojas 183.052, a fojas 184.305 a 184.306, a fojas 184.307 a 184.319, a fojas 184.678 a 184.683, a fojas 185.180 a 185.184, 196.642 a 196.558, rolan declaraciones de **Oscar Custodio Aitken Lavanchy.** Quien, en primer término, expone que acompañó comprobante de depósito correspondiente al capital de $34.900.000 que se giraron del Barclays Bank para Berbies S.A. con los aportes de Belview Inc. y la suma girada por el mismo concepto por Axel Buchheister, en un cheque del Banco de Crédito e Inversiones, precisando los dineros que gira Buchheister de su propia cuenta. Además entrega documentos de fecha 21 de diciembre de 1994 y 7 de marzo de 1995 donde se demuestra el aumento de capital, por la suma de $120.000.000, junto a otra factura de Monex por $33.999.999 para facilitar desfases de caja.

Estas son transferencias desde el exterior a Monex, que las liquida en el mercado formal, otorga factura y da un vale vista en pesos con lo que se ingresa a caja y después se hacen los depósitos en la cuenta de Belview, en que él gira junto a don José Sobarzo.

Menciona que jamás se han cancelado honorarios a quienes conforman el Directorio de Belview, que en un principio eran él, Buchheister y José Sobarzo. Al renunciar el señor Buchheister en 1995, fue reemplazado por Stanka Chong Burdjelez. Los contadores René Álvarez y Patricia Soto han recibido pago por sus trabajos.

Expresa que no tiene antecedentes del origen de los dineros, por qué tal vez algo se le dijo y no lo recuerda, lo que sí afirma, es que eran dineros que venían del extranjero, que de otra forma la operación no podría haberla efectuado el Banco Monex.

En cuanto a las donaciones recibidas durante la estadía del General Pinochet en Londres, el mismo General le contó que un señor Ahué, chileno, aportó US$1.000.000 y los señores Feuerstein y Juan Casis, montos de $500.000 cada uno. La colonia cubana residente en Miami aportó un millón, Marco Cariola aportó mucho más. El grupo de Miguel Ángel Poduje, los dueños del Jumbo y otros, hicieron aportes, pero que en estos casos no se le indicó el monto aportado.

Estando en Santiago se le pide de parte del General Pinochet, que se encontraba en Iquique, que acuda lo antes posible para solucionar un problema. Que, sin mayor información viajó y se reunió con el General en el Hotel Terrado Suite. Estaba Mónica Ananías y el General; le explica que el Banco Riggs le venía pidiendo desde hace meses que buscara donde trasladar el trust que tenía con ellos, porque el Riggs había decidido poner término a su división trust. El General quería saber si le podía solucionar el problema porque el señor Baqueiro, Vicepresidente del Banco, junto a su ejecutiva de cuentas, Carol Thomson, quien era la Gerente de División Embajadas para América Latina, le pedía que con urgencia hiciera ese traslado para que los fondos no quedaran en el aire.

Cuando le preguntó al General de cuánto estaba hablando, le señala que cerca de US$6.000.000 de los trust, más unos $23.000.000 que estaban mezclados en una cuenta de su señora. El General no le explica que corresponden a las sociedades fideicomisarias Ashburton y Althorp sino que al igual que el señor Baqueiro, con quien conversa telefónicamente, le asegura que son el trust del banco. Le señala también que son fondos que maneja el Presidente Al Britton en su cartera VIP y que cuentan con todas las seguridades del banco. Cuando le pregunta al General por la cantidad de seis millones, le muestra un documento que revela que en su cartera accionaria, al 20 de marzo de 1998, tenía US$4.245.782, con una rentabilidad anual del 29%.

En términos económicos, bastaba que esa cartera contara con US$500.000 al año 1990, para que hoy tuviera sobre ocho millones aproximadamente. El mismo documento habla de una cuenta corriente de 52.924.26 al 4.7% y US$1.000.000 al 5% y otra cuenta corriente de US$104.077.24 al 3.25%.

Finalmente muestra que en Londres tiene una cuenta en libras esterlinas por 1.131.683 que es más de US$1.500.000. Si a esto le agregamos US$3.000.000 en donaciones que el mismo General había revelado en 1999, la suma que quiso traspasar a un nuevo fideicomiso resulta más que justificada.

Con respecto al fideicomiso el señor Aitken señala lo siguiente:

Se recibe US$6.000.000 el 17 de julio de 2002 y se constituyen al efecto las compañías fideicomisarias G.L.P. Limited y Tasker Investment Limited. El primer banco receptor de los fideicomisos es el Lehman Brothers de Nueva York y luego las absorbe el Banco de Chile de Nueva York, siendo la empresa Pershing su custodio. El traspaso se hace vía electrónica.

Esto funciona a la fecha en que G.L.P. tiene un saldo de 5,6 millones y Tasker 1,35. Sin embargo, agrega que su mandato tiene una característica de fideicomitente, debe mantener siempre 6 millones y pagar ciertas cantidades y el diferencial es suyo. Hay que lograr que el trust nunca tenga menos de 6 millones. Además, señala que hay una diferencia a favor, pero si le restamos la cantidad que es la ganancia, teóricamente tiene una ganancia de US$255.000, y a pesar de que los retiros que han hecho para la familia, en cumplimiento del mandato que se tiene para la familia en el curso de estos dos años, alcanzan a US$1.259.000 aproximadamente.

Que, la rentabilidad de este fondo es cercana al 30% en dos años, lo que se logra por una adecuada administración del portafolio entre instrumentos de renta fija y acciones que recomienda y maneja Lehman Brothers y luego Banco de Chile con su departamento de inversiones. A pesar de los retiros, expresa que, hoy hay mucha plata de la que le entregaron a él en fideicomiso. Para tener US$8.000.000 hoy, el General necesitaba tener sólo US$1.000.000 en 1990.

Sostiene que el General y su señora recibían cada uno US$15.000 y cada uno de sus hijos US$4.000 mensuales. Cuando partió el trust eran US$3.000 para los hijos y US$10.000 para cada uno de los padres.

Explica que se utilizan las dos cuentas de inversión con número y nombre G.L.P y Tasker Limited y las operaciones se hacían de manera electrónica.

Expresa esas son las cantidades que conoce y las operaciones que se han efectuado. Que le entregaron 6 millones y hoy hay más de 7 millones, además de una suma superior a un millón de que se ha pagado.

Las sumas que se le pagan al matrimonio y a los hijos no alcanzan a ser operaciones de cambio internacional sino un canje, porque lo que se pide es que se cambie un cheque por billetes y lo único que se cobra es lo que se denomina el “cobro del billete”. El cheque electrónicamente es descontado de la cuenta del banco en el extranjero y traspasado a las cuentas en Chile. Estas personas reciben dinero extranjero en concreto y si lo mandan para afuera nunca estuvo en Chile y si lo cambian deben declarar si constituye renta o no.

Agrega que el General tiene su propio contador que es Eduardo Molina, y que su función es lo relativo al trust, y que sólo en dos oportunidades asesoró al General cuando hubo investigaciones de Impuestos Internos. Que los registros de las entregas de dinero deben ser de octubre de 2002 y corresponden a los dividendos del trust, que siempre han tenido resultados positivos.

Con respecto a la sociedad Marchill, dice que cuando el General Letelier le pide que vaya a hablar con el General Pinochet para la programación de su sucesión, le solicita que haga algo igual y constituye en Chile una sociedad con su señora y Axel Buchheister. Al poco tiempo, siendo su representante en la empresa, le pide que pongan término al poder sobre la empresa extranjera, porque él se asocia con Luis Guarda, y cesa en sus actividades en Marchill e ignora a quién se le dieron los poderes. Puede asegurar que el dueño es el General Letelier y que no tiene relación alguna con Belview. Que nunca ha oído de inversiones Rielo. Mori es la sociedad que se crea para participar en una empresa de tiempo compartido con el Marriott. Mori, es la empresa a la que Guillermo Letelier invita a varios de sus amigos, entre ellos a él, a través de su empresa Cornwall, con el objeto de participar, pero el proyecto nunca se concretó. No sabe con quién funcionó Mori.

Luego, agrega que los títulos de inversión en Estados Unidos son en general instrumentos de renta fija o variable. Las operaciones a que se ha referido se pueden realizar por el banco siempre que esté dentro de su giro, que en este sentido se rigen por las leyes estadounidenses y es por ello que está autorizado de hacerlo el Banco de Chile con sede en Nueva York.

Expone, que conforme a las instrucciones impartidas por el señor Augusto Pinochet Ugarte, se procedió a liquidar los depósitos que se había tomado en el

Banco de Chile en Nueva York, que se abrió a nombre de la empresa GLP Investements y de Tasker Investments, y que los dineros deberían estar en el Banco de Chile en Santiago y tomado los depósitos a nombre del tribunal.

Sobre el manejo de los dineros del señor Augusto Pinochet indica que el Banco Riggs le transfirió US$6.000.000 de las cuentas que Pinochet tenía en ese banco, recibiendo el encargo de administrarlos. Junto con esta cantidad se le pasó la suma de US$23.000 en forma separada, a nombre de Lucía Hiriart. Fondos que en cuentas separadas se ingresaron en el Banco de Chile en Nueva York en la cuenta de Belview Inc. Como su encargo estaba referido a los fondos del señor Pinochet, giró e hizo entrega en dinero a la señora Lucía Hiriart del monto que había llegado a su nombre, a mediados del año 2002.

Señala que con los fondos por el orden de los US$6.000.000, suscribió un contrato de inversión en Lehman Brothers a nombre de la empresa GLP, descontados los retiros que con el tiempo se efectuarían, lo que implicaba entregar cierta cantidad de dinero de manera regular a Augusto Pinochet, Lucía Hiriart y sus cinco hijos, a lo cual se sumaron dos retiros extraordinarios que en total sumaron US$232.141 entregados directamente al señor Pinochet. Dichos fondos se incrementaban con la compraventa de valores e intereses que ganaba la empresa GLP.

Conforme a las cláusulas del mandato y la obligación de mantener una cantidad determinada en el fondo, dice que procedió a traspasar lo que excedía de los US$6.000.000 a una cuenta a nombre de la empresa Tasker, el cual se incrementó hasta llegar a la liquidación actual de US$1.351.077,52. El depósito inicial de US$6.000.000 se liquidó finalmente en US$5.508.733,33. Ambos fondos son los que se han transferido a disposición del tribunal.

GLP y Tasker son las empresas que dispuso se crearan, por el mismo estudio de abogados de Alemán Cordero, como empresas necesarias para cumplir el fideicomiso. Las acciones al portador de GLP se las entregó a don Augusto Pinochet, conforme al mandato, en tanto que las de Tasker quedaron en su poder, pues si quedaba algún residuo o remanente eso correspondía a sus honorarios adicionales.

Asevera que la sociedad GLP es de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte, teniendo las acciones en su poder en calidad de depositario. Siempre estuvo a cargo de las acciones y administración de Tasker. Las acciones de

Belview fueron entregadas desde su creación al señor Pinochet, sin que recuerde que se las haya entregado como depositario.

La sociedad Abanda Inc. fue creada para resguardar los bienes del señor Pinochet, encomendados al abogado Ambrosio Rodríguez cuando el General se encontraba detenido en Londres, para cumplir instrucciones del General de que su cónyuge las dejara a su nombre, mediante la separación de bienes, la parte que le correspondía, en razón de tener ellos matrimonio en sociedad conyugal. Esta sociedad fue abierta por él a través del estudio Alemán Cordero y puesta a disposición del abogado Rodríguez para los efectos de hacer el traspaso correspondiente, sociedad que no se constituye en Chile y sólo se registra como contribuyente en Chile, para lo cual se protocoliza notarialmente y se pide al SII su RUT entregándose a ese Servicio la correspondiente Iniciación de Actividades, como Contribuyente o Inversionista Puntual. La única operación realizada por Abanda Inc. fue la compra del departamento ubicado en Las Golondrinas, Viña del Mar, en noviembre de 1999 ante el Notario Raby.

Las acciones de Abanda Inc. fueron entregadas al momento de su constitución al señor Pinochet Ugarte, por lo que es de su propiedad. La sociedad Eastview también fue creada por el estudio Alemán Cordero para el General Pinochet, en la que se realizó una operación fallida de inversión con la empresa mexicana Pulsar por un valor nominal, de aproximadamente US$1.500.000. Pulsar quebró y cesó los pagos respecto de todos los documentos que había emitido, uno de los cuales era el que se tomó en favor del General Pinochet. Los fondos con los que se hizo esta inversión provendrían de una cuenta que el General Pinochet tendría en el Banco Espíritu Santo, de lo que no tiene mayores antecedentes. Actualmente la persecución del crédito que representa la inversión del General Pinochet, corre por cuenta del Banco Coutts de Miami que le vendió el documento.

Añade que conoció al General Pinochet en 1954, cuando ingresó a la Escuela Militar. Para el pronunciamiento, Fernando Léniz lo llamó para traducir el programa económico en instrumentos normativos. Renunció en 1974 y se integró al Directorio del Banco Osorno y la Unión, y posteriormente se desempeñó como asesor de los presidentes de Codelco; Luis Alberto Reyes, Enrique Morel y Luis Alberto Torres. Tuvo una viña y dos empresas de transportes. Después ingresó a la manufactura de papel, sin abandonar la abogacía.

Cuando el General Luis Alberto Reyes asume como Director de la FAMAE, le pide ayuda como asesor, entre los años 1986 y 1989. En el minuto que el

General Pinochet deja la Presidencia le dice que necesita el cargo para dárselo al General Fernando Lyon, que era un abogado de mayor cercanía a él.

Tiempo después, el General Pinochet le dice que quiere ordenar sus bienes con miras a la sucesión, ya que sus hijos no están muy avenidos y para esto quiere formar una sociedad en el extranjero para luego dividir las acciones entre los hijos. Dice que le explicó que la sociedad no aseguraba el anonimato y le sugirió que la formara y protocolizara en Chile, formando una segunda sociedad acá, lo que es absolutamente legal.

Le pidió que se encargara de la sociedad en Chile y que las personas que la formarán serían Axel Bucheister y el contador, José Sobarzo, que en esa época estaba en FAMAE. El socio extranjero es Belview International, con asiento en las Islas Vírgenes Británicas y los abogados a cargo de constituir la sociedad afuera, correspondían al estudio Alemán Cordero de Panamá.

Se le otorga un poder para formar en Chile, Belview Sociedad Anónima, con un 1% para Axel Bucheister y el 99% para Belview International, propiedad del General Pinochet.

En agosto de 1991 se establece el capital a integrar de $35.000.000, $34.000.000 lo pone Belview y lo restante, Buchheister, con la finalidad de comprar los bienes que la familia ya tiene a su nombre, los del General, la señora y los hijos. La idea era refundir todo el patrimonio en uno para poder después repartir.

Se compra el departamento de Los Maitenes, se ingresa el patrimonio en agosto de 1991 y no se compra nada hasta 1994. No hay acuerdos entre la familia por lo que no pasa nada, no hay actuaciones de la sociedad. Señala que además se le encargó la redacción de testamentos, lo que se finiquita en 2002.

La señora Lucía Hiriart vendió el departamento de Gorostiaga a la Sociedad pero exigió el pago en efectivo, por lo que se extraen cerca de $40.000.000 de la empresa internacional. Ignora quién pueda haber asesorado a la señora Lucía, pudo ser el abogado Ambrosio Rodríguez o Juan Romero. En esto Axel Buchheister no suscribe dinero alguno, queda con una acción, pero su porcentaje disminuye al 0.66%

Luego que el General Juan Romero le comprara a doña Lucía la parcela “El Convento”, Belview se la adquiere y le paga a doña Lucía su precio, quien recibe el pago por parte de la sociedad y posteriormente el mismo predio se vende a la

familia, pasando a ser dueños por partes iguales cada hijo, el General y su señora. No se hacen divisiones pero cada uno tiene su pedazo y construyeron en forma modesta Verónica, Jacqueline y el General, el único que paga por él y por los lotes de los hijos. El Convento se pagó en cuotas que solucionó el General con su dinero a la sociedad.

Al General Pinochet siempre le ha gustado mucho Iquique y se compró un departamento con su dinero, lo que fue investigado por Impuestos Internos.

Le señaló que no quería que el departamento ingresara a la sociedad y compra, en la misma fecha, otros departamentos que ingresan a la sociedad, y que él paga.

La casa de Las Nieves se le compra en 1997 a Lucía Hiriart y el inmueble pasa a la sociedad. Hay arriendos reales y otros para cumplir con la ley, para que no apareciera como que había fraude al Fisco, porque eran bienes de una sociedad que estaban siendo utilizados.

Sostiene que se vendió el departamento de Gorostiaga, en $28.000.000 que provienen de la sociedad y con ese dinero se compró el departamento de Av. Kennedy en $34.000.000 para la hija mayor de Augusto Pinochet. Después se vende Los Maitenes pues ya no existía la necesidad que motivó su compra.

En noviembre de 1999, el General estaba detenido y se le encomienda a Ambrosio Rodríguez el resguardo de los bienes, frente a los probables embargos. Lo primero que se hace es separar los bienes del matrimonio Pinochet Hiriart, para asegurar de la mejor forma los bienes de la señora. Dentro de estas acciones es que Belview le compra el departamento de Iquique al General, pero esto es una cuestión meramente formal y se efectúa la separación de bienes.

Por otra parte, depone que al asumir como Senador, el General compró una oficina en el sector de Bellavista en Valparaíso. La señora Lucía eligió un departamento en Las Golondrinas, el que se compró con dinero chileno, a nombre de él, lo que es investigado por Impuestos Internos y se aclara porque el General tenía recursos en la banca que justifican la inversión.

Para salvar el departamento de Las Golondrinas, la sociedad se lo compra al General Pinochet, igual que lo que Ambrosio Rodríguez hizo con el otro departamento.

El departamento de Las Nieves se había deteriorado y el arrendatario ofreció $40.000.000, pero el General se lo ofrece a él y lo compra a través de su

empresa, pagando un poco más de lo ofrecido. Afirma que esta es la única operación entre su empresa, Sociedades de Inversiones Cornwall Overseas Corp. S.A. y Belview.

El General hacía depósitos en el Banco Monex, con dineros que giraba de bancos extranjeros, por medio del Banco Riggs. Indica que no tiene antecedentes que aportar con respecto al Riggs en lo que se relaciona a los aportes hacia Belview, ni a sus orígenes de fondos, ni a su manejo.

Que nunca vio un cheque ni un envío desde alguna cuenta en Suiza hacia la empresa. Señala que fue a Suiza a efectuar unos trámites porque el hijo del General Pinochet, Augusto, le pidió que le viera un asunto de unas cuentas bipersonales que tenía con su padre y conforme a la legislación suiza cuando han pasado más de tres años sin que el cliente se relacione con el banco se ubica al cliente para saber qué pasa. El General Pinochet estaba sorprendido y molesto por este asunto. Su hijo le señalaba que era efectivo, que había sacado plata de una cuenta. Se le otorgó un poder y viajó para saber qué pasaba. En los documentos que trajo, certificó que no existían las cuentas a nombre de Augusto Pinochet Hiriart y Augusto Pinochet Ugarte, datos otorgados por la Unión Bancada Privada de Ginebra. En Luxemburgo también se hizo la investigación y no se encontró una cuenta a nombre de ellos. Los nombres y números que se indica en estos certificados, relativos a supuestas cuentas, le fueron entregados por Augusto Pinochet Hiriart.

Hasta que el tribunal le señala no tuvo conocimiento que el señor Pinochet Hiriart tuviera alguna relación con alguna empresa relacionada con la fabricación de armas. Pinochet Hiriart decía que los dineros de estas cuentas tenían que ver con montos que le habrían sido depositados a su padre. Le habló de un señor José Henríquez, quien forma parte del grupo financiero Long Trading en Suiza y quien tendría algún grado de parentesco con la señora de Augusto hijo.

Agrega que viajó a Suiza y se entrevistó con el señor Henríquez quien lo relacionó con el señor Gustavo Tchougang, que a su vez hizo una especie de investigación, la que determinó que no había cuentas a nombre de sus mandantes.

Que su conocimiento sobre cuentas en el extranjero del General Pinochet, es que él y su señora tenían cuenta en el Banco de Chile en Nueva York, pero por sumas no mayores a los US$20.000. No sabe cuál es el origen de los dineros que

utilizó la señora Lucía para comprar los departamentos a los que se ha hecho referencia.

Respecto de los cheques de los que habla el informe del Senado de Estados Unidos no tiene antecedentes, pues jamás se le habló de esa cuenta en el Riggs, no tuvo conocimiento de su existencia hasta ahora.

Al hacerse pública la existencia de Belview se comunicó con el General Pinochet y sabiendo que se le iba a interrogar el General le indicó que sólo podía señalar que las platas venían del extranjero.

Según los antecedentes que posee, ingresó a Belview la suma de US$774.000 desde 1991 a la fecha.

Estando en Londres tomó conocimiento de las cuantiosas donaciones que se le hicieron al General Pinochet. Con respecto a los dineros que fueron devueltos por el gobierno británico supo, de oídas, que estos fueron ingresados a la Fundación Pinochet, sin que tenga certeza de ello.

Luego, depone que la relación con el General Pinochet concluyó cuando renunció a los mandatos y representación en las empresas Belview, Abanda, Eastview y GLP, las que se encuentran legalmente disueltas.

Explica que la formación de sociedades al portador era una modalidad de inversión que Augusto Pinochet conocía desde mucho antes que le hiciera encargos, que fueron generadas en los mismos bancos en que tenía sus cuentas, principalmente en el Banco Riggs, y según lo que le ha dicho hoy Marco Antonio Pinochet, fueron creadas por Edgard Tadman, ejecutivo del Banco Riggs en Miami.

Cuando se hizo cargo de algunos negocios de Augusto Pinochet, él fue muy específico en las instrucciones y no le entregó mayores antecedentes que los necesarios para realizarlos. No lo instruyó respecto de su situación patrimonial, como tampoco le hizo un bosquejo histórico de la forma en que había llevado adelante sus inversiones ni el origen de sus recursos. Sólo le pidió constituir algunas sociedades y hacer algunas inversiones de la mejor manera posible. Dice que estimó que solicitarle estos favores era una deferencia hacia él y no le requirió el pago de honorarios excepto en lo relativo a las inversiones en el fondo de fideicomiso con la empresa GLP. Esta inversión generó recursos, pero el honorario era muy aleatorio y el éxito de la misma fue lo que motivó los beneficios. Afirma que nunca ha retirado nada, a pesar de tener legítimo título para reclamar

lo que es de su propiedad, según lo ha dejado expresado en algunas presentaciones. Es por ello que entiende no haber incurrido en ninguna conducta de carácter ilícito. Hace presente que nunca ha recibido el pago de los honorarios como tampoco se le ha abonado algún emolumento o ingreso.

El señor Pinochet no fue lo suficientemente explícito en lo que habían sido sus negocios y de haber sabido que sus inversiones no tenían justificación en los términos que hoy se han difundido, no hubiese aceptado los encargos que él le hizo, especialmente en lo atingente a los fondos residuales de las inversiones en el Banco Riggs, que no obstante estar siendo investigado por una comisión del Senado Estadounidense le fue negada, tanto por el General como por los ejecutivos bancarios, en la única conversación que tuvo con Vaqueiro y Carol Thompson desde la ciudad de Iquique.

Sostiene que conoce algunos aspectos de las inversiones del señor Pinochet, pero no se le compartió información relevante sobre sus cuentas en distintos bancos nacionales e internacionales, uso de identidades supuestas, conformación de otras sociedades al portador, como de todo lo que se refiere a la participación que ha hecho su familia y las acciones de ese círculo en Chile o en el extranjero. Que de haber sabido sobre tales actividades le hubieran llevado a desestimar lo que se le estaba pidiendo.

Que la reserva de Augusto Pinochet con él se demuestra en que no obstante los ejecutivos del Banco Riggs sabían de la investigación que inició la OCC y el Senado estadounidense; que lo pusieron en conocimiento de Augusto Pinochet Ugarte en 2002, pues comenzaron a pedirle diferente documentación para respaldar sus inversiones y justificar el capital que poseía. De habérselo dicho el señor Pinochet, le hubiese recomendado que contratara un estudio jurídico estadounidense para que participara en la defensa ante la OCC y la Comisión Investigadora del Senado de Estados Unidos, que en este caso se refieren a la violación del Acta Patriota. La omisión en la entrega de la información le impidió inquirir detalles para saber si tenía justificado y declarado el capital que pudiera tener invertido en Chile y en el extranjero, lo que sería un punto de partida para iniciar su defensa con éxito ante las autoridades norteamericanas.

La relación con Augusto Pinochet desde su parte fue de mucha confianza, pero ahora se da cuenta que era unilateral, no existía reciprocidad al menos en la información que le proporcionaba, lo que le impedía ver el cuadro general. Esta confianza lo llevó a no ver en un primer momento lo que estaba pasando y

erróneamente, justificó algunas conductas patrimoniales del señor Pinochet en las que advierte hoy estaba en un error.

Luego de realizar la inversión en GLP, debía entregar mensualmente los fondos dispuestos a repartir en el mandato del fideicomiso. En cada oportunidad que concurrió a su domicilio de calle Los Flamencos, conversaba con el señor Pinochet, quien entendía perfectamente el estado de sus inversiones y se contentaba y agradecía su gestión. Siempre a solas con el señor Pinochet, sin la intervención de la señora Lucía Hiriart, quien sólo recibía el dinero y firmaba la constancia en el libro, como tampoco con el resto de los hijos, quienes efectuaban igual acción de recibir el dinero y firmar el libro.

Asevera que el General requería que las conversaciones se realizaran a solas, para que no se tomara conocimiento en detalle de sus inversiones por parte de su cónyuge, y en el evento que la señora Lucía permaneciera en el living cuando le rendía cuentas, le hacía un gesto o le decía que el tema lo verían después, ponía término a la audiencia y lo citaba para conversar del tema en el inmueble que ocupaba la agrupación de Seguridad en calle Málaga. En estas reuniones le informaba en detalle lo que estaba ocurriendo, los retiros efectuados, las ganancias, los valores de mercado de las posesiones accionarias y bonos que constituían el capital de la inversión, de todo lo cual siempre el General estuvo complacido. Él entendía la forma en que operaba este fondo y el monto de la inversión por cada partida y lo que constituiría sus eventuales honorarios. Sabía que su capital había disminuido con el retiro de US$231.000 destinado a una de sus hijas y que los intereses y ganancias del Trust estaban cubriendo todos los aportes mensuales a la familia, más los gastos del fideicomiso.

Cierta excepción a lo anterior hace su secretaria Mónica Ananías con quien ha trabajado el General por más de 30 años, y quien entiende se encontraba al tanto de todas sus inversiones, negocios y actividades en Chile y de los contactos bancarios en el extranjero. De hecho fue ella quien hizo el contacto con el Banco Riggs, con los ejecutivos Carol Thompson y Vaqueiro para el traspaso del fondo al fideicomiso, cuando Augusto Pinochet lo mandó a buscar desde Iquique.

Señala que recientemente supo que había aparecido un número de siete pasaportes, además del extendido bajo la identidad de Daniel López, cuya búsqueda, no dio resultados positivos. Este hallazgo lo habría hecho doña Mónica Ananías en el escritorio del General Pinochet en su casa de Los Flamencos, sin que supiera que alguno de ellos fueron entregados a Marco Antonio Pinochet, según se enteró por la prensa, ya que aparece que es él quien los entrega al

tribunal. No escuchó comentarios respecto del hecho que faltaban las fotografías en los pasaportes, podrían tener relevancia respecto de inversiones.

Con motivo de las diligencias cautelares dispuestas en este proceso, indica que concurrió donde el General Pinochet y le expuso la situación en que se encontraba. Advirtió la importancia de estas medidas, las que tenían como efecto inmovilizar sus bienes, pero que al mismo tiempo le permitirían traer a Chile, por orden del tribunal, el producto de sus inversiones. Le expuso la situación de las sociedades de las que es propietario, conversando de la que tiene actividad en Chile, la sociedad nacional de la que renunciaron Axel Buchheister y José Sobarzo, socio director y director gerente, respectivamente, con lo que la sociedad quedaba inmovilizada, lo que el General Pinochet comprendió y aceptó.

Expresa que el abogado Fernando Barros le solicitó, en nombre del General Pinochet, que le entregara una nómina con todas las inversiones o recursos ingresados a Chile por parte del General Pinochet en que hubiese tenido participación en calidad de mandatario, lo que cumplió y es similar a los datos que puso en conocimiento del tribunal.

Espeta que concluye su relación con el señor Pinochet cuando el 14 de diciembre de 2004 redacta y notifica su renuncia al cargo de albacea y al mandato de fideicomiso, lo que es notificado y aceptado bajo firma de Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart de Pinochet. Su renuncia como representante de las sociedades la hizo presente incluso en lo relativo a Eastview que mantiene su inversión Pulsar en el Banco Coutts & Co Miami, que no representa un valor actual de mercado. El banco le solicitó su liquidación y cierre de cuenta, la que no ha efectuado y que podría representar una recuperación parcial de la inversión inicial del orden de US$1.400.000, a la cual se le han hecho algunas amortizaciones.

Señala que se enteró que con fecha 29 de diciembre de 2004, el General Pinochet otorgó mandato general a doña Lucía Hiriart de Pinochet en la Notaría Avello.

El General Pinochet entiende perfectamente que es el único responsable en la obtención de sus recursos e inversiones, circunstancia que reitera en el momento de la notificación de su renuncia, al comentar que era injusto que se le persiguiera por su causa, ya que solamente había cumplido sus encargos, y sobre la base de la información que él le entregó. Por esto, el abogado Pablo Rodríguez Grez le expresó las disculpas por haber mencionado ante la Corte Suprema que él era la persona que administraba los bienes del General Pinochet, en

circunstancias que estaba perfectamente consciente de que él tuvo una participación limitada en lo que se refiere a algunas sociedades y fondos, y que ignora lo ocurrido con otras inversiones que posiblemente tiene en el extranjero. En todo caso, desde agosto que no realiza acto jurídico alguno en relación a los bienes de su patrimonio.

Consultado por el tribunal para que exprese la razón por la cual aceptó servir en calidad de mandatario de las inversiones del General Pinochet, sin pedirle previamente que le diera la seguridad de justificar esos fondos y que los había declarado tributariamente en Chile, dado que ha expresado que no habría aceptado manejar las inversiones de Pinochet Ugarte en el extranjero, de conocer que no podía justificarlas adecuadamente y que tampoco tributó respecto de ellas, el compareciente responde: que el tema tributario estaba completamente zanjado con Augusto Pinochet Ugarte. Nunca le encargó que le prestara asesoría en esta materia ni que supervisara sus declaraciones de impuesto a la renta. Sólo en 1998 y frente a una citación del Servicio de Impuestos Internos que recibió para justificar los fondos con los que él había comprado el departamento de calle Las Golondrinas en Viña del Mar, le solicitó que diera apoyo a su contador, el señor Molina. Este contador hizo la aclaración, la que fue aceptada por SII y él aprovechó para ofrecerle controlar anualmente sus declaraciones, lo que él agradeció, pero rechazó, pues tenía quien lo atendiera en esta materia. En cuanto a los orígenes de los fondos, el General Pinochet le informaba voluntariamente, acerca de los ahorros que había hecho en su carrera militar, de las ganancias con ENDESA, las donaciones que recibió en Londres; de las devoluciones que el Reino Unido le había hecho por sus gastos en Londres, así como las utilidades que su amigo Allbritton le había conseguido en el Riggs. Todo ello le hizo concluir que los fondos que él le puso a disposición para que se los manejara se encuadraban dentro de sus declaraciones e informaciones dichas. Termina por convencerse que no habría nada ilícito en que los ejecutivos del Riggs le dijeran que tales fondos estaban en un trust del banco, y por lo tanto tales montos tenían que haber sido verificados y aceptados por el Banco, previo a la constitución del trust, ya que en estos casos se transfiere el dominio y un banco como el Riggs no puede aceptar recibir dinero mal habido dentro de un trust manejado por ellos y de su dependencia, en el que tienen intereses personas tan relevantes como el Príncipe Carlos de Inglaterra, el hermano del Presidente Bush, la CIA, etc.

Con posterioridad, declara que conoció por razones de orden laboral al General Pinochet. Al General Letelier Skinner también lo conoció profesionalmente por su desempeño en FAMAE.

En una oportunidad el General Letelier le señaló que el General Pinochet quería hacerle un encargo profesional, para lo cual concurrió a la oficina del Comandante en Jefe, ya que había dejado la Presidencia.

El General Pinochet le dijo que quería planificar su herencia y que por el momento no podía hacer un testamento por diferencias de criterio familiar. No le habló de dineros en el extranjero, ni con qué recursos compraría los bienes raíces en Chile, ni cuál era el origen de tales recursos. En 13 años de funcionamiento de la empresa, que en Chile participó como socia mayoritaria de una sociedad anónima cerrada chilena, sólo llegaron a efectuarse 12 o 13 transacciones entre compras y ventas, pues a la vez que se compraban, también se vendían, usando los mismos recursos.

Le recomendó al General Pinochet que no funcionara en Chile con la empresa internacional, sino que formara otra empresa en Chile donde el único beneficio que se buscaba era que él pudiera repartir fácilmente la herencia, sin tener que cumplir formalidad alguna, pero igualmente la persona a cargo de las acciones debía invocarlas para poder lograr la transferencia de esos bienes.

La empresa Belview Internacional, tuvo un aporte nominal de US$50.000 divididos en 50.000 acciones de US$1 cada una. Este capital, de acuerdo a la ley de las Islas Británicas, no necesita ser físicamente enterado, entonces cuando el General quiere comprar un bien en Chile, la sociedad chilena deposita en la cuenta de Belview Internacional en el Banco de Chile de Nueva York y desde allí se pasa a la sociedad chilena como aporte de capital; se liquida en el mercado cambiario y con esos pesos se compran los bienes raíces en Chile. Otras veces el aporte lo hacía el General aquí mismo en Chile, en dólares que liquidaba en una institución autorizada, se registraba este aporte en la sociedad chilena y con estos pesos se compraba otro bien raíz. El resto eran operaciones de compraventas de la sociedad chilena con los bienes que ya tenía y con los nuevos que adquiría.

Esta sociedad internacional, de la que él era representante, nunca tuvo patrimonio en dólares ni en otra moneda extranjera, salvo transitoriamente ciertos depósitos que hizo el General para comprar bienes en Chile, haciendo el aporte a la sociedad chilena.

La empresa chilena nunca ha tenido FUT (fondo de utilidades tributarias). Además, nunca se pagó honorarios al Gerente, al Directorio, ni a él. Por tanto, su cometido profesional estaba circunscrito y limitado a lo que el General Pinochet le pedía. Las compras de inmuebles, precio y condiciones, lo decidía el General, y él

como mandatario de la empresa internacional, transmitía estas decisiones al Directorio de la empresa chilena.

Nunca hubo una compra que superara los US$250.000 y el patrimonio total de la sociedad en Chile incluido el departamento de Abanda, que a su vez es propiedad de Belview, no debe superar los US$600.000, aproximadamente, por lo que no merecía ninguna sospecha en cuanto a cómo podía el General haber llegado a tener tal cantidad.

El General Pinochet nunca le comentó de dineros que tuviera en el Riggs u otro banco extranjero. Señala que se enteró en una o dos ocasiones sólo por la transferencia que hacía a Belview para su aporte en Chile, que tendría que haber tenido cuenta en el Banco de Chile y Espirito Santo de Miami, desde el cual se verificó una remesa para los efectos que señaló previamente. Nunca hubo remesas del Banco Atlántico ni del Riggs, ni tuvo conocimiento de cuentas o depósitos en esos bancos.

La sociedad Abanda se creó en 1997 y su dueño registrado era Belview Inc., con el fin de crear una división con los bienes del General en Valparaíso, pues consideraba que su paso por el Senado sería transitorio y que estos serían los primeros en liquidarse. El General Pinochet le había dado un poder a Ambrosio Rodríguez para realizar ciertas actuaciones y deseaba separar estas funciones. Quería vender el departamento de Viña del Mar y se lo ofreció a doña Ana María Letelier.

Sobre las declaraciones de impuestos del General, expresa que jamás le pidió que se preocupara de sus impuestos, que recuerda una oportunidad en que la sociedad ya estaba en funcionamiento hacía varios años y el General le pidió que le ayudara a su contador, el señor Molina, frente a una citación del Servicio de Impuestos Internos, para justificar los ingresos con los que había comprado –sin su participación- el departamento de calle Las Golondrinas en Viña del Mar. El contador Molina le mostró unas cartolas de depósito en un banco de Santiago –cree que el Boston- y le colaboró a cuadrar los depósitos a plazo, los intereses y el egreso. La aclaración fue aceptada completamente por el SII y le preguntó al General si quería que le revisara sus declaraciones anuales y recuerda que le contestó que se lo agradecía, pero que no era necesario.

Finalmente, expone que cada vez que el General trajo dineros a Chile vía transferencia bancaria, era su responsabilidad, por medio del Banco de Chile, de lo que se enteré en forma indirecta, por haber visto una inversión fallida y un saldo

que trajo a Chile y se le entregó mediante liquidación de transferencia desde la empresa Eastview.

Más adelante, declara que la razón por la cual no instó para que la situación patrimonial de Augusto Pinochet Ugarte y Lucia Hiriart Rodríguez, se reflejara en la tributación en Chile, es que nunca ha tenido el encargo profesional de preocuparse ni de asesorar en esta materia al General Pinochet ni menos a su señora. Nunca ha visto una declaración tributaria de Augusto Pinochet o de su cónyuge.

La empresa Belview se constituyó en Chile como sociedad anónima, efectuando todas sus declaraciones de impuestos en conformidad a la normativa interna del Estado de Chile. Belview International y las demás sociedades con acciones al portador constituidas por instrucciones de Augusto Pinochet tenían una situación patrimonial, contable y tributaria que estaba fuera de lo que él pudiera determinar. Ignoraba quiénes eran los titulares de las acciones y el aspecto tributario era manejado por asesores especiales de Pinochet, grupo del cual dice no formaba parte.

Lo que sabe del tema tributario de Augusto Pinochet y su familia, es que entiende que fue estudiado y se le habría señalado, antes que se iniciara este proceso, que la entrega de dineros o bienes en general a sus hijos podían ser considerados como créditos que correspondía tener en consideración como parte integrante de su herencia e imputarlos a la mejora pertinente al momento de la delación de ésta, ocasión en que el SII debía proceder a valorar y cobrar los impuestos a pagar. De igual modo debía procederse con las acciones al portador de las distintas sociedades formadas en el extranjero. Todo esto, entiende, fue expuesto por el Abogado Fernando Barros.

Acto continuo espeta que sobre las cuentas bancarias que se abrieron en el Coutts & Co Bank de Miami por las sociedades Tasker y Eastview, puede decir que:

La empresa Eastview fue formada por el estudio jurídico Alemán Cordero y Galindo de Panamá en las Islas Vírgenes Británicas, específicamente Tórtola, en 1993 aproximadamente. Tuvo por objeto la prestación de distintos servicios profesionales y de inversión a clientes extranjeros, y no residentes en Chile. Cerca de 1997 se requiere una garantía para una operación que realizaría el General Pinochet, en que la sociedad pasa a constituir dicha garantía con dineros proporcionados por el General Augusto Pinochet en cuatro certificados de

depósitos (Time Deposit), en la oficina del Banco de Chile en Miami. Para mejor comprensión del tribunal presenta una narración del préstamo por $US500.000 del Banco de Chile en Nueva York a Augusto Pinochet Ugarte y sus garantías. Esta operación fue realizada desde Chile, y la documentación por intermedio de David Orrego quien se desempeñaba como Presidente de la División Internacional del Banco de Chile y, por tanto, jefe superior de las oficinas de Miami y Nueva York del banco. El procedimiento y la forma cómo se otorgó la documentación suscrita, fue de acuerdo a lo convenido entre el señor Orrego y Hernán Donoso.

En relación a los números de las cuentas, se refieren a certificados de depósitos, el pagaré y el certificado de garantía (Security Agreement), documentación que señala relación con Augusto Pinochet.

En lo relativo a los movimientos que se señalan para Eastview, entrega los movimientos y cartolas hasta diciembre de 2004, ya que las posteriores las recibió en sobre cerrado y como tal las envió a la casa del General Pinochet, y deduce que las tiene doña Julia Hormazábal. Además informa al tribunal que el proceso de liquidación de garantías de la inversión Pulsar debiera estar resuelto o muy próximo.

La sociedad Eastview se encuentra a la fecha legalmente disuelta y el poder de firma que mantenía registrado en el Banco Coutts & Co. es un poder que debiera considerarse inválido ya que mal podría estar vigente si la sociedad está disuelta, habiendo renunciado a su representación en diciembre de 2004. El segundo informe del Senado norteamericano dice que esta cuenta se encuentra inmovilizada en el Banco Coutts & Co., sin que sepa quién pudiera haber dispuesto dicha inmovilización.

Señala que la empresa Tasker debió haberse creado cerca del año 2000 por el estudio jurídico Alemán Cordero y Galindo con el mismo procedimiento señalado para la sociedad Eastview, cuyo objetivo era la prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas extranjeras fuera de Chile. Las cuentas de esta sociedad se encuentran cerradas y nunca tuvieron alguna vinculación ni personal ni patrimonial, ni directa ni indirecta, con el señor Augusto Pinochet.

La empresa Tasker se usa como cuenta de compensación en el cumplimiento del mandato de fideicomiso cuyas cuentas de inversión se abrieron primero en Lheman Brothers y luego en Persching teniendo como cuenta para liquidez la que se abrió en la oficina del Banco de Chile en Miami y que tuvo por actividad recibir la liquidación de los instrumentos de inversión de la empresa

Tasker liquidados y enviados en su totalidad al señor Ministro a Chile. Las acciones de esta sociedad se encuentran inmovilizadas y en su poder, y su único activo es el dinero que se encuentra incluido en la medida precautoria decretada por el señor Ministro para su resolución.

Luego, depone que las sociedades que a continuación se señalan fueron constituidas en las siguientes fechas:

- Sociedad de Inversiones Belview International Inc., fue creada en 1991, por intermedio del estudio jurídico Alemán Cordero. Constituida para el señor Augusto Pinochet Ugarte con fines de carácter inmobiliario y con el propósito de facilitar la asignación hereditaria. El capital nominal de esta compañía fue de US$50.000, divididos en 50.000 acciones al portador de US$1 cada una. La creación de la sociedad se realiza entre los estudios jurídicos. El estudio autorizado es quien realiza la constitución de la sociedad en las Islas Vírgenes Británicas, el cual realiza los trámites constitutivos, propone el nombre de un listado previo, como asimismo este estudio propone un texto estándar de los estatutos sociales. Constituida, se designa un Directorio el que conforme a las instrucciones del dueño de las acciones designa un mandatario con poderes de distinta naturaleza, especial o general, pudiendo incluso otorgarse más de un poder. El poder general comprende la administración y representación de la sociedad, sujeto a revocación en cualquier momento por parte del propietario de las acciones. Al tenedor de éstas le basta hacerlas valer ante el estudio jurídico para cancelar el poder vigente o reemplazarlo por otro, lo cual es resuelto por el director o directores. En este caso se trata de un miembro del estudio jurídico Alemán Cordero, el señor Lorenzo Marquines.

Los títulos accionarios son remitidos por el estudio jurídico, enviándose los títulos más un sello, documentos que fueran entregados originalmente al señor Pinochet. Los títulos se hacen efectivos por el simple tenedor ante las Islas Vírgenes Británicas, y en caso de producirse una transferencia de títulos, el nuevo tenedor, para hacer valer su condición de dueño, debe concurrir personalmente o representado, al estudio jurídico portando los títulos y, en ésa virtud, darles las órdenes al Directorio de cambiar su conformación, a los apoderados, etc.

El estudio jurídico tiene una filial en la Isla Tórtola que tiene el carácter de "agente residente", cumple la función de responsabilizarse ante el gobierno de dicha isla, del pago de los impuestos anuales de esta sociedad asimismo debe obtener toda la documentación que emana del registro de los certificados oficiales de constitución de la sociedad, inscribir su disolución y llevar el registro de los

movimientos de la compañía. En este caso, el agente residente era Caribbean Management Services Inc., que está relacionado necesariamente con el estudio jurídico constituyente de la sociedad Alemán Cordero, Galindo & Lee Trust Limited, lo cual motiva que la sociedad tenga como domicilio el del agente en las Islas Vírgenes Británicas.

Los poderes especiales otorgados por esta empresa fueron protocolizados en Chile y con la participación del socio chileno elegido por el señor Pinochet, don Axel Buchheister, se constituyó en Chile la Sociedad de Inversiones Belview S.A.

Toda la actividad de la creación de la empresa extranjera como de la formación de la sociedad anónima chilena fue el cumplimiento de un encargo profesional dado por don Augusto Pinochet. La adquisición por parte de Belview S.A. de los bienes raíces en Chile fue una secuencia en los años, con un total de trece (13) operaciones entre compras y ventas, a partir de 1991. La sociedad partió comprando bienes que pertenecían al grupo familiar del señor Pinochet y luego otros de terceros.

Sobre la actividad bancaria de Belview S.A. en Chile señala que se formó un Directorio constituido por Axel Buchheister, José Sobarzo como Director Gerente, y él como Director Representante, de la empresa extranjera Belview International Inc. Es así como esta sociedad anónima abre una cuenta corriente en el Banco de Chile. La cuenta tiene como firmantes al señor Sobarzo como Gerente y al compareciente. La sociedad funcionó como tal hasta mediados de 2004, en que comenzó la instrucción de la presente causa por cuanto sus Directores renunciaron y la cuenta corriente se encuentra cerrada. Según entiende a contar de su renuncia esta sociedad no tiene representantes, a menos que se haya constituido nuevamente por instrumento público una nueva conformación.

Entre 1991 y 2002, el señor Augusto Pinochet proporcionaba los recursos en nombre de su empresa Belview International Inc. mediante el envío de remesas desde el exterior que se liquidaban en el mercado a través de la agencia corredora Monex y, en otras ocasiones, ese dinero lo aportaba acá en Chile en nombre de la sociedad con moneda extranjera que igualmente se liquidaba en Monex.

En relación a la opción del ingreso de las divisas del extranjero a Chile a través del mercado informal y no por alguno de los capítulos de inversiones extranjeras, con los beneficios que dicha normativa importa, responde que: “En esta empresa se usaron ambos procedimientos, las opciones las tomó el señor Augusto Pinochet, yo sólo cumplí el mandato profesional. Hubo oportunidades en

que el valor del dólar informal era superior al del dólar oficial y si se liquidaba en el mercado oficial se obtenían menos pesos chilenos que los que se obtendrían en el mercado informal. Me parece que ello fue la motivación central aunque representara el riesgo de que en una eventual repatriación tuviera que pagar más pesos por los dólares que finalmente retornarían. Algo que le escuché más de una vez al señor Pinochet era que él no tenía como proyecto retornar dineros al extranjero, lo único que le interesaba con esta sociedad era constituir en Chile un patrimonio inmobiliario, su motivación no radicaba en una entrada y salida de capitales desde y hacia el extranjero, sino que eran aportes definitivos a la sociedad chilena".

Señala que las autoridades chilenas no están en condiciones de conocer el origen de las transacciones de Belview Inc. a Belview S.A., y si se hubiera hecho a través del mercado formal tampoco se pudiera haber conocido, ya que de acuerdo a la legislación vigente a la época, era indiferente si se realizaba mediante el mercado informal o formal, por cuanto todo aporte de una empresa extranjera a una chilena requiere tan sólo de la individualización de dicha empresa extranjera. Hace poco tiempo se modificó la normativa tributaria en Chile en cuanto a exigir la identificación del beneficiario. La creación de esta sociedad no buscaba impedir que las autoridades nacionales conocieran el origen de las inversiones realizadas en Chile, como tampoco que se ignorara que el propietario de la inversión era un nacional, sino que el objetivo que tenía la constitución de esta sociedad en el extranjero y en Chile era, en primer lugar, beneficiarse de las franquicias tributarias que esto representaba para aquel que tenía recursos en el exterior, esto es, en el país de origen de la constitución de la sociedad, evitándose así doble tributación. En segundo lugar, la facilidad de transferencia del dominio mediante el traspaso de las acciones y, en tercer lugar, la permisividad y legitimación de este procedimiento vigente y habitual en Chile. Por último, la necesidad de reserva que un contribuyente puede querer tener por razones de variada índole, como expresamente lo señala el Banco del Espíritu Santo en el informe del Senado norteamericano (secuestros, recompensas, etc.), lo que de ninguna manera significaba que se eximiera de sus obligaciones tributarias en Chile.

Consultado para que exprese la forma cómo entiende que se evite la doble tributación al constituir la sociedad en el extranjero, que es la dueña de la inversión en Chile sin que se conozca la identidad del propietario de ella, expresa que, doble tributación significa que una renta que constituye el hecho gravado no pague impuestos en dos países en forma simultánea. En el caso de las sociedades que se crearon en las Islas Vírgenes Británicas significa que el hecho

gravado, la renta, está exenta en dicho lugar respecto de las inversiones que estas sociedades hagan en el extranjero, lo que se grafica en la palabra *QFF Short*, siempre que la inversión se haga fuera del territorio donde se constituyó la sociedad. Así entonces se evita la doble tributación y quien hace esa inversión y traslada los capitales a otro país, en este caso Chile, está obligado a declarar y pagar el impuesto por aquello que la ley chilena considera hecho gravado para los efectos del pago de los impuestos en Chile, siendo, lo último señalado, de público conocimiento que el señor Pinochet no ha cumplido. En las Islas Vírgenes Británicas el impuesto es fijo, anual y de acuerdo al capital declarado, con independencia del pago de la renta del contribuyente en el país en el que está obligado.

Cuando el señor Pinochet le pide en 1991, a través del General Letelier, que le constituya Belview Inc., desconocía que él tenía una vasta experiencia con la creación de este tipo de sociedades, que hoy es de público conocimiento, se las había creado a través del Banco Riggs, del Espíritu Santo y de otros. Expresa que él creía que ésta era la primera empresa que él constituía, ya que le pidió que le explicara cómo funcionaban y recuerda incluso haberle entregado un folleto estándar que se edita por las Islas Vírgenes Británicas explicando todo el procedimiento.

Desconocía las inversiones de Belview Inc. - sociedad que legalmente no es un contribuyente chileno -, ya que ni siquiera tenía cuenta corriente en el extranjero, su capital era meramente formal y no necesitaba ser enterado para que la sociedad tuviera vigencia legal en Islas Vírgenes Británicas. En segundo lugar, Belview Inc. hace una inversión en Chile con fondos que en nombre de ella hace el señor Pinochet. Estos fondos no necesariamente son base de cálculo para impuesto a la renta del señor Pinochet; tendría que tratarse de capitales que él tenía y que sólo él podía saber si eran fruto de utilidades, dividendos o ganancias que debía tributar, o bien, de capitales que sacó legítimamente de Chile que se encontraban saneados tributariamente en el país. Por lo tanto, a pesar de ser mandatario y representante único de Belview Inc. no le era conocida la base que podía o no ser válida para efectos tributarios de aquella sociedad y de su dueño. En lo que toca a Belview S.A, de la cual fue efectivamente Director en representación de Belview Inc., la primera nunca generó utilidades ni repartió dividendos que el señor Pinochet debiera haber incluido en su declaración de renta, la sociedad fue contribuyente del Estado chileno durante 13 años y nunca tuvo observaciones del Servicio de Impuestos Internos, tampoco obtuvo FUT, por

lo tanto, no le cabía al representante legal haber emitido algún certificado por rentas entregadas a ninguno de sus socios o dividendos, pues no los hubo.

Afirma que el Impuesto Global Complementario es un impuesto personal donde cada contribuyente, persona natural, debe hacer la sumatoria de todos los ingresos percibidos tanto en Chile como en el extranjero, tales como: sueldos, dividendos, intereses y ganancias efectivamente percibidas. Como de Belview S.A. nunca se repartió dividendos, ganancias, o interés alguno ni a Belview Inc. como socio ni al señor Pinochet como propietario, no hay razón jurídica para incluirlo en dicho impuesto global complementario. La sociedad Belview Inc. no tuvo otros fines que los referidos a la inversión mobiliaria hasta su término, salvo su breve participación para los efectos del fideicomiso.

En relación a las cuentas de Belview Inc. y Belview S.A. abiertas en el extranjero, señala que con motivo de recibir el encargo profesional en julio de 2002, formalizado en el mandato fideicomiso del mismo año que el señor Pinochet le otorga para manejarle los dineros que se recibirían de un sistema de trust en el Banco Riggs de Washington, el Banco de Chile, a través de su Gerente, Eduardo Omegna, acepta recibir estos fondos para lo cual es preciso abrir una cuenta corriente en Nueva York. Como los fondos eran del General Pinochet, en Santiago existía una cuenta corriente en el Banco de Chile perteneciente a Belview S.A. con toda la documentación de respaldo, el señor Omegna con la autorización de David Orrego, Jefe de la División Internacional del Banco de Chile, sugiere que se abra la cuenta corriente N°11001328 en Nueva York a nombre de Sociedad Belview S.A. el día 17 de julio de 2002.

Expresa que no obstante que la papelería firmada por el declarante es remitida posteriormente al Banco de Chile, se le otorgó el número de cuenta y se dieron las coordenadas para que el Banco Riggs le transfiriera la totalidad de los fondos mantenidos en el Riggs. Este envío o transferencia tiene tres partidas, todas del Banco Riggs, una de Althorp Investment por la suma de US$956.788,76, otra de Ashburton Company por la suma de US$5.047.619,30 y la última por US$23.666.73 de la cuenta bipersonal de Lucía Hiriart y Augusto Pinochet.

En el periodo 1995-2002 se habían transferido remesas, cheques banco y cheques personales del señor Pinochet por una suma de US$1.300.000 lo cual debe constar en la cuenta corriente bipersonal que éste mantenía en el Banco de Chile de Nueva York y así en el Banco Riggs.

Agrega que una vez recibida esta remesa, la familia Pinochet Hiriart pidió que se les entregaran los US$23.66.73 los que transfirió a su cuenta personal N°430462 del Banco de Chile Nueva York a la señora Lucia Hiriart bajo recibo y en forma personal. Respecto al saldo de US$6.000.000 indica que fue transferido a una nueva cuenta que el Banco de Chile abrió a Belview Inc. luego de haber recibido la totalidad de los documentos de esta sociedad extranjera, lo cual realizó a través de la División Internacional del Banco a cargo de David Orrego, como era el proceso habitual, momento en que entra Banchile Santiago a ofrecer sus servicios de corretaje de bolsa abriendo una cuenta de inversión N°743-13165-17-765 para Belview Inc. en el bróker Lehman Brothers de Nueva York. La cuenta de Belview S.A. se cierra junto con el traspaso.

Finalmente Belview Inc. transfiere la totalidad de sus fondos a la cuenta N°743-1374-14765 de la sociedad GLP Limited, que viene a constituirse en la sociedad fiduciaria para el cumplimiento del mandato fideicomiso señalado, como asimismo facilita la apertura de la cuenta corriente N°011-004478 de GLP Limited en el Banco de Chile de Nueva York. En el momento en que el Banco de Chile decide cambiar su bróker y transfiere los dineros de la cuenta de inversión de Lehman Brothers a nombre de GLP, a la cuenta N°OAJ-002418 de esta sociedad en Pershing, bróker del Banco de Chile en Nueva York.

Consultado sobre el egreso de US$35.000 y US$13.351 en 2002 de la cuenta mantenida por la sociedad Belview Inc. en Banco de Chile de Nueva York señala que: La primera suma corresponde al pago de una mensualidad contemplada por igual monto en beneficio de la familia Pinochet Hiriart según el mandato y conforme consta en el libro de reparto o entrega. En cuanto al segundo monto, señala que fueron transferidos a su cuenta personal conforme al mandato fideicomiso para el pago de gastos de constitución de GLP y el mecanismo fiduciario a través de los asesores Forero y Asociados, según se acreditó ante el Servicio de Impuestos Internos con la correspondiente factura.

Hace presente que, a la fecha, la sociedad Belview International Inc. está disuelta, por haber renunciado el agente residente y no haberse encontrado un reemplazante dentro del plazo legal de 90 días.

Reconoce como copia de la documentación original y que se le exhibe por el tribunal, los que corresponden a los estatutos y memorándum de asociación de Belview Inc., fotocopia de su cédula de identidad, y resolución legalizada del único Director y poder especial para la creación de sociedad Belview S.A. junto a su protocolización. Asimismo reconoce los documentos que el tribunal le exhibe: una

solicitud de apertura de cuenta corriente en el Banco de Chile para Belview S.A. señalando que sin embargo su lleno no es de su puño y letra, correspondiéndole únicamente la firma estampada al pie en blanco; un documento de estructura de comisiones; otro sobre la referencia del cliente que elaboró el banco sin participación de su parte; un documento de referencia del cliente de uso interno del banco perteneciente a Belview S.A. firmado en Chile por el ejecutivo de cuentas Jaime Carrasco. Un registro de firmas del cual reconoce la que le pertenece respecto de la cuenta corriente N°011-001328; documento de referencia como cliente de Belview Inc. con un pie de firma del señor Carrasco; la solicitud de apertura de cuenta corriente para Belview Inc. que al igual que la anterior fue firmada por él en blanco y llenado por algún funcionario del banco en Santiago; el registro de firmas N°1 corresponde a su firma; fax de fecha 28 de agosto de 2002 que da cuenta de la transferencia de los US$6.000.000 a Hernán Donoso del Banco de Chile de Nueva York el cual indica unas coordenadas que fueron dadas por Banchile.

- Sobre Abanda Finance Limited: Fue creada el 11 de noviembre de 1997 y de la misma forma que la sociedad Belview International Inc., siendo ésta su único dueño. Su propósito fue, según el señor Pinochet, realizar ciertas inversiones financieras, lo que nunca se hizo. Basado en su recuerdo, tiene claro que en el mes de noviembre de 1999, el abogado señor Ambrosio Rodríguez viaja a Londres requerido por el señor Pinochet, donde le otorga un poder ante el cónsul chileno para que proceda a la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio Pinochet-Hiriart y proceda a vender en representación del señor Pinochet el departamento de calle Las Golondrinas, ubicado en Viña del Mar, a la sociedad Abanda Finance Limited. Para llevar a cabo esta operación el señor Pinochet contaba con fondos de aproximadamente US$200.000 que tenía en un certificado de depósito a nombre de la sociedad Eastview de la cual a esa fecha se había hecho dueño, junto con el saldo que se mantenía en la cuenta N°105033 de esta última sociedad en el Banco de Chile de Nueva York. Con dichos dineros y ya que se encontraba detenido en Londres y no estaba en condiciones de solicitar personalmente un nuevo crédito, para completar el monto de la operación de compraventa de dicho inmueble que ascendía a la suma de US$400.000, quien recibiría el pago de la propiedad sería el propio señor Pinochet, se conseguiría un crédito de corto plazo para que la empresa Abanda Finance Limited tuviera los fondos con los cuales pagarle el precio de la compraventa. En estas circunstancias concurrió donde don David Orrego a la División Internacional del Banco de Chile a quien expuso en detalle la operación aludida; elaborando éste un

diagrama sobre cómo se le podría otorgar un crédito para salir en ayuda del señor Pinochet, el Banco de Chile le otorgó un crédito a firma, sin garantía, debido a que dicho esquema señalaba que este préstamo sería cancelado dentro de 24 o 48 horas, y así estos fondos no saldrían del banco. De esta forma recibe en préstamo mediante la transferencia a su cuenta personal N°430462 del Banco de Chile Nueva York por la suma de US$200.000, la que transfiere a la cuenta N°105033 del mismo banco perteneciente a la sociedad Eastview, completándose así los US$200.000 para la operación de compraventa del departamento.

Con fecha 15 de noviembre de 1999 y conforme al diagrama elaborado por David Orrego en concordancia con Hernán Donoso, gerente titular del Banco de Chile Nueva York, la sociedad Abanda Finance Limited abre la cuenta corriente N°102114-411 en el Banco de Chile Nueva York a la que se le transfiere la suma de US$400.000 de la cuenta del mismo banco perteneciente a la sociedad Eastview. En la misma fecha, desde la cuenta de Abanda Finance Limited se transfieren US$400.000 a la agencia de valores Monex para el efecto de que se gire esta cantidad al vendedor (en este caso al abogado Ambrosio Rodríguez) como precio de la compraventa del departamento de Viña del Mar, quien la recibe en su equivalente en moneda nacional. Monex extendió un cheque a nombre de Rodríguez con lo cual se perfeccionó el pago del precio y jurídicamente el vendedor se dio por pagado en Chile, procediéndose a la inscripción correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces. Entonces, el mismo día, el señor Ambrosio Rodríguez, resuelve remitirle a través de Monex el monto recibido en pesos mediante la equivalente remesa en dólares, el cual ingresa a la cuenta corriente N°105033 de Eastview, desde donde se utilizan US$200.000 para tomar un certificado de depósito a nombre de esta sociedad y los US$200.000 restantes se transfieren a su cuenta personal N°430462 mantenida en ese mismo banco para cancelar el préstamo adquirido antes aludido.

La operación antes relatada fue la única que la sociedad Abanda Finance Limited realizó. La razón de la actuación de esta empresa podría ser mejor explicada por el mandatario del señor Pinochet. A la fecha, la propiedad aludida aún se encuentra inscrita a nombre de Abanda, no ha sido transferida a terceros y el señor Pinochet aún la utiliza, como es de público conocimiento, encontrándose sujeta a medida precautoria por este tribunal. Agrega que reconoce como copias de sus documentos originales los que el tribunal en este acto le exhibe, que corresponden a memorándum de asociación y artículos de asociación; certificado de incorporación; nombramiento de primer Director para Andrés Sánchez; designación de abogado de la compañía y su poder; carta de Eastview del 15 de

noviembre de 1999 a Hernán Donoso del Banco de Chile de Nueva York y segunda carta del mismo día y destinatario. El tribunal le exhibe tres documentos de transferencia desde Eastview a Abanda y de Abanda a Monex respecto de los cuales reconoce la efectividad de los hechos allí consignados.

- Acerca de Eastview Finance S.A.: En la constitución de las sociedades, los estudios jurídicos autorizados inscriben nombres ante el registro de Islas Vírgenes Británicas, lo que puede realizarse de manera previa o a través de una solicitud al estudio jurídico para que éste consulte si el nombre propuesto se encuentra ya registrado. Estas sociedades son instrumentos que permiten efectuar inversiones para diversos clientes e, inclusive, abrir varias cuentas corrientes, previamente definida la gama de bancos.

Eastview fue creada el 13 de mayo de 1992, con el propósito de atender diversas actividades comerciales, financieras y profesionales para terceras personas pero que no tienen ninguna relación con Augusto Pinochet, su señora, su familia consanguínea y política, ni ninguna de las sociedades conocidas actualmente ni por conocer en el futuro.

Este funcionamiento recién se vincula con el señor Pinochet en 1997, y a propósito de que él pide directamente al Banco de Chile en la oficina internacional de la División Internacional del Banco en Santiago, un crédito personal por la suma de US$500.000 a dos años plazo pagadero en cuatro cuotas semestrales. Según lo explicado, Eastview aceptó tomarle cuatro (4) depósitos en garantía pero con dinero proporcionado por el señor Pinochet, esta operación no le significó ni daño ni perturbación de sus actividades preexistentes, las que sin embargo, estaban en declinación.

Señala que cuando el crédito solicitado por Pinochet es prorrogado en su primera cuota hasta noviembre de 1998, se produce un hecho bancario que hace que el señor Pinochet le solicite la posibilidad de que Eastview pudiera serle traspasada para que reciba en el Banco de Chile de Nueva York - y no en Miami donde estaban tomados los certificados de depósitos (time deposit)- el pago al vencimiento de los dos primeros certificado de depósitos. Para ello se abrió una cuenta corriente con fecha 5 de noviembre de 1998, en el Banco de Chile de Nueva York y se accede a traspasar la empresa sin activos, pero sí poniéndolo al día el pago de los impuestos y honorarios del estudio jurídico Alemán Cordero Galindo & Lee Trust Limited. El Gerente del Banco de Chile en Nueva York, Hernán Donoso, resuelve cargar en la cuenta corriente el costo de las dos primeras cuotas del crédito por la suma de US$250.000, más intereses, de

manera tal que los dos primeros certificados de depósitos vencidos le quedan liberados pero requiere depositarlos a nombre de quien los tomó, en este caso, la sociedad Eastview.

Cerca de marzo de 1999, le transmiten al señor Pinochet la conveniencia de que pudiera pagar todo el saldo del crédito pendiente, iniciativa del Gerente en Nueva York, el señor Donoso. Esto es aceptado por el señor Pinochet mediante una carta que le envía aceptando el pago total del saldo para lo cual el vencimiento de estos últimos dos certificados de depósitos llegan a la cuenta bipersonal del señor Pinochet con su cónyuge por ser el beneficiario y con ésos fondos se paga el saldo del crédito. Desde su parcial conocimiento entiende que se frustró cualquier expectativa de uso de esos fondos que podría haber tenido el señor Pinochet y que por el hecho de su detención en Londres lo desconoce.

Afirma que la institución de creación o de sociedades al portador en los denominados "paraísos fiscales", es de general aplicación y uso en el mundo entero. En todos los países, sin excluir Chile, estas sociedades son aceptadas por la legislación bancaria y tributaria como personas jurídicas que pueden ser reconocidas como contribuyentes independientes, o bien, asociadas a empresas preexistentes o para crear nuevas. En Chile, específicamente, se les da RUT, se les permite operar en el mercado oficial o informal, participar en bolsas, etc., o sea, son un sujeto legalmente válido. Espeta que el uso de estas sociedades puede dar origen a que el propietario de las acciones, se aproveche de ellas y no declare las rentas pertinentes, pero tal situación es un hecho que queda entregado a la buena fe del contribuyente. A su vez, señala estar de acuerdo con que la banca privada, agencias de valores y en general, operadores o representantes de bancos extranjeros, inclusive nacionales, inviten a sus clientes a trasladar fondos al extranjero creándoles al efecto muchas veces ellos mismos o a través de corresponsales extranjeros, sociedades del tipo ya mencionado. En lo que respecta al señor Pinochet y específicamente, referente a las sociedades que le creó para él o le traspasó a través de los estudios jurídicos referidos y respecto de las cuales se expresa que por ninguna de ellas se ha pagado impuestos por rentas generadas en el extranjero, señala que conforme a la interpretación del artículo 94 N°4 Código Tributario que ha sostenido la Corte de Apelaciones, ratificado por la Corte Suprema, el único sujeto responsable de estas omisiones es el contribuyente y excepcionalmente el contador en el caso del artículo 100 de dicho cuerpo legal. En relación con la no entrega o no exigencia por su parte de aquel certificado que las empresas norteamericanas deben emitir conforme a su legislación acerca de los dividendos y ganancias del periodo tributario respectivo

de las sociedades que firmaron el formulario W8, indica lo que está acreditado en autos en el sentido que toda la operación financiera y contacto con el bróker norteamericano - que en el caso del Banco de Chile primero fue Lheman y luego Percing - sólo se podía hacer y requerir a través de Banchile sin que el contribuyente estuviera autorizado o fuera atendido por ellos, a no mediar la intervención de Banchile.

Recuerda el careo entre el señor Juan Eduardo Biehl y el compareciente acerca de si en alguna oportunidad él le había entregado el formulario norteamericano de ganancias y dividendos, y él específicamente declaró que no. En lo que toca a cómo hacía saber al señor Pinochet acerca del estado de resultados que incluía intereses, dividendos y ganancias del periodo, indica que ha entregado al tribunal fotocopia del resumen correspondiente en los meses de marzo de cada año, elaborado por Banchile, en cuyo reverso a máquina le explicaba al señor Pinochet su capital inicial, actual y los retiros efectuados en el respectivo periodo, todo lo cual arrojaba la ganancia neta correspondiente. En caso que él hubiera mostrado esta liquidación al contador, el contador era el profesional obligado a haberle exigido a él o a Banchile, que tal resultado de ganancias y pérdidas le fuera oficializado.

La declaración de renta no va acompañada del certificado tantas veces aludido, sólo basta presentarlo por internet. Otra cosa, es que citado por el Servicio de Impuestos Internos sea obligado a presentar mejor prueba que el estado de resultado que el compareciente le presentaba. Estado que de cualquier forma no podría haber sido distinto al que oficializara Banchile, Percing o Lheman Brothers pues el cuadro resumen de resultado lo hacía Banchile con los datos recibidos de su bróker.

Finalmente, respecto de los documentos que se le exhiben en fotocopias de su original señala que reconoce como auténticos los memorándum de asociación y artículos de asociación de Eastview Finance S.A. de 13 de mayo de 1992; certificado de incorporación de la misma Ag. Registrar y acta de Directorio de fecha 27 de noviembre de 1995.

Con posterioridad, acompaña documentos que consisten en las rendiciones de cuenta de la "totalidad" de los fondos de Augusto Pinochet Ugarte, manejados y custodiados por el compareciente, de fechas 4 de abril y 14 de noviembre de 2000, 17 de julio, 31 agosto y 12 de septiembre de 2001 y de 5 de abril de 2002, los que se encuentran firmados de recepción por el señor Pinochet, y cuyos originales se encuentran en poder de su abogado. Con tales documentos

demuestra que sólo ésos han sido los fondos que manejó y custodió para el señor Pinochet con anterioridad a julio de 2002, cuando recibe el mandato fideicomiso de los dineros provenientes del Banco Riggs Washington. Asimismo acompaña fotocopia del documento manuscrito por el señor David Orrego, ex Vicepresidente de la División Internacional del Banco de Chile, en que detalla la operatoria para el crédito de la empresa Abanda con el número de cuenta que en ése mismo momento le otorgó a ésta empresa en el Banco de Chile de Nueva York y fotocopia del certificado otorgado por Alemán Cordero acreditando que Abanda es propiedad de la empresa Belview Inc.

En relación con las personas naturales o jurídicas que atendió en virtud de sus servicios profesionales por medio de la empresa Cornwall extranjera y chilena, señala que Cornwall Overseas Corp, fue creada el 22 de mayo de 1991, en Islas Vírgenes Británicas a través del estudio Alemán Cordero, designándose como único director al señor Lorenzo Marquinez del mismo estudio y otorgándosele en la misma fecha poder para constituir en Chile una sociedad anónima cerrada, constituida el 9 de octubre de 1991, la que finalmente fue denominada Sociedad de Inversiones Cornwall Overseas Corp. S.A. La sociedad también le otorgó poder a Juan Frías Fernández, abogado a la fecha del mismo estudio al que él pertenecía, Agüero, Aitken, Frías & Henríquez, aunque, nunca representó a la sociedad. La sociedad anónima chilena tuvo por socio, según recuerda, a la propia empresa Cornwall Overseas Corp., con un 94% aproximadamente del capital y por socios chilenos; él con un 5% y a su hijo Oscar Aitken Corral con un 1%. Muy pronto estas acciones de los socios chilenos fueron vendidas y transferidas en diciembre de 2004 mediante escritura pública a su hermana Regina Aitken Lavanchy, quien es su dueña hasta hoy. La sociedad chilena ha tenido en Chile exclusivamente actividad en "inversión en bienes raíces" y pueden haberse manejado fondos en depósitos a plazo, por cajas transitorias. Esta sociedad no ha atendido clientes chilenos ni extranjeros. Los arrendatarios de estos bienes raíces fueron su ex esposa María Soledad Leiva y el compareciente respecto de los actuales bienes raíces, por cuanto los únicos inmuebles que tiene esta sociedad en Chile son: el séptimo piso del edificio ubicado en Américo Vespucio N°406, comuna de Las Condes; el departamento número 81 de calle Borgoño 21000 en Viña del Mar; así como el 50% del departamento N°91 de la misma dirección. No existe otra clase de inversión en Chile por parte de esta empresa. Mantenía una cuenta corriente en el Banco de Chile, donde se recibían los aportes de la sociedad extranjera y las operaciones contables de la sociedad chilena, cerrándose dicha cuenta en agosto de 2004 por decisión del banco.

Respecto de la sociedad Cornwall Overseas Corp., indica que esta empresa efectuó actividades como tal, celebró contratos y realizó actuaciones con profesionales y empresas relacionadas, prestando servicios a empresas extranjeras y también a FAMAE. Dado que esta sociedad actuó respecto de clientes en su condición de abogado por parte de su representante legal, Oscar Aitken, carece de posibilidades para interiorizar el detalle de tales clientes y de sus operaciones en particular, a menos que esta autorización le sea dada por los clientes o consultada por el tribunal.

Por otra parte, la sociedad extranjera Cornwall Overseas Corp. mantuvo cuenta corriente en el Banco de Chile Nueva York, en Lehman Brothers Nueva York, en Coutts & Co Bank Miami, en el Credit Suiss de Miami, en el BBVA y UBS de Zúrich, Suiza, dineros de estos dos últimos bancos que provienen del Credit Suiss Miami, los que a su vez provienen de Lehman Brothers Nueva York.

La cuenta N°102029521 del Banco de Chile Nueva York, fue aperturada con fecha 10 de junio de 1994, en la que únicamente él contaba con autorización de firma. En esta cuenta se reunieron dineros de distintas personas naturales o jurídicas, entre las que recuerda: Daniel Frías como inversionista; la empresa extranjera de propiedad de una persona checoslovaca llamada Berther Investment en calidad de inversionista; la empresa Openheimer operador bróker con representación en Chile; Socimer International Bank, banco español con representación como tal en Chile y además corredor de bolsa, Monex como agencia de valores y la empresa británica British Aerospace a la que se le prestó servicios de ingeniería y de mercado, cuyo objeto fue realizar inversiones bursátiles recuperando cada uno sus inversiones o pagos. Ninguna de estas operaciones corresponde, directa o indirectamente, al señor Pinochet. La cuenta fue cerrada por decisión del Banco de Chile en septiembre de 2004.

Con respecto a la cuenta que mantenía la empresa Cornwall Corp. en Lehman Brothers indica que los fondos de inversión que ésta disponía en el Banco Coutts & Co eran manejados por el ejecutivo de cuentas en el operador Lehman Brothers, de nacionalidad chilena radicado en Miami llamado Rafael Cisternas, y operado a través de ésta última. Cuando el señor Cisternas pasa al Banco Credit Suiss Miami, se produce el traspaso de los fondos a dicho banco donde son manejados por él. En el historial de Lehman Brothers queda una cuenta a nombre de Cornwall Corp. hasta cerca del 2000. A fines de 2002, basado en que Cornwall Corp. era conocido por Lehman Brothers, se abre la cuenta N°743-14060-11-765, para que sirva de depositaria de dos instrumentos bursátiles pertenecientes a la

sociedad GLP, que mantenía cuenta en Lehman Brothers-, uno por la suma de US$200.000 de Cingular Wireless, y otro por US$80.000 de General Electric, los que excedían el monto del capital garantizado a la empresa GLP y, que conforme al mandato otorgado por el señor Pinochet, debían mantenerse en una cuenta de compensación por eventuales futuros honorarios.

El motivo por el que se utilizó Cornwall Corp. se debió a que Lehman Brothers no abriría cuenta por una cantidad de este volumen a una empresa desconocida, ni tampoco abriría una cuenta 2 para GLP, entonces en uso de sus poderes de administración de Cornwall Corp. así como por las atribuciones que tenía por el mandato fideicomiso otorgado por Pinochet, tomó la decisión de usar a Cornwall Corp. como depositaria. También pesó el que este traspaso de documentos por exceso podía ser muy transitorio y devolver los documentos resultaba muy expedito si se hacía internamente dentro de Lehman. Ello se mantiene inamovible respecto de los documentos hasta que el 19 de junio de 2003, se produce una acumulación de fuerte incremento valórico de la cartera de GLP y con ello un excedente sobre el capital garantizado del cual se traspasan en efectivo por la suma de US$750.000 a la cuenta de Cornwall Corp. En esa fecha queda en evidencia que el excedente de capital garantizado supera la suma de US$1.000.000 en calidad de depósito en la cuenta de Cornwall Corp., suma que es suficiente para pedir a Lehman que abra una cuenta independiente para la empresa que sería la que finalmente asumiera el rol de cuenta de compensación (honorarios). Para ello se inician los preparativos a través de Banchile para abrirle una cuenta a la sociedad extranjera Tasker Investment, que no tenía cuenta ni en Lehman ni en el Banco de Chile. Para ello, de acuerdo con Banchile que era el único intermediario válido con Lehman, se liquidan estos documentos en depósito por parte de Cornwall Corp. y junto con el efectivo existente se transfieren con fecha 18 de julio de 2003, la suma de US$1.124.896,30 a su nombre, en representación de la señalada, a su cuenta personal N°430462 del Banco de Chile Nueva York, desde donde, con fecha 29 de julio de 2003, se transfieren US$1.117.348,14 -descontada una suma de alrededor de US$6.000 o US$7.000 - a la cuenta de Tasker en el Banco de Chile Miami, que se abre para ese preciso objeto y con pleno conocimiento y participación de Banchile.

Desde esta cuenta Tasker Banchile abre una cuenta de inversión N° 743-15017 en Lehman Brothers a la que transfiere la totalidad de los fondos, salvo una cantidad que permanece para mantenerla vigente. Posteriormente en agosto de 2004, se liquida la inversión de Tasker, conforme lo resuelto por el tribunal, y se transfieren los fondos a Chile a la orden del tribunal, quedando por tanto cerrada.

La sociedad Cornwall Corp. prestó servicios respecto de Famae no recordando fecha exacta, para una empresa extranjera de la primera llamada Famae Limited, creada en Islas del Canal Británico, en la Isla de Jersey. Hace presente que Famae lo requirió en forma ocasional desde 1993 hasta 1995, recordando casos puntuales a cumplirse en el extranjero como un juicio en Venezuela, la situación bancaria con Ecuador, la solución de una disputa con el gobierno de Angola, etc., para lo cual Cornwall Corp. giraba las facturas respectivas extendidas a nombre de Famae Limited, de quien su representante era el director de Famae en ejercicio a la fecha que se tratara, con el detalle del servicio de asesoría profesional de su parte en conjunto con otros profesionales extranjeros. Para ello existía un requerimiento escrito previo de Famae Limited indicando el servicio que debía prestarse y su cotización. Del resultado de tales asesorías siempre se emitía, junto a la factura, un informe final del cometido y de su resultado, de lo cual el director de Famae Chile daba cuenta al consejo superior de Famae. Recuerdo el caso de Venezuela en donde Famae era demandado por una indemnización de varios millones de dólares, por lo que su gestión junto a abogados de dicho país, consistió en que el demandante se desistiera del juicio a cambio de una ínfima transacción, juicio que trataba sobre el daño causado a un general de ejército venezolano que habiendo servido después de su retiro como agente o representante de Famae en Venezuela se habría visto involucrado en dineros del ejército a raíz de denuncias públicas realizadas en dicho país. En este caso la embajada chilena fue la que activó la participación de Famae.

Afirma que nunca abrió alguna cuenta corriente para Famae Chile ni para Famae Limited en el extranjero, ni tuvo poder de firma, lo que no quiere decir que la última no haya abierto cuentas en el extranjero, lo que pudo realizar únicamente su Director con su firma y con la del subdirector. En cuanto a la creación de la sociedad Famae Limited, fue creada antes de 1990, por su director, el General Ríos, en Jersey a través de un estudio de abogados, realizada con autorización expresa del consejo de Famae, del Banco Central y del Ministerio de Hacienda, obedeciendo instrucciones del supremo gobierno encabezado por el señor Augusto Pinochet en cuanto a que las empresas estatales tenían que autofinanciarse. No recuerda haber creado otras sociedades para Famae, pero si lo hizo, debe haberse realizado cuando prestaba servicios de asesoría legal a requerimiento, siendo su fiscal el General Lyon, por lo que menciona que buscará antecedentes sobre ello en caso que tuviese, haciendo presente que todo lo relacionado con Famae es reservado para dicha entidad que no permite que los abogados se guarden copia de sus actuaciones.

Reconoce los documentos que se le exhiben por el tribunal correspondientes a Cornwall Corp.; apertura de la cuenta corriente Banco Chile Nueva York; poder de la empresa; poder específico para constitución de Cornwall S.A; estatutos; poder al señor Frías Fernández; autorización única de firma a su nombre; y tarjeta de visita con instrucciones al gerente del banco.

Por otra parte, manifiesta que la sociedad Kilmek fue creada cerca del año 2000, de acuerdo el procedimiento usual del estudio Alemán Cordero, por encargo del señor Pinochet, que tuvo su objeto relacionado con la administración de la propiedad agrícola llamada Rupumeica de propiedad de Belview S.A. Su única actividad consistió en la compra de una camioneta por un monto cercano a los $7.000.000, no recordando de donde se proporcionaron los fondos, móvil que fuera vendido y cuyos fondos se entregaron al señor Pinochet.

Respecto de la operación de 23 de julio de 2003, relativa a una transferencia de US$279.000 de la cuenta de GLP mantenida en el Banco de Chile Nueva York cuyo beneficiario es CFI International Corp. en el Banco del Orinoco, dice que se realizó para efectos de la compra de una propiedad ubicada en calle Los Trapenses, Lo Barnechea, a nombre de Jacqueline Pinochet Hiriart y sus hijos mayores, para lo que el señor Pinochet envió desde la sucursal del Banco de Chile de Apoquindo aproximadamente la suma de US$200.000 a la cuenta corriente N°11004478 de la empresa GLP en el Banco de Chile Nueva York, a la que se le sumó US$100.000 transferidos desde la cuenta de inversión de GLP a esa cuenta corriente, desde la cual se transfirieron US$279.000 a CFI, ya individualizada, para constituir una garantía en la modalidad Cash Collateral a fin que CFI le otorgara a la señalada un préstamo a 15 años plazo, cuyo pago se convino en forma semestral.

Este ingreso de capital se hizo por capítulo 14 a través del Banco de Chile y doña Jacqueline Pinochet Hiriart tomó un vale vista a nombre de la vendedora que era una empresa llamada Sociedad de Inversiones Berta Limitada con la que se hizo pago al contado. Indica que nunca ha recibido un dólar o peso de parte de la señora Jacqueline para pagar las cuotas del crédito de CFI cuyo representante en Chile era Danilo Rivas, motivo por el cual carecía de todo sentido el que recibiera tales pagos. Sin embargo, debido a que comenzó la investigación del Senado norteamericano, la CFI decide devolver la administración de dicho crédito del cual no se alcanzó a cancelar ninguna cuota. Toda la gestión de la compra de esta propiedad la realizó la abogado, doña Julia Hormazabal.

En relación a Dresdnen Bank, afirma que sólo realizó una solicitud de apertura de cuenta corriente en dicho banco en agosto de 2003, pero quedó en trámite puesto que no ha firmado registro de firmas, ni nunca se han realizado movimientos ya que quedó todo en el trámite de solicitud. Cerca del año 2004, se abre una cuenta corriente a su nombre en el Israel Discount Bank para recibir un documento del Credit Swiss el que es transferido al Banco BBVA de Suiza.

Recuerda que en 1971, mantuvo una cuenta corriente en el Credit Stand en Berna, Suiza, en la que manejó sus dineros en francos suizos provenientes de la beca, gastos y pagos por conferencias en la Universidad. La mantuvo vigente uno o dos años después de su regreso a Chile y luego se cerró cerca del año 1974 o 1975. Por último menciona que no tiene más cuentas en el extranjero.

Luego, respecto a la Sociedad Eastview Finance, depone que fue creada el 13 de mayo de 1992, a través del estudio jurídico Alemán Cordero de Panamá, y se traspasó a Augusto Pinochet en noviembre de 1998, fecha en que se abrió la cuenta corriente N°105033-261 en el Banco de Chile Nueva York, con el producto del rescate de los dos primeros certificados de depósitos tomados en garantía a nombre de Eastview Finance, para el crédito que Augusto Pinochet había obtenido en noviembre de 1997 por US$500.000 en el Banco de Chile Nueva York.

De este producto, con sus respectivos intereses, US$20.000 fueron depositados en la cuenta N°442506 mantenida por Augusto Pinochet y Lucía Hiriart en el Banco de Chile Nueva York y el saldo por US$243.902,76 se transfirió a la cuenta recién abierta a nombre de Eastview ya indicada. Asimismo, a través de esta cuenta en 1999, se transfirieron los US$400.000 a la cuenta de Abanda Finance para que esta realizara en Chile la operación de compraventa del bien raíz ubicado en Viña del Mar.

Respecto a los intereses de la cuenta y los intereses de los certificados de depósitos, éstos quedaron en la misma cuenta corriente de Eastview hasta que el señor Pinochet fue retirándolos progresivamente, hasta cerrarla en 2004.

Señala que en relación al certificado de depósito N°101136-335 tomado con fecha 10 de julio de 1998 por US$850.000 a nombre de Eastview Finance en el Banco de Chile Miami indica que estos dineros provinieron del Banco Coutts & Co, de una cuenta que tenía allí, le parece, Eastview y que pertenecen a fondos que no tienen ninguna vinculación con el señor Pinochet ni su entorno. Corresponde a una etapa de funcionamiento anterior e independiente de esta empresa en el Banco Coutts & Co y que tomó este depósito en el Banco de Chile Miami por

razones de mejor tasa y además debido a que allí tenía registrado número de cliente, pero no cuenta corriente, y eso permitía mejores tasas.

Sostiene que efectivamente hay documentos que se refieren al periodo a partir del cual el señor Pinochet comienza a usar la empresa Eastview (cuando pide que sea garante), debido a que ello consta en un fax al Banco de Chile, como asimismo en un diagrama hecho por la División Internacional del Banco de Chile; en las cartas firmadas por el señor Pinochet solicita prórroga de este crédito, en los documentos en que se le traspasan US$20.000 a la propia cuenta del señor Pinochet en el Banco de Chile Nueva York; y también cuando en noviembre de 1999, se hace dueño de esta empresa y abre cuenta corriente en el Banco de Chile Nueva York, precisamente, con sus depósitos de garantía, que si bien estaban tomados a nombre de Eastview, en el security agreement consta que el beneficiario es el señor Pinochet y, más aún, que a su vencimiento es depositado en la cuenta corriente del Banco de Chile Nueva York.

Agrega que no existe alguna constancia de que el señor Pinochet haya tenido relación alguna con Eastview, es así como pueden revisarse las cartolas de ella en que no existen cuentas corrientes o anotaciones en que el señor Pinochet o su entorno haya depositado fondos ni hecho retiros de ninguna naturaleza.

Por tanto, los US$850.000 que Eastview toma como depósito a plazo en 1998 no es ni está vinculado de manera alguna al señor Pinochet. Para probar que nada tiene que ver el señor Pinochet con los US$850.000, es que una vez liquidada esta suma, que fue dividida en dos en el mismo Banco en US$800.000 y US$50.000, ambos montos aunque con distinta fecha, fueron traspasados como mandatario y por encargo profesional a su cuenta personal del Banco de Chile Nueva York. Cuando el señor Pinochet recibe las acciones y se hace dueño de la empresa en noviembre de 1998, sólo se hizo dueño de la empresa y de los certificados de depósito que le pertenecían por haber proporcionado el dinero, dos certificados por US$125.000 cada uno más sus respectivos intereses, los que fueron ingresados a su cuenta personal por la suma de US$20.000 y el saldo en la cuenta de Eastview del Banco de Chile Nueva York, abierta para tal efecto y, que por cierto, era de su exclusivo manejo y dominio, no así del certificado de depósito por US$850.000 que fue después subdividido como indicó anteriormente.

La sociedad Tasker Investment Limited se creó el 1 de noviembre de 1996, con el mismo procedimiento ya señalado, la cual tuvo actividades independientes del señor Pinochet en el Banco Coutts & Co hasta el año 2001. Luego entró en inactividad bancaria y en julio de 2003, abrió una cuenta corriente en el Banco de

Chile Miami y una cuenta de inversión en Lehman Brothers para actuar como cuenta corriente de compensación del capital garantizado a la empresa GLP. Los fondos que recibe tienen su origen en excedentes valóricos por sobre el capital garantizado que se produce en la suma de US$280.000 en diciembre de 2002 y US$750.000 en junio de 2003, los cuales tienen un paso intermedio por una nueva cuenta de inversión de Cornwall Overseas en Lehman Brothers, que actúa como depositaria y tenedora precaria de dichos fondos, hasta que son transferidos en el mismo carácter de mera tenencia y depósito al declarante en julio de 2003, y de allí, traspasados en su casi totalidad a la cuenta de Tasker en el Banco de Chile Miami y desde ésta a la cuenta de inversión de Tasker en Lehman Brothers. Este procedimiento fue aconsejado por Banchile en concordancia con Lehman Brothers por razones de monto y oportunidad.

Expresa que sobre los dineros de Tasker en relación a las rendiciones de cuenta que realizó al mandatario del señor Pinochet le queda claro que lo que él tiene o tendría en contra del señor Pinochet, es un crédito por un honorario aún no determinado, al punto de que se le discute la titularidad del dominio respecto de los fondos así como también se le señala que es previo completar el capital garantizado, que el mandato terminó abruptamente y no habiéndose cumplido a cabalidad la tarea encomendada, y peor aún, que él renunció al mandato, dará origen a una controversia para lo cual existe nombrado un árbitro. Por tanto afirma que este crédito, al que cree tener derecho, no está determinado ni devengado, ni menos percibido y que su producto que alcanza la suma de US$1.350.000 aproximadamente fue ingresado a Chile por resolución de este tribunal conforme a un procedimiento que fue sugerido por el propio SII a objeto que no causara efectos tributarios. Esta rendición de cuentas aún no ha sido ratificada.

Sobre el ingreso a la cuenta de Tasker realizada el 20 de noviembre de 2003, por US$132.000 provenientes de una cuenta de Eastview Finance mantenida en el Banco Coutts & Co Miami, señala que corresponde a un saldo acumulado de premios por reestructuraciones de la posición Pulsar fallida que, por instrucciones de su mandante, fueron integradas a la cuenta de compensación. Esa cuenta ya era de propiedad y uso exclusivo del señor Pinochet, pues en ella estaba manejando los recursos que había transferido desde el Banco Espirito Santo Miami de las cuentas de Trilateral International Trading del trust Santa Lucía y de la cuenta personal de Augusto Pinochet.

Sobre la empresa GLP, creada para Augusto Pinochet con fecha 26 de septiembre de 2002 bajo la misma modalidad de las anteriores, indica respecto

a los ingresos de la cuenta N°11004478 del Banco de Chile Nueva York por US$212.106,82 durante 1999 que tuvieron por origen documentos bancarios tomados en el Banco de Chile en Chile los que fueron remitidos por la oficina en Nueva York convertidos a dólares a la cuenta de GLP en el Banco de Chile Nueva York. Debido a que esta operación se realizó con dineros chilenos, ignora su origen, quien manejaba sus cuentas en ése momento era la señora Mónica Ananías.

Sobre las cuentas personales que mantuvo en el Banco de Chile Nueva York, N°430462-321 abierta el 25 de enero de 1990, y la N°444261 abierta el 11 de agosto de 1997, indica que, en la primera, aparece su hijo Oscar Aitken Corral, como firma titular en caso que el titular falleciera. Esta cumplió, hasta su cierre en 2004, un uso de carácter profesional y asegura que nunca ha tenido relación alguna con el señor Pinochet ni su entorno descrito en autos, salvo en una oportunidad en 1999, cuando fue utilizada para prestarle con cargo a un crédito otorgado por el Banco de Chile en la modalidad ideada por el propio banco la suma de US$200.000 que le devolvió el mismo día y por la misma cantidad.

Precisa las oportunidades puntuales en que esta cuenta tuvo alguna relación con el señor Pinochet, sin que importara dominio ni incremento de patrimonio sino sólo para cumplir un encargo profesional, en los siguientes casos:

El 2002 recibió transferencias provenientes de Belview S.A., Belview Inc., y GLP Limited, respecto de las cuales señala que la correspondiente a la transferencia derivada de Belview S.A., por US$23.666,73 corresponde al dinero recibido de la cuenta bipersonal del señor Pinochet y la señora Lucía Hiriart, mantenida en Banco Riggs Washington que le fueron pagados en efectivo a sus titulares, en específico, a la señora Lucía, quien le extendió un recibo conforme de esa cantidad, en la ocasión en que le fueron entregados.

Las transferencias de Belview Inc. por un total de US$13.351.000, corresponden a gastos de los cuales se rindió cuenta al SII, al igual que los US$19.000 transferidos de GLP Limited. En cuanto al año 2003, asegura que su cuenta corriente en relación con el señor Pinochet sólo tuvo movimientos para cancelar al bróker que, conforme a facturas, se acreditó ante el SII y éste lo aceptó conforme en su querella.

La suma más importante, relativa a US$1.124.896,30 provenía de Cornwall en Lehman Brothers los que a su vez provenían de GLP.

Indica que la transferencia que se le exhibe por US$99.301,13 debería corresponder en parte a los retiros mensuales para la familia del señor Pinochet.

Sobre las transferencias de 2004 de US$40.000 señala que US$20.000 los tomó como honorarios y se incluyen en su declaración de renta de 2005 y los otros US$20.000 corresponden al último pago de los retiros del bróker de GLP, respaldado por factura.

En cuanto a su declaración de bienes ante el Banco de Chile Nueva York realizada con fecha 2 de abril de 1997 que indica un total de patrimonio de US$3.901.366, constituyó una declaración de apreciación de valores con miras a un mejor posicionamiento en el banco y que muchos de estos bienes tienen hoy valores muy diferentes. Reconoce que atribuyó el capital de Cornwall Overseas a su propiedad por haber tenido en esa época el 100% de las acciones, lo que no significa que todo le pertenezca a nombre propio.

Sostiene que hoy, no tiene los siguientes bienes: el bien raíz de Bellavista 1315, los vehículos Mitsubishi Montero, BMW y Land Rover Discovery, todos vendidos cerca de 1998. En cuanto al yate Aldebaran, señala que omitió indicar que desde hace por lo menos 20 años es dueño de su 50% su hijo Oscar Aitken Corral.

Respecto a la segunda cuenta corriente N°444261 del Banco de Chile Nueva York aperturada en 1997, indica que al igual que la anterior no existe ningún movimiento que se relacione con el señor Pinochet y que el resto corresponde a movimientos bancarios dentro del ejercicio de su actividad de abogado.

En una nueva declaración entregó a este Tribunal antecedentes de inversión de los dineros de Augusto Pinochet Ugarte por los meses de Marzo 2003 a Marzo 2004. Afirma que no tiene conocimiento de las empresas Meritor Investments, Redswin Holding Inc y Levan Managements que tenía el General Pinochet con su hijo Marco Antonio. Con respecto a las dos cuentas de Tasker, de su propiedad, en el Citibank señala que estas se abrieron como una cuenta corriente, la que tenía por objeto recibir eventualmente fondos. Tasker no tuvo mucho movimiento.

Agrega que desde la cuenta Tasker no hubo retiros a Chile salvo con el que se puso a disposición de este Tribunal la totalidad de sus activos.

Señala, finalmente, que la cuenta del Banco Chile en Nueva York, sólo supo de su existencia cuando el General Pinochet le dispuso hacerle abonos de amortización. Ignora las razones porque el General Pinochet cerró dicha cuenta en el Banco Chile.

Depone que para manejar los fondos recibidos del Trust del Banco Riggs para que estos capitales se fueran a otra cuenta fiduciaria en el Banco Chile en Nueva York, las que fueron dos. Una directamente en el Banco de Nueva York y la otra opción fue que estos fondos fiduciarios fueran manejados por Banchile que operaba en Santiago. El contacto para llegar a esta corredora los hizo el gerente de la banca privada del Banco Chile en Apoquindo, don Carlos Jiménez. Visitó en ese lugar al Sr. Juan Eduardo Biehl quien se encargó de toda la tramitación con el operador norteamericano vinculado a Banchile que en esa época era Lehman Brothers. Para abrir esta cuenta, se procedió a transferir los fondos que tenía el General Pinochet en el Banco Riggs de Washington, por orden expresa de él, a una cuenta que se abrió para esos efectos, es decir, para recibir tales dineros en el Banco de Chile de Nueva York, a nombre de Belview Inc. Se procedió así dado que Belview S.A. era titular de una cuenta corriente en el Banco de Chile de Santiago.

Manifiesta, además, que la sociedad chilena nunca fue dueña de los fondos que se recibió transitoriamente en el Banco Chile por decisión del General Pinochet los fondos eran de propiedad del trust y, por ende, su dueño era el Banco Riggs, pero por orden de Pinochet, el Banco los trasladó a esta cuenta abierta para Belview en el Banco Chile de Nueva York.

Señala que por tratarse de un dinero que no generó interés alguno, ya que es probable que no hayan transcurrido más que horas, a lo más un día, entre su recepción y transferencia a su socio mayoritario Belview Inc.

Reitera que todo se hizo desde Chile por el Ejecutivo de Banchile Juan Eduardo Biehl junto con los ejecutivos del Banco de Chile en Miami y Nueva York; esa fue la forma en que se operó.

11.- A fojas 16.927 a 16.930 y a fojas 183.050 a 183.051, declaraciones de **Axel Buchheister Rosas,** quien expone que, como abogado se desempeñó en diferentes empresas hasta que en 1988, al Coronel Letelier lo nombran Ministro Vicepresidente de CORFO y lo llama pidiéndole que sea su Jefe de Gabinete. Considera un privilegio el ofrecimiento y aceptó. Al transformarse EMOS en una Sociedad Anónima filial de CORFO, el Gerente General era un señor de mucha

edad, don Darío Rodríguez, por lo que se creó el puesto de Subgerente General y el Coronel Letelier le pidió que tomara el cargo, que ocupó hasta el cambio de gobierno.

En 1991, el señor Letelier lo llama y le dice que el General Pinochet quiere comprar unas propiedades de descanso, y no quería que estuviesen a su nombre y que había pedido un abogado de confianza para que formara parte de la misma con el 1%, debiendo contactarse con Oscar Aitken, a quien conocía desde CORFO de modo superficial. Aitken le explicó que se había hecho una sociedad refiriéndose a Belview International, y que debía formar una sociedad en Chile, pidiéndole que tomara el 1% como un cargo de confianza. A los días hizo el aporte de 1% y los dineros le fueron entregados por Oscar Aitken o por el General Letelier. Como se trataba de una persona de relevancia y los dineros no le parecieron muy altos aceptó. Se formó la sociedad, él formó parte del Directorio, y se compró un departamento en Reñaca, siendo este el único bien adquirido por la empresa.

El 1% del aporte lo tiene como un encargo de confianza cuyo último interesado es el General Pinochet, a quien no conoce en persona, aunque puede que hayan hablado en alguna reunión social. No recuerda los estatutos y para alguna reunión del directorio él pasaba a la oficina de Aitken a firmar las actas.

Indica que en 1994, Oscar Aitken lo llamó diciendo que se haría un aumento de capital para comprar otra propiedad, la hacienda “El Convento” y un departamento en Ñuñoa. En marzo de 1995 se hizo un tercer aporte de capital, con lo que se llegaba a los $290.000.000, pero como no le quedaba claro su papel como abogado, renunció al Directorio y se hizo el traspaso de esa acción en blanco respecto del comprador. Oscar Aitken dijo que vería quien se quedaba con la acción y nunca más tuvo noticias de este asunto, jamás recibió dividendo. Ignora qué otras propiedades se compraron o quiénes son los actuales miembros del Directorio.

La sociedad Belview S.A. Chile y la adquisición de inmuebles por parte de ella, tenían por objeto organizar la propiedad de algunos de los bienes del General Pinochet por medio de una sociedad de inversiones y se recurrió a un inversionista extranjero. Por los montos involucrados no entendió que existiera un afán de negar la justificación de los fondos. No verificó la situación tributaria de los fondos ya que le parecieron cantidades adecuadas del General Pinochet ni se preocupó de ver si esto estaba reflejado en su contabilidad, pues no le correspondía. Cuando ingresó al asunto eran $35.000.000 y le pareció un monto adecuado. Él

no sabía de otras propiedades del General Pinochet, aunque recuerda que muchos años antes había visto en la prensa algo del Melocotón. No pensó que la constitución de sociedad y posterior inversión estuviesen destinadas a evitar la tributación o justificación de los fondos por parte del señor Pinochet, de cuyas inversiones o bienes no tenía mayor conocimiento.

Con respecto a la constitución de otras empresas dice que efectivamente formó parte de la empresa Marchill Chile, con una figura similar a la anterior, Oscar Aitken tenía el poder y el General Letelier le pidió que interviniera en la operación y aceptó.

Señala que el nombre del General Letelier, estaba vetado, ya que se le responsabilizaba por las privatizaciones. Aquel sintió que había una especie de revancha en su ascenso. Finalmente como el Consejo de Generales no se objetó, ascendió a General. Letelier estaba enfrentando unos juicios de cuentas, relacionados a la venta de las acciones de Endesa, para lo que se había contratado a un agente, pero los gastos en que éste incurrió los cubrió CORFO y ello fue cuestionado posteriormente. Se le pedía al General Letelier que devolviera una suma cercana a los $800.000.000. Un día lo llama el General y le cuenta que el Gerente de Normalización se había llevado documentos, entre los que había un anexo en que se detallaba claramente que la CORFO debía asumir los gastos que estaban siendo cuestionados y ganó los juicios. Le plantea formar una sociedad para organizar su patrimonio, la que se constituyó, aunque no recuerda bien la fecha.

Posteriormente, Letelier debió enfrentar problemas relacionados a la exportación de armas a Croacia, por lo que se salió de FAMAE, confirmando las percepciones que habían motivado la formación de la sociedad.

Menciona que en 1992, Oscar Aitken representa Marchill Inc., y formamos Marchill Chile con el objeto de comprar bienes inmuebles, al transcurrir los años toma la representación el señor Letelier quien se integra al Directorio. Se mantiene vinculado a la sociedad de manera intermitente y en ocasiones prestó asesorías como abogado, las que le fueron remuneradas. Se desvinculó de la sociedad hace años, aproximadamente en 1998, pero hace poco vendió las acciones a una persona de confianza del señor Letelier.

Agrega que nunca ha formado parte de sociedades fuera de Chile, no tiene bienes ni inversiones en el extranjero, ni administra bienes de terceros fuera de Chile, como tampoco tiene ninguna relación o conocimiento de las inversiones que

el General Pinochet pueda tener en el extranjero, especialmente en el Banco Riggs y otros.

Con posterioridad, expone, que trabajaba en la empresa privada ENAEX, de la cual FAMAE tenía 1/3 de las acciones. Don Guillermo Letelier era Director de FAMAE y Director de ENAEX. Como aquel lo conocía por haber sido su Jefe de Gabinete, le solicitó ser parte de la sociedad que se estaba formando. Supo que el General Pinochet tenía ahorros con los que quería formar una sociedad para comprar un departamento en Reñaca. El General Letelier le señaló que para los efectos de la constitución de la sociedad debía contactarse con Oscar Aitken quien era el representante de Belview International, empresa que según se le informó, sería parte de los socios. Finamente se forma la sociedad Belview S.A., y los socios son Belview International, representada por Oscar Aitken, y él con una acción. Además, forma parte del directorio el señor Sobarzo, como Gerente General. Esta sociedad era dueña de sólo un departamento por lo que no tenía sentido realizar reuniones.

Tanto Oscar Aitken como Guillermo Letelier le hablaron que el origen de los dineros de esta sociedad correspondía a ahorros del General Pinochet, y no hizo más consultas pues las cifras de $102.000.000 como capital y $35.000.000, como aporte concreto, eran razonables. No supo más dónde estaban depositados esos ahorros, los intereses que pueden haber ganado, etc. No sintió que fuese su obligación hacer verificación con respecto al origen de esos dineros. Se le dijo que Pinochet no quería que se supiera lo de la compra de estos bienes por la connotación pública de su nombre.

Sostiene que el aporte para la constitución de la sociedad le fue suministrado por cuenta del General Pinochet. El aporte a que se refiere se enteró efectivamente, dado que no le parecía apropiado que en una Escritura Pública se afirmara un hecho que no correspondía a la realidad. Del mismo modo se hizo todo de acuerdo a las leyes chilenas con el objeto de que no se cuestionara su validez.

Agrega que la sociedad recibió dos aumentos de capital, que se efectuaron en diciembre de 1984 y marzo de 1995, los cuales suman, unido al capital inicial $296.000.000. El capital se obtuvo por un aporte de la Sociedad Belview International, y le dijeron que estos aportes eran ahorros del General Pinochet y encontró posible que fueran ahorros de quien se había desempeñado como Presidente por muchos años.

No le pareció que casi $300.000.000 se trataran de cifras que merecieran cuestionamiento y por lo tanto aprobó el aporte de capital renunciando a la opción legal de suscribir la parte proporcional, sin embargo, como no tenía más antecedentes, decidió retirarse de hecho de la sociedad, sin mantener contacto con la sociedad o las personas que actuaban por ella hasta el día de hoy. Habló con Oscar Aitken y le firmó una hoja de traspaso de la sociedad teniendo en blanco el nombre del comprador.

12.- A fojas 16.988 a 16.989, a fojas 17.007 a 17.008 y a fojas 183.047 a 183.049, declaraciones de **Luis Kaid Sepúlveda**, quien depone que ingresó al Banco de Chile, a la oficina Central, en diciembre de 1977 y en 1997 se le traslada a la sucursal de Vitacura, en la que se hace cargo de la cuenta de Augusto Pinochet, cuenta que antes tenía a su cargo Marcelo Thorsche.

Para el manejo de la cuenta se comunicaba con Mónica Ananías. El señor Pinochet nunca fue al banco, habló con aquél en una oportunidad, cuando le cargaron en su cuenta un crédito de un nieto y fue al domicilio del señor Pinochet para aclararle la razón de ese cargo.

El señor Pinochet tiene una cuenta personal y una bipersonal con su cónyuge. Sólo ellos tienen poder en esas cuentas. Los haberes o depósitos se generan con sueldos o pensiones de Capredena que se le depositan a la cuenta personal. Además, está la compra de documentos, proceso que consiste en que la señora Mónica Ananías llegaba al banco con el cheque firmado por el señor Pinochet, pasaba a hablar con él, le decía cuanto quería en moneda nacional o dólares, veían el tipo de cambio, ella traía un documento con indicaciones de lo que debía hacer, llevaba una cantidad en dinero chileno y una cantidad en dólares, entonces se cambiaba el cheque, o venta del documento al Banco. Se sacaba el formulario de visto bueno de cambio de moneda. El Gerente Zonal, Gonzalo Herreros, autorizaba obviando la operatoria que se usa normalmente de verificar el cheque con el emisor. Se le enviaba fotocopia del cheque vía fax al Jefe Zonal quien autorizaba, antes era don Osvaldo Jarpa. Mientras tanto la señora Ananías esperaba el visto bueno, pedía el tipo de cambio y solicitaba el cambio a los que estuvieran en el cargo, un señor Hernández, en Banchile era la ejecutiva Seyna Mussa.

Se les informaba el cambio y decidía dónde vender el documento. Se iba a Banchile o a la sección de cambios dentro del Banco de Chile con el formulario del visto bueno y se le presentaba a la ejecutiva, quien verificaba la autorización, es decir, la de él y la de don Gonzalo Herreros, entonces la ejecutiva compraba los

dólares al señor Pinochet, hacía una liquidación que consta de cuántos dólares compra y a qué cambio y cuánto debe pagar por ellos. Si se opta por Banchile, es esa la institución responsable de la compra. El señor Gerente Zonal es Gerente del Banco de Chile y Banchile acepta el respaldo que el Banco de Chile da a todos sus clientes.

La ejecutiva emite una liquidación o certificado de compra, queda constancia de cuántos dólares se venden, cuánto es el tipo de cambio, cuánto se entrega en moneda chilena y cuánto en dólares, la comisión que se cobra por la operación, y la constancia del comprador y vendedor. En estos casos se dejaba como vendedor al señor Pinochet por ser el dueño del documento, no obstante que los cheques eran nominativos se pagaban a la señora Ananías porque había un trato preferencial con el señor Pinochet. Osvaldo Jarpa le informó que el señor Pinochet era un cliente preferencial a quien había que facilitarle la atención.

El procedimiento para los cheques a nombre del señor Pinochet o Lucía Hiriart era el mismo. No recuerda la cantidad de cheques que se cobraron.

Además de los cheques, hubo oportunidades en que se les vendía dólares en efectivo, esto en forma esporádica, por cantidades de US$20.0000 y US$30.000 que se compraban de la misma forma por BanChile o en el mercado. Es probable que en alguna oportunidad la señora Ananías haya depositado parte de los dineros de la venta de documentos en estas cuentas, pero fue en muy pocas ocasiones.

Estas operaciones son informadas al Banco Central, ya que es obligación cuando la suma es superior a US$10.000, para lo que se dejaba constancia expresa del RUT. Cuando la operación se efectuaba en BanChile él informaba que se trataba de un cliente especial y no se requería la presencia del dueño del documento, que como se ha dicho estaba extendido en forma nominativa. Hasta donde tiene conocimiento el señor Pinochet es el único cliente del Banco en esta situación tan preferencial que permite obviar el procedimiento de rigor.

Luego, expone que fue agente de la sucursal Vitacura del Banco de Chile, cargo en el que tenía bajo su dependencia directa a los ejecutivos y Banca de Personas de la oficina. En la agencia también existía una Plataforma, que estaba a cargo de la Banca de Empresas; existía un Jefe de Operaciones que depende del Jefe Zonal de Operaciones y de esta sección dependen los funcionarios que prestan labores en Cajas; por último, existe una Sección Inversiones a cargo de un supervisor y un Jefe de Inversiones. Existe una doble dependencia de las

funciones que se prestan en la agencia y en su calidad de Agente podía impartir instrucciones especiales de naturaleza comercial, que constituyen excepciones al procedimiento habitual y que están dirigidas al personal de Operaciones, específicamente cajeros, con el objeto de que, respecto del señor Pinochet Ugarte, se pudieran pagar cheques girados a su nombre como beneficiario con carácter nominativo a la señora Mónica Ananías Kuncar.

Indica que, para realizar este procedimiento, seguía lo que practicaba el ejecutivo que antes estaba a cargo de la cuenta del señor Pinochet, Marcelo Torsche, para lo cual recibía el requerimiento verbal de la señora Ananías, quien entendió tenía autorización verbal de parte del señor Pinochet, puesto que no tuvo a la vista poder notarial y tampoco el señor Pinochet concurrió físicamente a la oficina.

El traspaso de la cuenta corriente desde la oficina de Vitacura a San Francisco de Las Condes se efectuó por requerimiento de la señora Mónica Ananías, quien expuso que esa era la voluntad del señor Pinochet, para que él continuara siendo su ejecutivo de cuentas.

Conversó con el Jefe Zonal, para investigar si existían poderes para cobrar cheques nominativos girados a nombre de Augusto Pinochet por parte de Mónica Ananías, ya que no le constaba que efectivamente existieran, porque nunca los había visto.

Cuando la señora Mónica Ananías cambiaba los cheques no se comunicaba telefónicamente con don Augusto para recibir instrucciones, lo hacía cuando se lo requerían, como cuando solicitó que se cargara a su cuenta corriente el pago de las cuotas de créditos concedidos a un nieto. También pedía el comprobante de la transferencia de fondos efectuados a su hija Jacqueline, quien tuvo cuenta corriente en el Banco de Chile.

Señala que, para el pago de los cheques del Banco Riggs, éstos venían con un detalle numérico de lo que debía pagarse en pesos y de lo que debía pagarse en dólares, lo que presume confeccionaba don Augusto Pinochet, circunstancia que en alguna ocasión le ratificó expresamente Mónica Ananías, al efectuar él, un comentario al respecto.

Agrega que, en una oportunidad, el señor Pinochet le envió de regalo con Mónica Ananías un reloj pulsera autografiado por aquél, hecho que puso en conocimiento de su jefe directo, Gonzalo Herreros y al Gerente de División de

Recursos Humanos de la época, quienes lo autorizaron a quedarse con el presente.

No tiene vinculaciones con la Fundación Pinochet, pero en ocasiones concurrió a visitarla por curiosidad, comprando unos vasos en los que sale el rostro del señor Pinochet, de los que regaló algunos a Gonzalo Herreros, con quien incluso fueron en una ocasión a la Fundación.

Alguna vez le consultó a Mónica Ananías por qué eran tan altos los montos de los cheques, a lo que ella contestó que Augusto Pinochet estaba repartiendo la herencia.

Desde la oficina del banco, y en lo que a él respecta nunca se hicieron operaciones con el Banco de Chile de Miami o de Nueva York, incluso no estaba en antecedentes que el señor Pinochet pudiera tener cuentas en esos Bancos.

Por otra parte, depone que se hizo cargo de las cuentas del señor Pinochet en el año 2000 y las recibió de parte de Marcelo Thorsche. Él era el ejecutivo de cuentas del señor Pinochet, a la vez que era ejecutivo de la cuentas de la Fundación Pinochet, de la cuenta de la señora Lucía Hiriart y de Jacqueline Pinochet Hiriart. También tuvo la cuenta de la empresa Trading S.A, que era de Jacqueline Pinochet.

Con respecto al ingreso de dineros desde el extranjero dice que se cambió un número que no recuerda de cheques por la suma de US$50.000 cada uno. Estos eran nominativos y cambiados por la señora Mónica, quien iba al banco con las indicaciones para efectuar la operación. Él no veía ningún problema en este cambio en la medida que no había reproches de parte del beneficiario.

El proceso de cambio de cheques fue paulatino y nunca le pareció extraño, sabía que el señor Pinochet estaba repartiendo la herencia por lo que tenía claro que no había intención de esconder el origen y que no se trataba de lavado de dineros. No sabía si el dinero que se cambiaba correspondía a toda la herencia ni sabía cuáles eran los bienes del señor Pinochet, sólo se preocupó de pedir la declaración de renta y no se fijó si había una correlación entre lo declarado y los dineros que se habían cambiado.

Como le muestra el tribunal, sobre el cambio del cheque dólar a efectivo dólar y parte de dicho efectivo dólar a efectivo pesos chilenos, explica que tenía como única ventaja que si se hacía por medio de Banchile corredores, no existía la obligación de dar cuenta de la operación al Banco Central y permitía tener una

tasa de cambio más favorable para el cliente. Pero esta tasa, que en el caso del señor Pinochet le cobraba el 50% de la comisión, aparece disminuida en el importe de dicha comisión, por lo que el producto final resulta equivalente a si se hacía el cambio de efectivo dólar a efectivo peso, por intermedio del Banco de Chile, teniendo como única diferencia que en este caso la operación debía comunicarse obligatoriamente al Banco Central. No advirtió esta diferencia y lo único que tuvo en consideración fue tratar de obtener una mejor tasa y otorgar un mejor precio al cliente. No notó que el dinero que se llevaba el cliente pudiera ser equivalente tanto al realizar la operación de cambio a través del Banco de Chile como a través de la corredora Banchile y que la única diferencia estuviera en el hecho que por ser banca formal en el caso del Banco de Chile debía informarse al Banco Central y al SII, que toma conocimiento de la operación a través de esa vía, todo lo que no se da si la operación se realiza por intermedio de la banca informal representada por la corredora Banchile, la que mantiene registros de la operación y debe ponerla en conocimiento cuando le es requerida.

En cuanto a la conducta emisiva relativa a no dar cuenta a las autoridades superiores del banco por la normativa que tiende a evitar el lavado de dineros relacionada con la autorregulación conocida como "conozca a su cliente", que en el caso del señor Pinochet se refleja en el cambio de cheques por US$1.900.000, que no se ve considerado en las declaraciones de impuestos agregadas a su carpeta, dice que se conformó sólo con solicitar y agregar a la carpeta del cliente Pinochet su declaración de renta de la que sólo constató que efectivamente había pagado impuestos, sin verificar que se hubiese consignado en esta declaración el ingreso del dinero correspondiente a los cheques que se cambiaron.

En orden a la equivalencia del cambio de efectivo dólar a efectivo pesos que podría haberse obtenido al efectuar la operación por medio del Banco de Chile o por la corredora Banchile, sólo puede explicar que se cambiaba sólo teniendo en cuenta el tipo de cambio ofrecido para ese día por las dos instituciones, Banco de Chile y Banchile. De la operación quedaban registros suficientes en el banco, con el nombre del cliente, RUN y el monto de la operación. Las operaciones hechas por ambas vías, se informan al Banco Central cuando la suma involucrada era superior a los US$8.000.

Respecto de la omisión de estado de situación del señor Pinochet en el banco, puede decir que recibió la cuenta y se le entregó la carpeta pero nunca se fijó lo que había en ella, pensó que lo mejor era saber lo menos posible, por la persona de quien se trataba.

En relación al cambio de un cheque nominativo a una persona distinta del beneficiario, puede decir que se le informó al recibir la cuenta del señor Pinochet que la señora Mónica Ananías era la secretaria personal y quien efectuaba todas las gestiones en el banco, por lo que al concurrir ella a cambiar los cheques no le pareció extraño. Hubo ocasiones en que habló con el señor Pinochet respecto de estas operaciones, lo que hacía por vía telefónica, comunicándole la señora Ananías con el señor Pinochet.

Con respecto al cambio de dólares a pesos chilenos, ignora si se emitieron certificados para los efectos de acreditar el ingreso y su posterior tributación. No tiene conocimiento a si se emiten certificados para los efectos de la ley de renta respecto del cambio de cheques en dólar a pesos. Los únicos certificados que sí se emiten son los correspondientes a los créditos hipotecarios, depósitos a plazo y otras operaciones que generen intereses.

13.- A fojas 16.993 a 16.994 y fojas 185.571, declaraciones judiciales de **Guillermo Garín Aguirre** quien declara que ingresó al Ejército en 1954 y en 1975 se fue a España, en un principio a la Universidad Complutense de Madrid y luego a la Escuela Superior del Ejército Español, hasta fines de 1976, que volvió a Chile. En 1988, fue designado Jefe de la Misión Militar de Chile en España, entregándole el cargo de General Jorge Ballerino Sanford y a fines de 1989 le correspondió hacer entrega al General Eterio Pavés. Como era el procedimiento usual en el Ejército debían abrir cuentas corrientes personales en el Banco Riggs para recibir su sueldo y en el Banco Atlántico para efectos institucionales. De estas últimas, no obstante ser de carácter institucional, también era personal, con la diferencia que estaba sujeta a la rendición de cuentas y revisión de valores en un principio por la Inspectoría General del Ejército y luego por la Contraloría General de la República. Estas cuentas eran debidamente autorizadas por la autoridad administrativa, no pudiendo precisar si tenía injerencia en esto la Contraloría General de la República, pero sin duda revisaba sus movimientos que abarcaban varios meses y se hacía de acuerdo a las instrucciones que impartía dicho organismo, en lo que no tenía injerencia el Ejército. En el caso de la Inspectoría General del Ejército a ellos debían rendir cuenta mensualmente.

Las cuentas institucionales que eran abiertas a nombre de los Jefes de las Misiones Militares, eran cinco y en su caso se abrieron en el Banco Atlántico, las que se manejaban con el conocimiento de la Comandancia en Jefe del Ejército. La cuenta corriente que tenía en el Riggs la manejaba personalmente.

En relación a la cuenta N°450874 abierta en 1985 y cerrada el 4 de enero de 1988, que habría estado vinculada a depósitos en cuentas del General Augusto Pinochet Ugarte, puede decir que no recuerda su apertura y tampoco de su cierre, el que en realidad coincide casi con el inicio de su destinación como Jefe de la Misión Militar en España. Jamás ha girado un cheque de esta cuenta u otra a favor del General Pinochet y tampoco ha recibido depósitos personales de su parte en dinero o en documentos, por lo que ignora los antecedentes que puedan disponer las autoridades estadounidenses para señalar lo anterior. No ha tenido otras cuentas abiertas a su nombre en el extranjero que las mencionadas.

Agrega que, como Jefe de la Casa Militar, entre 1985 y 1987, manejaba una cuenta corriente en un banco extranjero, que estaba abierta a su nombre o de la institución, pero era de carácter institucional, sin que pueda precisar si era el Banco Riggs u otra entidad bancaria, como tampoco recuerda la autoridad encargada de supervigilar sus movimientos. De esta cuenta tampoco tiene conocimiento que se giraran cheques a nombre del General Pinochet o se recibieran depósitos personales de su parte.

Asevera que no recibió donaciones de particulares dirigidas al General Pinochet, no efectuó depósitos a su nombre ni trasladó dineros desde Chile al extranjero con motivo de la detención del General en Londres. Tampoco tiene conocimiento de personas que hayan efectuado estas erogaciones o hayan cumplido tales labores. Cuando desempeñó el cargo de Vice Comandante en Jefe del Ejército, durante los años 1995 a 1997, ya se encontraban reestructuradas por el Comandante en Jefe del Ejército y disminuidas las facultades en el orden institucional que hacían depender directamente a los organismos que componen la institución.

En cuanto a la venta de armas, que se relacionó con Croacia, pero que estaba oficialmente dirigida a Sri Lanka, puede señalar que no le correspondió participar en su convenio y posterior implementación, sino que simplemente debió proponer se cursara la denuncia a los tribunales correspondientes en su calidad de Inspector General del Ejército.

Por otra parte, referente a la cuenta corriente abierta a su nombre como Jefe de la Casa Militar n°45087-4 en el Banco Riggs de Miami, dice que se inicia con el depósito de un cheque de John Long, persona que nunca conoció y que no tenía noticias sino hasta el día de hoy, que la hubiera abierto Jorge Ballerino por recomendación del ejecutivo del banco, Edgar Tadman.

El depósito por US$507.146,55 que le efectuara Jorge Ballerino, cierra lo que fueron los activos de esta cuenta, los cuales fueron girados para satisfacer los requerimientos que imponía la mantención de La Moneda y la adquisición de nuevas tecnologías electrónicas, transfiriendo a Gustavo Collao las cantidades de US$156.003,78 y US$43.715 en diciembre de 1987 y enero de 1988. En lo relativo a la transferencia de fondos, nunca giró cheques de esta cuenta corriente, todo se hacía por órdenes verbales al ejecutivo, quien las cursaba y pagaba las deudas o facturas que se presentaban y respecto de las cuales él había dado instrucciones de satisfacer, lo cual posteriormente controlaba cuando le llegaba el estado de cuenta. Nunca realizó depósitos en la cuenta abierta a su nombre ni tampoco hizo giros a favor de él o de personas naturales desde la misma.

Seguidamente espeta que estuvo en el Ejército entre 1962 y 1992. En el tiempo que sirvió en el extranjero su sueldo se pagaba por medio de una cuenta a su nombre en el Banco Riggs de Washington.

Para cambiar los cheques en dólares a rupias en la India, abrió una cuenta en un banco Indio y en España abrió cuenta personal en el Banco Atlántico. Entre 1984 y 1987, sirvió como Secretario Privado del General Pinochet, pero no tuvo conocimiento de sus cuentas ni de las visitas que recibió del Banco Riggs. No tenía injerencia ni conocimiento de los asuntos financieros del General Pinochet e ignora quien cumplía estas funciones.

No tuvo cuenta en el Banco Riggs de Miami. En marzo de 1989, se fue a España y previamente entregó su cargo en la Secretaría Privada al entonces Mayor José Miguel Latorre Pinochet, quien se mantuvo ahí hasta 1990. Jamás giró cheques a nombre de aquél y reitera que no tuvo cuenta en el Banco Riggs de Miami, y no se explica de dónde salió el cheque por US$45.000 que se habría girado a favor del oficial Latorre.

Su relación con Mónica Ananías se limitaba al hecho de trabajar en dependencias próximas. Cuando fue Secretario Privado del General Pinochet no supo quién veía sus asuntos financieros. Sus labores eran recibir y entregar correspondencia privada, ver los asuntos médicos del General, coordinar los asuntos de salud, atender la agenda privada del General, peticiones de audiencia de carácter privado, más bien de orden político, encargar libros, asuntos de protocolo, coordinación con la Casa Militar y la Cancillería, coordinaba con los edecanes, preparar giras del General, y una función de coordinación de solicitudes de la familia del General, su señora e hijos. Trabajaba con el cabo Alejandro Cajas

y con otro cabo que buscaba documentación de carácter histórico, para los libros que el General escribía.

No tuvo conocimiento de donaciones u otras erogaciones que se hayan efectuado en beneficio del General Pinochet mientras se encontraba detenido en Londres.

14.- A fojas 17.003 a 17.005, declaración judicial de don **Gonzalo Eduardo Herreros Rivas,** quien expone que trabaja en el Banco de Chile desde agosto de 1978, desempeñando diversos cargos. En marzo de 2001, lo nombraron Gerente Zonal en Santiago. Al fusionarse el banco se le nombró Jefe Zonal de la zona Oriente y desde el 1 de enero de 2002, tiene a su cargo las oficinas del sector Oriente del Banco Chile. Dice que el señor Pinochet confiaba en Luis Kaid quien había sido su ejecutivo por mucho tiempo. Menciona que Marcelo Torsche fue el primer ejecutivo de Pinochet y luego cuando Luis Kaid fue trasladado, se cambió la cuenta de Pinochet de sucursal.

Hubo compra de cheques y en esos casos Luis se lo enviaba a él para el visto bueno. La periodicidad de esas transacciones debe haberse producido hasta el año 2002, no recuerda fechas, pero si puede decir que una o dos veces al mes llegaban estos cheques y una semana llegaron cheques de montos más altos lo que le llamó la atención, le parece eran de US$25.000 y una semana llegaron unos cheques de US$50.000.

El criterio que se usa para autorizar estas acciones es el mismo que se usa con todas las personas: evaluación del cliente, antigüedad y comportamiento en el banco. Estos cheques al parecer eran bipersonales y con fotocopias vía fax, pero en todo caso sabía quién estaba vendiendo el cheque, el visto bueno iba igual para los dos, el señor Pinochet o su señora.

Se le enviaba el formulario de la compra de cheques, a veces incluso la copia del cheque. Esta autorización él la daba para el Banco de Chile o Banchile. Veía el cheque, cantidad, cliente y lo aprobaba.

Cuando se le pedía autorización de un cheque sólo le llegaba el fax y rara vez había una llamada telefónica, salvo que la copia no fuera legible. Él asumía que a la oficina de Kaid había llegado el señor Pinochet o su señora con un cheque para venderles y se le pedía la autorización correspondiente. Ellos eran los dueños del cheque y éste estaba nominativo por lo que ellos debían estar, a no ser que hubiese un poder para que un tercero lo pudiera cobrar. El visto bueno que él da es respecto del cheque, no de la persona que se presente en caja, esto

le corresponde a los cajeros, quienes reciben instrucciones al recibir el cargo y entiende que es una ilegalidad y una falta de los deberes funcionarios de parte de quien paga un cheque que no corresponde.

Hizo que Luis Kaid viera si los cheques estaban bien pagados y si habían poderes suficientes para pagar los que correspondían al señor Pinochet a la señora Ananías y le contestó que sí, que los poderes existían. Reitera que al cajero le corresponde verificar los cheques y el cajero depende del Jefe de Operaciones que no se relaciona jerárquicamente con el Jefe Zonal. El cajero debió haber solicitado que le exhibieran los poderes o un informe legal del banco.

Agrega que cuando Luis Kaid aún se encontraba a cargo de la oficina de Vitacura, le indicó que había recibido un reloj pulsera de regalo de parte de Augusto Pinochet, el que tenía la particularidad que estaba escrito el nombre del señor Pinochet y su firma; presente que no le pareció de gran valor económico, pero estimó relevante se siguieran las instrucciones del banco en orden a poner en conocimiento al Departamento de Recursos Humanos, lo que entiende hizo, puesto que conversó este tema con otras autoridades de la empresa.

En una oportunidad que visitó la oficina de Vitacura, Luis Kaid le regaló un juego de seis vasos con el logotipo de la Fundación Augusto Pinochet en que aparece su rostro. No podría precisar el origen de estos artículos, pero lo vincula con que la Fundación Pinochet, se encuentra frente a la sucursal del banco en Vitacura, a la que incluso en una oportunidad fueron con Luis Kaid y el actual agente de dicha oficina.

15.- A fojas 17.018 a 17.020, declaración judicial de don **Marcelo Alejandro Torsche Faúndes,** quien dice que ingresó al Banco de Chile en mayo de 1960 y en 1980 o 1981, se le trasladó a la oficina de El Bosque. En ese tiempo, Augusto Pinochet era cliente del Banco y su ejecutivo era Pedro Sepúlveda Puig, Agente de la oficina. Cuando se hizo cargo de la cuenta del señor Pinochet vio que su cuenta corriente era muy ordenada y con buen promedio. Con unos tres o cuatro depósitos al mes, mantenía un saldo de entre $5.000.000 y $10.000.000. Normalmente se hacían depósitos por doña Mónica Ananías, quien le hacía todos los trámites. No recuerda si el señor Pinochet le advirtió que ella vería sus asuntos, sin embargo la señora Ananías era quien se entendía con él de forma telefónica y en persona. Ella consultaba saldos y tomaba depósitos a plazo. El señor Pinochet tenía depósitos de montos no muy altos, de unos $10.000.000 a $30.000.000 en pesos y en dólares. Mónica Ananías también cambiaba cheques, y renovaba los documentos a plazo, los que se tomaban con dinero en efectivo o

con cheques. El General nunca fue al Banco mientras él estuvo allí pero al dejar la Comandancia en Jefe del Ejército, concurrió a la oficina en unas cuatro oportunidades.

Explica que los depósitos en moneda chilena deben ser cobrados en Chile y los que están en moneda extranjera se pueden cambiar en Chile, estos llegaban en total entre US$100.000 y US$150.000 y los depósitos en moneda chilena pueden haber llegado a $100.000.000. El General Pinochet a veces compraba cheques viajeros y tenía tarjetas de crédito.

Además de esta cuenta el General tenía cuentas en el Banco de Chile de Miami y de Nueva York, pero ahí no tenía saldos muy altos. Estas, operaban en forma similar a las cuentas en Chile. Él conocía al Subgerente de Miami y se comunicaba con él, era un chileno cuyo nombre no recuerda, que había sido un funcionario del Banco de Chile aquí en el país. Le llamó la atención que el Banco de Chile en Miami no atendiera público, esa función la cumplía otro banco que funciona en otro piso, el Banco de Chile sólo hace las operaciones.

Recuerda que el señor Pinochet pidió en algunas oportunidades créditos y lo hacía con la garantía de los depósitos a plazo. Que él recuerde el Banco no le otorgó financiamiento hipotecario al señor Pinochet. El último crédito fue de unos $20.000.000 o $30.000.000, los que garantizó con los depósitos a plazo.

Señala que es probable que haya participado en el cobro de cheques extendidos a nombre del señor Pinochet en forma nominativa, en este caso el cheque venia endosado, lo traía la señora Mónica Ananías, se hacía la operación de cambio, con el Banco de Chile, sección cambios o Banchile. Los cheques en moneda extranjera el banco los considera nominativos, entonces venían endosados. Firmados por el señor Pinochet, se hacía la liquidación a su nombre.

El pago del cheque nominativo debe ser pagado al beneficiario, quien se presenta personalmente en la caja y se identifica con su carnet. Otra forma es depositar el cheque en la cuenta del beneficiario o tomar un vale vista o depósito a plazo a nombre del beneficiario el que se puede depositar en cuentas de ahorro. El cheque nominativo no se puede pagar a un tercero, salvo que haya un poder por Escritura Pública. El hecho que se pagara un cheque nominativo a una persona distinta del beneficiario, sin contar con un poder, era algo que no se ajustaba a las reglas legales ni disposiciones internas del banco, pero nunca existió reclamo de parte del señor Pinochet.

En este caso, se pagaban los cheques que venían firmados por el señor Pinochet, él le conocía la firma, le ponía un visto bueno y el cajero podía pagarlo con su instrucción, por ser Jefe de la oficina. En muy pocas ocasiones la señora Ananías se llevó el dinero en efectivo, por lo general se depositaba. El informe al Banco Central del cambio de divisas no corresponde a la oficina sino a la Central del Banco, en ningún caso él podría haber dispuesto que no se informara al Banco Central el cambio de divisas. A veces debía pedir autorización al Jefe Zonal, solicitando el visto bueno a don Osvaldo Jarpa y antes estuvo don Patricio Labbé, pero no recuerda si le pidió en algún momento su autorización para un cambio.

Con respecto del Banco Riggs, pudo haber cambiado uno o dos cheques del Riggs, por los años 1996 o 1997, había muchos oficiales de Ejército y casi todos tenían cuenta en el Banco Riggs.

Al irse del Banco, traspasó la cuenta a Luis Kaid, quien al parecer atendía a la Fundación Pinochet, cree que conocía al señor Pinochet y tenía ideas afines. La cuenta del señor Pinochet estaba en la sucursal de El Bosque y al irse él, se cambió de oficina.

Agrega que su relación con el señor Pinochet era más bien protocolar y se entrevistó con aquél unas cuatro o cinco veces al año, cuando era Presidente él iba a La Moneda o lo invitaba a la ópera. Pero los asuntos de negocios sólo los trataba en La Moneda, pero ello ocurría muy poco pues casi todo lo veía la señora Ananías. En ocasiones el señor Pinochet lo llamaba para consultarle algo o darle una instrucción, por ejemplo que le tomara un depósito a plazo. No tenía otro contacto salvo el de los mencionados. En algunas ocasiones recibió regalos de su parte pero de poca monta, con motivo de la Navidad. Al traspasar la cuenta del señor Pinochet a Kaid, le entregó la carpeta pero no le dio ninguna instrucción específica. No recuerda otros servicios que se hayan prestado por el Banco al señor Pinochet.

También llevaba la cuenta de la señora Lucía y de su hija Jacqueline y por algún tiempo tuvo el control de la cuenta de la señora Verónica. La cuenta de la señora Lucía, era la típica cuenta de una dueña de casa, el señor Pinochet le depositaba un monto todos los meses, una o dos veces al mes.

16.- A fojas 17.021, declaración judicial de don **José Osvaldo Jarpa Lagos**, expone que ingresó al Banco de Chile en 1997, y se desempeñó como Gerente Zonal desde 1997 a 2001, año en que se retiró de esa institución. Como Gerente Zonal, le correspondía dar autorización a los Agentes de oficinas y ver

operaciones específicas que sobrepasan las atribuciones de los Jefes de la Oficinas.

Recuerda que el señor Pinochet era un cliente importante y se le puede haber otorgado algún crédito. Puede haber sucedido que se le haya solicitado autorización para compra de cheques. El señor Pinochet era un buen cliente y en específico no recuerda más que el caso de un crédito y no puede precisar el monto. No recuerda haber autorizado la compra de cheques, es probable que lo haya hecho, tendría que ver documentos. De personas de su familia tampoco tiene recuerdo de operaciones precisas.

Entiende que el señor Pinochet era un cliente antiguo del banco, pero no se relacionó nunca con él, ni con algún miembro de su familia.

17.- A fojas 17.022 a 17.023, declaración judicial de **don Seyna Naim Babul Muza Albornoz,** quien declara que ingresó a Banchile en 1994 y trabajó ahí hasta 2004, atendiendo a los clientes del Banco de Chile que el banco respaldaba porque tenían cuenta corriente en esa institución financiera, ya que él no tenía clientes propios. El agente Luis Kaid, le pedía que hiciera las operaciones y en algunos casos, si excedía a sus atribuciones, se le pedía autorización al Jefe Zonal para hacer cambios.

Nunca vio un cheque de los que le cambiaron al señor Pinochet. Recuerda que la operación de cargos y abonos a cuentas corrientes la hacían ellos en el Banco de Chile y él emitía una orden de compra o venta de dólares, de acuerdo a las instrucciones de Luis Kaid. La orden de compra de divisa pudo hacerse por sumas distintas de la del documento, ya que este nunca se le exhibía y en este caso pudo ser que la diferencia se depositara o se le entregara a la persona que llevaba el documento, ignorando el destino final de los dineros, porque de aquello se encargaba el banco.

Indica que el Banco de Chile está sujeto a la tutela de la Superintendencia de Bancos y Banchile Corredores de Bolsa a la Superintendencia de Valores y Seguros, pues opera como Corredora de Bolsa. Según entiende cuando se decide vender la divisa por medio de Banchile no se informa al Banco Central porque no existe esa obligación. Sólo en los casos en que los clientes lo requieran, se certifica ante el SII la compra de cierto monto a un cliente determinado, además, los clientes podrían solicitar que de igual modo se informa al Banco Central, lo que se cumplía, para respaldar las operaciones.

Atendió los requerimientos del Banco de Chile en relación con cheques girados a nombre de Augusto Pinochet en operaciones de cambio garantizadas, entre 2002 y 2003. Luis Kaid reclamó porque él empezó a requerir toda la información y firmas correspondientes de acuerdo a sus atribuciones para llenar los documentos, dado que antes se llenaba con un código, sin expresarse el RUT de la persona a quien se compraba el documento. Tampoco aceptó desglosar los giros de dineros a nombre de terceros como se le pidió, específicamente a nombre de Jacqueline Pinochet y Mónica Ananías.

El señor Kaid le dijo en una oportunidad, cuando ya se había trasladado de oficina, que la persona de Banchile que lo atendía le exigía mucho menos de lo que él había hecho en su momento, y que las operaciones les resultaban mucho más expeditas. Puede asegurar que tomó por su parte todas las precauciones que estaban a su alcance y particularmente quedaron en las órdenes de Banchile las firmas de Luis Kaid y del Jefe Zonal don Gonzalo Herreros.

18.- A fojas 17.032 a 17.033, declaración judicial de don **Rodrigo Alberto Hernández Pizarro,** quien expone que ingresó al Banco de Chile, en 1997 y desde 1998, se desempeña en la oficina de Vitacura. Explica que para proceder al cambio de cheques en dólares, el cliente pasaba donde el señor Kaid quien le llevaba el documento para que le hiciera comité de créditos, que consiste en llenar un formulario de compra con los datos del cliente, canje o corretaje de documentos y se le saca fotocopia al cheque. El formulario llevaba el visto bueno de la persona autorizada, que en este caso era el señor Jarpa o el señor Herreros. Aprobado el comité, se hacía una liquidación de cambios, en que se ingresa el RUT del cliente y en los casos que estimara el señor Kaid, se comunicaba que cierta cantidad se iba a vender a Banchile y el resto se le depositaría. En este caso es el Banco de Chile el que hace el canje y efectivo el cheque dejando disponible el importe del cheque para el cliente, por el que se cobra una comisión. El señor Kaid le entregaba un papel con la indicación de cuánto debía pagar en dólares y cuánto correspondía abonar a Banchile por el cambio a pesos del monto restante. Una vez hecha la liquidación se juntaban los documentos de la operación de cambio y los documentos de Banchile. Del formulario de cambio se deja una copia al cliente, el original queda en mercado de corredores y una copia queda en caja.

Agrega que, a veces, se depositaba en la cuenta del cliente o éste lo retiraba en efectivo. En este caso entregaba toda la documentación al cajero para que le proporcionara el dinero y le llevaba todo a Luis Kaid quien entregaba el

dinero. Hubo ocasiones, en que por estar ocupado, fue otro funcionario quien llevó el dinero al señor Kaid. Este procedimiento se cumplió con el señor Pinochet y con su señora Lucía Hiriart.

Este cambio de cheques en dólares, se hizo unas diez veces o más y se siguió el procedimiento señalado, que era especial, por lo reservado del asunto. No tiene conocimiento que exista otro cliente que haya recibido el mismo trato preferencial. La mayoría de las oportunidades en que hizo cambios para el señor Pinochet y su señora vio a su secretaria y no le pareció raro que estuviera ella pues entendía que el cheque cobrado no era nominativo, además que también podría ser que existiese un poder.

Menciona que es obligación informar al Banco Central, como mercado de corredores del Banco de Chile, sobre el cambio de dólares a pesos, tanto de documentos o de efectivo, sin importar la cantidad, planilla que se envía en forma electrónica al Banco de Chile, y luego al Banco Central, pues el Banco de Chile es un entidad de la banca formal. No tiene conocimiento que lo anterior se cumpla en el caso de Banchile, por cuanto se trata de una entidad financiera que está regida por normas distintas.

La documentación a que se ha referido se archiva diariamente y luego en legajos mensuales, la que cada cierto tiempo se enviaba desde la sucursal a una central de archivos de documentos en Lampa. En la sucursal no quedan registros computacionales.

19.- A fojas 17.091 a 17.092, declaración judicial de don **Rodrigo Andrés García Pinochet,** quien depone que después de terminar su postgrado, se fue a trabajar a un banco en Estados Unidos, para adquirir experiencia en el extranjero. La práctica era de cuatro meses, pero el Pine Bank de Miami, que prestaba dinero a bancos en Sudamérica, lo contrató como analista de crédito. Él hacía un informe del estado de los préstamos y se preparaba un libro el que analizaba los países respectivos. El trabajo referido fue realizado entre abril de 2001 a enero de 2003. Uno de los clientes era Inverlink cuando se hicieron públicas las irregularidades de dicha empresa. Aunque él no tenía nada que ver, pensó que por su apellido se le podría asociar al asunto, sumado a razones personales, lo hicieron irse del banco.

En el comité de crédito del banco él iba sólo de oyente. Siguió relacionándose con gente de otros bancos y cuando quiso cambiarse a otro no lo contactaron y se le dijo que se debía al hecho de ser Pinochet, ya que había explotado el asunto de las cuentas del Riggs.

Menciona que cuando su abuelo estuvo detenido en Londres, le pidió que fuera a una dirección a buscar un dinero, escribió algo en un papel y le dio el nombre de una persona con la cual hablar en el banco. Habló con una persona latina que hablaba en español y otra en inglés. La dirección correspondía al Banco Riggs de Londres en el centro de la ciudad. Pensó que era poco dinero, pero al preguntarle la persona en qué se iba a llevar el dinero, entendió que era una suma importante, el que se llevó en una mochila que compró. Al volver a la casa de su abuelo le entregó el dinero. Antes de salir le pasó como 100 libras, pensaba que equivalía a unas 50.000 libras, pero no supo con certeza la suma exacta. Esa fue la única vez que fue a retirar dinero de una cuenta de su abuelo y jamás hizo depósitos en una cuenta de aquél. Su abuelo no le ha dado dinero, no le ha pagado sueldos, ni le ha hecho traspaso alguno de fondos o propiedades.

Afirma saber que Frederick Stone, pertenece al Bank of America, con quien se comunicó para saber por qué le cerraron la cuenta y le indicó que era resorte del banco hacerlo.

Su madre tenía cuenta en el Pine Bank y en el Bank of America, lo que le permitió abrir una en esta última institución. Era una cuenta compartida con su madre, pues si ella mantenía más de US$25.000, podía tener otros servicios como la cuenta extra para él.

El depósito de US$25.000 fue un regalo de su madre que le permitió tener más beneficios dentro del banco. Con respecto de depósitos de cheques del Banco Riggs en la cuenta de su madre no tenía conocimiento, aunque en un principio partieron como cuentas compartidas, al obtener él la tarjeta de seguro (Social Security), pudo acceder en forma personal a otros beneficios, y por ello tomaba conocimiento de lo atingente a su cuenta únicamente.

No ha recibido depósitos ni sumas importantes de dinero de parte de su abuelo. Sólo una libreta del Banco del Estado con ahorros que se le entregaron cuando cumplió 18 años y eran $3.000.000. Esto era una tradición familiar, por lo que asume que pasó lo mismo con su hermano y tal vez con sus primos menores.

20.- A fojas 17.161, declaración judicial de don **Jaime Enrique Lepe Orellana**, quien señala que ingresó al ejército en 1967, cumpliendo diversas destinaciones. Fue Secretario General del Ejército de Chile, entre 1992 y 1997 y dentro de sus funciones coordinaba las actividades entre la Comandancia en Jefe del Ejército con la Vice Comandancia en Jefe del Ejército y con el Jefe de Estado Mayor del Ejército. En este cargo nunca tuvo relación ni acceso a las cuentas

bancarias del Comandante en Jefe en Chile ni en el extranjero, ignorando quién era la persona que estaba encargada de las cuentas personales del General Pinochet.

En 1990, fue destinado a Estados Unidos, al Colegio Interamericano de Defensa, por trece meses. Por esto, el Ejército le abrió una cuenta corriente en el Banco Riggs Washington, la que era utilizada para depositar su sueldo o haberes personales. La cuenta fue abierta en 1990 y cerrada en octubre del año 2004, debido a que el banco le ofreció cambiar los fondos pero a una cuenta en la ciudad de Nueva York, lo que no aceptó y cerró dicha cuenta. Mientras la tuvo, nunca recibió ningún tipo de depósitos extra de parte del Ejército de Chile, como tampoco del General Pinochet.

21.- A fojas 170.493 a 170.496, y a fojas 181.674 a 181.678, declaración de **Augusto Osvaldo Pinochet Hiriart,** quien expone que en 1969 abrió una cuenta en Ciudad de Panamá al parecer en el Banco Nacional, por motivos de encontrarse en comisión de servicio, por pertenecer al Ejército de Chile, en la cual ingresó los dineros correspondientes a su sueldo y otros ahorros que mantenía en Chile producto de las empresas de las que era propietario: la empresa de camiones Emta y en la Minera Sant Etien, que fue de su abuelo. No recuerda con exactitud los movimientos de la cuenta, pero efectuó transacciones hasta 1985.

Debido a su estado de salud en 1987, dejó de efectuar movimientos en sus cuentas extranjeras, por lo que al tratar de reiniciar sus actividades empresariales y usar esta cuenta se le informó que debido a la intervención estadounidense no era posible darle mayores antecedentes de su cuenta bancaria. En 1990 efectuó reclamos formales para obtener alguna explicación, pero se le pidió documentación que no se encontraba en su poder, sin embargo en publicaciones de prensa se señalaba que por su parte tenía en esta cuenta bancaria depósitos por US$200.000, los cuales hasta la fecha no ha podido obtener como tampoco que se le informe si efectivamente este monto se registra a su favor.

Indica que para cada operación comercial que realizaba con el extranjero, ya sea como persona natural y después de 1979 como empresa, se aperturaron cuentas temporales en diferentes bancos, entre ellos, Bank of America San Francisco California, Sumimoto Bank San Francisco y en Los Ángeles California, Mellon Bank Miami, Riggs Bank Washington, y Bancos Suizos, entre otros. En Estados Unidos, la administradora Harvard Business Services Inc., manejó el pago de impuestos y la administración de la sociedad Maxicorp. En California creó las sociedades Greenfield, Axel Mimosa y otras cuyos nombres no recuerda, siendo

administradas por estadounidenses y otras por él. Todas estas sociedades abrieron cuentas en instituciones bancarias suizas, sin que recuerde en estos instantes los nombres, pero estaban asociadas a la banca Franca - Suiza.

Agrega que, en un juicio seguido por su cónyuge María Verónica Molina Carrasco, consiguió que la Corte Suprema del Estado de California dictara una orden por la que lo privó de la administración de algunas de sus cuentas, congeló los fondos por un monto aproximado de US$3.000.000 e impidió que pudiera ingresar nuevamente a Estados Unidos, por lo que ignora lo que ocurrió con sus negocios en dicho país, como también lo que sucedió con los dineros congelados. Estas empresas se dedicaron a negocios diversos y principalmente a la fabricación, reparación y mantenimiento de motores de turbinas.

Tuvo cuentas personales en el Bank of America San Francisco y Los Ángeles; West Fargo de Sacramento en California; en el Riggs Bank Washington; y en un Banco de Sao Paulo, Brasil. En estas instituciones era conocido por mi identidad o por la de Oswalk Hiriart o Hiriarte. La identidad de Augusto del Pino Huerta, con la que salió del país con pasaporte diplomático, la pudo haber utilizado para abrir una cuenta temporal en el Riggs Bank Washington entre 1976 a 1978. Este pasaporte le fue extendido por el Ejército de Chile, en conocimiento de las autoridades estadounidenses, quienes le otorgaron visa, pues debía ser operado en ese país, asignándole el cargo de Secretario del Secretario de la Misión Militar de Chile en Washington.

Respecto a las cuentas que mantuvo en el Bank of America de San Francisco, no puede precisar las que se aperturaron a su nombre, ya que el banco abría cuentas dependiendo de las operaciones que realicen con el cliente, pero debe señalar que tuvo cuentas en forma personal y en conjunto su ex esposa María Verónica Molina. Sobre el cheque por US$ 2.900, girado el 12 de diciembre de 1984, de la cuenta del Bank of America mantenida a su nombre y el de su esposa, cantidad utilizada para abrir la cuenta N°45085-5 en el Banco Riggs Miami a nombre de José Ugarte, debe señalar que se abrió porque se iban a recibir donaciones de distintas personas que tenían la intención de donarle dineros a su padre, cuyas identidades ignora. Fue él quien abrió esa cuenta en el Banco Riggs Miami, ya que en esa oportunidad recibió una donación de un médico estadounidense, que traspasó a su padre, y se tomó la decisión de abrir la cuenta bajo el nombre de José Ugarte, ya que los americanos rechazaban el nombre de Augusto y el apellido Pinochet porque a los bancos les complicaba utilizar el apellido de una persona pública. Los movimientos de esa fecha en adelante los

desconoce ya que desde la fecha de apertura no tuvo ningún manejo de esa cuenta.

Respecto a los documentos sobre las transferencias de dinero en 1983 de la cuenta N°35041-3, mantenida en el Banco Riggs Miami por el militar chileno Jorge Ballerino Sandford, a la cuenta mantenida por su esposa María Verónica Molina en el Bank Of America de Sacramento, tiene entendido que era dinero de propiedad de su señora producto de sus actividades agrícolas en Chile, que para hacer más segura la remisión de estos recursos se hacía a través de la cuenta de Jorge Ballerino. Respecto a las transferencias de la cuenta N°45052-8 de John Long mantenida en el Banco Riggs Miami, también destinado a la cuenta de su señora en el Bank of America, desconoce el motivo de tales transferencias, como también desconoce quién era John Long.

Señala que, desde 1973 a 1979, le correspondió administrar los fondos de su padre, para lo cual se abrieron cuentas en diferentes bancos extranjeros, entre ellos el Banco Riggs Nueva York, el Citibank Nueva York, bancos Suizos como el Banco Atlántico, en las Islas Jersey en Inglaterra y en bancos alemanes, posiblemente el Bremen o Morgan Bank. Para abrir estas cuentas no necesariamente utilizó documentos de identificación de su padre, ya que solamente bastaba que el Bank of America o el banco en que él estuviera en ese momento pidieran la apertura de una cuenta a nombre de su padre y automáticamente se concretaba. Los dineros que se depositaron corresponden a transacciones comerciales derivadas de la venta de mineral de plata extraída de la mina Cabeza de Vaca y Montaña Uno, cuyo propietario era la Minera Saint Etiene, que tenía como socios, además de él en representación de su padre, a los representantes de la minera estatal Rumana y don Jorge Bossi Lemetre, empresario minero de la zona, la cual extendió sus operaciones a diferentes pertenencias mineras metálicas y no metálicas, las que se encontraban entre la segunda, tercera y parte de la cuarta región y la central de operaciones se encontraba en Copiapó. En este sector también, se encontraba la Hacienda Tocopalma, la cual forma parte de la propiedad común de 18 hermanos, uno de los cuales era el padre de su madre don Osvaldo Hiriart Corvalán, quienes tenían además varias propiedades en el sur, y respecto de cuya explotación no podría dar mayores antecedentes, porque estaba a cargo de uno de sus tíos abuelos. Su vinculación con la Hacienda Tocopalma se reduce a haber adquirido propiedades mineras que se encontraban en la Hacienda, los que fueron explotados, pero no lo relativo a sus bosques, pues existe privilegio en la preservación de las especies alboreas sobre la comercial minera.

Cuando entregó la administración de lo relativo a las propiedades mineras, titularidad de acciones en distintas sociedades y cuentas que le había pasado su padre para administrar sus fondos, redactaron un documento escrito que preparó el abogado Guillermo Bruna, sin que le conste lo ocurrido con posterioridad. Sin embargo, tuvo injerencia en la administración de las propiedades mineras un experto en minería actualmente fallecido y que fuera Ministro durante el Gobierno de su padre u ocupó otro cargo similar. Lo más probable también es que su hermano Marco Antonio tuviera alguna injerencia en la apertura y administración de cuentas de su padre en el extranjero. Ignora efectivamente quien manejó las cuentas, inversiones y dineros pertenecientes a sus padres, luego que él le hiciera entrega en 1979.

Por otra parte, dice que a Oscar Aitken lo conoció en la Escuela Militar como Teniente, pero relacionado con las cuentas de su padre desde el 2000, en adelante. Es debido a ello que Oscar Aitken le entrega mensualmente entre octubre de 2003 hasta julio de 2004, la cantidad de US$3.000 y después US$4.000, las cuales no declaró en Chile, contrariamente a lo ocurrido a las inversiones y cuentas mantenidas en Estados Unidos, que por el hecho de ser extranjero residente debió declararla y pagar la contribución correspondiente.

Agrega que nunca tuvo conocimiento de ser beneficiario de los fondos de inversión trusts en el Riggs Bank y en el Espirito Santo; específicamente del trust abierto a nombre de la sociedad Ashburton Company N°02121401 en el banco Riggs y el trust Santa Lucía en el Espirito Santo de Miami. No tuvo conocimiento de las cuentas que mantenía su padre en el Banco Riggs u otro banco extranjero desde 1979. Reconoce como suya la firma estampada en el cheque N°180 girado sobre la cuenta mantenida en el Bank of America, por US$2.900, como también, reconoce las transferencias ingresadas a la cuenta de su cónyuge mantenida en el Bank of América, provenientes de Jorge Ballerino y John Long, pero desconoce la identidad de esta última persona.

En otra declaración, expresa que sus padres le solventaron los estudios hasta los 14 años cuando entró a la Escuela Militar. En la Universidad vivió en una pensión y se solventaba en parte sus gastos, recibiendo apoyo de sus padres. En 1969 se graduó como oficial de Ejército, acogiéndose a retiro en 1979, independizándose completamente, aunque sí ha recibido apoyo financiero de sus padres cada vez que ha tenido alguna dificultad. Siempre supo de los bienes que su padre fue adquiriendo, pero cómo o con qué dineros se compraron no le consta.

Afirma que él sabía que su padre ahorraba y era cuidadoso con su dinero, aunque siempre los apoyó cuando necesitaban. De la forma cómo manejaba sus asuntos financieros ni él ni sus hermanos sabían. Cuando estaban en Ecuador supo que su padre tenía cuenta en un banco extranjero porque al llegar de dicho país compraron un auto nuevo de inmediato. Su padre siempre tuvo buen vivir, hacía publicaciones en la revista del Ejército, pero cuánto ganaba y que hacía con el dinero lo ignora.

Agrega que cree que las cuentas que tenía afuera estaban en Estados Unidos y en el Riggs, además que a través de éste se pagaba a los que estaban en misiones por parte del Ejército. Sabe que su padre heredó de su abuelo algunas propiedades y bienes, y también que a la muerte de su abuelo Augusto, había logrado sacar adelante la empresa.

De las cuentas en el extranjero se enteró por los medios, cuando su padre estuvo en Inglaterra. Sabe que mientras estuvo detenido se recaudó dinero, incluso de los cubanos en Miami. Hubo amigos que se preocuparon de la situación de su padre, un grupo en Chile y afuera se preocuparon de los dineros. En el exterior se encargaba un señor de la Cámara de Comercio Cubana, quien lideraba la recaudación y entiende que en Chile era la Fundación Pinochet.

Al señor Barros lo conoció en Londres e ignora qué papel le correspondió jugar, entiende que hablaba ante ciertas organizaciones a favor de su padre, pero ignora mayores detalles.

Con respecto a depósitos a su nombre o de sus hijos dice que trabajó en Estados Unidos donde incluso pensó radicarse, pero tuvo dificultades, debió volver y su padre lo ayudó. Su situación se agravó por el hecho de los cheques y se demoró ocho años en probar que no tenía nada. En 1973, tenía tres empresas que su padre lo obligó a cerrar, ya que aquel no quería que él tuviese negocios en Chile.

Menciona que Valmoval era una empresa estratégica ya que la industria de armamento no podía fabricar sin Valmoval, de hecho Famae no fabricó fusiles por varios años. Valmoval proveía de muchos elementos que eran imprescindibles.

Cuando llegó de Estados Unidos, un compañero de curso le comentó sobre el lío con lo de Valmoval. También se enteró que un señor Gaeguer que había sido dado de baja de la Marina y que estaba relacionado con CAP quería sacar la fábrica de Chile y venderla a un país árabe, lo cual obviamente era un peligro para Chile. Preocupado por la situación este hombre le ofreció comprar Valmoval y le

dijo que tenía todo el negocio listo, amarrado y tanto que dijo tenía las llaves de la fábrica. Habló entonces con un oficial de quien no recuerda apellido y conversando vieron qué alternativas existían. Habló con Juan Fernández, un metalurgista que había sido su profesor en la universidad y que junto a Eduardo Le Roy tenían una fábrica. Les habló del negocio y se presentaron al remate, sin que figurara él, porque ello complicaría el negocio, él sabía que su padre no estaría de acuerdo. Por un margen muy estrecho lograron el negocio. Recuerda que Francisco Javier Errázuriz apoyaba a Gaeguer. Fue una licitación pública pero no sabe cuántos participaron, de los que conoce eran PSP y Gaeguer. Recuerda que otros como Carlos Cardoen quisieron participar, pero no les gustaron las condiciones que ponía el Ejército, porque el control de la empresa quedaba en manos de ellos, y no del que ponía el dinero.

Para este negocio se había pedido un crédito Corfo, pero los dineros los entregaba el Banco del Estado que pedía muchas garantías, para lo cual entregó un fundo de su propiedad.

Indica que trabajó en toda la etapa de puesta en marcha de la empresa y cuando estuvo lista, Famae se quedó con la fábrica. El valor que se pagó fue de US$3.000.000, US$1.500.000 era para la fallida y el resto para pagar a los acreedores. No sabe cómo se dejó constancia de la entrega a la fallida de este dinero, el Ejército estaba entre los acreedores y la fallida tenía a su vez US$1.500.00 de deuda en gran parte con la Iglesia, cuando se acuerda la entrega del dinero. Don Juan Fernández habló con el Cardenal y él autorizó que se le entregara la parte que le correspondía de Valmoval. Entonces con la compra de Valmoval se creía que el Ejército se iba a quedar con ella y de acuerdo en un primer momento los socios civiles. Al venderse, se liberó su campo y se devolvió PSP a sus dueños. Moreno y Valenzuela entendían lo que pasaba y estaban asesorados por el abogado Isidro Solís, quien ayudó a solucionar muchos problemas legales para poder lograr en definitiva que Valmoval se instalara y llegara al Ejército.

En un principio el Ejército había dicho que iba a ver la parte militar y el resto les correspondería a ellos, pero esto cambió después. Viajó a Libia y el hermano de Kadaffi, quien manejaba la parte económica lo aprobó. El señor Kashoggi a quien él había conocido en Los Ángeles, tenía unos negocios relacionados con provisiones al Ejército estadounidense y además proveía a la costa del Pacífico. Kashoggi se relacionaba con Kadaffi, e incluso supo que el hermano del

Presidente Carter recibía préstamos de Kadaffi quien ponía mucha plata en Estados Unidos, lo que supo por comentarios.

Entiende que Carlos Cardoen tenía muchos amigos en Estados Unidos e hizo un prototipo en Chile de un carro oruga que no le compraron y después construyó el Mowak.

Las ventas al Ejército las tenía Cardoen. Recuerda que al estar en Brasil llegó un señor desde Irak a comprar bombas. Los iraquíes se contactaron con Cardoen con el visto buenos de Estados Unidos pues el gran logro de Cardoen fue el descubrimiento de un explosivo plástico muy estable, el que podía ser transportado con facilidad. Cardoen fabricaba granadas, pero no sabe de los contratos que tenía. Por otra parte, sostiene que de las cuentas del Banco Riggs nunca se enteró ni tampoco de giros de dineros desde ese banco y lo que pudo haberse hecho con ellos. Su padre siempre se apoyó en otras personas y jamás supo de sus negocios o inversiones. Era muy cuidadoso, no le gustaba que se metieran en sus cosas y se encerraba en su escritorio sin que se le pudiera molestar.

No tuvo vinculación con alguna otra empresa relacionada con el Ejército o con Famae. Supo de la formación de algunas porque fue compañero de personas involucradas por ejemplo en el proyecto Rayo, pero no sabe qué fue lo que sucedió, él cree que el problema fue del costo del armamento.

Tuvo cuentas en Suiza numeradas y con nombre, una de la empresa y una personal. Estaban en un banco que ya no existe, perteneciente a los Lavanchy, pero no recuerda cómo se llamaba la entidad.

Circunstancialmente tuvo una cuenta en Italia, la que no tenían nada que ver con su papá.

22.- A fojas 62.825 a 62.828, declaración judicial de doña **María Inés Rojas Cortés**, quien expone que ingresó a trabajar en la Misión Militar de Chile en España en 1980, en el Departamento de Finanzas. En 1982 pasó a desempeñarse como Secretaria del agregado militar, el Coronel Jorge Zincke Quiroz. Entre Arturo Álvarez Sgolia y Zincke, sirvió el cargo de agregado el General Sergio Badiola Brother. Luego sucedió como agregado el General Francisco Ramírez Miglassi, bajo cuya dirección le correspondió volver al Departamento de Finanzas, como Secretaria del mismo. Como secretaria de la Agregaduría o del Departamento de Finanzas, no recibió en forma directa pero sí por intermediarios, encargos de efectos personales para don Augusto Pinochet. No sabe a ciencia cierta cómo se

procedía, ya que en ese tiempo (antes de que se operara con internet) debió haber sido a través de télex o fax y supone que llegaba a nombre del agregado militar, que debe haber designado a la persona que cumpliera el encargo. Piensa que todos los agregados militares le pidieron cumplir tales solicitudes, ya que las peticiones eran hechas al agregado militar y no al Jefe del Departamento de Finanzas. Describe que el 95% de los encargos eran libros que enviaban a Chile. La mayoría era de carácter militar; atlas, estrategia, seguridad nacional, geopolítica, historia, historia militar, filosofía; en general, lectura para la formación de oficiales. Ignora cómo se pagaban ya que no eran gastos de la agregaduría militar. Ellos formularon el cobro a la persona que encarga, en este caso el Secretario Privado del General Pinochet, sin que eso le conste. No guarda ni mantiene documentos que evidencien adquisiciones de libros, ya que eran enviados a Chile junto con la especie, para que pudiera efectuarse el pago. Se trataba de alrededor de 20 libros semanales.

Medicamentos específicos para tratamientos prolongados. A veces se tenía especial interés porque se suponía que era algo delicado, de una persona que necesitaba ese medicamento y se le daba preferencia. Llamaban a la farmacia y les proveía y si debía mantenerse frigorizado conseguían que LAN Chile trasladara el recipiente ad-hoc hasta este país. No puede precisar desde cuándo se efectuó encargos de medicamentos, puede haber sido tres o cuatro veces al año. Por otra parte, menciona que el Comandante Rodríguez, se desempeñó más o menos entre 1992 y 1994, habiendo sido el primer agregado de Carabineros que tuvieron. El Oficial de apellido Cid, fue alumno de la Universidad Complutense de Madrid, que en ese momento, 1990 o 1992, era Teniente Coronel y se llamaba Carlos Cid Muñoz. Terminado su estudio regresó al país.

Nunca se le encargó adquirir pieles o abrigos para parientes de funcionarios de la agregaduría. Ignora si se mantenía un registro con las medidas de las vestimentas de Augusto Pinochet.

Don Augusto Pinochet nunca le encargó desde Chile o alguna otra parte que adquiriera para él, sus parientes o círculo cercano algún efecto personal. Tampoco vio o escuchó que lo hiciera con el agregado militar o con algún otro empleado o funcionario de la agregaduría.

No conoció adquisiciones que le parecieran irregulares durante su estadía en España. Para los transportes trabajaban con la empresa Capitol, la que facturaba mensualmente los envíos y remitían a Chile la factura con su pago y

pienso que ésta utilizaba normalmente Iberia o LAN Chile. Los envíos eran dirigidos a la Secretaria de Augusto Pinochet Ugarte, en Chile.

El brigadier General Hugo Arias fue su jefe en España como agregado militar en 1997. En noviembre de 1997 vino a Chile por razones personales, junto con dos compañeras de trabajo, Isabel Urenda y Victoria Herrera. Había muerto su hijo y esa era la razón del viaje. No cree haber venido a Chile durante un periodo de calificaciones y que por lo mismo, no se ha encontrado con el General Arias en la Comandancia en Jefe estando aquel en el país con motivo de integrar la Junta Calificadora.

23.- A fojas 106.056 a 106.057, declaración judicial de don **Alfredo Orlando Olmedo Parra** quien depone que él no estaba en conocimiento del detalle de la existencia y movimiento de las cuentas de la misión militar y lo que supo fue a través de su hermana Ruth Eliana, no porque ella le revelara aspectos propios de su función sino porque, todo se sabía desde el primero hasta el último de los funcionarios de la misión.

Los libros se enviaban semanalmente a petición de la Comandancia en Jefe, vía LAN Chile y se pagaban con fondos de “gastos reservados”. Todo lo que se compraba se facturaba a nombre de la misión y luego de la agregaduría, lo que hace que necesariamente se tratara de gastos reservados; de otro modo tendría que haberse facturado a nombre de la Comandancia en Jefe o del Ejército de Chile.

Señala que no está en situación de sostener que Castro Ivanovic efectuara encargos personales para su esposa con cargo a los fondos reservados, pero sí sabe que se encargaban abrigos de piel, los que se hacían generalmente a María Inés Rojas y eran a título personal, es decir, para Castro Ivanovic o para otro que se desempeñaba en la Comandancia en Jefe, cuando no eran para el General Pinochet. También se encargaron réplicas de espadas compradas en Toledo; dos coches Mercedes Benz para el General Pinochet adquiridos en Alemania con fondos de la misión militar, habiéndose enviado el dinero especialmente desde Chile a España, lugar desde donde se efectuó la adquisición y remitiéndose directamente desde Alemania los vehículos a Chile. Ese dinero era de “gastos reservados” y tiene entendido que estos autos eran los blindados en que se dirigía Pinochet en el atentado en el Cajón del Maipo.

Indica que, entre 1990 y 1994, aproximadamente, la misión militar envió un auto Mercedes Benz, modelo 280, color azul, a la Comandancia en Jefe. Todo lo

que se enviaba se hacía en calidad de pertrechos del Estado, lo que le consta porque prácticamente desde que ingresó a la Misión Militar en 1980, le tocó agenciar directamente el envío de tales especies.

24.- A fojas 106.690 a 106.692, declaración judicial de don **Álvaro Alonso Romero Reyes**, quien expone que fue director administrativo de la Fundación Cema Chile entre agosto de 1984 y julio de 1986, siendo su función administrar los bienes de la Institución y del personal y como tal, rendía cuentas al directorio de la Fundación.

Antes de él hubo dos directores administrativos que adoptaron el esquema de administración del Ejército de Chile, por cuanto eran oficiales del servicio de Intendencia (Coronel Jara y Julio Béjar, desde 1982). En ese esquema existía una gerencia o jefatura de finanzas, dependiente del Director Administrativo, y presidida por un Oficial de Intendencia del Ejército, a la que correspondía llevar cuenta clara y precisa del patrimonio de la institución. Cuando asumió el cargo se desempeñaba como Jefe de Finanzas el mayor Rafael Sánchez; en ese tiempo él era Mayor de Ejército. Nunca supo que estuviese centralizado en el fiscal el tema del haber inmobiliario. En su época era fiscal don Jorge Aguilera, no conoció a un fiscal de apellido Avilés. No recuerda y no sabe si alguna vez supo si el fiscal señor Aguilera tenía poder pleno conferido por el directorio de Cema Chile para disponer y administrar los bienes raíces.

Respecto de la naturaleza de los Ingresos a Cema Chile, dice que en su carácter de Director Administrativo estaba en situación de conocer todos los ingresos y nunca registró alguno proveniente del Ejército de Chile o del Gobierno de la época o de los órganos que de él dependían, lo que le permite sostener que los gastos reservados del presupuesto de la Nación no alimentaron las arcas de la Fundación. En su época, Cema Chile tenía contratadas alrededor de 800 personas, desde jefaturas de servicio hasta obreros, las que eran remuneradas con fondos propios.

Sostiene que, en alguna oportunidad en 1984, se comentó en una reunión de Directorio la gran cantidad de libros que tenía el señor Pinochet y la falta de un lugar específico poder ordenar dicha biblioteca. En ese contexto y dado que en la Fundación estaba la arquitecta Ruth Ballebona, que tenía a su cargo todo lo referente al diseño y construcción de las casas sociales que donaba la Fundación, se le manifestó a la presidenta nacional, señora Lucía Hiriart, la posibilidad de que Ballebona elaborara un plano que permitiera la construcción de una sala de biblioteca. La señora Lucía le dijo que don Augusto había aprobado la posible

construcción y le hizo entrega de un cheque por el monto del presupuesto, de la cuenta personal de don Augusto, nominativo y cruzado, a nombre de la Fundación Cema Chile. Entregó ese documento al jefe de finanzas para que lo depositara en la cuenta de la Fundación, en el Banco de Chile. Recuerda que en ese tiempo se ausentó de la Fundación pero dejó Instrucciones al jefe de finanzas, Rafael Sánchez, para que por la vía de recibo a rendir cuenta, entregara esos dineros a doña Ruth para la construcción. No recuerda exactamente la forma cómo se llevó a efecto este proceso, porque doña Ruth obtuvo el concurso de un constructor civil de su confianza, le parece de apellido Reyes (no pariente suyo) para que personalmente se hiciera cargo de la obra, esto con maestros de su empresa o contratados por él y con el apoyo de personal de la fábrica de casas de Cema para llevar a cabo la construcción. No recuerda el monto del cheque nominativo y cruzado que con esa finalidad giró don Augusto a la Fundación. Sabe que la firma era la de don Augusto y el cheque se lo entregó la señora Lucía; recuerda que era del Banco de Chile, pero no le corresponde saber de dónde provenían esos fondos. Está seguro que el pago del costo de la construcción de la biblioteca fue expensado en forma previa a la edificación, por parte de don Augusto, a través de la señora Lucía y no en forma posterior.

A la arquitecta Ruth Ballebona la remuneraba el Estado de Chile a través de algún organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas. El trabajo de la biblioteca lo hizo con esa remuneración, por cuanto era el sistema que se utilizaba en la época; él mismo y los otros oficiales del Ejército que cumplían funciones en Cema, estaban en comisión de servicio y continuaba remunerándolos la institución correspondiente, en su caso, el Ejército.

En su periodo no supo que un señor Raimundo Larraín haya donado dineros a Cema Chile.

25.- A fojas 106.693, declaración judicial de doña **María Eliana Pereira Peñaloza**, quien expone y ratifica íntegramente su declaración policial de fojas 4.976 y respecto del documento por $180.000, señala que correspondía a su sueldo mensual y en vista que la señora Jacqueline no se encontraba en el país y el pago estaba atrasado, el señor Juan Benavente le pagó el sueldo con un cheque que recuerda muy bien era de la señora Lucía Hiriart e incluso por ello tuvo varios problemas para cobrarlo, ya que se trataba de una persona importante, por lo que debieron corroborar que ella se lo había dado. El señor Benavente le pagó ese mismo día a dos personas que también trabajaban en la casa. Ella era la cocinera de la casa de la señora Jacqueline, donde además laboraba una

enfermera, una niña de mano y otra para los niños. Esa fue la única vez que se le pagó con un cheque de la señora Lucia Hiriart, ya que lo más normal era que la señora Jacqueline le pagara en dólares.

26.- A fojas 106.687, declaración judicial de don **Blas Antonio Echeverría Riquelme**, quien ratifica la declaración que aparece prestando a miembros de la Policía de Investigaciones de Chile, a fojas 24.514, y respecto de la factura N°0222177 a nombre de Augusto Pinochet Ugarte, de fecha 23 de octubre de 1996, por un monto total de $12.185.982, por concepto del vehículo marca SangYong dice que se hace mención en tal documento que el acto consiste efectivamente en una donación, sin que él esté en situación de precisar si se tuvo efectivamente la intención de donarle al señor Pinochet o al Ejército de Chile, toda vez que no participó de las reuniones en que se trató ese asunto.

Exhibe la copia duplicado de la factura correspondiente, la que el tribunal ordena agregar en copia, a continuación de este testimonio. Esa factura forma parte del libro de facturas de venta, volumen N°51, correspondiente a las facturas de venta N°223130 a 223651 del mes de octubre de 1996, de Lada Chile.

27.- A fojas 120.140 a 120.141, declaración judicial de don **Renato Alberto Fuenzalida Maechel,** quien expone que se desempeñó como Secretario de la misión militar en Washington entre 1979 y 1980. Regresó a Chile para retomar la jefatura de la misma misión desde diciembre de 1988 hasta marzo de 1990.

Entre los funcionarios civiles, desde 1979 a 1990, estaba Nicolás Troncoso, Sub-Oficial en retiro de la Fuerza Aérea, y dos empleados que eran hermanos, de apellido Sánchez, yernos de Troncoso, (uno falleció cuando él era jefe), a cargo del aspecto financiero. El señor Troncoso hablaba mucho por teléfono con el Secretario de la Comandancia en Jefe del Ejército, Coronel Ramón Castro Ivanovic, quien se rodeaba de un staff compuesto por los "Oficiales de Intendencia". Más o menos cada tres meses el Coronel Castro Ivanovic iba a Washington y revisaba aspectos de finanzas.

Los jefes de la misión se encargaban de los contactos con el Pentágono, con la Junta Interamericana de Defensa y con las demás agregadurías militares, entre otras, pero no injerían en el aspecto financiero, que quedaba entregado, al menos de hecho, a los empleados de la misión que son los que permanecían allá, mientras los jefes iban cambiando, pues duraban un año o año y medio.

En algunas ocasiones cumplió con la compra de encargos para el General Pinochet, medicamentos o corbatas, que compraba con su dinero y luego les

pedía a los encargados de la misión que le devolvieran la plata. Los libros que encargaba el General eran muy específicos. No cree haber mandado un libro más de tres veces y el procedimiento para la adquisición y financiamiento fue el ya descrito. Los encargos se enviaban por valija diplomática a la Comandancia en Jefe del Ejército, sin que se pusiera el nombre del General Pinochet, del Coronel Castro o de otra persona.

Entre los oficiales de Intendencia que recuerda hayan acompañado al Coronel Castro Ivanovic en sus idas a Washington, había uno de apellido Valenzuela y Vásquez Ocaranza. Fuera de comer con ellos, no tenían otra relación. Le sucedió en la jefatura de la misión militar en Washington Ramón Castro Ivanovic, al que le tocó trabajar con el oficial de Intendencia, señor Valenzuela, así como le había correspondido hacerlo con el oficial Solari Rincón.

Agrega que, al dejar la jefatura de la misión militar mantuvo abierta su cuenta corriente personal en el Banco Riggs con un saldo de U$20.000.

Ignora el origen de los fondos con que le fueron reembolsados los gastos por compras para el General Pinochet, pues era un asunto que estaba a cargo de otras personas.

Una vez que concluyó su labor como Secretario de la misión en Washington, asumió el General Vidal, quien aconsejó abrir un local de venta de los productos que fabricaban en Chile las socias de Cema, lo que se hizo, arrendando un local pequeño en un mall céntrico, cuya apertura se hizo con bastante cobertura publicitaria. Cuando llegó como jefe de la misión, años después, se encontró con que ese local daba pérdidas y una vez que vino a Santiago con motivo de una Junta de Generales, pidió hablar con la señora Lucía y le contó lo que estaba ocurriendo, aconsejándole el cierre del local, lo que se hizo poco después. Ignora quién soportaba las pérdidas de dicho local, porque ese era un asunto de Cema.

28.- A fojas 120.142, declaración judicial de don **Ricardo Antonio Ibarra Ceballos**, Coronel ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que aparece prestando ante funcionarios policiales a fojas 58.499 y afirma que para sus gastos personales giraba contra su cuenta personal del Banco Riggs Washington, una vez que se les avisaba que se había depositado el sueldo, procediendo a cambiar ese cheque en pesos argentinos.

Respecto de los encargos desde Chile, él recibía una llamada telefónica del Secretario Privado del Comandante en Jefe, General Pinochet, el Teniente

Coronel, Mortimer Jofré, quien le precisaba el remedio o el libro que encargaba. Él lo compraba con fondos personales y remitía el encargo a Chile por valija diplomática, adjuntando una pequeña nota en la que acompañaba el documento que justificaba el monto, lo que posteriormente le era depositado o devuelto en dinero.

Indica que le encargaron remedios cinco o seis veces, para la señora de un Sub-Oficial cuyo nombre no recuerda y hubo que enviar en condiciones especiales de refrigeración. Debe haber enviado alrededor de quince libros. Desconoce el origen del dinero que se le enviaba para pagarle lo que él había egresado.

29.- A fojas 120.143, declaración judicial de don **Dante Javier Iturriaga Marchese**, General de Brigada del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que prestó ante funcionarios policiales a fojas 58.513, aunque no recuerda para qué era el equipo médico hace referencia en la declaración antes citada, ya que sólo vio el equipo en catálogos. Señala que era de tamaño mediano, tal vez menor que un televisor o un computador, cree que era para maternidad o algo así. Agrega que era habitual que con motivo del cumpleaños de la señora Lucia Hiriart, las señoras de los generales activos le efectuaran una donación, destinada a una institución benéfica. No le consta si se canceló, cómo, ni por quién, el precio de tal equipo, pero piensa que ha debido hacerse desde Chile. Tampoco recuerda la línea área comercial a través de la cual se envió el equipo.

Durante su desempeño en Panamá, jamás hubo una llamada telefónica del General Pinochet o de personas de su entorno inmediato requiriéndole la compra de especies para uso personal con fondos del Estado, tampoco con fondos particulares, pues nunca recibió encargos de esa naturaleza.

30.- A fojas 120.144, declaración judicial de don **Fernán Ruy González Fernández**, Coronel ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que aparece prestando ante funcionarios policiales a fojas 58.506, afirma que adquiría lo que se le encargaba, con dineros propios y rendía cuenta, adjuntando la factura del egreso al Secretario de la Comandancia en Jefe, el Coronel Jaime Lepe, quien también era Secretario Personal del General Augusto Pinochet. Desconoce la naturaleza del dinero con que se le devolvía lo gastado. En el año y medio que estuvo en Londres no deben haber sido más de dos o tres los encargos de medicamentos, por poca cantidad. Ignora si estos tenían como destinatarios al General Pinochet o a su familia. Respecto de las telas y gorras, a las que alude en la declaración antes citada, señala que en una de las idas del General Pinochet a Londres, probablemente en 1996, le atrajo el modelo de la gorra que llevaban las

oficiales de la fuerza aérea británica y le dijo que averiguara quién las fabricaba, cuál era su costo y que le consiguiera una en dicha fábrica para ser enviada a la Dirección de Logística del Ejército, en Chile. Tuvo que pagar el valor de las muestras con dinero propio, para no dilatar el trámite, el que posteriormente le fue reembolsado.

Nunca supo estar adquiriendo especies para uso personal del General Pinochet o de sus parientes con fondos del erario nacional.

31.- A fojas 120.145, declaración judicial de don **Pedro César González Morales**, Brigadier ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que aparece prestando ante funcionarios policiales que rola a fojas 58.476, con la salvedad de que es cierto que abrió una cuenta corriente en el Banco Sudameris, pero no es rigurosamente exacto que en ella se le depositara el sueldo puesto que éste le era enviado mediante cheques, por valija diplomática desde Chile. Los enviaba la Comandancia en Jefe y cree que quien estaba a cargo de eso era Ramón Castro Ivanovic. Esos cheques iban en dólares, no recuerda de qué banco eran y él los depositaba en su cuenta del Sudameris.

No le consta nada del equipo del cual se hace referencia, puesto que no intervino en ese asunto y lo manifestó únicamente porque en una oportunidad lo narró, de manera anecdótica, el entonces embajador Dante Iturriaga. No supo de qué equipo se trataba ni de ningún otro pormenor. Nunca le solicitaron nada en forma personal para el general Pinochet ni otra persona.

32.- A fojas 120.146, declaración judicial de don **Cristoph Georg Paul Willeke Floel,** Brigadier ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que prestó ante funcionarios policiales y que rola a fojas 58.473, con la sola precisión que la suma a que hace referencia en su antepenúltimo párrafo fue de US$8.000 en vez de US$10.000 y eso fue una ayuda que le efectuó el departamento de Bienestar del Ejército, producto de los gastos imprevistos que debió enfrentar con motivo del episodio personal a que ahí hace referencia.

33.**-** A fojas 120.147 a 120.148, declaración judicial de don **Gustavo Eugenio Basso Cancino,** quien ratifica la declaración que aparece prestando ante funcionarios policiales a fojas 58.460, afirma que él era muy ordenado con sus platas y tenía mutaciones en las que efectuaba conversión del dólar a franco francés, por lo que puede manifestar que los US$5.000 que fueron depositados en su cuenta corriente del Banco Riggs en cantidades de 4, 5, 6 o 7 veces, fueron suficientes para cubrir los costos de adquisición de los libros a que se refiere en

dicha declaración, los que él iba acopiando en su oficina de la agregaduría para mandar hasta doce especies semanalmente, no más. Debe haber enviado sobre 720 libros, haciendo un cálculo sencillo de 10 libros por semana durante 18 meses.

El General Pinochet lo llamaba todos los lunes y le preguntaba si existía alguna novedad y a continuación, le decía: “me interesa que me mande tal libro”. En la valija diplomática se enviaba un paquete en el que él incluía la relación de los libros que iban en cada envío, la que se dirigía a la Secretaría de la Presidencia, no recuerda si incluía el valor de los libros. Copia de esa relación él enviaba a la Secretaría de la Comandancia en Jefe y esa sí incluía los precios. No recuerda si escribía como destinatario el nombre del General Pinochet o el de su Secretario Privado, uno era el hoy fallecido coronel Latorre y le parece que el otro era Gustavo Collao. La cuenta corriente en la que se depositaba los dólares era personal. Desconoce el origen de los dólares en comento.

Menciona que nunca le llamó la atención que se pudieran confundir sus dineros personales con los que se depositaban desde Chile a su cuenta en el Riggs, ya que quien lo antecedió en la agregaduría, el entonces General Parera, le advirtió que una actividad permanente sería la del encargo y envío de libros, para lo cual se efectuaría tales depósitos, debiendo rendir cuenta.

Sostiene que, en la agregaduría no había nada contable, sólo existían sus dos cuentas corrientes personales del Riggs y del Lloyds. Los dólares eran depositados en el Riggs. Como para comprar los libros él necesitaba francos, él mismo efectuaba un depósito en la cuenta del Lloyds con un cheque que giraba de la cuenta del Riggs; para evitar cualquier suspicacia él adjuntaba a la rendición de cuentas una copia con el valor del cambio del dólar a franco.

No ha guardado la documentación que le permitiría dar respaldado a sus dichos, pero encontró el último talonario del Lloyds Bank en el que aparecen sin girar los seis últimos cheques de la cuenta N°00651341916 y que corresponden a Nº3887920 a 3887925; los cheques llevan el nombre de “MR Gustavo Basso Cancino”.

También exhibe al tribunal las anotaciones de los movimientos de la cuenta corriente del Banco Riggs, las que incluyen absolutamente todos los cheques que giró contra esa cuenta durante su misión de agregado militar en Francia. No está singularizado cada uno de los pagos por adquisición de libros para el General Pinochet pero ello está incluido en el rubro “cambio de dólares”, ya que para sus

gastos personales debía cambiar los dólares en que se depositaba su sueldo en el Riggs, a francos.

Entre los talones del talonario del Banco Lloyds, el tribunal destaca los correspondientes a los cheques Nº3887909 y Nº3887910, ambos girados a la orden de la “Librerie Front de Seine”, de 18 y 19 de agosto de 1989, por 420 y 3.659,25 francos, respectivamente.

34.- A fojas 120.173, declaración judicial de don **Cristian Ortiz Mackenzie**, Técnico Electrónico, quien ratifica la declaración que prestó el 9 de septiembre de 2005, ante funcionarios policiales que rola a fojas 4.950 y sobre los $80.000 que se le cancelaron por reparaciones desde una cuenta corriente del Ejército de Chile, no puede asegurar la cifra exacta que se le pagó por sus servicios, por el tiempo transcurrido y porque le dijeron que no era necesario que otorgara boleta; la verdad es que tiene contacto cercano con la familia Pinochet, pues su cónyuge trabaja en casa de la señora Verónica Pinochet Hiriart y cuando hay algún desperfecto, lo llaman. No se acuerda si fue una o dos veces las que recibió cheques del Ejército para por arreglos en artefactos de la casa de calle Los Flamencos. Siempre se comunicaba el Capitán Curti, quien le pagaba. Si bien él cobró por caja el cheque al que ha hecho referencia, no puede asegurar en qué banco lo hizo.

35.- A fojas 120.174, declaración judicial de **Jaime José Boetsch Larraín**, Psicólogo, quien ratifica su declaración prestada ante funcionarlos policiales, que se le lee en este instante y que rola a fojas 4.957, precisando únicamente, que si bien egresó en 1972, se tituló al año siguiente. Reitera sus dichos en cuanto a las características y origen de los $300.000 que se le pagó, en parte, por concepto de honorarios por sus atenciones profesionales a la nieta de Lucía Hiriart. Fue el único cheque que recibió de la señora Lucía, nunca se le pagó con alguno de don Augusto Pinochet y recuerda el de la señora Lucía porque no era usual disponer de un cheque rubricado por la ex Primera Dama.

36.- A fojas 120.175, declaración judicial de don **Orlando Jesús Darío Espinoza Moya,** quien ratifica íntegramente la declaración que prestó el 2 de septiembre de 2005, ante funcionarios de la PDI, que rola a fojas 4.982, precisando que la nieta a la que hace referencia en el tercer párrafo es María Verónica Pinochet, hija de don Augusto Pinochet Hiriart, sin tener seguridad si la cuenta corriente en la que le depositaba, por encargo de don Augusto Pinochet o su cónyuge, era del banco BBVA o del Sudamericano.

37.- A fojas 120.566 a 120.567, declaración judicial de don **Roberto Guillard Marinot**, General de División del Ejército de Chile, quien ratifica en todas sus partes su declaración policial rolante a fojas 26.231 y siguientes. Depone que entre 1985 y 1986, fue Jefe de la Misión Militar y en enero de 1987 vuelve a Chile. Expresa que el Ejército asigna un presupuesto, que no recuerda bien el monto, ni si llegaba en conjunto o llegaba el cheque de Chile para los distintos gastos. Las adquisiciones se hacían desde Chile pero pasaban por la misión. Los sueldos se depositaban en el Banco Riggs. El presupuesto de la misión era lo único que él manejaba, el cual era clasificado en el Ítem "bien encajado".

Recuerda dos contadores, Ciro Muñoz y Abraham Bustos, cualquier cosa extra se pedía a Santiago. Él eligió una casa frente a la CIA que era más cara, pidió vender la antigua y adquirió esa en US$100.000 más, lo que fue autorizado desde la Comandancia en Jefe. Además, necesitaban alguien que hablara inglés y dominara el aspecto infraestructura, por ello contrataron un chileno arquitecto y lo deja contratado.

Del presupuesto que él firmaba, le hacía una visita el Secretario General Coronel Castro, que viajaba con un contador. Nunca se le pidió desde Chile algún encargo, ni tampoco en sus viajes a Chile a las Juntas Calificadoras, sólo una vez le trajo seis corbatas de regalo al General Pinochet. No le encargó nunca nada, ya que iba Castro y le compraba todo.

38.- A fojas 120.568, declaración judicial de don **Carlos George Max Langer Von Furstenberg,** Brigadier ®, quien ratifica en todas sus partes su declaración policial rolante a fojas 58.491 y siguientes reconociendo los documentos. Dice que desde julio de 1988 a enero de 1990, fue agregado militar, que tiene una labor diplomática, adjunto a la embajada. Su jefe directo era el Director de Inteligencia, Gustavo Abarzúa, quien se desempeñaba en Chile. Espeta que tuvo una discusión con Castro, a raíz de la modificación en su sueldo, ya que él se fue con sus hijos, pero el que cumplió 18 dejaba de ser carga, por eso hicieron un estudio con un Fiscal y se le dio la razón, incluso uno de los diplomáticos tenía un hijo en España y se le pagaba, por ello siempre discutía por plata.

El que disponía la plata era el señor Castro, él no tenía presupuesto, su sueldo venía desde Estados Unidos, en cheques del Banco Riggs, aun cuando no había Banco Riggs en Alemania. Le cobraban intereses y por eso reclamó ya que le hacían encargos y convertir dólares por marcos que fueron unas tres veces le causaba perjuicio, en España había un Deusche Bank que era más conveniente.

Los encargos llegaban mediante mensajes en clave que sólo él sabía, desde la Secretaria General o de Inteligencia. Compró en una ocasión botones a encargo del Director de Inteligencia, para el uniforme del General Pinochet. Los depósitos eran para comprar artículos de inteligencia. Él no tenía colaboradores, sólo una Secretaria alemana que hablaba español y a quien le pagaba la embajada.

39.- A fojas 120.575, declaración judicial de don **Ramón Alejandro Montes González,** quien ratifica la declaración que prestó ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y que rola a fojas 23.354, pero debe agregar que la empresa "Del Pozo, Montes y Cía." de la cual él era socio, tenía relaciones con Capredena participando en proyectos ganados por licitación privada.

A fines de 1979 o 1980, se finalizó un proyecto de Capredena, que consistía en la construcción de aproximadamente cincuenta casas en la ciudad de Limache. En la inauguración del hogar de niños, se les acerca un General de apellido "Cadenasso", que en ese minuto era Vicepresidente o Presidente de Capredena y junto a éste se encontraba el General Pinochet, y les solicita participar en un proyecto que consistía en la construcción de un inmueble de propiedad del General Augusto Pinochet en el sector de "El Melocotón".

Concurrió a la propiedad "El Melocotón" y cuando se le pidió que se hiciera cargo, la obra gruesa ya estaba terminada y entrarían a preocuparse de las terminaciones. Él era el constructor que estaba en terreno, no viendo el asunto de las platas. Coordinaba y veía lo de los pagos cuando sus socios salían de vacaciones. Don Mario Gómez se preocupaba de todos los dineros en torno a la construcción del inmueble. Muchos materiales eran comprados directamente y en otras oportunidades los compraban ellos. Las platas que ellos recibían para comprar materiales eran enteradas mediante cheques de una cuenta de Mario Gómez. Jamás se le pagó con cheques de Capredena y cree que nunca se le pagó con dinero en efectivo.

Señala que no tenía mayor relación con el señor Castro Ivanovic, sólo lo veía en la obra y lo saludaba. El señor Fernando del Pozo, lo ayudaba en terrero con los trabajos de la obra, pero aquél se ocupaba mayormente de los contratos, estados de pago, etc.

40.- A fojas 120.576, declaración judicial de doña **María Catalina Eliash Muñoz**, profesora, quien ratifica íntegramente su declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, rolante a fojas 4.974, y

agrega que al momento de solicitar que se cancelaran las clases de Sofía, fue el chofer a llevarle el cheque que era de doña Lucía Hiriart, le llamó la atención que la abuela estuviese pagando.

41.- A fojas 120.577, declaración judicial de don **Patricio Osvaldo Tadeo Fehrmann Saldías,** Arquitecto, quien ratifica íntegramente su declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile rolante a fojas 24.441 y siguiente. Dice que compartía oficina con dos colegas mientras participó en el proyecto de arquitectura en la oficina de Mario Gómez. No puede precisar el tiempo exacto que ocupaba en el proyecto de Capredena, ya que seguía realizando las labores en el departamento de arquitectura. Se alternaban, si el señor Gómez le pedía algo con el proyecto, debía concurrir ya que era subalterno.

Indica que construían cosas propias de la Caja, y cualquier cantidad de proyectos y préstamos, se fiscalizaban y, además, revisaban estados de pago.

En Capredena tenía obligación de horario y realizaba labor en terreno, tenía que constatar préstamos y otras construcciones. La obra comenzó en 1980 y duró alrededor de un año. Fue varias veces y lo hacía en su auto particular y a veces con Mario. Los constructores e instaladores no pertenecían a la Caja, los arquitectos sí. Todos eran civiles de la escala única, lo fiscalizaba sólo Mario Gómez.

Al proyecto se le realizó una ampliación, no participó en la construcción de otra casa, pero sí en la construcción del proyecto original. El encargado de la obra era Ricardo Hinojosa, cree que constructor civil. No recuerda con quien se entendía Mario Gómez, pero no era ningún militar.

Él no realizaba pagos, sobre el préstamo que se le otorgara al señor Pinochet no recuerda montos, pero sí que fue hecho por la Caja, lo cual era aprobabo en las instancias correspondientes.

42.- A fojas 120.578 a 120.579, declaración judicial de don **Héctor Adrián Campora Nilo,** quien ratifica las declaraciones que se le han leído y que prestó ante la Policía de Investigaciones de Chile, el 25 de agosto de 2005 y 15 de diciembre del mismo año que rolan a fojas 58.424 y 58.510.

Dice que en 1970, ingresó al Ejército de Chile, a la Subsecretaría de Guerra, para desempeñarse en comisión de servicio en 1975 en el Edificio Diego Portales, preocupado del vestuario y las audiencias. Su jefe directo era el Coronel René Vidal Bassaure. En 1980 se le trasladó al Palacio de la Moneda, donde

trabajaba con el Cabo 2°, Enrique Flores. En este periodo hacía aseo a las dependencias y sacaba fotocopia de libros y documentos. Cumplía un horario fijo, pero a veces debía quedarse hasta más tarde, dependiendo de las actividades del Presidente Augusto Pinochet.

En 1990, pasó a cumplir funciones en la Comandancia en Jefe del Ejército. En el tiempo que trabajó ahí, efectivamente llegaban encomiendas por valija diplomática, las que recuerda venían de España y eran principalmente libros de historia y literatura. Llegaban también bultos que eran retirados por un suboficial mayor de apellido Durán que los trasladaba a la Secretaria Privada del Comandante en Jefe. En algunas oportunidades lo llamaban de la Secretaría Privada para que llevara las encomiendas a la oficina del General Pinochet. Allí los revisaba y los dejaba sobre su escritorio y luego si se lo ordenaba, los llevaba directamente al auto.

Dentro de sus labores, tenía que preocuparse del vestuario y de otras actividades, en las que asistía al General y a la señora Lucía cuando viajaban al extranjero: cosas domésticas de la habitación, como servir el desayuno, el almuerzo en ciertas oportunidades, etc.

Cuando el General Pinochet dejó la Comandancia en Jefe, todas sus cosas personales y material de oficina, fueron llevadas primero a una bodega del Edificio de las Fuerzas Armadas para luego ser trasladadas a la oficina en calle Málaga. En todo este periodo, seguían llegando encomiendas vía valija diplomática al General Pinochet, las que fueron trasladadas a Málaga. En ese tiempo, su jefe directo era el Comandante Mortimer Jofré, quien recibía las encomiendas, y lo llamaba a él o se las pasaba directamente al General Pinochet.

43.- A fojas 164.702 a 164.705, declaración judicial de don **Eterio de Jesús Pavez Muñoz,** quien ratifica en su integridad la declaración que aparece prestando ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile a fojas 58.439. También ratifica íntegramente la declaración que aparece rindiendo a fojas 131.179 a miembros de la Policía Civil, sin embargo, aclara que egresó de la Escuela Militar en diciembre de 1956 y fue nombrado oficial el 1 de enero de 1957.

La representación militar de Chile en España entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de enero de 1991 tenía carácter de agregaduría, según entiende tuvo el rango de misión probablemente hasta dos años antes que asumiera, cuando el jefe era el General Jorge Ballerino Sandford. No recuerda quien antecedió a Ballerino y sucedió a Guillermo Garín Aguirre.

Sostiene que, cuando recibió la agregaduría presidió la comisión el General Hugo Salas Wenzel, conformándola, además, un oficial para revisar las finanzas y otro para lo relativo al departamento de asesoría militar politécnica, cuyos nombres no recuerda. Cuando entregó al General Ramón Valdés Rosas, la Comisión Interventora la presidió el General Jaime Concha Pantoja y otros dos oficiales cuyos nombres no recuerda. No existe traspaso de una jefatura a otra sin visación de parte de la Comisión Interventora, debidamente documentada.

Es probable que el Coronel Gustavo Collao haya tenido un agregado militar adjunto durante la jefatura del General Garín porque cuando asumió, el Coronel ya cumplía esa función. No podría asegurar si el Coronel Collao mantenía ese cargo al 31 de enero de 1991, cuando traspasó la jefatura al General Valdés, pero cree que sí. Desconoce si aparte del coronel Collao hubo otro agregado adjunto.

El Jefe de la Agregaduría tiene incumbencia en todos los aspectos que ella cubre y también el financiero. El encargado de finanzas durante su periodo fue el Teniente Coronel Franklin Díaz, que se desempeñó durante el mismo lapso en que encabezó la agregaduría. Todo movimiento financiero llevado a cabo por el Teniente Coronel Díaz pasaba por él, ya que siempre requiere la firma del jefe.

Nunca supo que desde Santiago se aprovisionara al Banco Atlántico en Madrid, mediante algún tipo de instrumento o inversión que no fuese propiamente la cuenta corriente donde se detentaba los fondos de la agregaduría, con el propósito de solicitarle a algún funcionario de la misma, fuese el teniente coronel Díaz u otro, la adquisición y envío a Chile de alguna cosa, ya que el desempeño del Teniente Coronel Franklin Díaz le generó una gran confianza y se entendió muy bien con aquél, y está convencido que Díaz no habría efectuado ningún pago ni movimiento bancario por encargo directo desde Santiago, aunque fuera de la Comandancia en Jefe, sin ponerle en conocimiento de lo actuado. Nunca lo llamaron por teléfono desde la Comandancia en Jefe, ni recibió a alguna persona, de la institución o extraña en Madrid, para solicitar algo de parte de la superioridad del Ejército.

Los dineros propios de la agregaduría se mantenían depositados en el Banco Atlántico de Madrid. La cuenta en Suiza no era de la agregaduría militar de Chile en España, sino del Ejército de Chile. Si no era de la Comandancia en Jefe debió serlo de otra alta repartición en Santiago. No recuerda bien si había instrucciones escritas o si le llegó alguna o si el Jefe de la Agregaduría debía constituirse en el Banco a ver materialmente el estado de la cuenta. Dos veces se constituyó acompañado del Teniente Coronel Díaz, llamándole la atención la

seguridad con que opera esa entidad bancaria, donde una vez que se le permite el acceso se asciende por ascensor a un lugar determinado acompañado de un funcionario, el que les exhibió, a él y a Franklin Díaz, un libro que recuerda haber visto las dos veces que allí se constituyó, con un saldo que en ambas ocasiones era de algo más de US$200. Esa cuenta no tuvo movimiento alguno. Del resultado de tales visitas se informaba a la Comandancia en Jefe, por escrito.

Ignora si al transformarse en agregaduría la misión militar en España, se traspasó fondos desde la cuenta en el Banco Atlántico u otra, a Estados Unidos con dependencia de la misión en Washington.

44.- A fojas 164.706 a 164.709, rola declaración judicial de don **Miguel Alfonso Espinoza Guzmán** quien ratifica en su integridad declaración de fojas 58.441 y fojas 131.188 y depone que al asumir su tarea el 1 de enero de 1993, se tomó la decisión de transformar la misión en agregaduría y durante su desempeño en el cargo le correspondió la transición entre ambos. Con el cambio de carácter de la representación en España, de misión a agregaduría, "el fuerte de los recursos" que se manejaba en España fue enviado a Estados Unidos. En España se administraba una mayor cantidad de fondos mientras allí había una misión.

Menciona que no está en situación de calcular la cantidad de dinero traspasado. Conoció exclusivamente fondos de la agregaduría en España depositados en el Banco Atlántico en Madrid y que, tal como lo manifestó ante la policía en la declaración a fojas 131.188, al poco tiempo de haber asumido la jefatura de la agregaduría supo de la existencia de la cuenta del Credit Suisse. Viajó a Suiza para informarse con mayor detalle sobre la cantidad allí depositada y otros aspectos atingentes, intento que fracasó ya que ese día en Suiza no había actividad bancaria, por ser día festivo.

Respecto de los dineros traspasados a Estados Unidos, no conoció la existencia de otra cuenta, depósito, certificado o inversión en la que se mantuviera dineros del Estado de Chile para el cumplimiento de las tareas propias de la agregaduría. Nunca supo qué cantidad "perdió” España "en favor" de Estados Unidos. Es probable que lo haya sabido el teniente coronel Oscar Villagrán, quien llegó a la representación poco antes que él. En cuanto a si el movimiento de fondos que era conocido por Villagrán, también debía serlo por él en su condición de jefe de aquél, contesta que, estrictamente, sí pero que en el hecho no recuerda haber ingerido como para compenetrarse de los dineros traspasados desde España a Estados Unidos. Nunca firmó algún documento que importara movimientos de dinero en la cuenta del Credit Suisse, lo que hace imposible que

el teniente Coronel Villagrán u otra persona lo haya efectuado, sin conocimiento ni intervención suya.

La vitrola tipo Odeón responde a un encargo del Vice-Comandante del Ejército en la época, General Jorge Lúcar Figueroa, quien se la encargó para el cumpleaños del General Pinochet y le advirtió que se pagaba con dineros de la vice-comandancia en Jefe del Ejército. La compró en un sector de anticuarios, cree que por 100.000 pesetas. Le parece que el traspaso de fondos se efectuó directamente desde la Comandancia en Jefe hacia la agregaduría en España, lo que probablemente recuerda el Teniente Coronel Villagrán. Lo más probable es que los fondos hayan provenido de los gastos reservados de la Vice-Comandancia.

Habitualmente se recibía un télex encargando libros; llegaba directamente al sector administrativo de la agregaduría. El télex venía desde la Comandancia en Jefe pero no cree que remitido por el General Pinochet. Se trataba de cajas de unos cincuenta centímetros de ancho por unos treinta de alto, transportadas a Chile a través de LAN. Para los pagos, no existe otra posibilidad que con los gastos reservados de la Comandancia en Jefe. Se trataba básicamente de libros de historia.

Sostiene que no tiene antecedentes para hablar sobre mal uso o desvío de dineros del Fisco por parte del General Pinochet, lo único que puede aportar es su impresión a raíz de lo que pasó con su frustrada presencia en el Banco Credit Suisse, que con el tiempo, le hace pensar que formó parte de designios de un nivel más alto, que determinaba los movimientos de los dineros, sin que los jefes de agregadurías estuviesen informados sobre ello. Ha llegado a pensar que, así como en su experiencia como Comandante de Regimiento conoció que se podía depositar a plazo hasta un porcentaje del presupuesto para aprovechar la rentabilidad de esa inversión en la mejoría del servicio, no es descartable que los dineros traspasados desde España hacia Estados Unidos, se hayan puesto a plazo para acrecentar los ingresos.

45.- A fojas 164.716 a 164.722, declaración judicial de don **Hugo Eduardo Arias Sáez,** General de División ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que presta ante miembros de la Policía de Investigaciones de Chile a fojas 58.444, hace presente que el nombre del Coronel de apellido Domínguez que ofició como Ingeniero Politécnico con posterioridad, corresponde al Coronel José Martínez. También ratifica íntegramente la declaración que prestó ante funcionarios policiales el 30 de mayo último, que rola a fojas 131.202.

Por otra parte, indica que, durante su desempeño como Agregado Militar en España entre 1997 y 1998, existía una cuenta en dólares en la que conforme al presupuesto de la nación, se disponía una determinada cantidad en dólares. Parte de esos dólares, convertidos en pesetas, se depositaban en una segunda cuenta, destinada a pagar algunos sueldos, normalmente al personal auxiliar. El personal militar enviado desde Chile, por periodos transitorios y mediante decretos, así como algunos empleados permanentes, percibía sus remuneraciones en dólares. Había una tercera cuenta en pesetas, con cargo a la que se giraba los gastos propios de mantención de la agregaduría.

En relación a los fondos reservados provenientes de la Ley del Cobre, no había una cuenta corriente bancaria donde se los mantuviera sino depósitos a plazo en el Banco Atlántico. Es en este sentido que debe entenderse la mención que efectúa en las declaraciones extrajudiciales a una cuenta en el Banco Atlántico con los fondos de la Ley del Cobre; por lo tanto, no se trataba de una cuarta cuenta corriente sino de depósitos a plazo. Eso sí, se hablaba de una "cuenta intereses" donde irían los generados por tales depósitos a plazo, pero no le consta que haya existido una cuenta que recogiera exclusivamente la rentabilidad que generaban los depósitos de la Ley del Cobre.

El General Ricardo Izurieta Caffarena, al cesar su misión en la agregaduría española, lo destinó como Director de Logística del Ejército de Chile y ahí supo que los depósitos a plazo a que acaba de hacer referencia eran administrados desde Chile, por el Director de Logística. Supo que los intereses correspondientes se ingresaban contablemente como fondos FORA. Sin embargo, no tiene claro si la cuenta FORA era una única que se llevaba en Chile o si había otra, en el Banco Atlántico de España, provisionada con los intereses en referencia. Lo que sabe es que con esos intereses no podía adquirir nada cuando se desempeñó como agregado militar.

No tiene claridad sobre la existencia de una cuenta en Washington u otra ciudad de Estados Unidos, en la que se hicieran depósitos a plazo que eventualmente consistieran en fondos reservados de la Ley del Cobre destinados a la misión militar en ese país. Está hablando de fondos reservados fiscalizados por la Contraloría General de la República, provenientes de decisiones que requerían decreto del Presidente de la República y que hacían que funcionarios de la Contraloría General de la República se constituyeran en la agregaduría a revisar su correcta utilización.

Agrega que estaba dispuesto que él rindiese cuenta trimestralmente, lo que obviamente cumplió. Esa cuenta se rinde al Ministerio de Defensa, con copia a la Comandancia en Jefe del Ejército, a la Inspectoría General de esa institución y a la Contraloría General de la República, guardándose una copia en la agregaduría.

En las declaraciones que ha ratificado, menciona como encargados de finanzas durante el tiempo en que sirvió la agregaduría en España a los coroneles Santiago Olivares Caroca y Carlos Ahumada que lo sucedió en la parte final de su estadía. Era imposible que cualquiera de ellos dispusiese, por su cuenta, de algunos de los fondos destinados a la agregaduría, porque existía una caja chica de la que podían valerse y, sobre todo, porque conforme a lo señalado, todos y cada uno de los egresos debían quedar respaldados documentalmente, para los efectos de la cuenta trimestral y posterior revisión por Contraloría.

Los gastos reservados asignados presupuestariamente a la agregaduría no pueden justificarse con certificados de mera inversión. Éstos proceden únicamente de gastos reservados no asignados presupuestariamente y que normalmente tenían que ver con misiones especiales. No tiene duda que mientras estuvo como agregado en España no se recurrió a alguna falsa o supuesta misión especial, comisión de servicio u otros, para disimular gastos reservados no presupuestarios con destino a cuentas desconocidas ni menos del General Pinochet.

Indica que el Coronel Juan Mac Lean se desempeñó como Secretario de la Agregaduría por todo el periodo en que la sirvió, continuando en este cargo con su sucesor, el General Hernán Núñez Manríquez. El coronel Mac Lean ya era Secretario de su antecesor, Juan Emilio Cheyre Espinosa. La representación en España tuvo el rango de misión militar y no agregaduría. Fue el General Cheyre quien la modificó, durante su ejercicio como Comandante en Jefe. La misión supone mayor asignación de recursos presupuestarios, mayor personal y mayor número de actividades. El control de los dineros vale tanto para una misión como para una agregaduría.

No recuerda si el Secretario, Coronel Mac Lean pudo disponer de fondos, lo lógico sería que en cuanto subrogante suyo, Mac Lean haya tenido registrada su firma en el banco, y que en ausencia del jefe de la misión haya girado, pero recuerda que siempre debió hacerlo conjuntamente con el encargado de finanzas, los Coroneles Olivares y Ahumada y que, además, debió respaldarse el giro documentalmente para los efectos de la cuenta trimestral y fiscalización contable.

Con respecto al encargo y envío de libros por parte del Coronel Mac Lean y de la Secretaria María Inés Rojas al General Pinochet, sabe que el General tenía una relación expedita con el Coronel y que se comunicaban frecuentemente por teléfono; a lo mejor no hablaba personalmente el General Pinochet con aquél, sino alguien por encargo suyo. El hecho es que en dos o tres ocasiones Mac Lean le dijo que el General le había encargado le remitiera alguna obra o libro y tiene entendido que no se trató de muchos ni de grandes envíos; la valija diplomática tiene un peso limitado, ellos enviaban la valija a la embajada y si estaba excedido el peso hacían alivianarla; de hecho él también enviaba documentación asiduamente. Estos encargos no se pagaban con fondos presupuestarios de la misión, a menos que haya habido, por ejemplo, una solicitud del director de la biblioteca de la Academia de Guerra, caso en el cual se adquiría con fondos de la misión o con fondos de la propia academia, con un sistema de retorno de recursos.

A diferencia de lo que ocurría con otros Jefes de Misión en Europa y en Washington, no le correspondió trabajar cerca del General Pinochet, llamándole incluso la atención que lo haya elegido como Jefe de la Misión en España.

En una oportunidad que enviaba María Inés Rojas la valija diplomática, le llamó la atención la forma en que la llevaba, por lo que hizo abrirla y encontró una colección de libros nuevos, algo así como 6 o 7 textos en el interior de una caja, dirigida a la Comandancia en Jefe. Le dijo que era un encargo de libros para el General Pinochet y que los había adquirido la señora Rojas. Ignora con qué dineros fueron adquiridos los libros, pero de haber sido con los de la misión, tuvo que haber firmado el cheque correspondiente, lo que no recuerda. Supo que se trataba de obras para uso personal del General Pinochet porque se lo dijo la señora Rojas. Se sabía que con frecuencia recibía llamadas telefónicas desde Chile y piensa que de gente cercana al General Pinochet, no cree que de aquél pero sí de su entorno.

Señala que una o dos veces durante su periodo fue un avión de la FACH y trajo bastantes bultos para la Comandancia en Jefe, sin que pueda calcular el peso; se trataba de tres o cinco cajas. Él supone que María Inés Rojas aprovechó esos vuelos para enviar libros al General Pinochet.

No deja de sorprenderse el encontrar a María Inés Rojas en la Comandancia en Jefe cuando vino a la junta Calificadora de Generales, porque siendo él su jefe en España no le dijo que venía a Chile haciendo uso de feriado,

el que él debía darle o en su ausencia, el subrogante Juan Mac Lean, quien según comprobó se lo otorgó después que él se había venido.

Ignora la existencia de una o más cuentas corrientes fuera del Banco Atlántico, específicamente una en el Credit Suisse, de la que oye ahora último, puesto que no se la incluyó en la recepción de la misión de parte del General Cheyre ni en la entrega de la misma al General Núñez. Por lo mismo, no hubo de ir a ese u otro país para revisar alguna cuenta o algo por el estilo.

46.**-** A fojas 164.723 a 164.724, declaración judicial de don **Ramón Lautaro Valdés Rosas,** General de Brigada ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que aparece prestando ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile corriente a fojas 58.440 y la declaración que rola a fojas 131.185.

Como agregado militar, cree que sólo administró una cuenta, en pesetas y no en dólares. Dice que recibió la representación en España de parte del General Eterio Pavez Muñoz. Explica que la comisión interventora que actuó en ese traspaso fue presidida por el General Jaime Concha Pantoja. Entregó la representación al General Espinoza y sin tener certeza, le parece que fue el propio General Concha el que intervino en dicho acto.

Aparte de esa única cuenta estaba la de Suiza, banco que visitó dos veces, aunque nunca vio libros ni registros para saber la cantidad mantenida en dicha cuenta.

Expresa que, no recuerda de qué manera encargaba los libros el General Pinochet. Respecto del destino a la biblioteca de la Academia de Guerra, como indica a fojas 58.440, cuando siguió el curso del Estado Mayor en esa academia, vio cómo se implementaba la biblioteca, lo que también supo acontecía en la Escuela Militar.

Preguntado para que diga sobre la base de qué datos afirma a fojas 58.440 que esos libros fueron pagados por la institución y no con fondos de la representación, contesta que: “Los gastos de esta última eran limitados y no había disponibilidad para egresos de esa especie, no existía ítem para ello”. Respecto a si habría sido necesaria su firma para cualquier pago con fondos de la agregaduría, contesta que: “No lo tengo bien claro porque en el Ejército se distingue entre la “inversión” y el “manejo de fondos”, siendo en todo caso el jefe el responsable de la inversión, no pudiendo efectuarse ninguna sin su venia o aceptación, en tanto que, aunque no está totalmente seguro, el encargado

administrativo correspondiente puede con su sola firma disponer de los fondos cuyo manejo le está encomendado pero, siempre con la aceptación del jefe'. En 1991 el encargado de finanzas fue el oficial de apellido Marinkovic; el año siguiente el Mayor Horta. Cuando a fojas 58.440 afirma que los recursos para estos efectos provenían desde la "Institución", no está en situación de precisar el origen de esos recursos institucionales.

Nunca tuvo contacto directo con el General Pinochet, sólo por escrito y telefónicamente, durante los dos años que estuvo en Madrid. Jamás le encargó alguna cosa. Asegura que no hubo desvío de fondos de la agregaduría militar en España, de ninguna clase y, mucho menos, en beneficio del General Pinochet.

47.- A fojas 164.735 a 164.737, declaración judicial de don **Santiago Damián Olivares Caroca,** quien ratifica la declaración que rindió ante funcionarios de la PDI que rola a fojas 131.205.

Añade que le precedió como Jefe de Finanzas el entonces Teniente Coronel Domingo Salazar y le sucedió el Coronel Carlos Ahumada. Cuando se efectuaba cambio en la jefatura de finanzas, aunque no coincidiera con el relevo del Jefe de la Misión, o agregaduría, se apersonaba un oficial inspector de la Comandancia en Jefe; por eso es que cuando recibió del Teniente Coronel Salazar, actuó como Oficial Inspector el Coronel Güiza Castresana, jefe de finanzas de la Comandancia en Jefe. Cuando entregó al Coronel Ahumada, actuó como oficial inspector el Teniente Coronel De la Maza.

Explica que cuando se desempeñó como Jefe de Finanzas en la representación en España, existían cuentas operativas, cuatro en dólares y una en pesetas, esta última se ocupaba para hacer la conversión y las primeras tenían diversas finalidades. Una era denominada "fondos ley" (Ley del Cobre) que era administrada por la dirección de logística del Ejército, la que decidía cualquier giro. Una segunda cuenta en dólares se denominaba "intereses ley"; ocurre que cuando se hizo cargo de la jefatura de finanzas, en enero de 1997, encontró que una buena parte de los fondos de la Ley del Cobre se mantenía inmovilizada en una cuenta corriente y una cantidad menor estaba invertida en el mercado de capitales, lo que se explicaba porque en cualquier momento desde la dirección de logística en Chile podían ordenar una adquisición o disponer un pago a largo plazo, para lo cual se entendía debía mantenerse provisionada la cuenta; por eso es que propuse al General Cheyre poner la totalidad de esa cuenta en el mercado de capitales, pues por concepto de intereses él proyectó una rentabilidad del orden de los US$500.000 anuales; no está seguro si cuando emplea la palabra

"totalidad" incluye los saldos, menores claro está, disponibles en las otras cuentas; el hecho es que el General lo autorizó y así se hizo, procediendo a averiguar en los distintos bancos de Madrid el que más convenía, optando por el Banco Atlántico. Había una tercera cuenta en dólares, denominada "fondos presupuestarios" destinada a los gastos de funcionamiento de la representación militar, tales como remuneraciones, bienes y servicios de consumo; esta era una cuenta menor en comparación con las de la ley e intereses ley, en la que se recibía el depósito en dólares pero se efectuaba la conversión a pesetas, de modo que esta era una cuenta "puente" de dólares a pesetas. La cuarta cuenta en dólares era la cuenta "FORA", también administrada por la dirección de logística.

El sistema para el pago de adquisiciones fuera de Chile, por parte de la dirección de logística consistía en la apertura de una carta de crédito que, con la facturación correspondiente por parte de la empresa proveedora en el extranjero, les permitía el pago o giro consecuente. Respecto de la cuenta "intereses ley" el General Cheyre hizo informar mensualmente a la dirección de logística respecto de sus ganancias, informe que también efectuaba su antecesor pero únicamente en relación con la pequeña parte invertida en el mercado de capitales.

No tuvo que ver con una cuenta en Suiza que habría tenido allí la representación en España. Nada durante su ejercicio como Jefe de Finanzas en Madrid le permitió dudar del manejo de dineros. Se trataba de fondos bastante limitados, en que el 60% correspondía a remuneraciones y el resto prácticamente se manejaba desde Santiago, con bastante control. Personalmente no sabe de algún jefe o compañero en la agregaduría, al que el General Pinochet, parientes suyos o personal de su entorno, solicitara nada mientras permaneció en Madrid. En su minuto recibió copia del informe que evacuó la Contraloría General de la República y la Inspectoría General del Ejército respecto de la administración de los recursos durante 1997.

48.- A fojas 164.738 a 164.741, declaración judicial de don **José Domingo Salazar Velásquez,** Coronel ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que rindió ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile el 24 de mayo último y que rola a fojas 131.199 y siguiente. Le precedió como Jefe de Finanzas de la agregaduría militar el Coronel Carlos Campusano Osorio y le sucedió el Coronel Santiago Olivares Caroca. Dice que al terminar el trimestre, las cuentas debían enviarse a la Inspectoría, la cual puede dar el finiquito a los fondos internos de la misión; con respecto a los otros fondos, tales como los de La Ley del Cobre y sus intereses, se envían los documentos de respaldo al CONSUDENA

(Consejo Superior de la Defensa Nacional); cuando el CONSUDENA da la conformidad se tiene por finiquitado el trimestre del año respectivo, quedando el control in situ exclusivamente en manos de la Contraloría General de la República.

Cuando se desempeñó como Jefe de Finanzas, existían cinco cuentas operativas, a)"recursos presupuestarios", que se manejaba en dólares, destinada al funcionamiento de la misión; b)"fondos Ley del Cobre", en dólares, fundamentalmente a cargo de la dirección de logística del Ejército, en la que él no tenía ninguna injerencia, c) "intereses ley", cuenta en dólares, referida a un saldo estacionario de caja que en vista de ello se colocaba en el mercado de capitales en el mismo Banco Atlántico se trataba de montos bajos cuyo monto no recuerda exactamente. Este tipo de cuenta venía desde antes y también estaba sujeto a fiscalización; d) "FORA" (fondos rotativos de abastecimiento), en dólares, referente a pagos o adquisiciones menores de la dirección de logística, repuestos fundamentalmente; e)"cuenta pesetas", era una cuenta crédito ya que el banco hacía la conversión y cobraba en pesetas; esa conversión la hacía el mismo Banco Atlántico, sucursal Velázquez, una vez a la semana o cada quince días, según conviniera el tipo de cambio. Todas estas cuentas en el manejo operativo se hacían con una comunicación de "orden de pago al banco", que firmaba el jefe de la misión, que según los antecedentes que tenía el banco y no existiendo discrepancias procediera a efectuar el pago.

Por disposición del Jefe de Misión se dispuso el envío mensual de los movimientos contables "reflejados en las carátulas" a aquellos organismos o reparticiones que tuviesen recursos en la misión. Podría haber ocurrido que alguna autoridad no tuviese anteriormente la información oportuna, ya que fue instaurada durante la gestión del General Cheyre.

La información que tiene sobre las cuentas en el Credit Suisse, indica que éstas debieron haberse cerrado entre 1994 y 1995, ya que fue a Suiza en 1996 y supo que se encontraban cerradas y que, por lo tanto, no tenían movimiento. Durante su permanencia en la agregaduría no recuerda que se hayan manejado fondos reservados de la Comandancia en Jefe, existiendo sí la posibilidad de que como departamento de finanzas se mantuvieran dichos recursos para las actividades que la Comandancia en Jefe determinase. Durante el período que sirvió en España, la representación militar tenía el rango de agregaduría.

La rigurosidad del Jefe de la agregaduría con que le tocó trabajar habría impedido cualquier uso indebido o ilícito de los dineros a su cargo. El General Pinochet ni nadie a su nombre, le pidió servicio o favor, como, por ejemplo,

adquirirle y remitirle algo a Chile. Tampoco tuvo conocimiento que ello haya ocurrido con algún miembro de la agregaduría, tanto superior como compañeros.

49.- A fojas 164.787 a 164.797, declaración judicial de don **Sergio Manuel Villanueva Puga,** quien ratifica íntegramente la declaración que rola fojas 5.010 y la de fojas 131.134, del expediente.

Depone que en el Departamento de Finanzas del Ejército de Chile se desempeñaron como jefes los siguientes oficiales:

- Coronel Roberto Güiza Castresana, probablemente entre 1995 y 1997,

- Rafael De la Maza Decap 1997, probablemente hasta 2001,

- Comandante Juan Pablo De la Fuente Correa, probablemente de 2001 a 2004,

- Mayor Jorge Cortés, desde 2004 hasta el presente.

Cuando asumió sus funciones de Jefe de la sección Moneda Nacional del Departamento de Finanzas de la Secretaría General del Ejército de Chile, en 1995, el Jefe del Departamento era el Coronel Guisa y cuando dejó esa función lo era el Coronel De la Maza.

Quienes oficiaron como Jefes de la Sección Moneda Extranjera a partir de 1990, fueron:

- Capitán Juan Pablo De la Fuente, quien ejerció durante bastante tiempo,

- Mayor Ricardo Márquez López, probablemente desde 1994,

- Mayor Carlos Haring Scorzone, probablemente desde 2000 hasta 2003 o 2004. Aunque no está seguro le parece que asumió conjuntamente, las jefaturas de las secciones moneda extranjera y moneda nacional,

- Mayor Jorge Cortés, a continuación de Carlos Haring.

En consecuencia, durante el período que ejerció en la Sección Moneda Nacional, oficiaba como Jefe de la Sección Moneda Extranjera el Mayor Ricardo Márquez.

Dice que independiente de la Comandancia en Jefe del Ejército, existe la TEMGE (Tesorería del Estado Mayor General del Ejército) de la que dependen los

diversos departamentos de finanzas de distintas direcciones del Ejército- Dirección de Logística, Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, y la Comandancia de la Guarnición del Ejercito de la región metropolitana.

De la Tesorería del Ejército dependen departamentos de finanzas con sus respectivas administraciones de fondos, que a modo de referencia se expresan seis en el esquema, cada una de la cuales con su administración de fondos.

La Comandancia en Jefe del Ejército disponía de una Secretaría General y esa Secretaría tenía un ayudante.

Aclara que no debe confundirse el ayudante del señor Comandante en Jefe con el ayudante del Secretario General del Ejército; todos ellos, jefes de sección, dependían de los jefes de departamento y todos estos, del Secretario General del Ejército. Durante su desempeño como Jefe de la sección Moneda Nacional del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército, sus jefes eran:

- Jefe del Departamento de Finanzas, Coroneles Roberto Guisa y Rafael De la Maza,

- Secretario General del Ejército, brigadier Jaime Lepe Orellana,

- Comandante en Jefe del Ejército, Generales Augusto Pinochet Ugarte y Ricardo Izurieta Caffarena.

Los dineros asignados al Ejército de Chile por concepto de gastos reservados, necesariamente fueron contabilizados por la Tesorería del Ejército y del conocimiento de la Jefatura de Estado Mayor y de la Dirección de Finanzas del Ejército. Los gastos reservados necesariamente tuvieron que corresponder a una asignación en el presupuesto general de la nación.

Sólo le ha correspondido verificar y conocer la existencia de gastos reservados en la Comandancia en Jefe del Ejército, lo que no quiere decir que no se los conciba en otros ámbitos del Ejército de Chile pero, conforme su experiencia, sólo existirían en la Comandancia en Jefe. No parece concebible que la Comandancia en Jefe del Ejército o que el señor Comandante en Jefe haya dispuesto de gastos reservados ocultos o desconocidos o no considerados en el presupuesto general de la nación ni conocidos por la Jefatura de Estado Mayor o por la Dirección de Finanzas del Ejército.

Recuerda que la asignación presupuestaria para los gastos reservados en moneda nacional se efectuaba en una suma global destinada a distribuirse en

duodécimos durante cada uno de los meses del año. No puede precisar el monto mensual pero la documentación exhibida le permite traer a la memoria la cifra de $7.800.000, cantidad determinada por el jefe del departamento de finanzas, Coronel Guisa. Lo que sabe es que esos gastos reservados iban a la Comandancia en Jefe del Ejército, que determinaba en qué se utilizaban. En cuanto al origen del destino, a veces llegaba el oficial de orden del Comandante en Jefe del Ejército, su ayudante o su Secretario Privado y solicitaban determinadas sumas, desconociendo su uso concreto; esas personas acudían al Jefe del Departamento, Coronel Guisa, pero como la custodia de tales fondos reservados la tenía el Mayor Márquez, Guisa instruía a éste para la provisión correspondiente o a él cuando le correspondía subrogar a Márquez.

Agrega que a veces los fondos se agotaban mensualmente y otras quedaba un saldo pero lo que le consta es que el Coronel Guisa, como Jefe del Departamento de Finanzas, llevaba los archivadores con los recibos de entrega de los dineros de gastos reservados al Secretario General Jaime Lepe, rindiéndole cuenta. Nada le llamó la atención ni le hizo pensar que estuviese siendo participe de algún uso ilícito de los gastos reservados en moneda nacional. Tampoco tuvo indicios o vislumbró que ocurriera algo parecido con los gastos reservados en moneda extranjera.

El tribunal le hace presente que la circunstancia de aparecer cobrando los tres cheques que se individualizara a fojas 5.010, podría ser indicativa de una especial cercanía o confianza entre el Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet y el testigo, circunstancia que no se condice con su respuesta anterior; ante dicha situación, el testigo relata que únicamente veía al General Pinochet durante los encuentros masivos que se efectuaban los 19 de septiembre y en alguna otra ocasión especial. Explica la razón del cobro de esos tres cheques es la siguiente: entre los días 19 y 21 de cada mes se constituía uno o más funcionarios del Banco Estado en la sede de la Comandancia en Jefe, calle Zenteno, llevando los dineros del sueldo de todas las personas que laboraban en ese edificio, incluyendo el centenar o algo más de la Comandancia en Jefe. En los meses de enero, mayo y junio, debe haber ocurrido que el General Pinochet ordenara a algún estafeta, oficial de orden, secretario, ayudante o secretaría que le cambiara esos cheques y se los depositara, pero puede ser que por falta de tiempo esa persona le pidió a él le hiciera el favor.

Preguntado para que diga si no era más práctico depositar el cheque nominativo, en lugar de cambiarlo con las consiguientes molestias y riesgos de

dinero que pasa por diversas manos, cuanto más si pertenece a la máxima autoridad institucional, responde afirmativamente y agrega que el cambio en efectivo importaba disponer antes del dinero; el tribunal le precisa que tratándose de cheques de la cuenta única fiscal depositados en el Banco Estado, la disponibilidad es igualmente inmediata que el depósito en efectivo, con lo que concuerda y añade que, en realidad, no sabe explicarse el por qué del proceder utilizado, acotando que en todo caso, hizo lo que se le pedía hacer.

Sobre los $28.000.000 que con fecha 27 de agosto de 1997 aparecen ingresando a la cuenta fondos reservado en moneda nacional, provenientes de la Tesorería del Ejército, dice que ha debido tratarse de un cheque firmado por el tesorero del Ejército y una segunda firma, probablemente del Jefe de Departamento de Presupuesto, toda vez que todo cheque exigía doble firma. Durante su desempeño fue tesorero el Brigadier Andrés Chovan Gahona habiéndolo antecedido cree que el Brigadier Valenzuela y sucedido el Coronel García. La razón del incremento en $28.000.000 de los fondos en referencia sólo podía conocerla el Coronel Guisa, como Jefe del Departamento de Finanzas. Si en la glosa correspondiente se registra su nombre no quiere decir que el cheque haya venido girado a su orden sino que, en su condición de Jefe de la Sección Fondos Internos o Moneda Nacional se ponía su nombre para efectos contables, pero el instrumento ha debido venir girado a nombre del departamento de finanzas y, por lo tanto, para cobrarlo se ha necesitado de la firma del jefe, Coronel Guisa y suya, pues, así como para el giro, siempre se requería de doble firma.

Explica que quien determinaba la distribución de los gastos reservados era el Jefe del Departamento de Finanzas, Coronel Guisa. Por esa razón, no está en situación de explicar los ingresos esporádicos que superaron, según le afirma el tribunal y conforme a la documentación que se le exhibe, los $20.000.000 aproximadamente y que alcanzaron los $88.000.000 en mayo de 1996; esas provisiones, que provenían de la Tesorería del Ejército corresponden a la administración en manos del Coronel Guisa. Por lo anterior cuando en la antepenúltima línea de fojas 131.135 alude al desconocimiento en la forma de distribuir los fondos, está apuntando al destino específico de los egresos de los gastos reservados en moneda nacional.

A fojas 131.134 alude al Comité Asesor. Recuerda que los funcionarios le preguntaron si en la provisión mensual de gastos reservadas en moneda nacional se incluía al Comité Asesor y contestó que creía que sí; ahora explica que ese Comité, que no sabe si sigue existiendo, era una especie de organismo

independiente de la Comandancia en Jefe pero que tenía su razón de ser en asesorarla, incluso tenía su sede aparte de la Comandancia en Jefe. Conoció gastos reservados únicamente para disponibilidad de la Comandancia en Jefe, era lógico que respondiera que también se incluía en la disponibilidad mensual a los gastos destinados al Comité Asesor, con lo cual en caso alguno está queriendo decir, simplemente porque ni lo pensó, que hayan podido resultar beneficiados personalmente con los fondos reservados los miembros de tal Comité Asesor.

Insiste que la única persona que pudo haber efectuado la "demostración de gastos reservados del año 1997" fue el entonces Mayor Márquez en su condición de Jefe de la sección Moneda Extranjera, quien tenía la custodia de todos los gastos reservados, incluyendo los de moneda nacional.

Sostiene que deja en claro que cuando se refiere nominativamente a los oficiales superiores Guisa y Márquez, lo hace porque en las épocas a que se está refiriendo, desempeñaban las funciones de Jefes de Finanzas y de Jefe de Sección en Moneda Extranjera, pero tales referencias igualmente valen para quienes los antecedieron y sucedieron.

50.- A fojas 164.799 a 164.802, declaración judicial de don **Carlos Alberto Campusano Osorio,** quien ratifica la declaración que corre a fojas 131.223. y respondiendo algunas preguntas aclaratorias señala que le precedió como Jefe del Departamento de Finanzas de la agregaduría militar en España, el Comandante Edgardo Gómez Maray y le sucedió el Coronel José Salazar Velásquez. El interventor que actuó en el traspaso del Coronel Gómez a él y en el que él efectuó al Coronel Salazar fue el Coronel Guisa Castresana, enviado por la Comandancia en Jefe del Ejército en su carácter de jefe del Departamento de Finanzas de la misma.

Indica que las cuentas corrientes en el Banco Atlántico, eran por lo menos, cinco, cuatro de las cuales era en dólares y una en pesetas: la más importante era la de la Dirección de Logística del Ejército, cuyo propósito era adquirir todo lo que se compraba en España en cuanto a armamento, municiones y artículos encargados por los hospitales militares y en campaña. La cuenta de fondos presupuestarios asignados a la agregaduría, comprendía, a modo de ejemplo, artículos de aseo, mantención y reparación, reparaciones de vehículos, mantenimiento de equipo y en general todas las necesidades operativas. Esta remesa les llegaba cerca de fines de mes y como habían debido adquirir los enseres de uso doméstico y pagar los servicios y mantenciones, giraban con cargo a la línea de crédito de manera que cuando a fines de mes recibían desde

Chile la provisión en dólares, depositaban en esa moneda y les saldaban la línea de crédito, quedando muchas veces en cero. A veces restaba un saldo, en dólares. De modo que aunque se trataba de una cuenta en dólares, de hecho operaba en la moneda local en razón del explicado sobregiro. La cuenta de remuneraciones tenía la particularidad de quedar en cero cada mes, una vez que se cancelaban los sueldos que saldaban exactamente con lo que ingresaba con ese preciso propósito. Otra cuenta para uso de la dirección de logística, la única en pesetas que correspondía a ciertos aportes extraordinarios destinados a eventos especiales, como por ejemplo, la recepción del aniversario patrio o el cambio de mando en la agregaduría para actividades que el Comandante en Jefe disponía. Como ello importaba egresos en moneda local, se recibía el importe inicial en dólares y se cambiaba para depositarlo en esta cuenta y efectuar los pagos correspondientes.

Respecto de la cuenta en un Banco Suizo, el Credit Suisse, recuerda que cuando la recibió del Comandante Gómez no tenía más de US$200 y tantos, y no tuvo movimiento durante su periodo, entregándola igual a su sucesor Salazar. Sí tiene en mente haberle preguntado al Comandante Gómez para qué servía esa cuenta y le contestó que para movimientos de la Comandancia en Jefe del Ejército. El tribunal lo insta a que explique a qué operaciones bancarias que no podían realizarse a través del Banco Atlántico se refiere al concluir las fojas 131.223, se remite a lo recién expresado, es decir, que lo único que supo sobre el particular es lo que le señaló el Comandante Gómez. Siempre requerido por el tribunal respecto del sentido que tiene su referencia a operaciones en el Credit Suisse hasta antes de 1990, manifiesta que lo que le dijo el Comandante Gómez es que los fondos que hubo en esa cuenta probablemente se utilizaron con anterioridad al año 1990, quedando el pequeño saldo antes mencionado.

Acerca de la alusión que efectúa a fojas 131.224 a Hernán Castro Besoaín y María Inés Rojas Cortez, se limita a expresar que como son personas que se desempeñaban junto al testigo, en el Departamento de Finanzas y que llevan más de 20 años en el mismo cargo están en situación de aportar en torno a los temas que se investigan. Preguntado para que diga si tuvo conocimiento durante su desempeño en España, que alguna de esas dos personas haya recibido encargos personales de parte del Comandante en Jefe, General Augusto Pinochet, contesta afirmativamente. El tribunal le pregunta en qué consistían tales encargos y responde "fundamentalmente en libros y medicamentos". El enlace con la Comandancia en Jefe era María Inés Rojas. Como tenía que cumplir varias actividades fuera del servicio, una vez le preguntó la razón, explicándole que

debía cumplir encargos del General Pinochet. Por eso supo que aparte de los libros y medicamentos, se trataba de ropa y perfumes. Mensualmente recibía encargos, frecuentemente se apersonaban en la agregaduría personas del entorno cercano al General Pinochet, que también llevaban encargos. Para pagar esos encargos nunca giró contra alguna de las cuentas que antes explicó y que estaban a su cargo, por lo que presume que ha debido llegar alguna provisión, en cheque, efectivo u otra modalidad, directamente a María Inés Rojas; si ha sido mediante un documento ha debido serlo en su cuenta corriente. María Inés Rojas recibía su sueldo como lo narró al referirse a la tercera de las cuentas en el Banco Atlántico y no mediante un depósito efectuado desde Chile en alguna cuenta a su nombre del Banco Riggs Washington; todo el personal de la agregaduría en España recibía su sueldo de la misma manera.

Respecto de los Oficiales que llevaban encargos para ser cumplidos por o con María Inés Rojas, únicamente recuerda al Coronel Roberto Guisa Castresana, que como Jefe de Finanzas iba por lo menos cada tres meses en misiones funcionarías. Agrega que los envíos se efectuaban por vía aérea pero que el porte, no era pagado por la agregaduría y que eso lo sabe porque veía en ello a María Inés Rojas. Ignora el volumen, frecuencia, cantidad, monto y otros detalles de esas remesas. Anualmente el General Pinochet distinguía a alguien comisionándolo como ayudante de la agregaduría, persona que se ocupaba, desde envío mensual de libros hasta el enlace con el Comandante en Jefe.

51.- A fojas 164.808 a 164.808, declaración judicial de don **Edgardo Antonio Gómez Maray** quien ratifica la declaración que rola a fojas 131.194 y confirma que en el periodo en que sirvió entre 1994 y 1995, oficiaron como Jefes de la Agregaduría, el General Miguel Espinoza Guzmán y luego el General Guillermo Sánchez Rojas. Su antecesor en el Departamento de Finanzas de la agregaduría fue el Teniente Coronel Oscar Villagrán Ruiz y le sucedió el Coronel Carlos Campusano. El interventor al momento de la entrega al Coronel Campusano fue el Coronel Güiza, le parece que de nombre Roberto, quien entiende actuó solo.

Menciona que los Coroneles Rodríguez y Güiza pertenecían al área de finanzas de la Comandancia en Jefe y por lo tanto, tenían los conocimientos necesarios como para advertir cualquier inconsistencia, anomalía o irregularidad en las cuentas que se les exhibía.

Ratifica lo expresado a fojas 131.194 en el sentido que todos los dineros dependientes o relacionados con la agregaduría se encontraban depositados en el

Banco Atlántico. Cada uno de los egresos de las cuentas de ese banco quedaban respaldados, porque ello correspondía a una práctica de buena administración o porque lo exigía la ley.

El tribunal deja constancia que el testigo se manifiesta olvidadizo con respecto a los detalles de las distintas cuentas en el Banco Atlántico y durante el interrogatorio, alude reiteradamente a la conveniencia de tener a la vista y examinar los legajos de documentos donde se detalla los contenidos y movimientos de cada cuenta. Dice que no es imposible que haya ingresado a tales cuentas dineros provenientes de los gastos reservados de la Comandancia en Jefe del Ejército, si bien no recuerda que alguna vez, durante su desempeño, haya ocurrido. En todo caso, de haberlo sido, tendría que estar registrado.

Agrega que mantiene lo dicho a fojas 131.194 respecto de las cuentas en el Credit Suisse, que deben haber sido una o dos y que asegura no tuvieron movimiento alguno, ni de ingreso ni de egreso, durante su periodo en Madrid. Desconoce hasta cuándo estuvieron activas. Sólo en una oportunidad fue a una ciudad en Suiza a registrar su firma, ya que era una formalidad necesaria para poder operar en la cuenta; le parece que le hicieron firmar cuatro documentos, puede que se haya tratado de dos cuentas, en cada una de las cuales se requería firmar una copia, fue acompañado del General Sánchez Rojas.

No supo de encargos personales del General Pinochet durante su desempeño en Madrid ni de encargos a algún miembro de la agregaduría.

52.- A fojas 164.811 a 164.814, declaración judicial de don **Oscar Guillermo Villagrán Ruiz,** quien ratifica en todas sus partes la declaración que rola a fojas 131.191. Menciona que el único jefe del departamento de finanzas de la agregaduría durante su desempeño fue el General Miguel Espinoza Guzmán. Recibió el departamento de parte del Comandante Juan Horta Jones, ante el interventor Coronel o Comandante José Luis Rodríguez, enviado por la Comandancia en Jefe. Entregó al Coronel Edgardo Gómez Maray, y cree que actuó el mismo Coronel Rodríguez como interventor. Explica que los dineros a su cargo se encontraban en cuatro cuentas, todas del Banco Atlántico, denominadas "cuenta fondos presupuestarios", "cuenta fondos ley" y "cuenta fondos FORA".

En la cuenta "fondos presupuestarios" se encontraban los recursos que se remitían para el funcionamiento de la agregaduría y para el pago de remuneraciones. Los dineros de esta cuenta necesariamente estaban considerados en la Ley de Presupuesto General de la Nación. De todos los

egresos de ésta había que rendir cuenta, por lo que no le parece que se trate de gastos reservados. Esta cuenta era alimentada mediante transferencias bancarias en dólares, desde la cuenta que la Comandancia en Jefe del Ejército o la Tesorería del Ejército tenía en el Banco Estado, hacia el Banco Atlántico. En España se efectuaba la conversión de esos dólares a pesetas, en la medida que iba siendo necesario y para ello existía una segunda cuenta de fondos presupuestarios en pesetas. En suma, los fondos presupuestarios se guardaban en una cuenta en dólares y otra en pesetas, las dos en el Banco Atlántico.

La cuenta "fondos ley" tenía por finalidad el pago de las obligaciones contractuales del Ejército de Chile, relacionadas con adquisición de armamentos, municiones, vestuario y, en general, material de guerra. Era administrada directamente por la dirección de logística en Santiago. Normalmente su función consistía en cumplir una orden para efectuar las cancelaciones que correspondía, de acuerdo a los contratos; usualmente se provisionaba los fondos necesarios para el egreso correspondiente, pero cuando el pago era diferido y se les había ingresado el todo, podía quedar un saldo momentáneo. Esta cuenta era en dólares y en este caso sí está seguro que generaba intereses, cuyo saldo tenían que informar a la dirección de logística, periódicamente.

La "cuenta FORA" tenía muy poco movimiento porque era aprovisionada con el producto de multas, causadas por ejemplo, por atrasos en entrega. A veces la Dirección de Logística también mandaba el dinero para depositarlo en esta cuenta y efectuar una adquisición determinada.

Trimestralmente rendían una cuenta de valores respecto de todos los recursos, dirigida a la Inspectoría General del Ejército, a la que se enviaba un legajo con los documentos de respaldo de cada gasto, la que revisada y aprobada, quedaba a disposición de la Contraloría General de la República.

Agrega que todo lo que sabe sobre la cuenta en el Banco Credit Suisse está relatado en su declaración extrajudicial de fojas 131.191. A modo de premio, el General Augusto Pinochet enviaba a personas que se habían desempeñado en su seguridad personal a pasar un año en la agregaduría y recuerda que en 1993 le correspondió a un capitán de apellido Castro hacer de nexo con la Comandancia en Jefe pues el secretario de ésta le encargaba cosas para el General Pinochet y lo que más recuerda eran libros. También se encargaba a la funcionaria María Inés Rojas, la que tenía con la Comandancia en Jefe una relación y trato semejantes a los del Capitán Castro.

Como el encargado del transporte a Chile era el Capitán Castro, ignora por qué vía lo hacía, aunque imagina que por vía aérea. María Inés Rojas trabajaba en este asunto muy de la mano con el Capitán, por lo que tampoco está en situación de especificar la naturaleza del financiamiento de los encargos. No sabe quién efectuaba los pedidos a la señora Rojas, pero tiene que haber sido el Secretario del Comandante en Jefe, el Coronel Lepe.

Como el Capitán Castro estaba a cargo de los vehículos, perfectamente él podía disponer de ellos para ir a retirar libros o eventualmente otras cosas o especies y llevarlas al aeropuerto, lo que indirectamente habría originado un gasto en combustible por causa de algún encargo, pero no recuerda haya habido algún insumo generado por esta clase de cometidos. Piensa que tales especies han debido adquirirse con dineros de la Comandancia en Jefe del Ejército, específicamente “gastos reservados”.

53.- A fojas 164.824 a 164.825, declaración judicial de don **Luis Alberto Donoso Santibáñez,** quien depone luego que el tribunal le lee la declaración que rindió el 7 de marzo del presente año ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, que corre desde fojas 131.139 hasta 131.141. Expone que se desempeñaron como Jefe de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército entre 1995 y 1998 los Coroneles Roberto Güiza Castresana y Rafael de la Maza Decap. Ellos cambiaban el cheque de aproximadamente US$100.000 mensuales y guardaban los dólares en la caja de fondos del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe. Desconoce en qué se gastaba el dinero, pero cree que han debido recibir órdenes y/o instrucciones de sus superiores para ello.

A partir de junio de 1998, el egreso de gastos reservados se efectúa directamente desde la cuenta N°13.073 mediante el giro de un cheque a nombre del Jefe de Finanzas de la Comandancia en Jefe o de quien éste dispusiera; entonces era Jefe de Finanzas el Coronel De la Maza, hasta 2002, en que conjuntamente con el traspaso de la Comandancia en Jefe por parte del General Ricardo Izurieta Caffarena al General Juan Emilio Cheyre Espinosa, asumió como Jefe de Finanzas de la Comandancia el Coronel Juan Pablo de la Fuente. Cuando dice que el Jefe de Finanzas podía disponer que el cheque fuera girado a otra persona, generalmente lo era el jefe de la sección Moneda Extranjera.

Agrega que a comienzos de los 90 el Jefe de la Sección Moneda Extranjera era el Mayor Jorge Franklin, lo sucedió el entonces Mayor Juan Pablo de la Fuente y en seguida el entonces Mayor Ricardo Márquez López.

No dispone antecedentes sobre posibles ilicitudes o irregularidades en los manejos de los fondos institucionales que contribuya a explicar el origen de los dineros de don Augusto Pinochet.

El tribunal advierte que el testigo reitera los contenidos de su declaración extrajudicial de fojas 131.139 a 131.141.

54.- A fojas 164.829 a 164.834, declaración judicial de **Pedro Guillermo Manuel Tichauer Salcedo**, quien ratifica la declaración rolante a fojas 131.143. Explica que se desempeñó como Jefe de Finanzas de la misión militar en Washington desde enero de 1991 hasta febrero de 1992. Cuando asumió oficiaba de Jefe de esa Misión el Mayor General Ramón Castro Ivanovic. No está seguro si en febrero de 1992 continuaba el Mayor General Castro o si ya lo había sucedido el General Sergio Moreno Sarabia. El General Castro Ivanovic tuvo como Secretario al entonces Teniente Coronel o Comandante Sergio Jara Arancibia. Advierte que Castro Ivanovic también se desempeñó como Jefe de la Misión durante todo 1990 y tenía como secretario al Comandante Paulo de la Torre Carvalho. Le antecedió como jefe de finanzas el Coronel René Valenzuela Jara y le sucedió el Comandante Daniel Chávez Gutiérrez.

Afirma que el sistema para utilizar el ítem presupuestario "Gastos reservado de la Comandancia en Jefe del Ejército" era un documento que hacía llegar a Washington la Secretaría General de la Comandancia en Jefe, ordenando la remesa de dinero, instrumento que quedaba archivado. Se recibía un oficio remisor, que se acompañaba de un documento rotulado "Certificado de Buena Inversión" junto a la firma del Secretario General de la Comandancia en Jefe, pues nadie más podía suscribir ese certificado.

Indica que la otra manera de disponer de fondos de gastos reservados era mediante la concurrencia personal del Secretario General de la Comandancia en Jefe a Washington, lo que debe haberse producido unas cuatro veces en el año. Siempre iba el General Moreno Sarabia, no delegaba la gestión en otra persona, si bien alguien podía acompañarlo. Era indistinto que el Secretario General requiriera el giro personalmente al Jefe de la Misión o a él, aclarando que se trata de los fondos de la Comandancia en Jefe, en los que no ingiere la misión.

Las cantidades que se ordenaba girar con cargo a los gastos reservados de la Comandancia en Jefe, eran a modo de ejemplo, de US$100.000, US$150.000, US$200.000 o US$20.000, era muy variado.

La forma más corriente de recepcionar el oficio del Certificado de Buena Inversión, era por "valija del correo militar", medio independiente de la valija diplomática que concernía a la Embajada y operaba a través de líneas aéreas, no necesariamente de LAN Chile, a modo de conocimiento general y de suposición, toda vez que lo atingente al correo militar incumbía al Secretario de la Misión y no al Jefe de Finanzas.

Sostiene que recibía la orden respaldada por dicho certificado, él ordenaba a alguno de los empleados que le secundaba en el Departamento de Finanzas, que extendiera el cheque correspondiente, el que era firmado por el Jefe de la Misión y por él, pues ambos tenían registrada la firma en el banco. A veces el cheque era extendido a nombre del propio Secretario de la Comandancia y otras del Jefe de Finanzas de esa Comandancia. No recuerda que alguna vez se haya girado un cheque de esta especie a nombre del General Augusto Pinochet ni de su cónyuge, ni de alguno de sus hijos u otro pariente, como tampoco de algún integrante de su círculo cercano. Jamás alguno de estos egresos le hizo sospechar de su mal destino o uso ilícito o indebido pues no dispuso nunca de elementos que le hicieran dudar. Cada giro estaba respaldado de la manera que ha explicado y aparecía conforme con la asignación presupuestaria.

Espeta que el Jefe de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército en 1991, era el Comandante José Luis Rodríguez, que también lo fue en 1990 y 1992. Los cheques a que se refirió, muy probablemente fueron girados, alguna vez, a nombre del Oficial Rodríguez, quien en todo caso acompañó al Secretario de la Comandancia en una o más ocasiones, de las cuatro en que aquél concurrió personalmente a la misión en Washington.

La apertura de la valija del correo militar estaba a cargo el Secretario de la Misión, el Comandante Sergio Jara, quien debe haber hallado en su interior un sobre cerrado proveniente de la Comandancia en Jefe, en Santiago, que ha debido ir direccionado al Jefe de la Misión, único competente para abrirlo y, por consiguiente, no era él quien primeramente le imponía de la orden de giro proveniente de Chile, sino el Jefe de la Misión, quien le remitía la solicitud ya abierta. La valija del correo militar se recibía con una periodicidad semanal.

Cuando concurría a la misión el Secretario General de la Comandancia en Jefe, lo más probable es que cambiara el cheque por dólares, razón que resultara más fácil o cómodo efectuar el cambio en el Banco local. Cuando no concurrían esos personeros, el cheque se enviaba a Chile a través del mismo correo militar,

necesariamente a nombre del Secretario General, en un sobre cerrado que el mismo Secretario Jara Arancibia se encargaba de incluir en la valija pertinente.

Afirma que todos los agregados militares o Jefes de Misión dependen orgánicamente de la Dirección de Inteligencia del Ejército. Es por ello que la valija del correo militar arriba en Chile a la DINE, donde se abre y se distribuye el contenido a sus destinatarios. No cree en la posibilidad de que algún sobre haya ido a parar directamente a manos del General Augusto Pinochet.

Agrega que se constituyeron personalmente en Washington el Secretario General y el Jefe de Finanzas de la Comandancia en Jefe para obtener los dólares en efectivo, en vez de enviar los fondos a Chile, si bien no le consta, es probable que se hiciera de ese modo ya que hayan debido efectuar pagos en ese país, para lo que resulta lógico necesitaban disponer de dólares. La ida del Secretario General era algo habitual. Menciona que nunca giró con cargo a gastos reservados de la Comandancia en Jefe ni tampoco el Jefe de Misión le exigió efectuarlos para ser posteriormente respaldados. Afirma categóricamente que nunca procedió a girar sin tener a su vista el Certificado de Buena Inversión.

Señala que las personas que desempeñaron roles en la Comandancia en Jefe, en la época del General Pinochet, tenían un estatus que importaba una cierta confianza especial con el Comandante en Jefe. No puede desconocer que esa cercanía existió entre el General Pinochet y los Generales Castro y Moreno. Por ello es posible que el General Pinochet haya pedido el giro de los gastos reservados sin que tampoco el General Castro o Moreno, en sus respectivos casos, hayan inquirido dicha justificación al General Pinochet. No puede descartar que esa justificación haya sido de cualquier clase, es decir, incluso extra institucional como, por ejemplo, una de tipo familiar o personal. En esa época, ningún oficial, tampoco los Generales Castro y Moreno, iban a osar preguntarle al General Pinochet el por qué de la petición de giro, simplemente no se podía, era su superior; nadie lo cuestionaba ni se pasaba por la mente alguna irregularidad. Los dineros de gastos reservados para la Comandancia en Jefe del Ejército, presupuestariamente aprobados y distribuidos en duodécimos mensuales, estaban depositados en el Scotiabank de Ottawa, Canadá, no recuerda el número de la cuenta, pero era una sola. En septiembre de 1991, fue a Ottawa para aclarar ciertos aspectos técnicos del manejo de esa cuenta y le parece que no generaba intereses.

Menciona lo que se solicitaba a Washington, desde la Comandancia en Jefe en Santiago, no tenía por qué coincidir con el cupo del duodécimo, es decir, del

orden de los US$100.000 mensuales; o sea cada mes podía enviarse menos del duodécimo o excedérselo. En el año no podría sobrepasarse el límite presupuestario de alrededor de US$1.200.000, porque no podría justificársele contablemente.

Señala que su cuenta en el Banco Riggs de Washington daba intereses si no excedía el número de cuatro giros al mes, lo que no recuerda se aplicara en el caso de la cuenta en Canadá que, por lo demás, por ser la única, tenía un movimiento muy superior a los cuatro giros mensuales.

Asegura que puede poner en conocimiento del tribunal algo que vio con sus propios ojos y que explica cómo se regalaban bienes al General Pinochet y podría justificar en parte la fortuna que por los medios se ha dicho que tiene: cuando se desempeñaba como Gerente del Club Militar en Lo Curro llegó, sin que nadie se lo advirtiera, la comitiva que normalmente transportaba al General, al que recibió, quien le advirtió que vendrían unas personas y que no se preocupara, haciéndose luego éstas presente, las que en su presencia le hicieron entrega de un jeep, SsangYong.

55.- A fojas 164.835 a 164.841, rola declaración judicial de doña **Aída de las Nieves Pizarro Serrat,** Suboficial ® del Ejército de Chile, quien ratifica la declaración que prestó a fojas 131.114. No está en situación de recordar las cifras puesto que le estaban siendo exhibidas en documentos de apoyo al prestar dicha declaración. Por otra parte, como algunos de los documentos se referían a fondos internos de un periodo en que ella estaba en la sección de remuneraciones o de fondos presupuestarios, se limitaba en esa declaración a asentir con respecto a que tal o cual rubro correspondía a los que contablemente usualmente se hacían.

Menciona que se incorporó al Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército en mayo de 1984, siendo asignada al escalón fondos internos; estuvo allí hasta 1986 pues durante siete u ocho meses del año siguiente se desempeñó en el escalón remuneraciones, pasando a fines de 1987 y hasta 1992 al escalón de fondos presupuestarios, para volver a mediados de 1992 al de fondos internos. Debido a una enfermedad de su madre pidió se le liberara definitivamente en junio de 2005, trabajando algunos días de la semana entre ese mes y el último día de agosto, retirándose del Departamento de Finanzas en septiembre de ese año y de la institución en febrero de 2006.

Explica la organización financiera del Ejército de Chile de la siguiente manera:

1) Los fondos que según la Ley General de Presupuesto el Fisco de Chile debe ponerse anualmente a disposición del Ejército, son girados a la Dirección de Finanzas de esa rama de las Fuerzas Armadas.

2) La Dirección de Finanzas distribuye esos dineros, ordenando girarlos a los diversos destinos.

3) Esa orden la recibe la Tesorería del Ejército, que respalda la orden entre sus cuentas de valores.

4) El tesorero gira el cheque, cumpliendo la orden del Director de Finanzas y lo envía, con el correspondiente oficio remisor, a la repartición correspondiente, entre ella, la Comandancia en Jefe del Ejército. Hace algunos años, no sabe desde cuándo, se envía sólo la boleta del depósito pertinente.

5) En la Comandancia en Jefe recepciona el Secretario General del Ejército, del que depende el Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe, a cargo de la custodia y administración de esos fondos.

6) Del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe dependía una sección, Moneda Nacional y otra sección Moneda Extranjera, esquema que cambió a partir del 2000, en que empezó a existir únicamente un Departamento de Finanzas.

7) La sección Moneda Nacional contaba con cuatro escalones: a) de fondos internos, b) de remuneraciones, c) de fondos presupuestarios y d) de revisión y análisis de cuentas.

8) De la sección Moneda Extranjera, formaban parte: a) escalón de fondos presupuestarios, b) escalón de remuneraciones y c) escalón de contabilidad en dólares.

Agrega que no está en situación de nombrar a todos los ex Directores de Finanzas, recordando que el último fue el General Carlos Cid; que lo antecedió el General Abraham Bustos. Antes, no recuerda con exactitud, estuvo el General Berríos. La Dirección de Finanzas tenía el manejo de los dineros del Ejército. Todos los organismos del Ejército dependen de la Comandancia en Jefe por lo que, el Director de Finanzas también.

Recuerda sólo a algunos de los tesoreros del Ejército, sobre todo a quienes antes fueron sus jefes en el Departamento de Finanzas. Sin precisar fechas, Juan

Pablo de la Fuente (actual), comandante Chovan, Abraham Bustos, Rafael de la Maza y José Luis Rodríguez, además del Coronel René Valenzuela.

Entre los Secretarios Generales recuerda que cuando llegó en 1984, lo era el Coronel Ramón Castro Ivanovic, lo sucedió el coronel Sergio Moreno Sarabia, le siguió el coronel Jaime Lepe Orellana, y a partir de ella los secretarios duraban un año, pudiendo nombrar a los generales Fuentealba, cree que Timermann y Avendaño.

Los Jefes del Departamento de Finanzas durante su periodo fueron los Comandantes Abraham Bustos Letelier, René Valenzuela Jara, José Luis Rodríguez B., Rafael de la Maza y Juan Pablo de la Fuente.

Antes de referirse a los jefes de las secciones Moneda Nacional y Moneda Extranjera del Departamento de Finanzas, debe explicar que esa fue una división que duró sólo algún tiempo. Cuando llegó en 1984, el Departamento de Finanzas tenía subjefes encargados de ambas monedas, entre los que recuerda a los Capitanes Ariel Lara, Carlos Ojeda y Jorge Franklin.

En la sección Moneda Nacional oficiaron de jefes los Capitanes De la Fuente, Sergio Villanueva y Carlos Haring.

Con respecto a los fondos del Comité Asesor, éste tenía fondos presupuestados y fondos internos, dividiéndose estos últimos en tres clases. Los gastos reservados, que les correspondía girar al asesor de que específicamente se tratara y cree que formaban parte de la Comandancia en Jefe. Se recibía un cheque que cubría los gastos reservados tanto de la Comandancia en Jefe cuanto del Comité Asesor, los que se registraban en un mismo ítem, desde el que se egresaba, indistintamente, a una y otro.

No sabe cuántos tipos de gastos reservados utilizaba el Ejército, pero a veces se recibía una provisión de fondos que iba al ítem “gastos reservados”, los que no correspondían a los solicitados en el presupuesto por programa de la Comandancia en Jefe. Ignora si el origen de estos dineros venía de la Ley de Presupuesto de la Nación o de alguna otra fuente. El Departamento de Finanzas tenía una cuenta de fondos internos que se dividía en varios ítem, entre ellos el de casinos, el de bienestar social y otros tres o cuatro, uno de los cuales era el de gastos reservados, en el que ella sabía que iba a entrar mensualmente un duodécimo del presupuesto por programa. Sin embargo, a veces se recibía un oficio desde la Dirección de Finanzas del Ejército, que adjuntaba un cheque con el respectivo certificado de buena inversión, lo que naturalmente, no podía

corresponder a los gastos reservados asignados por el presupuesto por programa a la Comandancia en Jefe. Necesariamente se trataba de gastos reservados y no está en situación de manifestar el concepto o clase de esos gastos reservados pues simplemente recibía el oficio con el cheque y el certificado de buena inversión. Depositaba el cheque y de inmediato giraba idéntica suma a nombre del Jefe de Finanzas, que era quien le hacía llegar el oficio, cheque y certificado de buena inversión proveniente de la DIFE.

Afirma que, como esas cantidades salían de la Comandancia en Jefe en dinero efectivo y no en cheque, cuando el Jefe del Departamento no alcanzaba a ir al banco o no podía personalmente cambiar el cheque, le ordenaba que girara el mismo a nombre de otra persona que formara parte del Departamento de Finanzas que nunca fue ella. Nunca le tocó girar uno de estos cheques a nombre del General Augusto Pinochet, de su cónyuge, hijos, otros parientes o personal de su entorno cercano. Sólo se giró a nombre de su jefe o de compañeros del departamento.

Ignora el destino que a esos dineros proporcionaba el Jefe de Finanzas pero junto con entregarle el cheque, le adjuntaba el certificado de buena inversión, que ella misma firmaba. Al recepcionar estas provisiones extraordinarias no podía exigir una justificación respecto de su destino o causas, porque es de la esencia de los gastos reservados el no averiguar o inquirir respecto de su finalidad, propósito o destino.

Sobre el volumen de las cantidades de gastos reservados egresadas de la manera que viene diciendo, explica que, eran sumas "muy superiores" a la de los gastos anuales asignados por presupuesto por programa a la Comandancia en Jefe. Tales provisiones y egresos excepcionales ocurrían cinco o seis veces en el año, pero una de esas operaciones excedía el total del presupuesto anual por programa de gastos reservados de la Comandancia en Jefe. Ella estaba en conocimiento que se ordenaba girar sumas muy superiores a las asignadas por presupuesto, por el hecho de trabajar en fondos internos, ya que ella era la responsable de la contabilización de fondos internos. Cada ítem estaba a cargo de un oficial, que era el jefe de la comisión respectiva; gastos reservados era una de esas comisiones, cuyo jefe fue siempre el mismo del Departamento de Finanzas.

Señala que el "Presupuesto por programa de la Comandancia en Jefe" es el cálculo del año que precede al del respectivo gasto que efectuaban en el Departamento de Finanzas y elevaban cada año a la DIFE. Se les enviaba una comunicación informándoles del monto que se les había asignado, que nunca

supo no coincidiera con el del presupuesto por programa. Sabe que hubo cantidades superiores a las que aparece mencionando en el último párrafo de la gestión de fojas 131.114.

No sólo la Comandancia en Jefe sino prácticamente todas las reparticiones del Ejército disponían de gastos reservados. Para explicar por qué estos egresos extraordinarios, que eran muy superiores a los ordinarios por concepto de gastos reservados, debían pasar por el Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe, en circunstancias que igualmente podían serlo por cualquiera de las tantas reparticiones autorizadas para girar ese tipo de fondos, la razón obedece a que eran egresos que deben haber tenido que ver con la Comandancia en Jefe y haber sido conocidos por el Comandante en Jefe, el Secretarlo General del Ejército y el Director de Finanzas del Ejército. Nunca dudó de la buena inversión de esos dineros.

Sin que le conste, cree que el Director de Finanzas ha debido pedir una provisión especial o excepcional al Ministerio de Hacienda puesto que, de no ser así, tendrá que haber ocupado los gastos reservados considerados en el presupuesto de la nación para otras reparticiones del Ejército.

Indica que los cheques recibidos de la DIFE por el concepto en referencia estaban nominativamente girados a favor de la Comandancia en Jefe, por lo que debían ser depositados en la cuenta fondos internos del Departamento de Finanzas del que ella formaba parte. Cada unidad del Ejército gozaba de una razón social; la de ella era "Comandancia en Jefe del Ejército". También tienen un RUT. Ello hacía que los cheques vinieran firmados a nombre de la Comandancia en Jefe.

El Departamento de Finanzas disponía de cuatro cuentas corrientes en el Banco Estado: a) La N°126.063, denominada "fondos internos", donde se registraba toda operación relacionada con los fondos reservados en comento; por consiguiente, las cartolas y cheques correspondientes deben dar cuenta del volumen por ese concepto, b) la cuenta "fondos presupuestarios", cuyo número no retiene y que utilizó los años en que se desempeñó en ese escalón c) la cuenta "única fiscal subsidiaria" Nª9.000.283, que corresponde a remuneraciones y de la que se acuerda porque desde su cargo en fondos internos debía subrogar en este otro escalón, y d) la cuenta en dólares. La sección moneda extranjera tenía dos cuentas pero cuando la tesorería del Estado Mayor absorbió la parte remuneraciones en moneda extranjera subsistió una sola cuenta.

56.- A fojas 164.842 a 164.844, declaración judicial de don **Félix Ramón Muñoz Arriagada,** quien ratifica en todas sus partes la declaración que rola a fojas 131.158 y 131.159. Explica que los fondos asignados al Ejército de Chile en la Ley de Presupuesto General de la Nación eran enviados por el Ministerio de Hacienda a la Dirección de Finanzas (DIFE). El órgano ejecutorio de los designios en la distribución de tales fondos era la Tesorería del Ejército. Únicamente conoció gastos reservados para la Comandancia en Jefe y para la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE).

Señala que se desempeñó en la Tesorería del Estado Mayor y por eso sabe que ésta no disponía de fondos por concepto de gastos reservados. Todo recurso financiero del Ejército pasaba necesariamente por la DIFE.

Los gastos reservados correspondientes a la Comandancia en Jefe eran remitidos desde la DIFE a esa alta repartición, a través de la Tesorería del Ejército; la Comandancia en Jefe disponía de un Departamento de Finanzas y detentaba al menos dos cuentas corrientes, una tiene que haber sido en moneda nacional y otra en dólares. Debe haber tenido las cuentas en el Banco del Estado.

Cuando llegó a la Tesorería General del Ejército en 1990, el Director de Finanzas era el entonces Brigadier Víctor Escobedo Román y fue reemplazado por el Brigadier Aurelio Palominos de Bernardis; luego ejercieron esa función Abraham Bustos Letelier y el Brigadier Carlos Cid Muñoz. Los Tesoreros fueron Abraham Bustos Letelier, el Coronel René Patricio Valenzuela Jara y los Coroneles Andrés Chovan Gahona, Luis García Quiroga y Jozo Santic Palomino.

Los fondos reservados de la Comandancia en Jefe están establecidos en la Ley de Presupuesto de la Nación y, por lo tanto tienen un límite. Anualmente el Ejército efectúa una programación de gastos para el año siguiente, la que no sabe si era acogida íntegramente. Desde la DIFE, se empeñaban en exigir a cada una de las unidades que gastara lo que había programado, puesto que el Ministerio de Hacienda era escrupuloso en el control del gasto. Por lo mismo, han debido consumirse totalmente los fondos programados para gastos reservados, incluyendo los de la Comandancia en Jefe. Esos gastos reservados eran depositados en duodécimos mensuales, por la DIFE, conforme a la programación mensual de gastos, a través de la Tesorería del Ejército en algunas de las cuentas de la Comandancia en Jefe. Esos gastos reservados existían tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. El hecho del giro de los gastos reservados, por la DIFE a la Comandancia en Jefe del Ejército, importaba de suyo su utilización o consumo, por cuanto estaba respaldado por el respectivo certificado

de buena inversión extendido por la CJE; eso quiere decir que el sólo hecho de disponerse del certificado implicaba el buen uso y el consumo del gasto.

El Ministerio de Hacienda giraba a la DIFE los fondos totales asignados al Ejército, en duodécimos mensuales y no de una vez. No recuerda el monto que tenían los gastos reservados cuando se desempeñó en la Tesorería del Ejército. Afirma, categóricamente, que no podría jamás haberse girado por la DIFE a la Comandancia en Jefe una cantidad superior a la autorizada presupuestariamente, por concepto de gastos reservados.

En cuanto a cómo operaba el sistema de uso de los gastos reservados, mientras se desempeñó como jefe del Departamento de Finanzas de la misión militar en Washington, desde febrero de 1997 hasta febrero del año siguiente, se remite a lo expresado a fojas 131.158.

El Jefe de la Misión durante su jefatura fue el General Patricio Chacón Guerrero, habiéndole antecedido el General Ricardo Izurieta Caffarena y sucedido el General Fidel Canales Tanteo.

Como Jefe del Departamento de Finanzas de la misión le precedió el coronel Rafael de la Maza Decap y le sucedió el Coronel Güiza Castresana.

57.- A fojas 164.845 a 164.853, declaración judicial de don **René Patricio Valenzuela Jara** quien ratifica la declaración que prestó ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y que rola entre fojas 131.117 y 131.119. Menciona que se desempeñó como Tesorero del Ejército entre abril de 1991 y marzo de 1995. Dependía del Director de Finanzas del Ejército y la DIFE tenía como misión administrar la totalidad de los fondos presupuestarios de la institución, sin excepción.

La DIFE comunicaba a la tesorería la programación de caja mensual conforme a la cual el tesorero, elaboraba el correspondiente "giro de pago" que equivalía el duodécimo mensual de la totalidad de los fondos presupuestarios. La totalidad de los gastos reservados se retiraba de la cuenta, con el respaldo de un certificado de buena inversión (CBI) que siempre firmó el Director de Finanzas. Ese monto iba a la cuenta interna o de "gastos reservados" del Banco Estado y desde allí se distribuía a varios destinatarios, entre los que ahora únicamente recuerda la Comandancia en Jefe y la DINE. Le parece que el giro se efectuaba a la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército (TEMGE). No recuerda el número de la cuenta interna en la que se depositaba los fondos por concepto de gastos reservados.

La máxima autoridad institucional es el Comandante en Jefe; le sigue la Jefatura del Estado Mayor General (JEMGE), de la que dependen las direcciones de operaciones, de inteligencia, de logística y otras.

El Director de Finanzas con que primero le correspondió trabajar fue el General Aurelio Palomino de Bernardis, quien luego fue reemplazado por el General Abraham Bustos Letelier a comienzos de 1995. Como Secretarios de Coordinación le tocó al Brigadier Julio Vejar Zamorano, luego al Coronel Abraham Bustos Letelier y por último, al Brigadier Armin Rosas Mesas.

El Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe dependía directamente del Secretario General del Ejército, quien a su turno estaba bajo el mando directo del Comandante en Jefe. El Departamento de Finanzas estaba dividido en dos secciones: moneda extranjera y moneda nacional.

Señala que cuando asumió en 1976 era Secretario General del Ejército el General René Escauriaza Alvarado; en 1978 asumió el General Jorge Zincke Quiroz y cuando volvió a la jefatura del departamento, en 1985, estaba el General Ramón Castro Ivanovic. En la jefatura le precedió el Teniente Coronel Abraham Bustos Letelier y le sucedió el Teniente Coronel José Luis Rodríguez Berndt.

En 1976, era Jefe del Departamento y de la sección Moneda Extranjera el entonces Coronel Sergio Ríos Lillo, a quien reemplazó el Teniente Coronel Luis Vásquez Ocaranza, que continuaba allí cuando él dejó ese departamento a fines de 1981. Durante esos seis años estuvo a cargo de la sección Moneda Nacional. Cuando asume como jefe, en noviembre de 1985, en grado de Teniente Coronel, continúa a cargo de la sección Moneda Extranjera, siendo responsable de la sección Moneda Nacional el Capitán Jorge Franklin Saballa. Agrega que existía un tope para la cantidad de gastos reservados en moneda nacional disponibles para la Comandancia en Jefe del Ejército, pero no recuerda la suma de dinero, sin embargo podía solicitarse otras sumas a la DIFE. El tiempo que se desempeñó en el Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe hubo coincidencia entre la formulación presupuestaria elaborada por la institución y los fondos asignados por el presupuesto general de la nación, de manera que el tope estaba dado por esa asignación. Mientras estuvo a cargo de la sección, entre 1976 y 1981, era una cantidad importante en relación con las otras reparticiones del Ejército que también tenían asignados gastos reservados. Tal vez dos veces al año se planteaba a la DIFE una petición puntual, basada en alguna actividad, con el fin que efectuara provisiones extraordinarias de fondos reservados en moneda nacional. Menciona que, él exponía la situación concreta al Secretario General -

cosa constante- porque los fondos de gastos reservados no eran suficientes; entonces el Secretario trataba la situación, inicialmente en forma telefónica, con el jefe de la DIFE y previo acuerdo, el Secretario General dirigía una solicitud escrita a la DIFE, pidiendo los fondos extras. En algunas oportunidades explicaba el motivo y en otras se ponía la frase "por necesidades extraordinarias de la Comandancia en Jefe". Siempre fueron montos menores.

La DIFE dejaba una "reserva estratégica" equivalente a la cantidad de duodécimos anticipados del presupuesto de fondos reservados de la institución. La programación de caja mensual correspondiente al duodécimo del mes, se ajustaba a las necesidades de los distintos subtítulos e ítems, permitiendo las normas de flexibilidad presupuestaria del Ministerio de Hacienda que dentro de cada subtítulo se retirara más de un duodécimo para un ítem en desmedro de otro, con el compromiso de asignarle los duodécimos pertinentes a este último ítem, durante el transcurso del año con el objetivo de cumplir dos políticas de la época, mantener una reserva o provisión en el ítem "gastos reservados", para emergencias o necesidades extraordinarias y, dos, evitar saldos estacionarios de caja en aquellos ítems que comprometen el presupuesto en el segundo semestre de cada año.

Señala que la DIFE nunca pudo exceder los gastos reservados, presupuestariamente aprobados y que nunca el Ministerio de Hacienda suplementó el presupuesto por concepto de gastos reservados.

Instado para que puntualice lo que afirma en la parte final de fojas 131.117, expresa que escasamente las cuentas de valor de los gastos reservados de la Comandancia en Jefe eran exclusivamente los CBI, puesto que por lo general se disponía también de los documentos que justificaban el egreso, lo que igualmente vale para los ingresos y giros extraordinarios a los que se ha referido. Normalmente ésos se entregaban en efectivo al Secretario General del Ejército y cuando menciona a otras autoridades en esa declaración está pensando en el Vice-Comandante en Jefe del Ejército, el Jefe del Estado Mayor y en otras autoridades.

Todo lo expresado con respecto a los gastos reservados en moneda nacional se hace igualmente aplicable a los gastos reservados en moneda extranjera. El tribunal le señala que, consecuentemente, también habría existido provisión extraordinaria de fondos reservados en moneda extranjera, ante lo cual reacciona diciendo que no, que no se obtuvo fondos extraordinarios y que recuerda muy bien que se trataba de una suma que se repitió en los cuatro años

que ofició como Jefe del Departamento, ascendente a US$1.200.000, distribuidos en duodécimos mensuales.

Menciona que cuando dejó el Departamento de Finanzas, a fines de 1989, pasó a hacerse cargo de la sección moneda extranjera el Capitán Jorge Franklin y asumió en la sección moneda nacional el Capitán Juan Pablo De la Fuente. Le entregó dicha jefatura el Coronel Claudio Araya Espinoza y él se la entregó al Coronel Pedro Tichauer Salcedo. Como comisión inspectora, para la receptación del cargo fue el coronel Sergio Moreno, acompañado del Comandante José Luis Rodríguez y para la entrega que hizo a su reemplazante se apersonó el comandante Rodríguez.

Los fondos reservados de la misión militar en Washington son totalmente distintos a los de la Comandancia en Jefe. En una única cuenta del Scotiabank de Ottawa, Canadá, se mantenían depositados los dólares de los gastos reservados de la sección moneda extranjera del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército, los de la misión militar en Washington y los de otras reparticiones del Ejército. Los fondos de gastos reservados en dólares mantenidos en esa cuenta no podían ser girados sin el previo CBl firmado por el Secretario General del Ejército, pero en algunas ocasiones hubo giros sobre la base de un fax, siempre con la firma del Secretario estampada. Si bien se trataba de una orden, efectuaba los cálculos para no girar excediéndose a lo disponible en el momento y que no recuerda que alguna vez se le haya pedido en exceso. Tampoco recuerda que alguna vez se haya apersonado alguien en Washington solicitando la entrega en dólares de la cuenta de gastos reservados de la Comandancia en Jefe. El cheque contra la cuenta canadiense estaba firmado por el Jefe de la Misión y por él, como Jefe de Finanzas. Lo extendían a nombre de los oficiales integrantes de la Comandancia en Jefe, conforme instruía la respectiva solicitud, entre los cuales recuerda a los Capitanes De la Fuente y Franklin y a los ayudantes del Secretario.

Hubo peticiones de giro de parte del Secretario General del Ejército, al Jefe de la misión militar, caso en el cual aquel así lo disponía y él efectuaba el giro y el jefe de la misión le firmaba un CBI provisorio, en espera del original, que se despachaba desde Santiago.

Agrega que al menos un par de veces en el año se enviaba cheques a Chile, a solicitud de la Comandancia en Jefe, los que eran cambiados en el Banco Estado, entregándose el dinero al Secretario General. Más de una vez le tocó entregar personalmente los dólares producto del cambio de estos cheques, al

Secretario General Castro Ivanovic y si bien ellos suponían en el departamento que eran para el General Pinochet, nunca vio el acto material de entrega a aquél por parte del General Castro. Señala que no se solicitó fondos reservados de la misión militar para la Comandancia en Jefe, a veces la misión solicitaba a la Comandancia en Jefe que la ayudara a financiar alguna actividad con sus gastos reservados. Hubo solicitudes desde la Comandancia en Jefe para la adquisición de enseres en Washington, con cargo a los gastos reservados, en dólares de esa alta repartición. El envío de libros era permanente y se sabía que era para el General Pinochet. Pagaban con cargo a la cuenta de la Comandancia en Jefe pero como "fondos a rendir" y cuando les llegaba el CBI desde Chile efectuaban la liquidación correspondiente, quedando como respaldo el CBI y conforme a la política que habían acordado conjuntamente con el General Castro Ivanovic, adjuntaban la documentación que existiere. Calcula que deben haber sido uno o dos libros cada diez o quince días. No era tanto como lo que encargaba a España, por causa del idioma.

Los fondos de gastos reservados de la misión o agregaduría militar en Europa, con sede en Madrid, estaban depositados en Suiza, en el Credit Suisse, y cree que después en el Banco Atlántico de Madrid. El trabajo que hacían en el departamento de contabilidad de la DIFE era el de una consolidación mensual para efectuar un "informe de ejecución presupuestaria mensual" a la Contraloría General de la República.

58.- A fojas 165.015 a 165.021, rola declaración judicial de don **Jorge Luis Franklin Saballa** quien ratifica la declaración que prestó ante funcionarios policiales y que rola a fojas 131.121 y 131.123, con la salvedad que el segundo apellido de René Valenzuela es Jara y no Benavente.

Explica que la organización interna del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército, operó hasta 1990 sin sub-departamentos de moneda nacional ni extranjera y a partir de ese año estableció formalmente una sub-jefatura para cada área.

De la Comandancia en Jefe del Ejército dependía todo el resto de la estructura del Ejército, incluida la Dirección de Finanzas. A su vez de la Dirección de Finanzas del Ejército dependía la Tesorería del Ejército. Bajo la tutela directa del Comandante en Jefe se ubicaba el Secretario General del Ejército que era el superior directo de los jefes de departamentos de la Comandancia en Jefe.

Se desempeñaron como Secretarios Generales del Ejército durante su estadía en el Departamento de Finanzas, el Coronel Ramón Castro Ivanovic, el General Sergio Moreno Saravia y el Coronel Jaime Lepe Orellana. Cuando asumió en diciembre de 1984, llegó con el mayor René Valenzuela Jara. Hasta 1990 él era sub-jefe de la sección Moneda Nacional y el Mayor Valenzuela se ocupaba de Moneda Extranjera. Ese año pasó a ser Jefe de la sección Moneda Extranjera y asumió el Coronel de la Fuente como Jefe de la sección Moneda Nacional que a partir de entonces quedaron diferenciadas.

El personal que se desempeñaba en los departamentos de la Comandancia en Jefe dependía de la Secretaría General del Ejército. En lo disciplinario él dependía del Secretario General pero en lo administrativo del Jefe de Departamento, con la supervisión del secretario.

Indica que la Secretaría General del Ejército estaba en la misma dependencia con la Comandancia en Jefe. El General Pinochet llegaba a la Comandancia en Jefe únicamente los días lunes, dejando las actividades dispuestas al Secretario General. Además del Secretario General del Ejército, el General Pinochet contaba con un Secretario Privado, con un jefe de la Casa Militar, con ayudantes y con sus edecanes, pero todos estos se desempeñaban en La Moneda y dependían de la Casa Militar, que fue estructurada por el propio Pinochet. No puede asegurar cuál de estas personas ejercía mayor influencia en las decisiones financieras del General Pinochet, ya que se trataría de una especulación, pero eran personas de confianza y por eso desempeñaban aquellos roles. El General Pinochet trabajó con Secretarios Personales o Privados, entre los que conoció al Coronel Collao, al Coronel Latorre (fallecido) y al Coronel Vergara. Cuando aquél entregó el Gobierno Militar, mantuvo a dos ayudantes -Coroneles Piuzzi y Watkins- al Secretario Privado -Vergara- y a su Secretaria, Mónica Ananías.

La Casa Militar era el ente administrativo de La Moneda en el Gobierno Militar y agrupaba a los edecanes del Presidente. Durante el gobierno del General Pinochet los edecanes tenían una actuación política más relevante, siendo personas de su exclusiva confianza, a las que encargaba diversas tareas.

Señala que el General Pinochet también disponía de gastos reservados, considerados en el presupuesto general de la Nación. En la Comandancia en Jefe no deben haber tenido más de un tercio del cupo de gastos reservados de que disponía La Moneda, recordando al tribunal que los gastos reservados anuales de

la CJE ascendían a US$1.300.000, más una cantidad que no puede precisar, en moneda nacional.

Los gastos reservados en moneda nacional y extranjera tenían como tope las cantidades aprobadas en la Ley de Presupuesto de la Nación. Antes de llegar al Departamento de Finanzas en 1985, se decía que los gastos reservados se manejaban sin ningún control, pero cuando llegaron los Coroneles Castro Ivanovic y Abraham Bustos, cambiaron ese estado de cosas, aumentando la fiscalización. El coronel Bustos le entregó el Departamento al mayor René Valenzuela. Nunca le tocó ver ni saber, acerca de ingreso o cualquier operación sobre gastos reservados que excediera el tope presupuestario. Excepcionalmente el Comandante en Jefe recurría a Hacienda, a través del Ministerio de Defensa, en pro de algún aporte presupuestario excepcional, para una finalidad concreta y determinada, obteniéndose la provisión extraordinaria pero no de gastos reservados sino de fondos presupuestarios que quedaban sujetos a revisión por la Contraloría General de la República.

Antes de los Coroneles Castro y Bustos los gastos reservados de la Comandancia en Jefe no se llevaban con suficiente rigor, se extendía un certificado de buena inversión y se giraba todos los gastos del año sin que pudiera seguírselos, lo que sin embargo, era legal. Los resguardos que hicieron adoptar los Coroneles determinaron que si alguna autoridad institucional ocupaba gastos de esta naturaleza, ello quedara registrado. Indica que no sabe si siempre tales giros fueron dispuestos por el General Augusto Pinochet. Él adjuntaba la documentación y se la entregaba al Jefe de Departamento, quien la llevaba con cierta periodicidad, al Secretario General y éste le daba cuenta al Comandante en Jefe en las reuniones de los días lunes.

Preguntado respecto a si en alguna oportunidad constató personalmente o tuvo conocimiento no comprobado, de que fondos de gastos reservados hayan sido egresados para el uso personalísimo por parte del General Augusto Pinochet, de parientes o de su personal cercano, contesta: ‘Si me coloco veinte años atrás, nunca intuí siquiera algo semejante, porque sabíamos que la institución nos tenía, en cierto modo en la mira, a los que estábamos en la CJE y siempre estuve tranquilo porque éramos cuatro personas las que establecíamos los controles sobre el uso de los gastos reservados. No puedo descartar que haya habido algo extraño, pero nunca tuve conocimiento de ello y que creo que eso no ocurrió’.

Afirma que no tuvo conocimiento ni nunca nada le hizo intuir que gastos reservados en moneda extranjera hubiesen ido a parar al bolsillo del General

Pinochet. No era infrecuente que se le ordenara egresar gastos reservados en dólares por parte del Comandante en Jefe del Ejército, del Secretario General del Ejército o del Jefe del Departamento de Finanzas de la CJE, mediante algún documento. Cuando la instrucción venía del Comandante en Jefe, era típica su "mosca". Ocurría que a veces no se tenía los respaldos de tales egresos; por ejemplo, las visitas extranjeras en que al General Pinochet le gustaba que se las atendiera de la mejor forma: hotel cinco estrellas, transporte, comidas, etc., por lo que se recibía el memo u otro documento con su "mosca" en que solicitaba se financiara esa estadía. Él agregaba ese instrumento a modo de respaldo, a la espera de los comprobantes de los gastos, los que normalmente no tardaba más de treinta días en recibir, que era el plazo que nos ponía el Coronel Castro Ivanovic, al que no le gustaba que quedaran estas erogaciones en el aire. Recepcionadas tales justificaciones, se las incorporaba en sus libros de control. No tiene recuerdo de que alguna vez haya recibido dineros de parte de sus superiores, provenientes del presupuesto en dólares para gastos reservados, destinados al bien o satisfacción personal o familiar, del entonces Comandante en Jefe del Ejército".

59.- A fojas 165.652 a 165.655, rola declaración judicial de **José Manuel Barrientos Serrano,** quien ratifica íntegramente la declaración prestada que rola a fojas 6.475. Menciona que en 1986, trabajaba en la imprenta "Barcelona" que se encontraba ubicada en Calle Arturo Prat a la altura del N°340. En esos años la imprenta realizaba trabajos menores para el Ejército. Aproximadamente a fines de 1987, se retiró para trabajar independiente en su domicilio ubicado en Doctor Ernesto Prado Tagle N°019, dpto. 404, comuna de Providencia, que era el departamento de su madre.

Como su labor era la de vendedor de los libros que se le encargaba diseñar, digitar e imprimir, se presentaba ante sus clientes por lo menos una vez por semana. Se dirigió al Departamento de Relaciones Internas de la Comandancia en Jefe y se entrevistó con un señor de apellido Beas y otro de apellido Lazo, que tenían el grado -en ese entonces- de Comandantes en Retiro; quienes lo presentaron al Coronel Scheinin, para que lo conociera y lo autorizara a presentar presupuestos.

Dentro de las imprentas con las cuales él trabajaba, puede mencionar a la imprenta cuya propietaria es Olga Lucía Escobar, ubicada en ese entonces en la calle Dardignac y los impresos Lahosa, ubicada en la calle Moneda con Cienfuegos. Trabajó con estas imprentas para los libros de Augusto Pinochet

Su trabajo consistía en digitar, diagramar y diseñar revistas y libros, los cuales posteriormente llevaba a las imprentas mencionadas, que le daban las garantías de una buena impresión y bajo costo. Sólo vendió algunos de los últimos tomos (III) del libro "Camino Recorrido, memorias de un Soldado".

El pago del trabajo realizado al Ejército era a través de un cheque expedido por la Tesorería del Ejército, previa presentación de facturas y trabajo entregado. Hacía llegar los libros personalmente al Departamento de Relaciones Internas, era relativo quién le recibía el pedido, podía ser la Secretaria o Sargentos, pero era previamente chequeado por los funcionarios del departamento. Entregaba su factura y se retiraba del lugar, esperando el proceso regular para el pago de ella, el que consistía en la espera de quince a treinta días. En 1995, cuando se presentó al Departamento de Relaciones Internas, como usualmente lo hacía, lugar en el que se le comunica por un Suboficial cuyo apellido no recuerda, que se presentara en el cuarto piso de calle Zenteno 045, donde estaba ubicada la Comandancia en Jefe, para que cotizara un libro que se le señalaría. Esta labor se le encargaba ya que él era considerado como responsable y que el trabajo que realizaba era de muy buena calidad. Se presentó ante un oficial de nombre Gabriel Vergara, quien le solicitó la cotización para el libro "Camino Recorrido, memorias de un Soldado" cuyo autor era Augusto Pinochet Ugarte, pero sólo un tomo, ya que anteriormente había dos tomos, los que no fueron impresos por él. El trabajo lo efectuó imprimiendo 1.000 ejemplares. El pago de este libro fue cancelado en forma directa por el señor Gabriel Vergara, pero el cheque era proveniente de la cuenta personal de Augusto Pinochet, lo que puede afirmar porque aparecía su nombre y firma, la cual conocía porque era la que aparecía en diferentes medios de comunicación. El monto del cheque no lo podría precisar porque han pasado veinte años, pero fue cancelado como anticipo el 50% y el otro 50% le fue pagado con un cheque, contra entrega del libro, siempre de la cuenta del General Pinochet, en su cuenta corriente N°13316184 del Banco BCI, sucursal Plaza Baquedano, la que ahora cambió a la de Isabel la Católica. Nunca fue a la Tesorería del Ejército a presentar factura por este trabajo para que se le pagara por esa institución.

En algunas ocasiones se dirigió a la oficina del señor Gabriel Vergara, cuando era necesario conversar sobre la impresión. Nunca tuvo acceso ni conoció el privado del General Pinochet y que el tema lo trataba sólo con el oficial Vergara.

Agrega que en 1998, se limitó a diagramar y diseñar la traducción inglesa del tercer tomo de "Camino recorrido, memorias de un soldado" labor que se le

canceló con un cheque del General Pinochet que le entregó el Coronel Vergara, en su oficina. Del depósito realizado en la cuenta corriente de Augusto Pinochet a que se refiere la declaración policial, señala que jamás ha realizado un depósito en efectivo en su cuenta corriente ni por el monto que ahí se señala ni otros, porque nunca tuvo acceso a su número o alguna otra cuenta. Los pagos de derecho de autor por algunos libros de Augusto Pinochet que él vendió, los hacía con una liquidación y un cheque cruzado y nominativo, a nombre del General, contra su cuenta personal ya singularizada. El monto de estos cheques era menor ya que la venta de los libros no era de mayor envergadura. Respecto a las liquidaciones no recuerda si tiene alguna, pero quienes se las recibieron deben guardarlas; en todo caso, tratará de buscar algún antecedente. Nunca tuvo motivos para guardar por tanto tiempo en archivo algunos documentos relativos a lo expresado, puesto que debido a la investidura de Pinochet, le parecía que estaba todo en orden.

Los libros que imprimió y que se encontró en la propiedad ubicada en calle Málaga, son lo que en ese entonces se encontraban en su poder para la venta personal de Augusto Pinochet y los devolvió. En un principio se dedicaba a la venta sólo de los libros del General y con posterioridad vendió algunos ejemplares del General Cheyre, "Medida de confianza mutua" y de otros autores del Ejército cuyos nombres no recuerda y estaban en retiro cuando se publicaron. Anteriormente a Pinochet no se dedicaba a la venta, sólo a la impresión. Le parece que el que le recibió los ejemplares que devolvió, en calle Málaga, era un oficial de apellido González o Naranjo.

60.- A fojas 165.657 a 165.658, declaración judicial de don **Waldo Mario Astudillo Sandoval,** quien ratifica íntegramente la declaración que rola a fojas 61.744 y siguiente. Señala que desde 1990, fue destinado a realizar labores de gasfitería en la Comandancia en Jefe y también labores de instalación, mantención y reparaciones en la casa del General Pinochet en Presidente Errázuriz. Además se le solicitó en tres oportunidades realizar labores de gasfitería en la casa de Verónica, una de las nietas del General Pinochet, las que no eran pagadas por ella, sino que formaban parte de su sueldo y los materiales eran aportados por la dueña de casa. Para llegar al lugar era trasladado en un vehículo de la institución. Además realizó trabajos en la casa de Jacqueline Pinochet, tres o cuatro visitas anuales, para realizar labores de mantención, las que tampoco le fueron canceladas aparte de su sueldo y eran encomendadas por el oficial de orden, Capitán Juan Benavente Courvis.

Menciona que en 1994, fue destinado por el Capitán Benavente a la construcción de la casa en la parcela de Los Boldos. Al lugar era llevado en un vehículo fiscal, un camión, junto a Jeria y Narváez, a veces Zúñiga. Los llevaban los lunes en la mañana y los traían de vuelta los viernes en la tarde, la jornada de trabajo era de 8:00 a 12:30. Dormían en "la cuadra" que utilizaba la guardia -constituida normalmente por 8 o más personas- ahí descansaban hasta el otro día.

En la obra estaban junto a Jeria (albañil, suboficial de Ejército), Quinan (carpintero, suboficial de Ejército), Ávila (pintor, suboficial de Ejército), Urbina (pintor, suboficial de ejército), Narváez (albañil, suboficial de Ejército) y Zúñiga (electricista, suboficial de Ejército). A cargo de la obra se encontraba Machuca (carpintero, suboficial de Ejército); la que era visitada por el Capitán Benavente Courvis una vez a la semana. Los materiales se le solicitaban a Machuca, quien a su vez, los pedía al oficial de orden. Para la "parte bruta", se solicitaban soldados -unos cuatro o seis- que estaban o una semana o un par de días.

No recuerda haber visto un arquitecto u otro jefe que dirigiera la obra, que no fuera Machuca; las labores eran ordenadas por aquél, desconociendo quién se las encomendaba. La señora Lucía hablaba con Machuca e iba todas las semanas a la obra. Indica que, el valor de la mano de obra debe haber sido de unos $3.000.000 actual. Agrega que estuvo un año en Los Boldos, aunque la obra no estaba terminada, le faltaban detalles. Durante el tiempo de trabajo se mantuvieron las mismas personas. El sueldo correspondía al que le pagaba la institución, de acuerdo al grado, y no recibió ningún dinero aparte, pero sí alojamiento, alimentación y transporte.

61.- A fojas 165.659, declaración judicial de doña **Gladys Mercedes Bertoni Cordero,** quien, ratifica íntegramente la declaración que prestó ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que rola a fojas 24.653. explica que fue a través de su hijo Arturo Cobo Bertoni, que se enteró de que se estaba vendiendo el vehículo marca Volvo, modelo 360 GLS, patente HV-3802-K de propiedad de María Lucía Hiriart Rodríguez.

Fue su hijo quien se enteró de la venta y quien posteriormente hizo todos los trámites, siendo su única actuación la concurrencia a la notaría, donde todos los papeles ya estaban listos. Firmó y pagó el vehículo con una parte en efectivo y otra con un cheque de su cuenta corriente que se encuentra individualizado en el tercer párrafo de su declaración policial de fojas 24.653. Nunca ha conocido a la señora Lucía Hiriart y jamás ha tenido ningún vínculo con la familia Pinochet. Su

hijo Arturo conocía a Francisco García Pinochet, nieto de don Augusto, por un grupo de amigos.

No se acuerda a nombre de quién se extendió el cheque por la suma de $1.200.000, pero como era a 30 días, debería haber sido nominativo. No recuerda muchos datos; los detalles que entregó acerca del cheque y el automóvil fue porque su cónyuge tenía todos los papeles archivados.

Vendió el auto en 2002, porque eran caros los repuestos y ya no lo aseguraban. Su hijo lo llevó a una automotora en Vitacura, donde se vendió, no recordando quién fue el comprador.

62.- A fojas 165.668 a 165.669, declaración judicial de don **Orlando Guillermo Benítez Cabezas,** quien asevera que trabajó como junior para el señor Aitken, y que en esa labor debió cobrar varios cheques que le fueron entregados por la Secretaria de su jefe, de nombre Stanka Chong, documentos bancarios cuyo titular era el señor Aitken y correspondían principalmente a las sociedades Belview y Cornwall, en especial ésta última. Dichos documentos eran transportados generalmente en sobres cerrados direccionados a ella.

Respecto del documento que aparece cobrando por un monto de $3.171, y que pertenecía a Belview, debe haberlo cobrado, entre otros tantos, y entregado el dinero al señor Aitken, pero no lo recuerda. No le suena haber cobrado cheques por montos tan bajos, lo que sí pudo haber pasado es que lo hubiese depositado, ya que la secretaria le pasaba varios cheques para ello.

Durante el tiempo que trabajó para el señor Aitken fue en varias oportunidades a cambiar dólares en billetes de US$100. La mayoría de las veces llevaba un cheque del señor Aitken, otras veces dinero en efectivo y le daban unos US$5.000, los que compraba en Ahumada con Compañía, en el edificio “Los Gobelinos” en una oficina en el octavo piso de nombre Herkon.

Menciona que escuchaba normalmente al señor Aitken hablar en inglés. En dos oportunidades vio al general Garín, saliendo de la oficina, lo que le llamó la atención. No tiene antecedentes de recepción por parte del señor Aitken de correspondencia proveniente de Suiza ni tampoco escuchó conversaciones telefónicas con dicho país. Durante el tiempo que trabajó, el señor Aitken viajó una vez al extranjero cuando el General Pinochet estuvo detenido.

63.- A fojas 165.671, declaración judicial de don **Juan Guillermo Aguilera Pasten**, quien ratifica íntegramente la declaración que aparece prestando ante

funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y que rola a fojas 6.481. Nunca realizó trabajos para la familia Pinochet, por lo cual, tampoco cobró en 1998 un cheque de la cuenta del banco de Chile N°173-54200-1 del titular Augusto Pinochet Ugarte.

64.- A fojas 165.674, declaración judicial de don **Cristian Eduardo Avalos Albornoz,** quien ratifica íntegramente la declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, que rola a fojas 130.386. Afirma que jamás compró una camioneta Nissan, doble cabina, color verde, patente UT-2560 por la que se le consulta y cuyo certificado de inscripción y anotaciones vigentes se encuentra agregado a fojas 130.390. Con menos razón podría haberla vendido a otra persona como Augusto Pinochet Hiriart, según se desprende del certificado mencionado. Agrega que no tiene ningún tipo de vehículo, ya que con el dinero que gana por sus labores como cargador en la empresa Sitrans, -exportación de diversas mercaderías, tales como vinos, galletas, etc.- le alcanza nada más que para comer y vestirse. Además, no tiene vinculación alguna con la familia de Augusto Pinochet Ugarte, ni nunca la ha tenido.

65.- A fojas 165.677 a 165.678, declaración judicial de don **Francisco José Arlegui Domínguez** quien ratifica la declaración que aparece prestando ante funcionarios de la policía civil y que rola a fojas 136.568 y siguientes. Precisa que la compra del vehículo Mercedes Benz, modelo 230-E, no se hizo a través de la empresa Kauffmann, sino que directamente con Marcelo Arcil Greve. Señala que sólo tomó conocimiento de la compraventa del vehículo por parte de María Verónica Pinochet Hiriart, al momento que llegaron a la empresa donde él trabajaba, cuando los papeles del auto que ella había comprado llegaron a la empresa donde trabajaba, ya que ellos llevaban todo lo personal de la familia de Julio Ponce. Al revisar los documentos del vehículo, los contadores -cuyos nombres no recuerda- se dieron cuenta que por el hecho de ser dueña de casa y no tener ingresos no podía justificar la compraventa de un automóvil de un valor de compra de $11.000.000. El tribunal le exhibe el contrato de compraventa rolante a fojas 130.553, entre Marcelo Arcil Greve y María Verónica Pinochet. Luego de analizar los documentos, los contadores aconsejaron a Julio Ponce resciliar el contrato para que no se le originara un problema tributario. El contrato de resciliación -que le es exhibido y que rola a fojas 130.556- tiene que haberlo hecho el abogado, puede haber sido Roberto Guzmán, ya que aparece su dirección, Moneda 920, oficina 705. Aquél es el abogado del holding en que trabaja. Este documento fue aconsejado por los contadores. El tribunal le exhibe el contrato de compraventa celebrado entre Marcelo Arcil Greve y él, en su calidad

de representante legal de la empresa Inversiones El Parque S.A., que rola a fojas 130.558, reconociendo su firma en él estampada y señala que el valor en que aparece comprando ($10.500.000) era el precio comercial del vehículo en su tiempo. El dominio del auto pasó a tenerlo Inversiones El Parque, pero la posesión a la señora Verónica Pinochet. El tribunal le consulta si existió algún contrato entre Inversiones El Parque y la señora Pinochet para el uso del vehículo, a lo que responde negativamente. El tribunal le consulta si la señora Pinochet le pagaba por el uso del vehículo, a lo que responde negativamente.

El tribunal le exhibe el contrato de compraventa celebrado entre Inversiones El Parque Rent a Car S.A., representada por él, y María Verónica Pinochet Hiriart, de fecha 21 de abril de 1995. Reconoce su firma y dice que el contrato está perfecto. A la pregunta relativa al precio en que aparece vendiendo el automóvil a la señora Pinochet ($1.000.000), señala que pudo haber sido por $1, por el hecho que le estaban devolviendo el regalo original, ya que el dinero para comprar ese vehículo le había sido regalado por Julio Ponce y como estaban en el tiempo de la separación de ella con Julio Ponce, había que incluirlo en el “paquete” de la separación, junto al departamento y otras cosas, que eran parte de los bienes producto del acuerdo de separación en que aparece interviniendo Juan Romero, como abogado de ella. El vehículo siempre estuvo en posesión de la señora Pinochet.

El tribunal le exhibe la solicitud de inscripción del Mercedes Benz en el registro de Vehículos Motorizados, en que la compradora María Verónica Pinochet Hiriart aparece representada por Juan Romero. No conoció a Romero, lo sacó por conclusión ahora que supo que era el fiscal del Ejército, pero no tuvo mayores antecedentes. El tribunal le consulta si ha tenido participación en la compra o venta de otros vehículos para la familia Pinochet a lo que responde negativamente.

66.- A fojas 165.683, rola declaración judicial de don **José Luis Arrieta Larraín** quien ratifica íntegramente la declaración que prestó ante funcionarios de la policía civil y que rola a fojas 130.183. Agrega que cuando vendió la camioneta al señor Le Roy, le llamó la atención el poco interés que puso por los detalles de la casa rodante, el atractivo especial, que complementaba la camioneta. No recuerda mayores detalles acerca de la venta de este equipo, pero de lo que está seguro es que firmó el contrato de compraventa y luego efectuó la transferencia al señor Le Roy y jamás al señor Augusto Pinochet Hiriart. Se le exhibe el documento que rola a fojas 130.223 y afirma categóricamente que la firma contenida en él, no es la

suya y que jamás ha rubricado un contrato de compraventa de la camioneta con el señor Pinochet Hiriart. Señala que al único que le ha vendido este vehículo es a Le Roy, al que con posterioridad al contrato jamás ha vuelto a ver. Advierte que le llama la atención que en este supuesto contrato no aparezca nombrado el camper ya que como dijo anteriormente es un todo con la camioneta.

67.- A fojas 165.685 a 165.686, declaración judicial de don **Aldous Rodolfo Barbaste Molina,** quien ratifica íntegramente la declaración que aparece prestando a fojas 130.429 y siguientes, ante funcionarios de la policía civil. Explica que cuando adquirió el vehículo marca BMW, del cual se había enterado a través del diario El Mercurio, visitó un departamento en Luis Thayer Ojeda, en el que lo atendió un señor de unos 80 años de edad, de nombre Luis, no recuerda el apellido, pero era uno de los tradicionales chilenos (Larraín, Ossandón u otro). Luego de ver el vehículo le manifestó su interés por comprarlo. Para poder reservarlo tuvo que dejar un cheque por $200.000, a nombre de la persona que en este caso actuó como comisionista, enterándose en ese momento, que el automóvil pertenecía a Lucía Pinochet Hiriart -para su sorpresa, ya que es exonerado político-. Le pidió al comisionista unos días para el pago del precio, contestándole que no se preocupara, pues la persona que vendía tenía las suficientes influencias para saber si él tenía o no el dinero. El documento que giró era del Citi Bank, de su cuenta Nº651376-00-9. El tribunal le exhibe el contrato de compraventa de 11 de agosto de 1992, por él acompañado a fojas 130.431, en el que aparece comprando el vehículo a Inés Lucía Pinochet Hiriart, a nombre de Inmobiliaria Barbaste, Díaz y Cía. Ltda., y consultado si en esa oportunidad se encontró con la señora Pinochet en la notaría de Mario Farren Cornejo, contesta: que no, el documento ya estaba firmado cuando llegó.

Indica que el precio lo pagó con dos cheques, uno por $1.000.000 y otro por $4.000.000. Los cheques los dejó en la notaria, a un funcionario de la misma, que era la persona que tenía el contrato. Los documentos bancarios fueron cobrados oportunamente, respetando la fecha que él había pedido que no excediera de 15 días o de un mes. Nunca vio a Inés Lucía Pinochet Hiriart.

68.- A fojas 165.687 a 165.688, declaración judicial de don **José Ismael Acevedo Contreras** quien ratifica íntegramente la declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, que rola a fojas 4.959. explica que desde hace cuatro años que trabaja en la empresa señalada en la declaración prestada ante la Policía Civil, desempeñándose como bodeguero; dicha empresa sigue con el giro comercial de venta al por mayor y menor de frutas

y hortalizas ubicada en calle Lastra N°974, comuna de Independencia, siendo el único dueño el señor Sergio Ruiz Tagle. Sus jefes directos, son Claudio Blun y Nicolás Carrasco que ocupan el cargo de vendedor y administrador, respectivamente. Aparte de las personas mencionadas trabajan tres más que desempeñan labores de descarga de las mercaderías que vienen en los camiones repartidores cuyos nombre son: Gerardo Díaz, Fernando Núñez y Miguel Cuevas; también prestan funciones allí una secretaria de nombre Nora Monsalve y el cajero Marcos Rojas.

Aproximadamente en 2003 mientras realizaba sus labores diarias, fue llamado por el cajero de la empresa, don Marcos Rojas Palomino para que fuera a su oficina, quien le preguntó si podía ir a cambiar un cheque que él tenía en su poder, situación que se hacía usualmente, si no era por él, por otros operarios de la empresa. Se percató que el titular de la cuenta era Lucía Hiriart relacionándola inmediatamente como la esposa del ex Presidente Pinochet. El cheque por $80.000 se encontraba al portador por lo que tuvo que completarlo con sus datos. Se dirigió al Banco de Chile ubicado en calle Artesanos, cerca de la avenida Recoleta. Fue a cambiarlo y se lo entregó al cajero quien se extrañó que él fuera a cambiar un cheque cuya cuentacorrentista era Lucía Hiriart, pero procedió a cambiármelo sin mayores inconvenientes. Luego de cobrar el documento le hizo entrega del dinero al cajero Marcos Rojas cumpliendo lo ordenado, para volver después a sus labores de rutina.

69.- A fojas 166.773 a 166.775, declaración judicial de doña **Erika Mariana Bickell Anilio** quien ratifica íntegramente la declaración que aparece prestando ante funcionarios de la policía civil, que rola a fojas 4.992 y siguientes. Indica que a contar de marzo de 1998, comenzó a trabajar como secretaria en el Senado de la República, para el señor Augusto Pinochet Ugarte, cargo para el que fue recomendada por don Bruno Siebert y don Julio Lagos. Se desempeñó en dicha labor hasta que el Senador Pinochet renunció. El trabajo se refería netamente a lo parlamentario, contestaba las correspondencias protocolares, aniversario de instituciones, solicitudes de ayuda económica (que aquél no daba), peticiones de ser apadrinados para entrar a la Escuela Militar, realizaba llamados telefónicos internos (a Martínez Busch, Julio Canessa, al Senador Vega), también a su Secretaria Mónica Ananías, pero generalmente era él quien hacía esos llamados, no le tocaba programar su agenda ya que venía hecha desde Santiago, lo cual le era avisado por uno de los escoltas de manera verbal. A la oficina del Senado ingresaban siempre dos personas, el Coronel Fuenzalida y un Capitán (no recuerda los nombres, ya que eran varios y los iban cambiando). La seguridad no

era tan extrema, era normal. Su labor era bien restringida, tampoco le tocaba enviar o recibir e-mails, o enviar fax. Menciona que generalmente el Senador Pinochet llegaba a las 10:00 hrs., firmaba la correspondencia protocolar, recibía gente que venía a saludarlo, si sesionaba la comisión de defensa se quedaba hasta las 12:00 hrs. Almorzaba en el Club Naval de Valparaíso y a veces regresaba para dormir una siesta. Desconoce el lugar donde se dirigía, pero la mayoría de las veces ella lo ubicaba telefónicamente en sus oficinas de calle Málaga, hasta las 17:00 horas, pudiendo enviarle documentación para que la firmara en los casos en que él no había alcanzado a verla; eso ella se lo enviaba por la valija de la cámara. En la oficina del Senado generalmente estaba con la puerta cerrada, hablaba poco por teléfono o se reunía con alguien. Es difícil que haya llamado al extranjero ya que para ello se debe comunicar con la planta telefónica de la que él desconocía el número. No era asiduo a internet, no usaba computador, tampoco utilizaba celular, el que le daban en el Congreso se lo entregó a ella. Al igual que a todos los senadores, le llegaban tickets aéreos nacionales; como cuatro al mes con finalidad de su labor parlamentaria. La primera vez que le llegaron, se los remitió a Santiago y le parece que con uno de ellos viajó a Iquique o se los dio a los nietos, no recuerda bien. Si los pasajes no se utilizaban no se devolvían, al parecer se acumulaban para el año. Menciona que no recibió comunicaciones telefónicas desde el extranjero. Supo de reuniones con alguno de sus colabores cercanos pertenecientes al Ejército, con el general Garín se pudo haber reunido una o dos veces, pero no en la oficina, sino que para almorzar.

La dieta parlamentaria se desglosa en los siguientes Ítems: a) Secretario, que corresponde al ítem "torre" -denominación que proviene del lugar de trabajo y la asignación de computación. De esos montos se le pagaba el sueldo de $750.000 líquidos, b) asignación de gastos de oficina, c) viáticos, d) complemento de jornada (que correspondía a gratificaciones), e) asignación de bencina (primero eran vales, pero luego se pagaba en dinero), f) asignación de traslación (alojamiento, si viajaba a alguna parte). De uno de estos ítems se pagaba el sueldo a su asesor, don Sergio Rillón. El señor Rillón también trabajaba en la oficina, se reunía con él; estaba sólo cuando el Senador Pinochet se encontraba en el Congreso. Señala que el sueldo del Senador Pinochet se depositaba en su cuenta corriente del Bank Boston; en muy pocas oportunidades lo hizo personalmente (aprovechaba para cobrar el de ella y hacer sus trámites particulares), ya que eso lo hacía el personal de junior de la cámara. Cuando el Senador Pinochet fue detenido en Londres y en vista de que le seguía llegando su

cheque, sin que él lo pidiera se lo depositaba en su cuenta; aproximadamente al año de detención en Londres, se le rebajó algunos ítems, como el de bencina, el de materiales de oficina, el de pasajes, entre los que recuerda; así mismo, el sueldo descendió más o menos $300.000.

Cuando el Senador Pinochet se encontraba detenido en Londres, debe haber hablado unas ocho veces con él, para preguntarle por el trabajo en el Senado, para saludarla, le contaba que su estado de ánimo era malo, que era difícil su regreso; lo notaba triste; las comunicaciones duraban un par de minutos. Agrega que nunca efectuó otro depósito que no fuera referente a su dieta parlamentaria. Tampoco realizó depósitos en dólares ni cobró documentos bancarios ajenos a su labor parlamentaria. No le llegaban estados de cuentas bancarias al Congreso.

70.- A fojas 166.776 a 166.778, declaración judicial de **don Roberto Hernán Ávila Ríos**, quien ratifica íntegramente la declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, que rola a fojas 61.753. Explica que en 1979, fue destinado a la Casa Militar que pertenecía a la Subsecretaría de Guerra, donde era dirigido por el oficial de órdenes de la época de quien no recuerda nombre, ya que durante el tiempo que estuvo ahí deben haber pasado por ese cargo aproximadamente unos diez, éstos eran a los que el General Pinochet se dirigía directamente; siendo el oficial el encargado de buscar a las personas idóneas para el trabajo. Su labor específica era la de pintor de brocha gorda en las casas fiscales de todos los funcionarios del Ejército, debiendo también realizar labores en la casa del Presidente, que se encontraba en calle Presidente Errázuriz, donde realizaba trabajos concernientes a su oficio, algunas veces empapelaba los muros.

Menciona que cuando el General dejó la presidencia en 1990 y continuó con su cargo de Comandante en Jefe, fue destinado a dicha repartición desarrollando las mismas labores de pintor, pero en los talleres que se encontraban ubicados en calle Boucheff. En 1992, el entonces Comandante en Jefe, Augusto Pinochet, se trasladó de domicilio a la calle Los Flamencos, Lo Barnechea, debiendo realizar allí diferentes labores de pintura. Algunas veces hizo trabajos en casa de los hijos del General; Jacqueline, Verónica y Marco Antonio, dejando claro que sólo lo hacía cuando era muy urgente, labores por las que no se le cancelaba dinero extra sino que se le mandaba y él obedecía. A estos lugares iba por mandato del oficial de órdenes, que en esos años era el Teniente Schilling.

Durante su tiempo libre hizo trabajos particulares en la casa de los antes mencionados, siendo cada uno de ellos los que le cancelaba por sus labores.

Señala que participó activamente en las labores de pintura en la casa ubicada en Los Boldos, en Santo Domingo, lo que hacía junto a su compañero Patricio Urbina, también se encontraban ahí otros funcionarios tales como: albañiles Narváez y Jeria; carpinteros Quinan y Machuca; electricista Juan Zúñiga y el gasfíter Astudillo, estando a cargo de la obra el Sargento Juan Machuca a quien se le solicitaban los materiales y él a su vez le pedía lo necesario al oficial de órdenes. A los funcionarios que participaban en la construcción no se les trasladaba en vehículos fiscales sino que debían pagarse sus propios pasajes para poder volver a Santiago los fines de semana, ya que en la semana se quedaban en la guardia que estaba ubicada dentro del recinto de Los Boldos; y este dinero se les devolvía. La orden de dirigirse a la parcela del General en Santo Domingo fue dada directamente por el entonces oficial de órdenes Juan Benavente Courbis.

Por los trabajos que efectuó en Los Boldos no recibió ningún pago extra sólo el sueldo que le correspondía más un viático por estar fuera de guarnición, el que era relativo, de acuerdo a los días que estuviera fuera y el grado. Una vez que terminaron el trabajo en la parcela volvió a sus funciones normales en Boucheff. Rara vez debió asistir a Los Boldos a efectuar reparaciones de barniz y pintura siendo el sargento Machuca quien le proveía de los materiales.

71.- A fojas 166.846 a 166.848, rola declaración judicial de **Marcelo Alberto Arcil Greve,** quien ratifica íntegramente la declaración que aparece prestando ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y que rola a fojas 130.540. Indica que durante 1988, se desempeñó como Capitán de Fragata adjunto en la Misión Militar de Chile en Londres, siendo jefe de dicha misión el Vice-Almirante Rafael González Rees. Regresó a Chile en diciembre de 1988 y fue destinado como profesor de la Academia de Guerra Naval. Depone que antes de su regreso quiso internar un vehículo aprovechando con ello la franquicia de US$25.000 dólares, por lo que decidió comprar el automóvil Mercedes Benz que le costó cerca de US$30.000. Lo adquirió con los ingresos que recibió durante su permanencia en Londres, desde diciembre de 1987 a diciembre de 1988. Recibía mensualmente US$3.500 aproximados, llegó a juntar cerca de US$50.000. Era muy normal que al regresar a Chile uno internara un vehículo, es por ello que estando en Londres, se contactó con la empresa Kaufmann S.A., de Chile, representante de Mercedes Benz. Se comentaba entre las personas que

regresaban a Chile, que ellos podían "vender el cupo", que era ofrecerle la franquicia de ellos a la Kaufmann S.A., la que pagaba por ello US$10.000 y le pedían a ellos que fueran a firmar cuando todo ya estaba listo; pero esa no fue su opción, el vehículo lo compró directamente y con sus ingresos, con la exclusiva finalidad de venderlo para construir su casa, lo que finalmente realizó en 1995. Agrega que el hecho de utilizar la franquicia no supone incompatibilidad para venderlo, lo que tiene importancia al momento de la posterior venta, es que trae aparejado el pago del impuesto de desafectación; es decir, no había prohibición, siempre y cuando se pagara los derechos; por ese concepto pagó $1.500.000. Como señaló, antes de viajar a Chile tomó contacto con Kaufmann y les solicitó una cotización, señalándole cuánto le costaría. Habló con Manuel Francisco Urzúa, gerente de ventas o comercial, no recuerda bien. Al estar de acuerdo en las condiciones de compraventa, tuvo que hacer un depósito que correspondía a una garantía -debe haber sido de un 30% del valor del automóvil- en la cuenta de Kaufmann en un banco de Londres, no recuerda el nombre; sí recuerda que el depósito lo hizo en marcos, por lo cual tuvo que comprarlos a través del banco y estaba preocupado del tipo de cambio. De regreso en Chile, debe haber sido en febrero de 1989, fue a Kaufmann, en avenida Pajaritos y pagó el resto del precio. Desde ahí deben haber pasado unos dos meses hasta la llegada, del vehículo a Chile, pero él no vio el auto hasta que lo vendió.

Como su deseo era vender el vehículo, se lo comunicó a Urzúa y el auto quedó guardado y consignado para la venta. Más adelante se comunicó con él Federico Klein, edecán naval. Desconoce cómo supo aquél, pero piensa que María Verónica Pinochet Hiriart -a quien él no conocía con anterioridad- se debe haber conseguido sus datos en Kaufmann. Klein le pregunta si efectivamente tiene el vehículo para la venta, a lo que le contesta que sí; no le habla de precio; sólo quería saber si era de él. Es en Kaufmann donde se encuentra por primera vez con María Verónica y ahí ella le paga, al parecer, $15.000.000, que canceló con un cheque, no recuerda de qué banco, pero lo depositó en su cuenta del Banco de Chile. El tribunal le exhibe el contrato de compraventa celebrado entre él y María Verónica Pinochet Hiriart, que recae sobre el automóvil marca Mercedes Benz, modelo 230 E, del año 1989 y señala que efectivamente firmó el contrato. El precio que figura en el contrato es distinto del real, ya que aparece en el precio la suma de $11.000.000, pero recibió más de eso, fueron $15.000.000. No recuerda bien la fecha del contrato. No lo firmó en la notaría de Félix Jara, sino en Kaufmann. El auto se lo vendió a Verónica Pinochet H., luego de dos meses de estar el auto en exhibición.

El tribunal le muestra el contrato de resciliación rolante a fojas 130.556, y expresa que nunca firmó ese documento, no es esa su firma, pero se parece, si se lo hubiesen pedido lo hubiese hecho, no encuentra nada ilegal en ello.

El tribunal le exhibe el contrato de compraventa celebrado entre él e Inversiones el Parque S.A. y contesta "nunca firmé ese contrato, no es mi firma, pero se parece bastante". En la compraventa que hizo nunca intervino un abogado, el trato fue directo y sólo estaba Manuel Francisco Urzúa. Una vez vendido el vehículo nunca más tuvo alguna relación con María Verónica, ni supo del destino del automóvil. Nunca se desempeñó como Edecán Naval en Washington, sólo estuvo ahí entre 1967 y 1971 en la Academia Naval de Annapolis.

72.- A fojas 166.853 a 166.855, declaración judicial de doña **Guadalupe Sofía Astorga Bassaure,** quien ratifica la declaración que prestó ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y que rola a fojas 68.183, con la salvedad que aclara que su cónyuge se practicó el scanner a que alude en esa declaración en el Hospital Militar. Una vez practicado el scanner y una resonancia nuclear en la Clínica Alemana, supieron con certeza que su cónyuge tenía un tumor cerebral. El equipo de neurocirugía del Hospital Militar le aconsejó que se interviniera fuera, porque en Chile iba a ser muy complicado. El Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet, decidió que se fuera a operar a Estados Unidos y el lugar lo recomendó el doctor Palma que era su neurocirujano, ya que éste había conocido en su carrera médica al doctor Wilson, que trabajaba en un Hospital de la ciudad de San Francisco, donde se llevó a efecto la intervención con total éxito. Tiempo después volvieron a viajar al mismo hospital en San Francisco ya que los médicos de esta institución les recomendaron a Jorge y al doctor Palma que se hiciera la radiación en este centro porque era muy específica y compleja y que terminara todo el post operatorio en ese mismo centro asistencial. Cuando viajaron a Estados Unidos -aproximadamente el 17 de septiembre de 1993- su primer destino fue Washington, donde estuvieron dos o tres días, porque no había pasajes directos a San Francisco, pero todo esto estuvo a cargo del Ejército. Fueron recibidos por el embajador, don Patricio Silva Echenique -actualmente fallecido- y por el General don Sergio Moreno Saravia, que era jefe de la Misión Militar de Chile en Washington; el segundo hombre de la misión era el Coronel José Miguel Latorre, quien fue destinado por el Ejército para acompañarlos durante su estadía. Tanto en ese lugar como en San Francisco, la misión militar se preocupó de todos los pormenores del tema de salud de Jorge. No se acuerda si ellos pagaron el hotel o

si fue la misión, pero de lo que sí está seguro es que todos los gastos de mantención, tales como los de alimentación y otros, los financiaban ellos. No tiene idea si les entregaron viáticos. Toda la documentación relacionada a la operación de Jorge los lleva ella. Agrega que el problema de salud implicó algún menoscabo económico en la familia, sin embargo, el grueso del tratamiento lo asumió el Ejército de Chile, estando preocupados en todo momento de ellos, y probablemente hayan financiado todos sus gastos de salud. Se le mantuvo al margen de lo que eran los costos de intervención. Jamás vio una factura del hospital o una boleta de honorarios de algún médico. Desconoce el monto a que ascendió ese gasto. No fueron otros miembros de la familia ni terceras personas a acompañarlos a Estados Unidos, de manera que el Ejército tampoco pudo haber gastado en ellos. No recuerda los hoteles en Washington ni San Francisco, como tampoco supo los costos. Su marido tenía previsión en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y en el Hospital Militar. Finalmente deja constancia que la actitud del Ejército de Chile con su marido, General don Jorge Juan Ballerino Sandford, fue un gesto humanitario que enaltece a la Institución y que jamás revistió un carácter delictual.

73**.-** A fojas 166.856 a 166.858, declaración judicial de doña **Guadalupe Ballerino Astorga,** quien ratifica la declaración que prestó ante funcionarios de la policía civil, que rola a fojas 68.184, con la salvedad que ella no dijo lo que se lee en la parte final de la declaración, en torno a que su padre con sus ahorros podría haber solventado su pasaje o el de su madre. Ignora de dónde salió su pasaje. Agrega que, a sugerencia del equipo de especialistas de neurocirugía del Hospital Militar, su padre debió partir a Estados Unidos para intervenirse en un centro especializado en tumores de nervio óptico. Él le solicitó que acompañara a su mamá porque no hablaba inglés y ella sí. Aterrizaron en Washington en 1993, donde los estaba esperando el segundo hombre de la misión militar de Chile en ese país, don José Miguel Latorre. En esta ciudad estuvieron alrededor de dos días y los esperaba el día lunes a primera hora el doctor Wilson. Durante su estadía en Washington el embajador don Patricio Silva los invitó a pasar las fiestas patrias con los residentes chilenos. Puede que hayan ido a comer a la casa del jefe de la Misión Militar de Chile en Washington, General Sergio Moreno, pero no recuerda exactamente. El domingo partieron a San Francisco, acompañándolos, aparte de José Miguel Latorre, un empleado civil de la misión militar de nombre Bernardo Javalquinto, quien fue designado por el Ejército para acompañarlos y asistirlos en cualquier cosa que necesitaran. José Miguel Latorre volvió a

Washington una vez que su papá había sido operado. También los acompañó el cónsul de Chile en San Francisco, Maximiliano Jarpa.

En San Francisco se alojaron en el Stanyan Park Apart Hotel, frente al Golden Gate Park, a cuatro cuadras más o menos del Hospital de la UCSF. El hotel era más bien sencillo, dos piezas conectadas con una kitchenette y un baño. Después de la operación su papá estuvo cuatro o cinco días en la UTI, inconsciente y con una crisis de malaria. Con su mamá pasaban todo el día cuidándolo. Estuvieron como 20 días y regresaron a mediados de octubre de 1993.

Sostiene que no tiene idea quién pagó su estadía en Estados Unidos. No sabe si gozan de viáticos y nunca recibieron dinero de parte de ningún personero de la misión, del Gobierno ni del Ejército. No financió ni el pasaje en avión, ni los hoteles. Ignora los costos de los hoteles. Las comidas sí, pero los traslados no. Del hotel al hospital durante los 20 días que estuvieron allá, se iban y volvían caminando. Sólo en algunas oportunidades Bernardo Javalquinto los llevaba, principalmente cuando se fueron al aeropuerto. No sabe si la familia sufrió algún menoscabo económico producto de la operación, se imagina que sí, pero para esa fecha ella ya estaba casada y no vivía con sus papás. No fueron familiares ni terceras personas a acompañarlos a Estados Unidos, aparte del doctor Luis Palma, cree que en ese minuto era Jefe de Neurocirugía del Hospital Militar y que ahora atiende en la Clínica Alemana. No tiene mayor conocimiento de la previsión de su padre, pero asume que debe haber sido la del Ejército, ya que siempre se ha atendido en el Hospital Militar, nunca en una clínica.

74.- A fojas 166.880 a 166.885, declaración judicial de don **Jorge Aleuanlli Suse,** quien ratifica la declaración que aparece prestando ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, que rola a fojas 53.975 y siguiente, precisando sólo que la referencia que hace a su hijo Jorge Aleuanlli Anuch como adquirente de una propiedad en calle Román Díaz, era a su otro hijo, de nombre Pedro Alejandro Aleuanlli Anuch. Luego indica que en 1981, por intermedio de Mario Vargas -un amigo que conoció en el anexo cárcel Capuchinos- supo de la propiedad de Román Díaz, una casa de madera de unos 120 metros cuadrados, en un terreno de unos 300 metros cuadrados, destinada a oficina. Ahí conoció a Augusto Pinochet Hiriart quien trabajaba en la empresa minera "Los Cristales". Él creía que la propiedad era de Pinochet Hiriart, pero se la compró a Mario Vargas, así figuraba en los papeles. Cuando dice "la compré" se está refiriendo a su hijo Pedro Aleuanlli Anuch, pues por una decisión familiar quedó a su nombre. Se

compró con dineros de la familia, ya que tienen buena situación económica. Aclara que estuvo detenido en Capuchinos por contrabando y Mario Vargas estaba por algo relacionado con la Universidad de Chile. A Guillermo Bruna lo conoció a través de Mario Vargas, quien lo llevó a su oficina de calle Ahumada; era conocido de Mario Vargas, quien le parece que actuó en esta compraventa como abogado, pero él no tuvo ningún vínculo económico con aquél. No recuerda si el precio se pagó en efectivo o con cheques, pero la suma fue de $2.600.000, pero eso lo debe saber su hijo, al parecer Mario Vargas le debía algo de plata. Señala que al momento de comprar la propiedad Pinochet Hiriart la entregó y ellos se la arrendaron a una empresa frutera de Curicó, de nombre "Rocco Frut" y luego a una empresa de publicidad hasta la fecha; su hijo Jorge debe saber el nombre. Por problemas económicos de su hijo, la propiedad de calle Román Díaz salió a remate al parecer en 1988 y fue adquirida por la empresa familiar de nombre "Levanon y Comercial Independencia".

El tribunal procede a leer el tercer y cuarto párrafo de la declaración prestada por Oscar Mario Vargas López, realizada a fojas 53.972 y el segundo párrafo de la foja 53.974, señalando el testigo "no es efectivo, nunca serví de aval a Augusto Pinochet Hiriart, ni tampoco lo avalé en el Banco de Talca, no es efectivo que le haya prestado dinero". No puede asegurar que Mario Vargas López le haya debido dinero, pero al parecer antes de la compra de la propiedad de calle Román Díaz le debía algo, por lo cual le vende la propiedad en $2.600.000. Jamás tuvo una cuenta en el Banco de Talca, ni tampoco la tuvo alguna de sus sociedades, no tenía ahí créditos de ninguna especie. No fue ni es prestamista informal, menos aún le prestó dineros a Pinochet Hiriart. Su hijo Pedro no tenía ninguna relación con Mario Vargas. Agrega que en 1989, a través de la Inmobiliaria Levanon o Inmobiliaria Corfú, se contactaron con Guillermo Bruna por un dato que les dio Mario Vargas. Bruna actuó como representante de minera "Los Cristales" en la venta de una propiedad en el Lago Rapel, más precisamente en "El Manzano". La compraron por lo económico; en ese tiempo debe haber costado unos $6.000.000 o $7.000.000. Nunca supo que en esta propiedad haya tenido algún grado de participación Augusto Pinochet Hiriart, pero luego sí lo supo por los papeles de la escritura, le da la impresión que era en minera ”Los Cristales", sólo lo vio en los papeles, no recuerda si el precio fue pagado en efectivo o en cheques. La propiedad aún es de ellos y la tienen sin darle ningún uso.

Menciona que sabe de estos datos porque a pesar de que las propiedades están inscritas a nombre de un hijo y de una sociedad, son una empresa familiar. No tuvo mayor relación con Augusto Pinochet Hiriart, supo de la mala situación por

los diarios y por lo que le contó Mario Vargas, quien le dijo que Augusto Pinochet Hiriart tenía problemas para desenvolver sus negocios y que él lo estaba ayudando; esa mala situación debe haber ocurrido por los años 1981, 1982 y 1983.

En la época en que compró la propiedad de calle Román Díaz, en julio de 1981, no tenía noticias del mal estado de los negocios del nombrado Pinochet Hiriart. Supo uno o dos años después por Mario Vargas.

Requerido por el tribunal en torno a si Mario Vargas le solicitó dinero en ese tiempo, responde no es prestamista y no le pidió dinero, aquel era un amigo. Instado por el tribunal para que declare, directamente, si como amigo de Vargas le prestó dinero, responde que, sí, antes de la compra de la propiedad. No recuerda las cantidades, no era una suma muy importante, menos de un millón y medio, eran amigos.

Exhibida la escritura pública de compraventa de la propiedad de Román Díaz, que rola a fojas 54.102 y siguientes, se le pide que explique el precio de $2.600.000, ya que el año anterior, en 1980, Vargas había pagado $9.000.000 por comprársela a Augusto Pinochet Hiriart, señala que eso con la venta y el pago de los $2.600.000 quedaba la deuda saldada, se incluía en el precio el pequeño saldo que le debía, pero está hablando de algo que pasó hace treinta años atrás. Ahora dice que el monto que le debía Vargas López era menor al precio de venta de la propiedad, es decir, de $2.600.000. Interrogado acerca de si posterior a la venta de la propiedad, es decir, en julio de 1981 prestó a Vargas López alguna cantidad de dinero, contesta que seguían siendo amigos y le seguía haciendo “gauchaditas”, préstamos de dinero sin intereses, porque era amigo. Eran pequeñas cantidades y no recuerda su monto, era menos de $1.500.000. Le prestaba en cheques que, Vargas López cobraba en el banco, y al llegarle la cartola del banco le aparecían cobrados personalmente.

Sostiene que nunca hizo préstamos de dinero a Augusto Pinochet Hiriart, ni le cambió algún documento. Requerido por el tribunal para que señale si Mario Vargas López, le solicitó alguna vez dinero para Pinochet Hiriart, contesta que no, nunca tuvo amistad con Pinochet Hiriart. En 1982 o 1983, le llegó un aviso de vencimiento de un documento por $5.000.000, que había sido descontada una letra por Augusto Pinochet Hiriart en un banco de la plaza, pudo ser el Banco de Talca, pero no recuerda si era eso o no, pero es posible. El aviso que llegó a su casa era de descuento, le señalaban que Augusto Pinochet Hiriart había descontado en un banco la suma de $5.000.000, la convirtieron en dinero pero no

sabe cómo, nunca firmó una letra bancaria o corriente (comercial) a la orden de Pinochet Hiriart, tampoco en blanco.

Al llegarle el aviso de descuento llamó a Mario Vargas, le contó indignado lo que le había llegado, aquel vino a su casa, en Vaticano N°4391, Las Condes. Cuando hablaron por teléfono le dio un plazo de tres días para que le trajera ese documento y le dijo que él no lo había firmado. No se lo llevó, le dijo que tenía que haber algún error y que se iba a preocupar del problema; el plazo quedó en tres días y no cumplió, entonces le dijo que eso lo pondría en manos de los abogados. Ya que no conoce a Pinochet, habló directamente con Vargas del problema. Afirma que Mario Vargas era amigo de Pinochet y él conoció a Pinochet por intermedio de Vargas sólo en la propiedad de Román Díaz. Pensó que había algo raro ya que él no había firmado ese documento. Ante una exigencia de precisión por parte del tribunal con respecto a si había o no aceptado una letra de cambio a favor de Augusto Pinochet Hiriart, expresa que falsificaron la letra, no había sido firmada por él. Nunca vio materialmente la letra, nunca llegó ese documento a sus manos.

A los dos o tres días y estando ya por vencer el documento, fue a la oficina del abogado Pablo Rodríguez, a quien conocía, que estaba en toda una esquina de Huérfanos con Morandé, quien le manifestó que iba a solucionar el problema.

La letra apareció pagada en los días siguientes, llamó a Pablo Rodríguez y le dijo que le habían pagado, pero no le devolvieron la letra. Cree que Mario Vargas intervino en el hecho del pago, o el propio Pinochet la pagó, no lo sabe, sólo puede decir que apareció pagada. Con Pinochet cree que estuvo dos veces antes de la compra de la casa de Román Díaz, en ese mismo lugar y en una inauguración de una discoteque de nombre "Shampoo".

Preguntado para que explique cómo se justifica la compra de la propiedad del Lago Rapel a una sociedad -Minera Los Cristales- que registraba como socio a Pinochet, relata que no tuvo intervención en esa compra la que fue hecha a Guillermo Bruna. Además, no le dio "mala espina" el hecho que apareciera Pinochet Hiriart como parte de la sociedad "Los Cristales" porque era el hijo del Presidente de Chile. Preguntado sobre la razón por la que haya sido Vargas quien lo relacionó con Bruna para la compraventa, a pesar de haber antes señalado que las relaciones entre ambos quedaron deterioradas, explica que en 1989, se había restablecido las relaciones entre ambos, aunque con desconfianza.

75.- A fojas 166.886 a 166.887, declaración judicial de don **Pedro Alejandro Aleuanlli Anuch,** quien ratifica íntegramente la declaración que prestó ante funcionarios de la policía civil, que rola a fojas 53.979. Señala que no conocía a don Oscar Mario Roberto Vargas López con anterioridad a 1981, cuando se efectuó la compraventa del inmueble ubicado en calle Román Díaz N°667, comuna de Providencia, pero había escuchado su nombre por haber tenido relaciones comerciales con su padre, quien le compró un inmueble en Providencia, con la idea de arrendarlo y era una casa habitación que se utilizaba como oficina. Su padre afirma que pagó $2.600.000. El inmueble fue sacado a remate en 1998 por el 14 Juzgado Civil de Santiago, pero no se acuerda del motivo, lo que sabe es que se lo adjudico su hermano Jorge Aluanlli Anuch, a través de su Sociedad Lebanon Investment Corporation Chile S.A. Lo hizo por ayudarlo, siempre fue ese el ánimo que le motivó a adquirir ese bien, ya que de lo que se acuerda, él no estaba pasando por un buen momento económico. No se acuerda cuánto pagó la sociedad Lebanon por el bien raíz en remate. Tampoco recuerda qué negocios tenía su padre con Vargas López, porque estaba estudiando y sus preocupaciones eran otras. Jamás tuvo conocimiento de las relaciones comerciales de su padre con Vargas y nunca ha hecho negocios con éste último. Supo a través de comentarios que la propiedad había sido de Augusto Pinochet Hiriart, a quien sólo conoció por ser hijo de una figura pública.

76.- A fojas 166.888 a 166.890, declaración judicial de don **Jorge Antonio Aleuanlli Anuch,** quien ratifica íntegramente la declaración que aparece prestando ante funcionarios de la PDI, y que rola a fojas 53.977 y siguientes. Dice desconocer los términos del contrato de compraventa de la casa de la calle Román Díaz, ya que estaba en esos años en la Universidad de Concepción. Esa compraventa fue hecha por su hermano Pedro Aluanlli Anuch. La compró a Oscar Vargas, quien era conocido de su padre, pero de la compraventa sólo se enteró ahora, cuando Investigaciones le tomó declaración, oportunidad en que aportó los antecedentes que tenía en su poder y que son los que rolan a fojas 54.102; fojas 54.105 y siguientes; y a fojas 54.127 a fojas 54.224. La propiedad había sido hipotecada a favor del Banco Exterior para garantizar un negocio familiar de exportación; el banco vendió el crédito al Banco Santiago, el que finalmente lo sacó a remate, adjudicándoselo la sociedad Lebanon Investment Corporation Chile. S.A. (sociedad de la familia) en la suma de $11.300.000, que es lo mismo que aparece en la escritura. Dicha propiedad pertenece actualmente a la nombrada sociedad y se encuentra en arriendo a Publimedios S.A., Nunca antes supo que en estas operaciones había estado involucrado Augusto Pinochet Hiriart;

pero sí sabía de Mario Vargas, porque era conocido de su papá; de hecho es aquél quien “trajo” el negocio de Rapel. Sobre la propiedad ubicada en el Lago Rapel, dice que fue su padre quien le comentó la posibilidad de adquirir una propiedad con destino original, para construir una casa; es un terreno de 17 hectáreas y le fue ofrecida a su padre por Oscar Vargas López. A la sociedad “Los Cristales” la representaba un abogado de apellido Bruna. No sabe cuál es el nexo entre Vargas López y Bruna. Exhibida la copia de la escritura de compraventa entre la “Compañía Minera Los Cristales y Compañía Minera Simple en Liquidación”, como vendedora y aquél como comprador, de la hijuela denominada “El Puntal”, ubicada en el “Estero de Alhué”, El Manzano, comuna de Las Cabras (Lago Rapel), señala que desconocía, al momento de firmarla, que estuviese involucrado en ella Augusto Pinochet Hiriart, a quien no conocía ni conoce. Exhibida escritura de compraventa realizada por él a Inversiones Rayantú (fojas 54.229), señala que lo hizo por el mal estado de Inmobiliaria Corfu (empresa familiar) sociedad en la que él era aval, que podría llegar a afectar aquella propiedad, razón por la cual es traspasada a esa sociedad. La Sociedad Rayantú S.A. está conformada por su cuñada, sus sobrinos menores de edad y sus hijas menores de edad, no existiendo en ella, actualmente, personas extrañas a la familia. En cuanto al precio de la venta, la escritura señala que fue de 2.800 UF.

77.- A fojas 166.914 a 166.921, declaración judicial de don **Miguel Ángel Avello Lara,** quien depone que era registrador de la Presidencia de la República, veía la documentación de los ministerios y la que iba dirigida a don Augusto Pinochet Ugarte, desde 1986 hasta que entregó la Presidencia y luego continuó en la Comandancia en Jefe del Ejército, cumpliendo esa misma función hasta el 2002, en que pasó a desempeñar otras funciones. Dejó voluntariamente el Ejército de Chile en 2003 o 2004. Agrega que veía toda la documentación que le llegaba a su Excelencia, la clasificaba, la incluía en las diversas carpetas según sus materias y las entregaba al Jefe de la Casa Militar o a sus ayudantes, el General Garín, que cumplía la primera de esas funciones y los Capitanes Alfredo Repenning Martin y Alfonso Mora del Río. La documentación era llevada a la Presidencia de la República por un grupo de estafetas que la entregaban a los ayudantes del General Garín. Ellos la abrían y se la entregaban en las distintas carpetas para que él las registrara; una vez registradas él procedía a microfilmar toda la documentación, es decir, el contenido de cada sobre, existiendo para tal efecto una sola máquina microfilmadora, ubicada en el tercer piso del Palacio de la Moneda. Ese trabajo lo hacía normalmente él pero podía secundarle el Sargento Florencio Goycoolea, nadie más microfilmaba. Cuando se entregó La Moneda esa

máquina fue sacada y llevada a la Comandancia en Jefe y continuó oficiando como registrador pero del Comandante en Jefe del Ejército. Cuando salieron de La Moneda, se armó un equipo de registradores, que él mismo formó con instrucciones del ayudante del Comandante en Jefe, Capitán Alfredo Repenning Martin. Entre los miembros de este equipo puede mencionar a los Sargentos Iturrieta, Astudillo, Bossi y Bazo y al Suboficial José García Rivero. Explica que una vez microfilmada la correspondencia volvía a ponerla en sus carpetas, se la entregaba a los ayudantes, generalmente al Capitán Repenning, éste la entregaba, a su vez, al Secretario General del Ejército, quien se la llevaba al General Pinochet. Después de consultado el documento por el General le era devuelto con una indicación escrita de puño y letra por el Secretario General que lo orientaba respecto del destino del instrumento. Cuando él ingresaba la correspondencia, le estampaba un timbre con la fecha y en un espacio del mismo el Secretario y General anotaba dónde él debía dirigirse; generalmente iba al Departamento de Asuntos Institucionales (DAI). Muchos documentos no volvían, desconoce la razón. Al registrar, no solamente estampaba el timbre sino que se registraba el ingreso computacionalmente, por tanto, cuando un documento no volvía desde la Presidencia o, posteriormente desde la Comandancia en Jefe, él le ponía "pendiente". A veces el manuscrito del documento venía hecho por el propio General Pinochet, cuya letra él distinguía.

El "registro" dependía del ayudante General de la Comandancia en Jefe del Ejército y estaba a su cargo porque él era el Jefe de la plana mayor de la registratura.

Agrega que cuando se inicia en esa labor en 1986 era Jefe de la Casa Militar el General Guillermo Garín Aguirre, siendo sus ayudantes los Capitanes Repenning y Mora. Cuando el General Pinochet deja la presidencia, oficia como Ayudante General de la Comandancia en Jefe el General Miguel Trincado quien dependía del Secretario General del Ejército, que a partir de la entrega de la presidencia de la República por parte del General Pinochet lo fue el entonces General Sergio Moreno Saravia, lo reemplazó el jefe de la unidad de seguridad que tenía el General Pinochet, Brigadier Jaime Lepe Orellana, no recuerda el año, al que sucedió un oficial cuyo nombre no puede recordar y que permanecía en esa función cuando dejó la registratura en 2002. Por su parte al General Trincado lo sucedió el Coronel Carlos Lucero Loayza y en este momento no recuerda quien lo reemplazó. A su turno, después de los Capitanes Repenning y Mora -el primero se fue con el General Pinochet desde la Presidencia a la Comandancia en Jefe- oficiaron como ayudantes suyos el Capitán Rayo Deneri y el Mayor Olguín.

El Secretario General del Ejército tenía plenos poderes otorgados por el General Pinochet e, incluso, disponía de una máquina que podía hacerle la firma al General y que ignora si aquél lo sabía. Se trataba de una pieza de más o menos un metro cuadrado en la que uno tomaba una manilla con cada mano para dirigir un bolígrafo puesto más o menos en el centro, donde existía un molde de la firma del General, por cuyo interior iba pasando el bolígrafo. Nunca vio que se estampara firmas del General en cheques, ni vio mal uso de ésta, la misma se guardaba en una oficina secreta, por el ayudante general.

Señala que a dos años de haber dejado La Moneda el General Pinochet, por la confianza que le tenían le hicieron tomar un curso sobre criptografía, que duró un mes y se lo dieron en la Dirección de Inteligencia. Fue el único criptógrafo del Comandante y de la Comandancia en Jefe, más o menos desde 1992 hasta que el General estuvo detenido en Londres. El General redactaba documentos muy importantes que entregaba al Secretario General o a sus ayudantes, destinados a Estados Unidos e Inglaterra, él los registraba y los mandaba a su destino, utilizando la máquina criptográfica, para lo cual debía ingresar una clave que era determinada por el departamento de criptografía de la Dirección de Inteligencia del Ejército y que venían a cambiarla todos los meses; se la daban a él, exclusivamente, sin que la conociera ninguno de sus jefes ni persona alguna. Él no podía cambiar esa contraseña. La criptografía consiste en deformar la señal de un documento o imagen enviado electrónicamente de tal manera de hacer absolutamente imposible su intercepción y sin embargo de lo cual es recibido con total claridad por el destinatario.

En reiteradas oportunidades, le tocó despachar mensajes criptográficamente a la Agregaduría Militar de Chile en Estados Unidos, relativos al Banco Riggs. Decía "traspaso de fondos", pero para él era tan rutinario el envío de ese tipo de documentación bancaria del General que ya no le llamaba la atención; él debía dejar un pequeño resumen de cada documento enviado. Lo hacía en el computador, advirtiendo al tribunal que existe un departamento de informática de la Comandancia en Jefe. Es probable que los respaldos computacionales se encuentren actualmente guardados en ese departamento de informática. El número "10.000" corresponde al clasificador de todos los traspasos de fondos en la Comandancia en Jefe. La correspondencia bancaria del General Pinochet que a él le tocaba despachar siempre estaba clasificada como "secreta".

Durante su desempeño en la Comandancia en Jefe unos pocos sabían que bajo el rótulo de "pertrecho del Estado" se hacía llegar al General bienes que no

correspondían. El que más sabía de eso era el Suboficial José Durán Yáñez porque era el que desaduanaba y llevaba las especies a una bodega que tenía en la Comandancia en Jefe, en el subterráneo. Por esa vía llegaron perfumes, zapatos, ropa, elementos de uso personal. Cámpora es el hombre que maneja esta información en forma exacta, al que por todos los favores prestados, el General mandó al extranjero como premio, lo mismo que a Durán; a éste lo envió uno o dos años a Estados Unidos y no está seguro si a Cámpora lo envió a España.

El General Pinochet tenía el privilegio de disponer siempre de dos vacantes en la Misión Militar en Washington y en la agregaduría en Madrid, donde mandaba a quienes quería favorecer a modo de recompensa por servicios prestados.

Agrega que en algunas oportunidades los ayudantes lo obligaron a registrar documentos sin verlos y, por lo tanto, él no podía efectuar el resumen correspondiente al que antes se refirió; se molestó; les puso como clasificador el número 1.000, que significa "asuntos personales" pero se permitió estampar a modo de resumen: "documento sin ver". Desconoce la intención que se haya tenido con esos documentos ni puede señalar algo sobre el particular.

Probablemente la documentación relativa al uso de los gastos reservados de la Comandancia en Jefe quedaba clasificada en el computador como “10.000”, “10.430” (viáticos) y “10.435” (traspaso de finanzas).

En el año 2002, salió "destinado" de la Comandancia en Jefe debido a que en la segunda o tercera oportunidad que el Jefe del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe, Coronel Rafael de la Maza Decap, le entregó un sobre con $50.000 o $60.000, le manifestó que no quería recibirlos porque es una donación que no correspondía, diciéndole "come y calla", a pesar de lo cual no se lo recibió, lo que lo molestó y por eso se le destinó. El Coronel de la Maza le dijo que eligiera la unidad a la que quería irse; como él tenía cercanía con el Inspector General del Ejército, fue a hablar y le explicó la situación y le dijo que se fuera a su repartición. No recuerda el nombre del General Inspector, que pasó a ser su nuevo jefe, en el quinto piso del edificio de las Fuerzas Armadas. El sobre con dinero les fue entregado a todos los que trabajaban en el Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe, entre los cuales estaba el nombrado Durán.

En dos o tres oportunidades le tocó concurrir junto al Sargento Segundo, Juan López Hormazábal, a retirar dólares a las bóvedas del Banco Estado, desconociendo la cantidad, pero puede manifestar que se trataba de millones de

dólares, los cuales eran entregados al jefe de departamento de finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército, Coronel Rafael de la Maza Decap. Asevera que el dinero venía en maletines y deben de haber pesado unos diez kilos. El Coronel de la Maza le entregaba un pagaré al Sargento López, en quien tenía mucha confianza, bajaban al subterráneo donde estaba la bóveda, los atendía siempre la misma persona, cuyo nombre nunca supo; sacaba fajos de dólares, amarrados o sellados con una cinta de papel del banco, más que nada billetes de US$100 y US$50, también de US$20. No le parece que haya debido firmar algún documento en el banco por el hecho del retiro sino, solamente, dejar el pagaré. El dinero era entregado al Coronel de la Maza, quien lo guardaba en una caja fuerte que tenía en su oficina. Ignora el destino de esos dineros Era frecuente que el Sargento López fuera a buscar esos dólares, generalmente dos veces al mes, porque en su condición de jefe de la plana mayor veía la frecuencia con que lo hacía. Vio ese proceder únicamente en el periodo en que el Coronel de la Maza se desempeñó como Jefe de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército.

Llegó a sentir que en la Comandancia en Jefe había corrupción; supo la entrega de $10.000.000 o $12.000.000, con cargo a los gastos reservados de la Comandancia en Jefe, a oficiales que tenían hijos enfermos para que los llevaran a Estados Unidos a tratarse. Sin embargo, cuando algún Suboficial demandaba por una necesidad parecida, se lo regañaba, en un trato manifiestamente inequitativo.

78.- A fojas 181.683 a 181.685, a fojas 184.320 a 184.325, a fojas 195.724 a 195.727 y a fojas 196.218 a 196.221 declaraciones judiciales de **Marco Antonio Pinochet Hiriart,** quien depone que vivió con sus padres hasta que se fue a vivir a Estados Unidos. Ellos solventaban parte de sus gastos, pero él también trabajó allá. En 1980 se fue a Estados Unidos y regresó en 1987. En dicho país estudió y trabajó y cuando volvió a Chile comenzó a trabajar como asesor comercial en propiedades. Hizo inicio de actividades y daba boletas, se imagina que todo está en Impuestos Internos. Desde 1987 aproximadamente en que inició actividades, se independizó casi completamente, pues recibía alguna ayuda aún de parte de sus padres. En cuanto a los ingresos de sus padres debe decir que su padre le ha contado sólo una parte de su vida, él no conoce toda la verdad con respecto a estos asuntos. Sabía que su padre tenía un sueldo como militar. Desde que fue Comandante en Jefe manejaba gastos reservados que no conocía, no sabe cómo eran administrados o quién lo hacía. Entiende que los gastos reservados están destinados a determinados fines, los que desconoce. Menciona saber que su padre tenía ciertos ahorros de cuando estuvo en Ecuador. Pudo ahorrar porque

recibía viáticos y su sueldo era mayor por estar fuera del país. No sabe la forma cómo ahorraba, no sabe cómo o dónde se efectuaban esos ahorros. Respecto de ingresos personales, no tiene conocimiento pues su padre es una persona reservada y no le informaba. Parece que tenía unas acciones, pero no sabe qué cantidad, cosas que manejaba con sus asesores. Deben haber sido varios asesores, en esa época tal vez el General Garín, él no se acuerda de otras personas. Sí sabe que cuando dejó la Presidencia tuvo ahorros, pero no le preguntó de dónde sacaba esos dineros. Algo escuchó de gente que le había donado dineros, pero no quiénes. De las cuentas del Banco Riggs no tuvo conocimiento pero sí supo que su padre tuvo depósitos en otro lugar. Sabía que tenía una cuenta en el extranjero la que manejaba personalmente, podía ser en Luxemburgo o en Suiza. No sabía de las cuentas en el Banco Riggs, y menos de esos montos de los que se ha hablado últimamente.

Agrega que en Chile cree que tuvo acciones en la época del capitalismo popular. Las propiedades no supo cuando las adquirió, él no se metía en nada de estas cosas, no le gustaba hacerlo, su padre tampoco les informaba mayormente. Tenía muchas personas que lo asesoraban, pero no sabe en qué cosas. Recuerda entre ellos a Ambrosio Rodríguez y a Collado. Su padre es muy reservado.

Con respecto a la situación patrimonial de su padre, después que dejara el Ejército, él tenía la tranquilidad que el Ejército se iba a preocupar de su padre, ya que sabía que los Comandantes en Jefe del Ejército recibían otros beneficios. De las cantidades que se le informa, su padre habría llegado a tener en algún momento ahorros y otras inversiones en Chile, no tiene conocimiento ni antecedentes que aportar. No sabe de dónde salen esos dineros, cuando su padre fue detenido le hizo ver que ellos no sabían cuál era su situación, pero su padre tampoco quiso contar.

Con respecto a la declaración de bienes que su padre haya efectuado al iniciarse el Gobierno y después que lo dejó se imagina que lo hizo, pero no tiene antecedentes. Su padre es una persona cerrada, a él lo sorprendió muchísimo cuando se publicó el informe del Senado de Estados Unidos, no se esperó nunca que pudiera surgir este tipo de información.

Respecto a que pudo estar asociado con el señor Contreras Sepúlveda y el señor Battisch, lo que incluso ha salido en la prensa, debe decir que eso es falso. Recuerda haber visto en su casa al señor Contreras por los años 70, pero no tuvo relación alguna con aquél, es más, cuando cumplió 21 años pidió que se le quitara la guardia personal. Al señor Battisch lo conoció en reuniones sociales. A Arturo

Silva lo conoce también porque trabajó con su padre. No recuerda haber salido del país acompañado de Arturo Silva Valdés. Quien sí lo acompañó a Estados Unidos es el oficial Guillermo Ramírez. Sabe que Silva acompañaba a su padre y le veía algunos aspectos de su seguridad, pero como dijo él no tenía guardias.

En una nueva declaración, expone que a inicios de 1980 se trasladó a realizar cursos de aviación a Estados Unidos, específicamente a Oklahoma, los que pagó con una beca y con dineros que le daba su padre. En esa oportunidad tuvo que abrir una cuenta bipersonal junto a su padre bajo el nombre de Marco P. Hiriart y José Ramón Ugarte en el First Tulsa Bank of Mid-America para poder optar a una tarjeta de crédito, depósito de ahorros y un préstamos otorgado por su padre, pero no recuerda cuánto fue el dinero que depositó como los movimientos que se realizaron en la cuenta. El documento que se le exhibe correspondiente a la cuenta N°1408-69-9 del First Tulsa Bank of Mid-America de 1990, no tiene seguridad si corresponde a la misma cuenta o se trata de otra, como tampoco recuerda si su padre le solicitó que lo dejara únicamente como titular.

Señala que, tal como se indica en el último Informe del Senado Norteamericano, abrió la cuenta N°404276139 en el Riggs Bank Washington el 30 de septiembre de 1981, cuando viajó desde Oklahoma a Washington ya que su madre se encontraba de visita en ese lugar. Al inicio en esta cuenta se efectuaron pequeños movimientos de dinero, los cuales fueron en aumento por cuanto traspasó los dineros de First Tulsa. En esta cuenta, nunca ingresaron dineros provenientes de otras cuentas que podría haber mantenido en el Riggs u otro banco extranjero, sólo intereses y ganancias que mantenía First Tulsa, cuyos dineros no declaró en Chile ni en el extranjero, no obstante tener residencia en Estados Unidos en calidad de estudiante. Según su conocimiento eran utilidades que se generaban en el extranjero y correspondían a dineros que provenían de inversiones en ese país. Respecto a esta cuenta, mantenía un saldo mínimo cuando la cerró en el mes de junio de 2001. Agrega que no es posible - por la información que debió remitirle el banco y ya que se trataba de su cuenta - que su padre realizara alguna transacción en ella sin su conocimiento. Incorporó a esta cuenta corriente una suma superior a los US$300.000 que se integraron con US$500.000 que le aportó su padre, ignorando el origen de los dineros que este le facilitó. En lo que se refiere a sus ingresos ellos tienen por origen los diferentes ahorros que pudo efectuar en Chile en sus actividades de concesionario automotriz, específicamente de Indumotora.

En lo expuesto públicamente por su hermano Augusto Pinochet Hiriart en orden a que tuvo administración de las cuentas y fondos de su padre hasta 1979, dejando abierta la posibilidad que él pudiera haber tomado posteriormente dicho manejo por encontrarse en Estados Unidos, puede manifestar al tribunal que no sucedió así, sino que tuvo la cuenta a la que ha aludido anteriormente y posteriormente, su padre le solicitó fuera titular adjunto de cuentas específicas, circunstancia que se inicia en 1983 y que está relacionado con inversiones en CitiBank. No tiene conocimiento de las posibles actividades a que alude su hermano y tampoco él ha asumido ningún papel de administrador de cuentas de su padre.

Indica que el 28 de noviembre de 1983 - tal como lo señala el documento que se le exhibe por el tribunal - su padre bajo el nombre de José Ramón Ugarte, solicita al CitiBank Nueva York, que se incorpore como segunda firma de todos los documentos y depósitos de la cuenta N°1080-1792 su nombre Marco P. Hiriart. Desconoce el motivo por el cual su padre utilizó el nombre de J. Ramón Ugarte para enviar instrucciones al CitiBank, pero él utilizaba en Estados Unidos como apellido más importante Hiriart y sólo se colocaba la inicial del primer nombre. Para validar su firma en esta cuenta firmó los documentos en el CitiBank de Nueva York, quedando registrado como segundo titular de la cuenta. En las cuentas y certificados de depósitos en el CitiBank Nueva York, mantenidos por su padre, él contaba con autorización de segunda firma. En lo que se refiere a la casilla 408 del correo 21 de Santiago de Chile, indicada como dirección postal de su padre bajo el nombre J. Ramón Ugarte puede decir que no tenía conocimiento de la utilización y apertura de ésta.

Agrega que, respecto a esta cuenta, puede señalar dos sucesos; el primero corresponde a los movimientos generados desde la fecha de apertura hasta el 23 de noviembre de 1983, fecha en la que se adjuntó en la cuenta, de la cual desconoce todos los ingresos y egresos que se efectuaron durante ese período. En el segundo período desde el 23 de noviembre de 1983 hasta su fecha de cierre, recuerda haber depositado dineros de su propiedad, como también se depositaron en esa cuenta en mayor cantidad dineros de su padre, sin poder precisar las cantidades que depositaron individualmente cada uno. De acuerdo a los movimientos que se le exhiben en los cuales se generan a partir de 1993, puede indicar que desconoce desde donde provienen los ingresos que asciende a ése año a la suma de US$1.544.374,25, solamente recuerda que en diciembre de 1993 se efectuó un traspaso a la cuenta de inversión N°392933 por la suma US$3.000.000 dinero que se utilizó para realizar una inversión por esa cantidad en

el mismo CitiBank, de manera tal que la cuenta se sobregiró en US$2.000.000 para lo cual se solicitó un préstamo en el mismo CitiBank por US$2.000.000 a nombre de José Ramón Ugarte y de Marco P. Hiriart para cubrir el sobregiro. En el mes de diciembre de 1994 este préstamo cambió de deudor a la sociedad Meritor Investment Limited, de su propiedad, y se pagó en 1995 con el rescate de parte de la inversión efectuada en el CitiBank durante 1993. En cuanto a la razón por la cual se cambió al deudor del préstamo, debe indicar que ello se debió a que CitiBank no quería que su padre continuara en el Banco, argumentando razones políticas. Respecto a los ingresos de 1994 por US$1.465.336,25 y en 1995 por US$61.831,39 no podría especificar a qué tipo de ingresos corresponden, como tampoco recuerda lo que ocurrió con el saldo de la inversión original, que equivale aproximadamente a US$1.000.000.

Respecto a la cuenta de custodia N°392933 a nombre de J. Ramón Ugarte y/o Marco P. Hiriart, para registrar su firma se le solícito la identificación, presentando para ello el pasaporte chileno N°AO29406 bajo el nombre Marco Antonio P. Hiriart. Los ingresos en esta cuenta provienen de transferencias de la cuenta N°10801792 del CitiBank Nueva York y de una transferencia de US$200.000 de la cual desconoce antecedentes, pero podría tratarse de utilidades de inversiones. En cuanto a los egresos éstos correspondieron a la inversión que ya detalló anteriormente y a traspasos a la cuenta N°10801792. En cuanto a los depósitos a plazo a nombre de su padre tanto en el CitiBank Nueva York y Miami, desconoce antecedentes sobre ellos.

En lo relativo a la comunicación que remite su padre bajo la identidad de José Pinochet al CitiBank International Miami Florida, mediante la cual en el mes de mayo de 1990, le otorga plenos poderes para representarlo, como asimismo se le haga entrega de la documentación respectiva emanada del banco, como son los estados de depósito, cuenta corriente y talonario de cheque, puede decir que es el primer conocimiento que tiene de esta comunicación, puesto que no actuó en el CitiBank de Miami, no participó como apoderado o cotitular en este banco.

Afirma que, efectivamente, la cuenta N°10040217 la abrió en el banco CitiBank Nueva York con fecha 7 de junio de 1985 bajo su nombre Marco P. Hiriart, y posteriormente en el mes de octubre de 1989 el nombre de la cuenta cambió en fideicomiso a J. Ramón Ugarte. En mayo de 1999 el nombre de la cuenta cambió nuevamente a Marco P. Hiriart en virtud de un fideicomiso a su cónyuge, María Soledad Olave, efectuándose su cierre con fecha 27 de octubre de 2003. Los ingresos de capital por US$2.053.479,14 que registra dicha cuenta

desde 1993 a la fecha de cierre señalado, indica que desconoce en este momento antecedente sobre ello, por lo que debe revisar el origen de tales ingresos. Al cierre de dicha cuenta corriente ésta quedó con un saldo de US$300.000, por lo que no se explica que en algún momento pasaran por esta cuenta más de US$2.000.000 como se le indica.

Por lo que recuerda al aperturarse las cuentas y otorgarle la calidad de cotitular, los bancos, entre otros documentos, hacen firmar la declaración de no residente, donde los inversionistas deben pagar la contribución pertinente en sus países en el evento de producirse utilidades. Una de estas declaraciones es la que se le exhibe y que corresponde a las cuentas de diferentes años N°10801792; N° 11077602CF y; N° 35300400. Además reconoce la declaración relativa a la cuenta N°10040217 y la N°391959. La dirección postal por la que se le consulta P.O. Box 11500, Alexandria, VA 2231, la arrendó a un correo particular ubicado en el Estado de Virginia, ciudad de Alexandria, por cuanto vivió en un principio en dicha ciudad; dirección a la cual llegaba la correspondencia bancaria, entre otra, la suya y la de su padre.

Afirma que tomó en Citicorp un seguro de vida con rescate a muy largo plazo, por el que pagó entre US$5.000 a US$8.000 anuales, el que aún mantiene respecto del cual no ha pagado su póliza en el último tiempo debido a la revisión por la compañía a la cual se le endosó.

Respecto del egreso de US$250.000 de la cuenta N°10040217 mantenida a su nombre en CitiBank Nueva York de fecha 23 de marzo de 1993, depositado en la cuenta de American Express Bank Nueva York, N°71127 mantenida por Premier Investment Inc., desconoce de qué operación se trata y tiene que revisar los antecedentes de dicha cuenta. Con respecto a las cuentas que se le mencionan N°38517601; N° 38020732 y la N° 391959, no las recuerda en este momento como personales. Sostiene que la empresa “Meritor Investments Limited” fue constituida con fecha 10 de junio de 1994, como una sociedad de acciones al portador por CitiBank Nueva York, los que para estos efectos tenían contratado un estudio, designaban como directores a empleados del banco y también como representantes, permaneciendo tanto el certificado de constitución como las acciones en poder del banco en custodia, empresa que se mantiene hasta el 13 de octubre de 2004, lo que ocurre por decisión del banco. En estas sociedades toda la organización de ella queda radicada en el banco, como ha dicho, directores, administradores, representantes, apoderados, etc., quedando los clientes únicamente como beneficiarios, de modo tal que es la decisión del banco

la que prima y, atendiendo a ésta se cursa el cierre, circunstancia que se dio en este caso pues fue la voluntad de esta institución financiera lo que significó el cierre de sus cuentas y el término de la sociedad, sin que por su parte tuviera participación en estas acciones. En lo que se refiere a las inversiones mismas, por su parte autorizaba al banco a invertir en títulos de determinado riesgo o características y el banco se encargaba de concretar dicha inversión, lo que se conoce como "portafolio". Puede suceder también que de acuerdo a la documentación correspondiente, el banco haya estructurado la empresa Meritor y lo haya registrado como propietario quedando como ejecutivo del banco con poderes suficientes para disolver la sociedad. De las cuentas abiertas para Meritor era beneficiaría su señora. En lo que se refiere a la identificación como Marco Antonio P. Hiriart, la efectuó con su cédula de identidad genuina y también con un pasaporte al que se ha referido en declaraciones anteriores, el cual se lo entregó su padre o un asesor suyo, ignorando su forma de obtención, pero pensando que se trataba de un documento que se obtuvo regularmente. En cuanto a la identificación de su señora, la fotocopia corresponde a su cédula de identidad genuina.

Respecto de la confirmación de transferencia de Laverne Curry de CitiBank N.Y. al CitiBank Bahamas Ltd. que se le exhibe por el tribunal con referencia a la empresa Meritor, se indica la confirmación de instrucciones del cliente J. Ramón Ugarte y M.P. Hiriart por 492.500 unidades de Latin American Horizon, tenidas en la cuenta N°11077602CF a Meritor Investments Ltd., puede decir que es una autorización para compra de acciones dada en forma interna por el banco, firmada por Sobeira Cedeno, pero cree que existe una equivocación al hacer referencia a su padre ya que se trata de un acto que está vinculado con Meritor, en la que él no tenía participación de ninguna manera. Entre 1994 y 1996 puede que fondos de inversión de cuentas de su padre las mantuvo en la cuenta de Meritor, pero con posterioridad no tiene claro que haya podido tener alguna inversión.

Respecto a la autorización de fecha 21 de julio de 1999 para destruir documentos de Meritor en el CitiBank firmado por Marco P. Hiriart, indica que es una instrucción formal que realizó para la destrucción de documentos, lo cual el banco exige para resguardarse posteriormente.

En cuanto a Maureen Ruggeiro, ejecutiva de cuentas del CitiBank de las registradas a su nombre y a nombre de Meritor, puede indicar que ella viajaba a Chile para la atención pertinente, la cual efectuada en las oficinas del CitiBank ubicado en el edificio Las Industrias de avenida Andrés Bello, Providencia, en

donde le informaba sobre los estados de las cuentas, movimientos, etc., pero no realizó ninguna operación desde Chile.

Con posterioridad, depone nuevamente al tenor del interrogatorio solicitado por el Consejo de Defensa del Estado, según minuta de preguntas a fojas 195.715:

A la pregunta N° 1, señala que esa cuenta no es de él, fue de su padre. Desconoce quien la aperturó y debe precisar que estaba abierta cuando concurrió al banco, y allí firmó algunos documentos para adjuntarlo a la cuenta;

A la pregunta N° 2, indica que se imagina que sí, por que la cuenta era de aquel;

A la pregunta N° 3, menciona que desconoce dicha operación. Lo único que él conoce son las transferencias desde el trust del Banco Citibank al Banco Atlántico.

A la pregunta N° 4, afirma que fue cotitular de dicha cuenta. Su padre siempre manejó los fondos. Sólo efectuó una transferencia externa mientras su padre estaba detenido en Londres a un dato que le dio aquel, no recordando más antecedentes.

A la pregunta N° 5, sostiene que es su padre.

A la pregunta N° 6, indica que los fondos los manejaba su padre. Ignora el origen y cree que una parte importante de los fondos eran de una cuenta que su padre tenía como trust en el Citibank de Nueva York.

A la pregunta N° 7, señala que no es el origen de esas transacciones y en la que aparece a su nombre podría corresponder a la transacción de Citibank.

A la pregunta N°8, expresa que en 1992 el Citibank de Nueva York le propuso y aconsejó que esos dineros no estuvieran a nombre de su padre y se transfirieron todos los dineros a un trust que manejaba internamente el banco. No se acuerda bien, pero él debería haber firmado el acuerdo de suscripción del trust. En el Banco sabían de su identidad real, como Marco Antonio Pinochet Hiriart.

A la pregunta N°9, indica que desconoce y se remite a lo que ya ha declarado anteriormente.

A la pregunta N° 10, lo ignora.

A la pregunta N° 11, expone que de esto se vino a enterar en 2004, cuando viajó a Estados Unidos a prestar declaración ante investigadores norteamericanos, le preguntaron quién era Daniel López y le respondió que lo ignoraba. Cuando volvió a Chile, los abogados de su padre (entre ellos Pablo Rodríguez) le señalaron que Daniel López era su padre. Luego lo informó vía correo electrónico a los investigadores norteamericanos. La forma de enterarse fue cotejando las casillas de correo en Chile. Respecto a las operaciones, lo ignora.

A la pregunta N° 12, menciona que conoce la empresa por un amigo, Francisco Lyon, que cree que trabaja ahí. Imagina que tiene un giro comercial. Se le exhiben los documentos rolantes entre fojas 177.634 y 177.635, señala que no se acuerda sobre esa operación.

A la pregunta N° 13, indica que no recuerda. Pudo haber sido su padre.

A la pregunta N° 14, se le pide reconocer la firma de los documentos que se le exhiben a continuación: fojas 177.587, 177.591, 177.592, 177.596, expresa que podría ser su firma; documentos de fojas 177.622, 177.623, indica que no es su firma; documento de fojas 177.625, sostiene que no es su firma; documentos de fojas 177.626, 177.630, 177.633, 177.637, menciona que no es su firma; documentos de fojas 177.640, menciona que esa podría ser su firma; documento de fojas 177.642, afirma que podría ser su firma; documento de fojas 177.643, expresa que podría ser su firma; en documento de fojas 177.649, agrega que, no hay firma en el mismo; documento de fojas 177.653, indica podría ser su firma; documento de fojas 177.668, señala que podría ser su firma; documento de fojas 177.671, expresa que podría ser su firma; documento de fojas 177.676, sostiene que podría ser su firma; documento de fojas 177.679, indica también podría ser su firma. En muchos de los documentos en que podría aparecer su firma, no reconoce su letra en lo manuscrito.

Particularmente en el documento 177.653 sí reconoce su letra en el manuscrito. Por el nombre de la ejecutiva, deduce que es el dinero al que hace referencia la pregunta 7, en la transacción de fecha 6 de febrero de 1996, por el monto de US$349.250. Ignora a quién pertenecen las firmas en los documentos en los cuales no reconoce la firma.

A la pregunta N° 15, expresa que lo ignora.

A la pregunta N° 16, agrega que solicitó información solamente al Banco Atlántico de Gibraltar y nunca se la entregaron. El fin de solicitar esta información era conocer los movimientos de esta cuenta y quien lo había realizado para

entregárselo al tribunal y, como reitera, nunca la recibió. Quería saber quién había hecho los depósitos y transferencias. En esa época su padre estaba mal de salud, y los abogados necesitaban la mayor información posible para aportarla al Tribunal.

A la pregunta N° 17, sostiene que lo ignora.

A la pregunta N° 18, menciona que nunca los declaró porque nunca los percibió.

A la pregunta N° 19, expresa que nunca los declaró porque nunca los percibió.

En nueva declaración, depone que basado en la información que le ha entregado el Tribunal de la cual ha tomado conocimiento y del Informe del Senado Norteamericano, puede afirmar que no tenía conocimiento de las cuentas de su padre en el CitiBank de Miami, Riggs Bank Washington, Banco de Chile Miami y New York, entre otros. También ha tomado conocimiento que en el CitiBank y Banco Atlántico de Gibraltar, se utilizaron los nombres Marco P. Hiriart, Mario Hiriart, Marco Hiriart y otros con el apellido Hiriart, para muchas transferencias, depósitos, cheques de caja e inversiones, de los cuales él, Marco Antonio Pinochet Hiriart, nunca autorizó, firmó ni tuvo conocimientos. Las cuentas donde él estuvo adjunto que fue en el Citi Bank Nueva York, no fueron abiertas por él en su inicio y tampoco las manejó en esas fechas, no recordando con exactitud la fecha en la cual tomó algún manejo, puesto que su padre tenía conocimiento de todas las acciones que se realizaban en las cuentas de Nueva York. A fines de 1996 a su padre se le pidió por razones políticas que dejara el Banco Citi Bank. Respecto al Banco Atlántico Gibraltar, él se adjuntó a esta cuenta por solicitud de su padre quien siempre la manejó y controló, sin que él participara de ella. Para adjuntarse debió firmar un documento del banco a principios de 1990, siendo la razón principal que le dio su padre que si fallecía, nadie podría retirar esos fondos.

Respecto a las cuentas del Citi Bank Nueva York en la cual aparecen su señora y él como titulares, indica que ella era sólo beneficiaria de las cuentas, no teniendo ningún manejo y control de las mismas. Respecto a las cuentas de Meritor Investment Limited, todas aperturadas en el Citi Bank Nueva York, espeta que se utilizaron por su padre entre 1994 y principios de 1997, fecha en que se retiró del banco la mayor parte del capital que le pertenecía, el que trasladó a otra entidad financiera, la cual debe ser preguntada a su padre o a sus abogados. Como no está seguro de la entidad bancaria a la cual fueron entregados estos

fondos, se abstiene de proporcionar al tribunal los básicos antecedentes de que posee. Tampoco recuerda los movimientos de esta cuenta en ese período, ya que la mayoría de los ingresos eran de su padre. Después de 1997 las cuentas de Meritor, continuaron abiertas con saldos mínimos hasta 2003, ya que eran de inversión y el Citi Bank se mantuvo como cliente desde 1997 hasta que sus fondos de inversión se recuperaron dando utilidades, cerrándose la cuenta, entregándole el saldo que se tenía a esa fecha que alcanzó una cifra aproximada de US$350.000 la cual tienen invertida. Respecto a la carta de fecha 3 de abril de 1995 con referencia MAHI firmada por él, en la cual autoriza una venta de acciones de Endesa y CIT, indica que la carta la escribió Maureen Ruggeiro, ejecutiva del CitiBank y él sólo la firma, cuyos dineros fueron depositados en la cuenta N°10040217 mantenida en el CitiBank Nueva York a su nombre. En carta de fecha 6 de junio de 1995 en la cual firma bajo el nombre de Marco Hiriart, dando instrucciones al CitiBank Nassau sobre el cambio de titular de los CD a Meritor, dice que esta carta también la confeccionó el CitiBank. Respecto a los documentos: cheque de fecha 13 de octubre de 1997 de Anglosir S.A., pagable a Soledad Olave, por un monto de US$39.669; cheque de fecha 28 de julio de 1999 de Transamerica Merchant Internacional Ltd., por US$15.000 pagable Marco P. Hiriart; cheque de fecha 11 de enero de 2001 de RGS Title Trustee Account del First Nacional Bank of Virginia, pagable a Marco P. Hiriart, señala que todos fueron depositados en su cuenta en el Banco CitiBank Nueva York, los cuales podrían corresponder a inversiones, comisiones, ventas de activos, de sus negocios en Estados Unidos o Europa, no pudiendo precisar por el largo tiempo que ha pasado y por no tener la documentación necesaria de esa fecha.

Sobre la transferencia de fecha mayo de 1995 de la cuenta N°10328149 de Meritor Investment Limited del Citi Bank Nueva York por US$81.300 al Banco Océano, cuyo beneficiario es Inversiones Fermar Limitada, señala que esta operación correspondería a una inversión.

Sobre el cheque girado de la cuenta N°45085-8 del banco Riggs Miami de fecha 14 de marzo de 1990 por US$96.378,22 mantenida por José Ramón Ugarte en el cual aparece girado a su nombre y posteriormente se toma cheque de caja N°9567 a nombre del CitiBank Internacional y que se deposita en la cuenta N°2032544 del CitiBank Miami a nombre de José Ramón Ugarte, puede decir que en ninguna de ellas reconoce su caligrafía en letras y números, lo único que puede señalar que podría corresponderle es la firma puesta a su nombre en el instrumento Application For Cashiers Checks and Foreign Drafts, aunque en realidad no recuerda haber suscrito este instrumento y es posible que lo haya

firmado en otra oportunidad en blanco o que no fuera informado para lo que iba a ser utilizado.

Respecto a la carta de 22 de abril de 1996 que dirige a Carol Thompson del Banco Riggs de Washington, por la que le solicita los antecedentes necesarios para transferir dineros a la cuenta N°76-750-393, específicamente el numero o código ABA que identifica la transferencia, puede señalar que su padre le solicitó transfiriera aproximadamente US$403.000, que correspondía a la devolución de un préstamo que éste le estaba haciendo. Le dijo que se los transfiriera a la cuenta identificada a nombre de su madre, María L. Hiriart, sin indicar que esta cuenta era bipersonal. Es la única operación que recuerda haber realizado al Banco Riggs de Washington. Esta transferencia se hizo del Cita Bank de New York al CitiBank de Washington.

En relación a la cuenta de Daniel López y su identidad, puede decir que ante una consulta de un investigador estadounidense vía correo electrónico, contestó que se trataría de su padre, debido a que entre sus antecedentes personales se encontró documentación relacionada con dicha persona, a lo que se suma el hecho que el mismo investigador suponía que era su padre y pensó que esto era coincidente con lo que él había visto y por lo mismo le corroboraba lo que él pensaba, todo esto a partir del segundo semestre de 2004, no con anterioridad y producto de la investigación que se estaba haciendo de las distintas cuentas que poseía su padre.

Respecto de las cuentas de su padre sólo conocía algunas operaciones y cuentas que tenía él y sólo le contaba una parte a cada uno de sus hijos o gente que trabajaba con él. Respecto a la tributación de su padre no conocía a quienes la llevaban o manejaban, por lo que no le constan sus declaraciones de impuestos ni los montos que declaraba, pero siempre pensó que por el alto cargo que tenía su padre se pagaba y cumplían con todas las obligaciones tributarias. Reconoce la documentación que se le ha exhibido y en cuanto a la que ha tenido reservas lo ha manifestado en el curso de esta declaración.

79.- A fojas 181.698 a 181.700 y a fojas 182.893 a 182.894, rola declaraciones judiciales de don **José Hernán Sobarzo Poblete**, quien espeta que en 1981 entró a Famae, donde actualmente es Gerente de Finanzas. En 1991, lo llamó el director de la empresa, el General Letelier y le solicitó ser parte del directorio de una empresa en formación. Se le informó que los trámites los hacía el abogado Aitken junto al señor Buchheister. Dijo que no tenía problemas pues fue funcionario de Impuestos Internos e hizo un post título en finanzas, por lo que

cuando lo llamaron se sintió que estaba calificado para lo que se le pedía. Participó en la Sociedad desde sus inicios y asistió a la primera reunión en que se verificaron poderes y las restantes, constan en las actas.

El 99% era de la Sociedad Belview International, representada en Chile por el abogado Oscar Aitken, y el 1% era representado por don Alex Buchheister. Esa sociedad para él fue un poco ambigua como objetivo de negocio, pues es difícil creer que tenga una operación en un año y después no se registran operaciones hasta tres años después. En general tiene pocas operaciones. El origen del capital, dice que en algún momento consultó por quienes estaban detrás y el representante legal de la sociedad en Chile, señor Aitken le contestó que por razones profesionales no estaba autorizado a revelarle antecedentes de la empresa extranjera, por lo que nunca supo quiénes eran los dueños de la empresa extranjera. El giro de la sociedad constituida en Chile era una sociedad de inversiones, que se traducía en la compra y venta de inmuebles. Él tiene copia de las actas de directorio, están las declaraciones de impuestos, que efectuaba el contador don René Alvarado y después se contrató a doña Patricia Soto. Hubo operaciones de compra y venta de bienes a la familia del General Pinochet, pero no le parecía raro porque estaban registrados los nombres. En términos legales no cree que haya nada ilícito, pero le queda una ambigüedad en el caso que se haya pretendido que no se supiera que los bienes pertenecían a esta familia, porque la información es pública (Escrituras de compraventa). Se percató que las operaciones afectaban a los miembros de la familia Pinochet, pero asociado a la época no le extrañó. Sin embargo, hubo cosas que le hicieron dudar, partiendo porque se le haya incluido a él en el directorio, que era sólo un empleado. Los resguardos que tomó fue abstenerse de comentar ciertos temas en algunas sesiones de directorio o de aprobar la compra de ciertos bienes. Su opinión en todo caso no tenía mucha importancia por la participación que él tenía en la sociedad. Agrega que nunca trató con el General Pinochet, su señora o sus hijos, no tiene nada que ver con la línea militar.

Por otra parte, dice que sus ingresos son su sueldo y una pensión. Por la participación en este directorio jamás recibió nada, lo que incluso está en las actas de directorio. Tiene la seguridad que las operaciones que hizo la empresa son sólo la compra y venta de inmuebles y nada más, ninguna operación que le llamara la atención, como habría sido giros al extranjero, etc.

Su relación con el señor Aitken era buena. En varias oportunidades le pidió asesorías, le consultó frente a algunas decisiones que debía tomar, incluso le pidió

le recomendara un abogado para un asunto personal. Al señor Buchheister lo vio en las primeras reuniones de directorio y después nunca más.

Sus ingresos son de $2.500.000 aproximados. Todas sus salidas al extranjero son por trabajo, salvo un viaje a España junto a su señora y en otra ocasión en que fue a México con su familia. No ha participado en otras sociedades, pero asesoró en la formación de una sociedad para el giro de casa de reposo del General Sergio Matus Martínez-Conde. Tiene una sociedad agrícola denominada Santa Amalia, es dueño del 95% y su hermano tiene el 5%. De las sociedades que se le menciona por el tribunal como Marchill no tiene antecedentes. A Cornwall la relaciona con la venta de un departamento, aunque no está seguro de ello y debería verificarlo en la escritura, pero no tiene relación alguna con esa empresa. Señala que el que manejaba todo lo relacionado con Belview era el señor Aitken y en términos prácticos lo único que hizo fue firmar las escrituras de las sociedades. Antes de comparecer fue a la oficina del señor Aitken a pedirle copias de las actas para ver las oportunidades en que él no había asistido. Él no tenía la custodia de los documentos ni libros, por ello es que no tiene mayor conocimiento y por lo mismo no podía llevar la contabilidad.

Indica que los bienes de Belview en la actualidad son siete u ocho bienes inmuebles, los que constan en los documentos que acompaña. Tiene dos bienes raíces habitacionales ubicados en la comuna de La Reina y cuatro locales en la comuna de El Bosque que están desocupados en la actualidad. Tiene además un sitio en Pelluhue.

En una nueva declaración señala que es empleado civil de Famae, desde junio de 1981. Agrega que es Director y Gerente de la empresa Belview Chile S.A., a contar de 1991, llegando a dicho puesto a través del director de ese entonces de Famae, General Guillermo Letelier Skinner, quien le propuso directamente ser el tercer director de una empresa que aquél estaba creando y cuyos trámites los estaba realizando el abogado Oscar Aitken, a quien conocía por cuanto este había sido fiscal de Famae en años anteriores. Aceptó su proposición, empezando a funcionar dicha empresa en 1991, con una sesión de directorio en la cual asistieron Oscar Aitken y Alex Buchheister, con el 1%, quien también enteró su aporte social en la cuenta corriente de la sociedad. Una vez formalizado el cambio de los dólares a pesos en el mercado formal, fueron depositados en una cuenta corriente, que la sociedad abrió en el Banco de Chile, en el mismo año de creada la empresa. El fin de la empresa era hacer inversiones en Chile a través de bienes inmuebles. Conformada la empresa, se empezaron a realizar las

operaciones e inversiones, aprobadas previamente por el directorio, a proposición del socio mayoritario cuyo representante era don Oscar Aitken, y los giradores de los cheques de la empresa Belview, Chile S.A., son únicamente el socio mayoritario y el Gerente General conjuntamente.

La primera adquisición en el segundo semestre de 1991 fue una propiedad. En los años siguientes hasta agosto de 2004, fue aproximadamente la venta de una propiedad por año. El señor Buchheister manifestó su interés de retirarse de la sociedad, lo que hizo entre 1995 y 1998, quedando un socio mayoritario con el control de la empresa que era el señor Oscar Aitken y él como director solamente, pero a la vez, se integró un nuevo socio para cumplir el mínimo legal de tres, la Srta. Stanka Chong. El primer aporte de capital que hubo desde la creación de la empresa, fue de $103.000.000, depositado en la cuenta corriente del Banco de Chile, y posterior a 1991 quedaban porcentajes para hacer transacciones de compra. Durante su función de Director fueron tres, las que se realizaron al General Pinochet, en cantidades aproximadas de $58.000.000 y $45.000.000, de las cuales sólo eran vendidas al Sr. Pinochet cuando se acordaba la operación en el directorio, a proposición del Señor Oscar Aitken. Una vez aprobadas se firmaba la escritura en notaría, donde él iba a firmar sin tener contacto directo con el comprador, que era el General Augusto Pinochet, a quien no conoció personalmente. Por otra parte, tanto las fechas de las operaciones como las escrituras notariales se encuentran en poder de don Oscar Aitken, y consta en las actas de directorio, a las cuales siempre tuvo acceso y que quedaron en la empresa después de su retiro. Con respecto al pago correspondiente de impuestos, éstos eran llevados por un contador externo, René Alvarado, elegido por el socio mayoritario, quien trabajó desde 1991 a 1998, y ese año se contrató a una contadora, de la cual no recuerda su nombre y quien está en la actualidad.

La declaración de impuestos se hacía dentro de los plazos legales y conforme a la normativa tributaria, lo que quedó reflejado en los libros, documentos que se encontraban físicamente en el domicilio legal de la sociedad, la oficina de don Oscar Aitken. Como Director dentro de la empresa nunca supo la relación de la empresa Belview, con el General Pinochet, sino hasta cuando se ventiló en los medios, y a la vez que se lo confirmó don Oscar Aitken. Al ingresar en 1991, tuvo la inquietud de quién era el inversionista en el extranjero, a lo que el señor Aitken le indicó que el interés del socio extranjero era mantener su reserva en Chile y por lo tanto en su calidad de representante legal tenía que mantener el secreto profesional de abogado.

Por el desempeño en la empresa nunca percibió remuneración alguna, lo que consta en las actas de directorio, como también su función en esta era de cooperación, específicamente cumplir acuerdos de directorio y cogirador de cuenta corriente. Después de haber prestado declaración y requerido por el Servicio de Impuestos Internos, decidió presentar su renuncia a la empresa Belview Chile S.A., la que fue aceptada en el mes de agosto.

80.- A fojas 184.694 a 184.697, declaración judicial de doña **María Verónica Molina Carrasco,** quien depone que en 1971 se casó con Augusto Pinochet Hiriart y en 1975 debió acompañarlo a Estados Unidos para que se realizara un tratamiento a la columna a través del Ejército de Chile, motivo por el cual permanecieron cerca de tres años. En este período no abrió cuentas a su nombre o el de su marido, ya que era él quien se preocupaba de los gastos familiares. En su calidad de Oficial de Ejército recibía el pago de sus remuneraciones con las cuales vivían, junto a dineros que en algunas oportunidades le mandaba su padre desde Chile, lo cual se hacía por intermedio de los militares agregados a la Misión Militar de Chile en Washington, desconociendo las cantidades que le enviaba. Nunca supo que se hicieran depósitos en cuentas bancarias de Augusto Pinochet Hiriart, pues tiene entendido que tampoco las poseía en este período. La única actividad que realizó durante ese tiempo fueron funciones propias del Ejército mientras seguía con su tratamiento a la columna. En este primer período, usaron pasaportes diplomáticos que se extendieron con el apellido Del Pino Huerta para Augusto y sus hijos María Verónica y Augusto Cristian. Ella usaba su identidad. Al estar embazada de su tercer hijo, el Cónsul de Chile en San Francisco, un señor de apellido Ugarte, se opuso a que tuviera su guagua en Estados Unidos, por el problema que se originaría con el apellido del padre, debiendo regresar a Chile cuando tenía ocho meses de embarazo.

En 1979, producto de malos negocios de Augusto Pinochet Hiriart, decidieron que se fueran a residir a Estados Unidos, pero esta vez a la ciudad de Sacramento, California. Augusto Pinochet Hiriart ya se había retirado del Ejército y estudió inglés los primeros meses para entrar a la Universidad de Davis, lo cual no le resultó. Estuvo un año sin trabajar y para mantenerlos recibía la pensión del Ejército y dineros desde Chile enviados por su padre, desconociendo la cantidad y oportunidades en las que le enviaba. Regresó a Chile dejándola a ella y a sus hijos viviendo en Estados Unidos. Le enviaba dinero desde Chile y lo depositaba en la cuenta que mantenían en conjunto en el Bank of America. Cuando la iba a visitar le depositaba él mismo en la cuenta, situación que se repitió durante cinco a

seis años. En ese tiempo mantenía negocios en la ciudad de Los Ángeles relacionados a la compraventa de autos Mercedes Benz los que arreglaba y luego vendía a mejor precio. Tiene entendido que las cuentas corrientes las manejaba en el Bank of America, donde tenían una cuenta bipersonal, la que manejaba su esposo, por lo que no tenía conocimiento de las transferencias de fondos que se le exhiben en estos momentos de la cuenta de Jorge Ballerino a la cuenta de Augusto Pinochet Hiriart. El hecho de aparecer su nombre en las transferencias que se exhiben, se debe a que se realizaban a la cuenta bipersonal. Ignoraba la transferencia de US$30.015 del 22 de enero de 1985 de la cuenta de John Long en el Banco Riggs Miami destinada a la cuenta que mantenían junto a su marido en el Bank of America, donde se registra su nombre. Además, tiene conocimiento que Augusto Pinochet Ugarte tenía cuenta en el Bank of America.

Respecto de las sociedades en que Augusto Pinochet Hiriart tuvo parte, las ignora completamente ya sea en Estados Unidos, o en alguna otra parte del mundo. Respecto a lo que señaló su marido sobre un juicio seguido por ella en su contra, en que la Corte Suprema del Estado de California dictara una orden que le privó de la administración de algunas de sus cuentas, congeló los fondos por un monto cercano a US$3.000.000 e impidió que él pudiera ingresar nuevamente a Estados Unidos, dice que es totalmente falso, que es producto de su imaginación y de su enfermedad de mitomanía. Que ella sepa, no existe tal retención y de estar a su nombre la hubiera retirado. Nunca supo con certeza las relaciones existentes entre Augusto Pinochet Ugarte y Augusto Pinochet Hiriart. Tampoco supo que Pinochet Hiriart le manejara las cuentas a su padre. En múltiples ocasiones su marido concurría a la casa del General Pinochet a reuniones en las que ignoro de lo que se trataba, a las que se les citaba en horas de la madrugada, pero que estaban más relacionadas con aspectos políticos que económicos, para evitar atentados.

81.- A fojas 185.298 a 185.301, declaración judicial de **Patricio Salvador Madariaga Gutiérrez** quien depone que ingresó a la Escuela Militar de Chile en 1954. En 1958 fue destinado al Regimiento de Artillería Motorizado N°05 de Antofagasta, junto al subteniente Oscar Aitken Lavanchy. En 1960 presentó su renuncia por motivos personales al Ejército la cual fue aceptada, ingresando posteriormente en el mes de abril de ese año a la Industria Nacional de Neumáticos S.A. (INSA), donde hizo carrera llegando a ser Jefe de Zona en Chile. En 1971 lo enviaron a la General Tire ubicada en Caracas, Venezuela, donde estuvo hasta 1975. Ese mismo año don Jorge Fontaine Aldunate, fue nombrado Secretario Ejecutivo del organismo llamado Pro Chile y lo invitó a formar parte de

este proyecto para ayudar a crear la organización externa, donde estuvo hasta 1979. Ese año renunció y fue contratado por la empresa Fast Airline en Nueva York donde permaneció hasta 1982, cuando don Andrés Concha, Secretario Ejecutivo de Pro Chile en esa fecha, le ofreció la agregaduría comercial de Chile en Los Ángeles, California, ante lo cual renunció a Fast Airline y tomó el cargo. Se mantuvo como agregado comercial hasta fines de 1983, cuando fallece el Cónsul General don Hernán Fuenzalida Vigar y por sucesión asumió también el cargo de Cónsul General hasta 1987, cuando renunció a sus dos cargos debido a que su hermana Mónica Madariaga tuvo problemas con el General Augusto Pinochet. Fue reemplazado en el cargo de Cónsul por el General de Ejército René Vidal Bassaure y decidió radicarse en Los Ángeles, California, trabajando en diferentes empresas entre ellas, Northrop Corporation (fábrica de aviones de guerra); Amerifoods (dedicada a la captura de langosta del Pacífico); Marketing Group of the Ameritas (consultora internacional).

Cuando se encontraba como agregado comercial en el Consulado de Los Ángeles, sabía que Augusto Pinochet Hiriart desempeñaba funciones en LAN Chile en San Francisco y le habían señalado la posibilidad de que se fuera a trabajar al consulado.

Señala que al asumir como Cónsul General, el Embajador de Chile don Hernán Felipe Errázuriz, envió a Augusto Pinochet Hiriart como agregado económico al consulado, bajo el nombre de Augusto Del Pino, manifestando que por órdenes de los organismos de seguridad debía utilizar ese nombre. Efectuó todos los trámites de colegio de los niños y arriendo de una casa para su familia ubicada en Simi Valley. Estos gastos eran solventados con dineros enviados desde Chile por intermedio del General Gordon (Director de la CNI). Para su protección personal y la de su familia usaba una tarjeta de crédito visa con cupo ilimitado, la que recuerda que en ocasión se utilizó para comprar autos Mercedes Benz usados para su venta en Estados Unidos, previas adecuaciones a la legislación norteamericana. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores le pagaba un sueldo como agregado económico cercano a US$4.000 mensuales, no cumpliendo ninguna función atinente a su cargo. En la fecha que él renunció, Augusto Pinochet Hiriart siguió cumpliendo funciones en el Consulado bajo la identidad de Augusto Del Pino.

Por otra parte, afirma que su relación con Augusto Pinochet Ugarte, fue a través de su madre, Laura Gutiérrez Ugarte que era prima de Avelina Ugarte de Pinochet y por eso lo conoció cuando se desempeñaba como Mayor en la

Guarnición de Santiago, siendo él cadete de la Escuela Militar. Posteriormente, se encontraron en Antofagasta cuando éste era Coronel y Jefe del Estado Mayor de la Primera División. Lo volvió a ver cuándo lo nombró Cónsul General en California. Él nunca le solicitó nada personalmente, pero el General Gordon le mandó a su cuenta corriente personal en el Security Pacific National Bank -posteriormente el Bank of América -, entre 1984 a 1985, dos giros de US$15.000: el primero para comprar una reja que se instaló en la casa que arrendaba Augusto Pinochet Hiriart en Simi Valley, y el segundo para la compra de una camioneta en la General Motors, señalándole que era para un guardaespaldas del General Pinochet. Las transferencias de dinero fueron depositadas en su cuenta desconociendo desde dónde venían, sabiendo únicamente que provenían de una cuenta corriente en dólares de un Banco en Estados Unidos. En sus cuentas personales recibió su sueldo, gastos de participación en ferias de exposiciones y en algún periodo que no recuerda por instrucciones del Embajador don Felipe Errázuriz, los dineros correspondientes a gastos del consulado debían ser depositados directamente en las cuentas de los Jefes de Misión, para evitar un posible embargo que se rumoreaba que se llevaría a efecto contra el Gobierno de Chile. No se usaron dineros del Consulado chileno para gastos personales de Augusto Pinochet Ugarte o de su familia. Le llamó la atención que al llegar como Cónsul el General René Vidal Bassaure, éste traía asegurada a su muñeca con una esposa un maletín y le solicitó le recomendara alguna entidad bancaria en la que podía abrir una caja de seguridad con el objeto de guardar su contenido, el cual ignora. Asimismo, en 1983 sabía que la familia Pinochet, específicamente Augusto Pinochet Ugarte, tenía cuentas en Bancos de Miami, ya que Augusto Pinochet Hiriart se lo comentó.

Sobre la transferencia por US$30.000 de fecha 22 de enero de 1985 desde la cuenta N°45052-8 mantenida por John Long en el Banco Riggs Miami, la cual ingresó a su cuenta personal en el Security Pacific National Bank, señala que esos dineros corresponden a las dos transferencias ya detalladas, dejando en claro que desconoce quién es la persona de nombre John Long, ya que fue el General Gordon quien lo llamó para informarle de la transferencia y lo que tenía que hacer con estos dineros. Imagina que esta cuenta es de la CNI ya que el General Gordon era director de esa repartición.

Asevera que las cuentas que mantuvo en el Bank of America, eran totalmente personales y de su propiedad, las cuales abrió bajo su nombre, y nunca se utilizaron para transferir o recibir dineros de cuentas o sociedades pertenecientes a la familia Pinochet.

De acuerdo a lo que señala el Informe del Senado Norteamericano, en que su nombre está asociado a funciones personales con Augusto Pinochet Ugarte, ello es totalmente falso, puesto que era Cónsul General de Chile y Agregado Comercial de Chile debidamente acreditado ante el Departamento de Estado y reconocido por las autoridades de Gobierno de los Estados Unidos. Lo único con que se le puede asociar al General Pinochet, es que durante su función como Cónsul debió aceptar que el Embajador le enviara a Augusto Pinochet Hiriart al Consulado usando la identidad de Augusto Del Pino.

En cuanto a Marco Antonio Pinochet Hiriart, recuerda que en una oportunidad en 1984 o 1985 llegó en un viaje aéreo desde Washington, transportando un auto deportivo que utilizó durante su permanencia en Los Ángeles, vehículo que luego se llevó también por vía aérea hasta Washington, donde residía, pero desconoce las actividades concretas llevadas adelante por esta persona.

Respecto de las actividades comerciales y de ingresos de Augusto y su hermano Marco Antonio, las desconoce. Sólo le consta lo que ha expresado precedentemente.

Hace presente al tribunal que la cuenta corriente que mantenía en el Bank of America N°09144-36339, fue cerrada en diciembre de 2004, por la entidad bancaria aduciendo políticas del banco de seguridad, que vincula al hecho de aparecer mencionado en el informe del Subcomité del Senado norteamericano. A la documentación que el tribunal le exhibe indica que corresponde a las transacciones a que se ha referido y que le cursara el General Humberto Gordon.

82.- A fojas 185.907 a 185.908, declaración judicial de don **Jorge Ernesto Mario Zincke Quiroz,** quien expone que ingresó al Ejército como cadete en 1951, desempañando diferentes cargos hasta que en 1980, fue designado Secretario General de Ejército en grado de Coronel. Cuando se encontraba en dicho cargo debió realizar un viaje a Nueva York junto a su cónyuge, ocasión en la cual el General Pinochet le solicitó que aprovechando la ocasión le abriera allí una cuenta corriente a nombre de Ramón P. Ugarte, para lo que le hizo entrega de un sobre con la documentación respectiva y la suma de US$ 5.000 en efectivo. Es así como concurrió junto a su hermano que lo acompañó al banco, sin que pueda precisar cuál era, en donde entregó tales documentos, realizó un deposito por aproximadamente US$5.000, le entregaron los comprobantes con la carpeta de apertura y a su regreso a Chile le hizo entrega de ellos al General Pinochet, quien le comentó que de esta forma podía remitirle dineros a su hijo, ignorando si se

refería a Augusto o a Marco Antonio. Al conversar un poco más con el General Pinochet, justificó el uso del nombre Ramón P. Ugarte en el sentido que así no se sabría públicamente de quién se trataba la cuenta, dado el problema que tenía por atribuírsele ser dictador, y además que el banco le había expresado que podía abrir una cuenta en esos términos, sin que le llamara mayormente la atención y encontró atendible la justificación que le daba.

En lo que se refiere al depósito en efectivo por US$30.000 señalado en documento del First National City Bank de fecha 11 de noviembre de 1981, efectuado por Germán (Hernán) Zincke donde se acredita la cuenta Nº10801792, a nombre de José Ramón Ugarte indica que la individualización del depositante corresponde a la de su hermano que residió en Washington como miembro permanente de la OEA, quien se jubiló pero permanece viviendo en ese país, pero ignora a lo que corresponde, sin embargo puede señalar que su hermano no podría haber realizado este depósito sino a su petición. Durante 1982 y 1983 permaneció como encargado de la agregaduría militar en calidad de Jefe de la Misión Militar en Madrid, donde mantuvo cuenta en dólares y pesetas en el Banco Atlántico para recibir el pago de su sueldo, sin que en éstas se consignaran otros ingresos. Durante el periodo que permaneció en Madrid recuerda haber comprado algunos libros para el General Pinochet, los que remitió por correo a través de aviones de la Fuerza Aérea y unas camisas que también le solicitó se las mandó por el mismo conducto. Respecto de la adquisición de los libros había fondos en la Misión pues correspondían a textos que eran utilizados para el conocimiento del armamento existente en ese momento, dado que en ellos se publica todo el armamento que tiene un costo superior a US$1.000.000. En lo relativo a las camisas se las pagó el General Pinochet cuando regresó a Chile.

No tiene conocimiento de otros bienes o productos que se le hayan enviado al General Pinochet durante el tiempo que permaneció en la agregaduría militar en Madrid, España.

83.- A fojas 186.008 a 186.009, declaración judicial de don **Ambrosio Rodríguez Quiroz,** quien depone que comenzó a trabajar en el Ministerio del Trabajo en 1973, en el Ministerio Secretaria General de Gobierno a fines de 1976 y después en el Ministerio del Interior desde 1977. A contar de 1976 por sus funciones le correspondía tener ocasionalmente relaciones con el Presidente Augusto Pinochet, las que se incrementaron a partir de 1986 cuando fue designado Abogado Procurador General. A sus hijas Lucía, María Verónica y Jacqueline Marie Pinochet Hiriart, las conoció porque ocasionalmente les brindó

asesoría jurídica. Después de 1990 mantuvo relaciones de amistad y durante la detención del General en Londres en 1998, su mujer Lucía Hiriart, le solicitó que le realizara la liquidación de la sociedad conyugal para lo cual le entregó un listado de los bienes que le pertenecían, en el que se incluían los títulos de los bienes raíces, vehículos motorizados y saldos de créditos bancarios que mantenían en Chile, cree recordar de Corpbanca, procedimiento todo el cual resulta normal en cuanto a que el cliente le proporciona el listado de los bienes. Con tales antecedentes redactó una escritura ante la Notaría de Patricio Raby en Santiago, la cual firmó la señora Lucía Hiriart y un apoderado del General Pinochet, el Coronel Mortimer Jofré. Incluyó en la escritura todos los bienes que se le manifestaron por los interesados ignorando si ellos omitieron algunos. Recuerda que Álvaro Saieh, presidente en ésa época de Corpbanca, consolidó los pasivos nacionales en dicha institución financiera, sin que pueda precisar la persona que le solicitó esta unificación. Le consta que los bienes raíces incluidos se encuentran en escrituras inscritas debidamente en los Registros Conservatorios respectivos, cotejando tal información en las ciudades de Iquique, Quillota, Valparaíso, Viña del Mar y la comuna de Puente Alto. La declaración de bienes de 1989 del General Pinochet no se tuvo a la vista para estos efectos. Tales inscripciones figuraban a nombre del General Pinochet como de la señora Lucía Hiriart y no existían inscripciones a nombre de sociedades.

En lo que se refiere a la sociedad “Abanda Finance” recuerda que la señora Lucía Hiriart le pidió que firmara una escritura de venta de un departamento que fuera adjudicado al General Pinochet en la liquidación de la sociedad conyugal, ubicado en calle Las Golondrinas, Reñaca, Viña del Mar, motivo por el cual Abanda comparecía en tal escritura como comprador. Dicha solicitud se la realizó la señora Lucía debido a que en ése momento él era la única persona que a esa fecha contaba con un poder del General Pinochet el cual firmó ante el Cónsul chileno en Londres, pero no participó en ninguna negociación sobre este contrato, firmando la escritura en una Notaria de la cual no recuerda su nombre donde había un vale vista a su nombre el cual endosó y luego hizo entrega a alguien de la familia, no recuerda precisamente a quién. No ha efectuado el cambio del documento girado a su nombre. No realizó depósitos a favor de la sociedad Eastview en el Banco de Chile, ignora quién pudo haber realizado dicha operación. Recuerda que durante la detención del General Pinochet en Londres éste le solicitó la liquidación de la sociedad conyugal y que le redactara un testamento por lo que le envió un proyecto a Londres, pero ignora qué ocurrió posteriormente. El mandato referido tuvo por finalidad inicial su comparecencia en

la liquidación de la sociedad conyugal, el cual finalmente se utilizó para la escritura de venta del departamento de Viña del Mar.

84**.-** A fojas 186.011 a 186.013 y a fojas 195.689 y siguientes, declaración judicial de **Mortimer Humberto Jofré Azuaga**, quien depone que ingresó al Ejército en 1973. Fue destinado en 1977 a la Escuela Militar; en 1980 fue destinado al Comando de Aviación del Ejército; en 1981 a la Academia Militar Politécnica; en 1982 regresó a la Escuela de Infantería en San Bernardo; en 1986 volvió a la Escuela Militar; en 1987 fue designado en comisión de servicio a Brasil, Río de Janeiro, a la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército de ese país; en 1988 regresó y fue nuevamente destinado a la Escuela de Infantería de San Bernardo; en 1990 lo destinaron al Comando de Institutos Militares; en 1991 ingresó a la Academia de Guerra; en 1995 fue destinado a la Comandancia en Jefe del Ejército; a fines de 2000 fue destinado en comisión de servicio al extranjero a la Academia de Guerra del Ejército de Brasil; en 2002 y 2003 ejerció funciones como Comandante del Regimiento N°10 Pudeto, en Punta Arenas; en 2004 asumió el mando como Director de la Escuela de Suboficiales del Ejército.

Agrega que en 1987, cuando fue destinado a Río de Janeiro para participar como alumno en la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército de ese país; antes del viaje, por procedimientos del Ejército, tuvo que abrir una cuenta en el Banco Riggs Washington, ya que de esa forma le efectuarían el pago de su sueldo. Para aperturar esa cuenta debió concurrir a la Tesorería del Ejército ubicada en calle Zenteno, Santiago, donde firmó la solicitud de apertura la cual se tramitaba automáticamente, no recuerda quién era la persona encargada de estos trámites, como tampoco recuerda quién era el ejecutivo de cuentas del Riggs, ya que nunca se entendió con esta persona y no tuvo necesidad de hacerlo. En esta cuenta se depositaron dineros correspondientes a su remuneración mensual. Dice que nunca giró cheques a favor del General Pinochet o de su grupo familiar. En 1995 fue destinado a la Comandancia en Jefe del Ejército, donde se desempeñó como Jefe de Relaciones Públicas, teniendo a su cargo las comunicaciones externas del Ejército, por lo cual nunca tuvo que ver asuntos financieros sobre el funcionamiento de esta Comandancia, por ende, no tuvo que abrir cuentas en el extranjero a su nombre o a nombre de otras personas. En 1997 lo designaron como Secretario Privado del Comandante en Jefe señor Augusto Pinochet, recibiendo el cargo del entonces Teniente Coronel Juan Mac Lean. Cuando el señor Mac Lean le entregó el cargo no le hizo entrega de ninguna cuenta mantenida en bancos extranjeros y chilenos, solamente antecedentes de la oficina y las formalidades que eso implica. Agrega que nunca el señor Mac Lean le hizo

entrega de una cuenta mantenida en el Banco Riggs. Tampoco tuvo conocimiento de que existiera esta cuenta por parte de los Secretarios Privados. Su función como Secretario Privado fue orientada en su mayor parte a preparar la entrega de mando del Ejército al General Ricardo Izurieta Caffarena, pero respecto a los aspectos financieros del General Pinochet no tuvo injerencia, ya que la persona que realiza los trámites personales era su secretaria, la señorita Mónica Ananías Kunkar. A fines de 2000 es destinado a cumplir comisión al extranjero como Profesor invitado en la Academia de Guerra del Ejército de Brasil, dejando el cargo de Secretario Privado de la Comandancia en Jefe, siendo la última persona que lo ejerce ya que se eliminó al producirse el cambio de mando Institucional. Nuevamente tuvo que abrir una cuenta en el Banco Riggs Washington para que le depositaran su sueldo, el procedimiento para su apertura fue el mismo que fue utilizado para la apertura de la cuenta anterior; en esta oportunidad la persona encargada de tramitar la apertura de la cuenta era una Oficial que trabajaba en la Tesorería del Ejército, no recuerda su nombre. En esta cuenta sólo se depositaron dineros correspondientes a sus haberes mensuales, y al igual que la anterior, nunca giró cheques a beneficio del General Pinochet o a cuentas extranjeras que aquel mantuviera. Los estados de la cuenta N°76-923-717 mantenida en el Banco Riggs que se le exhiben en estos momentos, efectivamente corresponden a la cuenta que ya detalló y el hecho de que la documentación se encontrara en Calle Málaga 379, comuna de Las Condes, se debió a que la dirección que aparece en los estados de cuentas correspondía al domicilio en el cual se encontraba antes de salir al extranjero, y como no se encontraba ya en ese lugar debieron haberla remitido a calle Málaga.

Respecto a lo que le correspondió desarrollar como representante para la separación de bienes de la sociedad conyugal del General Pinochet, dicho trámite le fue solicitado en Londres por aquél y por su equipo jurídico (Pablo Rodríguez Grez), ya que en ese momento se encontraba ejerciendo funciones como Jefe de la Agrupación de Seguridad en ese país, para ello realizó un trámite en la Embajada de Chile en Londres a objeto de que se autorizara el poder para firmar en su representación. De regreso a Chile concurrió a una Notaría en el centro de Santiago, acompañado por el señor Pablo Rodríguez donde tomó conocimiento del documento que debía firmar y que era la separación de bienes. Para estos efectos su función era sólo firmar el documento con el poder que contaba, sin tener injerencia alguna respecto de los bienes que se detallaban, de los cuales recuerda haber reconocido algunos de los incluidos en el listado. No podría precisar al tribunal si a esa fecha él tenía conocimiento o no que el General

Pinochet tenía propiedades inscritas a nombre de sociedades, como es el caso de Belview y Abanda que se le mencionan por el tribunal.

Respecto de la relación que haya tenido en alguna ocasión con los señores Garín, Ballerino, Castro, Vergara y Zincke señala que no tuvo ninguna relación con estas personas.

Nunca tuvo la certeza que el General Pinochet mantuviera cuentas en bancos extranjeros, ya que no era un tema que estuviera dentro de sus funciones, enterándose de esta situación a través de la prensa.

En una nueva declaración, ratifica todas las declaraciones policiales prestadas ante funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y la prestada en el tribunal a fojas 186.011. Añade que en 1990 prestaba funciones en el Comando de Institutos Militares. En 1992 ingresó a la Academia de Guerra. Entre 1995 y 1996 fue designado como Jefe de Relaciones Públicas del Ejército. En 1997 fue designado Secretario Privado del Comandante en Jefe, don Augusto Pinochet Ugarte. Aclara que el cargo de Secretario Privado le fue entregado por el entonces Coronel Juan Mac Lean, mediante un “Acta de entrega” de todos los inventarios y oficina, archivadores de propiedades de General Pinochet y correspondencia. Jamás recibió un archivador con documentación financiera. Cuando estaban detenidos en 2007, producto del auto de procesamiento dictado en su contra en esta causa, el Coronel Juan Mac Lean le comentó que don Augusto Pinochet le ordenó entregar todos los antecedentes relativos a cuentas corrientes, al Coronel Castillo Cádiz. Incluso cuando estuvieron privados de libertad, Mac Lean le dijo expresamente: “gracias a Dios, que a ti no te tocó recibir esto”, refiriéndose a los antecedentes de cuentas corrientes. Como Secretario Privado, las funciones se relacionan con todo el aspecto protocolar, contestar correspondencia, mantener las propiedades, relaciones de familia, etc. El staff del General Pinochet, se conformaba por Secretarias personales, Mónica Ananías quien era la encargada de lo relacionado a las cuentas personales del General; y María Pía Espejo, encargada del aspecto comunicacional, mayordomos, estafeta, etc.

Reconoce que alguna vez le pagó alguna cuenta al General Pinochet, para lo cual aquél personalmente, emitía un cheque del Banco de Chile, correspondiente a su cuenta corriente personal. A la Secretaría Privada le llegaba la correspondencia, pero había prohibición de abrirla. Se trataba de documentación de bancos nacionales y extranjeros.

La Secretaría Privada, no tenía un presupuesto fijo, solicitaba recursos al Departamento de Finanzas, a cargo del Coronel Roberto Güiza Castresana, mediante una especie de formulario. Siempre se respaldaban mediante una hoja con las boletas corcheteadas, que era el procedimiento establecido por el Ejército ya que la Secretaría no tenía formalmente recursos presupuestarios y todo era centralizado en el Departamento de Finanzas.

No utilizó dineros de gastos reservados de la Comandancia en Jefe. Conoce a don Ricardo Márquez, funcionario del Departamento de Finanzas, a quien le solicitó personalmente en varias ocasiones recursos, pero siempre llenaba el formulario que estaba en esa propia dependencia y se respaldaba. Sostiene que no hay mayor diferencia entre el Secretario Privado y el ayudante del Comandante en Jefe –eran cargos paralelos- pero este último acompañaba todo el día al Comandante en Jefe en todas sus actividades.

Durante febrero de 1997 le correspondió subrogar al entonces ayudante del Comandante en Jefe que se iba de vacaciones, recibiendo dineros por cumplimiento de turno, no pudiendo precisar si era Guillermo del Castillo Pantoja o Eugenio Castillo Cádiz. Cuando entraba al servicio se le hacía entrega de $80.000, aproximadamente para gastos de representación, emergencia, medicamentos, farmacias, urgencias, etc. dinero que retiraba personalmente. Si no se gastaba se devolvía al Departamento de Finanzas.

Menciona que tuvo orden directa de su superior, el General Pinochet, para solicitar dineros al Departamento de Finanzas, para pagar contribuciones del lote de la propiedad arrendada por el Ejército a Euroamérica en calle Los Flamencos, donde estaba la Agrupación de Seguridad del Comandante en Jefe o adquirir regalos de matrimonio o para autoridades, etc. Nunca pagó con fondos del Departamento de Finanzas contribuciones de propiedades particulares del General Pinochet, pero sí con cheques personales del Banco de Chile del General Pinochet.

Nunca recibió una orden directa del General Pinochet para solicitar dineros por gastos reservados, independiente de lo que señaló en que retiraba dineros para compras de regalos, farmacias, etc. lo que pudiera haber correspondido a gastos reservados o de representación. Todos los gastos se ponían en conocimiento de su superior, el Secretario General del Ejército, en esa época el Coronel Jaime Lepe Orellana. Los gastos fueron siempre respaldados sea con anterioridad a la petición o con posterioridad.

Agrega que sabía que el General Pinochet tenía sociedades nacionales como extranjeras, no podría precisar nombres, lo que le consta por los archivadores que se encontraban en la oficina, en los que se contenían las escrituras pertinentes. No tiene conocimiento de la sociedad Trilateral International Trading Inc., ni del Trust Santa Lucía.

Ante los documentos rolantes a fojas 179.366 y 179.368 expresa que desconocía antes de ser interrogado sobre su existencia. Ignora por qué el General Pinochet habrá puesto su nombre en ese documento, debido al procedimiento en torno a la clasificación de correspondencia y al desconocimiento que tenía en torno a las sociedades. No recibió ningún documento del Banco Espirito Santo, que contuviera un documento bancario de US$400.000.

Indica que a contar del 1 de enero de 1998, fue destinado como Jefe a la Agrupación de Seguridad del ex Comandante en Jefe del Ejército, asumiendo una vez que fallece el Coronel José Miguel Latorre. Sostiene que sabía por comentarios que el General Pinochet usaba distintos nombres que el legal, por motivos de seguridad, como “Ramón Ugarte, José Ugarte”, siempre jugando con los nombres y apellidos que tenía.

En 1998 o 1999, en una reunión con Ambrosio Rodríguez y el General Pinochet, cuando estaba preso en Londres, y en razón de su venida a Chile, le pidió le hiciera un trámite para representarlo en Chile, que consistió en su liquidación de la sociedad conyugal y separación de bienes, para lo cual fue a la Embajada de Chile en Londres a hacer los trámites y después fue a la Notaría junto a Ambrosio Rodríguez, donde firmó la escritura pertinente.

En una conversación informal con el señor Oscar Aitken, mientras esperaba al General Pinochet, en su oficina de calle Málaga, le llamó la atención una sociedad de nombre Belview, de la cual aquel le comentó que era socio el General Pinochet, sin darle mayores detalles.

85.- A fojas 186.014 a 186.017, declaración judicial de **Marcos David Orrego Benjamín,** quien depone que ingresó al Banco de Chile en diciembre de 1978, como analista financiero. En 1980 lo trasladaron a ejecutivo de cuentas del Departamento de Corresponsales Extranjeros. En 1982 lo destinaron como Subgerente de la sucursal del Banco de Chile en Nueva York hasta septiembre de 1985, cuando regresó a Santiago al Departamento de Conversión de Deuda Externa, permaneciendo ahí hasta julio de 1987, en que le designaron Gerente de la División Internacional, cargo que desempeñó hasta noviembre de 2001, ya que

fue despedido por la fusión con el Banco Edwards en que se produjo una duplicidad de funciones, donde su cargo se eliminó y fue absorbido por la Gerencia de Grandes Empresas.

Dice que cuando se desempeñaba como Gerente de División Internacional del Banco de Chile desarrollando sus labores en la casa matriz de Santiago, su función era planificar y controlar el trabajo de las unidades que dependían de él: Corresponsalía extranjera, Comercio exterior y cambios, Centro Integrador de Comercio Exterior, Sucursal de Nueva York, Sucursal de Miami, Representaciones en México, Sao Paulo, Buenos Aires y Frankfurt, oficina de coordinación con oficinas de exterior y departamento de Análisis de Gestión.

En su calidad de Gerente debía establecer normas que tenían que cumplir las sucursales en Nueva York y Miami, las que eran: ser clientes del Banco de Chile, antecedentes comerciales intachables, contar con un cierto patrimonio, estar clasificado en A o B menos y ser presentado por su ejecutivo de cuentas. Cuando el cliente se interesaba por esta clase de servicio, contactaba a su ejecutivo quien llenaba un set de apertura de las cuentas, el cual se mandaba a la oficina de coordinación internacional quienes revisaban solamente si se encontraba la documentación completa y finalmente se enviaba a la oficina de Nueva York o Miami. En su época en Chile no quedaba registro alguno, era una relación directa entre el cliente y la sucursal en el exterior, eso no significa que el cliente le solicite al ejecutivo en Chile que le realice algunos trámites. Tal es la independencia de las sucursales en el exterior, que para labores de evaluación de gestión, hubo que crear el Departamento de Control de Gestión que trabajaba con datos globales, esto quiere decir que si él como Gerente de la división quería conectarse a la sucursal de Nueva York y saber el listado de clientes, no se podía realizar, los únicos datos a los cuales tenía acceso era, por ejemplo, el número de cuentas que se aperturaron o el aumento de los saldos, entre otros, sin saber a qué personas correspondían estos movimientos. Respecto a los Formularios “W-8 Declaración Jurada para no residentes de Estados Unidos” para que en ese país no se retuviera un porcentaje de los intereses, todas las personas naturales y jurídicas firmaban este formulario desde el momento en que se abría la cuenta. Las sucursales de Nueva York y Miami estaban en condiciones de entregar certificados de intereses recibidos. Si este certificado no se solicitaba, no se enviaba al cliente, y en el caso en que se hubiese enviado el cliente éste podía disponer en la forma que estimara pertinente. Esta advertencia que se le efectuaba a los clientes, a suscribir el formulario W-8, trae aparejada la natural consecuencia que queda sujeto a la tributación que le sea aplicable, en el caso de

los chilenos y conforme a la normativa del Código Tributario, debe declarar los intereses y ganancias para el cálculo de su impuesto a la renta, todo lo cual se le señalaba a los ejecutivos que debían hacerlo presente a los clientes, lo que se reforzaba en diferentes cursos de capacitación de los funcionarios del banco.

Dice que conoció a Óscar Aitken en su calidad de Fiscal de Famae cerca de 1990, cuando se acercó al banco con el objeto de ofrecerles la posibilidad de descontar pagarés, emitidos al parecer, por la Tesorería por la Ley General del Cobre u otra similar que le daba el carácter de una generación confidencial, para lo cual presentaba la documentación suficiente, quien tal como detallan los documentos que se le exhiben aperturó la cuenta MMK N°430462 en el Banco de Chile Nueva York, quien la abrió con un depósito de US$5.000, teniendo adicionalmente un depósito a plazo de US$250.000. No conoce ninguna clase de operación realizada por el Banco de Chile relacionadas a la familia de Augusto Pinochet.

De acuerdo a los documentos que se le exhiben por el Tribunal, señala que corresponden a la operación del préstamo de los US$500.000, pero quiere dejar en claro que el uso de los dineros lo desconoce hasta este momento en que revisa la documentación exhibida, no obstante su participación en esta operación fue que al tener las atribuciones suficientes para otorgar créditos sobre esa cantidad, considerando las garantías y que el cliente no tenía antecedentes negativos se le aprobó el crédito solicitado al señor Augusto Pinochet a quien nunca conoció personalmente. Deduce que la persona que tramitó el crédito fue Oscar Aitken, ya que se comunicó él explicándole la solicitud de un préstamo por US$500.000 pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales garantizadas en un 100% en depósitos a plazo tomados en Chile. Ante esta situación y tratándose de una persona pública, consultó la opinión del Gerente General don Segismundo Schulin-Zeuthen y el Presidente del Banco don Adolfo Rojas, quienes no manifestaron objeción, por lo cual procedió a firmar el memorando de aprobación de crédito. Dado que el desembolso se produciría en la Sucursal de Nueva York, se envió la documentación original a Hernán Donoso, Gerente de dicha sucursal quien estaba en conocimiento de la forma del préstamo.

Respecto a la documentación, correspondientes al Pagaré y los Depósitos a Plazo tomados en Chile y debidamente endosados por Augusto Pinochet, recibió conforme esa documentación enviando el pagaré a la sucursal de Nueva York y los depósitos a plazo quedaron en custodia del Banco de Chile, en Chile. Respecto a los documentos que se le exhiben, no recuerda el cambio de garantía

de los depósitos tomados en Chile por los Certificados de Depósitos a nombre de la sociedad Eastview Finance los cuales liberaron los primeros quedando éstos en prenda para garantizar el préstamo de Augusto Pinochet. Del punto de vista de riesgo de crédito, la garantía mejora al ser depósitos del mismo Banco de Chile, lo cual pudo haber influido en su decisión y como sabía que esa sociedad era de don Oscar Aitken, antiguo cliente del Banco, pasaba a ser una garantía externa al deudor. Tampoco recuerda haber aperturado una cuenta a nombre de Eastview Finance en el Banco de Chile de Miami, pero de acuerdo a los documentos no hay duda que fue así, y el único motivo de esta apertura era que sirviera de vehículo para captar los ahorros de Oscar Aitken quien en el documento declara ser el propietario del 100% de las acciones de la sociedad. Desconocía la correspondencia o comunicaciones que se efectuaron entre Hernán Donoso del Banco de Chile Nueva York, Matías Herrera del Banco de Chile Miami y Oscar Aitken, ya que lo indicado anteriormente fue toda su participación.

La razón por la cual se cursó el préstamo por US$500.000 a Augusto Pinochet garantizado en las condiciones antes descritas, indica que desde el punto de vista del banco era recomendable hacer esta operación, ya que el riesgo de crédito era cero y los beneficios eran atractivos por el cobro de la tasa aplicada y eventuales comisiones. Desconoce la motivación del cliente y las variables que tomó en consideración para decidir estructurar esta operación de la forma que lo hizo, ya que en este tipo de operaciones el cliente conoce que la diferencia de tasas le será desfavorable.

Consultado por el tribunal para que responda que, de acuerdo a la normativa interna del banco como por la autorregulación destinada a evitar el lavado de dinero, se requería poner en conocimiento de las autoridades pertinentes de las operaciones sospechosas, como podría ser la solicitud de un crédito garantizado con un pagaré a plazo, el compareciente responde: no le pareció, hasta donde él conocía, dichas operaciones se encontraran dentro de las descritas precedentemente.

En relación a la operación por la cual se obtiene se remitan US$400.000 desde el Banco de Chile Nueva York destinados a comprar un bien raíz de propiedad de la empresa Abanda por Eastview, según se le ha relatado el tribunal, puede decir que desconocía esta operación, pero de haber sido aprobada en Chile y por los montos involucrados, es posible que haya firmado la documentación pertinente destinada a cursar las transferencias, pero no tuvo que autorizar la

materialidad de los contratos que en el fondo se estaban suscribiendo, como son los posibles créditos.

Menciona que nunca conoció al General Pinochet ni a ninguno de sus familiares, como tampoco tuvo conocimiento que utilizaran nombres falsos. Efectivamente supo que a Augusto Pinochet se le trataba como “don José” y también con la denominación “APU”, a lo cual no le atribuía ningún significado especial ya que en la documentación del banco, que era la legal, se usaba la verdadera identidad de esta persona.

Expresa que no corresponde a su letra el diagrama manuscrito respecto de la operación de compra por una propiedad de Abanda y el préstamo por US$200.000 que el tribunal le exhibe, el cual recién tiene conocimiento. No sabe de las operaciones relacionadas que involucran a las sociedades Eastview y Abanda, en las cuales no participó.

86.- A fojas 188.177 a 188.179 y a fojas 195.694 y siguientes, declaración judicial de **Juan Fernando Romero Riquelme**, quien depone que ingresó al Ejército en 1974. En el Departamento de Justicia del Ejército, como abogado, desempeñaba diferentes funciones en distintas reparticiones del Ejército. Añade que fue Auditor de la Dirección de Logística, desde 1975 a marzo de 1978, fecha a partir de la cual pasa a la Junta de Gobierno hasta 1980, en que es destinado al Comité Asesor Presidencial que se transforma posteriormente en Secretaría General de la Presidencia, permaneciendo hasta 1990. En marzo de ese año pasó al Comité Asesor del Comandante en Jefe del Ejército, departamento que posteriormente se transforma en el Centro de Estudios e Investigaciones Militares (CESIM) hasta abril de 1999 en que asume como Auditor General del Ejército. Dice que entre las distintas funciones que cumplió se encontraba el asesoramiento respecto de las materias que disponía el señor Augusto Pinochet Ugarte. Entre ellas, aspectos personales como la adquisición de propiedades, en que actuó por directa instrucción del señor Pinochet. Recuerda haber tenido alguna participación en lo que se refiere a estudio de títulos y confección de escrituras relativas a una propiedad de doña Lucia Hiriart Rodríguez que consistía en un departamento ubicado en calle General Gorostiaga, Ñuñoa, en el cual por expresa instrucción del General Pinochet se individualizó como adquirente a su cónyuge como María L. Hiriart Rodríguez, sin que tomara conocimiento o participara en las tratativas comerciales de precio. Respecto al departamento ubicado en Jardín del Mar, Viña del Mar, sector Las Cañitas, participó en un asesoramiento general, cuyas circunstancias específicas no recuerda con claridad, y su fecha está referida a

1990 o 1991, no recuerda bien a nombre de quién fue adquirido el departamento que en esos momentos era de propiedad de algún miembro de la familia del General Pinochet y que pasó a uno de sus hijos, al parecer a Jacqueline Pinochet Hiriart.

En lo que se refiere a la Sociedad Agrícola Santa Gemita, dice que se constituyó con personas de confianza del General Pinochet, entre ellos, el entonces Coronel en Retiro, Uros Domíc, Raúl Rivas, Gastón Navarrete Morales, Hernán Novoa Carvajal, Hernán García Pinochet y Osvaldo Hiriart; sociedad que tenía por objeto la explotación de un predio ubicado en San Pedro, sector de Melipilla, adquirido con anterioridad a nombre de Augusto Pinochet Hiriart, traspasado posteriormente a la Sociedad Santa Gemita.

Indica que el nombre de las personas que constituyeron la sociedad y los cargos que ejercían al interior de ella fue dispuesto por el General Pinochet. Los fondos con que aparece constituida la sociedad, no le consta que hayan sido enterados realmente y tiene más bien un carácter nominal. En la adquisición del fundo Lincoyán ubicado en San Pedro no tuvo participación, el cual entiende se compró con la asesoría de Fernando Lyon, General de Ejército y abogado asesor del Presidente. En la venta de ese predio a un tercero de apellido Fernández asesoró a la sociedad luego que Manuel Lizama Moraga le señalara que estaba acordado el precio en cerca de $71.000.000, redactándose las escrituras correspondientes. El pago fue recibido en un cheque que Lizama le entregó y él le solicitó que lo cambiara por ventanilla, entregándole posteriormente el dinero en efectivo, lo que puso a disposición del General Pinochet personalmente, sin saber lo que sucedió después con dicho dinero.

Indica que de la iniciación de actividades y término o disolución de la sociedad Santa Gemita no tiene antecedentes, como tampoco de sus actividades contables como declaraciones de impuestos, recordando que el contador Manuel Lizama era quien se encargaba de la materia y podría tener antecedentes respecto de lo que es consultado. Referente de la escritura de constitución y modificación de sociedad Santa Gemita no recuerda haber tenido mayor participación que en su redacción, sin que recuerde de manera específica la forma en que se obtuvo la firma de los socios constituyentes.

En lo que se refiere a la adquisición de la parcela ubicada en el fundo el Convento, comuna de Santo Domingo, específicamente Bucalemu, a la que se denominó "Los Boldos", puede expresar que en una fecha que no recuerda pero que corresponde a principios de los años noventa, el General Pinochet le expresó

que la señora Lucía había visto una propiedad que le gustó en el sector de Santo Domingo y le dijo que hiciera lo necesario para adquirirla, ya que se encontraba contactado el dueño y acordado el precio. Tenía que tomar contacto con Femando Rodríguez, Alcalde de Santo Domingo, quien estaba en conocimiento de esta transacción, por lo que conversó con aquel y hablaron con el vendedor que era un señor cuyo nombre de pila al parecer era Julio, quien efectivamente estaba de acuerdo en el precio y dispuesto a efectuar la venta. Se redactó la escritura la cual fue firmada por quien correspondía y el precio fue pagado por un cheque que le extendiera el General Pinochet por la orden de $30.000.000 a $35.000.000. Por el hecho de haberle correspondido solamente lo que dice relación con la redacción de la escritura no tiene mayor conocimiento de las tratativas previas pero sí recuerda que el vendedor en una ocasión le dijo que él sabía para quién se estaba adquiriendo la parcela, agregando que lo había ido a ver un oficial de Ejército con otros militares, a lo cual le expresó que efectivamente era una propiedad para el General Pinochet pero éste deseaba mantener en reserva esta adquisición. En cuanto al traspaso de esta propiedad como su parcelación posterior no tiene participación ni conocimiento. A fines de los 90 se acercó Oscar Aitken a preguntarle por los títulos de esta propiedad lo que posteriormente le consultó el General Pinochet, debiendo obtener copia de la Notaría. De no ser por la investigación no sabría de los traspasos a la sociedad Belview y posterior radicación del dominio en los familiares del General Pinochet.

En lo relativo a la propiedad de Los Flamencos y la construcción de la casa del General Pinochet, puede expresar que en 1989 o 1990, éste le dispuso se preocupara de la adquisición de unos sitios del sector Los Nogales, Lo Barnechea, que le habían gustado a la señora Lucía para construir su casa, agregando que el Capitán Shalper, Oficial de Órdenes de la señora Lucía, le daría la indicación de la ubicación de los sitios, por lo que se contactó con aquél y efectivamente se percató que se trataba de tres planos, por lo que debió ubicar a sus respectivos propietarios, sin existir problemas en la adquisición de don Alberto Mordojovic y en lo que se refiere al terreno de propiedad del abogado Leónidas Montes recibió la instrucción del General Pinochet de pedir, en lo posible, la donación del sitio, pero no fue posible dado que el vendedor lo vendía en aproximadamente 6 o 7 UF el metro cuadrado, pero aceptó reducir el precio a 2 o 2,5 UF, por tratarse del General Pinochet. Para pagar esta suma solicitó un crédito al Banco Osorno, sin que tenga mayores antecedentes en relación a ésa operación bancaria, lo cierto es que él entregó el vale vista al vendedor. El tercer plano es de propiedad de Seguros Euroamérica, actual Mapfre Seguros, la cual le arrendó por un largo

periodo el sitio, con la obligación de pagarle las contribuciones de bienes raíces. En lo que se refiere a éste último sitio dice además que el plano regulador estaba identificado como equipamiento comunitario y por instrucción del General Pinochet conversó con el Alcalde de las Condes, Jorge Abud, quien dispuso lo necesario para la modificación del plan, dejando la propiedad como destinada a invernadero, motivo por el que en él existen algunas construcciones de este tipo. El pago que se hizo a Alberto Mordojovic fue realizado con fondos proporcionados por el General Pinochet. En lo relativo a la construcción de la casa del General Pinochet supo que quedó bajo la supervisión del Comando de Ingenieros del Ejército, desconociendo mayores antecedentes en relación al arquitecto, constructor y financiamiento. No tiene conocimiento que las obras las financiara el Comando de Ingenieros del Ejército.

Posteriormente, en una nueva declaración, ratifica las declaraciones judiciales que rolan a fojas 34 y 35 del cuaderno relativo a Valmoval; y fojas del cuaderno principal. Reitera que ingresó al Ejército en 1974. En 1978 fue derivado a la Junta de Gobierno en comisión de servicios hasta 1990 que fue encargado de lo legislativo del Presidente tal como asesorarlo en los decretos, etc. Al comenzar el gobierno de Aylwin fue derivado al Comité Asesor del Comandante en Jefe del Ejército, hasta 1995, cuando nace el organismo de investigación Centro de Estudios e Investigaciones Militares (CESIM), por lo que el Comité Asesor deja de existir, donde estuvo hasta 1999 que asume como Auditor General. Cuando se produce el cambio de Comandante en Jefe, en 1998, el General Izurieta lo llama para informarle que debía asumir como Auditor General del Ejército dada la renuncia de Fernando Torres, lo que hizo en 1999, donde estuvo hasta su retiro en 2006. Menciona que el Comité lo componían varios oficiales, no recuerda exactamente cuántos, pero tenían varios departamentos. El presupuesto que tenía el Comité Asesor estaba a cargo de una oficina de finanzas, al que le eran designados fondos, al parecer los dineros provenían de la Comandancia en Jefe. Los gastos reservados del Comité Asesor eran manejados por el Jefe del Comité quien era en 1990, Jorge Ballerino, posteriormente lo sucedió el General Cocha y luego el General Lizarraga que ya estaba encargado del CESIM. Sobre los gastos reservados no tuvo ninguna injerencia en esos asuntos, desconoce si CESIM tiene estos gastos, pero imagina que los tiene dado que el Comité Asesor los tenía. Desconoce el monto asignado, nunca solicitó dineros de los gastos reservados. Asegura que el General nunca le pidió manejar gastos reservados, ya que tenía encargados de esos dineros a sus Secretarios Privados o bien a otras personas del Departamento de Finanzas. No recuerda a ninguna persona de nombre

Roberto Márquez López, quizás al verlo, pero por nombre no lo ubica. Aclara que la diferencia entre el Secretario Privado y el ayudante, es que el ayudante le ve las audiencias al Comandante en Jefe, lo acompaña a todas partes y el Secretario recibe su documentación, cosas privadas, paga cuentas y recibe cartas, ve cosas de la familia, etc.

Como abogado personal de don Augusto Pinochet espeta que le correspondió gestionar algunas adquisiciones de propiedades, aclara que nunca pagó con dinero en efectivo, siempre fue con documento ya sea con vale vista o cheques personales del General Pinochet, los cuales eran del Banco de Chile. Nunca tuvo conocimientos que el General fuera socio de empresas tanto nacionales como extranjeras. Tampoco que tuviera cuentas en bancos extranjeros. Desconoce también si utilizaba otros nombres para abrir cuentas o hacer otro tipo de trámites.

87.- A fojas 195.659, declaración judicial de don **Julio Miguel Maturana Badilla,** quien expone que fue jefe de administración de fondos en 1955. En 1957 y después en 1962, estuvo en el grupo Maturana. Luego estuvo en el Regimiento Granaderos de Iquique y en 1968 en el Hospital Militar. En 1970 se fue a liderar el Batallón de Intendencia y entre 1976 y 1979 se fue a la inspectoría General del Ejército, y a mediados de 1979 como Jefe del Departamento de Finanzas de la misión Militar de Chile en Washington. A mediados de 1980 se fue a la Dirección de Finanzas del Ejército de Chile y en 1983 fue destinado a la Central Nacional de Informaciones como Contralor y en 1987 más o menos se fue a retiro. Volvió al Ejército en 1990 al Comando de Institutos Militares. Como jefe del Departamento de Finanzas, tenía que ver con todo lo relativo a los fondos de la misión, revisaba todos los ítems de gastos. Su superior fue el General René Vidal Basauri. Conoce a don Ramón Castro Ivanovic, fueron compañeros en el grupo Maturana, él era comandante de una sección. Jamás tuvo a la vista certificados de buena inversión firmados por el General Castro Ivanovic. Tampoco revisó cuentas del General Castro, sí de la Comandancia en Jefe. Sólo hasta 1978 periodo que tuvo la Inspectoría General. Después de 1979, jamás revisó cuentas, porque se fue a la Misión Militar. Estando allá se encontró con el General Castro. El General Ballerino, nunca fue a la Misión Militar y por lo que recuerda fue ayudante del General Pinochet.

88.- A fojas 195.661, declaración judicial de don **Jorge Horacio Rojas Jiménez,** quien manifiesta que su especialidad era de Intendencia. El 1 de enero de 1957 fue destinado a la Escuela de Infantería de San Bernardo. En 1959

ingresó a la Tesorería de Ejército N°2 Parque Cousiño. En 1962 pasó al Club Militar. En 1964 entró al Regimiento Artillería Motorizado N°2 “Arica” en La Serena. En 1969, entró a la Tesorería Mecanizada del Ejército, en 1972 a la Subsecretaría de Guerra. En 1977 fue designado como instructor en la Escuela de las Américas de Panamá. En 1978 ingresó a la Dirección de Intendencia del Ejército. En 1979, fue nombrado Tesorero del Cuartel General del Ejército y en 1982 asumió como Tesorero General del Ejército. En 1986 pasó a la Inspectoría General del Ejército hasta 1988. Dice que en una oportunidad en la Inspectoría en 1988, le tocó revisar las Cuentas de la Comandancia en Jefe y no tuvo mayor contacto con el General Castro Ivanovic. Las rendiciones de cuentas trimestrales se legajaban y separaban lo que era fondos internos de los fondos presupuestarios. Antes pasaba a una sección de revisión y análisis de la repartición. Partían haciendo un arqueo de caja, viendo el saldo de cargo, y ese saldo tenía que ser justificado, mediante conciliación bancaria y revisión por partidas de balance de caja con los documentos correspondientes de respaldos y finalmente se emitía el Informe respectivo. Cuando fue a hacer la revisión, Castro Ivanovic, era Secretario General. En 1988 fue a hacer las revisiones a las Misiones Militares de Chile en Washington y España. Las cuentas corrientes de la misión en Estados Unidos estaban en el Banco Scotia de Canadá en la ciudad de Ottawa y la de Madrid estaba en un Banco en Suiza, específicamente en Zúrich.

Los gastos reservados se encontraban dentro del balance de caja como un ítem más del presupuesto y su revisión consistía en verificar respaldos de los egresos habidos en el periodo y avalados por un certificado de buena inversión. Esto era lo que se ajustaba a la Ley.

89.- A fojas 195.663, declaración judicial de don **Pedro Francisco Bakovic Bezmalinovic** quien expone que su rama es de Intendencia, finanzas. Añade que egresó en 1962 de la Escuela Militar y posteriormente estuvo en diversas unidades en Concepción hasta enero de 1973. Entre 1973 y 1975 estuvo en la Escuela de Artillería en la ciudad de Linares. Entre 1975 y 1977 en la Dirección de Material de Guerra del Ejército en Santiago. Entre 1978 y 1981 estuvo en la Subsecretaría de Guerra. Entre 1981 y 1985, estuvo en el Cuartel General de la VI división del Ejército como Asesor de Intendencia, en la Ciudad de Arica. En 1986 como Comandante del Batallón de Intendencia en Santiago, en 1987 fue destinado a la misión militar de Chile en Washington y de 1988 a 1991 fue destinado a la Inspectoría General del Ejército.

En la misión militar de Chile en Washington fue Jefe del Departamento de Finanzas. El Jefe de la Misión es quien maneja los fondos reservados y era el General Calderón. El General Jefe de Misión es quien ordenaba el gasto de dichos fondos. Los fondos de la misión estaban en una cuenta corriente en Canadá en el Banco Scotia en la ciudad de Ottawa y otra en Estados Unidos en el Riggs. En el Riggs se manejaban los fondos internos para los gastos operacionales de la misión. Aquí se manejaban los gastos reservados. No recuerda qué finalidad cumplía la cuenta corriente en el Banco de Canadá. No tuvo necesidad de ir al banco en Canadá para hacer una revisión, porque hacía la conciliación con las cartolas que llegaban a la misión. Después los fondos de dicha cuenta fueron traspasados al Riggs. En la Inspectoría General del Ejército, tenía como misión la revisión de documentos internos, que acreditaran fondos. Revisaban tanto los fondos internos como presupuestarios y dentro de estos estaban los reservados, los que dependían de la Comandancia en Jefe. Ellos revisan la justificación del egreso, mediante la exhibición del certificado de Buena Inversión. Cuando estuvo en la Inspectoría, le tocó revisar al General Ramón Castro Ivanovic, que era Secretario General del Ejército. Antes de 1988, no tuvo ninguna otra relación con él, ni le tocó inspeccionar ninguna cuenta que se relacionara a él. Conoció al General Ballerino, pero nunca le inspeccionó las cuentas.

90.- A fojas 195.665, declaración judicial de don **Humberto Massardo Luco,** quien depone Expone que en 1956, egresó de la Escuela Militar, después en 1957, fue destinado al batallón de Intendencia de Santiago. En 1960, fue en comisión de servicios a Puerto Montt al Hospital Norteamericano, posteriormente fue destinado a Santiago entre 1962 y 1963 a la Dirección de Sanidad; luego a Puerto Natales por dos años aproximadamente y después al Batallón de Intendencia entre 1966 y 1967. Después a la Tesorería del Cuartel General. En 1968 fue destinado a la Escuela Militar y en 1973 a la Dirección de Intendencia. En 1977 lo nombraron Comandante del Depósito Central de Intendencia y en 1980 lo destinaron a la Misión Militar de Chile en España y en 1981 al Ministerio de Hacienda como Jefe de Gabinete del Subsecretario de Hacienda, hasta que ascendió a Coronel. En 1985 fue destinado en la Inspectoría; entre 1987 a 1989 fue Jefe de Intendencia, donde pasó a retiro. En la misión militar de Chile en España, fue Jefe del Departamento de Finanzas y llevaba las cuentas de la misión, efectuaba la contabilidad, le tocaba efectuar los pagos y, en general, cumplía con las funciones inherentes al puesto. La cuenta corriente de la misión estaba en el Banco Atlántico en Madrid. Conoce a Ramón Castro Ivanovic, pero no le correspondió efectuarle una revisión al General Castro ni pasar revista, sin

perjuicio de que en su calidad de jefe le correspondía visar las revisiones que se efectuaban a las rendiciones de cuentas de la Comandancia en Jefe, no recordando quién era el Secretario General del Ejército en 1985 y 1986, no encontrando ninguna anomalía en la revisión de las cuentas de dicho periodo.

91.- A fojas 195.730 a 195.734, declaración judicial de don **Ricardo Héctor Márquez López,** quien ratifica las declaraciones policiales que se le exhiben y que rolan a fojas 61.780 y 131.130 e indica que egresó de la Escuela Militar en 1980, siendo su primera destinación el Depósito Central de Intendencia. A fines de 1981 fue destinado a la Tesorería del Estado Mayor del Ejército, lugar donde permaneció hasta 1985. Entre 1985 y 1988 se desempeñó en la Jefatura de Informática del Ejército. Después fue destinado al Regimiento de Infantería N°4 de Rancagua de Arica, hasta 1992, luego prestó funciones en el Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército hasta 2000. Posteriormente fue destinado a la Tesorería del Ejército, hasta fines de 2001 y todo 2002 prestó servicios en el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército. Estuvo en 2003 en la misión Militar de Chile en Washington hasta marzo de 2004. Luego llegó a la Dirección de Finanza hasta 2007 y desde esa fecha a la actualidad en la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército. Dentro de la Comandancia en Jefe está el Departamento de Finanzas en el que existen dos secciones: Moneda Nacional y Moneda Extranjera. Su primer cargo fue como de Jefe de Sección en moneda nacional, encargado de gastos reservados, entre otras cosas. El presupuesto de la Comandancia en Jefe no está señalado en la ley de presupuesto, quien dispone los fondos del Ejército es la Dirección de Finanzas, quien a su vez le asigna determinados presupuestos a los diversos estamentos del Ejército, entre ellos, la Comandancia en Jefe, cuyo presupuesto es administrado y contabilizado por el Departamento de Finanzas. El presupuesto asignado en Moneda Nacional son los gastos de funcionamiento de la Comandancia en Jefe, es decir, los servicios básicos, comprar muebles, útiles de escritorio, mantenimiento y reparaciones, etc. En Moneda Nacional hay gastos reservados, que ascendían a una cantidad de $6.000.000 a $8.000.000 mensuales y en dólares equivalente a US$100.000, aproximadamente. Estos gastos eran asignados sólo a la Comandancia en Jefe, en moneda nacional y moneda extranjera, luego se emitían los cheques de presupuesto y ellos giraban esos cheques y el dinero en efectivo se guardaba en la caja fuerte, los que podían ser utilizados para el funcionamiento de la Comandancia en Jefe, ya que el propio Comandante podía a través de su Secretario solicitar dinero. El que le daba la orden para entregar esos dineros era el Secretario General del Ejército. Fuera de éste no estaban facultadas otras

personas para retirar dineros, a no ser que el Comandante autorizara a alguno de sus ayudantes. En algunas ocasiones acudían a él a solicitar dineros ya sea un ayudante o un Secretario Privado, siempre por orden del Comandante en Jefe, los que debían firmar un recibo por el dinero entregado y esto siempre se hacía, sin perjuicio que a veces no se le dijera para que se iba a utilizar el dinero. Para esto confeccionaba un listado con el objeto de rendir cuenta con posterioridad al Secretario General de la entrega de los dineros.

Los gastos reservados por ley tienen un tratamiento de gastos, por lo que debían ser respaldados por un certificado de buena inversión (CBI), para control contable por parte de los organismos contralores. Él llevaba un control computacional y otro manual vía recibo de los dineros que egresaban de gastos reservados, tal como se aprecia en las fojas que se le exhibe. Las peticiones de los Secretarios o ayudantes eran verbales y luego se hacía un recibo que ellos firmaban, no así la cantidad que solicitaban. El CBI es un documento que exige el sistema contable gubernamental, el Estado faculta a los funcionarios encargados del Ejército para hacer un giro de los gastos a través de la cuenta corriente respectiva y una vez girados, la Contraloría procede conforme a la normativa a revisar dichos giros. El CBI se emitía contra el cheque, luego se cobraba y se guardaba el efectivo en la caja de fondos, el procedimiento es el mismo ya sea en moneda nacional o moneda extranjera. Los recibos de dinero eran posteriores, se guardaban un tiempo, luego se visaban y después de unos meses se trituraban. Estos recibos eran pre impresos y luego se llenaban con los datos correspondientes: fecha, monto y si le decían el motivo se anotaba y si no, no se ponía nada, el recibo se llenaba de forma manual. En la época que se desempeñó en la Comandancia en Jefe, el Brigadier Jaime Lepe era el Secretario General; ayudante y Secretarios Privados del Comandante eran, entre otros, y en distintos períodos, Fernando Duarte Martínez-Conde, Arturo Contreras Polgatti, Antonio Cordero Kehr, Gerardo Ramírez Chovar, Gabriel Vergara Cifuentes, Mortimer Jofré Azuaga, Juan Mac Lean Vergara, Eugenio Castillo Cádiz y Guillermo del Castillo Pantoja.

Agrega que si no se gasta el dinero de gastos reservados en un mes queda como saldo para el mes siguiente. Mensualmente se efectuaba un cotejo con el dinero gastado y los recibos que se emitían y los encargados de vigilar que el dinero fuera bien utilizado era el Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe, junto con el Secretario General del Ejército, siendo jefes de ese Departamento José Luis Rodríguez Berndt, durante 1993 y 1994 y Roberto Güiza Castresana, entre 1995 y 1997. Se le exhibe carpeta de demostración de gastos

reservados a fojas 135.106 y siguientes, señalando que ese registro era llevado por él y siempre los recibos coincidieron con lo que gastaba. Indica que en ocasiones los documentos de respaldo en qué se gastaron los dineros de gastos reservados, no le eran entregados, y otras veces sí. Menciona que en moneda extranjera siguió a cargo de gastos reservados. En esa sección se veía el ítem de las remuneraciones, comisiones, viáticos, etc., de los funcionarios del Ejército en el extranjero. Los viáticos se pagan con gastos reservados porque la sección tenía la responsabilidad de pagar a todo funcionario destinado o en comisión de servicio que se encontraba en el extranjero. El dinero provenía de presupuesto y no de gastos reservados. Manejaba dólares en efectivo en pequeñas cantidades los que también se guardaban en caja de fondos. Nunca se le solicitó reinvertir el dinero que se le entregaba en pesos para invertirlo después en dólares.

En la sección Moneda Nacional, él era cogirador con su jefe para pagar con cheques correspondientes a una cuenta corriente del Banco Estado de la cual no recuerda su número, pero no era dinero de gastos reservados, era cuenta corriente para gastos de funcionamiento. En dólares también había una cuenta donde se depositaba gastos reservados y a su vez se giraban cheques en dólares, se transformaba en moneda nacional y se gastaban de acuerdo a las necesidades de la Comandancia en Jefe. Nunca hizo transferencia de una cuenta a otra, ni por petición de alguien ni por su propia iniciativa. Los titulares de las cuentas corrientes asignadas a las misiones militares en el extranjero, son el Jefe de Misión y los Oficiales de Intendencia. Cuando estuvo en la Misión Militar en Estados Unidos, habían dos giradores, uno era él y el otro el General José Gaete y con posterioridad el General José Miguel Piuzzi, para girar cheque debían firmar los dos conjuntamente. La misión militar tiene gasto de funcionamiento pero en dólares. Agrega que no administró una cuenta en Canadá, ni en Suiza, sólo en el Riggs. El ejecutivo de cuentas de la Misión Militar de Estados Unidos, en su período era Peter Fowler. Los únicos que tienen Departamento de Finanzas son las misiones militares de Estados Unidos y España, los demás funcionarios que se encuentren en otros países reciben su sueldo a través del Ejército y mediante la embajada respectiva, para los gastos de funcionamiento.

92.- A fojas 195.772 a 195.776, declaración judicial de don **Héctor Guillermo Letelier Skinner,** quien ratifica las declaraciones tanto judiciales como extrajudiciales que ha prestado en estos autos y que rolan a fojas 134 del cuaderno de armas, 16.921, 911 y 131.219 y menciona que en 1972 se tituló de ingeniero y en 1980 se desempeñaba en el Complejo Químico Industrial del Ejército como Subdirector Técnico y Subdirector Administrativo, salvo un intervalo

en 1978 o 1979, que realizó un curso de "Pólvora de base doble", en Bilbao, España. En 1984 se fue a la Corporación de Fomento Fabril (CORFO) como asesor hasta 1990, luego se desempeñó como Gerente General de CORFO y luego Ministro, entre 1992 y 1994. En 1990 y 1991 estuvo en FAMAE y luego como Jefe de Proyecto en el Estado Mayor del Ejército y en 1994 pasó a retiro a petición del Presidente Patricio Aylwin. Nunca fue cercano militarmente a Augusto Pinochet, tampoco se desempeñó en la Comandancia en Jefe, sólo fue ministro en su gobierno y fue la relación más directa que tuvo con él. El trato era bastante cordial pero amigos no fueron, debido a lo jerarquizado de las Fuerzas Armadas eso no era posible. Nunca tuvo a su cargo el manejo de gastos reservados, ya que no desempeñó cargos que le conllevaran esa responsabilidad. Cuando entregó la CORFO en 1990, encontrándose en FAMAE, pasaron tres cosas importantes para él: tuvo una entrevista con el Director de presupuesto José Pablo Arellano, quien le plantea que para la Dirección de presupuesto FAMAE era una caja negra ya que no se sabía cuáles de sus plantas eran eficientes o no, por lo que le pide lo ayude para ordenar esta situación. En razón de esto le propuso filial izar FAMAE, atendido a que es una empresa autónoma del Estado, lo que derivaría a que si alguna perdía dinero, se cerraría. Esta situación fue interpretada por el Consejo de Defensa del Estado, como que él estaba tratando de esconder dineros que pasarían a manos de Pinochet, involucrando también el Homicidio del General Huber. La segunda cosa importante fue la exportación de armas a Sry Lanka y que finalmente llegaron a Budapest, Hungría, y finalmente, su relación con Oscar Aitken, quien cuando llegó a FAMAE era fiscal de esa empresa. Cuando parte de CORFO a FAMAE, el General Jorge Ballerino le pide que nombre como Fiscal de FAMAE al General de Justicia Fernando Lyon, quien trabajaba en La Moneda, lo que provocó que le pidiera la renuncia a Aitken. Posteriormente Aitken vuelve como abogado externo. En esa fecha como ministro de CORFO tenía como 80 juicios de cuentas en la Contraloría, y Aitken le señala que no le sería fácil aparecer en empresas con su nombre, por lo que le propone que aperture una sociedad en el extranjero, en las Islas Vírgenes Británicas, lo que fue hecho por un estudio de abogados Alemán y Cordero. Dicha sociedad se compra a través de acciones, ya que la dueña de la sociedad es el estudio. A ellos se les entrega un poder, el primero lo tuvo Aitken, y él junto a Axel Buchheister formó la sociedad chilena Sociedad de Inversiones Marchill Chile S.A. El capital de dicha sociedad fue aportado por él, $90.000.000, pagados en diversas fechas, Axel Buchheister aportó el 1%. Fue así que formaron Marchill investment. La sociedad extranjera forma la sociedad Marchill en Chile.

Por Oscar conoció a Karel Honzick. Aitken le propone trabajar con papeles de deudas latinoamericanas, comprando una empresa entre los tres, esa fue Eastview Finance. Aitken la compró también a Alemán y Cordero. Con esta comenzaron a comprar deudas especialmente a Brasil, a través de la agencia de valores Socimer. Se compraban porciones de estas deudas con dineros aportados por ellos como socios. Esta sociedad operaba en Chile, debiendo abrirla con un RUT, con el fin de ser controlada por el Servicio de Impuestos Internos. Con esta sociedad ganaron dinero, hasta el día que llega Aitken con un negocio en México, debido a que se contactó con Socimer en ese país, pero para eso había que aportar bastante dinero, con la certeza de que al año doblarían el capital. Le pidió US$500.000 a su suegro y posteriormente lo perdieron todo. Debido a esto, Aitken viaja a España entrevistándose con la gerencia de Socimer, logrando que le devolvieran la cantidad de US$116.000, con lo que devolvió el dinero a su suegro y liquidaron Eastview. Aitken se quedó con la sociedad.

Señala que llamó a su abogado Axel Buchheister, a quien le pidió que fuera el socio en Marchill Chile por un mínimo, a petición propia no de Pinochet. La idea era que su nombre no apareciera en las sociedades, debido a los juicios de cuenta en la Contraloría. Por la prensa supo que Aitken con posterioridad a 1996 a través de esta sociedad trabajó con Pinochet, desconoce si operó por él, o le vendió la empresa.

En 1991, se creó la empresa Lego Corp., ya que Oscar Aitken se contactó con su amiga Jeannette Atina que venía de Nueva York, que trabajaba para una oficina de representación de un Banco Suizo del cual no recuerda nombre, y traía una lista con nombres de sociedades que ya estaban confirmadas, por lo que decidió ponerle Lego, en razón de su apellido y el de su señora, Letelier y Gomila. Aitken le dijo que tendría muchos problemas debido al nombre, por lo que llamó a esta señora y le pidió que lo borrara, esta empresa fue solamente de su propiedad, el giro era Inversiones al igual que las demás. Supo de la sociedad Belview cuando se enteró que tenía un poder, lo que se enteró cuando se le exhibió al ser interrogado en agosto de 2005. Según entiende Aitken creó Belview para el General Pinochet. Nunca supo de este poder, no lo conoció ni operó con aquél. Posteriormente, se enteró que Moreno Saravia tenía poder. Le señaló que Latorre se lo había pedido, indicando que lo más probable era que él también se lo pidiera. No tiene conocimiento si Moreno operó con este poder o que haya hecho algún depósito a esta sociedad. Expresa que José Sobarzo trabajó con él en FAMAE en finanzas. No recuerda haberlo invitado a participar en el Directorio de Belview Internacional Corporation, no tenían tanta confianza.

La sociedad Berthier Investment pertenecía a Karel Honzic. Cuando operaron con Eastview participaron Karel Honzic con Berthier; Aitken con Cornwall y él con Marchill. Indica que no tenía conocimiento de las cuentas que tenía Augusto Pinochet. Conoce a Gustavo Latorre, quien era Brigadier, Ingeniero, al cual él lo llevó a FAMAE, pues él estaba en un organismo del Ejército llamado división de reclutamiento. Lo encontró bastante preparado. Gustavo Latorre fue subdirector de FAMAE cuando asume el nuevo Director, General Carlos Carvallo, ya fallecido.

No recuerda haber realizado trabajos para una empresa holandesa. En 1991 cuando se desempeñaba en FAMAE, Aitken era abogado externo, y se le otorgaron poderes para aperturar cuentas corrientes en el extranjero ya que tenían una cantidad importante de pagaré de deudas en Chile, custodiados en el Banco de Chile Nueva York, es por esto que Aitken le dice que liquiden estos pagarés, en vez de esperar que vencieran. Lo envió con un funcionario de FAMAE a revisar los pagarés y ver las posibilidades de venderlos en el mercado, el Director estaba autorizado por el Consejo para liquidar dichos pagarés. Cuando Aitken vuelve de Nueva York le señala que se pueden liquidar los pagarés pero deben ser endosados por el Director, fue por esto que partió con Aitken a Nueva York, procediendo a endosar un pagaré, pero fue la única participación que tuvo respecto a esto, lo que dice relación con cuentas estas no fueron realizadas. El poder que le otorgó a Aitken fue para que el banco le mostrara estos pagarés, y pudiera liquidarlos, pero no para aperturar cuentas. Es probable que se haya aperturado alguna para el caso de la liquidación de los pagarés, pero él sólo los dejó endosado, como ya dijo. Finalmente espeta que Hernán Donoso puede ser el ejecutivo del Banco con el que habló por lo de los endosos ya relatados.

93.- A fojas 196.159, declaración judicial de don **Julio Cesar Ponce Pinochet** quien depone respecto del cheque N°104 de 26 de mayo de 1993, afirma que fue girado a su nombre por la suma de US$300 del Banco Riggs, la firma puesta al dorso le pertenece, sin que recuerde con precisión el motivo por el cual le fue entregado, pero por la fecha cree puede ser un regalo de cumpleaños atendido que nació el día 30 de mayo. No recuerda quién le pasó este documento ni cómo lo cambió. Añade que no son muchos los documentos que ha recibido de bancos extranjeros en la fecha que se le consulta. No recordaba el cheque por el que se le pregunta, pero corresponde a lo que usualmente hace su abuelo Augusto Pinochet Ugarte, les entregaba dinero en un sobre y puede ser una cosa excepcional la entrega de un documento, pero no recuerda que en otra ocasión le diera dinero en cheque, pues nunca ha realizado labores para el Ejército.

94.- A fojas 196.278 a 196.279 declaración de **María Soledad Olave Gutierrez**, quien manifiesta que se casó con Marco Antonio Pinochet Hiriart en el año 1989. Añade que se dedicaba a la venta de ropa y aperturó una cuenta corriente en el Citibank en el año 2000, y depósitos a plazo. Su ejecutiva le dijo que le podía abrir una cuenta en Estados Unidos y fue así, en Atlanta, y una cuenta de Inversión en el mismo Citibank de San Juan de Puerto Rico. Las abrió con US$150.000,00.-, ahorros de trabajo en la Agricultura y la venta de dos departamentos obtenidos como herencia dejada por su padre. El depósito se realizó en dos partidas una por US$120.000,00.-, y la otra por US$30.000,00.-, en el año 2001. En el año 2004, le cerraron la cuenta corriente producto de su relación con la familia Pinochet. Señala, además, que no declaró las utilidades obtenidas en las cuentas extranjeras porque el Citibank nunca le dijo que debía hacerlo y nunca le entregó la suma de los intereses ganados, pero una vez que recibió el cheque final, declaró sus intereses ganados desde el año 2001 a 2004, ante el Servicio de Impuestos Internos. Aclara que no aperturó ninguna otra cuenta en el extranjero

95.- A fojas 196.286, declaración judicial de don **Jorge Enrique Lucar Figueroa** quien expone que en su carrera militar desempeñó diferentes cargos. En 1973 hizo un curso en Georgia, Estados Unidos, destinación en la que permaneció hasta diciembre del mismo año. En 1983 fue destinado a abrir la Agregaduría Militar de Chile en Londres, labor que desarrolló hasta que recibió instrucciones de trasladarse a Ottawa, Canadá para realizar igual labor. Regresó a Chile a principios de 1985, donde cumple diferentes destinaciones, hasta que en octubre de 1989 es nombrado Vice Comandante del Ejército, hasta que en 1994, se acoge a retiro.

En lo referido al manejo de fondos para la Misión, tanto en Londres como en Ottawa le fueron proporcionados por la embajada directamente. Sus remuneraciones se pagaban por vía bancaria en el caso de Londres, no recuerda en este instante y en Canadá tenía la cuenta en el Scotiabank, limitándose exclusivamente a recibir su sueldo en esta cuenta.

Menciona que en ninguna de las destinaciones recibió encargos para la compra de especies o para efectuar transacciones de dinero al General Pinochet o familiares. En relación con la transferencia desde la cuenta de Jorge Ballerino y Ramón Castro en el Banco Riggs Miami, efectuado el 13 de noviembre de 1984 por US$110.017, dirigida al Bank of Nova Scotia de Ottawa Canadá, para crédito de la Misión Militar Chilena, señala que por lo que recuerda nunca recibió dineros

provenientes de Chile en su cuenta personal. Ignora la transferencia por la que se le consulta. Nunca Jorge Ballerino ni Ramón Castro le informaron o realizaron transferencias de dineros a su nombre o con su conocimiento, por la cantidad que se le consulta u otras. En el tiempo que permaneció como encargado de la Agregaduría, no fue necesario adquirir una propiedad para desarrollar sus funciones.

96.- A fojas 196.287 a 196.289, declaración judicial de don **Abraham Antonio Bustos Letelier,** quien manifiesta que se desempeñó en el Ejército en distintos cargos y destinaciones. Desde 1986 hasta 1987, sirvió como Jefe del Departamento de Finanzas de la Misión Militar de Chile en Washington. La estructura orgánica estaba constituida por su Jefe, en ese tiempo a cargo del General Roberto Guillad Marinot, por el Secretario que era Pedro Andrew Julia, actualmente fallecido, el Jefe de Adquisiciones, Ricardo Sepúlveda y por el Jefe del Departamento de Finanzas, función que desempeñaba él. Le cooperaban directamente Letelier, Carrasco y Nicolás Troncoso, este último fallecido. También trabajaban en la Misión dos hermanos de apellido Sánchez, otros señores de apellidos Reyes y Vergara, y la Secretaria doña Luisa.

Las funciones del Departamento de Finanzas consistían en efectuar los pagos que se dispusieran por las entidades que tenían recursos administrados por la Misión, debiendo distinguirse entre aquellos gastos propios de la mantención, conservación, útiles de aseo, consumos básicos, combustible y, por otra parte los desembolsos derivados del pago de cuentas o deudas dispuestas desde Chile y que se cursaban solamente por la Misión, como estamento pagador, y que estaban vinculados principalmente al pago de adquisiciones con fondos de la Ley del Cobre y fondos fijados por la Ley de Presupuestos; también se cursaban pagos dispuestos por la Comandancia en Jefe desde Chile y por la Dirección de Logística.

Indica que en los fondos de la Comandancia en Jefe se distinguen los fondos reservados, aquellos derivados del uso y consumo cotidianos y de mantenimiento. En éstos se seguía un procedimiento similar a los pagos dispuestos para la Misión que tenían su origen en Chile, por cuanto les llegaba el comprobante o factura que se debía pagar y como ente pagador procedían a girar el documento respectivo, agregando un documento en el cual se indicaba el carácter de los fondos a que correspondía el pago, para luego volverse a Santiago en copia, quedando el original en la Misión hasta que se remitía en la cuenta bimensual dirigida al Departamento de Contraloría del Ejército. En algunos casos

estaba destinado el pago a empresas que hacían entrega de armas, vehículos y pertrechos militares al Ejército de Chile, recordando que uno de los montos mayores fue de US$20.000.000. Los pagos derivados del uso o consumo cotidiano, se referían a compras menores por miles de dólares, para pagar adquisiciones, sueldos y cosas como libros y especies consignadas en el clasificador de gastos, según los solicitaban desde Santiago y remitidos por los funcionarios respectivos, limitándose a extender el documento por el que se hacía el pago. Los gastos relativos al mantenimiento se relacionan con dos aspectos, vehículos e inmuebles.

En lo referido a las cuentas con que manejaba los recursos el Departamento de Finanzas de la Misión, puede decir que se llevaban en tres cuentas con números y manejos independientes en el Bank of Nova Scotia en Ottawa, Canadá, referidas a la Ley Reservada del Cobre, Ley de Presupuesto y Ley FORA (Fondo Rotativo de Abastecimiento). En relación a la Ley Reservada del Cobre se pagaba todo lo que era dispuesto de Santiago, conforme a los Decretos emitidos por el Ministerio de Hacienda. En lo relativo a la cuenta de la Ley de Presupuesto, se encuentra lo relacionado con remuneraciones, material de uso consumo corriente, mantenimiento, combustible, gastos de representación, fondos reservados, viáticos, construcción e infraestructura, consumos básicos y otros que no recuerda. La cuenta de la Ley FORA estaba administrada por la Dirección de Logística, correspondiéndole hacer el cheque para que se realice el pago. Atendido a los cambios producidos en España se decidió trasladar las cuentas del Banco Atlántico de Madrid al Banco Atlántico de Zúrich, similar a lo que ocurrió en el traslado de las cuentas desde Estados Unidos a Canadá por la Enmienda Kennedy.

Con anterioridad a la Enmienda Kennedy, el Banco Riggs de Washington pasó a ser el Banco corresponsal del Nova Scotia y ante él se presentaban los cheques para que se cursara el pago, sin que recuerde si se hacía vía canje o se pagaba inmediatamente el documento.

Señala que desde fines de 1984 y hasta enero de 1986, trabajó en el Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe del Ejército ubicada en Santiago, cargo en el cual cursaba los pagos dispuestos por las adquisiciones o gastos propios de la Comandancia en Jefe y que estaban relacionados con la compra de libros, atenciones a las autoridades y pagos de hotel, entre otros. Los gastos dispuestos al interior del Ejército, eran establecidos por el Secretario General, que en esa fecha era el General Ramón Castro Ivanovic.

En relación a la transferencia de US$200.000 del 2 de julio de 1984 desde la cuenta N°35051-2 mantenida por Jorge Ballerino y Ramón Castro Ivanovic en el Riggs de Miami, con la cual se toma cheque de caja N°001073 pagable a Abraham Bustos Letelier, desconocía esa transacción y niega su participación en ella.

97.- A fojas 196.291, declaración judicial de don **Humberto Leiva Gutiérrez,** quien expone que se desempeñó en el Ejército en distintos cargos y destinaciones. En 1978, fue Observador de la OEA en el conflicto de Honduras con El Salvador. En 1984 fue Agregado Militar de Chile en Venezuela. En ambos casos abrió cuentas en el Banco Riggs de Washington para recibir el pago de sus remuneraciones, en los que ingresaron precisamente éstas y no otros pagos. Indica que en 1984 se le comunicó desde Chile que se haría una transferencia de US$300.000 para la compra de una casa que se destinaría a la Agregaduría en Caracas, Venezuela; transferencia que entiende se remitió por la Comandancia en Jefe del Ejército a través de la Secretaría General. Hizo las diligencias para que se le concediera la autorización por parte del Gobierno de Venezuela y posteriormente ubicar el inmueble para tales fines, no alcanzando a realizar precisamente la adquisición, debiendo transferir los recursos a su sucesor, el Coronel Rubén Burgos, quien entiende concretó dicha adquisición. Para recibir estos dineros se le dijo que abriera una cuenta en el Banco Riggs de Washington, lo que hizo, y en ella se efectuó el depósito, cuenta que cerró para que el nuevo agregado abriera otra para administrar estos fondos. La transferencia que se le exhibe por el Tribunal corresponde precisamente a la que ha aludido, la cual le fue hecha por Jorge Ballerino, pero ignora los por menores de la misma.

98.- A fojas 196.293 a 196.294, declaración judicial de don **René Javier Lehuedé Fuenzalida,** quien expresa que ingresó al Banco de Chile en 1980, al Área de Construcción y Arquitectura. Además estaba a cargo de la administración y venta de activos sujetos a liquidación, como también quedaba bajo su supervisión el Departamento de Control y Visado de Tasaciones. Entre 1986 y 1988, adicionalmente se puso bajo su cargo la administración de las oficinas del área metropolitana y, en este último año, lo referido a las oficinas de regiones, todo lo que se extiende hasta 1994, año en que asume la Gerencia de Empresas, de la División de Empresas a nivel nacional dentro del banco, excluidas las grandes empresas que eran administradas en forma específica por la plataforma respectiva de la División Corporativa. Entre 1999 y 2001 se desempeñó como Gerente General del Banco de Chile. Desde mayo de 2002 a la fecha es el Gerente General del Banco BICE. En 1986, supo que el General Augusto Pinochet

Ugarte era cliente del Banco de Chile, específicamente de la sucursal de avenida El Bosque con Apoquindo, como también que en un archivo histórico que tiene el banco en sus dependencias de Valparaíso, entre otras personas, figura el registro de firma del señor Pinochet desde que era subteniente del Ejército. Es todo el conocimiento que tiene del señor Pinochet como cliente, nunca le correspondió conocer o atender situaciones específicas que le afectaran, pues sabía que su ejecutivo de cuentas era Marcelo Torsche, quien nunca puso en conocimiento de él algún problema relativo a las cuentas. Tampoco participó refrendando operaciones o autorizándolas.

En lo que dice relación con el señor Oscar Aitken y doña Mónica Ananías se ha enterado por la prensa de los aspectos que los relacionan con el Banco de Chile. Nunca se le consultó o tomó conocimiento de alguna operación específica relativa a estas personas directamente o que de algún modo por su intermedio se refirieran al General Augusto Pinochet. Desconocía situaciones específicas que afectaran las cuentas de Pinochet, Aitken y Ananías, como de sociedades vinculadas a ellos se refiere a sus cuentas nacionales o extranjeras.

En relación a lo que le es consultado y luego que le fue exhibida diferente documentación relativa a movimientos bancarios de cuentas de Augusto Pinochet, niega absolutamente la imputación efectuada por Marcelo Torsche en el sentido que tendría conocimiento de lo obrado como ejecutivo de cuenta en relación a Pinochet, por cuanto, nunca se le puso en conocimiento alguna operación específica; nunca conversó con Marcelo Torsche respecto del señor Pinochet ni de sus cuentas.

Conforme a la documentación exhibida puede decir que para los efectos de supervigilar el cumplimiento de la normativa legal e interna de la institución se realizan informes por Contraloría de carácter operativo y comercial que tienden a establecer la regularidad del procedimiento y el riesgo asumido por el banco; informes que son el resultado de auditorías que se llevan adelante sin aviso y de acuerdo a una programación que se decide a nivel central y no en la sucursal que se visita, las que se efectúan aproximadamente cada dos años, aleatoriamente, y conforme a pautas preestablecidas, sin aviso concreto de las cuentas que se examinarán en las sucursales de que se trata. Ignora la razón por la cual en estos controles no se inspeccionaron las cuentas pertenecientes a Augusto Pinochet Ugarte.

En lo relativo a los cheques tomados en Chile contra el Banco de Chile Nueva York, cambio de cheques extranjeros en Chile y operaciones crediticias

realizadas en conjunto por ejecutivos chilenos y extranjeros del Banco de Chile, en que se utiliza la individualización legal de Augusto Pinochet como otra que no corresponde a ésta, según se le exhibe el documento que rola a fojas 4460, dice que desconocía tales antecedentes, nunca estuvo enterado de estas circunstancias en que era atendido como cliente Augusto Pinochet e ignora los motivos por los cuales se procedió de esta manera y no se comunicó a las autoridades superiores de la institución, puesto que no estaba al tanto que así se procediera. La falta de fiscalización de esta cuenta y de los procedimientos empleados tendría que explicarlos el ejecutivo Marcelo Torsche, funcionario con muchos años en el banco, conocedor de las normas legales e internas, correspondiendo que de acuerdo al principio de “Conociendo a su cliente", diera cuenta de lo que ocurría con este cliente.

99.- A fojas 196.309 a 16.309 Ter, declaración judicial de **doña Julia Hormazábal Espinoza** quien depone que se ha relacionado en forma personal con la familia Pinochet Hiriart efectuando asesorías profesionales como abogado de la señora Lucía Hiriart desde aproximadamente fines de 1991. Por lo anterior, fue consultada sobre la factibilidad que la señora Lucía adquiriera un inmueble, requiriendo le informara sobre el régimen matrimonial de bienes, contestando ella que era el de sociedad conyugal. Le expresó que, salvo que hubiese patrimonio reservado, las compras debía efectuarlas su marido, o a lo menos con conocimiento o autorización de él, sin embargo contra argumentó en el sentido que ella había tenido bienes inmuebles inscritos a su nombre, de lo cual no tuvo un conocimiento detallado. En el contexto de esta conversación y ya con la presencia de don Augusto Pinochet, le preguntó sobre su situación tributaria, respondiéndole que se pagaba regularmente. Sin embargo, al advertir su confusión entre la declaración de impuesto y el pago de impuesto territorial, reformuló la consulta, respondiendo ella que el pago de impuestos es una situación que siempre ha visto Augusto Pinochet y en la que ella no tenía conocimiento ni participación, incluso en lo referido a las actividades personales. Posteriormente a la separación de bienes de 1999, la señora Lucía Hiriart le consulta algunos temas y le inquiere antecedentes relativos a su situación tributaría, reiterando nuevamente la confusión con el impuesto territorial, por lo que aclara el tema y ella responde que eran temas que veía su marido, por cuanto contaba con la asesoría pertinente. En lo que se refiere a Augusto Pinochet Ugarte, dice que sus declaraciones de impuesto eran preparadas y efectuadas por las personas que conformaban su Secretaría Privada, en especial el Jefe de esa unidad militar, Mortimer Jofré y actualmente el señor Naranjo, como la asistente

personal Mónica Ananías y el contador Eduardo Molina, todos integrantes del Ejército, sea como personal civil o de armas. Al solicitar los antecedentes relativos a la situación tributaria de Augusto Pinochet, fue Mónica Ananías quien exhibió las declaraciones de impuestos. Ignora las circunstancias específicas en que se efectuaron dichas declaraciones de impuestos.

En lo relacionado con el cumplimiento del mandato que le fuera otorgado por la señora Lucía Hiriart, en representación de su cónyuge Augusto Pinochet, para analizar las cuentas de los encargos de Óscar Aitken Lavanchy en distintas sociedades, señala que ha emitido un informe al respecto a la señora Lucía Hiriart, copia del cual hace entrega al tribunal. En la cuenta en referencia se detalla sobre las sociedades a que se refiere el informe. La sociedad Kilmex fue creada para administrar un pequeño predio llamado Rumeica en el sector del lago Ranco, y que como única operación de bienes adquirió una camioneta, que posteriormente fue vendido, ya que se pensaba que pudiera ser explotado por Augusto Pinochet Hiriart, pero esta actividad no se concretó. Adjunta copia de la documentación que obra en su poder. Ignora todos los antecedentes respecto a las sociedades Earlston y Langar, y no observó ninguna vinculación con Augusto Pinochet Ugarte en los antecedentes que le correspondió revisar.

En relación con las inversiones tomadas mediante el Trust Santa Lucía, y a través de la sociedad Trilateral Investment Trading, expresa que están relacionadas con el Banco Espirito Santo y que llegaron a manejar fondos de aproximadamente US$1.000.000 en lo que se refiere al Trust Santa Lucía. Desde el Espirito Santo se trasladan en definitiva a la sociedad Eastview una cantidad de cerca de US$2.300.000 en 1999, fecha en la sociedad pasó a dominio de Augusto Pinochet Ugarte. De este dinero Augusto Pinochet Ugarte pide se le remitan a Chile dos partidas de US$500.000 en los meses de mayo y noviembre de 2000, y el saldo es lo que constituye la inversión que se toma en la empresa mexicana Pulsar, que actualmente fue realizado y se le notificó que la autoridad judicial competente de Miami, distrito sur de Florida accedió a congelar y enviar a Chile a disposición de este tribunal.

Las sociedades Althrop y Ashburton fueron creadas para realizar las inversiones a nombre de Augusto Pinochet Ugarte por el Banco Riggs, que luego fueron cerradas y transferidos los dineros a cuentas que se abrieron en el banco de Chile Nueva York, a nombre de la sociedad Belview S.A. Chile y que se transfieren luego a una cuenta de la sociedad Belview Inc., hasta la constitución del fideicomiso de la sociedad GLP Limited. Para este efecto el 11 de julio de 2002

Augusto Pinochet Ugarte suscribe la documentación necesaria que posibilita la transferencia y apertura de las cuentas de inversión o trust, para el cumplimiento del mandato por parte de Oscar Aitken, documentación convencional y privada que se suscribe en Chile a través de la banca privada de la corredora Banchile, subsidiaria del Banco de Chile. A estos capitales se suman los que se encontraban en una cuenta bipersonal de Augusto Pinochet Ugarte y de Lucía Hiriart Rodríguez en el Banco Riggs al Banco de Chile y posterior apertura de la cuenta de inversión del trust a nombre de GLP Ltd. Acciones realizadas por Óscar Aitken en cumplimiento del mandato fideicomiso que suscribe el 30 de septiembre de 2002 Augusto Pinochet Ugarte y Lucia Hiriart Rodríguez. Conforme a la documentación que rola a fojas 3055 y 3056, se advierte el tenor de las instrucciones que se imparten al Banco Riggs en orden al cierre y traspaso de fondos al Banco de Chile, circunstancia que se concreta el 11 de julio de 2002, fue transmitida el 15 de julio de 2002 desde el Hotel Claridge (puede ser el ubicado en Argentina), circunstancia que se puede establecer por el número telefónico.

100.- A fojas 199.444 a 199.445, declaración judicial de don **Ángel Antonio Armijo Zúñiga,** quien expone que, trabajó desde 1976 a 1978 en Chile Films, en el cine Banderas. El interventor de Chile Films, quien era un militar, preguntó a los que trabajaban allí, quién sabía manejar determinado equipo, a lo cual respondió positivamente. Le indicó que debía irse a la productora de Chile Films, ubicada en la calle La Capitanía. Al llegar se dio cuenta que tenían una sala productora de cine que se inauguraba ese mismo día. Estaban allí los Integrantes de la Junta de Gobierno, Augusto Pinochet, Merino, etc. Proyectó la película, que al parecer era el "Último Tango en París". Volvió a ese lugar un par de veces, cuando era necesario proyectar películas, el resto del tiempo se desempeñaba en el cine Banderas. Señala que después de eso pidió que lo destinaran a trabajar definitivamente en la productora, a lo que se accedió.

Lo que se encontraba en La Capitanía era una sala de cine privada. Su estadía en ese lugar duró hasta 1978 pues habló con un edecán para que lo destinaran al edificio Diego Portales, específicamente al Departamento de Movilizaciones y los fines de semana trabajaba en Chile Films.

El pago que se le efectuaba era a honorarios, pues había renunciado a Chile Films por irse al Diego Portales, aunque iba en algunas oportunidades y se le pagaba sólo por esas proyecciones. A fines de 1979, estando de vacaciones, lo llamaron para que volviera a sacar todos sus papeles personales porque todos se iban al Palacio de La Moneda. La idea era pasarlo a la planta. Se presentó a la

Dirección Administrativa de la Presidencia del Palacio de Moneda. Ahí le dijeron que lo iban a contratar en el grado XII. Lo llevaron a conocer el cine de Palacio, que se encontraba en el subterráneo, dónde trabajó posteriormente. Algunas veces también manejaba. Trabajó allí hasta que asumió el Presidente Patricio Aylwin, destinándolo a la Comandancia en Jefe, que se ubicaba en la calle Zenteno. En ese lugar sus labores eran básicamente de conductor, pero su contratación era administrativa. En el caso que Augusto Pinochet tuviese que viajar a Bucalemu, él preparaba el equipo fílmico que aquel tenía en ese lugar. Estuvo en la Comandancia hasta 1993, aproximadamente, fecha en que le dijeron que ya no le renovarían el contrato. En 1995, jubiló acogiéndose a la Ley de los 20 años. En la actualidad se dedica a trabajos particulares. En el tiempo que estuvo en la Presidencia, escuchó hablar de Gustavo Collao, pero no lo conoció en forma personal. Cuando estaba en el Departamento de Movilización, como estafeta, entre 1985 y 1990, un Oficial de Orden de Augusto Pinochet Ugarte, al parecer Felipe Cordero, cuyo segundo apellido cree era Middleton, que tenía el grado de Teniente, le mandó a depositar un documento, pero no recuerda la cantidad, para que lo depositara en el Banco del Estado. Esta fue la única vez que hizo éste tipo de trámite. Al exhibirle la copia del cheque que rola a fojas 185.587 del tomo 367, el compareciente señala no recordar haber recibido dicho documento, expresa que puede haber sido ese cheque el que llevó a depositar al Banco. Recuerda que al hacer este trámite no regresó con dinero, sino que trajo un comprobante de depósito que le entregó al mismo Felipe Cordero.

101.- A fojas 199.556 a 199.557, declaración judicial de don **Luis Felipe Cordero Middleton,** quien depone que en 1975 ingresó al segundo año de Escuela, egresando en 1978 y siendo destinado a San Felipe. Después tuvo la misión de proteger la residencia presidencial en comisión de servicio. Luego lo destinaron a la Escuela de Suboficiales del Ejército hasta 1983, con posterioridad fue destinado a la Casa Militar que pertenecía a la Subsecretaría de Guerra y funcionaba en La Moneda. Permaneció ahí hasta 1986, entremedio hizo un curso en San Bernardo donde lo destinaron a la Escuela Militar sin autorización del Presidente, lo que generó un pequeño conflicto. Fue destinado a la Comandancia en Jefe como oficial de orden dependiendo directamente del Comandante en Jefe hasta abril de 1990. Después lo destinaron a Estados Unidos y de regreso fue destinado a la Dirección de Personal donde se mantuvo hasta su retiro el 2000 con el grado de Teniente Coronel. En la casa militar tuvo dos jefes, primero don Jorge Ballerino con quien estuvo dos años y luego con don Guillermo Garín. Después asumió don Gustavo Collao y finalmente don Sergio Moreno, pero con

estos dos últimos él tenía más bien una actividad de respeto y coordinación pues coincidió con su paso a la Comandancia en Jefe.

Su función en la Casa Militar fue principalmente analizar y revisar la correspondencia que llegaba a La Moneda y que iba dirigida al Presidente. Su labor era decidir hacia qué repartición se dirigía cada carta que llegaba. Revisaba diariamente entre 150 y 200 cartas, también le tocó preparar los borradores de los discursos del Presidente, tenían un registro de todas las audiencias que otorgaba el Presidente y ellos debían proporcionarle toda la información necesaria. Luego de trabajar en la Casa Militar, pasó a desempeñarse como Oficial de Orden, en la Comandancia en Jefe, su misión era que funcionaran las casas del Presidente: la de Presidente Errázuriz, la de Farellones, Cerro Castillo, Bucalemu y Melocotón.

Recuerda a Armijo, persona a cargo de proyectar las películas. Trabajaba con él en Morandé 83, al lado de la Intendencia. En su labor de Oficial de Orden de la Comandancia en Jefe, tenía a su cargo cerca de veinte personas. En este cargo le tocó más de una vez cambiar cheques, los que bordeaban sumas de $1.000.000 o $2.000.000 mensuales. A veces mandaba al personal a buscar los cheques, extendidos por la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, que era la repartición que manejaba los fondos. Es posible que haya habido cheques en dólares.

Exhibido el documento de fojas 185.587, tomo 347, reconoce la firma del Coronel Collao, este cheque fue por US$17.500 y se destinó para compra de cuchillería a solicitud de Lucía Hiriart, pero dispuesto por el General Pinochet. Ese cheque lo recibió del Coronel Collao y tiene guardada una copia de este. Según recuerda este dinero se envió a España porque allá se compró la cuchillería.

102.- A fojas 201.357 a 201.358 rola declaración de **Manuel del Carmen Cerda Valenzuela,** quien sostiene que es enfermero militar y respecto de los dineros del General Pinochet, cuando estaba detenido en Londres, recuerda que una vez lo mandó a retirar dinero al Banco Riggs en esa ciudad concurriendo con el chofer de apellido García.

Al llegar al lugar, que no parecía Banco más bien una casa, entregó su pasaporte a la gente de seguridad y se entrevistó con una señorita de origen latino, de nombre Marta, quien le entregó un papel que indicaba US$100.000,00.- Cuando regresó a la residencia del General Pinochet, en Virginia Waters, le entregó el documento, sin saber el destino de ese dinero. Asimismo, señala que le

pareció extraño porque el Juez Garzon tenía prohibido a los bancos entregar dineros al General Pinochet.

Esta fue la única vez que el General Pinochet le encomendó algo relacionado con dinero.

103.- A fojas 201.360 a 201.361, rola declaración de **Juan Santiago Gana Araneda** quien depone que ingresó a la Escuela Militar en febrero de 1982, egresando en diciembre de 1984, como Oficial de Infantería; afirma que tuvo destinado en Arica; Iquique, Colina y a partir de 1990, se fue a la Compañía de Comandos número 12 hasta el año 1994, año en que nuevamente lo destinan a la Escuela de Paracaidistas. En el año 1995 y 1996, volvió a la compañía de Comandos y en el año 1997, se fue a España por un año como Ayudante del General Cheyre. En el año 1998, volvió a la Comandancia del Ejército donde se desempeñó como Escolta del General Pinochet, viajando con él en el año 1997 y 1998, a Inglaterra. Este último año se produjo la detención del General Pinochet en la London Clinic. Espeta que él era uno de los encargados de la seguridad del General Pinochet y se enteraron con anticipación de su detención. Agrega que ya detenido el General Pinochet empezaron a llegar sus familiares y se provocaron trastornos de origen económico ya que se incurrió en gastos por arriendo de casa, autos, pasajes y otros.

Así también manifiesta que, estando en Inglaterra, el General Pinochet le encargo, tres veces, ir al Banco Riggs a retirar dinero. El lugar al que iba era una sucursal, que más bien parecía una casa común y corriente. Lo hacía desde la casa del General Pinochet, en When World hasta Piccadilly Circus, específicamente en James Street, calle en donde se encontraba la sucursal. Lo atendía una señora llamada Patricia o Marta, que era guatemalteca. Las tres veces que fue le entrego dinero en efectivo, en dólares y en libras esterlinas

Afirma que cuando llegaba de vuelta a la casa del General Pinochet le entregaba el dinero e ignora qué hacía él con la plata suponiendo que lo usaba para para los gastos de la familia.

Por ultimo sostiene que desconoce si alguna otra persona hizo trámites referidos a retiros de dineros del General Pinochet del Banco Riggs.

104.- A fojas 202.308 a 202.309, declaración judicial de **don Francisco Javier Armanet Rodríguez,** quien expresa que entre 2003 y 2008, se desempeñó como Gerente General de Banchile Corredores de Bolsa, hasta que renunció voluntariamente. Escuchó hablar de Oscar Aitken a través del ejecutivo de

Banchile Corredores de Bolsa, Juan Eduardo Biehl, quien trabajaba en la sucursal de El Golf. Pudo haber sido en 2004, instancia en que estaban en una reunión, que Biehl sacó de la reunión a Francisco Muñoz, Gerente del área Internacional y éste sacó a otro Gerente de nombre Andrés Lagos. Luego lo llaman a él para avisarle que vino durante la mañana el señor Oscar Aitken, quien le manifestó al señor Biehl que los aproximadamente US$6.000.000 que manejaba a nombre propio y que había juramentado ser suyos, eran en realidad de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte y estaban en Nueva York. Esta situación era desconocida por todos ellos, también para Juan Eduardo Biehl. A raíz de esto llamó al celular de Pablo Granifo para informarle de esta situación y le señaló que tomaría contacto inmediato con el gerente de la sucursal en Nueva York, pues ordenó una investigación a través de Hernán Donoso, pidiéndole que los abogados investigaran este hecho. Personalmente fue interrogado. Supo a través del Fiscal de Banchile, Jorge Avilés, que de todo esto salió un documento bastante prominente, quien a su vez supo que el informe había sido discutido en el directorio del banco.

El objetivo de Oscar Aitken era poner en conocimiento esta situación, antes que ellos lo llamaran para pedirle explicaciones, ya que el día anterior apareció en la prensa que aparentemente los dineros que eran de Augusto Pinochet estaban a nombre del señor Aitken.

De acuerdo a su conocimiento, el señor Aitken sólo señaló lo anterior. La llamada realizada a Pablo Granifo se encuentra en los registros de su celular, además, estaban presentes cuando hizo la llamada Biehl y los gerentes Andrés Lagos, Jorge Avilés y Francisco Muñoz. Luego de esto no tuvo mayor participación en los hechos por los que se le interroga.

105.- A fojas 202.310, declaración judicial de don **Andrés Dagoberto Lagos Vicuña,** quien depone que ingresó en junio de 1985 a Banchile como agente de valores. En 1989 pasó a ser Gerente General de esa Compañía y de Banchile asesoría financiera, cuya oficina están ubicadas en Agustinas 975, piso 5. En 1994 lo nombraron Gerente General de Banchile Administradora de fondos mutuos, cargo que ejerce hasta el día de hoy y cuyas oficinas están ubicadas en el mismo lugar. No conoce a Oscar Aitken, pero sabe quién es. Recuerda que estando en una reunión de gerentes, en una charla en 2004, entran a buscar a Francisco Muñoz, Francisco Armanet y luego a él. Luego le comentan que Aitken le había dicho a Biehl, que unas platas que estaban a nombre de Aitken o una sociedad de él, invertidas en el extranjero, eran del señor Pinochet. Ante esa

situación le sugirió a Francisco Armanet que avisara a Pablo Granifo, a quien llamó por teléfono en su presencia pero no lo ubicó, posteriormente supo que lo llamó y le informó, pero no estuvo presente en esa llamada, por lo que desconoce qué fue lo que se le dijo. Respecto a la intervención en estos hechos de Pablo Granifo y Francisco Armanet, es todo lo que ha mencionado y no tiene más antecedentes que aportar al respecto. Desconoce si se hizo una investigación sobre estos hechos y las medidas que pudo haber adoptado el banco.

106.- A fojas 202.311 a 202.312, declaración judicial de don **Francisco Javier Muñoz Bustamante,** quien expone que trabajó desde 1990 en el Banco de Chile. En 1991 se fue a la corredora de bolsa de Banchile como operador de rueda. En 1998 lo llevaron a trabajar al área internacional de Banchile, que estaba ubicada en Agustinas 975, piso 5. Cuando se fusionó el Banco Chile con el Banco Edwards se creó un área llamada Asset Management que estaba ubicada en Isidora Goyenechea, donde se desempeñó como gerente. Trabajó en Banchile hasta diciembre de 2007, fecha en que se desvincularon por la fusión con CitiBank. No conoce a Oscar Aitken personalmente, pero sí ha escuchado de él, ya que abrió una cuenta de inversión en el Banco de Chile en Nueva York.

Por otra parte, espeta que en 2004, estando en una reunión de gerencia, apareció Juan Eduardo Biehl -ejecutivo de Oscar Aitken- solicitándole que saliera un momento, le dijo que las platas que Aitken manejaba en la cuenta de inversión no eran de él si no que de Pinochet. Por esta razón hizo salir de la reunión a Francisco Armanet y a Andrés Lagos para que supieran lo que estaba pasando. Francisco Armanet llamó a Pablo Granifo desde la oficina en la que se encontraban, no recuerda si logró hablar con él, pero sí tiene claro que lo llamó inmediatamente, después de enterarse de la noticia; es todo lo que sabe.

107.- A fojas 202.313 a 202.314, declaración judicial de don **Juan Eduardo Biehl Lundberg** quien expresa que en 2004 prestaba funciones en Banchile corredores de bolsa, en una oficina ubicada en Isidora Goyenechea, no recuerda si era ejecutivo o subgerente de Asset Management. Dentro de los clientes que atendió se encontraba Oscar Aitken y a mediados de ese año, después que saliera en la prensa el tema de los dineros de Augusto Pinochet, se presentó en la oficina Oscar Aitken. El día anterior lo llamó para preguntarle si era posible que se hicieran transferencias de dineros sin dejar rastro, por lo que le pidió que fuera a su oficina de Banchile a explicarle que sucedía, manifestándole en la reunión que los dineros que tenía en el banco no eran de él sino que de Pinochet. Una de las dos cuentas que él veía era de propiedad de Pinochet y la otra era suya.

Terminada la reunión se acercó a Francisco Muñoz -su jefe directo- para informarle lo de Oscar Aitken, por lo que Francisco Muñoz comunica en la misma oficina a los otros gerentes, Francisco Armanet y Andrés Lagos de la situación. Inmediatamente Francisco Armanet trató de contactar a Pablo Granifo vía telefónica, pero no recuerda si se logró contactar en ese instante o bien habló con su secretaria, pero sí él estaba presente cuando se le trató de comunicar. De esta situación también se le informó a Hernán Donoso, Gerente del Banco de Chile en Nueva York. Con posterioridad se trae el dinero a Chile.

108.- A fojas 202.315 a 202.317, declaración judicial de don **Luis Hernán Donoso Lira,** que depone que comenzó a trabajar en al Banco Central de Chile en 1983 hasta 1986, posteriormente trabajó un tiempo en el Banco Exterior de España y en junio de 1987, se integró al Banco de Chile contratado para irse directamente a la oficina del Banco en Nueva York en calidad de agente. Su función allá era de Gerente General. El banco de Chile en Nueva York era como una extensión del servicio a clientes que se daba en Chile especialmente para el área de créditos de exportación e importación, tesorería y apoyo para la emisión de bonos en el extranjero. El banco comenzó a crecer y en 1994 se abrió una segunda oficina en Miami. Permaneció hasta diciembre de 2004 en el Banco de Chile en Nueva York.

Asegura que a Oscar Aitken se lo presentaron en la casa matriz en Santiago, cuando llegó a ofrecer pagarés de la tesorería que eran de FAMAE, a principios de los años 90. Sostiene que el Banco siempre tuvo las puertas abiertas a todos los clientes y cada vez que Aitken viajaba pasaba por el Banco y se reunían, tal como lo hacían varios clientes. Aquél tenía cuentas personales y de sociedades, Cornwall, Eastview y otras. Para representar a las sociedades se le exigía la documentación de sociedades, poder de representación y esta documentación la revisaban los abogados que hacían los informes jurídicos, allá no existía la figura del ejecutivo de cuenta sino que había un archivo correspondiente a cada cliente y lo podía atender cualquiera de los funcionarios.

El banco no era un banco de inversión sino que sólo tenía cuentas corrientes, de ahorro y depósitos. Al final de su gestión se operó un acuerdo entre Banco de Chile Nueva York, Pershing y Banchile Inversiones, la cual operaba desde Chile en Estados Unidos hace algunos años.

Afirma que efectivamente Augusto Pinochet Ugarte tuvo una cuenta en el Banco de Chile en Nueva York, una cuenta personal cuya decisión de abrirla se tomó en Santiago, al banco sólo les remitieron los documentos y procedieron a

tramitarla. Era una cuenta bipersonal para él y doña Lucía y no recuerda el monto de dinero con la cual se abrió. Desconoce que Pinochet haya tenido cuentas de sociedades, para él siempre las sociedades fueron de Óscar Aitken.

La mayoría de las cuentas que se abrían eran procedentes de Chile, la decisión de abrir la cuenta se tomaba en Chile, como fue el caso de Pinochet, las cuentas que se abrieron directamente allá fueron muy pocas, solo algunos chilenos que querían que les depositaran el seguro social o cosas por el estilo.

Respecto al traspaso de fondos del Banco de Chile en Nueva York al Banco de Chile en Santiago, se efectuó por expresa orden del cliente Oscar Aitken, por un monto aproximado a US$6.000.000, correspondiente a los traspasos del Banco Riggs en 2002 al Banco de Chile en Nueva York.

La captación de Oscar Aitken y la de los fondos fueron hechas por Banchile y las transferencias de esos fondos fueron efectuadas por el Riggs Bank y luego se traspasaron a Lehman Brothers y desconoce qué pasó posteriormente con esos fondos. En el banco nadie tenía información de que los fondos fueran de Pinochet y no de Aitken. En 2004 llamó por teléfono a Aitken para avisarle que tenía la instrucción de cerrar todas sus cuentas en el banco, producto de todos los hechos ocurridos a dicha fecha.

Nunca supo que existía un embargo internacional sobre los dineros de Pinochet, jamás recibieron una orden judicial en ese sentido. A él le avisó Francisco Muñoz, gerente en Banchile, que Aitken había ido a comunicarles que las platas no eran de él sino que de Pinochet. Esto fue a mediados de 2004 cuando salió el informe del Senado norteamericano.

Por otra parte, sostiene que es efectivo que Granifo lo llamó para que investigara sobre lo ocurrido, pero esta fue una investigación interna del banco en Nueva York la cual se informó verbalmente. En diciembre de 2004 el Banco decidió tomar la decisión de terminar su contrato, él era el Gerente General y asumieron que era su responsabilidad.

109.- A fojas 202.318 a 202.319, declaración judicial de don **Pablo José Granifo Lavín**, quien afirma que no tenía conocimiento de quién era el señor Aitken con anterioridad al 16 de julio de 2004, por lo que no tiene antecedentes de trasferencia de platas anteriores y titularidad de los fondos. Explica que llegó al Banco de Chile proveniente del Banco Edwards para trabajar en la fusión de ambos bancos y una de las pocas cosas que no se tocó fue lo referido a las operaciones del Banco de Chile en Nueva York y en Miami. Confiaba en los

informes favorables de los reguladores norteamericanos, operando estas sucursales en forma autónoma. Todos los antecedentes que pertenecían al Banco de Chile en Nueva York y en Miami están ahora en poder del Citi Bank, pues obedeciendo órdenes del regulador americano, al Banco de Chile no se le permitió tener sucursales en Estados Unidos debido a la compra del Citi Bank, por lo tanto todos los archivos y carpetas de los clientes que tenía el Banco de Chile en Estados Unidos, ahora pertenecen al Citi Bank. Para 2004 tiene la certeza que Augusto Pinochet ya no tenía cuentas abierta en Chile. En Estados Unidos como persona natural no tenía. Las cuentas que tenían las sociedades Cornwall y Eastview en el Banco de Chile en Nueva York las abrió Oscar Aitken; para manejar esos fondos, según tiene entendido, Aitken fue contactado por gente de Banchile para los efectos de hacer las inversiones con el capital que tenía depositado en las cuentas corrientes del banco en Nueva York. El gerente de Banchile Inversiones era Francisco Armanet y el ejecutivo de cuentas era un señor de apellido Biehl. Respecto a la investigación que se le encargó hacer a Hernán Donoso, efectivamente fue comunicada en forma verbal, no existen registros escritos, respecto a los informes legales éstos deben estar en Estados Unidos y seguramente están en poder del regulador americano.

A Hernán Donoso se le despidió como parte de la restructuración total que se hace a las operaciones en Estados Unidos. En septiembre de 2004 ante dudas planteadas por el regulador americano se resuelve otorgar a Hernán Donoso un permiso administrativo para facilitar una mejor investigación. Del embargo internacional decretado por la justicia española tomó conocimiento con posterioridad a que fuera decretado, por lo que mal podría haber tomado alguna medida preventiva.

110.- A fojas 131 del cuaderno reservado rola declaración de **Michael Merrit** quien señala que estudio en la Universidad Gravesend College en Kent, Inglaterra, y realizó cursos comerciales. Dice que empezó a trabajar en el Espirito Santo Bank en abril del 2005, con el cargo de Vicepresidente de las Operaciones Senior. Se le designó para trabajar en las cuentas que tenía en el Espirito Santo Bank Augusto Pinochet; las entidades y alias del mismo Pinochet. Señala que las cuentas de Pinochet se cerraron alrededor de diciembre de 1999 y las cuentas eran Santa Lucia Trust y la cuenta Trilateral. Manifiesta que tuvo una cuenta personal Pinochet que también se cerró. La cuenta Santa Lucia Trust era una entidad un fideicomiso en las Islas Caimán. Agrega que el Sr. Pinochet puso término a la relación con el Espirito Santo Bank en enero de 2000. Espeta que el 9 de septiembre de 1998, se cobró un cheque bancario emitido por el Espirito Santo

Bank en el Banco Chile, por la suma de US$400,000 contra la cuenta trilateral de Augusto Pinochet. Afirma que en diciembre de 1999, Espirito Santo Bank transfirió la totalidad de los fondos de las cuentas relacionadas de Pinochet vigentes en ese entonces, inclusive la cuenta conjunta Ugarte-Hiriart, las cuentas trilateral y las cuentas Santa Lucia Trust a la Oficina de Coutts & Company, USA, en Miami. No sabe quién es Oscar Aitken y Paula Cárdenas. Reconoce una transferencia a un tercero y cuyo monto fue pagado a Coutts & Company en Miami por US$2.361.860,13.- que está relacionada con Pinochet. Describe un cheque oficial girado por Espirito Santo Bank por US$400.000.-, a nombre de Augusto Pinochet Ugarte, de fecha 9 de septiembre de 1998. Por último, reconoce que existía una cuenta abierta a nombre de A.P. Ugarte y Lucía Hiriart.

111.- A fojas 273 del cuaderno reservado rola declaración de **Jorge Patrick Villoldo** quien espeta que vive en Miami por más de 10 años y tiene una licenciatura en Finanzas y otra en Derecho. Expone que ha estado en el Banco Santander desde 1999. Dice que era Director de Fiscalización del Banco Santander cuando se enteró de la cuenta de Aitken y fue en noviembre del 2004. La Cuenta era Cornwell. Asimismo, tomó conocimiento que las cuentas Cornwall y Eastview eran de Aitken y que Eastview era una sociedad de las Islas Vírgenes Britanicas; se averiguaron fechas de transferencias y sus movimientos realizados y también se determinó que Aitken era usufructuario de Cornwell. Señala que Tasker es una cuenta que existió en el Coutts antes de que adquirieran la entidad y que realizó algunas transacciones y fue cerrada antes de que adquirieran el banco. También afirma que averiguó que era una empresa de inversiones personales constituida en las Islas Vírgenes Británicas y que tenía como accionista a Oscar Aitken. Manifiesta que dos personas del Banco Santander hablaron con Aitken, Lucrecia del Río y Rafael Miyar. Por último depone que no recuerda haber visto las iniciales A.P. Ugarte en algún documento. Admite haber visto el nombre de Augusto Pinochet en algunos documentos. No recuerda el nombre de Daniel López, Mónica Ananías, Ballerino Sandford, John Long, Guillermo Garín, José Miguel Latorre Pinochet, Gabriel Vergara, Juan Ricardo Mac-Lean Vergara y Eugenio Castillo Cádiz.

112.- A fojas 199.459 a 199.462 y fojas 199.532 y 201.337, rolan declaraciones de **Leonardo Torres Huechucoy,** perito contable de la Universidad de Chile que realizó el peritaje de autos: primeramente se refiere al peritaje efectuado a la cuenta número 35041-3, que la administraban Ballerino Sandford y Castro Ivanovic, donde señala el monto cuyos destinos fueron públicos.

Además, de acuerdo a su pericia establece los montos relativos a los dineros cuyos destinos fueron privados y cuyos destinos son desconocidos.

Se refiere también al análisis contable de la cuenta número 35051-2, administrada por Ballerino Sandford y Castro Ivanovic, donde determina el dinero cuyos destinos fueron públicos.

En lo que guarda relación con la cuenta N° 45052-8, del Banco Riggs cuyo administrador fue John Long, nombre supuesto de Ballerino Sandford, se establece el monto del dinero cuyo destino fue público. También queda determinada la suma de los dineros cuyos destinos fueron privados y los montos de los dineros cuyo origen fueron desconocidos.

También se analiza la cuenta número 45087-4, del Banco Riggs cuyo administrador era Guillermo Garín Aguirre.

Analiza en su informe la cuenta número 45166-6, del Banco Riggs cuyo administrador era José Miguel Latorre Pinochet, determinando los dineros cuyos destinos fueron privados, públicos y desconocidos.

Lo mismo hace con la cuenta número 70934-5, del Banco Riggs, administrada por Gabriel Vergara Cifuentes y la cuenta número 71046-7 del Banco Riggs cuyo administrador era Juan Mac-Lean Vergara no siendo posible precisar los montos de los dineros cuyos destinos fueron públicos.

En cuanto a la última cuenta analizada, esto es, la número 71176-2, del Banco Riggs, administrada por Eugenio Castillo Cádiz, no fue posible determinar los montos cuyos destinos eran públicos y/o privados solo se estableció un monto de dinero cuyo destino final se desconoce.

En una segunda declaración manifiesta que la cuenta número 71046-7, administrada por Juan Mac-Lean Vergara, no está vinculada a ingresos del erario nacional en relación a los depósitos efectuados por Augusto Pinochet Ugarte. Pero precisa que en esa cuenta se efectuaron dos transferencias que no se originan en depósitos de Pinochet y que corresponden a unas sumas en dólares procedentes de la cuenta de Gabriel Vergara Cifuentes, cuyo monto tiene un origen público al provenir de los dineros de las cuentas de los administradores anteriores.

En otra declaración responde diez preguntas confeccionadas y solicitadas por el Abogado del procesado Eugenio Castillo Cádiz, referidas a su Informe Pericial.

TERCERO: Que, del mérito de los elementos de juicio reseñados precedentemente, ponderados individual y comparativamente en su valor probatorio, se tienen por establecidos los siguientes hechos:

1.- Que, es un hecho público y notorio que Augusto José Ramón Pinochet Ugarte desempeñó diversos cargos públicos, prestando servicios en el Ejército de Chile, asumiendo como su Comandante en Jefe el 23 de agosto de 1973; a partir del 11 de septiembre de 1973, se arroga el cargo de Presidente de la Junta de Gobierno, siendo nombrado Jefe Supremo de la Nación el 27 de junio de 1974 y, mediante la dictación del Decreto Ley N° 807 de 17 de diciembre de 1973, la Junta de Gobierno lo nombra Presidente de la República; cargo que ejecuta hasta el 11 de marzo de 1990, data ésta en que hace entrega del mismo pero continua en la plaza de Comandante en Jefe del Ejército hasta el 10 de marzo de 1998, asumiendo como Senador vitalicio a partir del 11 del mismo mes y año, cargo que desempeña hasta el 4 de julio de 2002, fecha en que presentó su renuncia al Honorable Senado.

2.- Que, todos los cargos referidos tenían la naturaleza o calidad de funcionario público, asignándosele, en razón de los mismos, salvo el de Senador, y en el item respectivo del presupuesto nacional, uno denominado “gastos reservados”, lo que significa que su destino o inversión no estaba sujeta a control y que eran justificados con un mero certificado de “Buena Inversión”, esto es, cualquiera que fuera su destino, quien disponía de ellos manifestaba que los había bien invertido, sin ningún otro control.

3.- Que, seguidamente don Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, en su calidad de Presidente de la República y Comandante en Jefe, contaba con funcionarios de su confianza, los que detentaban, también, cargos de importancia, como, por ejemplo, Jefes de la Casa Militar, Edecanes y Secretarios Privados.

4.- Que, es del caso, que los dineros provenientes de la Casa Militar se debían ocupar en gastos reservados de la Presidencia de la República.

5.- Que, asimismo, de los antecedentes de la causa, se constata que los Secretarios Privados contaban con una cuenta que estaba sólo destinada a gastos personales de Augusto Pinochet Ugarte.

6.- Que, de igual forma, se colige que con fecha 23 de noviembre de 1981, Jorge Ballerino Sandford, en ese entonces Jefe de la Casa Militar y Ramón Castro Ivanovic -Edecán de Augusto Pinochet- abrieron en conjunto la cuenta corriente **N° 35041-3** en el Riggs Bank Miami, con dineros que correspondían a los gastos

reservados asignados a la Casa Militar, la cual registró diversos movimientos, a saber:

- Apertura de cuenta con US$2.000.- 23 de noviembre de 1981.

- Con la misma fecha se depositan US$400.000.- con el cheque N° 1030501 del Banco Atlántico Madrid, con los cuales se toma un certificado de depósito el 25 de noviembre de 1981.

- En el año 1982, la cuenta registró depósitos por un total de US$ 959.316,18.

- <u>En cuanto a los egresos de la cuenta, se destacan los siguientes</u>:

- US$ 2.515,00: transferencias mensuales por este monto a la cuenta N° 49601737 del Bank of America, la cual pertenece a María Verónica Molina Carrasco, cónyuge de Augusto Osvaldo Pinochet Hiriart, a la fecha. En total, el monto fue de US$ 22.635,00, para el año 1983 y US$ 12.590,00 en el año 1984.

-El 11 de junio de 1984, se gira cheque por US$1.143.576,09 y otro con fecha 02 de julio del mismo año por US$840.194,29. Dichos documentos fueron girados a nombre de “John Long” y el mismo día la cuenta es cerrada.

En esta cuenta, abierta con dineros de gastos reservados del erario nacional, según las propias declaraciones vertidas en este proceso por Jorge Ballerino y Castro Ivanovic, se destaca flujo de dinero hacia María Verónica Molina Carrasco, a esa fecha cónyuge de Augusto Pinochet Hiriart, hijo de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte. Estos dineros debían ser utilizados para gastos de la Casa Militar; sin embargo, fueron derivados a la familia de Pinochet Molina.

7.- El 11 de junio de 1984, con el nombre ficiticio de “John Long”, Jorge Ballerino Sandford abre la cuenta corriente N° **45052-8** en el Riggs Bank Miami, con los dineros que fueron girados de la cuenta N° 35.041-3, al mismo “John Long”, por la cantidad de US$ 287.381,80. El otro cheque girado de 02 de julio de 1984, desde la cuenta N° 35.041-3, fue depositado la misma fecha en esta nueva cuenta 45052-8.

En esta cuenta igualmente se observan desembolsos a María Verónica Molina Carrasco, cónyuge de Augusto Pinochet Hiriart, y Patricio Madariaga, quien intermedia para enterar el dinero a Augusto Pinochet Hiriart. Estos montos ascienden a US$30.015,00, cada uno.

Existe en esta cuenta un saldo de US$650.037,00, que de acuerdo a declaraciones de Jorge Ballerino Sandford, habría utilizado en sus propios gastos.

8.- Jorge Ballerino, con el seudónimo de “John Long”, transfirió el saldo de la cuenta Nº 45052-8 a Guillermo Garín Aguirre, girando el cheque N° 101 por US$15.008,90. Este dinero fue destinado a Augusto Osvaldo Pinochet Hirirart, quien entonces residía en California, Estados Unidos de Norteamérica, a través de María Verónica Molina Carrasco y Patricio Madariaga, entonces Cónsul de Chile en California.

9.- Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic, abrieron también en el Riggs Bank Miami, la cuenta **N°35051-2** cuyo primer movimiento fue el 11 de enero de 1982, correspondiente a la compra de un certificado de depósito por US$2.080.000,00, cuyos dineros correspondían a fondos de gastos reservados.

- Dentro de sus egresos figura lo que sigue:

- US$26.095,00 que fueron transferidos a Patricio Madariaga a su cuenta del Security Pacific National Bank Los Ángeles, los que fueron entregados a Augusto Osvaldo Pinochet Ugarte, quien en ese entonces residía en California, Estados Unidos de América.

- Cheque caja N° 72 a nombre de Ramón Castro Ivanovic por un monto de US$200.000.-

- US$507.146,55, girados el 21 de enero de 1985 a Guillermo Garín Aguirre.

- Una serie de desembolsos entre US$ 200.000 y US$ 300.000 a diversas personas naturales.

10.- Guillermo Garín Aguirre abre la cuenta **N° 45087-4** en el Riggs Bank Miami, con el cheque girado por US$507.146,55 (desde la cuenta N° 35051-2, de Jorge Ballerino y Ramón Castro Ivanovic, lo que había depositado el 22 de enero de 1985) y el referido N° 101 por US$15.008,90 que John Long (Ballerino) le habría girado contra la cuenta N° 45052-8, el 21 de enero de 1985.

- Esta cuenta experimenta dos giros, en favor de Gustavo Collao Mira, uno por US$156.003,78 y US$43.715, con fecha 28 de diciembre de 1987 y 4 de enero de 1988, respectivamente.

11.- Con el saldo de la cuenta N° 45087-4 por US$43.715,00, el 4 de enero de 1988, se abre la cuenta **N° 45138-5** a nombre de Gustavo Collao Mira, nuevo

Jefe de la Casa Militar. El 27 de enero de 1988, se ingresó a esta cuenta la suma de US$156.931,19, que corresponde al rescate del certificado de depósito que se había tomado el 27 de diciembre de 1987 a través de la misma cuenta N° 45087-4, que pertenecía a Guillermo Garín Aguirre.

- El 10 de abril de 1989, se giran US$47.000,00 a José Miguel Latorre Pinochet, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario Privado de Augusto Pinochet.

12.- El saldo de US$116.868,73 de la cuenta 45.138-5, fue utilizado por Gustavo Collao Mira para abrir la cuenta **N° 45166-6** en el Riggs Bank Miami, a nombre del Secretario Privado de Augusto Pinochet, José Miguel Latorre Pinochet, a la cual también se incorporaron los US$47.000,00 antes señalados. Todo lo anterior por expresa petición de Augusto Pinochet Ugarte.

- Se tiene en consideración que esta cuenta por estar a nombre de uno de sus Secretarios Privados, está destinada a gastos personales de Augusto Pinochet Ugarte, a diferencia de las anteriores, que por estar a nombre de los Jefes de la Casa Militar, estaban destinados a Gastos Reservados de la Presidencia de la República.

-Lo dicho significa que se confundieron los dineros provenientes de los Gastos Reservados de la Casa Militar con haberes de otras cuentas relacionadas con Pinochet Ugarte.

- Esta cuenta registra depósitos con cheques de una cuenta a nombre de “Daniel López” por la cantidad de US$79.626,00. De acuerdo con los antecedentes reunidos en esta investigación, “Daniel López” era el nombre supuesto que utilizaba Augusto Pinochet Ugarte para abrir cuentas en el extranjero sin ser identificado.

- <u>Esta cuenta registra egresos como, por ejemplo</u>:

- US$ 3.550,00 a G.N. Danavox Denmark por la compra de audífonos para Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

- US$ 9.500,00 destinados en 1990 a la cuenta N° 70754-5 mantenida por Augusto Pinochet Ugarte en el Riggs Bank Miami.

- US$ 8.460,00 a G.N. Danavox Denmark.

- US$ 28.084,00 a “Daniel López” que, como se dijo, corresponde a una “chapa” utilizada por Augusto José Ramón Pinochet Ugarte para ocultar dineros

en cuentas extranjeras. Esta suma fue derivada al Banco de Chile/ Swiss Bank de Nueva York.

- US$ 11.520,00 a Daniel López, depositados en la cuenta N° 70754-7 mantenida por Pinochet en el Riggs Bank Miami.

- US$ 55.000,00 transferidos en 1991, para aperturar la cuenta N° 70934-5 en el Riggs Bank Miami a nombre de Gabriel Vergara Cifuentes, Secretario Personal de Pinochet Ugarte.

- US$ 2.860,00 a G.N. Danavox Denmark.

- US$ 4.000,00 a José Miguel Latorre Pinochet.

- US$ 10.000,00 que se depositó en la cuenta N° 012015480, consignándose al reverso del cheque el nombre “Lucía P. Hiriart”.

- US$ 132.000,00 girados en 1992 a Mónica Ananías Kuncar y que fueron a dar a la cuenta N° 00819440 del Swiss Bancorp.

- US$ 56.000,00 con idéntico destino que el giro anterior.

- US$ 57.000,00 egresados el 18 de marzo de 1992 a la cuenta N° 70934-5 abierta en el Riggs Bank Miami por Gabriel Vergara Cifuentes, secretario personal de Pinochet Ugarte.

- US$ 2.403,74 egresados el 3 de abril de 1992 con idéntico destino que el giro anterior.

De esta manera se tiene una expensa total de US$ 324.974,10 desde esta cuenta, para solventar gastos personales de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, tales como:

- Provisión de otras cuentas mantenidas a su nombre, entre las cuales la N° 70754-5 del Riggs Bank Miami a nombre de “Augusto P. Ugarte”, para aperturar la cual se identificó con el supuesto pasaporte N° AO29627, que no fue emitido por la autoridad nacional competente.

- Provisión de su cuenta mantenida a nombre de “Daniel López”.

- Entregas a su Secretaria Mónica Ananías Kuncar.

- Giros a Inés Lucía Pinochet Hiriart.

- Compra y mantención de equipos auditivos.

13.- Seguidamente, Gabriel Vergara Cifuentes, en su calidad de Secretario Privado de Pinochet Ugarte, el 13 de diciembre de 1991, abrió la cuenta **N° 70934-5** en el Riggs Bank Miami, con una transferencia de US$55.000,00 desde la cuenta N° 45166-6, que mantenía José Miguel Latorre.

Esta cuenta registra un ingreso por US$147.000 que aparecen transferidos desde el Banco Atlántico Zurich,a través del Banco Atlántico Nueva York.

- De esta cuenta destacan los siguientes egresos:

- US$ 82.325,00 a “J. P. Ugarte”. Cheque de fecha 31 de agosto de 1992

- US$ 175.420,00 a “J. P. Ugarte”.

- US$ 142.000,00 a “J. P. Ugarte”. Cheque de fecha 25 de noviembre de 1992.

En el reverso de cada uno de estos cheques por intermedio de los cuales se concretaron éstos giros se menciona la cuenta N° 0115-391-484, mantenida por Augusto Pinochet y Lucía Hiriart en el Espírito Santo Bank Miami.

- US$ 4.694,56 a “J.Ugarte”.

- US$ 65.000,00 a “J. Ugarte”.

En el reverso de este cheque por intermedio del cual se consumó este giro se menciona la cuenta N° 500062571-04 de Banchile, de “José Ugarte”.

- US$ 82.000,00 a “A. P. Ugarte”, depositado en la cuenta N° 0115-391-484 del Espírito Santo Bank Miami.

- US$ 3.412 y US$ 4.240 a G.N. Danavox por adquisición de audífonos para Pinochet.

- US$ 4.000,00 mediante dos cheques a “Inés L. Hiriart”.

- US$ 2.000,00 con un giro a “Inés Hiriart” en cuyo reverso se lee “Nations Banks – 067002436”.

- Egresos menores a Julio Ponce y Mónica Ananías.

Esta cuenta, finalmente, es cerrada a petición de Gabriel Vergara, el 25 de mayo de 1995 con un saldo de US$7.405,45, los que pasarán a una cuenta a nombre de Juan Mac-Lean, quien en adelante se desempeñará como Secretario Privado de Augusto Pinochet.

Como puede apreciarse, claramente aparece de este análisis que la cuenta de este Secretario Privado de Augusto Pinochet surte a miembros de la familia de éste y a terceros, amén de proveer cuentas a su nombre o con él relacionadas.

Todo esto, con los dineros de gastos reservados del erario nacional.

14.- Acto continuo, Juan Mac-Lean Vergara apertura el 27 de diciembre de 1994 la cuenta **N° 71046-7** del Riggs Bank Miami, con el cheque N° 131 por US$45.000, 00 proveniente de la cuenta mantenida por Gabriel Vergara en ese banco N° 70934-5.

- Entre los ingresos que registra esta cuenta, destacan los siguientes:

- US$ 417.000,00 desde el Banco Atlántico Nueva York, originados por “Mario P. Hiriart”.

- US$ 217.000,00 que vienen del mismo banco, indicándose como origen “RAPI” (Ramón Pinochet).

- US$ 225.985,00 correspondientes a una transferencia del Banco Atlántico Gilbraltar, que sindica como originario “M. P. Hiriart”.

- Entre los egresos destacan:

- US$ 117.000,00 girados a “J. Ugarte” y depositados en la cuenta N° 5-000-62571-04 de Banchile.

- US$ 87.000,00 *ibídem*.

- US$ 329.227,00 a través de tres cheques girados a Mónica Ananías Kuncar, con parte de cuyo monto adquirió cuatro cheques en el Banco de Chile, dos de los cuales fueron depositados en la cuenta N° 76-750-393 del Banco Riggs Washington a nombre de Augusto Pinochet y Lucía Hiriart.

- US$ 107.000,00 mediante cheque a nombre de “M. Hiriart Rodríguez”, endosado y depositado en la cuenta N° 76-750-393 del Banco Riggs Washington.

- US$ 200.536,00 *ibídem*.

Se evidencia en el manejo de esta cuenta el traspaso y confusión de dineros de origen fiscal con otros personales de Augusto Pinochet o de su cónyuge.

15.- Posteriormente, el 14 de febrero de 1997, se abre en el Rigss Bank Miami, la cuenta N° 71176-2 a nombre de Eugenio Castillo Cádiz, con una transferencia de US$41.667,70, la que proviene de la cuenta mantenida por el anterior Secretario Privado, Juan Mac-Lean Vergara. Esta cuenta registra depósitos por:

- US$9.367,70, provenientes de cuentas de Augusto Pinochet Ugarte, siendo el último el 13 de diciembre de 1999.

- Hay una transferencia por US$ 7.500, 00 desde la cuenta N° 115-391-494 mantenida por "A.P.Ugarte" en el Espirito Santo Bank Miami. De acuerdo a lo señalado por Castillo Cádiz, pagó en Madrid, España, todas las cuentas que tenía pendientes por compras de libros con dineros de la referida cuenta. Recordando siempre, que estos dineros provenían de Gastos Reservados del erario nacional.

Los flujos de salida de esta cuenta, corresponden casi en su totalidad a la familia de Augusto Pinochet Ugarte, exceptuando las transferencias hechas al propio Eugenio Castillo Cádiz.

16.- Asimismo, cabe mencionar que Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, abrió diversas cuentas en el extranjero con nombres supuestos, a saber:

A.- Cuenta N° 45085-8 del Riggs Bank Miami a nombre de **"José Ramón Ugarte"**, abierta el 14 de enero de 1985 con el cheque N° 0714605607 del Bank Of América de los Ángeles, California, a nombre de Augusto P. Hiriart y su cónyuge María Molina Carrasco, el cual indica pagable a "J.Ramón Ugarte". En esta cuenta se deposita el 04 de noviembre de 1988, cheque N° 118 por US$14.350,00, el cual había sido girado de puño y letra por Ramón Castro Ivanovic con fecha 18 de octubre de 1988, contra la cuenta N° 76-199-060 del Riggs National Bank Washington, que éste mantenía a su nombre.

Los datos del dueño de la cuenta N° 45085-8, era de un empleado retirado del Ministerio de Defensa con dirección P.O. Box 791 Simi Valey, California 93065, registrando documentos con la firma de Marco Antonio Pinochet Hiriart.

La cuenta se cerró el el 15 de mayo de 1990 con un cheque por US$96.378,22 pagadero a "Marco Antonio Hiriart"

B.- Cuenta N° 70754-7, que se abre el 04 de abril de 1990, en el Riggs Bank Miami a nombre de **"Augusto P. Ugarte",** cuyos titulares eran: "P.Ugarte" o "Lucía Hiriart R", "María Verónica Pinochet M", "María José Martínez P" y "Lucía Amunátegui P", con un depósito de US$410.000,00 efectuado con un cheque N°

107 de la cuenta N° 76-077-573 del Riggs Bank Washington a nombre de “Daniel López” –el cual también es un nombre ficticio de Augusto Pinochet Ugarte – en el que se indica que toda comunicación debía ser por vía de José Miguel Latorre Pinochet, teléfono 6973052.

- En esta cuenta destacan los siguientes ingresos:

- US$302.000,00 depositados el 31 de julio de 1990 a través del cheque N° 109 de 17 de ese mismo mes, pagable a “Augusto P. Ugarte”, proveniente de la cuenta N°76-077-573 del Riggs Bank Washington, mantenida por “Daniel López”.

- US$75.000,00 depositados a través de cheque N° 4506 de fecha 16 de abril de 1990 del Banco de Crédito de Inversiones (Manufacturas Hanover) pagable a Bárbara Viel Alarcón.

-US$29.739,00 depositados el 17 de octubre de 1990 con cheque N° 555887, tomado el 9 de agosto de ese año en el Banco de Chile y pagable a J.R.Ugarte.

-US$50.020,00 depositados en la misma fecha con cheque N° 555955 tomado el 9 de octubre de 1990 en el Banco de Chile, en Chile, y pagable a Lucía Pinochet Hiriart

-US$23.721,00 depositados el 17 de octubre de 1990 mediante cheque girado el 13 de ese mes contra la cuenta N° 76488-014 mantenida en el Riggs Bank Washington por “Sergio M. Moreno”, quien a ese entonces se desempeñaba como Secretario General del Ejército de Chile, encargado de los gastos reservados asignados a la Comandancia en Jefe.

- US$ 71.020,00 provenientes de la cuenta N° 45166-6 mantenida por José Miguel Latorre Pinochet en el Riggs Bank Miami, a esa data Secretario Privado de Augusto Pinochet.

La cuenta fue cerrada el 9 de octubre de 1991 a través del giro de un cheque por US$ 10.673,26 pagable a A.P. Ugarte, que se empleó para iniciar la cuenta N° 115-391-494 a nombre de “A.P.Ugarte” o “M.L.Hiriart”, en el Espírito Santo Bank Miami.

Esta cuenta registra una transferencia de US$1.150.015,00 a Delloitte &Touche Bahamas, con la glosa “transferencia a Chase Manhatan Bank, beneficiario por crédito a Delloite &Touche”.

Delloite &Touche era la auditora que administraba las sociedades Althorp y Ashburton Co., las cuales abrieron cuentas en el Riggs Bank Washington con dineros de Augusto Pinochet Ugarte.

C.- Cuenta N° 71005-3, abierta el 05 de agosto de 1993, a nombre de **"Daniel López"** en el Riggs Bank Miami, con un depósito de US$22.696,25 proveniente del balance de la cuenta N° 76-077-573, mantenida también bajo el nombre de Daniel López en el Riggs Bank Washington.

- <u>En esta cuenta, destacan los siguientes ingresos</u>:

- US$ 50.000,00 depositados el 21 de octubre de 1993 con cheques de la cuenta N° 3156041 de Toronto, Canadá, donde en esa época se mantenía las cuentas de la Misión Militar de Chile en los EE.UU de Norteamérica, a la que llegaba el presupuesto de gastos reservados. Los cheques eran pagaderos a Daniel López.

- US$ 303.000,00 a través de cheque del Banco de Chile N° 122031.

- US$ 40.000,00 con el cheque N° 15925 del Banco de Santiago, Chile.

- US$ 15.000,00 mediante cheque N° 128507 del Banco de Chile, en Chile.

- US$ 149.950,00 correspondientes a una transferencia interna proveniente de Morgan Guaranty Nueva York y enviada por la sociedad Premier Investment Inc. con fecha 24 de febrero de 1994.

Premier Investment Inc. se encuentra relacionada con la cuenta N° 10040217 mantenida por Marco Antonio Pinochet Hiriart en el Citibank Nueva York, pues ésta exhibe un egreso de US$ 250.000,00, con fecha 23 de marzo de 1993, que justamente es depositado en la cuenta N° 71127 mantenida por Premier Investment Inc.

El 20 de julio de 1992 el Citibank International remitió al Citibank International Miami, Florida, el cheque N° 1742 por US$ 14.225,00 , de la cuenta N° 0100711127 de Premier Investment, para el América Express Bank Nueva York, pagable a Jorge López. Firma "Lucía P. Hiriart".

No sólo por lo anteriormente expuesto sino porque uno de estos cheques a nombre de Daniel López está firmado al reverso por "José Ugarte", ninguna duda cabe que Augusto José Ramón Pinochet Ugarte también se valió de nombres supuestos, como el de Daniel López, en operaciones subrepticias dentro de Chile,

ya que tomó cheques bancarios en el Banco de Chile y en el Banco Santiago, los cuales posteriormente fueron depositados en cuentas extranjeras.

- US$ 250.000,00 correspondientes a transferencia interna producida el 19 de julio de 1994 desde el Banco Atlántico Nueva York, por orden de “M. Hiriart”.

- US$ 627.000,00, operación idéntica a la anterior, datada 25 de noviembre de 1994 (referencia POS23119401).

La cuenta es cerrada el 14 de marzo de 1996, destinándose los US$ 374.629,72 de saldo a la cuenta N° 76-750-393, aperturada por Augusto Pinochet Ugarte y María Lucía Hiriart Rodríguez en el Riggs Bank Washington.

17.- La señalada cuenta a nombre de Daniel López surtió a las que Augusto Pinochet Ugarte detentaba en el Riggs Bank Washington.

- US$ 300.000,00 fueron transferidos a la cuenta N° 76-750-393 mantenida por Pinochet e Hiriart en el Riggs Bank Washington.

- US$ 627.000,00 *ibídem*.

- US$ 232.450,00 tuvieron un recorrido más complejo. El 1 de febrero de 1996 fueron girados tres cheques a Mónica Ananías Kuncar, Secretaria Privada de Pinochet Ugarte: por US$44.000,00, US$ 75.000,00 y US$ 82.000,00, los que fueron cambiados en la sucursal Apoquindo del Banco de Chile y los haberes de los dos últimos, más otros caudales, fueron depositados el 21 de febrero de 1996 en la indicada cuenta N° 76-750-393 del Riggs Bank Washington.

18.- Con fecha 9 de marzo de 1995, Augusto Pinochet Ugarte compró a la Inmobiliaria Portal del Pacífico Limitada el departamento N° 601, del Piso 6° del edificio Torre I, ubicado en Avenida Playa Chipana N° 2040, Iquique, en el precio de $ 51.270.692, que pagó al contado, el cual se adjudicó al liquidarse la sociedad conyugal mantenida con María Lucía Hiriart Rodríguez, el 07 de mayo de 1999.

Posteriormente, vende este departamento, el 16 de noviembre de 1999, en $ 65.000.000, a Inversiones Belview Internacional S.A.

-Con fecha 7 de julio de 1995 compró a Inmobiliaria Hacienda Doña Blanca de Mantagua Limitada, la Parcela N° 3 del proyecto de parcelación Santa Adela de Quintero, en la suma de $2.000.000 pagados al contado, que también se adjudicó al liquidarse la sociedad conyugal.

-Con fecha 31 de octubre de 1997 compró a Juan Carlos Stephens Valenzuela el departamento N° 301, la bodega N° 1 y los estacionamientos Nos. 1-A, 1-B y 8 del edificio Torremolinos Quinto, ubicado en calle Las Golondrinas N° 1169, Reñaca, Viña del Mar, en $ 229.081.540, igualmente adjudicado al término de la sociedad conyugal. El 16 de noviembre de 1999, lo vendió en $ 214.800.000 a Abanda Finance Ltd., representada por Oscar Aitken Lavanchy.

-Con fecha 7 de noviembre de 1997 Pinochet Ugarte compró a Isaac Nahmias Ichah el departamento N° 301 del edificio Mar del Sur, Torre II, y las bodegas N° 101-F de la Torre I y N° 02-f de la Torre I, situado en Manuel Blanco Encalada N° 1663, Valparaíso, con el estacionamiento N° 008 de la Torre II, con acceso por Manuel Blanco Encalada N° 1643, en $ 45.909.105 pagados al contado, que se adjudicó al liquidarse la sociedad conyugal.

19.- Mientras Augusto José Ramón Pinochet Ugarte se encontraba bajo el régimen de sociedad conyugal, María Lucía Hiriart Rodríguez aparece efectuando las siguientes operaciones de compra y venta de propiedades:

- En junio de 1978 se adjudicó en la liquidación de la comunidad que compartía con la Sociedad Constructora Molina Morel 37 Limitada, el departamento N° 4, la bodega N° 4 y los estacionamientos Nos. 12 y 13 del edificio de calle Aurelio González Nº 3548, Las Condes en $1.630.000. Vendió dicho departamento el 16 de octubre de 1990 a María Elena Celedón Mardones,en $ 50.000.000.

- Con fecha 13 de marzo de 1990 compró a Jacqueline Marie Pinochet Hiriart el departamento N°401, el estacionamiento N° 1 y la bodega N° 18 del edificio Los Maitenes de Reñaca, Viña del Mar, en $6.500.000 pagados al contado. Lo vendió el 9 de enero de 1998 a Francisco Javier Chahuan Chahuan, en $42.000.000.

-Con fecha 15 de mayo de 1989, compró a la sociedad Sud Americana de Chile, Compañía Nacional de Seguros de Vida S.A., el sitio N° 5-B de la Manzana B, que formaba parte de los lotes o parcelas números uno, dos y tres resultantes de la subdivisión de la Hijuela A del sector Sur de la Hijuela de San Bernardo y que hoy corresponde al N° 3796 de calle Los Flamencos, Lo Barnechea, en UF 4.072,75 pagadas al contado.

El 07 de mayo de 1999 se lo adjudicó al liquidarse la sociedad conyugal habida con Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

- Con fecha 17 de mayo de 1989, compró el sitio N° 6-B de la Manzana B, que hoy corresponde al N° 3818 de calle Los Flamencos, Lo Barnechea, en UF 5.003, pagadas al contado, adjudicándoselo al extinguirse la sociedad conyugal.

- Con fecha 30 de enero de 1990, compra al contado a Urbanizadora Nogales de la Dehesa Limitada, el sitio N° 11-B de la Parcela N° 03 del Plano de División de La Hijuela B del Sector Sur de La Hijuela Dos de San Bernardo, en el Sector La Dehesa, Lo Barnechea, en la suma de $ 16.000.000, que se adjudica en la misma forma el 7 de mayo de 1999.

- Con fecha 30 de enero compró al contado a Urbanizadora Nogales de la Dehesa Limitada el sitio N° 12-A de La Manzana A del loteo denominado Los Nogales de La Dehesa V, Lo Barnechea, en la suma de $ 14.000.000, adjudicándoselo en su momento por la causa señalada.

- Con fecha 1 de junio de 1992, compró al Banco Osorno y La Unión el Departamento N° 202, la bodega N° 5 de la Torre H y el estacionamiento N° 39, ubicados en calle General Gorostiaga N° 509, Ñuñoa, en $ 18.000.000 pagados al contado. Lo vendió el 22 de diciembre de 1994, representada por Gabriel Vergara Cifuentes, a la Sociedad de Inversiones Belview Internacional S.A., en la suma de $40.000.000, pagados con el cheque serie 93AJ, N° 4526021 de la cuenta corriente N° 000-19020-09 del Banco de Chile. Por su parte, Belview International S.A. lo vendió en $ 28.135.518 el 13 de mayo de 1997.

- Con fecha 8 de abril de 1993 Pinochet Ugarte compró a la Sociedad Castaño S.A., para su cónyuge, el departamento N° 122 y la bodega N° 27 del edificio Los Castaños, ubicado en Calle Los Sargazos N° 270, esquina con Avenida Jardín del Mar, Viña del Mar, en $48.100.813 pagados al contado, valor que incluye el derecho exclusivo de los estacionamientos números 48 y 49 ubicados al descubierto. El 7 de mayo de 1999 María Lucía Hiriart se lo adjudicó al liquidarse la sociedad conyugal. Lo vendió en $ 60.000.000 el 22 de junio de 1999, siendo ésta la única operación posterior a la vigencia de la sociedad conyugal.

- Con fecha 31 de enero de 1994, compró a Manuel Julio Oyarzún Abarca la parcela N° 9 del plano de subdivisión del resto de la Hacienda El Convento, comuna de Santo Domingo, conocida como Los Boldos, en $ 34.000.000 que pagó al contado.

La vendió el 22 de diciembre de 1994, representada por Gabriel Vergara Cifuentes, a la Sociedad de Inversiones Belview International S.A., en $

80.000.000 pagados mediante cheque N° 93AJ 4526020 de la cuenta corriente N° 000-19020-09 del Banco de Chile.

El 8 de mayo de 1996 la Sociedad de Inversiones Belview Internacional S.A., vendió el predio a Inés Lucía, Augusto Osvaldo, María Verónica, Jacqueline Marie y Marco Antonio, todos Pinochet Hiriart; a María Lucía Hiriart Rodríguez y a Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, en el precio de $ 84.400.000 que pagaron con $ 20.729.479 en el acto y el saldo en tres cuotas, la última de las cuales venció el 30 de diciembre de 1998.

20.- En el terreno ubicado en Los Boldos, Augusto Pinochet Ugarte hizo construir una casa de 472,19 mts^2, cuyo costo, calculado a la época, alcanzó los $184.000.000, valiéndose para ello de personal destinado a la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile, durante su jornada de servicio público. Se trató del Suboficial Juan Machuca Henríquez, de los Suboficiales ®, Salvador Narváez Alcántara, Roberto Ávila Ríos, Juan Zúñiga Pastrián e Isaías Jeria Vilches, entre otros, y del entonces Capitán Juan Benavente Courbis.

Aparte de este inmueble, se construyeron dos casas más, una para Jacqueline Marie y María Verónica Pinochet Hiriart, hijas de Augusto Pinochet Ugarte.

21.- Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, adquirió tres terrenos en San José de Maipo; a saber, un retazo de 11.728,80 mts^2 aproximadamente, un retazo que corresponde al lote A del Plano de Subdivisión, confeccionado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; y una superficie aproximada de 6.516 mts^2, que en parte restituyó al Fisco de Chile el 24 de abril de 1984.

Para la edificación de la casa y la posterior ampliación consistente en una biblioteca, empleó los servicios de los arquitectos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, señor Patricio Osvaldo Fehrmann Saldías y de CEMA-Chile señorita Ruth Clementina Ballevona Ramírez. Dicha ampliación fue financiada por CEMA-Chile, tanto en la compra de materiales, como en los pagos de los trabajadores.

22.- Belview International Inc. fue incorporada en las Islas Vírgenes con fecha 22 de mayo de 1991, a solicitud del Barclays Bank Plc de Miami, por el bufete panameño de abogados Alemán, Cordero, Galindo &Lee Trust Limited, con un capital autorizado de US$50.000,00 dividido en 50.000 acciones de US$1,00 cada una, todas de dominio de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

El 19 de julio de 1991 se designó apoderado general a Oscar Custodio Aitken Lavanchy. Asimismo, se emitió poderes generales en favor de Sergio Moreno Saravia, Daniel Frías Fernández y Javier Patricio Camilo Henríquez Japke.

Poderes bancarios fueron extendidos a Héctor Guillermo Letelier Skinner o Sergio Marcelo Moreno Saravia, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, operara los fondos depositados en el Barclays Bank.

El poder conferido a Aitken con fecha 19 de julio de 1991, obedeció a un encargo especial de Pinochet Ugarte en el sentido de instalar en Chile una subsidiaria de Belview International Inc. El documento fue extendido ante notario público en la República de Panamá y lo facultaba de manera muy amplia para formar, modificar y/o repactar una sociedad en Chile, sujeta a la legislación nacional. El poder fue protocolizado el 6 de agosto de 1991 en la 19° Notaría de Santiago.

23.- El 6 de agosto de 1991, fue constituida en Chile la sociedad de I**nversiones Belview Internacional S.A.,** por Oscar Custodio Aitken, siendo sus socios Belview International Inc., con un 99%, y Axel Buchheister Rosas, con un 1%.

El capital inicial suscrito ascendió a la suma de $104.100.000 y el capital pagado a $35.394.000, mediante un cheque del Barclays Bank por US$100.000 cuyo saldo se canceló en el mes de diciembre de 1994. Su domicilio comercial se estableció en calle General Gorostiaga N° 509, Depto N° 202, Ñuñoa.

Los dólares del capital inicial de la chilena Inversiones Belview International S.A. fueron depositados en el Barclays Bank por Sergio Marcelo Moreno Saravia, en 1991, Secretario General del Ejército de Chile, quien los recibió de José Miguel Latorre Pinochet, a la sazón Secretario personal de Pinochet Ugarte, por expreso encargo de éste.

En el mes de diciembre se pagó la diferencia del capital suscrito por $68.706.000., quedando suscritas las 100 acciones y el 100% del capital pagado.

En el mismo mes de diciembre de 1994 se realizó un aumento de capital de $71.552.726 (equivalentes a 50 acciones), quedando el capital suscrito en $175.652.726 (capital Inicial 104.100.000 + aumento de capital).

Mediante operación de cambio de Belview International Inc. en Monex Corredores de Bolsa S.A., por la cantidad de US$ 299.251,87 se pagó las

acciones, cantidad entregada mediante cheque N° 5398958 de la cuenta corriente de Monex S.A. en el Banco de Chile.

Dicho documento fue depositado en la cuenta corriente 19020-09 del Banco de Chile, cuyo titular es Belview International S.A., quedando por pagar la cantidad de $ 11.552.726, por lo que Belview International Inc. suscribió $ 71.552.726 (50 acciones), con una participación de 99,3%, correspondientes a 149 acciones, contra 1 acción de Axel Buchheister, con el 0,666%.

En el mes de marzo de 1995 se aprobó aumentar el capital a $ 120.789.424 (equivalentes a 100 acciones), quedando un capital suscrito de $ 296.442.150 (capital anterior + aumento), con un total de 250 acciones y un capital pagado de $ 167.493.726, donde el saldo de $128.948.424 se debe enterar en marzo de 1995.

Los $122.748.537 se pagaron mediante operación de cambio de Belview International Inc. en Monex Corredores de Bolsa S.A., por la cantidad de US$ 294.361,00 , equivalentes a $ 122.748.537, la cual fue entregada mediante Cheque N° 0000927 de la cuenta corriente de Monex S.A., del Banco de Chile.

Dicho documento fue depositado en la cuenta corriente 19020-09 del Banco de Chile, cuyo titular es Inversiones Belview International S.A., quedando por pagar la cantidad de $ 9.593.613. La participación quedó en un 99,6% para Belview International Inc. y en un 0,4% para Buchheister.

Queda absolutamente claro, entonces, que Pinochet Ugarte era dueño, también, de la sociedad chilena Inversiones Belview Internacional S.A., de la que se sirvió para adquirir numerosos bienes para sí y su familia, con dineros que traía del exterior o que provenían de fuente local.

- Es así como:

- Con fecha 9 de agosto de 1991 Belview International S.A. compró a Hugo Iván Salas Wenzel el departamento N° 403, la bodega N° 6 y el uso y goce del estacionamiento N° 6 del edificio Los Maitenes, ubicado en Avda. Jardín del Mar, Gastón Hamel de Souza N° 785, Reñaca, en UF 3.700. Lo vendió el 20 de febrero de 1998 a Juan Pablo Chauan Mlynarz y otros, en $44.000.000, pagados al contado.

- Con fecha 22 de diciembre de 1994 procedió a la adquisición de los bienes raíces de calle General Gorostiaga N° 509, Ñuñoa, a María Lucía Hiriart Rodríguez, conforme se dejó explicado. Los vendió el 13 de mayo de 1997 a Jesús Moreno Leria, en UF 2.073,73.

- Con fecha 22 de diciembre de 1994 consumó las operaciones sobre la Parcela N° 9 de la Hacienda El Convento, Santo Domingo, San Antonio, de acuerdo con lo que anteriormente se explicó.

- Con fecha 9 de marzo de 1995, representada por su gerente Sobarzo Poblete, compró la propiedad ubicada en Avda. Playa Chipana N° 2040, Departamento N° 602, Torre I, Portal del Pacífico, Iquique, incluyendo la bodega N° 29 y el estacionamiento N° 47, a la Inmobiliaria Portal del Pacífico, en $ 75.270.260, pagados en el acto. La bodega y el estacionamiento fueron permutados el 5 de abril de 1995 por la N° 13 y el box N°10, oportunidad en que compró el estacionamiento N° 11 y la bodega N° 14.

- El mismo día y con idéntica representación adquirió el departamento N° 603 de ese edificio, en $ 47.478.164, pagados en el acto.

- Con fecha 8 de mayo de 1996 y una vez más representada por Sobarzo Poblete, vendió la Parcela N° 9 de la Hacienda El Convento a Inés Lucía, Augusto Osvaldo, María Verónica, Jacqueline Marie y Marco Antonio Pinochet Hiriart, a María Lucía Hiriart Rodríguez y a Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, del modo que antes se detalló.

- Con fecha 11 de abril de 1997, con su representante Hernán Sobarzo Poblete, compró el departamento N° 401, la bodega N° 401 y el estacionamiento N° 401 de calle Las Nieves N° 3850, Vitacura, a Lucía Pinochet Hiriart, en $ 55.000.000, con vale vista N° 547811-9 del Banco de Chile. Los vendió el 24 de abril de 2.003 a la Sociedad de Inversiones Cornwall Overseas Corp. S.A., en $ 40.719.660 pagados al contado.

- Con fecha 28 de mayo de 1997 compró el departamento N° 402, la bodega N° B5 y el uso y goce del estacionamiento N° 13 del edificio de Avda. Presidente Kennedy N° 9962, Vitacura, a Juan Pablo Planas Vidal, en $ 34.000.000, mediante vale vista N° 3373335 del Banco de A. Edwards.

- Con fecha 16 de noviembre de 1999 y como antes quedó expresado, compró los predios de Playa Chipana N° 2040, Iquique, a Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, representado por Ambrosio Rodríguez Quirós, en $ 65.000.000, pagados en el acto.

- Con fecha 18 de diciembre de 2003 adquirió el departamento N° 31 y la bodega N° 2 del bien raíz de calle Bartolomé de Las Casas N° 1747, Vitacura, a Aída Sumar Pacha, en $ 54.000.000 que pagó con vale vista del Banco de Chile.

24.- El 19 de octubre de 1989 Augusto José Ramón Pinochet Ugarte suscribió con el BanAtlántico Zurich AG. un “acta de pignoración” por la que le otorgó derecho de prenda sobre la cuenta N° 5190-30 a nombre de “RAPI” (Ramón Pinochet) y todos los valores, de cualquier tipo, que en ese momento o en el futuro estuvieren depositados a nombre del cliente (Augusto Pinochet), sea en el propio banco, sea en custodia, por el banco, o en otro lugar.

En ese entonces la cuenta disponía de US$ 2.658.604,84 y al 23 de noviembre de 1990 mantenía US$2.623.030. Está comprobado que esos dineros fueron enviados desde Chile y no desde otras cuentas mantenidas en el extranjero.

La pignoración referida a valores en custodia en la misma entidad bancaria, pero fuera de Zurich, se explica porque en el Banco Atlántico (Gilbraltar) Ltd. existía, al menos desde 1997, la cuenta N° 10051722, siendo sus titulares Pinochet Ugarte y Marco Antonio Pinochet Hiriart, que se identificó como “Marco Hiriart P.O. Box 11405 Alexandria Virginia, ZIP CODE 22312, USA”.

Desde ambas cuentas, es decir, desde la Nº 5190-30 de Zurich y desde la Nº 10051722 de Gibraltar, se transfirió un total de US$ 4.812.431,11 a los siguientes destinatarios:

- Cuentas mantenidas por Augusto Pinochet Ugarte en el Riggs Bank Washington.

- Cuentas mantenidas bajo el nombre de Daniel López en el Riggs Bank Miami.

- Cuenta mantenida a través de su secretario privado Juan Mac-Lean Vergara en el Riggs Bank Miami.

- El detalle aparece en el siguiente cuadro:

Fecha Transferencia	Cuenta Nro.	Banco	Titular	Monto US$
19/07/1994	71005-3	Riggs Miami	Daniel LOPEZ	250.000,00
25/11/1994	71005-4	Riggs Miami	Daniel LOPEZ	627.000,00
03/02/1995	71046-7	Riggs Miami	Juan MAC-LEAN	217.000,00
25/09/1995	71046-7	Riggs Miami	Juan MAC-LEAN	417.000,00

22/02/1996	71046-7	Riggs Miami	Juan MAC-LEAN	225.985,00
28/05/1996	76-750-393	Riggs Washington	Augusto Pinochet y María Hiriart	427.344,00
25/09/1996	76-750-393	Riggs Washington	Augusto Pinochet y María Hiriart	365.152,00
25/02/1997	76-750-393	Riggs Washington	Augusto Pinochet y María Hiriart	805.442,00
27/05/1997	76-750-393	Riggs Washington	Augusto Pinochet y María Hiriart	843.397,11
24/07/2000	76-835-283	Riggs Washington	Augusto Pinochet y María Hiriart	487.111,00
TOTAL				4.665.431,11

- A su turno, entre otros ingresos, la cuenta del Banco Atlántico Gilbraltar consigna los siguientes:

- US$ 500.211,00 provenientes de la cuenta N° 10328149 mantenida por la sociedad Meritor Investment Inc. (de propiedad de Marco Antonio Pinochet) en el Citibank, Nueva York, con fecha 4 de octubre de 1996.

- US$ 500.340,00 de idéntico origen, el 28 de abril de 1997.

- US$ 349.250,00 que venían de la cuenta N° 10040217 mantenida por “Marco P. Hiriart y José Ramón Ugarte” en el Citibank Nueva York, el 02 de febrero de 1996.

Es fácil advertir la confusión de haberes de origen fiscal -gastos reservados- con otros de carácter personal, así como el uso de unos y otros.

25.- Con fecha 7 de octubre de 1991 se abrió la **Cuenta N° 115-391-494** en el Espirito Santo Bank Miami, con un depósito de US$ 10.673,26 , provenientes de la cuenta MMK N° 70754-7 que “Augusto P. Ugarte y/o Lucía Hiriart” tenían en el Riggs Bank Miami. Esta cuenta igualmente está a nombre de “A.P. Ugarte y M. Lucía Hiriart”.

Para aperturarla, Pinochet Ugarte se valió del pasaporte chileno N° AO29627 que no fue emitido por la autoridad competente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Es de destacar entre los movimientos de esta cuenta:

- Transferencias desde y hacia la cuenta N° 116-150-253 mantenida en el Banco Espírito Santo Miami por la sociedad Trilateral International Trading.

- US$ 43.000,00 depositados con cheque de 17 de marzo de 1993 girado contra la cuenta N° 70934-5 del Riggs Bank Miami, de Gabriel Vergara Cifuentes, a nombre de “A. J. P. Ugarte”.

- US$ 7.500,00 girados con cheque N° 170, de 13 de mayo de 1997, que se depositó en la cuenta N° 71176-2 de Eugenio Castillo Cádiz en el Riggs Bank Miami.

- US$ 87.721,00 girados a Daniel López mediante cheque N° 153 y depositados en la cuenta N° 50062571-04 del Banco de Chile.

- US$ 48.321,00, *ibídem,* con cheque N° 154.

- US$ 75.286,79 con cheque N° 166 de fecha 13 de noviembre de 1996, firmado al reverso por “Marco P. Hiriart” y depositados en la cuenta N° 10040217 mantenida bajo ese nombre en el Citibank Nueva York.

- US$ 3.000,00 girados con cheque N° 168 de fecha 2 de mayo de 1997 a Verónica Pinochet.

- US$ 2.000,00 a “Inés L. Hiriart”, con cheque N° 169, de 7 de mayo del mismo año.

- US$ 53.000,00 girados a Mónica Ananías Kuncar el 22 de noviembre de 1995 y cobrado en el Banco de Chile, en Chile.

La cuenta se cierra con el traspaso del saldo de US$ 2.213,43 al Coutts Bank Miami para abrir la cuenta N° 00763802 a nombre de Eastview Finance S.A.

26.- La sociedad **Trilateral International Trading Ltd.** se crea en la Mancomunidad de Las Bahamas con un capital autorizado de US$ 5.000,00 dividido en 5.000 acciones de un valor nominal de US$ 1,00 cada una. Su dueño es Augusto José Ramón Pinochet Ugarte. La sociedad abrió la cuenta N° 116-150-253 el 17 de octubre de 1991, con un depósito inicial de US$ 1.197.091,07. La cuenta registra transferencias desde y hacia la N° 115-391-494 de que trata el capítulo anterior. También a la N° 116-152-530 a nombre de “Santa Lucía Trust”, mantenida en el Banco Espirito Santo.

El 9 de septiembre de 1998 experimenta un giro de gerencia por US$ 400.010,00 con la indicación “CC Augusto Pinochet Ugarte”, que por instrucciones escritas de Augusto Pinochet fue enviado a Mortimer Humberto Jofré Azuaga, en calle Málaga 379, Las Condes, Santiago, asiento de la Casa Militar, documento que fue pagado en el Banco de Chile, Apoquindo, con fecha 15 de ese mes y año.

Esta cuenta se cerró el 10 de diciembre de 1999 con un saldo de US$ 12.259,24 que fue destinado a la cuenta N° 000763802 del Coutts Bank Miami a nombre de Eastview Finance, bajo la referencia “Transferencia de Trilateral”.

27.- Con fecha 23 de agosto de 1993 se aperturó la **Cuenta N° 116-152-530** cuyo titular es el Bank Espirito Santo International Ltd., Trustee of the Santa Lucía Trust, con domicilio en Box 500, Georgetown, Grand Cayman.

El 9 de marzo de ese año Augusto José Ramón Pinochet Ugarte había extendido la escritura de fideicomiso por US$ 100.00 entre él, como fideicomitente, y el Bank Espirito Santo (International) Limited, cuya oficina registrada se encuentra en Ansbacher House, P.O. Box 500, George Town, Gran Caimán, Islas Caimanes, como fiduciario, estableciendo como beneficiarios del fideicomiso a Lucía Hiriart Rodríguez de Pinochet, Lucía Pinochet Hiriart, Augusto Pinochet Hiriart, Verónica Pinochet Hiriart, Marco Antonio Pinochet Hiriart y Jacqueline Pinochet Hiriart. Al fideicomiso se le denominó **Fideicomiso Santa Lucía.**

Con fecha 24 de agosto de 1993 se efectuó el primer ingreso a la cuenta N° 116-152-530, con una transferencia de US$ 1.905.000,00 provenientes de la N° 116-150-253 mantenida por Trilateral International Trading en el Espirito Santo Bank Miami, según antes se explicó.

El 7 de septiembre siguiente se transfirió US$ 1.900.000,00 a la cuenta N° 106-900-321 del Espirito Santo Bank (International) Limited, para efectuar una inversión bajo el nombre del Trust Santa Lucía.

La cuenta en referencia fue cerrada el 22 de diciembre de 1999 con el traspaso del saldo de US$ 12.701,81 a la N° 763802 mantenida por la sociedad Eastview Finance S.A., en el Coutts & Co. Miami.

28.- Eastview Finance S.A. se registra como una International Business Company en las Islas Vírgenes Británicas (IBC) bajo el N° 62233, con fecha 13 de mayo de 1992, situada en las oficinas de Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust Limited., en Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, con un capital

autorizado de US$ 50.000,00, dividido en 50.000 acciones a un valor de US$ 1,00 cada una.

Con fecha 13 de mayo de 1993, en el documento perfil e historial del cliente, preparado por el Coutts & Co. Miami, se menciona a Karel Honzik, Oscar Aitken y Guillermo Letelier como clientes y propietarios, respectivamente, de Berthier Invest. Inc., Cornwall Overseas. y Marchill Invest., a quienes se sindica, además, como socios en varias empresas en Chile. La sociedad fue creada para Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

En noviembre de 1995 los poderes que la empresa había conferido a Honzik y Letelier Skinner se radicaron en Aitken Lavanchy.

Posteriormente el Coutts & Co. informó al bufete Alemán-Cordero, que en el futuro los asuntos de Eastview Finance S.A. serían atendidos por EFG Capital International, 777 Brickell Avenue, Suite 1150, Miami, Florida, la que ratificó al abogado Oscar Aitken Lavanchy.

Eastview Finance S.A. tenía la mencionada cuenta DDA N° 763802 en el Coutts & Co. Miami.

- Ingresos a subrayar:

- Varios de 1994, causados por Cornwall Overseas Corp., de Aitken Lavanchy, desde la cuenta DDA 763918 del Coutts & Co.

- US$155.719,16 depositados durante 1995, con idéntico origen.

- US$436.211,84 provenientes el 15 de octubre de 1997 desde el Swiss Bank Corp., señalándose como originador “uno de nuestros clientes”.

- US$500.000,00 depositados el 10 de noviembre de 1997 con un cheque de caja del Banco de Chile. Miami, FL, correspondiente a dineros de la cuenta 00442506-00 0002 del Banco de Chile Miami, cuyo titular es “Mª L. Hiriart R/A. J. R. Pinochet U.”.

- US$600.000,00 que entran el 26 de junio de 1998, transferidos desde la cuenta DDA 763918 de Cornwall Overseas Corp. del Coutts & Co.

Por esta suma de US$600.000, y sus respectivas transferencias, fueron investigados Luis Iracabal Lobo y Gustavo Latorre en la arista “Tanques Leopard”. Se hace referencia para detallar la historia del movimiento de las cuentas corrientes.

El mismo 26 de junio de 1998se tomó el depósito a plazo Nº 87483 con fecha de vencimiento 30 de junio de 1998, por US$ 450.000,00 y el saldo de US$150.000,00 se destinó a una cuenta de “Gustavo Latorre”.

Al vencimiento de ese depósito ingresaron US$450.225,00, de cuyo monto se volvió a invertir, el mismo día, US$ 302.104,06, en un nuevo depósito a plazo, numerado 87594, con vencimiento al 3 de julio siguiente.

El saldo de US$148.090,94 fue transferido nuevamente a una cuenta de “Gustavo Latorre”, según orden de pago 50089.

En la época Latorre trabajaba en FAMAE.

Al expirar el depósito 87594, se ingresó a la cuenta en comento la suma de US$ 302.217,35, de la cual US$ 298.120,94 fueron transferidos el mismo día a una cuenta de “Luis Lobos”, según orden de pago 50263. “Luis Lobos” corresponde a Luis Iracabal Lobos, general en retiro del Ejército de Chile y director de FAMAE.

Es de hacer notar que Cornwall disponía de los US$ 600.000,00 de que se viene ahora tratando a raíz de sendos depósitos que los días 24 y 25 de junio de 1998 efectuó en su cuenta DDA 763918 la sociedad RDM Holding NV (RDM Technology), por US$ 749.982,50 y US$ 100.000,00, respectivamente.

- Todos los fondos que Augusto José Ramón Pinochet Ugarte tenía como sociedad Trilateral International Trading, como Trust Santa Lucía y en el Espirito Santo Bank Miami.

- US$ 26.165,06 que el 3 de abril de 2002 ingresaron desde la cuenta N° 26005652 y desde la N° 105033261 mantenida por Eastview Finance en el Banco de Chile Nueva York.

- <u>Egresos a destacar</u>:

- US$ 12.150,00 al Morgan Guaranty Nueva York, el 7 de octubre de 1994. Se menciona a Monex Corredores de Bolsa y se hace referencia a Aitken.

- US$ 51.693,09 a Berthier Investment, con orden de pago 80715, el 8 de junio de 1995.

- US$ 51.693,09 a Marchill Investment, con orden de pago 80733, el día siguiente. Marchill Investment estaba vinculada con Guillermo Letelier Skinner.

- US$ 394.895,90 transferidos el 3 de noviembre de 1997 a la cuenta Nº 38890774 del Morgan Stanley & Co. Nueva York, sub-cuenta Tasker Investments Limited Nº OEC-00124, conforme a instrucciones de Oscar Aitken.

- US$ 1.003.644,00 que corresponden a los siguientes tres envíos de dinero a través de la Agencia de Valores Monex:

i. US$ 697,00 enviados el 13 de noviembre de 2000, operación N° 87091.

ii. US$ 500.000,00 enviados el mismo día en operación N° 87092.

iii. US$ 502.947,00 enviados el 30 de marzo de ese año, operación Nro.78658.

Estos US$ 1.003.644,00 fueron entregados en Chile a Augusto Pinochet Ugarte.

- US$53.000,00 transferidos el 9 de octubre de 2002 a la cuenta N° 763918 mantenida por la Sociedad Cornwall Overseas Corp., en el Coutts & Co. Miami.

- US$132.035,00 transferidos con fecha 20 de noviembre del año 2003 a la cuenta N° 743-15017 mantenida por la sociedad Tasker Investment en Lehman Brother.

- US$2.000,00 con cheque N° 105 girado a Oscar Aitken Lavanchy.

- Numerosos cheques a Monex Agencia de Valores, por cantidades pequeñas, extendidos durante 2002.

- Transferencias varias al estudio panameño Alemán-Cordero, para pagar anualidades no solamente de Eastview Finance S.A, sino de Tasker Investment en 2000, Belview Inc., Abanda Finance y GLP Limited.

- US$230.000,00 extraídos el 4 de abril de 2002 por cobro de comisión de transferencia a Monex, cuenta Nro.29783. Como referencia se señala “Abanda Finance”.

- US$65.000,00 sacados el 9 de octubre siguiente por cobro de comisión de transferencia a Monex, indicando como referencia “Abanda Finance Banco de Chile N.Y.”, conforme a instrucciones impartidas mediante carta por Aitken Lavanchy.

De lo anterior se infiere que: a) los fondos recibidos por Eastview no correspondían a fondos propios, b) la cuenta fue utilizada por Augusto José Ramón Pinochet Ugarte al menos desde noviembre de 1997, y c) las transferencias a través de Monex Agencia de Valores eran ingresadas y cobradas en Chile, y entregadas a Pinochet Ugarte.

La sociedad en comento también operó las cuentas Nos. 442506-321 del Banco de Chile N.Y, abierta el 29 de agosto de 1995; 12002183 del Banco de Chile, iniciada el 18 de julio de 2002; 11001328 del mismo ente financiero, comenzada el 23 de julio de ese año; y la de corretaje N° 743-13165-17-765.

29.- La sociedad Abanda Finance Ltd, fue incorporada en las Islas Vírgenes Británicas con fecha 11 de noviembre de 1997, a solicitud del estudio panameño de abogados Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust (BVI) Limited, por expreso encargo de Oscar Aitken Lavanchy, quien actuó a petición de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, con un capital autorizado de US$ 50.000,00 dividido en 50.000 acciones de US$ 1,00 cada una, todas de propiedad de Pinochet.

El 23 de diciembre del mismo año se designó apoderado general a Oscar Custodio Aitken Lavanchy.

El 15 de noviembre de 1999 se rescató de la cuenta N° 105033-261 a nombre de Eastview Finance en el Banco de Chile de Nueva York, el depósito a plazo N°503326-335, a nombre de esa sociedad, por US$ 187.823,82, que con esa operación alcanzó un saldo de US$ 208.065,02.

Ese mismo día se recibió una transferencia de US$ 200.000,00 desde la cuenta N° 430462-321 mantenida por Oscar Custodio Aitken Lavanchy en el propio banco, producto de un préstamo que en idéntica data le prodigó esa institución financiera.

Ese 15 de noviembre de 1999 la mencionada cuenta N° 105033-261 de Eastview Finance sumó US$ 408.065,02.

Al día siguiente se transfirió US$ 400.000,00 a la cuenta N° 102114-411 del mismo Banco de Chile, abierta el día 11 de noviembre de 1999 a nombre de Abanda Finance Ltd. y mantenida por Oscar Aitken Lavanchy.

El 15 de noviembre de 1999, Abanda Finance Ltd., por intermedio de carta suscrita por Aitken, requirió a la sede bancaria de Nueva York que desde la cuenta N° 211441-411 transfiriera US$400.000,00 a la cuenta N° 200873 a nombre de Monex Agencia de Valores.

Los únicos movimientos de la cuenta de Abanda son la transferencia de US$400.000,00 desde la cuenta de Eastview Finance y su traspaso a Monex Agencia de Valores.

30.- Como ya se dijo, el 16 de noviembre de 1999 Abanda Finance Ltd, representada por Aitken Lavanchy, compró el departamento N° 301, la bodega N° 1 y los estacionamientos Nos. 1-A, 1-B y 8 del edificio Torremolinos V, ubicado en Las Golondrinas N° 1169, Reñaca, Viña del Mar, a Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, representado por Ambrosio Rodríguez Quirós, en $ 214.800.000, al contado, dinero que provino de los US$ 400.000,00 que con ese preciso objetivo había sido enviado a Chile por Monex Agencia de Valores.

Siempre el 16 de noviembre, Ambrosio Rodríguez Quirós, actuando en representación de Augusto Pinochet Ugarte, transfirió US$ 400.000,00 a la cuenta N° 1025033-261, mantenida por la Sociedad Eastview Finance S.A. en el Banco de Chile Nueva York, a través de Monex Agencia de Valores.

De inmediato se giró US$ 200.000,00 a la cuenta N° 430462-321 mantenida por Oscar Custodio Aitken Lavanchy en el propio banco, con lo que éste restituyó el crédito que en la víspera había ingresado a su cuenta.

Con el saldo de US$ 200.000,00 de la transferencia proveniente de Chile, se tomó el depósito a plazo N° 503326-335 en el Banco de Chile Nueva York, a nombre de Eastview Finance.

Queda claro que se trató de una operación puramente de calce, los dineros fueron aportados y regresados electrónicamente y cuya finalidad fue la de encubrir al verdadero propietario de los inmuebles de Reñaca, Viña del Mar.

31.- Con fecha 19 de diciembre de 1994 se aperturó en el Riggs Bank Washington **la cuenta de mercado de dinero N° 76-750-393,** a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y/o Lucía Hiriart de Pinochet, con un depósito por US$ 57.052,00, cuyos movimientos a destacar son:

- US$50.800,00 depositados con cheque 41621, de 9 de marzo de 1995, tomado en el Banco de Chile, Apoquindo, con la nota “páguese a la orden de J. Pinochet”.

En él se consigna: “*Carol (ejecutiva del banco) -en adición a esto, US$ 800,00 en billetes de US$ 100,00 depositado- Gray*”.

- US$87.450,00 con cheque 141748 del Banco de Chile Apoquindo a la orden de “J. R. Ugarte”, de 28 de agosto de 1995.

- US$145.000,00 depósito con cheque N° 153378, de 14 de mayo de 1997, a la orden de “L. Hiriart”.

- US$193.000,00 del mismo día, N° 809057 a la orden de “L. Hiriart”.

- US$155.000,00 depositados con cheque N° 809100 de fecha 25 de agosto siguiente, también para pagar a M. L. Hiriart.

Estos últimos documentos pertenecen a la cuenta N° 026005652, están dirigidos al Banco de Chile New York y se los cursó en la sede Apoquindo, no obstante las incompletas menciones de sus beneficiarios, a petición de Mónica Ananías Kuncar, por sugerencia de Pinochet Ugarte.

-US$8.830,00 ingresados el 27 de agosto de 1996 con cheque N° 808946 del Banco de Chile, cuyos beneficiarios eran “J. Ugarte y M.L. Hiriart”.

-US$9.200,00 consignado mediante cheque Nro.808960 con los mismos beneficiarios.

Los dos últimos documentos tuvieron su fuente en dineros extraídos de la cuenta N° 115-391-494 mantenida por “A. P. Ugarte y M. L. Hiriart” en el Espirito Santo Bank Miami.

- US$ 300.000,00 sacados en 1995 desde la anteriormente explicada cuenta N° 71005-3 del Riggs Bank Miami, a nombre de Daniel López.

- US$374.629,72 y US$627.000,00 depositados en 1996, de la misma proveniencia.

Ya se ha dicho que esa cuenta N° 710053 se había nutrido con una transferencia del Banco Atlántico enviada por “M. Hiriart”, por US$ 307.536,00, que, a su vez, había sido alimentada con dos cheques de la cuenta N° 71046 del Banco Riggs Miami cuyo titular era Juan Mac Lean, ambos de 5 de marzo de 1996 y a la orden de “M. Hiriart R.”, por US$ 107.000,00 y US$ 200.356,00, respectivamente.

Una vez más se constata la constante utilización en el tiempo de numerosas cuentas, para confundir dineros fiscales provenientes de gastos reservados, con haberes privados, mediante transferencias que se ocultan en identidades imperfectas, cuando no abiertamente falsas.

- US$ 85.500,00 depositados con cheque N° 153387 de 27 de febrero de 1996 a la orden de “J. Pinochet”.

- US$ 72.500,00 con cheque N° 153388 del mismo día, para pagar a la orden de “M. L. Hiriart”.

- US$ 53.000,00 a través de cheque N° 153389 de idéntica fecha, para pagar a “J. Pinochet”.

- US$ 73.000,00 con cheque N° 153386 de ese día, a la orden de “M. L. Hiriart”.

Estos cuatro documentos fueron tomados en el Banco de Chile Apoquindo por Mónica Ananías Kuncar, beneficiaria de un cheque por US$2 87.000,00 girado desde la antes analizada cuenta N° 710467, mantenida en el Banco Riggs Miami por Juan Mac-Lean Vergara.

Queda clara la triangulación destinada a disimular el verdadero origen de los dineros, que iban a parar, en definitiva, a las cuentas extranjeras: giro de Mac Lean en Miami, cambio en Chile por Mónica Ananías, y depósito en Washington. Todo en beneficio de los Pinochet, actuando con identidades incompletas.

- US$403.000,00 provenientes de la transferencia N° 6979 del Citibank N.Y., cuyo origen es del BCititrust (Bahamas) Ltd, Nassau Bahamas, cuyo beneficiario es “M. L. Hiriart”.

La fuente de este capital está en la cuenta N° 10328149 abierta por la sociedad Meritor Investment Limited en el Citibank N.Y.

- Ingresos provenientes de cuentas mantenidas por Augusto Pinochet Ugarte y Marco Antonio Pinochet Hiriart en el Banco Atlántico Gibraltar, efectuados a través del Banco Atlántico N.Y., por US$427.344,00 , US$365.152,00, US$805.442,00 y otros, conforme antes se dejó expresado, siendo beneficiaria “M. Hiriart”.

- US$243.160,00 provenientes del cheque N° 113 de fecha 9 de marzo de 1998, girado sobre la cuenta N° 442506 mantenida por María Lucía Hiriart y Augusto Pinochet Ugarte en el Banco de Chile N.Y., siendo beneficiaria “M. Lucía Hiriart”, el cual es firmado por Pinochet.

En cuanto a los egresos, vale la pena detenerse en los siguientes:

- US$1.100.000,00 a la cuenta IPBD clearing N° 08460124 del Banco Riggs Washington, efectuada por “Hiriart”, referencia N° 08641, y posteriormente a la cuenta 76-715-547 mantenida en el Banco Riggs Washington, cuyo titular es la Sociedad Ashburton Company Limited.

- US$228.500,00 transferidos a la cuenta N° 25-00-5393 que Pinochet mantenía en el Banco Riggs Londres.

- US$200.000,00, US $12.465,75 y US $155.000,00 a la N° 74041013, continuadora de la N° 25-00-5393 que Pinochet mantenía en el Banco Riggs Londres.

- US$2.000.000,00 correspondientes a sendas transferencias de US$ 1.000.000,00 realizadas el 27 de marzo y el 28 de mayo de 1997 a la sociedad Ashburton Company Ltd, cuenta IMMA N° 0212140, manejada por el Riggs Bank Trust Bahamas.

- US$1.000.000,00 y US$2 5.000,00 que se transfirieron a la cuenta N° 76-715-547 de Ashburton Company Ltda., mantenida en el Banco Riggs Washington.

- US$30.281,19 y US$ 2,68, que fueron a la cuenta N° 76-835-282 a nombre de “Augusto Pinochet y/o Lucía Hiriart” en el Banco Riggs Washington.

- US$3.000,00 girados a través del cheque N° 137 a “Inés L. Hiriart P”.

- US$243.160,00 transferidos a la cuenta N° 74041013 mantenida en el Banco Riggs Londres por Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

La cuenta se cierra el 25 de marzo de 1999 con una transferencia de US$ 30.283,87 a la N° 76-835-282 mantenida por “L. Hiriart y/o A. Ugarte” en el Riggs Bank Washington.

32.- El 24 de marzo de 1999, se aperturó en el Riggs Bank Washington la **cuenta N° 76-835-282** a nombre de “Augusto Pinochet Ugarte y/o Lucía Hiriart R”, con fondos provenientes del cierre de la aludida cuenta N° 76-750-393.

La suma de US$ 150.831,43 es transferida a la Cuenta N° 76-715-547 mantenida en el Banco Riggs Washington a nombre de la Sociedad Ashburton Company Ltd.

A expresa petición de Pinochet Ugarte se envió a Chile los siguientes cheques a su nombre, los que en su totalidad fueron cobrados en el país por

Mónica Ananías Kuncar, sea en el Banco de Chile, sea en el de Boston, a pesar que su giro era nominativo, la que procedió a entregar los dineros a su jefe:

Fecha	Nro. Cheque	Monto US$	Beneficiario	Fecha Negociación	Banco	Observación
08-Abr-02	1681476	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	26/09/2002	Chile	Canje Chile
08-Abr-02	1681477	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	27/09/2002	Chile	Canje Chile
08-Abr-02	1681478	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	08/10/2002	Chile	Venta Chile
08-Abr-02	1681479	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	14/11/2002	Chile	
08-Abr-02	1681480	Reemitidos	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	16/01/2003	Riggs Bank NY	
08-Abr-02	1681481	Reemitidos	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	16/01/2003	Riggs Bank NY	
08-Abr-02	1681482	Reemitidos	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	16/01/2003	Riggs Bank NY	
08-Abr-02	1681483	Reemitidos	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	16/01/2003	Riggs Bank NY	
08-Abr-02	1681484	Reemitidos	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	16/01/2003	Riggs Bank NY	
08-Abr-02	1681585	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P.	24/09/2002	Chile	Canje Chile

			Ugarte			
TOTAL		250.000,00				

Fecha	**Nro. Cheque**	**Monto US$**	**Beneficiario**	**Fecha Negociación**	**Banco**	**Observación**
16-Ene-03	1686681	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	03/10/2003	Chile	Venta
16-Ene-03	1686682	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	07/10/2003	Chile	Merc. Inf
16-Ene-03	1686683	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	03/10/2003	Chile	Merc. Inf.
16-Ene-03	1686684	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	05/08/2003	Chile	Venta
16-Ene-03	1686685	50.000,00	María Hiriart &/or Augusto P. Ugarte	05/08/2003	Chile	Venta
TOTAL		250.000,00				

El propio Pinochet Ugarte ordenó cerrar la cuenta y traspasar el saldo de US$ 23.666,73 a la cuenta N° 011001328 a nombre de Inversiones Belview International S.A., en el Banco de Chile New York.

33.- Ashburton Company Limited fue creada el 7 de mayo de 1996, en tanto que Ashburton Trust, administrado por aquélla, el 16 del mismo mes y año, a través del Riggs Trust Company (Bahamas) Ltd., donde Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart de Pinochet figuraban como fideicomitentes.

Como beneficiarios, con un 20% cada uno, se contaba a Inés Lucía, Augusto Osvaldo, Maria Verónica, Marco Antonio y Jacqueline Marie, todos Pinochet Hiriart.

El 10 de mayo de 1996 se abrió en el Riggs Bank Washington la cuenta N° 76-715-547 a nombre de Ashburton Company Limited.

El 16 de julio de 2002 ingresaron US$ 494.377,69 correspondientes al rescate anticipado del certificado de depósito N° 81-440-234 a nombre de Ashburton Company.

El 16 y 17 de julio de 2002 entraron sendas transferencias por US$ 4.296.000,00 y por US$ 92.391,77 provenientes del cierre del Trust N° 02121401 a nombre de Ashburton Company Limitada.

El día 17 se transfirió US$ 5.047.619,30 a la cuenta N° 011001328 mantenida en el Banco de Chile N.Y. a nombre de la Sociedad de Inversiones Belview Internacional S.A., ya referida.

34.- La sociedad **Althorp Investment Company Limited,** fue creada el 23 de febrero de 1998, con domicilio en Nassau Bahamas, al tiempo que Althorp Investment Trust, administrado por aquélla, fue establecido el 8 de Abril siguiente, a través del Riggs Bank Trust Company, siendo sus fideicomitentes Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart de Pinochet.

Los beneficiarios eran María José y Constanza Martínez Pinochet, Sofía y Lucía Amunátegui Pinochet, en un 25% cada una.

El 12 de mayo de 2000 se aperturó la cuenta N° 76-835-493 a nombre de Ashburton Company Ltd. que en 2001 mutó por Althorp Investment Company Limited. El caudal de inicio fue de US$ 219.285,73 provenientes del saldo de cierre de la cuenta N° 74-041-013 mantenida en el Riggs Bank Londres por Augusto José Ramón Pinochet.

El 16 de julio de 2002 se rescató el certificado de depósito N° 81-442-002, por US$ 620.136,47, mantenido por esta sociedad en el Riggs Bank.

El 17 de julio posterior la cuenta fue cerrada, girándose el saldo de US$ 956.788,76 con destino a la N° 011001328 del Banco de Chile N.Y. a nombre de Belview International S.A.

35.- En el mes de mayo de 1996 se abrió en el Riggs Bank la cuenta de inversión **IMMA N° 02121401** que posteriormente cambió al N° 64-0041-01-8, a nombre del Trust Ashburton Company, la que tiene la particularidad que quien la administra puede hacer operaciones de compra, venta e inversiones en el mercado, a nombre del titular. Comenzó con una transferencia de US$ 1.000.000,00 ejecutada el 31 de mayo de 1996, que provenían de la cuenta 76-715-547 mantenida en el Banco Riggs Washington a nombre de Ashburton Company Ltd., cantidad que halló su origen en la cuenta N° 76-750-393,

mantenida en el Banco Riggs Washington a nombre de Augusto Pinochet y Lucía Hiriart.

Con fecha 27 de marzo de 1997 ingresaron US$ 1.000.000,00 a través de una transferencia proveniente de la cuenta N° 76-715-547 mantenida en el Banco Riggs Washington a nombre de Ashburton Company Ltd.

El mismo día existe un ingreso por otros US$ 1.000.000,00 a través de una transferencia desde la cuenta N° 76-750-393 mantenida en el Banco Riggs Washington a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart R., cuyo dinero proviene del saldo mantenido en la cuenta, más transferencias del Banco Atlántico Gibraltar de la cuenta que mantenían Augusto Pinochet y Marco Pinochet en ese Banco.

Un tercer depósito por US$ 1.000.000,00 tiene lugar justo dos meses después, con una transferencia proveniente de la misma cuenta N° 76-750-393 recién mencionada. El origen de este dinero se encuentra en el Banco Atlántico Gibraltar y en depósitos de cheques que se tomaron en el Banco de Chile, en Chile.

El 12 de febrero de 1999 ingresaron US$ 322.400,00 traídos desde la cuenta N° 17-172-204 del Embassy Banking, que había sido proveída con la N° 74-041-013 mantenida en el Banco Riggs Londres por Pinochet Ugarte.

El 13 de mayo de 1997 salieron US$ 25.807,90 con destino a la cuenta N° 76-750-393 mantenida en el Banco Riggs Washington a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart R.

El 29 de diciembre posterior partieron US$ 608.446,84 a la cuenta N° 74-041-013 mantenida en el Banco Riggs Londres a nombre de Pinochet Ugarte.

El 27 de abril de 1999 egresaron US$ 200.000,00 en favor de IPBD Ashburton.

La cuenta fue cerrada el 17 de Julio de 2002 con sendos giros por US$ 4.296.000,00 y US$ 92.391,77 con destino a la ya conocida N° 76-715-547 del Banco Riggs Washington, a nombre de Ashburton Company Ltd.

36.- Meritor Investment Limited es una sociedad de Marco Antonio Pinochet Hiriart que fue incorporada a la Mancomunidad de las Bahamas con fecha 10 de junio de 1994, con un capital autorizado de US$ 5.000,00.

Entre los documentos presentados al Citibank N.Y. para abrir cuentas a nombre de esta sociedad se encuentra el pasaporte de la República de Chile N° AO29406 de Marco Antonio Hiriart, que al igual que otros mencionados anteriormente, fue denunciado como sustraído el día 21 de diciembre de 1990, en Santiago.

El 21 de julio de 1994 partió la cuenta N° 394116 del Citibank N.Y. con US$ 459.000,00 provenientes de su cuenta N° 10328149, exhibiendo aquélla movimientos con otras cuentas mantenidas por “J. Ramón UGARTE y Marco P. HIRIART” en el Citibank N.Y. Esta cuenta se cerró el 28 de octubre de 2003.

Hay un egreso de US$ 81.300,00 al Banco Océano Miami para Inversiones Fermar Limitada, sociedad relacionada con Marco Antonio Pinochet Hiriart. Meritor Investment Limited también operó la cuenta N°CF98307701, hasta el mes de Septiembre de 2004.

37.- La sociedad **Redwing Holding Inc.** fue incorporada por el estudio de abogados Alemán Cordero, en las Islas Vírgenes británicas, el 08 de diciembre de 1989, bajo el N° 22422.

Con fecha 15 de enero de 1991 asumió como directora y presidenta Inés Lucía Pinochet Hiriart y como secretario Hernán García Pinochet.

Emplea la cuenta N° 12094294 del Citibank International Miami, abierta el 9 de septiembre de 1992.

El mismo día entran y salen US$ 505.772,30 que provienen de una cuenta de reserva en efectivo y son destinados a “José P. Ugarte”, con cheque N° 871227.

38.- GLP Limited fue incorporada en las Islas Vírgenes británicas, siempre por Alemán Cordero, el 26 de septiembre de 2002, con el N° 515120. Su capital autorizado fue de US$ 50.000,00, divididos en 100 acciones con un valor de US$500,00 cada una.

María Lucía Hiriart Rodríguez, actuando en representación de Pinochet Ugarte, con fecha 30 de septiembre de 2002 confirió mandato especial a Aitken Lavanchy y constituyó el fideicomiso que le encomendó administrar, cuyos resultados se muestran en el cuadro siguiente:

NOMBRE BENEFICIARIO	PERIODO		
	OCT.2002 a OCT.2003 US$	NOV.2003 a JUL.2004 US$	TOTAL US$
Augusto PINOCHET UGARTE	130.000,00	135.000,00	265.000,00
Mª Lucía HIARIART RODRIGUEZ	130.000,00	135.000,00	265.000,00
Lucía PINOCHET HIRIART	39.000,00	36.000,00	75.000,00
Augusto PINOCHET HIRIART	39.000,00	36.000,00	75.000,00
Verónica PINOCHET HIRIART	39.000,00	36.000,00	75.000,00
Marco A. PINOCHET HIRIART	39.000,00	36.000,00	75.000,00
Jacqueline PINOCHET HIRIART	39.000,00	36.000,00	75.000,00
TOTALES US$	455.000,00	450.000,00	905.000,00
Retiro extraordinario de Augusto PINOCHET UGARTE			232.141,00

GLP Limited utilizó la cuenta N° 011004478 del Banco de Chile N.Y, abierta el 19 de noviembre de 2002, y la de corretaje N° 743-13374-14-765 en Lehman Brothers, iniciada el 21 de ese mes y año.

Los dólares así obtenidos, convertidos a pesos chilenos, fueron utilizados en la adquisición de la casa de calle Los Trapenses N°4122, Lo Barnechea, en UF 11.562,086, a nombre de Jacqueline Pinochet Hiriart, Jacqueline, María José y Constanza Martínez Pinochet, Sofía y Jaime Augusto Amunátegui Pinochet, según escritura pública de 24 de julio de 2003 ante Humberto Quezada Moreno.

39.- Tasker Investment Limited fue solicitada, otra vez, a la oficina Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust, habiendo sido incorporada en las aquí tan mentadas Islas Vírgenes Británicas, bajo el N° 204612, con un capital autorizado de US$ 50.000,00 , dividido en 50.000 acciones de US$ 1,00 cada una.Se extendió poder general a Aitken Lavanchy.

Ya a partir del año 2000 se pagó las anualidades de esta sociedad con dineros de la cuenta que Eastview Finance S.A. mantenía en el Coutts & Co Miami, donde se guardaba los dineros de Pinochet Ugarte provenientes del Espirito Santo Bank Miami.

Tasker Investment Limited operó con cuentas como la N° 021005635, que se aperturó con fecha 22 de julio de 2003 en el Banco de Chile Miami, a cargo de Oscar Aitken Lavanchy y Tomás Aitken Leiva; la de inversión N° OAJ 002392 del Banco de Chile N.Y.; y la de corretaje N° 743-15017 en Lehman Brothers, abierta el 30 de julio de 2003.

40.- Con fecha 17 de julio de 1991 el Barclays Bank Plc. de Miami, solicitó a Alemán Cordero la incorporación de la Sociedad Cornwall Overseas Corp., registrándose con el N° 44512 en las Islas Vírgenes británicas, con un capital autorizado de US$ 50.000,00 , dividido en 50.000 acciones de un US$ 1,00 cada una. Confirió poder a Oscar Aitken Lavanchy y Daniel Frías Fernández.

Para sus operaciones bancarias utilizó el portafolio cliente Nº 525147, que comprende la cuenta corriente Nº 763918 y la de ahorro Nº 763926.

Con fecha 30 de mayo de 1995 y 23 de junio de 1995 muestra 2 transferencias, por US$ 250.000,00 y US$ 21.752,24, según órdenes de pago 80501 y 80932, respectivamente, ambas con destino a Berthier Invest. Inc.

- Es de destacar lo que sigue:

- Que esos US$ 250.000,00 fueron girados al cuarto día de una provisión desde Socimer International Bank.

Se relaciona a Berthier con la compra de 20 aviones Mirage por parte de la Fuerza Aérea de Chile a Bélgica, en 1994.

- Que en 1996 ingresaron a la cuenta DDA Nº 763918 US$ 145.850,00 provenientes de Famae Limited, nombrándose en alguna de las operaciones correspondientes, como referencia, al Banco de Chile N.Y.

- Que en 1989 Aitken viajó a Islas Jersey con el director de FAMAE, para adquirir la empresa Ultracan Limited, que anteriormente se llamaba “Textile Products Limited” y que el 18 de noviembre de 1993 pasó a llamarse Famae Limited.

Aparte de las dos cuentas antes mencionadas, desde el 19 de diciembre de 1988 usó la cuenta N° 200543, a nombre de Ultracan Limited, y desde el 23 de Mayo de 1994 la cuenta corriente en dólares N° 202887 del Banco de Chile N.Y, a nombre de Famae Limited.

Conducía poder para firmar contra esta cuenta el entonces director de FAMAE Luis Iracabal Lobo.

Entre otros giros registra uno por US$ 116.240,00 a Berthier Investment Inc., el 20 de marzo de 1997, y otro por US$ 116.270,00 vinculado a Marchill Investment Ltd., sociedad de propiedad de Guillermo Letelier Skinner.

Los días 18 de mayo de 1998, 24 y 25 de junio de 1998 ingresaron US$ 749.982, US$ 749.982,50 y US$ 100.000,00, respectivamente, a través del Chase NYC.

Esos tres depósitos, que hacen un total de US$ 1.599.965,00, fueron proveídos por RDM Holding NV, de la cuenta 11067634 del ING Bank NV Curacao Branch, Antillas Holandesas.

El examen de las probanzas relativas a Cornwall Overseas Corp. demuestra estrecha relación entre ella y la British Aerospace, Red Diamond Trading Limited, Tasker Investments, Kilmek Limited, Abanda Finance Ltd y GLP Ltd.

Se continúa pagando a través de esta cuenta las anualidades de sociedades como Belview International Inc., Eastview Finance S.A., Kilmek, Earlston, Abanda Limited y GLP Limited, todas relacionadas con Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

Aparte de las cuentas antes mencionadas, Cornwall Overseas Corp. abrió el 10 de junio de 1994 la DDA N° 202952-1 en el Banco de Chile N.Y.

41.- En las operaciones que se viene describiendo se tuvo presente otros resortes bancarios, tales como:

- Cuenta Nº 74041013, del Banco Riggs Londres.

- Cuenta Nº 10801792 del Citibank N.Y. (Con todo: a) depósito inicial realizado por Jorge Zincke Quiroz, como Secretario General del Ejército de Chile, a cargo de los gastos reservados asignados a la Comandancia en Jefe, b) “J. Ramón UGARTE” solicitó en carta al banco que entregara la correspondencia a “D. Augusto Hiriart”, que resultó ser Augusto Pinochet Hiriart, c) para acreditar su identidad ante el banco, Marco Antonio Pinochet presentó el pasaporte N°AO29406.

- Cuenta Nº 392933, *ibídem*.

- Cuenta Nº 10040217, *ibídem*.

- Cuenta Nº 391959, *ibídem* (custodia).

- Cuenta Nº 012032544, del Citibank International Miami.

- Cuenta Nº 12010345, *ibídem*.

- Cuenta Nº 442506, del Banco de Chile, N.Y.

- Cuenta Nº 442506-321, *ibídem*.

- Cuenta Nº 0056297511, del Coutts & Co. (US$317.456,14 originados por Red Diamond Trading Limited, controlada por la British Aerospace o Bae Systems, adjudicataria de la segunda fase del Proyecto Rayo).

42.- Que, en el año 1980, Marco Antonio Pinochet Hiriart residió en Oklahoma, EE.UU. de Norteamérica, realizando estudios que Augusto José Ramón Pinochet Ugarte costeó con cargo a la cuenta N° 1408-69-9 del First Tulsa a Bank of Mid-América, mantenida a nombre de “José Ramón Ugarte”, con dirección Box 11500, Alexandria VA 22312, la que era bipersonal con Marco Antonio, que registró como identidad “Marco P. Hiriart”.

Marco Antonio Pinochet traspasó estos fondos a la cuenta N° 404276139 que el 30 de septiembre de 1981 abrió en el Riggs Bank Washington.

43.- Que, a través de Augusto Osvaldo Pinochet Hiriart, se adquirió el Fundo Lincoyán, San Pedro, Melipilla. Impedimentos legales -hipoteca para el Banco del Estado de Chile- obstruían la regularización de la transferencia; entonces Augusto José Ramón Pinochet Ugarte intervino ante la gerencia general de esa institución y solicitó al auditor del Ejército de Chile, abogado Juan Romero Riquelme, que creara la Sociedad Agrícola Santa Gemita S.A., cuyos socios Uros

Domic, Gastón Navarrete y Raúl Rivas fueron designados por Pinochet y Romero, evitando de esa forma que el negocio trascendiera.

Santa Gemita fue creada el 13 de noviembre de 1990.

Juan Romero efectuó la transferencia del dominio desde Augusto Osvaldo Pinochet hacia Santa Gemita, sin que hubiera pago de ninguna especie.

Administrador de la sociedad fue designado Hernán García Pinochet, funcionando en los hechos, el fundo con el dinero que Pinochet Ugarte hacía llegar al gerente general suplente de la firma, Manuel Lizama Moraga, por intermedio de su secretario privado Gabriel Vergara Cifuentes.

44.- Ahora bien, Las fuentes legítimas de ingresos de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte fueron:

a. Sueldo del Ejército de Chile.

b. Dieta como Senador de la República.

c. Pensión como ex Presidente de la República.

d. Pensiones.

e. Ponorarios.

f. Intereses de capitales mobiliarios.

g. Dividendos.

h. Préstamos a él y cónyuge.

i. Ventas de bienes raíces.

j. Ventas de vehículos.

k. Devolución de impuestos.

l. Viáticos.

45.- Que, de las fuentes legítimas de ingresos de Augusto Pinochet Ugarte, derivados del análisis de sus ingresos declarados y declaraciones de patrimonio entre los años 1973 y 2003, arrojaron un total de ingresos de **US$1.427.588,55,** en cifras nominales.

46.- Que, el patrimonio total de Augusto Pinochet Ugarte asciende a **US$21.363.761,30,** de los cuales **US$1.427.588,55** correspondientes a ingresos

junto con **US$2.069.849,75** correspondientes intereses, se encuentran justificados. De la operatoria anterior, se puede señalar entonces que sus ingresos **sin justificación** ascienden a la suma de **US$17.866.323,20.**

Concepto	**USD$**
Patrimonio Total	21.363.761,30
Patrimonio Justificado	1.427.588,35
Intereses Justificados	2.069.849,75
Patrimonio Sin Justificación	**17.866.323,20**

47.- Que, el origen de US$ 17.866.323,20, de acuerdo a lo investigado en estos autos, se encuentra en los fondos de gastos reservados asignados a la Presidencia de la República, a la Casa Militar y a la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile.

48.- Que, los ingresos declarados anuales de Augusto Pinochet Ugarte entre 1973 y 2003, ascienden a un total de US$ 1.427.588,35, los cuales corresponden a su patrimonio justificado.

49.- Que, las bajas contra esos ingresos están constituidas por inversiones, dividendos de préstamos solicitados por Pinochet Ugarte e Inés Lucía Hiriart Rodríguez, impuestos, contribuciones, compra de bienes raíces, obtención de vehículos, adquisición de acciones, depósitos a plazo, fondos mutuos, mercado de capitales, construcción de inmuebles, aportes a sociedades, transferencias a cuentas en bancos extranjeros y otras menores.

50.- Que la diferencia fue solventada con los dineros de los gastos reservados asignados a la Presidencia de la República, a la Casa Militar y a la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile, los que fueron sacados del país y luego reingresados de las maneras que se ha dejado explicadas.

51.- Que, los fondos destinados a gastos reservados de la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile eran anualmente determinados por el escalafón Presupuesto de la Comandancia en Jefe del Ejército y ascendían aproximadamente a US$ 1.320.000,00 en 1999.

Determinado el respectivo ítem de la Ley de Presupuesto de la Nación y con la venia del Ministerio de Hacienda, la Dirección de Finanzas del Ejército de Chile efectuaba la asignación presupuestaria, aprobando lo solicitado por cada unidad.

El duodécimo mensual para los gastos reservados de que aquí se trata alcanzaba US$ 110.000,00 que eran girados por Tesorería General de la República y depositados en la cuenta N° 13073 “Recursos Presupuestarios” del Banco del Estado de Chile.

Desde allí se los transfería a la Misión Militar de Chile en USA, en conjunto con los gastos de operaciones de ésta.

Luego, entre 1980 y 1994 estos gastos reservados eran guardados en la cuenta N° 31-15 del Banco Scotia Ontario, Canadá.

Entre 1994 y 1998, eran guardados en la cuenta N° 17194438 del Riggs Bank Washington.

Hasta el año 1992, se giraba contra estos gastos reservados con un mero certificado de “Buena Inversión” emanado de la Secretaría General del Ejército de Chile, siendo el correspondiente cheque cobrado en el país. De ello se ocupaban el jefe de la sección moneda extranjera y el jefe del departamento de finanzas, ambos de directa dependencia del Secretario General que, a su turno, era de exclusiva confianza y mantenía permanente contacto personal y directo con el Comandante en Jefe.

Del Secretario General dependían tales gastos reservados, habiéndose desempeñado como tales entre 1981 y 1997 Ramón Castro Ivanovic, Sergio Marcelo Moreno Saravia y Jaime Enrique Lepe Orellana.

Desde el año siguiente se alteró levemente la modalidad, enviándose mensualmente al país una provisión del orden de los US$ 110.000,00 a la orden del mencionado Jefe del Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe o de la persona que él dispusiera. A partir de 1998, el egreso de gastos reservados se efectuaba directamente desde la antedicha cuenta N° 13073.

Así, como se ha venido detallando, los Secretarios Generales cursaron numerosas y permanentes órdenes de entrega de dineros de esta naturaleza, a petición directa de Pinochet Ugarte, de sus secretarios privados, de Mónica Ananías Kuncar y del ayudante Mortimer Humberto Jofré Azuaga, las que se convirtieron en propiedades, construcciones, pagos de salarios a obreros y

operarios por labores de índole privada de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte y su entorno, explotación agrícola, sustento de parientes y cercanos, aportes a CEMA Chile, libros, estatuas o bustos de Napoleón Bonaparte, sastrería, arriendo de cabañas turísticas, audífonos, vestuario, relojes, calzado, gastos médicos, kinesiología, zapatillas de gimnasia, atlas, repuestos de lapiceras, buzos deportivos y variados otros destinos de naturaleza personal, sin contar, conforme dicho, con lo conservado en el extranjero.

Algunos de los pedidos eran ejecutados por los Oficiales del Ejército de Chile que oficiaban como agregados en las misiones en Washington y Madrid o en las diversas agregadurías.

Estos insumos no quedaban respaldados.

Secretarios Privados de Pinochet lo fueron en la época, Gabriel Vergara Cifuentes, Juan Ricardo Mac-Lean Vergara, Eduardo Fernando Castillo Cádiz, y el fallecido José Miguel Latorre Pinochet;

52.- Que, de todo lo anterior se desprende lo siguiente:

i. A la fecha de apertura de la **cuenta N° 35041-3** el 23 de noviembre de 1981, los titulares **Jorge Ballerino Sandford** y **Ramón Castro Ivanovic** ostentaban los cargos de Jefe de la Casa Militar y Edecán del Presidente, respectivamente;

ii. A la fecha de apertura de la **cuenta N° 35051-2** el 11 de enero de 1982, los titulares **Jorge Ballerino Sandford** y **Ramón Castro Ivanovic** ostentaban los cargos de Jefe de la Casa Militar y Secretario General del Ejército respectivamente;

iii. A la fecha de apertura de la **cuenta N° 45052-2** el 01 de junio de 1984, el titular **“John Long” (Jorge Ballerino Sandford)** ostentaba el cargo de Jefe de la Casa Militar;

iv. A la fecha de apertura de la **cuenta N° 70934-5** el 13 de diciembre de 1991, el titular **Gabriel Vergara Cifuentes** ostentaba el cargo de Secretario Privado de Augusto Pinochet Ugarte;

v. A la fecha de apertura de la **cuenta N° 71046-7** el 27 de diciembre de 1994, el titular **Juan Mac-Lean Vergara** ostentaba el cargo de Jefe de Relaciones Públicas de la Comandancia en Jefe del Ejército;

vi. A la fecha de apertura de la **cuenta N° 71176-2** el 14 de febrero de 1997, el titular **Eugenio Castillo Cádiz** ostentaba el cargo de Ayudante Militar;

vii. Que, en cuanto a **Sergio Moreno Saravia** en el momento que realiza el deposito en el Barklays Bank, correspondiente a la suma de US$100.000,00 y cuando sustrae la suma de US$23.721,00 en beneficio de Augusto Pinochet Ugarte depositadas en su cuenta corriente personal del Banco Riggs Miami ostentaba el cargo de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Republica.

- Que, del informe pericial contable emitido por la Universidad de Chile de fecha 04 de junio de 2010 a fojas 199.977, se desprende que lo malversado de la cuentas bancarias de los procesados corresponden a los siguientes montos:

a) **Jorge Ballerino Sandford** y **Ramón Castro Ivanovic**, cuenta número 35041-3, la suma de **US$620.968,96;**

b) **Jorge Ballerino Sandford** y **Ramón Castro Ivanovic**, cuenta número 35051-2, la suma de **US$2.978.595,07;**

c) **"John Long" (Jorge Ballerino Sandford)** cuenta número 45052-2, la suma de **US$1.112.567,19;**

d) **Gabriel Vergara Cifuentes,** cuenta número 70934-5, la suma de **US$671.075,56;**

e) **Juan Mac-Lean Vergara,** cuenta número 71046-7, la suma de **US$880.417,31;**

f) **Eugenio Castillo Cádiz,** cuenta número 71176-2, la suma de **US$70.061,59;**

g) **Sergio Marcelo Moreno Saravia,** por la sustracción de la suma de **US$23.721,00.**

C.- DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS.

1.- EN CUANTO AL DELITO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS

CUARTO: Que, los hechos determinados y descritos en los motivos precedentes, a juicio de este sentenciador, se subsumen en el delito de Malversación de Caudales Públicos, figura penal descrita y sancionada en el artículo 233 y siguientes del Código Penal, de acuerdo con los argumentos que a continuación se desarrollan:

a.- Que, el párrafo 5, del Título V, del Libro II del Código Penal, denominado "*De los crímenes y simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos*", trata sobre el delito de malversación de caudales públicos en los artículo 233 y siguientes, párrafo que reúne diversas figuras: la malversación por apropiación o peculado en su modalidad dolosa (artículo 233) y en su modalidad culposa (artículo 234); la malversación por distracción o uso indebido de caudales o efectos públicos o desfalco en caso de dinero (art. 235); la malversación por aplicación pública diferente (art. 236) y la negativa a un pago o entrega (art. 237).

b.- Que, en la especie, importa especialmente lo dispuesto en el artículo 233 del Código Penal, el cual sanciona al empleado público que teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación o secuestro, lo substrajere o consintiere que otro los substraiga. Se denota, en consecuencia, que lo distintivo en esta conducta es la substracción de dichos fondos o efectos.

c.- Que, del precitado artículo, se desprende, primeramente, que el sujeto del delito debe reunir la calidad de funcionario público, lo cual ha de entenderse en atención a lo que dispone el artículo 260 del Código Penal, esto es, "*[...] todo el que desempeñe un cargo o función pública [...]*"; que además, el objeto material sobre el cual recae la acción delictiva debe ostentar generalmente un carácter público (excepcionalmente de particulares) y debe ser susceptible de apreciación pecuniaria, con la excepción de bienes inmuebles. A este respecto, siguiendo a don Mario Garrido Montt entendemos que "*son públicos los bienes económicos vinculados a la administración del Estado en su amplio alcance, incluidas las municipalidades y los organismos autónomos, de manera que este concepto excede claramente el de bienes pertenecientes al Fisco*" (Garrido Montt, Mario. *Derecho Penal Parte Especial Tomo III*, 4° edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2010, pág. 444). Finalmente, el tipo penal exige una determinada situación fáctica, esto es, que el funcionario público se encuentre "a cargo" de dichos caudales o efectos. En relación a esto último, se entiende que estar "a cargo" de los caudales o efectos, significa que estén a su cuidado, a su

disposición o bajo su responsabilidad, no requiriendo un texto legal o reglamentario expreso que le encomiende tal función, pues ello es un elemento ajeno al tipo consagrado en el artículo 233 de nuestro Código Penal.

d.- Que, enmarcando los elementos del tipo penal de malversación de caudales públicos en su modalidad dolosa, consagrada en el artículo 233 del Código Penal, al caso concreto, se obtiene que en el caso de autos, indudablemente, se está en presencia de seis funcionarios públicos, todos a la época ex oficiales del Ejército de Chile, por lo que el primer requisito del tipo se cumple a cabalidad y sin lugar a cuestionamientos, dado lo dispuesto por el artículo 260 del Código Penal, ya citado.

e.- Que, en lo referido al objeto del delito, se debe tener presente que en la primera cuenta que aperturan los encausados Ballerino Sandford y Castro Ivanovic en el Banco Riggs, se depositan dineros provenientes de los gastos reservados de la Nación, asignados a las correspondientes reparticiones, esto es, Comandancia en Jefe del Ejército y Casa Militar, por la respectiva ley de presupuesto. En consecuencia, el carácter público de dichos fondos también es indubitado, toda vez que necesariamente salen de las arcas del Estado de Chile, fondos que, finalmente, por medio de maniobras financieras de trasferencias de dineros, terminan en poder de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, su familia y otros destinos, materializándose de esta forma la sustracción. Es así como las cuentas en el Banco Riggs se van aperturando con los saldos de dineros de las cuentas de sus antecesores más otros ingresos, que en relación a sus cargos y carentes de justificación de ingreso y egreso, no pueden sino provenir de gastos reservados, que reciben durante el tiempo que se mantienen abiertas. Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic abren la cuenta 35041-3 el 23 de noviembre de 1981 y es cerrada el 02 de julio de 1984 y la cuenta 35051-2 que abren el 11 de enero de 1982 y es cerrada el 21 de enero de 1985. Con fondos de la cuenta 35041-3 se abre la cuenta 45052-8 el 01 de junio de 1984 a nombre de John Long, nombre usado por Ballerrino Sandford para aperturar esta cuenta, y es cerrada en el año 1985. Con dineros provenientes desde la cuenta de John Long y Ballerino se abre la cuenta 45087-4 el 21 de enero de 1985 a nombre de Guillermo Garín Aguirre y es cerrada el 04 de enero de 1988, y a su vez con dineros de esta cuenta, se abre la cuenta 45138-5 el 04 de enero de 1988 a nombre de Gustavo Collao Mira y es cerrada el 10 de abril de 1989. Con fondos de esta última cuenta, se abre la cuenta 45166-6 el 10 de abril de 1989 a nombre de José Miguel Latorre Pinochet y es cerrada el 03 de abril de 1992. Con dineros provenientes de esta, se abre la cuenta 70934-5 el 13 de diciembre de 1991 a nombre de Gabriel Vergara

Cifuentes, y es cerrada el 25 de mayo de 1995. Con fondos de la cuenta anteriormente mencionada se abre la cuenta 71046-7 el 27 de diciembre de 1994 a nombre de Juan Mac Lean Vergara, y es cerrada el 14 de febrero de 1997 y con fondos de esta, por último, se abre la cuenta 71176-2 el 14 de febrero de 1997 a nombre de Eugenio Castillo Cádiz, la cual es cerrada el 29 de abril de 2004.

f.- Que, en lo que respecta a Sergio Moreno Saravia, también ex oficial del Ejército de Chile, éste se desempeñó como Secretario General de la Comandancia en Jefe del Ejército entre los años 1990 y 1991. De los antecedentes descritos precedentemente en este fallo, relacionado con el depósito en el Barklays Bank, del capital inicial pagado de la recién creada sociedad Chilena Inversiones Belview Internacional S.A., subsidiaria de Belview Internacional Inc. –cuyas acciones pertenecían en su totalidad a Augusto José Ramón Pinochet Ugarte- ascendente a $34.394.000, materializado parcialmente mediante depósito de cheque del Barklays Bank por la suma de US$100.000, efectuado en el año 1991, por el encartado Moreno Saravia, a juicio de este sentenciador, no se configurarían los elementos del tipo penal de estafa, toda vez que los hechos no constituyen un engaño que indujera a error para lograr la disposición patrimonial por parte del engañado, sino más bien, la conducta descrita se enmarca en el tipo penal de malversación de caudales públicos, por tratarse de un funcionario público, que tenía a su cargo fondos públicos y el cual consintió en que un tercero, el individualizado Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, se apropiara de dichos dineros, debiendo estarse a lo que se razonará más adelante.

g.- Que, seguidamente, el tipo penal de malversación de caudales públicos exige, además, que los acusados hayan estado a cargo de dichos fondos. A este respecto, Ballerino Sandford, Castro Ivanovic, Vergara Cifuentes, Mac Lean Vergara, Castillo Cádiz y Moreno Saravia, abrieron cuentas a nombre propio en el Banco Riggs, además de la cuenta a nombre de John Long, nombre supuesto del primero. Por ello, todos estos acusados en relación al cargo que desempeñaban y en su calidad de cuentahabientes fueron custodios, de los dineros que entraron a sus cuentas.

h.- Que, encontrándose acreditada la calidad de funcionarios públicos de los acusados, el carácter público de los fondos sustraídos por medio de transferencias bancarias y estando acreditado, además, el hecho que los mismos tenían a su cargo los fondos sustraídos, se concluye inequívocamente que aquéllos, al accionar de la manera que ha sido descrita en esta sentencia,

incurrieron en el delito de malversación de caudales públicos, descrito en el artículo 233 del Código Penal, puesto que en su calidad de funcionarios públicos, substrajeron para beneficio particular de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte y su familia, fondos públicos provenientes del erario nacional, concretándose de esa forma la acción material de apoderamiento de los fondos que tenían bajo su cargo en virtud de ser ellos Jefes de la Casa Militar, Edecán y Secretarios Privados, todos ex oficiales del Ejército de Chile.

i.- Que, ahora bien, de lo expuesto en la parte expositiva de esta sentencia, es posible concluir que el monto total malversado por los acusados en favor de Augusto Pinochet Ugarte asciende a una suma total de **US$6.466.406,68,** desglosándose de la siguiente forma:

- Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic: **US$3.608.564,03;**

- Jorge Ballerino Sandford bajo el alias de John Long: **US$1.112.567,19;**

- Gabriel Vergara: **US$671.075, 56;**

- Juan Mac Lean Vergara: **US$880.417,31;**

- Eugenio Castillo Cádiz: **US$70.061,59;**

- Sergio Moreno Saravia: **US$123.721,00;**

- **ACERCA DEL CARÁCTER CONTINUADO DEL DELITO.**

j.- Que, siguiendo con la calificación jurídica de los hechos, es necesario recordar que el art. 1 del Código Penal señala que delito es “toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”

k.- Que, de esa definición legal podemos desprender que donde hay una sola acción, hay un solo delito, sin embargo esta regla admite ciertos matices. Es así, como han de analizarse dos posibilidades extremas: 1.- que una sola acción constituya dos o más delitos y, 2.- l que varias acciones, todas ellas típicas, antijurídicas y culpables, den vida a un solo delito. La primera de estas hipótesis corresponde a la figura denominada “concurso ideal” o “concurso formal” de delitos. La segunda al delito continuado tal como tradicionalmente se lo concibe. (Enrique Cury Urzua, memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en

Ciencias Jurídicas y Sociales. Editorial Universitaria S.A. Santiago de Chile -1962, “El delito continuado”).

El delito continuado se trata de las excepciones de más tradición al régimen concursal, creación de los prácticos italianos. Su presupuesto es la reiteración de varios hechos que, considerados separadamente, podrían estimarse constitutivos de varias realizaciones típicas del mismo delito, pero que por algún criterio externo, se consideran como unidad. Entre estos criterios se pueden mencionar: La unidad del bien jurídico afectado, la igual naturaleza del objeto material, la unidad temporal, la unidad de propósito, la consideración social del conjunto de los hechos, criterios de economía procesal derivados de la imposibilidad material de pesquisar el detalle de cada uno de los actos que componen el conjunto. El tratamiento penal del delito continuado consiste, por tanto, en considerarlo como un único delito y en ello están contestes nuestra jurisprudencia y doctrina mayoritaria. (Sergio Politoff, Jean Pierre Matus, María Cecilia Ramírez, Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte General, Segunda edición, Editorial Jurídica, pág. 452 y 453)

l.- Que, la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema, ha señalado que “*si bien la figura del delito continuado carece de tratamiento expreso en la ley, nos encontramos frente a una institución que reconoce su origen en el derecho consuetudinario, constituyendo un caso característico de creación de ley penal*”.

(Considerando Trigésimo Quinto de la sentencia Rol N° 6334-2011, de 14 de septiembre de 2012, de la Excma. Corte Suprema)

m.- Que, por su parte, la doctrina ha elaborado un concepto de delito continuado refiriéndose a ellos como “*aquellos integrados por actos que constituirían otros tantos delitos separados de no existir un lazo jurídico que permite tenerlos por un solo hecho (Politoff Sergio, Lecciones de Derecho Penal, Editorial Jurídica de Chile)”* (Considerando Trigésimo Sexto de la sentencia 6334-2011 de fecha 14 de septiembre de 2012, de la Excma. Corte Suprema.)

En la institución del delito continuado existen dos posiciones doctrinarias, una subjetiva y otra objetiva. Siguiendo este sentenciador la posición objetiva, encuentra la fuerza unificadora de las diversas conductas que integran un delito continuado en un conjunto de características objetivas de ellas, que son principalmente: a) unidad del bien jurídico lesionado o puesto en peligro; b) similitud del tipo; c) la homogeneidad de la ejecución; d) la conexión temporal, y e) la utilización de las mismas relaciones y de la misma ocasión. Mezger en su

"*lehrbuch*" se mostró partidario de la teoría objetiva pura que declaró "la única correcta". Hizo, no obstante, la cauta reserva de que las características del delito continuado no eran susceptibles de ser fijadas de manera esquemática, sino que la decisión última quedaba entregada a "*un razonable arbitrio*". (El delito continuado en Chile un fetiche jurídico, Eduardo Novoa Monreal, Revista de Ciencias Penales, Instituto de Ciencias Penales, Chile, Tercera Epoca, Mayo-Agosto 1964 N°2, Tomo XXIII)

n.- Que, las características del delito continuado arriba señaladas, se cumplen en su totalidad en el caso de autos. De esta forma tenemos un único bien jurídico lesionando, esto es el patrimonio público; la similitud del tipo, que en el caso de autos es la malversación de caudales públicos; la homogeneidad de la ejecución del delito por parte de los acusados ha sido ya detallada en la parte expositiva de este fallo; existe, además, una conexión temporal que se verifica en este continuo de cerrar y aperturar cuentas corrientes con los saldos anteriores, como asimismo una utilización de las mismas relaciones y de la misma ocasión, que no es más que las solicitudes efectuadas a los acusados por Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

Si bien en este caso se trata de varios sujetos activos, cierto es que estamos hablando de una serie de actos dolosos, que en su conjunto integran la acción del delito de malversación de caudales públicos, referido, como se ha dicho, a abrir cuentas en el extranjero que permitieron hacer traspasos de los dineros del erario nacional, con los que un tercero, también funcionario público, compró propiedades, abrió sociedades, solventó gastos de su familia, abrió sociedades fiduciarias como el caso de la sociedad GLP Limited, cuyos dineros se entregaban a los familiares de Augusto Pinochet y de la cual estaba a cargo Oscar Aitken y cuyo saldo de dinero fue traspasado mediante un certificado de depósito a nombre del tribunal. Entre otras cosas, todo lo anterior se trata de una conducta dolosa continuada cometida por estos funcionarios públicos que tenían a su cargo fondos del erario nacional, o sea, un dolo único entre estos sujetos. De esta forma, se reunió una pluralidad de actos individuales –cada uno de los cuales tendría carácter delictivo si se estimara por separado- pero que en la situación dada componen una sola acción por la homogeneidad de su forma de comisión y del propósito único perseguido, así como por la existencia de un mismo bien jurídico afectado.

ñ.- Que, el delito perseguido previsto y sancionado en el Artículo 233 del Código Penal, conlleva una pena privativa de libertad que se va agravando acorde

con el monto de la defraudación, resultando aplicable en este caso la pena asignada al número 3° de dicho artículo , por lo que conforme al Artículo 94 del mismo estatuto punitivo, y por tratarse de un delito continuado, el plazo de la prescripción de la acción penal comenzó a computarse desde el día en que se realizó el último de los actos que concurrieron a integrar el delito, esto es, el día 29 de abril de 2004, día en que el acusado Eugenio Castillo Cádiz, cerró la cuenta, por lo que el delito no se encuentra prescrito respecto de ninguno de los acusados, ya que la presentación de la denuncia fue efectuada con fecha 20 de julio del año 2004, fecha en que se interrumpió la prescripción, de modo que al tener el delito en cuestión una pena de crimen, cuyo plazo de prescripción es de 10 años, no se cumple el presupuesto legal para así declararla.

2.- EN CUANTO AL DELITO DE ESTAFA EN PERJUICIO DEL FISCO

QUINTO: Que, enseguida, cabe analizar los hechos precisados en el fundamento tercero de este mismo fallo, referido al delito de estafa en perjuicio del fisco, previsto en el artículo 468 del Código Penal, y sancionado en el inciso final del artículo 467 del mismo cuerpo legal.

a.- Que en estos autos se sometió a proceso y se acusó a Sergio Moreno Saravia por el delito de estafa al Fisco contemplado en el artículo 468 del Código Penal.

b.- Ahora bien, con respecto al delito en estudio, La hipótesis legal está concebida en los términos siguientes: *“artículo 468, incurrirá en las penas del artículo anterior el que defraudare a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.”*

c.- Del tipo penal transcrito fluye que deben concurrir los siguientes elementos: un engaño, error, disposición patrimonial y el perjuicio, debiendo mediar entre ellos una relación de causalidad directa e inequívoca.

d.- Que, conforme ya se ha señalado en la calificación jurídica efectuada de los hechos en que tuvo participación Sergio Moreno Saravia, él será absuelto de esta acusación y en su lugar, se señala que su conducta desplegada constituye el delito de malversación de caudales públicos prescrito y sancionado en el artículo 233 del Código Penal.

SEXTO: Que, en relación al considerando anterior, cabe tener presente que la sentencia definitiva es la oportunidad procesal para calificar los hechos, dar por probados o no probados los mismos, las razones legales para calificar el delito y sus circunstancias, entre otras, no afectándose el derecho a defensa por cuanto el núcleo fáctico es el mismo.

D.- <u>DE LA PARTICIPACIÓN</u>.

SÉPTIMO: Que, los acusados prestaron las declaraciones indagatorias en el proceso en el tenor que a continuación se compulsan:

1.- JORGE JUAN BALLERINO SANDFORD:

A fojas 17.137 a 17.139 declaró que cumplió distintas destinaciones en el Ejército hasta su renuncia en enero de 1994. En 1975 estuvo en Israel y no recuerda si tenía cuenta obligatoria en el Banco Riggs. Después tuvo cuenta en ese banco, la que era de la Casa Militar, no obstante estaba a su nombre. La Casa Militar dependía de la Presidencia de la República, él era el Jefe y daba cuenta directa a la Contraloría General de la República. Puede ser que la cuenta haya sido visada por el Oficial de Intendencia de Palacio, pero no lo recuerda. Ésta fue usada principalmente para alhajamiento de La Moneda. Los fondos correspondían a Fondos Reservados de la Casa Militar. La rendición de cuentas era sólo por medio de un certificado de buena inversión. Él llevaba la contabilidad y facturas y le informaba algunas veces sobre esta cuenta al General Pinochet. En gran medida las compras eran en el extranjero, casi no habían compras en Chile. Recuerda que Josefina Prieto, decoradora, se encargaba de estas compras, eran piezas de arte, cosas compradas en museos, etc.

Se le entregó una suma de dólares en efectivo para los gastos y solicitó autorización para abrir la cuenta corriente de la Casa Militar. Cuando entregó la Jefatura de la Casa Militar al General Garín no sabe qué se hizo con la documentación. La cuenta estaba a su nombre y supone que el General Garín le cambió el nombre. No recuerda que se hubiese remitido los documentos pagados contra la cuenta. La vigencia de esta cuenta coincide con su destinación como Jefe de la Casa Militar.

Luego agrega que en 1985 se fue a España como Jefe de la Misión Militar. Allí abrió dos cuentas personales en el Banco Riggs y en el Banco Atlántico, cuya vigencia también corresponde a la destinación en España. Estas cuentas se cerraron, al parecer primero la del Banco Atlántico y la segunda del Riggs, cuando

venía de vuelta a Chile o después de abrir su cuenta en el Banco Chile, cuyo ejecutivo era Luis Kaid.

Con respecto a la apertura de la cuenta, recuerda que en la Comandancia en Jefe se le entregaron todos los documentos, puede haber sido en el Departamento de Finanzas o el Secretario General del Ejército. Pasó por el Riggs de Miami o Washington y ahí deben haberle entregado los cheques. Él tenía dos hermanas en Washington y se le confunden los trámites que pudo haber hecho cuando iba a visitarlas.

En España abrió la otra cuenta personal en el Banco Atlántico. La Misión, por su parte, tenía cuenta en el Banco Atlántico y en un Banco de Suiza, y ésta última se controlaba por el Embajador y el Jefe de la Misión, de tal forma que era necesario que las personas concurrieran para los trámites de cierre y apertura de estas cuentas. Recuerda haber ido a Suiza con los Embajadores Fernando Zegers y Enrique Campos Menéndez. La cuenta estaba en Credit Suisse, casi con seguridad. Estas cuentas fueron utilizadas con fines institucionales y nunca giró un cheque a favor del General Pinochet, ni se lo pidió ni tuvo conocimiento que otros que estuvieron en los mismos cargos que él, pudieran haber girado cheques para que él dispusiera cómo usarlos.

Estando en la Casa Militar tampoco giró cheques al General Pinochet ni le entregó cheques girados por él para que aquel dispusiera quien era el beneficiario. No recibió cheques del General Pinochet para depósitos en las cuentas de la Casa Militar ni de la Agregaduría.

Para la Casa Militar estaba la cuenta del Banco Riggs y los fondos de la cuenta única fiscal, que tenía la firma del oficial de Intendencia y la suya. Cree que fue Felipe Cordero quien estuvo como ayudante en esa época. Con respecto a la cuenta de la Casa Militar, de manera excepcional el General Pinochet daba alguna instrucción respecto de acciones que podían importar gastos, pero debían disponerse directamente por el Jefe de la Casa Militar, pues el General no podía disponer directamente de esos fondos.

Señala que, en la cuenta del Banco de la Agregaduría en Suiza los depósitos los hacía exclusivamente el Ejército y era para pagos de compras del Ejército, y los depósitos deben haberlos visto la Dirección de Logística o de Finanzas de Chile y el control de la cuenta lo llevaba un Jefe de Finanzas de la Misión. Esa cuenta no tenía mucho movimiento. Recién llegado a España viajó a Portugal para ver un material de artillería que se ofrecía al Ejército. La persona

que lo recibió en su domicilio particular debe haber sido un intermediario, quien, entre otras cosas, le preguntó por el pago, y cómo le pagaría él sus comisiones. Según él era normal que se le pagara dinero por concepto de comisión de la compra de armamento. Le respondió que en su caso no recibiría nada, si quería podía descontar del precio de los cañones, pero finalmente no se hizo negocio. En cuanto a armas sólo concurrió en dos oportunidades a Ferias de Exposiciones que se hicieron en Inglaterra, pero sólo para ver lo que se mostraba y nunca tuvo participación de ninguna índole en asuntos de ventas de armas.

Respecto del uso de Fondos Reservados del Ejército, debe haber sido el Secretario General del Ejército quien llevaba dichas cuentas. Respecto de los Fondos Reservados de la Presidencia no tiene antecedentes, debe haber sido el Director de Finanzas o el oficial de Intendencia de la Presidencia quien debe haber estado a cargo o el Director Administrativo de la Moneda el señor Carrasco (r).

2.- RAMÓN CASTRO IVANOVIC:

A fojas 22.814 a 22.820; 185.483 a 185.485 y 196.310 a 196.310 bis declaró conjuntamente con Ballerino Sandford.

Expone que ingresó a la Escuela Militar en 1954 y egresó el año 1958, como Subteniente. Entre 1978 y 1980, ocupó el cargo de Secretario Privado del Presidente de la República, General Pinochet. En 1981 fue designado como Edecán del Presidente y ascendió al grado de Coronel. Entre 1982 y 1989 se desempeñó como Secretario General del Ejército. En 1987 fue ascendido a General de Brigada. Entre 1990 y 1991 fue agregado militar en la Embajada en Estados Unidos y a fines de 1991, fue ascendido al grado de General de División. Entre 1992 y 1994, fue Director del Personal del Ejército y en 1995 y 1996, se desempeñó como Comandante en Jefe del Primer Cuerpo del Ejército en la ciudad de Iquique. A fines de 1996 se acogió a retiro por cumplir el tiempo máximo de permanencia en el Ejército.

Sobre los terrenos en el sector de “El Melocotón”, puede decir que cuando cumplía funciones como Secretario Privado del Presidente, se le encomendó tomar contacto con el propietario de un terreno que se encontraba a la venta en el sector. Concurrió al lugar y estableció las condiciones de venta del terreno de aproximadamente siete hectáreas con un señor creo de apellido Alvayay, por un valor de $240.000. El General Pinochet decidió comprarlo, efectuándose los trámites en la Notaría de don José Valdivieso Muñoz. En el terreno se inició la construcción de su casa habitación.

Indica que en 1981, durante la construcción de la casa principal, se supo que en el terreno vecino a la propiedad, perteneciente a la familia Pávez Maureira, el Cardenal Silva Henríquez pensaba instalar una población para familias de escasos recursos, por lo que se habían iniciado los trabajos de perforación de un pozo para extraer agua. Por tal razón, se le encomendó tomar contacto con Fernando Pávez y ver la opción de revocar la posible venta del terreno al arzobispado y que se lo vendiera al General Pinochet, lo que finalmente aceptó. Para este trámite, el General le otorgó un poder para actuar en su representación, quedando formalizada la compra por $3.200.000 en junio de ese mismo año en la Notaría Valdivieso Muñoz, trámites que realizó personalmente, con dinero del General, pero no recuerda la forma de pago.

Por otra parte, agrega que como ya se habían comprado dos terrenos en el sector de El Melocotón, José Barros, vecino del General, ofreció vender su propiedad, ya que era muy pequeña para fines agrícolas y además se encontraba ocupada por una familia de escasos recursos a la cual no podía sacar del terreno. Se le dio a conocer la situación al General y para evitar hechos como el que había ocurrido en el terreno de la sucesión Pávez Maureira, lo compró por un valor de $1.600.000. Los trámites para la compra fueron realizados por él, en la Notaría Valdivieso Muñoz, pero no recuerda la forma de pago.

Agrega que existían unos retazos próximos a las propiedades del General Pinochet y al estar el Ministerio de Bienes Nacionales enajenando algunos bienes prescindibles, los que en ese sector estaban constituidos por tres retazos de terreno que quedaron después de efectuar trabajos de mejoramiento y ampliaciones del camino público San José de Maipo al Volcán, cerca del terreno del General Pinochet, se pensó que sería importante mantener el control sobre ellos de modo que no se instalara en el lugar alguna ramada, algún restaurant popular u otro comercio que atrajera público y de esta manera pudiese verse amagada la seguridad de la vivienda del General, se le expuso a éste dicha situación, quién resolvió que se adquiriesen para posteriormente donárselos al Ejército y así la Institución dispusiera de ellos para desplegar instalaciones que colaboraran a la seguridad del Jefe de Estado. Se le comisionó que él los adquiriera, por medio de compra al Ministerio de Obras Públicas y Bienes Nacionales respectivamente, lo cual realizó con fondos que le entregó personalmente el General Pinochet, por la suma de $600.000. Estos terrenos en primera instancia, fueron inscritos a su nombre hasta que el General Pinochet, le ordenó que le hiciera el traspaso a su nombre para poder donarlos al Ejército, cosa que entiende se efectúo en 1984, por medio de escritura pública del Notario

José Valdivieso Muñoz el 22 de diciembre de 1983, figurando como una venta en un valor de $1.500.000, monto netamente de carácter nominal, dado que se trataba de revertir la gestión de compra efectuada por él.

Por otra parte, sostiene que se desempeñó como Secretario Personal del General Pinochet y entre sus funciones recibió el encargo de ver todo lo relacionado con la adquisición de diversos terrenos ubicados en el sector de El Melocotón. Además, adquiere una franja de terreno que fue de Ferrocarriles, que correspondió al lugar por donde pasaba el trazado de la línea férrea. Los lotes correspondientes a los números 4 y 5 se radicaron en el patrimonio fiscal por motivos de ensanche del camino San José al Volcán, y es el retazo el que adquiere a su nombre, pero por instrucciones del Sr. Pinochet, a quien le transfiere posteriormente los terrenos y éste a su vez los dona al Fisco, con la intención final de donar los terrenos al Ejército, a fin de que la institución tuviera donde construir algunas instalaciones que pudieran albergar elementos de seguridad para su residencia y su persona.

Desconoce por qué no se destinó directamente el predio que era de propiedad Fiscal del Ministerio de Obras Públicas al Ejército si el objetivo era que éste construyera instalaciones de seguridad. Entiende que el General Pinochet quiso hacerle un aporte de bienes a la institución toda vez que esos terrenos fueron comprados con dineros aportados por él.

Señala que la propiedad fue adquirida por él y no directamente por el General, ya que en ese tiempo era su Secretario Privado y entendía que él no tenía el tiempo suficiente para realizar estos trámites. Para el pago de la propiedad se pagó el precio de la tasación fijada por el Ministerio de Obras Públicas, por sumas inferiores a las que compró el Fisco.

Respecto a las razones por las que algunos propietarios fueron citados al Palacio de La Moneda, puede señalar que no es cierto que se les mantuvo por horas y en diversos días de la semana para obtener la venta de los terrenos. Cree recordar que fueron a La Moneda el Señor Pávez y su mamá, en dos o tres oportunidades, para estudiar en conjunto algunos aspectos relativos a los títulos de la propiedad que al parecer no estaban debidamente claros y para hacer y rehacer en una segunda oportunidad la escritura, la cual debía ser firmada por el comprador. Le parece que en una ocasión y por los mismos motivos concurrió el Señor Barros. Por lo menos a la familia Pávez Maureira se le mandaba a buscar y a dejar en el vehículo a su cargo. Recuerda que el Señor Pávez se comprometió a

pagar la construcción de un pozo captador de agua que se efectuó en su propiedad, cosa que nunca materializó.

Afirma que entre 1976 y 1977, mientras se desempeñaba como observador militar en la India, abrió una cuenta corriente extranjera, con el objetivo de recibir sus remuneraciones por el Ejército, en el Bank of América. Entre 1982 y 1983, abrió una en el Banco Riggs Washington, ya que se desempeñaba como Secretario General del Ejército y debía cumplir comisiones en las misiones que el Ejército tiene en Madrid y Washington. Esta cuenta la mantuvo hasta 1991, cuando regresó desde una comisión en Estados Unidos, la que estaba destinada a recibir sus remuneraciones y existe la posibilidad que ésta haya sido de carácter bipersonal junto a su señora Carmen Martínez, actualmente fallecida. Con el saldo que tenía en el Banco Riggs, al cerrar la cuenta, abrió otra en el Banco de Chile Nueva York, la que mantiene hasta la fecha.

Expresa que en 1978 ingresó a trabajar a La Moneda y bajo el mando del General Pinochet hasta 1980, posteriormente en 1981 pasó a la Casa Militar, dependiendo del General Ballerino, quien le solicitó lo acompañara a Europa con el objeto de agilizar diligencias para el equipamiento destinado al Palacio de La Moneda, para lo cual estimó beneficioso abrir una cuenta bipersonal en el Banco Riggs, la que fue cerrada en 1984 por él. Desde su retiro en 1982 de la Casa Militar perdió todo contacto con las actividades de la cuenta. Ignora el movimiento que tuvieron estas cuentas.

El tribunal le da a conocer que existe una cuenta bipersonal con el Señor Ballerino, abierta el 23 de noviembre de 1981 hasta el 2 de julio de 1984, la que registra un movimiento de US$1.800.000, respecto de lo cual señala que ignora lo de la cuenta N°350413 del Banco Riggs Miami. Además, se le hace presente que se registra a su nombre, también de forma bipersonal con Ballerino, la cuenta N°350512 del Banco Riggs Miami, abierta el 11 de enero de 1982 y cerrada el 21 de enero de 1985, donde registra un movimiento de US$2.300.000, responde que "*es muy posible que se haya abierto, pero no recuerda haber participado en su apertura lo que tiene que haber hecho el Señor Ballerino*".

Consultado por el tribunal para que exprese las razones por las que la cuenta N°350413 fue abierta con un cheque al portador con US$400.000 del Banco Atlántico de Madrid de fecha 23 de noviembre 1981, responde que "*desconozco los detalles y creo que la respuesta la puede dar el General Ballerino, quien manejó la cuenta, no obstante que estaba abierta a nombre de ambos, lo que hace ignorar el origen de los fondos como el destino de los mismos, por lo que*

no sé si con dichos fondos mantenidos en las respectivas cuentas se tomaron certificados de depósitos que posteriormente fueron cobrados por diferentes personas".

Sostiene que, durante su estadía en la India y Washington, el Jefe de la Casa Militar, General Moreno, le hizo requerimientos de algunas especies destinadas al General Pinochet consistente en remedios, libros o atlas, repuestos de lapiceras y elementos deportivos, tales como buzos zapatillas de gimnasia u otros. Las adquisiciones las hacía con fondos propios los que le eran devueltos por el Jefe de la Casa Militar cuando volvía a Chile o en cualquier circunstancia. No adquirió especies para la familia del general Pinochet en ninguna oportunidad.

En cuanto a la consulta que se le hace por el tribunal, dice que no tuvo participación en la obtención de pasaportes del General Pinochet con una identidad diversa a la original, no lo presentó en ninguna institución bancaria extranjera y tampoco se relacionó con dichas entidades financieras con ningún aspecto.

Para estos efectos, es del todo necesario compulsar la información transmitida en el careo de Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic, rolante de fojas 185.483 a 185.485.

J*ORGE BALLERINO:* Expone que en el año 1981, cuando era Jefe de la Casa Militar, abrió dos cuentas corrientes en el Banco Riggs Miami junto con Ramón Castro, quien era entonces edecán del Presidente de la República. En estas cuentas se consignaron fondos que les proporcionó el Coronel Lucar, a lo que se suma el hecho de que, al dejar el puesto, encontró dólares en efectivo en las dependencias en que desempeñaba sus funciones, estimando más conveniente manejar estos fondos a través de cuentas corrientes en la entidad bancaria antes referida.

Los fondos de estas cuentas correspondían a gastos reservados. En relación con los documentos que se le exhiben, reconoce la firma puesta en los cheques respectivos, pues los giró para efectos de alhajar, reparar y para la adquisición de equipamiento de telecomunicaciones del Palacio de la Moneda, que se encontraba entregado desde 1980, como también para la guardia presidencial y Carabineros.

No recuerda la persona o autoridad que le facilitó el comprobante correspondiente al cheque N°1030501 de 1 de noviembre de 1981, del Banco Atlántico de Madrid por US$402.000. En lo referido a los distintos movimientos que

están consignados en esta cuenta reitera lo ya mencionado y no recuerda los cheques a María Verónica Molina Carrasco; no teniendo conocimiento de haber girado dineros a favor de esta persona, como tampoco de haber ordenado transferencias en beneficio de aquella.

Los fondos del orden de US$287.381,80 y de US$840.194,29 a favor de John Long, se producen en 1984, cuando se estaba cerrando esta cuenta y el ejecutivo les solicita, al parecer con el oficial de Intendencia cuyo nombre no recuerda o el General Garín, que abrieran otra cuenta, creando el nombre ficticio de “John Long”, a nombre de quien se giraron los cheques respectivos, ignorando lo que ocurrió posteriormente, pues pasó a desempeñar otras funciones.

RAMÓN CASTRO: Expone que, junto a Jorge Ballerino abrieron dos cuentas corrientes en el Banco Riggs Miami, que se usaron para alhajar el Palacio de la Moneda. Respecto de los fondos con que se abrieron, provenientes uno de ellos del Banco Atlántico de Madrid, no recuerda a quien pertenecían.

Los movimientos están relacionados a la adquisición equipos de telecomunicaciones en que se incluía el equipamiento de la casa de Lo Curro del Comandante en Jefe del Ejército.

Los egresos a favor de María Verónica Molina Carrasco no los recuerda, pero puede decir que la libreta de cheques de la cuenta lo manejaba el jefe de la Casa Militar y las transferencias directas no las dispuso él.

En relación al egreso a favor de “John Long” puede decir que no lo recuerda, debido a que dejó su cargo de edecán en el año 1981.

JORGE BALLERINO: Respecto de los egresos a favor de María Verónica Molina, puede decir que por los distintos problemas que había tenido en Chile Augusto Pinochet Hiriart, se decidió mandarlo a Estados Unidos, casi en un estado de interdicción, fijándole una renta, sin que los fondos los pudiera retirar él directamente. Incluso, la transferencia correspondiente a dicho sueldo se le giraba a su cónyuge, por lo que los fondos eran ingresados en su cuenta corriente y no en la de su marido. Los demás giros que aparecen en la cuenta no los puede precisar, específicamente los correspondientes a Patricio Madariaga, Humberto Leiva Gutiérrez, Ramón Castro, Carlos Urrutia, Abraham Bustos y Hernán Canales, indicando que estas personas trabajaron en la Comandancia en Jefe del Ejército.

RAMÓN CASTRO: Expone que por instrucciones del Presidente de la República se procedió a comprar residencias fiscales destinadas al uso de los Agregados Militares en Lima, Quito, Bogotá y Caracas, entre otros, para lo cual se giraron los fondos respectivos y por ello se encuentran cheques bancarios emitidos a favor de Humberto Leiva, Carlos Urrutia, Abraham Bustos, Hernán Canales e incluso para él.

En relación a los ingresos provenientes de Sonesta Beach Hotel, Banco de Iberoamérica y Collection Bankers Trust, como de otros depósitos no los puede precisar, pero en lo que se refiere a Ted Middleton en favor de quien se hace un giro a través del Panamerican Bank puede decir que este señor era el representante en Chile de equipos de la empresa de telecomunicaciones Raylex.

JORGE BALLERINO: Sostiene que no puede precisar los depósitos en relación a los ingresos provenientes de Sonesta Beach Hotel, Banco de Iberoamérica y Collection Bankers Trust, pero en lo que se refiere a Ted Middleton en favor de quien hace un giro a través del Panamerican Bank, coincide con el señor Castro, ya que Middleton era el representante en Chile de equipos de la empresa Raylex. El cheque N°101 de la cuenta John Long por US$15.008 en nombre y cantidad podría corresponder a su letra. Sobre el cheque girado por él a favor de John Long por US$287.381, dice que la caligrafía del nombre de John Long resulta similar a la firma puesta en el documento antes referido y que puede corresponder a su puño y letra, todo por cuanto el ejecutivo del banco Edgar Tadman fue quien le solicitó que hicieran este procedimiento. No recuerda lo relacionado con los movimientos de esta cuenta corriente a nombre de John Long, sin que pueda precisar porque se hicieron dos egresos y transferencias por US$30.015 a María Verónica Molina y Patricio Madariaga, respectivamente. Señala que a la fecha de estos giros, enero de 1995, él no se encontraba en la Casa Militar, quien era el jefe en tal fecha era Guillermo Garín.

RAMON CASTRO: Agrega, por último, que desconoce todo antecedente relativo a la cuenta de John Long.

A fojas 196.310 a 196.310 bis, rola nueva declaración conjunta de Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic:

JORGE BALLERINO: Señala que los fondos que se manejaban en la Casa Militar corresponden a los que estaban asignados en el presupuesto fiscal, específicamente en lo que se refiere a la Presidencia de la República, a los cuales se les daba el tratamiento de fondos reservados, que importaba una rendición

global de su uso, con un certificado de buena inversión. Esto implica que no se estaba obligado a señalar el detalle de cada uno de los gastos.

Afirma que en 1980, se desempeñaba como Edecán Militar del Presidente de la República y Ramón Castro como Secretario Privado. Cuando se enfermó Jaime Lucares, el Presidente lo destinó a la Jefatura de la Casa Militar y Ramón Castro pasó a ser Edecán Militar. Con motivo de estos cambios se advirtió que en la Casa Militar se manejaban recursos asignados por el presupuesto nacional a la Presidencia de la República, parte de los cuales se encontraban en efectivo en la caja de fondos de la Unidad, lo que determinó que se abrieran las cuentas ya mencionadas, con un depósito inicial cuyo detalle en este minuto no recuerda y lo más probable es que corresponda a un cheque de banco tomado en el Banco Atlántico de Madrid, dado que debió concurrir a ese país a efectuar una diligencia en la misión militar de Chile en España. En relación al egreso de fecha 11 de enero de 1982 de US$2.080.000 corresponde a otros fondos de la misma casa militar, con lo cual se tomó un certificado de depósito a la espera de ser utilizado en el futuro.

RAMÓN CASTRO: Expresa que está de acuerdo en lo señalado por Jorge Ballerino respecto a que los fondos de la Casa Militar son de naturaleza fiscal y que la apertura de las cuentas se realizó con fondos que se encontraban en dicha unidad. Sólo recuerda una de las cuentas, conforme a lo que ya ha declarado, porque en 1982, pasó a depender de la Comandancia en Jefe del Ejército. No tiene explicación respecto del egreso de fecha 11 de enero de 1982, de US$2.080.000, que corresponde al primer movimiento que se le exhibe.

JORGE BALLERINO: Señala que los egresos entre 1983 y 1984 a favor de María Verónica Molina Carrasco, corresponden a egresos mensuales que se le depositaban en sus cuentas como una ayuda mensual sin que pueda precisar las razones que lo motivaron, pero que tienen su justificación en una orden superior que no recuerda. Como Jefe de la Casa Militar, de la única persona que podía recibir instrucciones u órdenes directas era del Presidente de la República, General Pinochet. Como no recuerda precisamente sobre la situación que se le consulta y ya que se trataba de solucionar los problemas que se le presentaba al Presidente con sus familiares, menciona que pudo haber tomado la iniciativa y haber pagado esta ayuda a la nuera del General Pinochet, dado que como Jefe de la Casa Militar no era controlado en los gastos y uso de los fondos.

RAMÓN CASTRO: Señala que desconocía los pagos que se efectuaban a nombre de María Verónica Molina. Efectivamente el Jefe de la Casa Militar recibía

instrucciones u órdenes directas sólo del Presidente de la República, General Pinochet.

JORGE BALLERINO: Expresa que entiende que Augusto Pinochet Hiriart, se fue a Estados Unidos con su familia y se buscó una forma para hacerle entrega de una mensualidad para su ayuda y mantenimiento en ese país, razón por la que le entrega a su señora US$2.500 inicialmente y posteriormente a él una primera suma de US$26.095, lo que se le transfieren a Patricio Madariaga para que éste se los entregue. Con la misma motivación, de la cuenta de John Long, se traspasan a Patricio Madariaga, el 22 de enero de 1985, US$30.015 (incluye comisión bancaria) para continuar con el sistema de pago mensual a Augusto Pinochet Hiriart. Indica que abrió la cuenta de John Long a petición del ejecutivo del Banco, la que transfirió a su sucesor Guillermo Garín, con un saldo de US$650.000 aproximadamente, sin perjuicio que antes había girado el cheque N°101 por US$15.008,90 para que se apertura la cuenta a nombre de Guillermo Garín en el Banco Riggs Miami, como nuevo Jefe de la Casa Militar.

3.- GABRIEL VERGARA CIFUENTES:

A fojas 1.719, 17.000 a 17.001, 17.025; fojas 185.906 y fojas 201.688, rolan declaraciones judiciales de la persona individualizada, quien manifestó lo que el cheque N°123, de la cuenta del Banco Riggs de Miami que abrió para manejar fondos del Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet, siendo éste quien dispuso girarlo, quien escribió de su puño y letra la cantidad y el beneficiario en una hoja que tiene en su poder. Ignora quién es el señor Daniel López y la razón por la que se le estaba girando el cheque, el que no fue cobrado. Si bien aparece girado y escrito por él, el nombre del beneficiario, ignora la identidad de esta persona. Giró el cheque, lo entregó al Comandante en Jefe y luego él se lo restituyó para anularlo".

Luego, expresa que, ingresó a la Escuela Militar en 1973, y fue Secretario Privado del General Pinochet entre los años 1992 y 1994. No sabía que Pinochet tuviera alguna cuenta bancaria en el extranjero, pero él sí tuvo una, pues al asumir como Secretario Privado fue a Estados Unidos para abrir una en el Banco Riggs de Miami. La cuenta estaba a su nombre pero destinada a gastos del General Pinochet. Su antecesor, el Oficial Latorre, le entregó el cargo y le pidió que abriera la cuenta, en 1991 cuando recibió el cargo. En Miami se le indicó que ante cualquier problema se podía comunicar con una mujer que trabajaba para el Riggs.

Con respecto al movimiento de la cuenta a su nombre, no tiene explicación alguna de estos registros. Nunca dio orden para que se hiciera alguna transferencia electrónica ni sabía que el General tuviera una cuenta en el banco Espirito Santo, él pensaba que ya no giraba cheques en dólares. Nunca hizo transferencias ni cheques que no fueran según lo dispuesto por el General Pinochet, en oportunidades le pidió que pagara una factura, o que le hiciera un cheque con su cuenta del Riggs.

Sostiene que le mostraba el saldo disponible al General Pinochet cuando iba a girar y así siempre sabía en qué se gastaba. No recuerda el número de cheques que alcanzó a girar, pero los montos eran cercanos a los US$1.000 y US$2.000.

La cuenta del Riggs Miami se mantuvo abierta cuando se fue a España y la cerró en febrero o marzo de 1995 y probablemente giró cheques contra ésta cuenta hasta octubre de 1994. Posteriormente se hizo el mismo trámite de ir al Riggs de Miami para abrir una cuenta a nombre de Juan Mac Lean Vergara quien lo sucedió en la Secretaría Privada.

Por otra parte, menciona que, hace entrega de la documentación remitida por el Banco Riggs, consistente en cheques y constancias de transferencia de fondos y depósitos efectuados. Acompaña parte de la correspondencia con la entidad financiera y una carpeta que contiene sus anotaciones de los movimientos de esta cuenta.

Los cheques que él extendía los hacía según las instrucciones del General Pinochet quien sólo le decía el monto mientras que el nombre del beneficiario quedaba en blanco.

Indica que respecto de los alcances contables que implicaba la declaración del documento llamado W-8 indica que los ignoraba, sin embargo estaba en conocimiento que la cuenta era Money Market (MMK), en la que como inversionista no residente en Estados Unidos no se le efectuaba retención de impuesto. Ignora la identidad de la ejecutiva con la cual se relacionaba y que firma como María Ramírez y como Irma Carol López, desconociendo el antecedente de que ésta última sea Carol Thompson

Finalmente, depone que José Miguel Latorre no le informó que los dineros que transfería desde la cuenta 4516-6 del Riggs Bank Miami eran caudales públicos destinados a gastos reservados de la Comandancia en Jefe del Ejército; desconocía asimismo que los dineros transferidos a la cuenta 70934-5 podían

pertenecer a gastos reservados y es imposible que le haya informado a su sucesor Juan Mac Lean que los dineros transferidos desde la cuenta 70934.5 a la 71046-7, correspondían en todo o parte a caudales públicos, puesto que lo desconocía.

4.- SERGIO MORENO SARAVIA:

A fojas 186.002 a 186004 y 195.696 a 195.702, el acusado señala que ingresó al Ejército de Chile en 1958, finalizando sus estudios en la Escuela Militar en 1962. En 1963 fue destinado al Regimiento de Ingenieros Nº4 Arauco, en Osorno. En 1966, fue destinado a la Escuela de Ingenieros Militares en Tejas Verdes en la Provincia de San Antonio. En 1973, fue Oficial Instructor en la Escuela Militar. En 1976 fue designado como alumno de la Academia de Guerra del Ejército y en 1981, fue designado en comisión de servicio al Colegio Interamericano de Defensa con sede en Washington. A fines de 1982, regresó a Chile y fue destinado al Departamento de Asuntos Generales de la Comandancia en Jefe del Ejército. En 1983, fue nombrado Edecán del Presidente de la República General don Augusto Pinochet hasta que ascendió a Coronel. En 1989, fue destinado como Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Republica, cargo que ejerció hasta el momento en que se efectúa la entrega del Gobierno y asumió como Secretario General del Ejército. Aproximadamente a principios de 1992, fue designado en comisión de servicio a Washington como Agregado Militar y Jefe de la Misión Militar en Estados Unidos y Jefe de la Delegación chilena ante la Junta Interamericana de Defensa, hasta marzo o abril de 1994, cuando regresó a Chile para hacerse cargo del Comando de Institutos Militares con sede en La Reina. En 1996, fue destinado a Iquique como Comandante en Jefe del Primer Cuerpo del Ejército con Guarnición en la Primera Región y posteriormente presentó su renuncia a la Institución la que se concretó a principios del año 2000.

Cuando en 1981, fue designado en comisión de servicio al Colegio Interamericano de Defensa con sede en Washington, tuvo que abrir una cuenta corriente en el Banco Riggs Washington, cuyos trámites efectuó en Chile no recordando el lugar ni el número de la cuenta en la que se le depositaba desde Santiago su sueldo como Teniente Coronel, no existiendo otra clase de depósitos que recuerda. Tampoco giró o emitió cheques de esta cuenta por encargos del General Pinochet, ya que en esta fecha no tenía ningún contacto con él.

En su calidad de Jefe del Departamento de Asuntos Generales de la Comandancia en Jefe del Ejército durante 1982 y como Edecán del Presidente, don Augusto Pinochet, nunca le correspondió administrar fondos fiscales, como tampoco el General Pinochet le solicitó que efectuara algún trámite de cuentas

extranjeras a su nombre. En 1989 se hizo cargo de la Casa Militar, cargo que le fue entregado por el Coronel Gustavo Collao Mira, quien salía en comisión de servicio al extranjero; correspondiéndole todo lo relativo a servicios de La Moneda, como también los fondos correspondientes al mes que se trataban, los cuales provenían del presupuesto de la Nación que según recuerda serían entregados por la Jefatura Administrativa de la Presidencia. El señor Collao no le mencionó ni entregó alguna cuenta en dólares mantenida en el extranjero o en Chile. No recuerda que durante el desempeño de este cargo haya tenido alguna cuenta ya sea en pesos o dólares.

A fines de 1991 fue designado en comisión de servicio a Washington como Agregado Militar; Jefe de la Misión Militar y Jefe de la Delegación chilena ante la Junta Interamericana de Defensa. Tuvo que aperturar otra cuenta en el Banco Riggs Washington, para depositar sus sueldos como Oficial del Ejército, como también dineros correspondientes a los viáticos, pasajes y fletes, entre otros. Esta cuenta la mantiene hasta el día de hoy, a fin que en la eventualidad se requiera una revisión de los movimientos.

Agrega que en diversas ocasiones el General Pinochet le efectuó encargos de objetos como útiles de escritorio, ropa deportiva, zapatos, buzos de entrenamiento, camisas, corbatas, los que canceló en el extranjero con el dinero que éste le enviaba a la Misión o a través de su Secretario Personal a quien se le cobraba por tales adquisiciones.

En cuanto a la propiedad ubicada en Lago Ranco, ésta le fue ofrecida cerca de 1989 o 1990 a un buen precio por Marcelo Moren Brito, pero ya que no contaba a esa fecha con el dinero recordó que una ocasión el General Pinochet le contó que le interesaba adquirir una propiedad de esta clase de difícil acceso para la época de su retiro, por lo que le presentó los planos y una fotografía del lugar con lo que él manifestó conformidad y le hizo entrega de aproximadamente $20.000.000 en efectivo, el cual no recuerda si lo entregó directamente a Moren u a otra persona. La propiedad fue adquirida para el General Pinochet, aunque ignora a nombre de quien se inscribió.

En cuanto a la sociedad Belview, en una ocasión el General Pinochet, a través de su Secretario Personal José Miguel Latorre, le hizo llegar dinero para que lo depositara en un banco en Nueva York del cual no recuerda su nombre. En esa fecha viajó a Estados Unidos por problemas de salud y Latorre le solicitó que realizara un depósito cercano a los US$100.000, no recuerda si fue en efectivo o cheque.

En cuanto a lo que el tribunal le consulta respecto del cheque que se le exhibe por la suma de US$23.721 de marzo de 1990, extendido a favor de A. Camus, el cual aparece dentro de un depósito realizado a una de las cuentas del General Pinochet en el mismo banco señala que reconoce la firma como asimismo el cheque que podría ser de él, pero no recuerda a que operación se refiere ni conoce al beneficiario.

Respecto del egreso en favor de Lucia Pinochet Hiriart, realizado desde la cuenta de Augusto Ugarte del Banco Riggs con fecha 17 de octubre de 1990, por la suma de US$103.480, señala que desconoce el motivo. De la misma manera, respecto del egreso que realizó por la suma de US$23.721, sólo recuerda que debe haber sido en la época que abrió dicha cuenta desde la Comandancia en Jefe en Chile, sin tener mayores antecedentes que aportar respecto del motivo del mismo.

En otra declaración ratifica las anteriores prestadas en estos autos, tanto policiales como la judicial. Espeta que se desempeñó como Jefe de la Casa Militar al momento de hacer entrega de su cargo al término del Gobierno Militar. Le entregó el cargo a Carlos Bascuñán, yerno del entonces Presidente Aylwin. Durante 1986 hasta 1989, fue Secretario de Guerra y desde 1990 a 1991, pasó a desempeñarse como Secretario General del Ejército.

La función que realizaba como Secretario General era administrativa y dependía directamente del Comandante en Jefe, el único autorizado para firmar por él. Dentro de sus funciones, estaba la de ser Jefe de grupo personal del Comandante en Jefe, cuyas tareas son: recibir peticiones de audiencias y llevarle la agenda de reuniones, muchas veces el secretario privado iba a hablar con él para decir que el Comandante dispuso que acomodara la agenda de audiencias del comandante.

El presupuesto era otorgado a la Comandancia en Jefe y él lo administraba. No recuerda a cuánto ascendía, pero había gastos reservados y gastos de representación. Por delegación del Comandante en Jefe manejaba estos dineros, pero después le rendía cuentas a él. Muchas veces él disponía pagar muchas cosas con estos gastos reservados.

Señala que el egreso de dinero se genera por una necesidad del Ejército o determinada persona, se ve si hay fondo, se hace un análisis y se ve si hay dinero en los ítems correspondientes, y si éste no existía se recurría a los gastos reservados y se pagaba con él. Antes de llegar a sus manos pasaba por otras

secciones para ver la necesidad de comprar o pagar. Respecto a lo de los informantes era directamente su responsabilidad por encargo del Comandante en Jefe.

Sostiene que recibía órdenes del Comandante en Jefe para usar dineros de gastos reservados, los que estaban asignados al Departamento de Finanzas, a cargo en esa época del Coronel José Luis Rodríguez Berndt. Estos dineros también podían ser solicitados por su Secretario Privado, que era lo común, no por su ayudante. Mientras él era Secretario General fue Secretario Privado José Miguel Latorre. Muchas veces el General le dijo: "*mi Secretario le va a solicitar dinero para cosas que se necesitan*". Nunca le pidió directamente el General dinero de gastos reservados para sus cosas personales, sólo institucionales. Él le daba la orden al Jefe del Departamento de Finanzas, de manera verbal, para solicitarle dineros para necesidades del Comandante en Jefe.

Menciona que no recuerda haber firmado certificados de buena inversión como Secretario General, si lo ha hecho en otras circunstancias como comisiones de servicio para inteligencia, como por ejemplo, ir a preparar una gira del Comandante en Jefe y todo eso se pagaba con gastos reservados. Los viáticos a veces alcanzaban para todas las actividades a desempeñar por eso se otorgaban estos dineros de gastos reservados, pero siempre para actividades que realizará el Comandante en Jefe.

La Secretaría tenía asignado presupuesto de gastos reservados en moneda extranjera y nacional, un monto anual de aproximadamente US$1.000.000, otorgados en duodécimos, que se manejaban en la misión y de ahí se sacaba el dinero para los funcionarios que estaban allá.

No recuerda el aumento del presupuesto de $112.805.000, efectuado el 2 de febrero de 1990, y que le fue exhibido por la Policía de Investigaciones, pero podía ser una entrega especial para materializar el túnel directo que pasaba por debajo de la calle Zenteno, lo que se hizo en el último o penúltimo mes de la presidencia. También podría ser que Carlos Bascuñán, que se hizo cargo de la casa militar, como Jefe de Gabinete Presidencial cuando asume el nuevo gobierno, le solicitó a su General adquirir autos blindados nuevos para el Presidente Aylwin, esa puede ser la causa del aumento de gastos reservados, ya que entregaron el financiamiento para que fueran comprado por el Ejército y pasados en comodato a la Presidencia. El que controlaba la emisión de los gastos reservados era él, después le daba cuenta al Comandante en Jefe. Indica que debió haber hecho la revisión de estos gastos, lo que se informaba en forma

escrita al Comandante en Jefe, confeccionando una especie de balance, lo que hizo de manera periódica. Estos documentos no existen ahora ya que se incineraban después de ser aprobados por la Inspectoría General y Contraloría General de la República, quienes daban su conformidad. En los años que estuvo a cargo, los gastos reservados se manejaban con cheques y puede haber sido de una cuenta del Banco del Estado, pues era esa la obligación. Había varias cuentas como FORA, fondos internos y presupuestos, desconoce si dentro de estos fondos estaban los reservados.

Depone que tuvo cuenta corriente en el Banco Riggs la que abrió en 1981, la que mantuvo muchos años ya que tenía un saldo que esperaba utilizar en un posible viaje futuro a Estados Unidos. Posteriormente abrió otra cuenta cuando fue designado Jefe de la misión en Washington, aproximadamente en 1992 ya que les pagaban a través de este banco. No recuerda el número de la cuenta.

Respecto al cheque que en copia se le exhibe y que se encuentra a fojas 186.005, por el monto de US$23.721 girado de la cuenta N°76-488-014 del Banco Riggs, la que se encuentra a su nombre y que después es girado en otra cuenta mantenida a nombre de Augusto P. Ugarte o Lucía Hiriart, reconoce su firma en ese documento y la escritura en el monto, pero respecto a la persona a quien está destinada no está escrito por él. Puede ser que el Secretario Privado debe haber necesitado un justificativo de un pago, pero no recuerda nada relativo a ese cheque. Desconoce quién es A. Camus y si ésta cobró ese cheque.

Desconocía que el Comandante en Jefe mantenía cuentas en dólares en el extranjero. La correspondencia que iba dirigida oficialmente al Comandante en Jefe, se separaba y sólo se le entregaba la institucional. Tampoco sabía si utilizaba otros nombres para abrir cuentas o realizar otras gestiones.

Por otra parte, dice que cuando era Secretario General viajó a Nueva York para tratarse unos quistes en los riñones y el General le recomendó a un médico chileno que pertenecía a la Organización Mundial de la Salud, amigo de él. Además, le dijo que Latorre le entregaría un dinero para que depositara para una labor de inteligencia o secreta. Fue entregado el dinero en efectivo, cree que fue un maletín o un cheque, pero no lo podría asegurar. La labor de inteligencia a la que se refería Latorre tiene que haber sido afuera, no le llamó la atención este tipo de diligencia, por ser labor de “inteligencia”. Al llegar a Nueva York, depositó el dinero en un banco que no recuerda el nombre, nunca sospechando que se trataba de algo irregular. Leyendo sus declaraciones vio que era el Barclays, pero no lo recuerda. Latorre le dio en esa oportunidad todos los antecedentes para el

depósito, pero ahora no recuerda nada de eso. Al volver de su viaje le dio cuenta al General de su encargo y debió haberle dado un comprobante de depósito a Latorre, todo esto lo supone.

Respecto a la sociedad Belview, manifiesta que escuchó a Latorre decirle que se trataba de una empresa para tener los fondos propios del Comandante en Jefe a resguardo. Supone que estaba a nombre del General. Que él recuerde nunca hizo un trámite para esa empresa. Latorre le solicitó poderes pero nunca le pidió que hiciera trámites con esos poderes ni los ocupó nunca. Pudo habérselo solicitado –que tuviera poder- el Comandante y él haberle dado su autorización, ya que no se puede desconfiar en ese minuto de lo que le dice el Comandante en Jefe. No recuerda si se los solicitó el General o Latorre. Según se le indicó fueron otorgado para que él pudiera actuar a nombre de ellos, pero no se le especificó para que se otorgaron ni preguntó, porque tenía total confianza en el General.

Por otra parte, expone que en el tiempo que se desempeñaba como Secretario General, Marcelo Moren Brito ofreció venderle el fundo Rupumeica, ya que necesitaba dinero para pagar su defensa, pero él no tenía dinero suficiente, así que se lo comentó al General ya que sabía que él quería algo en el sur para sus días de retiro. El General le pidió todos los antecedentes sobre el fundo, los revisó y luego le dijo que se había decidido y que lo compraría. No recuerda si el Secretario Privado le entregó a él el dinero para la compra al vendedor. Después supo que había sido comprado por la sociedad Belview.

Por último, no recuerda la cuenta de la misión militar que se encontraba en Canadá, ya que la revisaba la Dirección de Finanzas, específicamente el Jefe de Finanzas. Las cuentas que se encontraban en Suiza, específicamente en Zúrich eran las cuentas de fondos presupuestarios, pero no recuerda el nombre del Banco

5.- JUAN MAC-LEAN VERGARA:

A fojas 17.132 a 17.135; 186.188 a 186.190; 195.741 a 195.746; 201.308 a 201.311, rolan declaraciones de la persona antes individualizada quien, en primer término, expone que ingresó al Ejército en 1971 y egresó en 1975. Entre 1986 y 1987 cumplió una comisión corta adscrito a la Misión Militar en Estados Unidos. Al volver en 1988, se le destina a la Casa Militar en labores administrativas y luego cumplió comisión de servicio en la Escuela de Caballería de Quillota. De regreso en la Casa Militar, continuó preparándose para ingresar al curso de la Academia de Guerra, donde al egresar en 1992, se le destina desde 1994 a diciembre de

1996, como Secretario Privado. Luego se le envía como agregado militar adjunto en España y luego a la Academia de Guerra como profesor, entre 1999 y 2002. Después se desempeñó como Comandante del Regimiento Granaderos, como Director de la Escuela de Suboficiales y en la actualidad en el Departamento IV de la Dirección de Operaciones, que es una de las Direcciones del Estado Mayor General del Ejército.

Afirma que conoció el funcionamiento de la Casa Militar cuando estuvo entre 1982 y 1986, en la Agrupación de Seguridad, la que comprendía la Jefatura Administrativa y la Agrupación de Seguridad o Inteligencia. Las funciones eran ver la agenda del Presidente, giras, lo administrativo y logístico del Palacio de La Moneda y en algunos casos asesoría al Presidente. Al interior estaba el Jefe de la Casa Militar, que tiene ayudantes del grado de Capitán, la Secretaría privada del Presidente y los Edecanes de cada institución.

Agrega que el Secretario General es quien administra los fondos fiscales para la Secretaría General, a través de una oficina de Finanzas. El Secretario Privado depende del Comandante en Jefe, su función es ver la correspondencia que no se vincula con el Ejército y cumple disposiciones directas del Comandante. Él recibió el cargo de don Gabriel Vergara Cifuentes en diciembre de 1994 y se lo entregó al Coronel Mortimer Jofré.

Sostiene que la Secretaría Privada no administra fondos fiscales, se recibe lo necesario para su funcionamiento de parte de la Secretaría General. Al asumir se le informó que existía una cuenta corriente con fondos personales del Comandante en Jefe, a nombre del Secretario Privado. Era una cuenta del Banco Riggs de Miami, y viajó a Miami para su apertura junto al Coronel Vergara, ciudad donde conoció al ejecutivo de la cuenta que luego fue reemplazado por la señora Van Deer Ree.

Expresa que él giraba documentos contra esta cuenta según lo que disponía directamente el General Pinochet. La cuenta del Riggs se alimentaba por transferencias bancarias que llegaban a la cuenta corriente. Nunca se preocupó de saber de dónde venían los fondos, supuso que eran del General y no tenía ninguna razón para suponer que eran ilegales. El manejo de la cuenta era parte de su trabajo y la forma de utilizarla era que el General le indicaba que hiciera un cheque por una suma determinada sin saber el beneficiario o el motivo, salvo en algunos casos en que recuerda que se pagó algo de Iquique, un cheque de US$1.000 que eran para Oscar Aitken y otro que se giró para Danavox, por la

compra de un audífono. Esta cuenta se cerró en febrero de 1997, según la constancia que tiene.

Agrega que recibió de forma exclusiva las órdenes del General Pinochet para el giro de cheques contra esta cuenta y no tenía ninguna atribución para girar documentos sin su permiso. No había rubro alguno que pudiera cubrir con estos documentos, ni siquiera en relación a su familia.

Menciona que se le planteó que esta cuenta correspondía a ahorros del General. Cuando le llegaron unos cheques se percató de la forma en como venían girados, había dos cheques a nombre de J. Ugarte y unos a nombre de M. Hiriart. Supuso que eran de su señora pero no lo cuestionó mucho y asumió que se debía a que el General no podía usar su nombre por la situación del país.

Indica que la señora Mónica Ananías trabajaba muy cerca de él, pero se relacionaba directamente con el General, aun cuando por encuadramiento era funcionaria de la Secretaría Privada, él no le daba órdenes, pues las recibía directamente del Comandante en Jefe.

Afirma que tuvo cuenta en el Banco Riggs cuando era Capitán y en España tuvo cuenta en el Banco Atlántico sucursal Velásquez. Tiene en su poder cheques que anuló y otros que no se ocuparon. La única duda que tuvo con respecto a la cuenta del Riggs, fue el depósito de un saldo de US$7.000 que el Coronel Vergara efectuó con posterioridad a la transferencia de los US$45.000 dólares iniciales con los que se abrió la cuenta a su nombre. Envió un cheque que no se cobró y posteriormente una transferencia desde su cuenta y no recuerda qué sucedió. Todos los cheques que giró contra esta cuenta se los entregó al General Pinochet salvo el que se giró a Danavox por US$ 3.400. Agrega que no tuvo conocimiento de otras cuentas que pudo haber tenido el General Pinochet. Entiende que quien le ayudaba a llevar las cuentas era doña Mónica Ananías.

Señala que le correspondió hacer algunas declaraciones de rentas correspondientes al General Pinochet, asesorándose con el señor Molina. No incluyó los depósitos que el General tenía en el extranjero, pues pensó que por los intereses percibidos en el extranjero no se tributaban en Chile.

Sostiene que no tiene antecedentes de visitas relacionadas con bancos extranjeros que se hayan hecho al General en Chile, tampoco de transferencias de fondos mientras estuvo detenido en Londres. Visitó al General en Londres, antes que fuera detenido con motivo de una visita de protocolo, en la que no se le solicitó nada y por lo demás la cuenta estaba cerrada.

Prosigue diciendo que, no ha tenido relación alguna con compra o venta de armas, sólo le correspondió acompañar al General Garín, a una visita a la Empresa aeronáutica CASA, visitó las instalaciones de Sevilla y Madrid, pero no se habló de negocios.

Afirma que conoció a los hijos del General Pinochet cuando era su escolta, pero no tuvo ninguna relación con ellos mientras se desempeñó como Secretario Privado.

En una nueva declaración, espeta que los documentos que se le exhiben corresponden a los que firmó en la sucursal del Banco Riggs en Miami, el 27 de diciembre de 1994, con la ejecutiva de cuenta Irma Carol López, junto al entonces Teniente Coronel Gabriel Vergara Cifuentes, quien traspasó los fondos de propiedad del General Pinochet a la cuenta recientemente abierta, en la cual él administraría fondos de su propiedad, lo que no le pareció extraño en ese momento por el puesto de confianza que iba a ocupar.

Junto al documento de apertura de su cuenta N°71046-7 firmó también otros documentos en inglés con la solicitud explicita que no se le enviara la correspondencia bancaria por correo y le fuese entregada cuando viniera a Chile algún ejecutivo de dicho banco. Además firmó un formulario donde se le informa que los dineros depositados en la cuenta abierta deben ser únicamente utilizados fuera de los Estados Unidos, documento en el cual reconoce su firma. Autorizó el mismo día la comunicación electrónica entre el banco y el cliente. Con respecto a la individualización de su persona a través de los datos civiles insertos en su pasaporte, entregó una fotocopia de dicho documento en el banco a fin de abrir dicha cuenta.

Respecto del documento W-8 con fecha 27 de diciembre de 1994 y 23 de abril de 1996, efectivamente se encuentran firmados de su puño y letra, sin embargo no recuerda las especificaciones o el alcance que la ejecutiva le hubiese señalado con respecto a este documento, pero al observarlo se desprende que era un documento Certificado de Estatus Extranjero para el tema de impuestos en Estados Unidos.

Con respecto a otros documentos, los que tienen fecha 27 de diciembre de 1994 y que no llevan insertos su firma, no los reconoce y deben corresponder a documentos internos de apertura de cuenta del Banco Riggs. Uno de ellos al parecer corresponde a una lista de chequeo para apertura de cuenta.

Respecto del documento “Riggs IPB Client Profile”, corresponde a otro documento que se confeccionó a la apertura de la cuenta con fecha 27 de diciembre de 1994, de carácter interno, en el cual se consigna su nombre y al de Gabriel Vergara y la suma de US$45.000 como depósito inicial transferido desde la cuenta de Vergara N° 70934-5, y al pie de página una inscripción manuscrita, la cual consigna erróneamente que es primo de Gabriel Vergara, y además que es el Director de la Oficina de Adquisiciones del Ejercito de Chile, lo que no era efectivo y que nunca señaló.

Además, reconoce antecedentes en el documento que deja constancia de reuniones en Chile con el Ejecutivo Peter Fowler, quien sucedió a Irma Carol López, con quien efectivamente se reunió en el Hotel Hyatt de Chile en abril de 1996. Respecto de otro documento interno del banco firmado por Irma Carol López, no lo conoce, pero los datos allí vertidos referentes a entrevista en Chile, pueden corresponder a algún encuentro que sostuvo con ella en el Hotel Sheraton.

Sobre otro documento que se le exhibe, pudo señalar que es un informe interno del banco de su ejecutiva Maurella Van Der Ree, posterior a su encuentro con él en Chile, en el cual deja entrever alguna relación de su persona con el General Pinochet y posteriormente señala que no tiene interés en realizar otras inversiones o tomar otros documentos, visita realizada en agosto de 1996.

Con respecto al documento que se le exhibe que tiene relación con un aviso importante de Peter Fowler, en abril de 1996, no recuerda haber recibido tal comunicación, pero pese a lo anterior y debido al contenido de la misiva, debe tener estrecha relación con el documento W-8 que se le exhibió anteriormente, misma fecha en la que el señor Fowler señaló haber visitado Chile y haberse reunido con él. Junto a todos los documentos que se le exhiben, puede manifestar que a diferencia de los analizados anteriormente, reconoce comunicaciones con los ejecutivos del Riggs, Irma Carol López, Peter Fowler y Maurella Van der Ree, quienes le anunciaban su visita a Chile, para lo cual él les debía enviar una comunicación en la que los autorizaba para trasladar a Chile su documentación bancaria, una vez acá, se juntaban en el Hotel Sheraton o Hyatt, sostenían una pequeña entrevista con ellos, le hacían entrega de la documentación que portaban y además le ofrecían otros productos que el banco tenía, para invertir dinero, tomar seguros u otros, los cuales siempre rechazó, por cuanto el dinero de dicha cuenta no era de su propiedad, sino del General Pinochet y la instrucción era

mantener la cuenta. Las fechas que figuran en tales documentos corresponden a las oportunidades en que ellos viajaron a Chile.

Los documentos de fecha 14 de febrero de 1997, corresponden al cierre de su cuenta en el Banco Riggs Miami y el traspaso de los fondos restantes que ascendían a US$41.687,70 a la cuenta del ayudante del General Pinochet, Teniente Coronel Eugenio Castillo Cádiz, quien realizó la apertura de una cuenta nueva de similares características, trámite realizado por su ejecutiva Maurella Van der Ree y en el mismo acto firmó la autorización del traspaso de dichos fondos, por lo que la firma que se observa en dicho documento es de su puño y letra, al igual que otro documento que se le exhibe, escrito seguramente por la ejecutiva firmado por él, en el cual solicita que los documentos de cierre de la cuenta se le envíen a su nuevo domicilio en España.

Respecto a las fotocopias sobre las transacciones del Banco Atlántico Nueva York con Atlántico Gibraltar por un monto de US$417.000, tuvo conocimiento de dicha información en la cual consta el nombre de Mario P. Hiriart, persona a quien no conoce e ignora a quien puede corresponder esa identidad.

La ejecutiva Irma Carol López no corresponde a la Ejecutiva del mismo banco de nombre Carol Thompson, persona a quien no conoció y con quien nunca entabló algún contacto personal o telefónico.

Por último, con respecto a los depósitos del 3 de febrero de 1995, 25 de septiembre de 1995, y 22 de febrero de 1996 por un monto de US$217.000, US$417.000 y US$225.985 respectivamente, señala que sabía que dichos depósitos se iban a realizar, por cuanto el General Pinochet se lo señalaba, sin indicar los montos, por lo que una vez que tenía las cartolas a disposición, sólo revisaba que la transacción se había hecho y el monto, con la finalidad de actualizar el saldo, sin verificar el origen de los dineros, ya que correspondían a cosas personales del General Pinochet y no tenía motivos para dudar del origen de éstos. Asimismo, los egresos de fecha 28 de marzo de 1996 por un monto de US$107.000 y US$200.536 respectivamente, corresponden a cheques que le entregó al General Pinochet con su firma y cantidad, abierto al portador, desconociendo el nombre que se colocaba. Nunca verificó los nombres de quienes cobraban los cheques y sólo se remitía a verificar los montos.

Al momento de salir a la luz pública los hechos que involucraban al General Pinochet con las cuentas del Banco Riggs, revisó la documentación que tenía en su poder y al hacer una evaluación, efectivamente se percató que las

transferencias realizadas desde el Banco Atlántico por Marco P. Hiriart y Mario P. Hiriart podrían corresponder al hijo del General Pinochet don Marco Antonio Pinochet Hiriart. De igual modo dedujo que los cheques cobrados por M.Hiriart R. podrían corresponder a la Sra. Lucía Hiriart Rodríguez.

Seguidamente, en una nueva declaración, ratifica íntegramente las declaraciones prestadas ante los funcionarios de la Policía de Investigaciones rolantes a fojas 58.432, 61.762, 131.167. Afirma que fue Secretario Privado del Comandante en Jefe del Ejército de Chile desde diciembre de 1994 a diciembre de 1996, viendo sus carpetas y/o correspondencia personal o privada.

Afirma que a él le llegaba la correspondencia separada por el Centro de Mensajes, oficina de partes de la Comandancia en Jefe del Ejército, para la Secretaria Privada. No recibía documentación bancaria del Comandante en Jefe, indicando que dicha correspondencia debe haber sido canalizada por otra vía. Jamás pasaron por sus manos cartolas de cuentas de bancos extranjeros cuyo titular fuera don Augusto Pinochet Ugarte.

Añade que el cargo de Secretario Privado no contaba con presupuesto fiscal, las necesidades materiales eran provistas por la Secretaria General de Ejército. Sabe que la Comandancia en Jefe tenía asignado gastos reservados. En el desarrollo de sus funciones solicitó dineros al Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe, para obsequios de representación, gastos para alimentación cuando cumplió comisiones fuera de Santiago o fondos para pagar el arriendo o las contribuciones de la propiedad de calle Luz Larraín donde funcionaba la guardia de protección de la casa del Comandante en Jefe. Para solicitar los dineros se dirigía al Mayor Márquez, quien se los entregaba, previa firma del recibo respectivo.

Indica que el Jefe del Departamento de Finanzas era un Coronel y dos Mayores o Tenientes Coroneles, como Jefes de sección, cree que uno era en Moneda Nacional y el otro en Moneda Extranjera. El Coronel Roberto Guiza Castresana fue uno de los Jefes de Finanzas de la Comandancia en Jefe, mientras fue Secretario Privado. El Mayor Márquez era uno de los Jefes de Sección, cree que por la época en que él estuvo de Secretario Privado, era en Moneda Nacional.

Informa que recibió dineros en efectivo del Comandante en Jefe, para cumplir algunas de sus instrucciones. Se acuerda que le dejaba un papel recordándole que debía pagar sus contribuciones (propiedad de Los Flamencos,

El Melocotón e Iquique) y le daba los fondos para pagarlas, más veces en efectivo que en cheques. Agrega que él no tenía conocimiento de las cuentas del Comandante en Jefe en Bancos extranjeros hasta 2004, cuando sale a la luz pública todo el asunto del Banco Riggs.

Puede explicar las tres transferencias que tuvo su cuenta. Era costumbre al recibir el cargo de Secretario Privado, abrir una cuenta en el Banco Riggs de Miami, en la que él debía manejar dineros personales del General Pinochet y por mandato de él. Así se lo dio a conocer el Comandante Gabriel Vergara Cifuentes y así se lo ratificó el General Pinochet. En ese momento él no sabía que significaba la sigla RAPI, pero posterior a 2004, supo que se refería al General Pinochet. Desconoce quién puede ser Mario P. Hiriart. Se le exhibe el documento rolante a fojas 182.652. Sostiene que el General Pinochet le dijo que le iban a depositar, pero eran transferencias y después supo que la transferencia realizada por Mario P. Hiriart, correspondía a una cuenta de Marco Antonio Pinochet Hiriart. Agrega que llamó al banco para ratificar si se había practicado el depósito y le llamó la atención la cantidad, pero no dudó del origen de los fondos, porque eran de propiedad del General Pinochet.

Se le exhiben los documentos rolantes a fojas 182.657, 182.658, 186.123, 186.124, 186.125, 186.126, 186.127, 186.128. Respecto a los cheques N°101, N°102, N°103, N°104, reconoce su firma y letra en la cantidad y en la fecha, pero no en el nombre del beneficiario. En relación a los balances de la cuenta que se encuentran en los documentos exhibidos, rolantes a fojas 182.657 y 182.658, nunca le llamó la atención los saldos y movimientos de la cuenta entre el 31 de enero al 31 de marzo de 1996. Lo sorprendió la transferencia de US$400.000, pero indica que confiaba en el General Pinochet y en razón de su trabajo, tenía que mantener esa cuenta por mandato de él. Ahí no se preocupaba quién realizaba los movimientos de las cuentas, después de 2004, hizo un análisis de los cheques girados y las transferencias recibidas en ella.

Afirma que a Marco Antonio Pinochet Hiriart lo conoció por su trabajo entre los años 1983 y 1986 en que se desempeñó como Oficial de Seguridad de Augusto Pinochet. No mantiene mayor vinculación con él y no ha hablado sobre éste tema con él.

Indica que, dentro de los cheques de la cuenta que manejaba por mandato del General Pinochet, nunca puso el nombre del beneficiario. Sólo lo hizo para la compra de un audífono cuyo beneficiario fue Danavox.

Se le exhibe los documentos rolantes a fojas 186.132 y 186.133. Respecto al cheque N°105, espeta que en una oportunidad el General Pinochet ingresó a su oficina junto al señor Oscar Aitken, y le impartió la instrucción de hacer un cheque por US$1.000, sin el nombre del beneficiario y se lo entregó a Oscar Aitken, en su presencia. No sabe quiénes son Daniel López ni John Long.

Por otra parte, depone que en 1982, él estaba en Quillota, en la Escuela de Caballería Blindada y con posterioridad fue destinado a la Subsecretaría de Guerra en la Agrupación de Seguridad de la Presidencia para desempeñarse como oficial de seguridad del Presidente Pinochet. En septiembre de 1986, le correspondió, debido a que estaba de turno, estar presente en el atentado registrado en el Cajón del Maipo, lugar en que fallecieron cinco de los funcionarios bajo su mando y en el cual él terminó muy mal herido. Posteriormente, como Teniente Coronel Oficial de Estado Mayor, en diciembre de 1994, fue destinado a cumplir funciones como Secretario Privado del Comandante en Jefe y al recibir el cargo, su antecesor, Teniente Coronel Vergara, le ilustró sobre las funciones que debía cumplir, entre las que se encontraba ser titular de una cuenta en dólares del Banco Riggs Miami, cuyos fondos eran de propiedad del General Pinochet. En la apertura de ésta, el señor Vergara le transfiere desde su cuenta en dólares, la suma de US$45.000 y posteriormente entre marzo y mayo de 1995, recibió otra transferencia del comandante Vergara por US$7.000. En ese tiempo, él no tenía como saber que en 1989 se realizó una transferencia bancaria por US$163.000 desde una cuenta cuyo titular era el Coronel Gustavo Collao, Jefe de la Casa Militar, al Coronel José Miguel Latorre, Secretario Privado del Presidente. El origen de estos dineros es "fondos reservados", lo que da origen al problema judicial que tienen todos los Secretarios Privados del General Pinochet.

Durante el periodo en que don José Miguel Latorre se desempeñó como Secretario Privado, se ingresan fondos privados del General Pinochet, mezclándose finalmente con los fondos reservados del traspaso inicial. Al recibirse el Teniente Coronel Vergara del puesto de Secretario Privado, recibe como traspaso inicial US$114.000, fondos que ya estaban mezclados, siendo imposible distinguir unos de otros ni tampoco reconstituir los saldos de uno y otro.

En 1995 y 1996, en que se desempeñó como Secretario Privado, se produjeron, además del traspaso inicial, tres ingresos a la cuenta corriente provenientes de cuentas personales del General Pinochet y bipersonales del General Pinochet y su hijo Marco Antonio, del Banco Atlántico por un monto total de US$912.390. No hubo depósitos en efectivo ni otros provenientes de traspasos

o cuentas diferentes a los ya señalados. Lo anterior queda demostrado en el informe contable de la Universidad de Chile donde se expresa que a la cuenta que él administraba no ingresaron fondos fiscales.

Los egresos de la cuenta se materializaron en doce cheques de los cuales once se los entregó al General Pinochet personalmente con el beneficiario en blanco, desconociendo en que se iban a gastar, salvo el destinado a Davanox, por un monto de US$3.400.

Menciona que el saldo final de esta cuenta fue la suma de US$41.000 y en diciembre de 1996, se le ordenó entregar el puesto de Secretario Privado. Realizó un traspaso de lo que quedaba al Coronel Castillo, cerrando en ese mismo acto la cuenta corriente. Al entregarla, ésta se encontraba perfectamente cuadrada, no faltaba ni un centavo de dólar, por ende no se perdió ni se sustrajo dinero.

Por último, depone que las necesidades para el funcionamiento de la Secretaría Privada, todo lo que se refería a inventarios, vehículos, combustibles, útiles de oficina, etc. se satisfacían desde la Secretaria General del Ejército. El Secretario Privado no administraba fondos presupuestarios públicos ni tenía a su cargo la custodia de éstos, no existía un ítem presupuestario para el funcionamiento de su cargo, pues cuando se le asignaba alguna misión de servicio que requiriese gastos se solicitaban fondos a la Secretaria General del Ejército, Sección Finanzas y posteriormente se rendía cuenta de ellos.

6.- EUGENIO CASTILLO CÁDIZ:

A fojas 16.995 a 16.997, 17.011 y 201.385, rolan declaraciones de la persona antes individualizada quien manifestó, en primer término, que ingresó al Ejército en enero de 1974. Seguidamente, al egresar de la Academia de Guerra en 1993, fue condecorado por el General Pinochet. Después se le envió a la unidad de Seguridad del Comandante en Jefe, quien lo llamaba para asuntos específicos hasta que le pidió que reemplazara al Jefe de Seguridad. En 1997 y 1998, sirvió como Ayudante Militar cumpliendo turnos semanales. Le correspondió efectuar muchos viajes junto al General Pinochet y en el año 1997 se le envió a la Escuela de Defensa en Washington, pero decidió renunciar a esta destinación, finalmente fue a estudiar a España, regresando en el año 2000.

Seguidamente, depone que para cumplir con los requerimientos económicos como Ayudante Militar, se le entregó una tarjeta del Banco Riggs para gastos extras, de todo lo cual se hacía rendición de cuentas al Jefe de Finanzas. Sirvieron como Jefe de Finanzas el Oficial José Luis Rodríguez y el Oficial Güiza.

Agrega que tuvo cuenta en el Banco Riggs desde 1985 o 1986, cuenta que después cerró. En 1997 abrió una cuenta en Washington y posteriormente se abrió una cuenta en el Riggs de Miami.

Menciona que en 1997 viajó junto a su familia a Miami y en esa ocasión el General Pinochet le ordenó que se comunicara con el Oficial Juan Mac Lean, Secretario Privado, quien estaba partiendo a España a una misión. Mac Lean le informó que el General había dispuesto que se traspasaran fondos de una cuenta del Riggs a una cuenta que se abriría a su nombre. Le señaló a Mac Lean que eso correspondía al Secretario Privado, pero Mac Lean contestó que así lo había dispuesto el General, para ahorrarse el viaje de quien serviría como Secretario Privado. Esta cuenta se abrió con un depósito de más de US$40.000. los fondos, según se le informó, eran personales del General Pinochet.

Afirma que cuando se fue a España le comunicó al General que esa cuenta estaba abierta pero, le dijo que no se preocupara. Estando en España se comunicó con él para asegurarse que la cuenta se cerrara y el General le informó que fuera a la librería donde él adquiría libros y pagara todas las cuentas. Sobraron unos US$19.000 y viajó a Chile a rendir cuenta de lo que había gastado. Liquidó todos sus fondos y solicitó autorización para que la cuenta quedara a su nombre, le hizo nuevamente la rendición de cuentas y le informó al Comandante Jofré que la cuenta quedaría para él. El Oficial era el Secretario Privado del Comandante en Jefe recibiendo el cargo del oficial Mac Lean.

Seguidamente dice que viajó a Chile en mayo de 1998 y desde ese momento la cuenta fue de él y la mantuvo abierta hasta que el Riggs le informó que debía cerrarla, porque el monto era muy bajo para las exigencias del banco.

En el Banco Riggs se contactaba con Ady Days y después con María Ramírez, del Riggs Miami. En España abrió una cuenta en el Banco Atlántico, en donde lo atendía Blanca. Indica que dejaba cheques del Riggs y a los diez (10) días los pagaban, usaba mucho la tarjeta de crédito, ya que en España no se usa mucho el cheque. Tiene todos los documentos de esta cuenta, incluso de unos cheques viajeros que le dio el General para pagarse unos libros que había cancelado.

Sostiene que no conoció ni sabe quién pueda ser Daniel López por el que se le consulta, no recuerda que haya habido un oficial de Ejército con ese nombre.

Por otra parte, afirma que viajó en dos oportunidades a Londres acompañando al General Pinochet, para tratar temas del cohete Rayo. Asistían a

estas reuniones, Oscar Aitken, el enlace con la Royal Ordinance, un General, que era el Director de Famae y oficiales ingenieros chilenos. A las reuniones que se hacían en Chile, no tuvo acceso, las que sabe, se efectuaban en la Comandancia en Jefe.

OCTAVO: Que, como se advierte de lo resumido en el motivo precedente, si bien los acusados no reconocen en forma explícita su participación en los hechos investigados, la misma se puede acreditar, por una parte, con las mismas deposiciones de aquéllos al reconocer todos ellos los cargos que desempeñaron; que todos abrieron cuentas en el Banco Riggs; e incluso el acusado Ballerino utilizó un nombre supuesto "John Long"; que manejaron dineros de gastos reservados; que adquirieron especies y/o pagaron y/o transfirieron dinero a parientes de Augusto Ramón Pinochet Ugarte y, con la extensa prueba documental y testimonial de autos reseñada precedentemente más la prueba pericial de autos, presunciones que por reunir los requisitos de multiplicidad, precisión, concordancia, conexión y gravedad suficiente, permiten concluir que los acusados han intervenido **en calidad de autores** en el delito que se les acusa.

E.- <u>DE LAS DEFENSAS</u>.

NOVENO: Que, en sus respectivos escritos de contestación, los representantes de los acusados efectuaron los planteamientos que pasan a resumirse:

I.- Que a fojas 203.231, la defensa del acusado **Jorge Ballerino Sandford,** contesta la acusación fiscal, la adhesión del querellante y la acusación particular, Consejo de Defensa del Estado, solicitando, en primer término y en lo principal, se decrete el sobreseimiento definitivo parcial de la causa, respecto de su defendido, atendido el hecho de actualmente encontrarse enajenado mentalmente, siendo aplicable en la especie lo dispuesto en el artículo 684, del Código de Procedimiento Penal en virtud del cual, si después de ocurridos los hechos constitutivos del delito, el imputado cayere en enajenación mental, se continuará la instrucción del sumario hasta su terminación, para luego resolver si se continúa o no con el procedimiento, teniendo para ello en consideración la naturaleza del delito y la naturaleza de la enfermedad. Funda la petición de sobreseimiento en el informe médico suscrito por el Neurólogo Dr. Sergio Quintanilla Harris, el Dr. Jorge Bassa Salazar, el Dr. Patricio Silva Garín, y el Dr. Leonardo Rodríguez Retamal -informe acompañado durante el sumario, y que se reitera en esta presentación-, donde consta que ya en el mes de abril de 2009, don Jorge Ballerino Sandford, se encontraba gravemente aquejado de un cáncer meningioma del lóbulo cerebral

frontal derecho, dolencia de la que fue intervenido, pero dejándole graves secuelas, entre ellas, una disfunción cognitiva que progresivamente lo ha llevado a un mayor deterioro mental, el que al día de hoy, lo tiene en condiciones de enajenación mental y hace imposible que pueda enfrentar el plenario de este proceso criminal, así como el resto de las etapas de un procedimiento penal, máxime si de ellas, ninguna conciencia tiene, transformando en inútil una eventual condena, toda vez que la misma no podrá cumplir con sus fines, atendido que su destinatario no cuenta con facultades intelectuales y volitivas suficientes para comprenderla.

En el tercer otrosí contesta la acusación de oficio fiscal, así como también la adhesión a la acusación fiscal de la parte querellante don Alfonso Insunza Bascuñan y doña Carmen Hertz Cádiz, y la acusación particular interpuesta por el Fisco de Chile; solicitando la absolución de su representado, precisando, a modo de introducción a las defensas, los siguientes hechos que se han tenido por establecidos, cuyo detalle le parece importante mencionar:

1.- Que, el 23.11.1981, don Jorge Ballerino Sandford y don Ramón Castro Ivanovic, abrieron la cuenta corriente N° 35041-3, en el Riggs Bank Miami, siendo el primero Jefe de la Casa Militar y el segundo, Edecán de quien oficiaba de Presidente de la República, don Augusto José Ramón Pinochet Ugarte.

2.- Que los dineros depositados en dicha cuenta corriente, correspondían a gastos reservados, lo que significa que su destino o inversión no estaba sujeta a control y que eran justificados con un mero certificado de "buena inversión". Dicho en otros términos, con independencia del destino que a esos fondos se le diera, bastaba que quien disponía de ellos, manifestara haberlos bien invertido, sin entregar mayor detalle de dicha disposición.

3.- Revisada dicha cuenta corriente, se constató que la misma tuvo movimientos de ingresos y egresos únicamente durante los años 1981, 1982,1983 y 1984. En los últimos movimientos realizados, aparecen dos cheques girados por "John Long" por la suma total de US$1.143.576,09. El primer cheque, de fecha 11.06.1984, se giró por la suma de US$287.381,80; y el segundo cheque, de fecha 02.07.1984, se giró por la suma de US$840.194,29, cerrándose dicha cuenta corriente durante el año 1984.

4.- Los dos cheques referidos en el punto anterior, fueron depositados en la cuenta corriente N° 45052-8 del Riggs Bank Miami cuyo titular era "John Long" nombre empleado por don Jorge Ballerino Sandford para estos movimientos de

dinero, y cuya apertura es de fecha 11.06.1984; y fue materializada mediante el primero de los documentos referidos en el punto anterior, a saber, el ascendente a US$287.381,80. El otro documento, fue depositado en la misma cuenta aquí referida, con fecha 02.07.1984.

5.- Desde la primera cuenta corriente (la N° 35041-3), don Jorge Ballerino Sandford, directamente o a través del pseudónimo "John Long", giró dineros en favor de María Verónica Molina Carrasco, cónyuge de Augusto Osvaldo Pinochet Hiriart, por un total de US$35.225.-, los que le fueron depositados en su cuenta corriente N° 49601737, del Bank of America

6.- Desde la segunda cuenta corriente (la N° 45052-8) don Jorge Ballerino Sandford, directamente o a través del pseudónimo "John Long", giró dineros en favor de María Verónica Molina Carrasco, cónyuge de Augusto Osvaldo Pinochet Hiriart, y de don Patricio Madariaga, cónsul de Chile en California, por un total de US$60.030.- cuyo destino final habría sido servir de provisión mensual para don Augusto Osvaldo Pinochet Hiriart.

7.- Que, por otro lado, don Jorge Ballerino Sandford y don Ramón Castro Ivanovic también abrieron la cuenta N° 35051-2 del Riggs Bank Miami, con fondos de gastos reservados de la Casa Militar, cuyo primer movimiento consta de fecha 11.01.1982, y corresponde a un certificado de depósito por US$2.080.000., haciéndose desde la misma transferencias a don Patricio Madariaga, cónsul de Chile en California, por la suma de US$26.095; a don Ramón Castro Ivanovic, por la suma de US$200.000.; y a don Guillermo Garín Aguirre por la suma de US$507.146,55, cifra esta última que sumada a US$15.008,90 girados por Jorge Ballerino, contra la cuenta corriente N° 45052-8, permitieron que el señor Garín Aguirre abriera la cuenta corriente N° 45087-4 en el Riggs Bank Miami, desde la cual se realizaron giros en favor de don Gustavo Collao Mira, por un total de US$199.718.-, quien finalmente con estos montos girados abrió la cuenta N° 45138-5 del Riggs Bank Miami, desde la cual el Sr. Augusto José Ramón Pinochet Ugarte instruyó a don Gustavo Collao Mira, se girara la suma de US$47.000.- para abrir la cuenta N° 45166-6 del Riggs Bank Miami a nombre de su Secretario Privado, don José Miguel Latorre Pinochet.

Esos son los únicos y exclusivos hechos contenidos en el auto acusatorio, y que se refieren a don Jorge Ballerino Sandford; y sobre la base de lo que se le acusa por el delito de malversación de caudales públicos, descrito y sancionado el artículo 233 N° 3 en relación con el artículo 238 inciso segundo del Código Penal, atribuyéndole montos malversados por un total de US$4.712.131,22 según es

posible desprender de lo indicado en el punto LI, N° 4, letras a) b) y c); de la acusación fiscal (detalle mencionado a fojas 202.858).

- *Cuestión Previa: Inexistencia de Coautoría en los hechos.*

1.- El resto de los hechos descritos en la acusación, dicen relación con la intervención de otros actores, y en los que ninguna vinculación tiene el Sr. Jorge Ballerino Sandford; y se hace necesario entenderlo para que legítimamente se le juzgue -condenándolo o absolviéndolo- en base a los hechos en que sí está implicado, y no de otros que le son ajenos.

2.- A su juicio es un error pretender considerar todos los hechos de la investigación como si formaran parte de una gran maquinación construida por décadas para malversar fondos públicos, por cuanto no hay pruebas para referir que entre los distintos sujetos acusados, se haya presentado un acuerdo de voluntades. Por eso cuando en el auto acusatorio se establece: "…*que los hechos que viene de describirse son constitutivos del delito de malversación de caudales públicos, pues un grupo de personas que durante años tuvo a su cargo fondos de gastos reservados pertenecientes al erario nacional, en depósito, los sustrajo*..." ; se incurre en un error de análisis, porque presume sin fundamento alguno, y con preocupante imprecisión, una suerte de coautoría entre los distintos intervinientes, cuando no hay antecedente alguno para así estimarlo.

3.- Constituye una especulación que debe ser desterrada del análisis que se haga en la sentencia definitiva y que invita en definitiva a considerar los actos ejecutados por el señor Ballerino Sandford, de forma aislada y separada del resto de los hechos contenidos en esta investigación criminal, absolviéndolo de ellos por no ser constitutivos de delito, o bien por estar extinguida la acción penal respecto de los mismos.

4.- Por lo demás, no hay ninguna posibilidad de analizar los hechos que se juzgan mirando a los distintos agentes como coautores, pues aparte de hacerse necesario que en todos ellos exista un acuerdo de voluntades, es indispensable que cada uno de ellos intervenga mediante una contribución que haga "funcionar" el plan conjunto.

5.- Dicho en otros términos, y en lo referido a don Jorge Ballerino Sandford, ninguna incidencia tuvo en los fondos provenientes del erario nacional que tuvo oportunidad de administrar como gastos reservados, después de haber dejado de ser el Jefe de la Casa Militar (cuestión ocurrida con fecha 22.01.1985); por carecer

de un elemento básico en la configuración del tipo, cual es la especial relación de custodia que debemos encontrar entre sujeto y objeto.

Tan evidente es aquello, en el caso que nos interesa, que después de 1985, ninguna incidencia o custodia pudo tener sobre dichos fondos, haciendo que respecto de cada operación realizada con posterioridad a su salida del cargo de Jefe de la Casa Militar, toda gestión o movimiento, tuviera que ser ejecutada por el respectivo funcionario que estuviera en el mismo cargo.

- *Petición principal de absolución basada en la falta de tipicidad de la conducta desplegada por don Jorge Ballerino Sandford respecto del tipo de malversación de caudales públicos.*

1.- El delito de malversación de caudales públicos por el cual se acusó a Jorge Ballerino Sandford, previsto y sancionado en el artículo 233, N° 3, en relación con el artículo 238, inciso segundo, ambos del Código Penal; exige como conducta típica que el autor sustraiga, o consienta que otro sustraiga, caudales o efectos públicos o de particulares, tenidos en depósito, consignación o secuestro. Se trata de un delito especial impropio porque, como muchas veces se ha dicho en doctrina, exige la presencia de una cualidad especial en el sujeto; en este caso la de ser funcionario público con deber de custodia respecto de los caudales malversados.

2.- Ahora bien sustraer, en cuanto verbo rector del delito en cuestión, consiste en "...u*na acción material de apoderamiento que hace salir la cosa de la esfera de custodia de su titular*..." Ahora bien, el acusado en caso alguno sustrajo dineros públicos, sino que sólo se limitó en su calidad de Jefe de la Casa Militar del Ejército de Chile, a administrar correcta y legítimamente ciertos fondos públicos, específicamente gastos reservados recibidos en función de su cargo conforme a los criterios, políticas y reglamentos que respecto de los mismos existían en la época, no surgiendo por tanto nunca para él la obligación de reintegrar dinero alguno, pues al rendir la cuenta respectiva, estos fueron adecuadamente justificados y aprobados, según a continuación se explica:

a) Tratándose de gastos reservados, su regulación se hallaba en el Decreto Ley N° 406 de fecha 20.08.1932; que en lo pertinente señala: "*Que para fines de seguridad interior y mantenimiento del orden y seguridad públicos es indispensable la inversión de fondos cuya rendición de cuentas no puede quedar sujeta a las disposiciones generales que rigen la materia*". Dicha normativa, fue complementada mediante Oficio Ordinario N° 68684 de Octubre de 1967,

proveniente de la Contraloría General de la República de Chile, que preceptuó: "*Constituyen gastos secretos y reservados que la autoridad podrá realizar libremente en aras de cumplir con su función gubernativa que compete al organismo administrativo que requiere del empleo de tales fondos para la satisfacción legítima de necesidad de orden político y social que en definitiva deben solucionar por su intermedio...se considerará como suficiente rendición de cuentas de inversión de dichos fondos, los recibos globales que los documenten*". Es decir, para legitimar jurídicamente el uso de los gastos reservados sólo se hace necesario un certificado de buena inversión que declare que los fondos fueron bien y debidamente invertidos.

b) Conforme lo recién citado, los dineros recibidos para gastos reservados es válido disponerlos para cuestiones de orden político y social vinculadas con la correcta función gubernativa, así como para fines asociados a la seguridad interna, motivos que precisamente se presentaron en cada una de las actuaciones de don Jorge Ballerino Sandford quien, motivado por cuestiones de seguridad interna y necesidad de resguardo a la estabilidad política, abre en el extranjero las cuentas corrientes especificadas más arriba. En efecto, como él mismo ha tenido oportunidad de referir en su declaración de fojas 11.310 "...*por los distintos problemas que había tenido en Chile, Augusto Pinochet Hiriart, se decidió mandarlo a EEUU casi en estado de interdicción, fijándole una renta, pero ésta le era remitida sin que los fondos los pudiera retirar él directamente*...", cuestión que se materializó mediante el giro de los mismos a doña María Verónica Molina, su cónyuge. Como puede desprenderse de la declaración de don Jorge Ballerino, las cuestiones vinculadas a ciertas actividades ejecutadas por el señor Augusto Pinochet Hiriart, fueron analizadas dentro del Gobierno de la época desde un punto de vista político; siendo la principal preocupación, la posibilidad de crear inestabilidad política dentro del país, como consecuencia de las cuestionadas prácticas y problemas de todo orden, especialmente judicial, en que constantemente aparecía implicado el hijo mayor de quien oficiaba de Presidente de la República de Chile, el General Augusto Pinochet Ugarte. Así las cosas, la destinación de dineros -que llamaron la atención de SS.I.- a la manutención del señor Augusto Pinochet Hiriart, quien por esos días, había sido enviado a los Estados Unidos de Norteamérica, derechamente para evitar problemas, fue una decisión política, y en ese sentido apegada a los criterios autorizados para hacer uso precisamente de los gastos reservados. Dicho en otras palabras, y con independencia del análisis que hoy -treinta años después- se quiera hacer con la perspectiva histórica; los dineros fueron destinados a un motivo legítimo, o que al

menos por don Jorge Ballerino Sandford fue visto como legítimo, por el cariz estratégico y político que en el mismo se observó; a fin de cuentas, con la convicción que estaba autorizado a destinar esos fondos precisamente a cuestiones como la que aquí se han explicado. Lo mismo ocurre con los dineros destinados directamente a alhajar el Palacio de La Moneda, y otras compras destinadas a la Casa Militar y la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile.

Como fuere, lo cierto es que luego, al término del cargo de Jefe de la Casa Militar, esto es, al día 22.01.1985, don Jorge Ballerino Sandford, rindió la cuenta de estos fondos, conforme al modo como estaba autorizado según la normativa vigente, a saber mediante la expedición de un certificado de “Buena Inversión", siendo aprobada la cuenta rendida y sin que hubiere reclamo u observación alguna que formular a la misma, precisamente por haberse rendido correctamente ante la autoridad competente para ello, a saber, la Contraloría General de la República de Chile, estando inhibido, a nuestro entender, el Poder Judicial, por vía de una investigación de tipo criminal como la que aquí se ventila, después de casi treinta años de ocurridos esos hechos; para revisar la justificación en su oportunidad dada y aprobada respecto de esos gastos reservados.

Todo lo anteriormente expuesto, permite afirmar que jamás surgió para don Jorge Ballerino, la obligación de reintegrar los fondos con que se abrieron las cuentas corrientes referidas en los hechos de la acusación, porque la rendición de cuentas en su oportunidad dada, fue aprobada por quienes estaban llamados a revisarla y observarla en caso de ser necesario, haciendo por tanto que la conducta del acusado sea atípica y, por lo tanto, no sujeta a reproche penal.

- *Petición subsidiaria de absolución para el Sr. Ballerino Sandford por estar exento de responsabilidad criminal al haber obrado en ejercicio legítimo de un derecho.*

1.- En subsidio de la petición principal de absolución para el sr. Ballerino Sandford de los hechos que se le atribuyen, por cuanto él, mientras mantuvo la calidad de Jefe de la Casa Militar, actuó siempre ejerciendo legítimamente el cargo y los derechos inherentes al mismo; razón por la cual esta parte estima que conforme lo dispone el artículo 10, N° 10, del Código Penal, estaría exento de responsabilidad penal.

2.- Se justifica las actuaciones de aperturas de cuentas corrientes y movimientos en las mismas, cuando cada una de aquellas y cada uno de sus movimientos, dicen relación con una necesidad de carácter político, ejecutadas en

su rol de Jefe de la Casa Militar; y guardando relación directa con ese cargo. En ese entonces, como ya se dijo, un análisis político de la situación judicial de uno de los hijos de quien oficiaba de Presidente de la República, motivó su traslado fuera del país, haciendo necesario que se le destinaran ciertos fondos de manutención. No se trata de dineros destinados a su enriquecimiento personal o al de su familia; sino que se trata de acotados fondos que fueron destinados a un fin en esa oportunidad, y en especiales circunstancias, fin considerado como legítimo; y que se entendía como necesario para la estabilidad nacional. Así, se cumple con las exigencias de haberse ejecutado en el ejercicio de una función propia del cargo (Jefe de la Casa Militar), por orden de quien oficiaba como Presidente de la República; y para un destino que en el cual se entendió actuar dentro de los límites de correspondencia y necesidad.

3.- Que destinar fondos públicos provenientes de gastos reservados a un particular, no se traduce, por ese solo hecho, en que los mismos hayan sido desviados hacia fines o intereses particulares porque como se explicó, dichas destinaciones de dinero, involucraban precisamente un interés público. Lo que haya hecho ese particular con los dineros que se le entregaron para su manutención, así como lo que se haya hecho con los dineros mantenidos en esas cuentas, por sus sucesores en el cargo de Jefe de la Casa Militar, es algo que no puede serle exigido a don Jorge Ballerino; y en consecuencia, subsidiariamente, a la petición principal, corresponde también su absolución por estar amparada su actuación, por el artículo 10, No. 10, del Código Penal.

- *Petición subsidiaria de absolución para don Jorge Ballerino Sandford por estar prescrita la acción penal.*

1.- Los únicos hechos en que intervino don Jorge Ballerino Sandford, transcurrieron entre los años 1981 y 1985, es decir, a 19 años de la iniciación de la presente causa criminal, de tal suerte que la responsabilidad penal se encuentra extinguida respecto de este acusado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93, N° 7, en relación con el 94 y siguientes; todos del Código Penal; por cuanto, de estimarse que los hechos son constitutivos de un delito, y considerarse que los mismos tiene la categoría de crimen, conforme a las penas que se vinculan al delito de malversación de caudales públicos, habiendo transcurrido 10 años desde que el mismo se encuentra consumado, la posibilidad de perseguirlo queda extinguida. Los hechos que directamente se le atribuyen a don Jorge Ballerino y que dicen relación con la apertura de ciertas cuentas corrientes y los movimientos realizados en ellas, dentro de los cuales habrían operaciones con fondos

supuestamente malversados, concluyeron en 1985. El detalle es el siguiente: i) la cuenta N° 35041-3 fue cerrada con fecha 02.07.1984; ii) la cuenta N° 35051-2 fue cerrada con fecha 21.01.1985; y iii) la cuenta N° 45052-8 fue cedida, con fecha 22.01.1985, a quien lo sucedió en el cargo de Jefe de la Casa Militar, don Guillermo Garín. Cualquier movimiento que en dichas cuentas se pudiere haber realizado con posterioridad a dicha fecha, ya sea de reapertura y nuevos cierres, nuevos ingresos y giros de dinero; no puede ser vinculado don Jorge Ballerino, quien sólo tiene obligación de explicar los hechos en los que intervino, ya sea actuando como Jorge Ballerino Sandford, ya sea actuando como "John Long", pero siempre sólo respecto el tiempo en que estuvo en el cargo de Jefe de la Casa Militar, y como se dijo cesó en dicho cargo el 22 de enero de 1985; después de esa época, nula incidencia tuvo en los destinos que se le dieron a los fondos provenientes de gastos reservados asociados a las mismas cuentas corrientes que permanecieron abiertas después de su salida del cargo o de otras que otros pudieron haber abierto para fines que no estamos llamados a analizar. Así, si algo se estima constitutivo de malversación de caudales públicos, sólo alcanza los hechos ejecutados hasta esa época, estando por tanto sobradamente prescritos. Si por alguna razón algún interviniente pretende convencerlo de que el plazo de prescripción corre desde la ejecución del último acto ejecutado por el último coautor, y que esa sería la razón del por qué no estarían prescritos los actos ejecutados por don Jorge Ballerino Sandford; valga la pena advertir que no existe tal coautoría en la ejecución de los innumerables actos ejecutados por todos quienes aquí actuaron, según explicó ; en todo caso, y si por alguna razón se estimara que ese indeterminado "grupo de personas", como lo presenta en la acusación, se actuó en coautoría, lo cierto es que tratándose de un delito especial impropio, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 64, inciso primero del Código Penal "...*debe afirmarse que la mencionada disposición surte efectos también para los tipos calificados impropios, respecto de los cuales, por consiguiente, las cualidades personales determinantes sólo de un incremento o disminución del injusto básico, no se comunican*..."

2.- Dicho en otros términos, desde el momento que don Jorge Ballerino Sandford, deja de ostentar el cargo de Jefe de la Casa Militar, que es precisamente el que lo vinculaba de forma especial con los caudales públicos a juicio del acusador, por ahora, malversados, y aun considerando en términos hipotéticos, que actúa en coautoría con quienes le sucedieron en el cargo, no se le puede reprochar por el mismo ilícito de malversación, ya que no se le comunica la calidad que lo vincula como custodio de los fondos entregados a quien después de

él ostentara el cargo de Jefe de la Casa Militar; y a lo sumo entonces, se la ha de juzgar respecto de aquello que acontece con posterioridad al año 1985 por el injusto básico -que está en la base del delito de malversación de caudales públicos-; que se construye sin la calidad de funcionario público, esto es, el delito de apropiación indebida del artículo 470, N° 1, en relación con el artículo 467, ambos del Código Penal.

En ese escenario, también debe concluirse que, a su respecto, están prescritos los delitos, por haber transcurrido más de 5 años, plazo reservado para los simples delitos como la apropiación indebida, como sería el caso extremo de análisis que presentamos el que, valga la pena advertir, tampoco se dará a fin de cuentas porque todas las cuentas abiertas por el señor Ballerino Sandford fueron cerradas en 1985.

- *Petición subsidiaria: invoca atenuantes.*

De acuerdo al extracto de filiación y antecedentes que obra en autos, queda fehacientemente acreditado que don Jorge Ballerino Sandford tiene una irreprochable conducta anterior, por cuanto no tiene anotaciones penales pretéritas, concurriendo, por tanto, en su beneficio, la circunstancia atenuante recogida en el artículo 11, N° 6, del Código Penal.

Conjuntamente a la circunstancia atenuante antes señalada, se solicita que se tenga por concurrente la aminorante establecida en el artículo 11, N° 9, del Código Penal, esto es, haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos, según consta del hecho de haber prestado declaración indagatoria en estos autos, tantas veces como ha sido requerido por SS.I., sin negar los hechos, sino que contribuyendo a esclarecerlos desde el punto de vista de los motivos, orígenes, tiempos de ejecución, etc.; en relación con aquellos que conoce y que exclusivamente son los actos por él directamente ejecutados.

En virtud de las atenuantes invocadas, solicita que se imponga la pena inferior en uno o dos grados al mínimo que señala la ley para el delito de malversación de caudales públicos previsto y sancionado en el artículo 233, N° 3, en relación con el artículo 238, ambos del Código Penal

Subsidiariamente solicita la aplicación de la media prescripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, del Código Penal, para el caso que se estime que corresponde dictar sentencia condenatoria contra su representado, don Jorge Ballerino Sandford, habiendo transcurrido más de la mitad del tiempo exigido para la prescripción de la acción penal, solicitando que de

conformidad con lo establecido en el artículo 103, del Código Penal, considere adicionalmente el hecho por el que quiere sancionar, como revestido de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante.

En un otrosí, contesta la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por el Fisco de Chile en contra de su representado don Jorge Ballerino Sandford, solicitando que la misma sea rechazada, conforme se explicará en el acápite pertinente.

II.- Que, a fs. 203.214, la defensa del acusado **Ramón Castro Ivanovic,** contesta la acusación fiscal, la adhesión del querellante y la acusación particular el Consejo de Defensa del Estado, solicitando su absolución, por no concurrir a su respecto los presupuestos que determinan la existencia del hecho punible cuya autoría se le imputa, por existir por parte de su representado, falta de conocimiento y voluntad en la realización de los elementos del tipo penal al no existir en estos autos ningún indicio que acredite que los fondos con que se abrió la cuenta corriente N° 35041-3, en el Riggs Bank Miami, su procedencia específica y destino iban a ser objeto de una substracción en perjuicio del Fisco de Chile por parte de terceros que refiere el auto acusatorio, máxime que éstos siempre estuvieron bajo la responsabilidad de quién era el Jefe de la Casa Militar, de modo exclusivo y excluyente, el General Jorge Ballerino Sandford.

Fundando su aseveración y en cuanto a la ausencia de conducta típica, afirma que su defendido, Ramón Castro Ivanovic, desconoce el sistema que utilizó para hacer llegar a esa cuenta del Banco Riggs los fondos que fueron incrementándola. A mayor abundamiento, la operación de la referida cuenta la llevo a cabo el señor Jorge Ballerino Sandford del modo que estimó más conveniente. Tanto es así, que *motu proprio*, la cerró el día 2 de Julio de 1984, abriendo otra, con el nombre ficticio, de John Long. De estas actividades, el acusado Ramón Castro Ivanovic estuvo en el más absoluto y total desconocimiento. Ahora bien, respecto de la cuenta N°35051-2, que se indica habría sido abierta por el señor Ballerino Sandford y el acusado Castro Ivanovic, en el mes de Enero de 1982, no hay antecedentes de que ésta haya sido abierta por éste último, máxime que en aquella época se desempeñaba en otra repartición del Ejército, por lo que había dejado de tener dependencia del antes referido General. Además, la rendición de cuenta de los Fondos Reservados, en el caso de aquellos que se cursaban a través de la Secretaría General del Ejército, siempre se efectuó conforme lo disponía la Ley de Presupuesto de la República, vale decir,

mediante un Certificado de Buena Inversión que no acredita sino sólo que éstos se correspondían con el uso reservado, más no su destino final.

El tipo penal del artículo 233 del Código Penal, exige que el empleado público tenga a su cargo caudales públicos, los substraiga o consienta que otros los substraigan. En el caso de marras, del propio tenor de la acusación se desprende que quien tiene los caudales a su cargo es el General Augusto Pinochet Ugarte, a la sazón también Presidente de la República. La substracción no es una conducta que despliega Castro Ivanovic, mas tampoco consiente que otros los substraiga ya que quien mantiene el dominio del hecho del destino de los fondos es el propio señor Pinochet Ugarte, superior jerárquico y Jefe de la Nación. Habiendo, por diversas razones, decaído la persecución penal en contra del señor Pinochet Ugarte y familia, resta considerar la atribución de responsabilidad a Ramón Castro Ivanovic, como un exceso del ejercicio del *ius puniendi* que no se condice con las exigencias del principio de culpabilidad.

En subsidio, solicita se declare extinguida la responsabilidad penal por concurrir los presupuestos de la prescripción de la acción penal por delito de malversación de caudales públicos. En efecto y sin perjuicio de la inocencia que se alega, atendido el tiempo estimativo en que cesó el último comportamiento delictivo que se imputa a su representado señor Ramón Castro Ivanovic, y el 4 de Octubre de 2007, fecha en que fue notificado del auto de procesamiento dictado en su contra, transcurrió más allá del plazo de 10 años previsto por la ley para prescribir la acción penal de delitos que tengan asignada pena de crimen, conforme lo dispone el artículo 94 del Código Penal. Sólo se interrumpió la prescripción una vez notificado el auto de procesamiento: lo que acontece con la notificación del mismo dictado en su contra, máxime que ninguna de las querellas de marras se dirigió en contra de su defendido. En efecto, ninguna de las presentaciones anteriores a esa fecha, ni la querella de la señora Carmen Hertz, ni la del Consejo de Defensa del Estado, hacían alusión alguna al señor Ramón Castro Ivanovic figurando como denunciados-querellados sólo el señor Augusto Pinochet Ugarte y sus familiares más cercanos.

Por otra parte, tampoco concurre en la especie el supuesto legal para considerar interrumpida dicha prescripción en curso, ya que Ramón Castro Ivanovic, no cometió ningún otro crimen o simple delito en el tiempo intermedio.

Seguidamente y para establecer el plazo desde el cual se debe contabilizar la prescripción de la acción penal, se debe reconocer que el hecho que se le imputa al acusado Castro Ivanovic es la apertura de la cuenta N° 35041-3, el día

23 de Noviembre del año 1982 y cerrada el día 02 de Julio de 1984. Por su lado, la cuenta N°35051-2, fue abierta el 11 de Enero del año 1982 y cerrada el 21 de enero de 1985. Cualquiera sea el movimiento de dichas cuentas en los tiempos intermedios, queda de manifiesto que transcurrieron más de 10 años desde su cierre a la fecha de notificación del auto de procesamiento, restando declarar prescrita la acción penal de marras de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 del Código Penal que dispone un plazo de prescripción 10 años respecto de los demás crímenes.

En subsidio, de acuerdo lo dispone el artículo 103 del Código Penal, para el improbable evento de que no se considere la concurrencia de los elementos de la prescripción completa de la acción penal, solicita declarar la media prescripción de la acción penal, esto es, considerar los hechos revestidos de dos atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante. A ello debe agregarse la existencia de una atenuante adicional que es la de irreprochable conducta anterior prevista en el artículo 11 N°6 del Código Penal y la de haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos, contemplada en el N°9 de la citada norma y cuerpo legal.

En subsidio de lo anterior, requiere se recalifique la participación a cómplice puesto que la conducta atribuida al acusado Castro Ivanovic no puede incardinarse en la comisión del ilícito del artículo 233 N° 3, en concordancia con el artículo 238 del Código Penal, bajo los términos del artículo 15 del mismo cuerpo legal. En efecto, la causa originalmente fue dirigida en contra del señor Augusto Pinochet Ugarte y familia, se diseñó sobre la base de imputarles autoría en los depósitos y giros de fondos reservados; una vez que dicho intento fracasó por diversos motivos, restó continuar con terceros ajenos a los hechos nucleares de substracción de dineros del erario que restaron impunes para quienes se habrían aprovechado de los mismos. Esto explica que la acusación no discurra sobre qué tipo de autoría se le imputa a su defendido. El problema no es baladí desde el momento en que la falta de prueba del concierto previo que exige la norma del N° 3 del artículo 15 del Código Penal, tratándose de actos neutrales como es el la apertura de la cuenta corriente por orden de un superior jerárquico y sin mediar atisbos de antijuridicidad, obligaría a lo sumo a atribuir calidad de cómplice de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Código Penal, que no podría imponerse en base al principio de accesoriedad que exige atribuir responsabilidad a un autor.

Por otra parte, alega la concurrencia de la eximente del artículo 10, N°10, del Código Penal y, en subsidio, la eximente incompleta del Artículo 11 N° 6: de los antecedentes del sumario de marras se desprende que Ramón Castro Ivanovic, obró en cumplimiento de una orden que le imponía el deber de acatarla con la sujeción irrestricta del mando al que se encontraba subordinado. Tan es así, que la causa de marras fue intentada en contra del a la sazón Comandante en Jefe del Ejército y Presidente de la República, Sr. Augusto Pinochet Ugarte, y su familia. Habiendo fallecido el primero, a quien se le atribuía la calidad de autor y sobreseídos los segundos, resta cuestionar la legitimidad de la mantención de la persecución penal en contra de terceros subordinados que realizaron conductas neutrales tales como la apertura de una cuenta cuyos fondos eran de exclusiva y excluyente disponibilidad del superior jerárquico y Jefe de la Nación. No siendo este un caso de conducta ostensiblemente antijurídica, solo resta por declarar la conducta de don Ramón Castro Ivanovic como una ajena a la representación debida u ordenada por ley.

Para el caso que no se consideren concurrentes todos sus elementos, solicita se acoja como una eximente incompleta o atenuante del artículo 11, No.1, del Código Penal.

Alega, además, indeterminación de la imputación e imposibilidad de ejercer una debida defensa: conforme lo expuesto en la eventualidad de que los dineros defraudados se han desprender del Informe Pericial Contable emitido por la Universidad de Chile y que rola fojas 199.977. Con todo, señala que se ve imposibilitada de ejercer un adecuado derecho a defensa la falta de hechos taxativos que se le imputen, dado que tanto la querella y demás actuaciones nacieron por y en contra de usos de dineros por y para la familia Pinochet Ugarte, giros y pagos ajenos al obrar de mi defendido que sólo es objeto de protagonismo y persecución punitiva una vez que decae la ejercida en contra de los primeros. Lo anterior se ve agravado por la circunstancia de que no se cuenta con la memoria ni los antecedentes dejados al cesar en el cargo que permitan revisar y contrastar los hechos que se le imputan.

Señala que el acusador particular del Consejo de Defensa del Estado solicita se considere "reiterado" un delito sin indicar cuál, en qué épocas y condiciones se da esa reiteración, incurriendo en un vicio de exceso de su pretensión punitiva. En efecto, la querella original dirigida en contra del señor Augusto Pinochet Ugarte y su familia, no ha constituir base para reproche alguno de terceros ajenos a las sustracciones que imputa, máxime cuando ni siquiera

estuvo en su original pretensión atribuir responsabilidad a su representado. Se debe considerar que la querella del Consejo de Defensa del Estado no consideró a su defendido y que la acusación no es otra cosa que una copia literal del auto acusatorio que no imputa una agravación por reiteración, ya que además de no reunirse los presupuesto de un sector de la doctrina que los recoge y que en todo caso no se hayan previstos en la ley, simplemente no existen "variados hechos" que alcancen el estándar que exige su aplicación.

Para el improbable evento que considerara la concurrencia de más de un hecho punible, éste sólo ha de poder ser castigado como concurso material de delitos al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal o bien, la solución concursal más favorable que la ley establezca a su beneficio.

Asimismo, alega la circunstancia aminorante de responsabilidad penal de irreprochable conducta anterior solicitando se reconozca como muy calificada, en virtud del artículo 68 bis del Código Penal, rebajándose la pena en un grado al mínimo establecido por la ley para el delito, fundado, principalmente, a la edad del acusado Castro Ivanovic, sin reproche de ninguna índole. En ese contexto, concurriendo a favor del defendido una atenuante muy calificada y ninguna agravante, se solicita se le imponga una pena inferior en un grado determinado respecto al mínimo de las que establece la ley para este delito.

De igual forma, invoca la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos al tenor del artículo 11, N° 9, del Código Penal ya que su defendido, desde el momento que se inició la persecución penal en su contra, ha colaborado en todo momento con la acción de la justicia, presentándose cada vez que ha sido requerido, acatando las cautelares impuestas y prestando declaración en el proceso pudiendo haber ejercido su derecho a guardar silencio. A este respecto debe considerarse que el propio Informe Pericial Contable de fecha 04 de Junio del año 2010 de la Universidad de Chile, sustenta parte de su análisis en los dichos de su representado que le permiten avalar sus conclusiones.

Acerca de los beneficios de las Leyes Nº 18.216 y 20.603, y en el evento que el señor Castro Ivanovic fuese condenado, pide se le reconozca algún beneficio de la mencionada Ley 18.216 con las modificaciones que en ella ha introducido por la Ley 20.603, imputándosele a su favor los días que permaneció privado de libertad.

En el primer otrosí contesta la demanda civil de daños y perjuicios interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en contra del acusado Castro

Ivanovic, por la suma de US$620.968,96 y US$2.978.595,07, equivalentes en moneda nacional a $ 1.742.478.116, la que se desarrollara al pronunciarse sobre la misma más adelante.

III.- Que, a fojas 203.258, contesta la acusación fiscal, la adhesión del querellante y la acusación particular el Consejo de Defensa del Estado, la defensa del acusado **Gabriel Vergara Cifuentes**, solicitando su absolución atendido a que la participación que se le atribuye no es tal. Para argumentar esta última repasa los hechos que se le atribuyen a su representado y de qué se le acusa. Agrega que el tribunal, luego de señalar todas las pruebas en virtud de las cuales dictó el auto de procesamiento y la acusación en su punto N° 2, señala que se puede tener por establecido lo siguiente:

"*El 13 de diciembre de 1991 Gabriel Vergara Cifuentes, secretario privado de Pinochet Ugarte, abrió la cuenta N° 70934-5, en el Riggs Bank Miami (EE.UU.), con una transferencia de US$ 55.000,00 proveniente de la cuenta N° 45166-6 mantenida por su antecesor en el cargo, José Miguel Latorre Pinochet", "Para ello Vergara se desplazó al país del Norte y supo que Latorre compró efectos personales para Pinochet al tiempo que le indicó ciertos lugares donde se podía adquirir especies para el jefe, quien a veces le pedía que pagara una factura o le hiciera un cheque*".

• "*Esta cuenta registra un ingreso por US$ 147.000, que aparecen transferidos desde el Banco Atlántico Zurich a través de Banco Atlántico Nueva York*"

• "*Claramente aparece de este análisis que la cuenta de este secretario privado de Pinochet surte a miembros de la familia de éste y a terceros, amén de proveer cuentas a su nombre o con él relacionadas*".

• "*Y recuérdese que el origen de los dineros es de gastos reservados del erario nacional"*.

Este recuérdese, le resulta extraño, ya que, no se entiende por qué debería recordarse algo que no está acreditado, y algo que no está probado.

A su vez señala, que el artículo 233, del Código Penal, tipifica el delito de malversación de caudales públicos, estableciendo que: "*El empleado público que teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación o secuestro los substrajere o consintiere que otro los substraiga, será castigado*". Al respecto, la doctrina penal advierte que el de la especie

corresponde a un delito de los denominados especiales propios, de acuerdo al título que lo comprende. Y conforme resulta de su claro tenor, este tipo, en su faz objetiva exige la concurrencia de tres requisitos, a saber:

1.- Un sujeto activo con una cualidad especial, esto es, la de ser funcionario público, pues como se dijo, el injusto corresponde a la categoría denominada delitos especiales propios, revistiendo tal calidad para efectos penales los sujetos comprendidos en el artículo 260 del Código Penal. El señalado, corresponde a un elemento normativo del tipo penal.

2.- Este empleado público debe tener a su cargo (por la función que desempeña) caudales o efectos públicos (en lo que atañe a los hechos investigados en el proceso) en depósito, consignación o secuestro. Esto es, un título de mera tenencia, que confiere cualidad de administración. En este sentido, sólo el Departamento de Finanzas de la Secretaria General del Ejército, tenía a su cargo los gastos reservados y no los Secretarios Privados. Esto confirmado en una diversidad de antecedentes que rolan en autos que acreditan la custodia de los gastos reservados como lo son: el Análisis Pericial, cuyo Informe rola a fs. 172.277 y siguientes de autos y las declaraciones policiales de los Secretarios Generales del Ejército, se constata que los Gastos Reservados asignados a la Comandancia en Jefe del Ejército desde 1976 a 1998, estaban a cargo del Jefe del Departamento de Finanzas y del Secretario General del Ejército; el Informe Policial N° 61, efectuado el 19 de Mayo de 2006, por los Peritos del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile y dirigido al Ilmo. Ministro de Fuero, que rola a fs. 130.953 y siguientes; el Informe Policial N° 131, que rola a fs. 172.277 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile; declaración de Jaime Lepe Orellana, Secretario General del Ejército, que rola a fs. 130.978; declaración del Jefe del Depto. Finanzas, José Luis Rodríguez Berndt, de fs. 130.957; Informe Pericial que rola en autos a fs. 172.307; Informe Policial de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de fs. 172.393.

Con lo anteriormente indicado queda de manifiesto que quienes tenían a su cargo los fondos reservados de la Comandancia en Jefe del Ejército, por la función que desempeñaban, eran el Secretario General del Ejército y el Jefe del Departamento de Finanzas de esta Secretaría y en ningún caso, el Secretario Privado del Comandante en Jefe. Que respecto de la cuenta N° 70934-5 y aperturada por Gabriel Vergara Cifuentes en el Riggs Bank Miami, se señala expresamente que "*se constató que los dineros que se manejaban en ella eran de*

propiedad de Augusto Pinochet Ugarte, pero Gabriel Vergara en su calidad de Secretario Privado, debía administrar la cuenta".

3.- Estos caudales o efectos públicos deben ser sustraídos de su destino o finalidad. En este sentido se hace notar los informes de autos que a este respecto señalan lo siguiente: La Ilustrísima Corte ha señalado que la cuenta del Banco Riggs a nombre de Gabriel Vergara Cifuentes, jurídicamente era de un particular, de Augusto Pinochet Ugarte, al dictaminar en su Resolución de fecha 23 de noviembre de 2005, refiriéndose a las diligencias efectuadas y documentos en el proceso, "*que tales antecedentes permiten tener por justificado los siguientes hechos*: […] *el 13 de diciembre de 1.991 (refiriéndose a Augusto Pinochet Ugarte), abrió en el Riggs Bank Miami la cuenta N° 70934-5 a nombre de su Secretario Privado Gabriel Vergara Cifuentes*".

Asimismo, en el Informe Pericial que rola en autos a fs. 172.307, se señala: "en fs. 11.515 a 11.732 se registran los movimientos de la cuenta N° 70934-5 y se indica que fue aperturada por Gabriel Vergara Cifuentes en el Riggs Bank Miami; además se constató que los dineros que se manejaban en ella eran de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte. "*Gabriel Vergara en su calidad de Secretario Privado, debía administrar la cuenta*". En este sentido, acompañó, en la presentación de fecha 7 de enero del año 2008, un informe contable, con todos los movimientos de la cuenta N° 70934-5 del Riggs, que demuestran lo ya establecido en el proceso, en cuanto a que la cuenta estaba destinada a solventar los gastos personales de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte. A mayor abundamiento, los peritos de la Universidad de Chile, en su Informe Pericial Contable de fecha 04 de junio de 2010, corroboran expresamente lo sostenido por esta parte, en especial lo señalado en declaración del perito Leonardo Torres Huechucoy el 21 de abril de 2011, quien efectuó el peritaje a los dineros de Augusto Pinochet Ugarte que indica respecto de la cuenta del banco Riggs a nombre de Gabriel Vergara Cifuentes, lo siguiente:

• "*Los depósitos iniciales de la cuenta corresponden a transferencias efectuadas desde la cuenta 45166-6, de José Miguel Latorre Pinochet, tal como se indica en el informe pericial. El resto de los movimientos corresponden tanto a la administración financiera del efectivo, como a depósitos y giros del entorno privado de Augusto Pinochet Ugarte. Es imposible determinar el origen 'primario' de los USD185.000 depositados por Augusto Pinochet el 13 de noviembre de 1992. El depósito es más precisamente efectuado por 'APU' en esa fecha"*.

• Es imposible determinar el origen "primario" de los US$147.000 depositados desde el banco Atlántico Zurich, con la información disponible.

• Los dineros en la cuenta incluyen transferencias desde la anterior cuenta administrada por José Miguel Latorre Pinochet; y por lo tanto pudieran incluir tanto dineros vinculados a propósitos públicos como privados.

En ningún caso se alude en el informe pericial a la "substracción" de dinero desde las cuentas. En relación a los posibles dineros vinculados a propósitos públicos, se lee en el mencionado Informe Pericial Contable y declaración del perito que se refiere dineros de gastos reservados que el Secretario Privado anterior al antecesor de don Gabriel Vergara Cifuentes , Gustavo Collao M. le habría transferido el 10 de abril de 1989, casi tres años antes que su representado asumiera este cargo, dineros de gastos reservados al antecesor de Vergara Cifuentes, José Miguel Latorre, quien posteriormente recibió sólo dineros privados del Augusto Pinochet U.

De esta forma y a simple vista cabe concluir don Gabriel Vergara Cifuentes, durante la vigencia de su cargo jamás manejo dineros del erario nacional y si cuando recibió los fondos necesarios para abrir la cuenta del Banco Riggs Miami y si hipotéticamente dentro de ellos hubieran habido dineros del erario nacional, confundidos con los de Augusto Pinochet, no tenía como saberlo, por cuanto no participó en las operaciones económicas realizadas por sus antecesores.

En el caso de su representado señala es necesario recordar lo indicado en el Informe Pericial N° 131 ya mencionado, de la Brigada de lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, en donde se señalan los Bancos en que el Fisco de Chile mantenía dineros de gastos reservados, en período en que su defendido se desempeñó como Secretario Privado, a saber:

- Cuenta N° 1303 del Banco del Estado de Chile.

- Cuenta N° 31-15 del Scotia Ontario de Canadá.

- Cuenta N° 17194438 del Banco Riggs de Washington

De ninguno de estos Bancos se registran traspasos de dineros a la cuenta del Banco Riggs a nombre de Gabriel Vergara Cifuentes.

No se puede sustraer lo que no se tiene. Con las resoluciones, Informe y declaraciones antes indicadas, queda absolutamente asentado que don Gabriel Vergara, no sólo no era responsable de los gastos reservados de la Comandancia

en Jefe, que no tuvo bajo su responsabilidad la administración de dineros fiscales y que tampoco se puede afirmar que los dineros ingresados en la cuenta corriente del Banco Riggs que estuvo a su nombre, procedieran de fondos del erario nacional. Es más, el propio Ministro de Fuero, en el desafuero al General Pinochet de fecha 18 de octubre del año 2005, señala en el punto 2 (foja 4 del fallo): "*Augusto Pinochet Ugarte, desde el 27 de abril de 1989 al 31 de diciembre del 2002, utiliza las cuentas extranjeras aperturadas en el Banco Riggs Miami a nombre de sus Secretarios Privados, para transferir dineros de otras cuentas que mantenía en el extranjero*".

Teniendo claro que la procedencia directa de los dineros ingresados en la cuenta corriente a nombre de mi defendido, era de cuentas de Augusto Pinochet y de su Secretario Privado anterior, es importante dejar establecido el uso que tuvieron estos dineros. Ello está confirmado en el mismo proceso, en el fallo de Auto de Procesamiento de fecha 04 de octubre de 2007 en que aparece de este análisis que la cuenta de este Secretario Privado de Pinochet surte a miembros de la familia de éste y a terceros, amén de proveer cuentas a su nombre o con él relacionadas.

De igual forma, en el considerando respectivo del auto de procesamiento se señala (refiriéndose a don Gabriel Vergara Cifuentes): "*Claramente aparece de este análisis, que la cuenta de este Secretario Privado de Pinochet surte a miembros de la familia de éste y a terceros, amén de proveer cuentas a su nombre o con él relacionadas*".

Agrega que es de suma importancia tener a la vista para comprender exactamente la inocencia de su defendido, la respuesta entregada en el Informe pericial efectuado por la Universidad de Chile, ya referido, en el que se señala a la pregunta: sobre el monto de los gastos reservados del erarlo nacional que entre los años 1973 y 2005 fue puesto a disposición de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte. Junto con presentar los flujos de efectivo que permiten analizar los montos de gastos reservados del erario nacional puestos a disposición de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, termina señalando que: "*Eliminando los efectos de inter-transferencias, el monto de gastos reservados efectivamente puestos a disposición de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte corresponde a un total de USD 5.651.389,62*".

Como se puede observar claramente del cuadro en que se presentan los flujos de efectivo, la cuenta corriente a nombre de Don Gabriel Vergara no tiene dineros considerados en la clasificación "Otros", cuya sumatoria correspondería a

la cantidad de gastos reservados efectivamente puestos a disposición de Augusto Pinochet U. conforme lo señala la Auditoría efectuada por la Universidad de Chile, por lo cual, a su respecto, queda acreditada su inocencia, y que no cometió malversación de caudales públicos.

Además, no caben dudas que se requiere la concurrencia de dolo directo, esto es, la finalidad precisa de hacer propios los (en este caso) supuestos caudales públicos, lo que no ha ocurrido en la especie, por lo anteriormente expuesto, además de los informes de peritos antes citados, entre otras probanzas, por lo cual, agrega que su representado no ha distraído, ni lucrado con dineros públicos ni privados del General Pinochet.

En subsidio, invoca atenuantes: 1) La establecida en el artículo 11, N°1, en relación al artículo 10, N° 9, esto es, "el que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable", y el 10 que señala: "el que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo", en cuanto, en éstas, no concurran todos los requisitos necesarios para eximirlo de responsabilidad penal, en su caso.

2) La establecida en el Artículo 11, N° 6, del Código Penal, esto es, La irreprochable conducta anterior de don Gabriel Vergara, el cual no registra anotaciones penales pretéritas y las declaraciones de testigos de conducta.

3) La establecida en el Artículo 11, N° 9, del Código Penal, esto es, si ha colaborado sustancialmente en el esclarecimiento de los hechos, toda vez que siempre ha aportado todos los antecedentes de que dispone, ha concurrido a prestar declaración en varias oportunidades, ha acompañado documentación en forma voluntaria y siempre ha manifestado una conducta positiva en cuanto al esclarecimiento de los hechos investigados.

Por último solicita, en el evento que su defendido sea condenado a pena privativa de libertad, se le conceda el beneficio de la remisión condicional de la pena, contenido en la Ley N° 18.216.

En el Primer Otrosí, contesta la demanda civil, emitiéndose pronunciamiento en el párrafo pertinente.

IV.- Que, a fojas 203.702 contesta la acusación de oficio, su adhesión y la acusación particular la defensa de don **Sergio Marcelo Moreno Saravia,** haciendo consideraciones generales, síntesis de los cargos formulados y observaciones, a su juicio, importantes.

A juicio de la defensa, no se encontraría acreditado en la investigación efectuada, que las conductas por las que se inculpa a su representado hayan sido efectivamente perpetradas por éste y que por las mismas se le pueda formular juicio de reproche, en cuanto a que sus actuaciones fueron típicas, antijurídicas, culpables, punibles y dañosas.

En los distintos numerales en los que se desglosa el considerando dos del fallo, se describe un sinnúmero de movimientos financieros atañidos, simultáneos y sucesivos, ejecutados durante un espacio prolongado de tiempo, realizado por diferentes personas naturales y jurídicas, relacionadas entre ellas directa e indirectamente, para los que se emplearon diversidad de cuentas corrientes aperturadas en diferentes bancos del país y del extranjero, intermediación de agencias de valores y la realización de distintos subterfugios; operaciones en las que dineros fueron sacados del país y luego reingresados y con las que se consiguió hacer traspaso y confusión de dineros de origen fiscal, pertenecientes a la Casa Militar de la Presidencia de la República, a gastos reservados de la Presidencia de la República y del Ejército de Chile, con los pertenecientes al fallecido ex Presidente de la República y ex Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto José Ramón Pinochet Ugarte y su familia; maniobras con las que se consiguió incrementar indebidamente el patrimonio de éstos y también sufragar, en mérito de la confusión así granjeada, algunos de sus gastos personales o privados.

Luego, transcribe los numerales L, XLIV y XLV de la acusación fiscal. Enseguida, se refiere a los cargos de la acusación fiscal y particular, apreciando, a su juicio que los mismos no son claros, existiendo, incluso, confusión y contradicción y que afectarían el derecho a la defensa, conforme a los argumentos que expone.

Afirma que su representado no ha tenido participación material, directa ni indirecta, en los hechos investigados y que se estima por parte de los acusadores que permitieron el enriquecimiento indebido del fallecido General Pinochet y su familia. Don Sergio Marcelo Moreno Saravia es una persona proba, que siempre se ha distinguido por una conducta ética y profesional incuestionable e irreprochable; los cargos por los que se le cuestiona lo agravian profundamente en su honra y dignidad. Tanto la resolución en la que se acusa a su representado, como las acusaciones particulares y la adhesión a ésta, expresan conclusiones equivocadas sobre una supuesta participación culpable de su patrocinado en los supuestos ilícitos investigados, las que se fundamentan en ciertos antecedentes

puntuales de la investigación, analizados de manera sesgada y orientados a demostrar una responsabilidad de la que carece y que son obtenidas con prescindencia de otros muchos antecedentes, legalmente acreditados, que permiten establecer, por una parte, la no existencia o falta de comprobación de los delitos que se investigan y, por otra, la no participación de su patrocinado en las situaciones de peculado que se conjeturan como constitutivas de delitos y por las que se le formulan cargos.

Nuestro ordenamiento exige, para otorgarle validez de prueba, que la presunción sea incontrovertible, es decir, que los hechos que le sirven de base aparezcan completamente configurados y comprobados, lo que no ocurre en este proceso. Al no existir indicios que justifiquen la presunción de ilicitud, que resulta ser solo sospecha de participación de su representado en los supuestos delitos investigados, y existiendo en el proceso otros indicios en el sentido precisamente contrario, que establecen claramente que él es inocente y nada ha tenido que ver con aquéllos, corresponderá que se dicte sentencia absolutoria en su favor, primero por no encontrarse comprobados los delitos investigados y, segundo, por no haber tenido éste participación alguna, sea en calidad de autor, cómplice o encubridor, ni en el inicio ni durante la ejecución de los mismos inexistentes delitos.

Por otra parte y respecto de la acusación de imputar a Sergio Marcelo Moreno Saravia, la comisión, en calidad de autor, del delito de malversación de caudales públicos, figura penal prevista y sancionada en el artículo 233, N°3, del Código Penal, en relación con el artículo 238, inciso segundo, del Código Penal, por la aparente sustracción de US$25.721,00.- se señala, en los considerandos pertinentes de la acusación de oficio, que don Sergio Moreno Saravia, con cargo a su cuenta corriente personal del Riggs Bank de Washington N° 766-488-014-, habría extendido el día 13 de octubre - no se indica de que año el cheque N° 101, por la cantidad de USD$ 23.721,00.- en beneficio del ex presidente Augusto Pinochet Ugarte, lo que se infiere debido a que ese documento fue depositado el 17 de octubre - tampoco se indica el año - en la cuenta corriente N° 70754-7 del Riggs Bank de Miami, cuyos titulares eran Augusto P. Ugarte o Lucía Hiriart R., María Verónica Pinochet M, María José Martínez P. y Lucía Amunátegui P.

En el considerando Tercero, se determina que los hechos que viene de describirse son constitutivos del delito de malversación de caudales públicos, conducta sancionada por los artículos 233, N° 3, y 238, inciso segundo, del Código Penal, aunque en contradicción insalvable con lo reiteradamente aseverado en el

considerando Segundo, señala que al momento de efectuarse ese depósito, Sergio Moreno Saravia ostentaba el cargo de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Como elementos de juicio para sustentar tal presunción, en el considerando Cuarto letra g), se dice que del informe pericial contable emitido por la Universidad de Chile de fecha 04 de junio de 2010, de fojas 199.977, se desprende que lo malversado de las cuentas corrientes de los procesados corresponden, en cuanto a Sergio Marcelo Moreno Saravia, a la sustracción de US$23.721,00.-; y en el considerando Sexto, al calificar tal conducta como de malversación, se apoya además en la declaración de éste de fojas 195.696.

La acusación particular se realiza en términos, consideraciones y pruebas similares a las argüidas en la acusación de oficio, salvo que en este capítulo el Consejo de Defensa del Estado no manifiesta contradicción en cuanto a que el señor Moreno, en esa época indeterminada en los libelos, era Secretario General del Ejército.

Sobre la cuenta corriente personal que don Sergio Moreno Saravia tuvo en el Riggs Bank de Washington, en su declaración judicial de fojas 18.602 a 18.604, éste explica al Tribunal que la abrió en el año 1981 en Santiago, en esa época siendo Teniente Coronel, cuando fue destinado en comisión de servicio al Colegio Interamericano de Defensa en Washington y que el destino de esa cuenta fue la de recibir sus emolumentos del Ejército y, a fojas 195.599 agrega que mantuvo permanentemente un saldo que proyectaba utilizarlo en un viaje a EEUU. Añade a fojas 18.604 que nunca emitió o giró cheques a favor del General Pinochet y sobre el cheque que se le exhibe y que aparecería depositado en una cuenta de Pinochet - instrumento cheque que, por cierto, no se encuentra materialmente allegado al expediente y lo que se le exhibió, se le hizo reconocer y se tuvo por acompañado, es una fotocopia a escala reducida de un documento y no su original — lee su representado que es por la suma de US$23.721,00-, de fecha de marzo de 1990, extendido a nombre de un A. Camus, añadiendo que el documento y la firma puestos en la fotocopia de escaso tamaño exhibida podrían ser suyas, pero que no reconoce a qué operación se refiere ni conoce al beneficiario señalado. A fojas 195.599 reitera que la letra puesta como firma podría ser suya y que la caligrafía con la que aparece escrito el monto en la fotocopia también, pero rechaza como suya la letra puesta en la fotocopia para anotar el nombre del beneficiario, a quien no conoce, desconociendo si ese A. Camus fue quién cobró

el documento. También desconoce saber que el Comandante en Jefe mantenía cuentas en el extranjero.

Subraya que en el expediente no existe ningún antecedente que indique o señale que su representado haya recibido o dispuesto de fondos públicos en esta cuenta personal, a diferencia de lo que si se ha señalado respecto a otros inculpados. La cuenta corriente del Riggs Bank de Washington N° 766-488-014 perteneciente a don Sergio Moreno Saravia fue usada por éste para fines personales y particulares, no aparece en el relato y en las probanzas del sumario evidencia concreta de traspaso de caudal público alguno a ella y tampoco evidencia de comportamiento indecoroso por su parte.

Agrega que tampoco se encontraba o se puede estimar que su representado tuviese dominio del hecho sobre los depósitos que se realizaron en cuentas del Comandante en Jefe, las que además de no pertenecerles le eran desconocidas. Tampoco se puede colegir que el señor Moreno haya efectuado tal depósito en la cuenta del señor Pinochet, como se reconoce al imputarle al señor Moreno la calidad de autor directo de haber sustraído tales US$23.721,00.

Las acusaciones tienen por establecido, mediante presunciones más que fundadas, que don Sergio Moreno Saravia habría extendido el día 13 de octubre — no se indica de que año -, el cheque N° 101, por la cantidad de USD$ 23.721,00- en beneficio del ex presidente Augusto Pinochet Ugarte.

No está claro y la defensa discrepa en cuanto a que la copia fotostática exhibida y hecha reconocer al señor Moreno y que, por cierto, no consiste en el instrumento mercantil, título de crédito, cheque, sobre el que se debe sustentar materialmente la acusación por constituir este documento mercantil claramente el objeto del delito, sea un documento extendido efectivamente por su representado y que se supone depositado en la cuenta corriente N° 70754-7 del Riggs Bank de Miami, cuyos titulares eran Augusto P. Ugarte o Lucía Hiriart R., María Verónica Pinochet M, María José Martínez P. y Lucía Amunátegui P.

El documento tenido por acompañado en el expediente no es el auténtico y cualquiera convicción que sobre esa actuación se quiera hacer, debe necesariamente sustentarse en base a la existencia del documento mercantil original y sobre el reconocimiento que del mismo se haga por el inculpado.

El documento al que se alude constituye una copia fotostática simple de otro documento, no reconocido como auténtico por don Sergio Moreno Saravia - no podría hacerlo por haber visto luego de más de 20 años una fotocopia difusa y

de tamaño reducido, lo que evidentemente es- y sobre la que éste además evidenció adulteración y en su virtud y en mérito de lo declarado, evidentemente no se puede construir presunción basado en ella. Tampoco pueden ser objeto de pericias válidas el análisis de copias, menos como la presentada en esta causa.

Por esta razón, lo impugna, solicitando no sean considerados ni ella ni los antecedentes recopilados a su respecto, incluidas las declaraciones de su representado, por carecer todas ellas de valor probatorio en este juicio al sustentarse todas ellas en un documento que no es el auténtico y cierto, sino en la aparente copia y de pésima calidad de otro que no existe en los antecedentes y de cuya existencia y veracidad existen dudas más que razonables.

Es objetado también, en razón de tener dicho documento - cuya autenticidad no se acredita su origen en terceras personas, por completo ajenas al juicio y que no han concurrido con su testimonio a ratificarlas, único medio legal para tenerlas como prueba, su contenido no consta a esta parte y, por lo mismo, ser todos ellos instrumentos privados, y no constar de modo alguno su autenticidad y veracidad.

En cuanto al origen de los fondos que se suponen transferidos con ese documento al general Augusto Pinochet Ugarte por parte de su representado, el informe pericial contable de fojas 199.997, en el que se sostiene el cargo por malversación contenido en el considerando Cuarto de la acusación fiscal, nada dice o aporta. Se asume que esos dineros debieron necesariamente haber sido sustraídos por el señor Sergio Marcelo Moreno Saravia desde algún origen desconocido, pues por la contradicción del auto acusatorio denunciada, no puede esta defensa saber si se le acusa de haberlo hecho de los gastos reservados de la Comandancia en Jefe, en cuanto a Secretario General del Ejército, o bien, de los gastos asignados como reservados a la Presidencia de la República, en cuanto a Jefe de la Casa Militar si bien, la Casa Militar no tenía gastos reservados asignados.

En lo que respecta a los gastos reservados de la Presidencia de la República, es un hecho acreditado que únicamente esa repartición contaba con asignación de gastos reservados, no así la Casa Militar de la Presidencia y en cuanto a los gastos reservados de la Presidencia de La República, el Jefe de la Casa Militar, en la actualidad equivalente al cargo de Jefe de Gabinete, no disponía de fondos ni de recurso alguno a su disposición, deposito ni custodia. Don Sergio Moreno Saravia no tenía asignación de recursos para el ejercicio de ese cargo, no tenía en depósito o custodia cantidad alguna de dinero, ni extendía,

ni firmaba cheques, ni tenía disposición sobre recursos o cuenta bancaria alguna. Aquella era una función, que por lo demás sigue siéndola, del Jefe Administrativo de la Presidencia. Asimismo, no hay prueba en el proceso que demuestre o permita inferir que Sergio Moreno Saravia dispuso y empleó fondos cuando fue Jefe de la Casa Militar de la Presidencia. Aquello es una suposición equivocada que no tiene correlato en el expediente, no siendo dable estimar que se los haya apropiado teniendo imposibilidad material de hacerlo.

Sobre los gastos reservados asignados a la Comandancia en Jefe del Ejército, no es efectivo lo que con error se señala reiteradamente en diferentes considerandos de la acusación fiscal y particular, en cuanto a que los Secretarios Generales del Ejército tenían una suerte de disposición completa, discrecional y absoluta de esos fondos, como equivocadamente se supone.

Hace presente que el procedimiento institucional que se observó por su representado para el manejo y uso de esos fondos - de idéntica naturaleza y desarrollo institucional para todos los similares (que fueron debidamente evaluados, aprobados y ejecutados conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes en aquella época), que eran frecuentes y periódicos - y que eran seguidos desde siempre al interior del Ejército de Chile, de acuerdo a normas y prácticas administrativas inveteradas y que el año 2003, fueron modificados por la Ley 19.983, lo que reseña y explica:

Seguidamente, reitera que no es posible concluir que los US$23.721,00 depositados en una cuenta del General Pinochet y su familia, hayan sido malversados por el Señor Moreno desde cuentas fiscales. Los antecedentes esgrimidos en las acusaciones respectivas no permiten colegir esa conclusión, que por lo visto constituye una suposición indebida, fundada únicamente en el cargo o cargos que él detentó en ese momento y en que otros funcionarios, contemporáneos o antecesores, consintieron que se hiciera o ellos mismos hicieron, como se presume.

El origen de esos US$23.721,00 en la cuenta del general Augusto Pinochet pudo haber sido cualquiera y, aun asumiendo, extremando la imaginación por cierto, que provinieron de la cuenta personal del General Sergio Moreno Saravia, esa circunstancia tampoco permite colegir que su origen fue el del patrimonio de la Nación. Tampoco se puede presumir que por haber sido depositados allí, en la cuenta perteneciente al señor Pinochet Ugarte en Miami, esa circunstancia constituye peculado.

En este caso y conforme se tiene como reconocido y comprobado en los autos por las partes acusadoras y pese a las discrepancias manifestadas, estima que don Sergio Marcelo Moreno Saravia dispuso, eventualmente en ese momento, haciendo abstracción de las dudas razonables e impugnación de documentos, de fondos existentes en su cuenta corriente personal existente en el extranjero, contratada con un banco extranjero, el "Riggs Bank", respecto de los cuales y conforme a la legislación aplicable, del Estado de Washington, en este caso y de la nacional y al contrato suscrito para su apertura y operación, él era su dueño. La legislación del Estado de Washington y los contratos que regulan las cuentas personales siempre han especificado que todo depósito a plazo o a la vista es de propiedad del cliente, pudiendo ser pagados o retirados con la debida presentación de cheques u otras órdenes de giro o de entrega de fondos que dicho cliente efectúe o extienda durante su vida.

Por lo que indica que el título con el que en este supuesto caso habría operado su representado, respecto de aquellos fondos, si es que así lo hubiera hecho, cuestión no acreditada, era de su propiedad. Actuó por tanto, don Sergio Moreno Saravia respecto de dineros propios, como se ve, y nunca de terceros, de los que no tenía disposición y de los que no se ha acreditado sustracción material de su parte, por lo que sus actuaciones respecto de ellos son legítimas, pues el dominio o propiedad integra la facultad soberana de disposición de ellos.

Constituyendo dineros personales, ya que no se ha acreditado sustracción de su parte en perjuicio del Fisco, el señor Sergio Moreno, válida e incuestionablemente podría habérselos entregado, en ejercicio legítimo de su facultad de disposición, a cualquier persona, incluso al señor Augusto Pinochet, si es que ese hubiere sido el caso, lo que cuestiono por existir dudas más que razonables sobre ello.

Por otra parte agrega, que el sujeto activo del delito, desde luego, ha de ser un funcionario público; pero ha de ser un funcionario que cuente con competencias específicas para aplicar los fondos, esto es, que cuente con la facultad de disposición de los mismos, sin que baste el solo hecho de que el funcionario tenga a su cargo los fondos, o que los tenga en custodia o depósito, como sucede en otros delitos de este mismo grupo. Se trata acá de un funcionario que, en razón de su cargo, está autorizado para efectuar pagos o realizar inversiones.

El verbo rector del tipo del artículo 233, exige, además de que el empleado público tenga a su cargo caudales públicos, el que los haya sustraído. En cuanto a

esto, como se ha señalado y vuelve a reiterar, no hay prueba en el proceso que demuestre, de acuerdo a los razonamientos que realiza.

Por otra parte y respecto de la acusación de imputar a Sergio Marcelo Moreno Saravia, la comisión, en calidad de autor, del delito de estafa en contra del fisco y/o malversación de caudales públicos y/o malversación de caudales públicos reiterada, figuras penales previstas y sancionadas en los artículos 468 y sancionado en el artículo 467, o bien, en el artículo 233 N°3 del Código Penal, en relación con el artículo 238 inciso segundo del Código Penal, por haber depositado en el Barclays Bank perteneciente a Belview International Inc., la suma de US$100.000,00.-

Se le imputa a don Sergio Moreno Saravia, como conducta típica, antijurídica y culpable, la acción dolosa de haber depositado en el Barclays Bank, en una fecha desconocida del año 1991, los dólares pagados del capital inicial de la chilena Inversiones Belview Internacional S.A., constituida en 1991, deposito que ascendió a la suma de US$100.000,00.

Tal como ha indicado precedentemente, en el considerando Quinto de la resolución, se determina que el depósito se encuadra en el delito de estafa en perjuicio del Fisco, previsto en el artículo 468, en relación al artículo 467, inciso final, ambos del Código Penal, calificación que es discrepada por la parte acusadora particular por estimar que la conducta que se reprocha corresponde a la del delito de malversación de caudales públicos, ya que el acusado señor Moreno Saravia oficiaba como Secretario General del Ejército y era, por ese cargo, la persona que manejaba los gastos reservados asignados a la Comandancia en Jefe y en esa calidad sustrajo y/o consintió que se sustrajeran dichos caudales bajo su custodia. Empero, el acusador particular se contradice, cuando en la parte final del numeral LI de su presentación afirma que al realizar su representado las dos conductas que se le reprochan y por las que se le acusa, ostentaba el cargo de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, lo que es incongruente con lo aseverado en la letra g) del inicio de su presentación.

Señala que constaría que idéntica contradicción y falta de congruencia es incurrida en la acusación de oficio, cuando en la parte final del numeral LI del considerando segundo señala "*Que, en cuanto a Sergio Moreno Saravia en el momento que realiza el depósito en el Barklays Bank, correspondiente a la suma de US$100.000,00.- y cuando sustrae la suma de US$23.721,00.- en beneficio de Augusto Pinochet Ugarte depositadas en su cuenta corriente personal del Banco Riggs Miami ostentaba el cargo de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la*

República", contradiciéndose en lo señalado en el numeral XXII del considerando, en el que se daba por establecido que su representado era el Secretario General del Ejército de Chile.

Alega que las contradicciones y divergencias de los acusadores y la discrepancia producida entre ellos por lo primero, es considerado por esta parte una afectación grave al derecho de defensa y una vulneración al debido proceso. En efecto, argumenta que a su representado le asiste el derecho fundamental a estar debidamente informado de la acusación y este derecho y obligación contenido en el artículo 424, del Código de Procedimiento Penal, entre otras normas, el que se ve vulnerado cuando se alteran los hechos contemplados en el apartado fáctico de la calificación acusatoria, que debiera ser completo — incluir y sin contradicción todos los elementos que integran el tipo delictivo objeto de acusación y las circunstancias que influyan sobre la responsabilidad del acusado - y específico - permitir conocer con precisión cuáles son las acciones que se consideran delictivas- lo que sucede palmariamente en el caso sublite, al no tenerse claridad sobre si su representado era Jefe de la Casa Militar o Secretario General y todo lo que de ello se deriva, incluido el cargo concreto por el que se le acusa, desacierto por el que consecuencialmente se impide a su parte poder conocer, comprender, rebatir e impugnar adecuadamente las acusaciones que se le han formulado, sustentadas en una exposición de hechos a todas luces no clara, imprecisa, incongruente e incoherente, obligándola a especular sobre calificaciones jurídicas ambiguas y erigidas de manera incorrecta por la insuficiencia y contradicción manifiesta de los apartados fácticos de la acusación reseñados, afectándose de esta forma y en perjuicio de esta parte, a normas substantivas y de forma que inciden en la penalidad que mi representado arriesga, en el caso eventual e improbable de resultar condenado por los hechos de los que se le acusa. Evidentemente, la penalidad asociada a un delito de malversación reiterada es diametralmente distinta a la de los delitos de malversación y estafa.

Sin perjuicio de lo señalado y en cuanto a la conducta que se le reprocha al señor Moreno, confusa en su descripción y calificación, es dable transcribir, según se dice en los libelos acusatorios y en otras partes del expediente, que:

a) La sociedad Belview International Inc. fue incorporada en las Islas Vírgenes Británicas por el bufete panameño Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust Limited, a solicitud del Barclays Bank Pie de Miami, el día 22 de mayo de 1991.

b) Con fecha 19 de julio de 1991, se le designó como apoderado general a Oscar Custodio Aitken Lavanchy, lo que se hizo ante notario público en la República de Panamá.

c) Ese mismo día se emitieron, en Panamá, poderes generales en favor de Sergio Moreno Saravia, Daniel Frías Fernández y Javier Patricio Camilo Henriquez Japke y se extendieron poderes bancarios a Héctor Guillermo Letelier Skinner o Sergio

Moreno Saravia para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, operara los fondos depositados en el Barclays Bank

d) El poder general del señor Aitken, se dice en la resolución que contiene la acusación de oficio y reiterado en la particular, le fue conferido por un encargo especial del General Pinochet, en el sentido de instalar en Chile una subsidiaria de esa sociedad y lo facultaba, de una manera muy amplia, para formar, modificar y/o repactar una sociedad en Chile, sujeta a la legislación nacional,

e) Oscar Custodio Aitken Lavanchy, con fecha 6 de agosto de 1991, en la 19a Notaría de Santiago, protocoliza su poder y otorga, en la representación que investía la escritura de constitución de la Sociedad de inversiones Belview International S.A., siendo sus accionistas Belview International Inc., con un 99% y Axel Buchheister Rosas, con un 1%.

f) El capital inicial suscrito de la Sociedad de Inversiones Belview International S.A. ascendió a $ 104.100.000.- pesos y el capital pagado a $35.394.000.- pesos, mediante un cheque del Barclays Bank por US$100.000,00.-. El saldo se canceló en el mes de diciembre de 1994.

g) El domicilio comercial de esta sociedad se estableció en calle General Gorostiaga N° 509, Departamento 202, Ñuñoa.

h) Las acusaciones manifiestan que queda absolutamente claro que ambas sociedades eran de propiedad de Pinochet Ugarte y que éste se sirvió de la constituida en Chile para adquirir numerosos bienes para sí y su familia, con dineros que traía del exterior o que provenían de una fuente local.

i) Los dólares del capital inicial de la chilena Belview International S.A. fueron depositados en el Barclays Bank por Sergio Marcelo Moreno Saravia, en 1991 Secretario General del Ejército de Chile, quién los recibió de José Miguel Latorre Pinochet, a la sazón secretario personal de Pinochet Ugarte, por expreso encargo de éste.

Don Sergio Moreno Saravia es interrogado judicialmente por este episodio y declara que desconocía absolutamente que el Comandante en Jefe utilizaba otros nombres para abrir cuentas o realizar otras gestiones. Sobre el particular, manifiesta que en una oportunidad tuvo que viajar a Nueva York por una semana, a instancias del general Pinochet, para atenderse un problema grave de salud con un médico amigo del General Pinochet que trabajaba en la OMS. Agrega que antes de su viaje, el General Pinochet le dijo que Latorre le entregaría un dinero para que lo deposite para una labor de inteligencia o bien labor secreta, diligencia que no le llamo la atención por ser de inteligencia y no recordando si el dinero que se le entregó lo fue en efectivo o con un cheque. Señala que cuando llego a Nueva York, hizo el depósito solicitado y que no recuerda el nombre del Banco en que lo hizo; que Latorre le tuvo que haber todos los antecedentes para el depósito, pero no los recuerda y que la labor encomendada la considero del todo normal, nunca sospechando que se tratara de algo irregular. Supone que a su regreso tuvo que haberle dado cuentas al general Pinochet sobre el encargo y entregado el comprobante de depósito a Latorre.

Sobre los poderes que le aparecen conferidos en la sociedad Belview International Inc., don Sergio Moreno dice recordar que nunca realizó un trámite para esa empresa y que Latorre le contó sobre su existencia, con posterioridad a su constitución, explicando que era una empresa para tener los fondos propios del Comandante en Jefe a resguardo. Supo de los poderes conferidos por los dichos de Latorre Pinochet y cree que se los dieron por la confianza que tenían hacia él, aunque nunca le pidieron que hiciera algo con ellos y nunca los ocupó. No recuerda si fue el comandante o Jefe o Latorre quién le consultó si le podían dar poderes en la sociedad y él accedió porque no podía desconfiar de lo que se le decía por parte del Comandante en Jefe. Según lo que se le dijo en esa oportunidad, estos les fueron otorgados para que en cualquier minuto pudiera actuar a nombre de ellos (Pinochet y Latorre), pero no se le especificó para que se le otorgaron ni él lo preguntó, porque tenía absoluta confianza en lo que le decía su general.

Durante el sumario de esta causa, se dirigió exhorto a la autoridad de Panamá para consultar a los representantes del estudio Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust Limited, señores Jaime Eduardo Alemán Healy, Lorenzo Marquínez Bolaños, Andrés Maximino Sánchez, John Benjamín Foster Acosta, Marcos A. Muñoz y Carlos Cordero, en calidad de testigos y recabar antecedentes sobre la sociedad Belview International Inc. y otras sociedades, exhorto que fue debidamente diligenciado y acompañado al expediente.

En la respuesta a ese exhorto se señala, conforme a los antecedentes que esta firma posee, que con fecha 22 de mayo de 1991, incorpora a la Sociedad Belview International Inc. como una Sociedad Comercial Internacional en las Islas Vírgenes Británicas, se firma el documento por Caribean Management Services Inc., Jaime Alemán y en las Islas Vírgenes por Lorenzo Marquinez. Además, se registra la fotocopia de la cédula de identidad N° 4.859.56$-7 Óscar Aitken Lavanchy.

Resolución del único Director de Belview, de 1991, donde Lorenzo Marquinez B., único Director de Belview funcionando de acuerdo con las Islas Vírgenes Británicas adopta la siguiente decisión: Que Óscar Custodio Aitken Lavanchy sea por este medio constituido y designado Apoderado General de la sociedad.

Jaime Alemán H., declara que la sociedad Belview International Inc. fue incorporada el 22 de mayo de 1991 y fue solicitada a su estudio por el Barclays Bank, Miami, Florida. El Banco Barclays no les indicó quién era el destinatario final o propietario de las sociedades, como tampoco la firma de Abogados Agüero, Aitken, Frías & Henríquez y que tampoco tuvo conocimiento que esta sociedad guardaba relación con Augusto Pinochet Ugarte, Lucía Hiriart Rodríguez; María Verónica, Jacqueline, Marco Antonio, Inés Lucía Pinochet Hiriar; Mónica Ananías Kunkar, Axel Buchheister Rosas, Eugenio Fernando Castillo Cádiz, Ricardo Maclean Vergara, Gabriel Vergara Cifuentes, ya que el único nombre que aparece en los archivos relacionado a las empresas es el de Óscar Aitken Lavanchy. En cuanto a poderes otorgados a terceras personas, señala que esa es una función de los directores de esas sociedades y que el Barclays Bank les solicitó que el Director de la sociedad emitiese Poderes Generales a favor de los señores Óscar Custodio Aitken Lavanchy, Sergio Marcelo Moreno Saravia, Daniel Frías Fernández y Patricio Henríquez Japke. Además de los poderes generales antes mencionados el banco les solicitó que se emitiera un poder a nombre de Héctor G. Letelier Skinner o Sergio M. Moreno Saravia para que cualquiera de ellos actuando individualmente pudiese girar instrucciones por el manejo de los fondos depositados en el Barclays Bank.

Dice que en el mes de septiembre de 2004, uno de los empleados de su firma se enteró que algunas de estas sociedades estaban supuestamente vinculadas con Pinochet, comunicándose inmediatamente con Aitken para exigirle una explicación y el sr Aitken inicialmente le negó que estas sociedades estuvieran vinculadas con Pinochet. Le encargo al departamento de cumplimiento

de su empresa que le diera seguimiento al tema y se enteró que el sr Aitken había hecho declaraciones al diario El Mercurio de Santiago con fecha de 5 de septiembre de 2004, que las sociedades Belview y Abanda estaban vinculadas con Pinochet. Inmediatamente procedí a enviarle una nota al sr Aitken por correo electrónico y le informó que procederían a renunciar a la calidad de agentes y directores de estas sociedades para las cuales él aparecía como corresponsal, ya que su empresa fiduciaria tiene una política muy clara de no prestar servicios a sociedades que posiblemente están vinculadas a actividades ilícitas. Para las sociedades Eastview, Belview, GLP y Abanda, el sr Aitken fue designado como nuevo director en reemplazo de los directores originalmente designados por ellos y el mismo sr Aitken en esa calidad procedió a liquidar las sociedades, proceso de liquidación y disolución que culminó el 29 de septiembre de 2004.

Lorenzo Marquínez B., dice que el estudio Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust Limited creo a Belview International Inc. y que él fue su director y que se constituyó a solicitud del Banco Barclays. No conoce a Aitken, pero fue una de las personas a quien se le otorgó poder por instrucciones del Barckalys Bank PLC y que no tiene vínculos con la sociedad a partir del 10 de octubre de 2004 y que el motivo de la renuncia fue porque en septiembre de 2004, se tuvo conocimiento de en virtud de una noticia aparecida en el diario El Mercurio, en su edición del 5.9.04, donde Oscar Aitken había aceptado que las sociedades Belview International y Abanda Ltd, tenían vínculos con el señor Pinochet

De las declaraciones y antecedentes no hay duda de que la sociedad fue constituida por el bufete panameño Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust Limited, a solicitud del Barclays Bank Pie dé Miami e incorporada a las Islas Vírgenes Británicas el día 22 de mayo de 1991. Ese estudio hizo de agente residente de la sociedad y su director, hasta el 10 de octubre de 2004, fue Lorenzo Marquínez B.

Su cliente y mandante, Barclays Bank Pie de Miami, solicita que el director de la sociedad emitiera Poderes Generales a favor de los señores Óscar Custodio Aitken Lavanchy, Sergio Marcelo Moreno Saravia, Daniel Frías Fernández y Patricio Henríquez Japke. Además de los poderes generales antes mencionados el banco les solicitó que se emitiera un poder a nombre de Héctor G. Leteler Skinner o Sergio M. Moreno Saravia para que cualquiera de ellos actuando individualmente pudiese girar instrucciones por el manejo de los fondos depositados en el Barclays Bank.

Los testigos manifiestan haber desconocido que la sociedad tuviera relación con el general Pinochet y su familia y que de ello se enteraron el 2004, por la prensa, optando por desvincularse de la sociedad por este motivo.

Afirma la defensa: "*Pero... ¿Esos US$100.000.- traídos a Chile, fueron los depositados por Moreno? ¿Moreno traslado efectivamente esa suma a los Estados Unidos? ¿El peculado que se imputa, existió realmente? Existen más que una duda razonable*".

En el caso del señor Sergio Moreno Saravia, las acusaciones se basan en que tanto Belview International Inc. como la Sociedad de Inversiones Belview International S.A. fueron de propiedad del fallecido General Pinochet y que ambas fueron utilizadas por éste para adquirir diversos bienes para sí y su familia.

El acto que se le reprocha y que se califica como estafa en contra del fisco o malversación de caudales públicos, consiste en haber depositado él, por encargo de Augusto Pinochet, la suma US$ 100.000,00.- dólares, entregados por José Miguel Latorre Pinochet en el Barklays Bank en el año 1991.

El destino que se le dio a ese dinero, su incorporación a una sociedad constituida en Chile, subsidiaria de la titular de esa cuenta, su traspaso efectivo al país, la existencia de una cuenta en el Barklays Bank y el origen, constitución y dominio real o aparente de esas sociedades y su manejo por terceros, constituyen circunstancias ajenas del todo al conocimiento, control y dominio de su representado. Por ellas no se le puede formular reproche. Ninguna de esas circunstancias o condiciones fueron creadas por él, ni las podía tampoco controlar.

El que se le hubieren conferido poderes en Panamá a él y a otras personas para actuar por esa sociedad, tampoco tiene relevancia para el análisis del caso y tampoco se le puede juzgar por ello. Su representado no estuvo en Panamá cuando se le otorgaron por el director de esa sociedad Sr. Lorenzo Marquínez, por encargo expreso del Banco Barclays, tampoco ha estado nunca en ese país; no dependió de un acto suyo o de su voluntad el que se le hubieren otorgado, tampoco los ejecutó y de ellos tuvo un conocimiento referencia!, sin saber a qué se referían, cuál era su contenido y a qué empresa podían servir. El supuesto deposito que realizó no incide con esos poderes tampoco, pues ellos se refieren a la facultad de operar y manejar los fondos ya depositados en la cuenta del Barclays Bank únicamente y no ha depositarlos, lo que podría realizar cualquier persona, disponiendo de poderes o no. Sergio Moreno no giró dineros de esa cuenta ni ninguna comunicación ni contacto tuvo con ese Banco. Tampoco tuvo

injerencia en actos de la sociedad, de la que era ignorante y que fue operada de manera ajena e independiente a su persona.

El cargo o función pública que su defendido ejerciera en el momento de hacer tal depósito, sea de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República o de Secretario General del Ejército, solo tendría relevancia si estuviera demostrado, lo que en los hechos no está, que ellos fueron efectivamente substraídos de fondos públicos y que en esa substracción el participó directamente, haciéndolo o permitiendo que otro lo hiciera, lo que tampoco se encuentra demostrado.

En los antecedentes se encuentra demostrado únicamente que, con cargo a fondos depositados, al parecer por su representado en el Banco Barklays, se pagó parte del capital inicial de una sociedad en Chile de la que con posterioridad se benefició la familia Pinochet, lo que se hizo mediante cheque de ese banco extranjero y que fue cobrado en una casa de cambios de la plaza. No se sabe si esos US$100.000.- fueron efectivamente depositados por su patrocinado, él no lo sabe, lo que es ostensible cuando ni siquiera se conoce la fecha de tal depósito y si hubo otros fondos depositados también en la cuenta de ese banco.

La conducta de depositar dinero en una cuenta es estimada por esta defensa como inidónea, atípica, y no se condice con las exigencias del tipo de estafa ni de malversación de caudales públicas, por las que se le ha acusado.

En efecto, la circunstancia de hacer tal depósito, en el que Moreno participa como instrumento de Pinochet con la intervención de Latorre, que es quién hace el encargo, no constituye per se una conducta de fraude ni malversación. Recuérdese que es Latorre quien entrega el dinero o el documento y hace el encargo mandatado por Pinochet. No hay dudas de que Sergio Moreno no es quién substrae el dinero ni quién permite que otros lo substrajeran, pues este dinero, en la hipótesis del Tribunal, ya habría sido substraído con antelación por otros, sin el conocimiento ni la participación de Sergio Moreno en ese acaso, quién tampoco estaba en condición de cuestionar o dudar sobre su origen ni sobre la licitud de su destino.

La defensa del señor Moreno estima que en la conducta atípica de hacer este depósito, no se evidencia conducta alguna que constituya malversación.

El dolo de este delito de malversación implica el conocimiento de que se está dando a los fondos una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados. Es decir, el funcionario ha de conocer el destino de los

caudales o fondos, establecido en virtud de las leyes o reglamentos pertinentes, y saber que la aplicación que da a los fondos no corresponde con ello. La doctrina está conteste en que la figura delictiva sólo puede cometerse con dolo directo. Como se reprodujo de las declaraciones judiciales, su representado aceptó el encargo de depositar porque se le informo que era para una actividad de inteligencia, destino que es público y que se puede atribuir a gastos reservados.

En esto es válido aseverar que su representado actuó, en el peor de los casos, con error de prohibición inevitable, por lo que no debe ser penado y, en otro extremo, con culpa, posibilidad que tampoco es punida dada la especificidad del tipo que no considera figura culposa de referencia.

La conducta de depositar en una cuenta bancaria tampoco se condice con la descripción contenida en el tipo 468, del Código Penal, que es el que tipifica la estafa por la que se acusa a Moreno Saravia. La mayoría de la jurisprudencia y de la doctrina exigen cuatro elementos a la estafa: engaño, error, disposición patrimonial y perjuicio.

Este acto material, realizado en este caso ante el tercero, Banco, a quién se le entrega el bien - dinero o cheque - para que lo deposite, no constituye simulación o disimulación capaz de inducir a error alguno, es decir un falso conocimiento o representación de la realidad, producido en el sujeto pasivo - Fisco de Chile - como efecto directo de la simulación o engaño del agente.

El perjuicio, no acreditado en autos ya que no se tiene certeza, solo suposición de la exacción, sin la participación de su representado y sin saber a qué asignación presupuestaria afecto, consiste en una disminución, real o potencial, del patrimonio del sujeto pasivo.

Por último, tampoco se evidencia la relación de causalidad, es decir, que el perjuicio patrimonial que experimenta la víctima, Fisco, sea consecuencia directa y necesaria de la disposición patrimonial que efectuó en virtud del error generado con el engaño, de modo tal que, debe ser posible atribuir objetivamente el acto de disposición patrimonial al engaño de que se es objeto.

De acuerdo a lo que señala la Constitución Política en su artículo 19, N° 3, incisos séptimo y octavo, ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que la nueva ley favorezca al afectado. De la misma forma, ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella. Este es el principio de legalidad o de reserva legal y que constituye el principio

rector del derecho penal y, en cuya virtud, no hay delito ni es posible la imposición de una pena sino cuando existe una ley que castiga la conducta respectiva, estableciendo además la pena que se hace merecedora la persona que incurre en dicha conducta ("*nullum crimen, nulla poena sine lege*").

Este principio, que se encuentra consagrado constitucionalmente, expresa de la manera más categórica la función de garantizar a las personas que sólo el legislador y no el Juez, ni el Presidente de la República ni tampoco ninguna autoridad, como el Ministerio del Interior también en este caso, defina las conductas expresas que se considerarán ilícitas y dignas de sanción penal, ya que viene a constituirse en la herramienta para que el sujeto pasivo de ella (los ciudadanos) sepan con la debida certeza que es lo que no pueden hacer porque es considerado como ilícito por el ordenamiento jurídico.

Una de las consecuencias que se siguen de este principio es la prohibición absoluta de crear tipos o delitos por medio de la interpretación analógica a cargo del Juez. Es decir, no procede aplicar el elemento interpretativo de la ley en virtud del cual se dispone que donde existe la misma razón ha de existir la misma norma jurídica.

En otras palabras, no procede hacer extensivo tipos penales a conductas específicas semejantes a las sancionadas pero no comprendidas expresamente en él, puesto que con ello se violaría el principio de legalidad y se produciría un grave atentado contra la seguridad jurídica y la libertad de las personas, como de hecho se estaría produciendo en esta causa al acusarse a su patrocinado por los inexistentes delitos de Malversación y Estafa, pues del principio de reserva legal se concluye que aun cuando una persona incurra en una conducta reprochable, si ésta no está expresamente descrita en la ley, no es constitutiva de delito y no puede por consiguiente ser sancionada, pues no procede crear tipos por analogía.

Los ilícitos establecidos en las acusaciones, corresponden en su concepto, a una especulación, a una interpretación libre, que tiene por propósito dar acogida a meras teorías planteadas por terceros interesados, las que objetivamente carecen de respaldo y correlato tanto en el expediente como en el mérito de la investigación realizada, por lo que de ellas no se puede establecer presunción fundante alguna en contra de su defendido.

Resulta manifiesto del examen de la investigación el constatar que ninguna actuación ha tenido por objeto o ha sido dirigida a comprobar los supuestos ilícitos referidos de modo particular o específico respecto a las conductas de mi

representado; sólo ha tenido por objeto establecer un patrón de conducta general de peculado y subsumir al señor Moreno en este por el cargo o función pública que desempeñó únicamente.

En este caso solo se ha conjeturado, sin elementos de pruebas, la participación del acusado en calidad de autor, la cual sigue indeterminada en el relato fáctico presentado en las acusaciones. La acción, entendida como la voluntad final destinada a perpetrar un delito, exige precisar que la actividad del presunto sujeto activo dirija su actuar a satisfacer los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal correspondiente, en este caso el de la Malversación y/o Estafa por la que se le acusa en calidad de autor.

Resulta que de los antecedentes allegados a la investigación, en relación con la acción como elemento integrante del delito, se establece que de parte del señor Moreno Saravia existe (en cuanto Jefe de la Casa Militar o Secretario General del Ejército) una explicación enteramente válida, legitima, lógica de su actuar funcionario, contra la cual vienen a estrellarse todas las posibles especulaciones que de modo malicioso han pretendido involucrarlo violentando, de una parte, el sentido lógico de toda realidad y, por otra, la presunción de buena fe e inocencia que, en principio, debiera tenerse como el verbo rector de toda acusación penal.

Esto, aunque en Chile, por desgracia, la psicología social haya mutado desde hace un tiempo a esta parte en el sentido contrario: la buena fe y la inocencia es la que ahora, bajo las actuales condiciones sociales, deben probarse, mientras la mala fe y la culpabilidad ocuparon su lugar como presunción esencial.

Afirma que “*no existiendo acción... no puede haber delito*”; y por lo tanto, la conducta desplegada por el supuesto sujeto activo de los delitos acusados sería inocua para el Derecho Penal, ajustándose ella al ordenamiento jurídico, por lo que mal podría ser condenado como autor una persona que, en el desempeño de su función y cargo público se limita a dar cumplimiento legítimo de los deberes de aquella función y cargo, como sucede en este caso.

Los antecedentes de prueba en que se funda la acusación - lejos de poder considerarse suficientes para establecer la perpetración de los aparentes delitos investigados, ni la culpabilidad del acusado, conducirían directamente a establecer, por el contrario, la completa falta de responsabilidad de Sergio Marcelo Moreno Saravia en ellos , y su inocencia respecto de los cargos que se le han formulado.

Acto seguido, hace otras consideraciones de Derecho, aseverando que en la causa de autos no se ha conseguido reunir evidencias que permita establecer presunción alguna en cuanto a la efectiva perpetración de los delitos de descritos en los autos acusatorios por parte de su cliente; como tampoco intervención de su parte en cuanto a las circunstancias esbozadas y, mucho menos, respecto de la participación que en ellos le pudo caber a mi representado, quién sin fundamentos objetivos y solo por haber sido Secretario General y Jefe de la Casa Militar - todo ello en contravención a las normas sustantivas de procedimiento que rigen a este tipo de procesos y en contravención a las reguladoras de la prueba-

Disponen los artículos 108 y 109, del Código de Procedimiento Penal que el Juez debe investigar y acreditar, no suponer, la existencia misma del hecho punible y debe también investigar, con igual celo, no sólo los hechos y circunstancias que establecen y agravan la responsabilidad de los inculpados sino, también, los que las eximan de ella o la extingan o atenúen.

En relación a ello, el artículo 274, de ese cuerpo legal determina, para el sometimiento a proceso, que esté justificada, es decir, demostrada la existencia del delito que se investiga y que aparecen presunciones fundadas para estimar que el inculpado tuvo participación en su comisión como autor, cómplice o encubridor. La ley permite al Juez presumir la participación, pero nunca el hecho mismo investigado, que es lo que resulta de la observación y análisis de los 38 tomos de investigación realizada.

Asimismo, el artículo 456 bis, del Código de Procedimiento Penal exige al Juez, para dictar condena, el que se haya adquirido, por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se ha cometido un hecho punible y que en él le ha correspondido al procesado una participación culpable y penada por la ley.

Los hechos investigados en autos, más allá de cualquiera consideración, suposición o conjetura no son constitutivos de delito, y no han podido acreditarse como efectivamente cometidos; no constituyen hechos reales y probados en la causa y, por lo mismo, las suposiciones en las que se sustenta el auto acusatorio y la acusación particular, carecen del carácter de presunciones judiciales, no constituyen la prueba completa de los hechos juzgados y, por lo mismo, de ellas no se puede provocar sentencia condenatoria .

Las suposiciones no cumplen ninguno de los requisitos del artículo 488, del Código de Procedimiento Penal, es decir, no se fundan en hechos reales y probados, sino en otras presunciones inferidas por el Tribunal y los acusadores,

provenientes de su libre apreciación o de testigos de cargo reprochables, y no son múltiples y graves; tampoco son precisas, de tal manera que una misma no pueda conducir a conclusiones diversas; menos se las puede tener por directas, de modo que conduzcan lógica y naturalmente al hecho que de ellas se deduzca; y no son concordantes, de manera que los hechos guarden conexión entre sí e induzcan todas, sin contraposición alguna, a una misma conclusión de haber existido el delito de que se trata.

La presunción elaborada por el Tribunal y compartida por las otras partes acusatorias del proceso, en cuanto a mi patrocinado no cumple con los requisitos exigidos por esa disposición para darle validez de prueba completa y, por lo mismo, debe ser descartada en su valor probatorio, por cuanto no son suficientes para dar completo y total convencimiento o certeza de su validez.

Todas las conclusiones obtenidas por el Tribunal son obtenidas en base a suposiciones que interpretan y atribuyen intencionalidad a ciertos y aislados antecedentes del proceso - en sí mismos lícitos y neutros - y con prescindencia de otros elementos y medios de prueba que categóricamente los explican y justifican.

Seguidamente, alega la prescripción, exponiendo que aún sin que se acogiera lo expresado precedentemente en favor de su representado; tampoco correspondería formularle reproche penal alguno a éste en razón de los hechos que se investigan - porque además de ser inocente de los cargos que se le han formulado, cuestión principal de esta defensa - las acciones intentadas se encuentran prescritas, espetando que no ha habido acto alguno que, conforme al artículo 96 del Código Penal, interrumpen o suspenden la prescripción de la acción penal y es un hecho que sui representado no se ha ausentado del territorio de la República durante este período sino en ejercicio de sus funciones públicas o por comisiones de servicio, en términos que el cómputo que haya de realizarse conforme al artículo 100, inciso 1º, esto es, contando por uno cada dos días de ausencia.

En consecuencia, la responsabilidad penal que pudiere afectar eventualmente al señor Moreno Saravia se encuentra definitivamente extinguida por la prescripción de la acción penal, conforme a las disposiciones del Código del ramo vigentes, debiendo atenderse finalmente al contenido de su artículo 101, según el cual la prescripción de la acción penal corre a favor y en contra de toda clase de personas, no pudiendo obviarse ni excepcionarse ello respecto de mi/SU representado.

En subsidio de lo expuesto y para el improbable caso de ser su representado encontrado culpable de los presuntos ilícitos investigados, invoca en su favor, las siguientes circunstancias atenuantes de responsabilidad penal: 1.- La del artículo 11, N° 1, en relación al artículo 10, N° 6, la que solicita sea calificada, N° 8 y la del N° 9, todas del Código Penal,

Por otra parte, alega la media prescripción consagrada en el artículo 103, del Código Penal, que dispone: "*Si el inculpado se presentare o fuere habido antes de completar el tiempo de la prescripción de la acción penal o de la pena, pero habiendo ya transcurrido la mitad del que se exige, en sus respectivos casos, para tales prescripciones deberá el tribunal considerar el hecho como revestido de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas y de ninguna agravante y aplicar las reglas de los artículos 65, 66, 67 y 68 sea en la imposición de la pena, sea para disminuir la ya impuesta*".

En efecto, entre la fecha en que se cometieron los supuestos delitos y el transcurso de la investigación, han transcurrido con creces más de la mitad del plazo de 10 años establecido para que opere la prescripción de la acción penal.

Asimismo, solicita se dé aplicación en favor de su patrocinado a lo dispuesto en los artículos 67, 68 bis y 103 del Código Penal y, finalmente, se aplique también en su favor lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3° del Código Penal, en cuanto a que las atenuantes invocadas sean tenidas como muy calificadas y, en virtud de esto, se aplique una pena inferior en dos grados a la mínima a la señalada a los delitos por los que se le ha acusado.

Para el caso improbable que se dictara sentencia condenatoria en contra de su patrocinado, requiere sea remitida el saldo de la pena que le falte por cumplir, dado que, en ningún caso le corresponderá aplicarle una pena privativa o restrictiva de libertad superior a tres años. Asimismo, su representado no ha sido condenado anteriormente por crimen o simple delito, como consta de su extracto de filiación y de la información sumaria de autos, cumpliéndose a su vez los demás requisitos de la Ley 18.126.

En cuanto a la demanda civil, se estará a lo que más adelante se resolverá.

V.- Que, a fs. 203.780, los abogados Carlos Cortés Guzmán y Cecilia Errázuriz Goldemberg, por el acusado **Juan Mac-Lean Vergara,** contestan la acusación fiscal, la adhesión a la acusación y acusación particular, deducidas en autos en contra de su representado, solicitando se dicte sentencia absolutoria, en virtud de los siguientes argumentos: luego de transcribir las disposiciones legales

que cita y la parte pertinente de la acusación, afirma que sus defendido no desempeñó una función pública en calidad de depositario de dineros públicos o fiscales, ello por cuanto en el mes de diciembre del año 1994, con el grado de Teniente Coronel, fue designado como Secretario Privado del Comandante en Jefe del Ejército. Este cargo formaba parte de la estructura oficial de la Comandancia en Jefe y, en consecuencia, del mérito de los antecedentes que obran en el proceso no se advierte la existencia, a la época de los hechos materia de la acusación, de un deber especial de custodia o resguardo impuesto a su representado sobre fondos de gastos reservados pertenecientes al erario nacional al tenor de lo expresado en el numeral 3 de la acusación.

Así también falta el elemento del tipo penal exigido en el artículo 233, No.3, del Código Penal, relativo a la existencia de un deber funcionario de custodia o resguardo dado que el acusado nunca tuvo asignado como deber, función u obligación de ningún tipo la administración como depositario de gastos reservados pertenecientes al erario nacional, ya que la cuenta abierta por el acusado en el Riggs International Banking Corp, N° 71046-7, con fecha 27 de diciembre del año 1994, lo fue a instancias del Comandante en Jefe, sin que se haya tratado en caso alguno de un deber impuesto por la ley o reglamento, ya que ni el mismo Reglamento Orgánico hace referencia a la función del Ayudante Personal consistente en administrar o ser depositario de ingresos pertenecientes al erario nacional.

Además, hace presente que se acreditó pericialmente que su representado jamás tuvo a su cargo caudales públicos correspondientes a gastos reservados. Lógicamente, si nunca hubo relación alguna con caudales públicos correspondientes a gastos reservados, sea en calidad de administrador o depositario, es por la muy sencilla razón que jamás don Juan Mac-Lean Vergara tuvo dentro de sus funciones la administración de esta clase de dineros.

Dada así las cosas, es decir, sin la existencia de este deber especial de resguardo o custodia, mandatado expresamente por la ley o reglamento, no existe malversación de caudales públicos del artículo 233, del Código Penal.

Tampoco Don Juan Mac-Lean Vergara tuvo a su cargo fondos de gastos reservados pertenecientes al erario nacional, debido a que la cuenta N° 71046-7 del Riggs Bank Miami, cuyo titular fue Mac-Lean Vergara, fue abierta el 27 de diciembre de 1994, con una transferencia de US$45.000, procedentes de la cuenta 70934-5, del mismo banco, cuyo titular era su antecesor en el cargo de Ayudante Personal del Comandante en Jefe del Ejército don Gabriel Vergara

Cifuentes. Con fecha 25 de mayo de 1995 recibió una segunda transferencia desde la misma cuenta por US$7.405,45 y según se ha acreditado en autos mediante el Informe Pericial de la Universidad de Chile, estos son los únicos fondos depositados en la cuenta de don Juan Mac-Lean que pueden proceder de fondos correspondientes a gastos reservados del erario nacional como a fondos privados del General Pinochet, según el informe pericial de autos, ya que existe una confusión de patrimonios, tanto es así, que el mismo auto de procesamiento y acusación lo precisan.

En este entendido no resulta posible afirmar que los dineros depositados en la cuenta del acusado constituyan caudales públicos pues se ha producido una confusión de dineros y el desconocimiento del origen de los mismos, ignorancia que persiste en los secretarios privados posteriores, incluyendo al acusado.

En consecuencia, los dineros, transferencias y movimientos efectuados desde la cuenta abierta por don Juan-Mac Lean Vergara en el Riggs Bank Miami no corresponden a caudales públicos en los términos del artículo 233, del Código Penal, procedentes de gastos reservados pertenecientes al erario nacional, luego, su representado no fue depositario de caudales públicos, por lo que no los tuvo a su cargo y menos pudo haberlos sustraído, lo que queda de manifiesto en la parte Concluyente del informe pericial. Todo ello avalado por la declaración judicial del perito que evacuó el informe pericial, don Leonardo Torres Huechucoy, quien manifiesta que no existe certeza alguna respecto al origen público de los dineros ingresados a la cuenta Nº 71046-7, del Banco Riggs de Juan Mac-Lean Vergara, afirmando que resulta imposible determinar el origen de los dineros ingresados a la cuenta Nº 70934-5, del banco Riggs Miami, aperturada el 13 de diciembre de 1991, por Gabriel Vergara, durante la administración del mismo.

También se sostiene por la defensa que, los dineros ingresados a la cuenta Nº 71046-7, del Riggs Bank Miami, no son caudales públicos en los términos del artículo 233, del Código Penal, en atención a que US$52.405,45, depositados en la cuenta Nº 71046-7, del Riggs Bank Miami, procedentes de la cuenta Nº 70934-5, del mismo banco de don Gabriel Vergara Cifuentes, son producto de una confusión, fusión o mezcla de fondos públicos con dineros privados de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte, la cual se produjo el año 1989 en la cuenta de José Miguel Latorre Pinochet.

Además y como dato ilustrativo la inexistencia de fondos públicos o fiscales en la cuenta abierta por su representado, determinó la revocación del procesamiento a favor de Mónica Ananías Kunkar, situación que tuvo en cuenta la

Quinta Sala de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, para revocar el auto de procesamiento dictado en contra de Ananías Kunkar, según sentencia de fecha 27 de mayo 2008, N° 7225-2007.

En consecuencia, no existe ninguna razón para sostener lo contrario respecto de don Juan Mac-Lean, ya que no tenía ningún especial deber de custodia de fondos públicos y los fondos con que se abrió su cuenta en el Riggs Bank Miami, a instancias del entonces Comandante en Jefe, no corresponden a caudales públicos del erario nacional correspondientes a gastos reservados; y

La defensa, también alega que los fondos depositados en la cuenta 71046-7, del Riggs Bank Miami, no son caudales públicos en los términos del artículo 233, del Código Penal, por lo que no constituyen el objeto material de dicho delito, debido a que estos dineros habían sido previamente sustraídos por terceras personas, años antes de que su representado fuese designado Secretario Personal del Comandante en Jefe del Ejército, de modo que al 27 de diciembre de 1994, fecha en que su representado abrió la cuenta N° 71046-7, los dineros en ella depositados llevaban años fuera de la órbita de custodia de la administración pública y a pesar de encontrarse a nombre de funcionarios públicos estos dineros se encontraban absolutamente fuera del sistema de administración y custodia de fondos públicos, pues ya habían sido malversados y eran tratados como fondos privados.

Lo anterior queda corroborado con las declaraciones de don Gustavo Collao Mira, de fecha 8 de agosto de 2005; de don Gabriel Vergara Cifuentes, de fecha 11 de agosto de 2011; de don Gabriel Vergara Cifuentes, de fecha 5 de octubre de 2004; de don Juan Mac-Lean Vergara, de fecha 23 de marzo de 2011, de fecha 29 de abril de 2009, de fecha 9 de agosto de 2005; de fecha 14 de abril de 2005; 27 de octubre de 2004 y de don Eugenio Castillo Cádiz, de fecha 6 de julio de 2011.

Como consecuencia de los antecedentes analizados se desprende que el acto de sustracción de los caudales públicos se efectuó por Augusto Pinochet Ugarte al disponer que fueran entregados los dineros de la cuenta Nº 45138-5, de Gustavo Collao Mira a su secretario privado José Miguel Latorre Pinochet.

Una vez verificada la sustracción de los caudales públicos, es decir, una vez malversados éstos, los caudales o dineros públicos son extraídos del régimen de administración de dineros públicos, pues aunque ilícitamente, han salido del patrimonio fiscal e ingresado, también ilícitamente, a un patrimonio privado, de modo que ya no tienen el carácter de caudal público, en los términos del artículo

233, del Código Penal, pues el objeto de protección de la aludida norma, a saber, la probidad administrativa y el patrimonio fiscal, ya ha sido vulnerado y por estar los dineros sustraídos fuera del régimen de administración pública malamente puede lesionarse nuevamente dicho bien jurídico, desde esta perspectiva se entiende que los entonces caudales públicos pueden pasar a ser objeto material del delito de apropiación indebida, pero no de malversación.

El hecho en que según, se ha acreditado en autos, incurrió su defendido, esto es, tener en una cuenta a su nombre, dineros procedentes de un delito de malversación previamente cometido por terceros, era atípico a la época de los hechos.

Alega también que no se puede sancionar a título de malversación los movimientos patrimoniales que se efectúen respecto de dineros previamente malversados, pues dichas conductas a lo sumo constituyen lavado de activos -para aquellas que se efectúen dentro del marco temporal de vigencia de la ley en análisis- jamás una nueva malversación.

De lo expuesto cabe concluir, que los dineros depositados en la cuenta Nº 71046-7, del Riggs Bank Miami, cuyo titular era su representado, no constituyen el objeto material del delito de malversación de caudales públicos, debido a que no son caudales públicos en los términos del artículo 233, del Código Penal, sino dineros previamente sustraídos por Augusto Pinochet Ugarte, es decir, dineros previamente malversados por un tercero.

Don Juan Mac-Lean Vergara no sustrajo -ni podría haberlo hecho jamás- dineros pertenecientes al erario fiscal, ya que para que se tratase de una sustracción típica debía tener un especial deber de custodio de tales dineros fiscales**,** lo cual no acontece en la especie y porque los dineros depositados en la cuenta Nº 71046-7, no son caudales públicos correspondientes a gastos reservados del erario nacional, pues corresponden a una "confusión", mezcla o fusión de dineros correspondientes a gastos reservados del erario nacional, previamente sustraídos por terceros y dineros privados de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte.

Así también, consta en el informe que por parte del señor Mac-Lean no hubo apropiación de dinero, uso indebido ni ingreso a sus cuentas personales. La defensa argumenta la falta del elemento subjetivo del tipo penal, sosteniendo que su representado, jamás tuvo conocimiento del supuesto origen público de los dineros ingresados a su cuenta del Riggs Bank Miami.

Ello queda evidenciado por las declaraciones de Don Gabriel Vergara Cifuentes, de fecha 11 de agosto de 2011, a fojas 201.588; declaración judicial de Don Juan Mac-Lean Vergara, de fecha 23 de marzo de 2011; de don Eugenio Castillo Cádiz, de fecha 6 de julio de 2011, a fojas 201.285.

A mayor abundamiento, cabe agregar a lo ya señalado que los entes fiscalizadores como la Contraloría General de la República y el Servicio de Impuestos Internos no tenían conocimiento del destino final de los dineros correspondientes a gastos reservados del erario nacional, por cuanto ambos organismos reconocían en el carácter de reservado o secreto del destino o uso de los dineros de gastos reservados. Una limitación a sus facultades de fiscalizar, menos aún supo o pudo saber de dichos destinos el acusado de autos

En conclusión, y teniendo en cuenta los medios de prueba aportados tales como: peritaje de la Universidad de Chile; la declaración del perito; las declaraciones de los involucrados; la propia declaración de don Juan Mac-Lean Vergara y del régimen jurídico que rige la administración y rendición de cuentas de dineros correspondientes a gastos reservados del erario nacional, se desprende que, además de no concurrir en la especie los elementos del tipo objetivo del delito de malversación de caudales públicos, previsto y sancionado en el artículo 233, del Código Penal, como se ha evidenciado precedentemente, no concurre tampoco, ni puede haber concurrido, el elemento subjetivo de dicho tipo penal, toda vez que, don Juan Mac-Lean Vergara, nunca tuvo conocimiento de que los fondos ingresados a la cuenta de que era titular en el Riggs Bank Miami pudieran provenir en todo o en parte de fondos públicos destinados a gastos reservados de la comandancia en Jefe del Ejército.

En Subsidio, solicita absolución por concurrir la causal de justificación descrita en el artículo 10, No, 10, del Código Penal, ya que se desprende que Juan Mac-Lean Vergara actuó en cumplimiento de las órdenes que le imponía el deber de acatarlas con la sujeción irrestricta al mando al que se encontraba subordinado, que en esa época era el Comandante en Jefe del Ejército y Presidente de la República Don Augusto Pinochet Ugarte.

Solicita la recalificación del hecho que se imputa a la participación efectuada a don Juan Mac-Lean Vergara por encubrimiento del delito de malversación de caudales públicos cometido por Augusto Pinochet Ugarte, ya que los dineros ingresados a la cuenta 71046-7, del Riggs Bank Miami, no pueden ser objeto material del delito de malversación de caudales públicos, pues habían sido previamente sustraídos por Augusto Pinochet Ugarte, y no se puede cometer el

delito de malversación respecto de dineros previamente malversados, que al 27 de diciembre de 1994, fecha en nuestro representado abrió la cuenta N° 71046-7, los dineros en ella depositados llevaban años fuera de la órbita de custodia de la administración pública d modo que a pesar de encontrarse a nombre de funcionarios públicos estos dineros se encontraban absolutamente fuera del sistema de administración y custodia de fondos públicos, pues ya habían sido malversados y eran tratados como fondos privados de Augusto Pinochet Ugarte.

Como se ha alegado precedentemente no se puede cometer el delito de malversación respecto de dineros ya malversados y, por otro lado, su representado no conocía el origen ilícito de los dineros que le fueron depositados como "ahorros de Augusto Pinochet Ugarte", sin embargo, para el evento improbable de que se estime que a su representado le cabe alguna responsabilidad por los hechos de autos, se estima que la conducta imputada a lo sumo puede constituir encubrimiento contemplado en el artículo 17, N° 1, del Código Penal, tipo de encubrimiento que es denominado por la doctrina encubrimiento por aprovechamiento.

Seguidamente alega la circunstancia atenuante muy calificada del artículo 103, del Código Penal, a favor de su representado, comúnmente denominada media prescripción o prescripción gradual, en virtud de la cual si el inculpado se presentare o fuere habido antes de completar el plazo de prescripción de la acción penal; pero habiendo transcurrido ya la mitad de él, el tribunal deberá considerar el hecho como revestido de a lo menos dos o más atenuantes muy calificadas y ninguna agravante, para luego aplicar las reglas pertinentes de la aplicación de la pena o incluso disminuir la ya impuesta si se tratara de una causa ya fallada.

También alega la circunstancia atenuante del artículo 11, N° 1, del Código Penal, en relación a la causal de justificación del artículo 10, N° 10, del mismo Código, por haber obrado amparado por la causal de justificación consistente en hacerlo en cumplimiento de un deber, solicitando se aprecie dicha circunstancia como aminorante de responsabilidad criminal, de conformidad a lo estatuido por el artículo 11, N° 1, del Código Penal, en relación al 10, N° 10, del mismo texto legal.

Alega la circunstancia atenuante del artículo 11, N° 6, del Código Penal, de irreprochable conducta anterior, dicha circunstancia consta en el extracto de filiación y antecedentes del acusado, por ello, solicita se tenga por muy calificada, de conformidad a lo prescrito por el artículo 68 bis del mismo Código.

Alega la circunstancia atenuante del artículo 11, N° 9, del Código Penal, esto es, la de haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos, aplicable en la especie por tratarse de una ley posterior más favorable, de conformidad a lo prescrito por el artículo 18, del Código Penal.

Sostiene, en favor de su representado, la concurrencia de la circunstancia atenuante muy calificada contemplada en el inciso segundo del artículo 214, del Código de Justicia Militar, que dispone: "*El inferior que, fuera del caso de excepción a que se refiere la parte final del inciso anterior, se hubiere excedido en su ejecución, o si, tendiendo la orden notoriamente a la perpetración de un delito, no hubiere cumplido con la formalidad del artículo 355, será castigado con la pena inferior en un grado a la asignada por la Ley al delito*".

Lo cierto es que en el caso de marras, si bien no se representó la orden, la verdad es que no existía obligación de hacerlo atendido que la orden recibida por el acusado no era notoriamente tendiente a la ejecución de un delito, como se ha desarrollado precedentemente en esta presentación, pero de todos modos se hace aplicable la aminorante de responsabilidad, ya que su actuación se encuentra sujeta a los efectos de la subordinación.

La orden ejecutada por el defendido, sin lugar a dudas, es relativa al servicio, toda vez que en sí misma decía relación con las funciones que le habían sido asignadas en virtud de su cargo de Secretario Personal del Comandante en Jefe del Ejército.

También solicita se aprecie la circunstancia atenuante establecida por el artículo 211, del Código de Justicia Militar, norma introducida al ordenamiento jurídico mediante el DL. 3425 de 1980.

La doctrina califica esta atenuante como una atenuante militar, atendido que se encuentra contemplada en el Código de Justicia Militar y como atenuante genérica, por cuanto puede y debe aplicarse en los delitos militares y comunes, según dispone expresamente la referida norma.

Por último, solicita los beneficios de la Ley 18.216, frente a la posibilidad que se dicte sentencia condenatoria a Juan Mac-Lean Vergara, mediante la cual imponga pena privativa de libertad, le confiera alguno de los beneficios contemplados en la referida ley con las modificaciones que en ella ha introducido la Ley 20.603.

VI.- Que, a fojas 203.279 la defensa del acusado **Eugenio Castillo Cádiz,** contesta la acusación fiscal, la adhesión del querellante y la acusación particular el Consejo de Defensa del Estado, solicitando su absolución para el caso de que no se acojan las excepciones de previo y especial pronunciamiento: la cosa juzgada, cuestión que fue resuelta por el tribunal, encontrándose ejecutoriada la resolución pertinente, y la prescripción de la acción penal. Respecto de esta última señala que: En la hipótesis de que se haya cometido el delito de malversación de caudales públicos que se imputa a Eugenio Castillo Cádiz, la acción penal derivada del ilícito se encuentra totalmente prescrita por lo siguiente:

Sostiene, en primer término, que ni en la acusación fiscal del 24 de julio de 2014 de fojas 202.822 y siguientes; ni en la adhesión a la acusación de los abogados Alfonso Insunza Bascuñan y Carmen Hertz Cádiz de fs. 202.901 y 202.902 y ni en la acusación particular del Consejo de Defensa del Estado de fs. 202.973 y siguientes, se estableció la fecha exacta en que se produjo la substracción de caudales públicos y se consumó el delito de malversación de caudales públicos por el cual se acusó a Eugenio Castillo Cádiz. En efecto, en ninguno de los 51 numerandos del considerando segundo de la acusación fiscal, a la que se adhirieron los querellantes particulares y que el Consejo de Defensa del Estado hizo suyas transcribiéndolas literalmente en su acusación particular, se estableció la fecha exacta en que los acusados en general y su representado. Don Eugenio Castillo Cádiz en particular, substrajeron caudales públicos destinados a gastos reservados. Lo mismo ocurre en el considerando tercero en donde se señala que todos los hechos descritos en el considerando segundo permiten establecer que un grupo de personas durante años tuvo a su cargo fondos de gastos reservados pertenecientes al erario nacional en depósito y los substrajo.

Es más, el Informe Pericial Contable del 04 junio de 2010 de fs. 199.109 evacuado por el Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información de la Universidad de Chile que acompaña como prueba N° 2 en el décimo otrosí, tampoco estableció la fecha exacta en que se produjo la substracción de caudales públicos, transcribiendo para estos efectos lo pertinente del referido informe, vulnerándose, a su parecer el derecho de defensa, obstaculizándose totalmente su derecho a alegar la prescripción de la acción penal como defensa; la media prescripción como circunstancia atenuante de responsabilidad penal y la prescripción de la demanda civil que se interpuso.

Sin perjuicio de lo anterior, en la hipótesis de que se haya cometido el delito de malversación de caudales públicos que se imputa a su defendido, la acción

penal derivada del ilícito se encuentra totalmente prescrita porque todos los antecedentes de éste proceso Rol N° 1649-2004 que dicen relación con la prescripción de la acción penal; la fecha exacta en que se habría consumado el delito; el día en que habría comenzado a correr el término de prescripción y la fecha en que ésta se suspendió, permiten establecer que, en la especie, estaríamos frente a un delito continuado en donde todos los actos que, en su complejo, concurrieron a integrar la acción del delito de Malversación de Caudales Públicos por el cual se acusó a Eugenio Castillo Cádiz, se habrían prolongado desde el 23 de noviembre de 1981 al 23 de marzo de 1983 o desde el 10 de abril de 1989 al 10 de diciembre de 1991 por lo siguiente:

a) El 23 de noviembre de 1981 porque ese fue el día en que Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic aperturaron la cuenta Nº 35041-3 en el Banco Riggs Miami, dando con ello principio de ejecución al delito. Y el 23 de marzo de 1983, porque ese fue el día en que se ejecutó el último de los actos que, en su complejo, concurrieron a integrar la acción del citado delito y se puso término a la serie de los mismos, ya que ese día Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic efectuaron el último de los 9 depósitos en su cuenta Nº 35041-3 por la suma de US$508.592,19, como se consigna en el "cuadro resumen de movimientos" que está en la Hoja 12 del Informe Pericial Contable, de acuerdo a lo que transcribe y fundamenta.

Por otra parte, hace presente que de tratarse de caudales públicos, todas las gestiones de inversión, los depósitos, los egresos y las transferencias de dineros que hubo en las distintas cuentas aperturadas en forma sucesiva, una tras otra, en el Banco Riggs de Miami con posterioridad al 23 de marzo de 1983 o con posterioridad al 10 de diciembre de 1991, no fueron actos que concurrieron a integrar el delito de malversación de caudales públicos aunque ellos hayan tenido por objeto evitar su descubrimiento, ya que de ser caudales públicos, todos los antecedentes de este proceso establecen categóricamente que a esa fecha dichos fondos ya se encontraban dentro de la esfera de custodia del hechor y, por tanto, la acción material de apoderamiento que hizo salir los dineros de la esfera de custodia fiscal ya se había producido, invocando jurisprudencia al respecto.

En lo pertinente, señala que en materia de prescripción nuestro Código Penal dispone en el artículo 94: "*La acción penal prescribe: Respecto de los crímenes a que la ley impone pena de presidio, reclusión o relegación perpetuos, en quince años.- Respecto de los demás crímenes, en diez años.- Respecto de los*

simples delitos, en cinco años". Y, en el artículo 95, que "*el término de prescripción empieza a correr desde el día en que se hubiere cometido el delito*".

Sobre el particular, consta en autos lo que este proceso se inició por denuncia presentada el 20 de julio de 2004 por los abogados Alfonso Insunza Bascuñan y Carmen Hertz Cádiz la que se encuentra agregada a fs. 3715 y siguientes.

Que el 01 de octubre de 2004 estas personas presentaron la correspondiente querella criminal que se encuentra agregada a fs. 1452 y siguientes; en consecuencia, el plazo de prescripción de la acción penal se interrumpió inexorablemente el 20 de julio de 2004 o el 01 de octubre de 2004.

Que en la hipótesis de que eran caudales públicos los US$3.172.599.51 depositados en la primera cuenta aperturada en el Banco Riggs de Miami que es la cuenta Nº 35041-3 de Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic, es un hecho público y notorio que entre el 23 de marzo de 1983 y el 20 de julio de 2004 o el 01 de octubre de 2004 (fecha en que se presentaron la denuncia y la querella), transcurrieron más de 21 años

Que en la hipótesis de que eran caudales públicos los US$79.626 depositados en la cuenta Nº 45166-6 aperturada por José Miguel Latorre Pinochet en el Banco Riggs de Miami, es un hecho público y notorio que entre el 10 de diciembre de 1991 y el 20 de julio de 2004 o el 01 de octubre de 2004 (fecha en que se presentaron la denuncia y la querella), transcurrieron más de 12 años.

En consecuencia, en éste proceso rol Nº 1649-2004, sea que el plazo de prescripción de la acción penal haya comenzado a correr el 23 de marzo de 1983 o el 10 de diciembre de 1991, lo cierto es que por la confusión de los dineros que se produjo, en ambos casos transcurrieron más de 15 años hasta el 20 de julio de 2004 y el 01 de octubre de 2004 (fechas en que se presentaron la denuncia y la querella) y, por ende, es evidente que la acción penal derivada del delito se encuentra totalmente prescrita, como lo establecieron, por lo demás, las siguientes resoluciones judiciales dictadas en este proceso y que también compulsa.

De este modo, por encontrarse totalmente prescrita la acción penal, pide como defensa de fondo que se absuelva totalmente a Eugenio Castillo Cádiz de los cargos que se le imputan por prescripción de la acción penal.

En subsidio de lo anterior, solicita que se le absuelva de los cargos porque en el hecho que se le imputa, cual es, la apertura de la cuenta Nº 71176-2 en el

Banco Riggs de Miami y el depósito de US$41.667,70 en ella, Eugenio Castillo Cádiz actúo en cumplimiento de un deber, causal que lo exime de responsabilidad penal por mandato expreso del artículo 10 N° 10 del Código Penal y/o porque de acuerdo a los artículos 214 del Código de Justicia Militar y 159 del Código Penal, la sanción penal debe ser aplicada sólo al único responsable, esto es, sólo a Augusto Pinochet Ugarte por ser el superior jerárquico directo que le dio la orden de aperturar la citada cuenta bancaria y depositar US$41.667,70 en ella, para ser utilizados en el futuro en lo que él ordenara en las distintas actividades que iba a tener, tanto en Chile como en el extranjero, en su calidad de Comandante en Jefe, a los cuales su representado le debía acompañar en su calidad de Ayudante Militar y como de hecho así ocurrió.

Funda lo anterior señalando que consta del Oficio N° 1595/7913 del Estado Mayor del Ejército del 01 de junio de 2011 de fs. 201.268, que acompaña como prueba N° 3 en el décimo otrosí, que en el periodo 7 de diciembre de 1995 al 26 de enero de 1998 Eugenio Castillo Cádiz se desempeñó como Ayudante Militar del Comandante en Jefe Augusto Pinochet Ugarte y, por ende, administrativamente entre ambos había una relación de subordinación jerárquica con vigencia jurídica valedera

Lo anterior es ratificado por dicho organismo mediante Oficio N° 1595/421 del 12 de abril de 2005 de fs. 47.300, que acompaña como prueba N° 4 en el décimo otrosí, que informa que como Ayudante Militar, Eugenio Castillo Cádiz dependía directamente del Comandante en Jefe del Ejército Augusto Pinochet Ugarte .

A mayor abundamiento, de la Carta que Augusto Pinochet Ugarte envió al Sr. Ministro de Fuero de 10 de agosto de 2005 de fs. 4.662, que se acompaña como prueba N° 6, se infiere que en los hechos que se le imputan Eugenio Castillo Cádiz actuó en cumplimiento del deber, al dejar constancia que: "*asumo toda la responsabilidad por los hechos que investiga el Ministro señor Muñoz y niego toda participación que en ellos pueda corresponder a mi cónyuge, mis hijos y mis colaboradores más próximos*".

Hace presente, que encontrándose Eugenio Castillo Cádiz casualmente de vacaciones en Miami (EEUU) junto a su familia y probablemente con el objeto de ahorrar los gastos de traslado en avión y de permanencia en dicho país de Mortimer Jofré Azuaga (Secretario Privado que sucedió a Juan Mac-Lean Vergara en el cargo), en el mes de febrero de 1997 Augusto Pinochet Ugarte (en su calidad de Comandante en Jefe y superior jerárquico directo) alteró la costumbre de

mantener una cuenta corriente bancaria en el Banco Riggs de Miami a nombre de sus Secretarios Privados y le dio la orden expresa a su Ayudante Militar Eugenio Castillo Cádiz de aperturar una cuenta en el Banco Riggs de Miami y depositar US$41.667,70 en ella, para ser utilizados en el futuro en lo que él ordenara (los demás dineros eran personales de Eugenio Castillo Cádiz), cumpliéndose a su respecto todos los requisitos que la ley, la doctrina penal y la jurisprudencia exigen para que se le exima de toda responsabilidad penal.

Esta "alteración de la costumbre" es destacada por el propio Mortimer Jofré Azuaga (Secretario Privado que sucedió en el cargo a Juan MacLean Vergara), quien a fs. 195.689 y con fecha 16 de abril de 2009, cuya Acta acompaña como prueba N° 38 en el décimo otrosí, declaró que:

"*El Coronel Juan Mac-Lean, cuando estábamos detenidos en el año 2007, producto del auto de procesamiento dictado en mi contra en ésta causa, me hizo el comentario que Augusto Pinochet Ugarte le ordenó entregar todos los antecedentes relativos a cuentas corrientes al Coronel Castillo Cádiz. Incluso cuando estuvimos privados de libertad, Mac-Lean me dijo expresamente: 'Gracias a DIOS que a ti no te tocó recibir esto, refiriéndose a los antecedentes de las cuentas corrientes'* ".

En consecuencia, Eugenio Castillo Cádiz por casualidad y de manera accidental e intempestiva recibió y cumplió la orden que le dio Augusto Pinochet Ugarte y de buena fe le dio cumplimiento aperturando a su nombre la cuenta bancaria en el Banco Riggs de Miami como se desprende de sus declaraciones de fs. 201.385 del 06 de julio de 2011, cuya Acta acompaña como prueba N° 39 en el décimo otrosí, que son del tenor siguiente:

- "*Como segundo punto, yo me encontraba en Miami de vacaciones en febrero del año 1997 junto a mi familia, y estando allá, el Comandante en Jefe me ordenó tomar contacto con el Comandante Mac-Lean porque tenía que hacer una gestión en un Banco respecto de unos fondos que eran personales del General Pinochet*".

- "*Estando con el Comandante Mac -Lean en Miami, me señaló que por orden del Comandante en Jefe yo debía recibir unos fondos en una cuenta que debía abrir a mi nombre, siguiendo la orden que se me impartió, abrí la cuenta y el Comandante Mac-Lean me reiteró que esos fondos eran dineros personales del General Pinochet*".

- “*De vuelta de vacaciones me entrevisté con el Comandante en Jefe y le informé que se había cumplido la orden de abrir la cuenta corriente y que se había traspasado USS 41.667 dólares desde una cuenta del Banco Riggs que cerró el Comandante Mac Lean. El General Pinochet me señaló que él me iba a ordenar el momento en que iba a hacer uso de esos dineros, yo nunca puse en dudas el origen de esos fondos y no pregunté nada porque habría sido una situación inaceptable, además de una imprudencia en ese tiempo*”.

Acerca de los requisitos de la eximente de responsabilidad penal de obrar en cumplimiento de un deber, afirma que según la ley, la doctrina penal y la jurisprudencia, para imponer el deber de obediencia al inferior jerárquico es necesario que se cumplan condiciones de carácter objetivo y subjetivo, ya que sólo así operará la causal de "*cumplimiento del deber*". Según Mario Garrido Montt, que es la misma opinión del resto de la doctrina, éstas son:

- Condiciones de carácter objetivo: Es necesario la existencia de una relación de subordinación en una estructura jerárquica con vigencia jurídica valedera. - No puede invocarse como tal la subordinación que existe en la banda de delincuentes en relación a la jefatura de la misma.- La orden impartida debe quedar dentro del ámbito de las funciones que crea la relación jurídica de subordinación y siempre que cumpla con las formalidades que le sean propias en cuanto a su extensión y comunicación.- Que no aparezca manifiestamente como ilícita, que su contrariedad con el derecho no sea evidente, pues de no ser así podría entrabarse la administración al quedar el subalterno facultado para no acatar las orden por la simple duda que se le pueda plantear sobre su legalidad. Este requisito se desprende de los casos reglados en el derecho positivo, como el art. 226 del Código Penal, que sería la que los jueces y los fiscales no pueden negarse a cumplir las órdenes de sus superiores "*a menos de ser evidentemente contraria a las leyes*“. Otro tanto sucede con el art. 335 del Código de Justicia Militar que se refiere a "*la orden que tienda notoriamente a la perpetración de un delito*”. De suerte que si la orden en apariencia es legítima tanto substancial como formalmente, su cumplimiento por el subalterno queda amparado por la causal de eximente de responsabilidad del cumplimiento del deber

- Condiciones de carácter subjetivo: Es necesario que el subalterno tenga el ánimo y conciencia de que está cumpliendo una orden

legítima, que no es atípica ni contraria a derecho. No concurre ésta condición subjetiva y, por lo tanto, no opera la causal de eximente de responsabilidad, si el subordinado realiza el acto por su cuenta y no en el cumplimiento preciso de la orden, o cuando cumpliéndola tenga conciencia de que se trata de una orden antijurídica, como también, cuando incurra en imprudencia temeraria (art. 490 del Código Penal) al no captar la ilegalidad de la orden, que pudo y debió haber reparado.- En el cumplimiento de una orden antijurídica puede darse de parte del subalterno una situación de error que deberá ser tratado como tal.- Así sucede si estima que es legítimo tanto substancial como formalmente el mandato que recibe, no siéndolo. (Derecho Penal, Parte General, Tomo II, Tercera Edición, Editorial Jurídica, pág. 247 y 248).-

En consecuencia, a su parecer, concurren todos los requisitos de la eximente de responsabilidad "obrar en cumplimiento del deber" para ser aplicada en su favor ya que: Administrativamente, entre Augusto Pinochet Ugarte y Eugenio Castillo Cádiz existía una relación de subordinación jerárquica con vigencia jurídica valedera: Augusto Pinochet Ugarte era el Comandante en Jefe del Ejército y Eugenio Castillo Cádiz su Ayudante Militar como lo prueban los Oficios N° 1595/7913 y N° 1595/421 del Estado Mayor General del Ejercito presentadas como prueba N° 3 y 4 en el noveno otrosí.

Los cargos de Secretario Privado y de Ayudante Militar del Comandante en Jefe del Ejército y también éste último cargo, formaban parte de la misma unidad administrativa. En consecuencia, la orden dada por Augusto Pinochet Ugarte a Eugenio Castillo Cádiz de aperturar una cuenta bancaria en el Banco Riggs de Miami y depositar USS 41.667,70 en ella, no aparecía manifiestamente como ilícita y, por lo mismo, no existía ningún motivo para dudar sobre su legalidad.

Señala la defensa que Eugenio Castillo Cádiz siempre tuvo el ánimo y conciencia de que cumplía una misión de confianza y una orden legítima, lo que descarta de plano el dolo directo que se requiere para configurar el delito de Malversación de Caudales Públicos que se le imputa. Es más, asegura que su defendido no actuó por cuenta propia ya que sólo se limitó a cumplir una orden dada por Augusto Pinochet Ugarte "que estaba dentro de sus funciones” por ser una misión de confianza que le señaló en su calidad de Comandante en Jefe ya que el art 24 letra f) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Comandancia en Jefe del Ejército de fs. 198.254, Edición 1987, vigente a la época

en que se desempeñó como su Ayudante Militar y que acompaño como prueba N° 5 en el décimo otrosí, establece que:

Art 24: "*Son tareas específicas del ayudante militar, las siguientes: F) Cumplir las misiones de confianza que le señale el Comandante en Jefe del Ejército*".

Sostiene que Eugenio Castillo Cádiz le rindió cuenta personalmente y en audiencia privada a Augusto Pinochet Ugarte del uso y destino de los USS 41.667,70 que el 14 de febrero de 1997 se depositaron en su cuenta Nº 71176-2 del Banco Riggs de Miami.

Finalmente, asegura que no hubo entre Eugenio Castillo Cádiz y Augusto Pinochet Ugarte, ni tampoco hubo entre Eugenio Castillo Cádiz y Juan Mac-Lean Vergara y/o con los secretarios privados que antecedieron a éste, un concierto previo para substraer caudales públicos destinados a gastos reservados de la Comandancia en Jefe. Por lo demás: a)Es impensable e improcedente que para cumplir la orden que se le impartió, Eugenio Castillo Cádiz, como subalterno que era y estando en servicio activo en el Ejercito, consulte y requiera previamente del Comandante en Jefe Augusto Pinochet Ugarte, una explicación acerca del origen y naturaleza de los US$41.667,70 que el 14 de febrero de 1997 se depositaron en su cuenta Nº 31176-2 en el Banco Riggs de Miami.

Es impensable e improcedente que Eugenio Castillo Cádiz, siendo Ayudante Militar del Comandante en Jefe, se exceda de sus facultades y ordene, disponga o requiera por iniciativa propia„ de los US$41.667,70, sean o no caudales públicos, o se haya apropiado indebidamente de ellos.

Bajo todas éstas circunstancias, no sería reprochable penalmente que Juan Mac-Lean Vergara al momento de cesar en el cargo de Secretario Privado del Comandante en Jefe Augusto Pinochet Ugarte, le haya transferido los USS 41.667,70 (que era el saldo que tenía depositados en su cuenta 71046-7 del Banco Riggs), al Ayudante Militar Eugenio Castillo Cádiz y tampoco sería reprochable penalmente que Eugenio Castillo Cádiz haya aperturado una cuenta bancaria para depositar los US$41.667,70 en ella, tanto más, si ello es ordenado personalmente por el propio Comandante en Jefe del Ejército, superior jerárquico y jefe directo de ambos funcionarios quienes, por lo demás, tenían el ánimo y conciencia de que estaban cumpliendo una orden legítima que estaba dentro de sus funciones y que no era típica ni contraria a derecho.

En suma, concluye que Eugenio Castillo Cádiz nunca tuvo la conciencia o la intención de actuar en contra del bien amparado por el tipo penal descrito en el artículo 233 del Código Penal lo cual es un componente indispensable de la voluntariedad exigida por el artículo 1° del mismo cuerpo legal como lo ha señalado la jurisprudencia en reiteradas ocasiones.

Por último, en relación al cumplimiento del deber hace presente que en el año 1989, el Ejército de Chile compró la sociedad "VALMOVAL" en un monto cercano a los US$3.000.000, suma que Augusto Pinochet Ugarte pagó a través de 3 cheques. En el año 1995, la causa (conocida como “Caso Pinocheques”) debía ser revisada por la Corte Suprema y ante las presiones Eduardo Frei Ruiz-Tagle (a la sazón Presidente de la República) ofició al Consejo de Defensa del Estado que cerrará el caso definitivamente aduciendo razones de Estado, organismo que acató lo ordenado no obstante que el artículo 2 del D.F.L. N° 1 del 28 de julio de 1993, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, establece que dicho organismo "*tiene por objeto, principalmente, la defensa judicial de los intereses del Estado*”.

Así, para la defensa Eugenio Castillo Cádiz obró en cumplimiento del deber y, por tanto, pide que se le exima totalmente de responsabilidad penal en el delito que se le imputa.

Junto con la petición anterior, solicita también que se le exima totalmente de responsabilidad penal a don Eugenio Castillo Cádiz ya que de haberse tipificado el delito de Malversación de Caudales Públicos, la sanción penal debe ser aplicada sólo al único responsable del mismo, ésto es, sólo a Augusto Pinochet Ugarte, conforme a los argumentos que desarrolla.

También en subsidio y en caso que no se acceda a lo anterior, pide se dicte sentencia absolutoria en su favor porque en los hechos que se le imputan a su defendido obró impulsado por un miedo insuperable, causal que lo exime de responsabilidad penal por mandato expreso del artículo 10, N° 9 del Código Penal.- Funda su petición así: De los requisitos de ésta eximente: Según Mario Garrido Montt (que es la misma del resto de la doctrina penal), los requisitos de ésta eximente de responsabilidad penal son: “*Por miedo se entiende un estado emocional de mayor o menor intensidad producido por el temor fundado de un mal efectivo, grave e inminente, que sobrecoge el espíritu, nubla la inteligencia y domina la voluntad*". De otro lado, el miedo, si bien es un estado emocional intenso, no debe alcanzar el grado de privar al sujeto de sus facultades psíquicas, pues de así ocurrir, se encontraría en una situación de privación total de razón

temporal, reglado por el N° 1 del artículo 10. Condiciones para que el miedo tenga calidad de exculpante: Se requieren dos condiciones para ello: l) que el miedo sea insuperable: Por miedo insuperable debe entenderse aquel que permite no exigirle al que lo sufre un comportamiento diverso: y 2) que el sujeto no tenga la obligación de soportarlo.- Ello, en todo caso, dentro de los límites propios e ínsitos a la actividad o estado de que se trate.- (Derecho Penal, Parte General, Tomo II, Tercera Edición Actualizada, año 2003, Editorial Jurídica de Chile, páginas 243 y 244).-

De la concurrencia de éstos requisitos en Eugenio Castillo Cádiz, en lo que respecta a éste proceso rol Nº 1649-2004, su defensa estima que, de haberse cometido algún delito, en Eugenio Castillo Cádiz concurren los 2 requisitos de la eximente de responsabilidad penal "obrar impulsado por un miedo insuperable" que la doctrina penal y la jurisprudencia exigen para que sea aplicada en su favor.

En efecto, es un hecho público y notorio que Augusto Pinochet Ugarte fue Comandante en Jefe del Ejército en el periodo 1973-1998; y consta también en esta causa en diversos antecedentes ya mencionados.

Pues bien, las circunstancias de hecho bajo las cuales Augusto Pinochet Ugarte en su calidad de Comandante en Jefe del Ejército le dio la orden de aperturar una cuenta en el Banco Riggs y depositar US$41.667,70 en ella y el rango que éste tenía y lo que su figura significaba, le provocaron un miedo insuperable a Eugenio Castillo Cádiz para incurrir en desacato, ya que lo expuso a ser dado de baja del Ejercito con todas las consecuencias familiares, previsionales y salariales, entre otras, que ello significaba, quien no tenía la obligación de soportarlo y que impiden exigirle un comportamiento diverso al que tuvo.

De hecho, históricamente la figura de Augusto Pinochet Ugarte siempre provocó un miedo insuperable en el hombre medio empírico como lo demuestran los hechos públicos conocidos por la opinión pública, que son: a) Casos de Derechos Humanos, conforme a lo que dice y, b) " Caso Pinocheques”, de acuerdo a lo que desarrolla, asegurando que también, en su momento, los miembros del Poder Judicial tuvieron un miedo insuperable, el ex - Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle tuvo un miedo insuperable, la Presidenta y los Consejeros del Consejo de Defensa del Estado tuvieron un miedo insuperable, y Eugenio Castillo Cádiz también tuvo un miedo insuperable.

Por lo anterior, reitera la petición de dictarse sentencia absolutoria en favor de Eugenio Castillo Cádiz por haber obrado impulsado por un miedo insuperable,

causal que lo exime de responsabilidad penal por mandato expreso del artículo 10 N° 9 del Código Penal.

También en subsidio, pide se absuelva a Eugenio Castillo Cádiz porque a su respecto, no concurren todos los requisitos para tipificar el delito de malversación de caudales públicos por el cual fue acusado y que, en forma copulativa la ley, la doctrina penal y la jurisprudencia, exigen en su faz objetiva y en su faz subjetiva. Analiza en su escrito el artículo 233 del Código Penal, sus vocablos, citando jurisprudencia y, además, doctrina.

Por lo tanto, al no ser posible determinar con la precisión legal necesaria, cada una de las sucesivas malversaciones detalladas en la acusación fiscal y la concurrencia de todos los requisitos que la ley, la doctrina penal y la jurisprudencia exigen en su faz objetiva y subjetiva, solicita la absolución de su representado, por aplicación del principio In dubio Pro Reo.

En subsidio, en el evento de que se estime que Eugenio Castillo Cádiz debe ser condenado por los hechos que se le imputan, solicita que se le aplique el mínimo de la pena que la ley establece por cuanto le favorecen las siguientes circunstancias atenuantes de responsabilidad penal:

1.- Art 11, N° 6, del Código Penal, cual es la irreprochable conducta anterior que se acredita con el extracto de filiación el cual no registra anotaciones penales pretéritas y las declaraciones de testigos de conducta.

2.- Art 11, N° 1, del Código Penal que establece que: "*son circunstancias atenuantes: N° 1: Las expresadas en el artículo anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus casos*".

Esta atenuante la alega en relación a la eximente de responsabilidad penal del art. 10, N° 10, del Código Penal, cual es el haber obrado en cumplimiento del deber en el evento de que US. Iltma. estime que en la especie no concurren todos los requisitos para que dicha atenuante opere a favor de Eugenio Castillo Cádiz.

Esta atenuante incompleta también la alega en relación a la eximente de responsabilidad penal del artículo 10, N° 9, del Código Penal, cual es, "el haber obrado impulsado por un miedo insuperable" en el evento de que se estime que en la especie no concurren todos los requisitos para que dicha atenuante opere en favor de Eugenio Castillo Cádiz.

4.- Artículo 211, en relación al artículo 214, del Código de Justicia Militar que dispone:

"*Fuera de los casos previstos en el inciso segundo del artículo 214, será circunstancia atenuante tanto de los delitos militares como en los comunes, el haber cometido el hecho en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico*".

Esta circunstancia atenuante favorece a Eugenio Castillo Cádiz porque, de existir una malversación de caudales públicos, su actuar sólo se limitó a la apertura de la cuenta Nº 71176-2 en el Banco Riggs de Miami y el depósito de US$ 41.667,70 en ella, y en esos hechos Eugenio Castillo Cádiz obró en cumplimiento de un deber.

5.- El artículo 11, N° 9, del Código Penal, vigente a la fecha en que ocurrieron los hechos que se imputan a Eugenio Castillo Cádiz (esto es, antes de la dictación de la Ley N° 19.806 del 31 de mayo de 2002), exigía para componer la motivación que no existiera en contra del incriminado otro antecedente que su espontánea confesión.

Esta atenuante favorecería a Eugenio Castillo Cádiz porque, no teniendo conocimiento del sumario y del avance de la investigación, en su primera declaración prestada el 05 de octubre de 2004 a fs. 329 aportó todos los antecedentes de que disponía y que eran útiles para esclarecer los hechos y su participación en los mismos y porque a fs. 345, 3 días después, esto es, el 08 de octubre de 2004, hizo entrega al tribunal de manera voluntaria una copia de todos y cada uno de los documentos que estaban en su poder como, por ejemplo, cartolas de movimientos; fotocopias de cheques; de transferencias; cartas de instrucción, etc. Lo anterior se acredita con la declaración que acompaña como prueba N° 13 en el décimo otrosí.

Esta colaboración prestada por Eugenio Castillo Cádiz fue sustancial ya que precisamente en base a sus declaraciones y de los documentos que acompañó, la investigación sumarial pudo continuar permitiendo al Sr. Ministro de Fuero someterlo a proceso como autor del delito de Malversación de Caudales Públicos y luego acusarlo y era absolutamente imposible para el tribunal obtener todos esos documentos y antecedentes por otra vía, de manera que fue un aporte de real significación, importancia y trascendencia en la clarificación de los hechos.

Finalmente, pide que se le reconozca la aplicación de la media prescripción establecida en el artículo 103, del Código Penal.

Respecto a la demanda civil interpuesta en su contra por el Consejo de Defensa del Estado en el primer otrosí de su escrito de fojas 202.973 a 203.083, deberá estarse a lo más adelante se dirá respecto de dicha acción.

DÉCIMO: Que, en cuanto a las alegaciones de las defensas de los acusados, siendo algunas de ellas comunes, cabe señalar:

1.- En relación a las solicitudes de aplicar la prescripción, se estará a lo ya señalado en el Considerando Cuarto, en el sentido de encontrarnos en presencia de un delito de carácter continuado, cuya última perpetración se produjo el día 29 de abril de 2004, data en que Eugenio Castillo Cádiz cerró la cuenta que había aperturado en el Banco Riggs, habiéndose interrumpido la prescripción el día 20 de julio de 2004, fecha de la denuncia efectuada por los abogados Carmen Hertz y Alfonso Insunza, por lo que se rechazarán estas solicitudes, toda vez que no se cumple el plazo de diez años exigido por el legislador penal para declarar la prescripción del hecho punible; ello sin perjuicio de tener presente que el acusado antes individualizado realizó giros en favor de Augusto Pinochet Ugarte el 13 de diciembre de 1999, según da cuenta la Carta de fojas 17.014 y 17.015, firmada precisamente por aquél, enviada al Riggs International Banking Corp. ordenando depósito en su cuenta particular número 711762 de cheque número 120 de Riggs Bank Washington D.C. por US$ 5.000 y Travelers cheque número RB492908130 y RB492908131 de US$ 100 cada uno.

2.- Respecto a las alegaciones de fondo efectuadas por las defensas de los acusados que dicen relación con una falta de configuración del tipo, ya sea en su faz objetiva o subjetiva, éstas también serán desestimada ya que la calificación jurídica efectuada por este sentenciador es consistente en señalar que las conductas desplegadas por los acusados son constitutivas del delito de malversación de caudales públicos, prescrito y sancionado en el artículo 233 del Código Penal, no siendo atendibles las razones enunciadas por las defensas en el sentido de no ser públicos los fondos o no existir la especial relación exigida por el tipo, entre estos fondos y los acusados.

3.- En relación a la solicitud del acusado Ballerino Sandford, de sobreseimiento por enajenación mental, cabe tener presente lo resuelto en el informe emitido por el Servicio Médico Legal en el Ord. Nº 02920 de 12 de febrero de 2015, rolante a fojas 204.447 de autos, el que señala en su parte resolutiva que al acusado Ballerino Sandford efectivamente le afecta una demencia. Sin embargo, a juicio de este sentenciador, la privación mental que sufre el acusado, no logra satisfacer lo expuesto en el número 1 del artículo 10 del Código Penal,

toda vez que dicho precepto habla de una privación total de razón, el cual no es el caso del acusado Ballerino, por lo que esta solicitud de sobreseimiento por enajenación mental no puede ser acogida.

4.- Respecto a la eximente de responsabilidad penal del artículo 10, número 9, del Código Penal, está también será rechazada toda vez que, a juicio de este sentenciador, no resulta razonable aplicarla en este caso, teniendo especialmente presente la investidura de los acusados, todos altos oficiales del Ejército de Chile, a quienes no resulta lógico ni racional concederles esta eximente.

5.- En lo que respecta a la atenuante del número 10 del artículo 10 del Código Penal, de igual manera será rechazada, ya que no se advierte de qué forma el abrir cuentas en el extranjero, incluso bajo nombre supuesto, en favor de un superior jerárquico, para que deposite en ella dineros provenientes del erario nacional que posteriormente son destinados a solventar gastos personales del superior y su familia, pueda constituir el obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo.

6.- En lo referido a las atenuantes de responsabilidad penal solicitadas por los acusados, estas son las del artículo 11 números 1, 6, 8 y 9, y la del artículo 211 en relación al 214 del Código de Justicia Militar, cabe decir lo que sigue:

a. Aquella establecida en el número 1 del artículo 11 del Código Penal, no será reconocida puesto que no se divisa en los hechos de que son responsables los acusados que alguna de las eximentes del artículo 10 se encuentre incompleta.

b. Que, tampoco serán acogidas las atenuantes del 11 número 8 y 9 ya que no consta en autos que los acusados hayan podido eludir la acción de la justicia ni tampoco consta una colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos. Tampoco será acogida la del artículo 211 del Código de Justicia Militar, puesto que las órdenes que emitió el superior jerárquico en el caso de autos, no se refieren el tipo de órdenes propias de la función militar.

c. Que, sin embargo si se les reconocerá la atenuante establecida en el artículo 11 número 6 del Código Penal, puesto que los extractos de filiación de los acusados dan cuenta que ellos no han sufrido condenas previas, ni tienen anotaciones vigentes, según consta de los extractos de filiación y antecedentes rolantes a fojas 195.705, 180.533,

180.537, 198.497, 195.707 y 180.897, de Ballerino, Castro, Vergara, Moreno, Mac-Lean y Castillo, respectivamente.

d. Que, la aminorante antes señalada se tendrá muy calificada en los términos del artículo 68 bis del Código Penal, en atención a los siguientes fundamentos: Primero dado el extenso lapso de tiempo que media entre esta sentencia definitiva y la fecha de comisión de los delitos. En segundo lugar porque, sin perjuicio de tenerse por acreditada la participación de los acusados en el delito por el cual se les condenará, no es menos cierto que el dinero defraudado no tuvo por finalidad el beneficio propio de los acusados, por consiguiente estos no se han enriquecido con el producto de esta defraudación, sino que fue otro, Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, quien disfrutó de las ventajas económicas mal habidas.

7.- Que, los acusados han solicitado se aplique a su favor lo dispuesto en el artículo 103 del Código Penal, la denominada media prescripción, cuestión que también será rechazada en atención a que el delito continuado de malversación de caudales públicos solo finalizó el día 29 de abril del año 2004, data ésta en que el acusado Castillo Cádiz cerró la cuenta N° 71176-2, sin perjuicio de la circunstancia que el mismo encartado con fecha 13 de diciembre de 1999, efectuó un depósito de US$5.200,00, disponiéndose un total de US$5.200 a la Comandancia en Jefe, según se puede dar cuenta de la carta de fojas 17.014 y 17.015, carta de fecha 10 de diciembre de 1999, suscrita por aquél, por lo que no concurre la hipótesis señalada en la disposición legal invocada.

F. <u>DESTINO DE LOS BIENES EMBARGADOS</u>

DECIMO PRIMERO: Que, como se ha expuesto, los acusados en este proceso, malversaron fondos públicos con el objeto que sea substraído por un tercero. Este tercero se trata de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte quien, de acuerdo al Informe Pericial evacuado por la Universidad de Chile, obtuvo como remuneraciones e ingresos provenientes de fuentes legítimas, la suma de US$1.427.588,55, en cifras nominales, monto que es producto de las remuneraciones de los distintos cargos que ostentó durante su vida militar y política. En relación a este monto, cabe apuntar que dicha suma de dinero, resulta ser bastante similar a aquella que se encuentra actualmente embargada por este ministro de fuero. No obstante lo anterior, ello sí resulta inconsistente en atención a la cantidad de inmuebles que Pinochet Ugarte adquirió durante su permanencia en la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile.

Seguidamente, del estudio detallado y pormenorizado de los distintos antecedentes que se han recabado en este proceso judicial, es indudable que los dineros cuyo origen es lícito, no resultan suficientes para acreditar la adquisición de los bienes raíces, que también se encuentran embargados en esta misma causa, ni tampoco alcanzan para dar una justificación razonable de todo el dinero de que se trata este proceso, que de acuerdo a lo establecido en el Informe Pericial de la Universidad de Chile asciende a US$21.363.761,30, dineros éstos que sirvieron, entre otro fines, para la manutención de la familia del ex Comandante en Jefe del Ejército, lo que fue señalado por el propio Augusto Pinochet Ugarte en sus declaraciones de fojas 768; de fojas 5.040 a 5.044; fojas 5.103 a 5.107; fojas 5.136 a 5.141; fojas 5.233 a 5.239; y fojas 14.171 a 14.175, las cuales se encuentran compulsadas en lo expositivo de este fallo.

Que en este orden de ideas, de acuerdo a los antecedentes recabados, solo es posible concluir que parte importante del origen de esta fortuna, proviene de la substracción que Pinochet Ugarte efectuó de fondos públicos, principalmente de gastos reservados, por lo que los bienes embargados se constituyen en efectos del delito.

Por otra parte, así como tampoco resulta dable descartar para este sentenciador otros orígenes, igualmente ilícitos, que incrementaron el patrimonio personal de Pinochet Ugarte, conclusión que se basa en haberse acreditado en autos, actuaciones como el uso de pasaportes falsos por parte de Pinochet Ugarte y su entorno familiar y militar, y la apertura de cuentas en el extranjero mediante el uso de identidades falsas. A este respecto, resultan clarificadoras las traducciones auténticas de fojas 196.344 a 196.416 de autos, en ellas doña Ann Abruzi, quien era la persona encargada de la cuenta de Pinochet Ugarte en el Banco Riggs de Londres, relata que dicha cuenta era una de las diez más grandes del Banco. Por otra parte el señor Fernando Baqueiro, Director para América Latina del Banco Riggs, señala que Pinochet destinaba gran parte de sus fondos en el banco para apoyar a su familia, agregando que la pensión que recibía del Estado chileno no era considerable. Acto seguido, el señor Lawrence Herbert, Presidente y Gerente General del Banco Riggs, expone que tenía dudas para garantizar que el patrimonio de Pinochet proviniera únicamente de fuentes legales.

En consecuencia, dado que se ha concluido que el dinero obtenido para comprar los bienes raíces embargados, como también aquellos que se destinaron a la manutención de su familia, poseen un origen ilícito, esto es, provenientes de la apropiación del erario nacional bajo un sofisticado esquema de cuentas

corrientes tipo cascadas abiertas en el extranjero por funcionarios del Ejército de Chile de su más completa confianza, se procederá a aplicar **la pena de comiso** sancionada en el artículo 31 del Código Penal, respecto de todos los bienes que se encuentran embargados, los cuales al momento de decretarse dicho embargo, eran de propiedad de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, o bien de alguna de sus sociedades, tal como se señalará en lo resolutivo de este fallo y que corresponden a los siguientes bienes:

INMUEBLES

1. Rol 03096-451, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169, bodega N°2.

2. Rol 19-083, Valparaíso, Blanco N° 1663, bodega 02-f torre 1. Augusto Pinochet Ugarte.

3. Rol 19-096, Valparaíso, Blanco N° 1663, bodega 101-f torre 1. Augusto Pinochet Ugarte.

4. Rol 19-113, Valparaíso, Blanco N° 1623 departamento 301 torre 2. Augusto Pinochet Ugarte.

5. Rol 19-179, Valparaíso, Blanco N° 1623 estacionamiento 008 torre 2. Augusto Pinochet Ugarte.

6. Rol 107-024, San José de Maipo, Melocotón Alto. Augusto Pinochet Ugarte.

7. Rol 107-025, San José de Maipo, Melocotón Alto. Augusto Pinochet Ugarte.

8. Rol 3096-448, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 departamento 301. Abanda Finance.

9. Rol 3096-450, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 bodega 1. Abanda Finance.

10. Rol 03096-454, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 estacionamientos N° 1a b. Abanda Finance.

11. Rol 03096-461, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 estacionamiento N° 8. Abanda Finance.

12. Rol 630-003, Quintero, pc30 lt Doña Blanca. Augusto Pinochet Ugarte.

13. Rol 3264-013, Iquique, Av. Playa Chipana N° 2040 ed1 departamento 601. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

14. Rol 3264-014, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 edificio N°1 departamento 602. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

15. Rol 3261-015, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 edificio N°1 departamento 603. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

16. Rol 3264-099, Iquique, Av. Playa Chipana N° 2040 edificio N°1 bodega N° 13. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

17. Rol 3264-100, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 edificio N°1 bodega N° 14. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

18. Rol 3264-037, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 estacionamiento N° 10. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

19. Rol 3264-038, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 estacionamiento N° 11. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

20. Rol 01091-075, Vitacura, B Las Casas N°1747 departamento N° 31. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

21. Rol 01091-066, Vitacura, Vitacura N°4882 vr 2. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

22. Rol 2149-142, Vitacura, Av. Kennedy N°9972 departamento N° 402. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

23. Rol 2149-147, Vitacura, Av. Kennedy N°9972 bodega N°5. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

24. Rol 63027, Lago Ranco, Fundo Rupumeica. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

VEHICULOS

1. Placa Patente VJ.7089-8, Ford Ranger XLT 2.3, Augusto Pinochet Ugarte.

2. Placa Patente XR.6534-9, BMW X5 4x4 4.4, Augusto Pinochet Ugarte.

3. Placa Patente XN.9336-5, Chevrolet Optra LS 1.6, Augusto Pinochet Ugarte.

INSTRUMENTOS BANCARIOS

1. Banco Chile, depósito a plazo, **US$2.582.710,70.**

2. Banco Chile, depósito a plazo, **US$7.997,98.**

3. Banco Chile, depósito a plazo, **US$1.351.077,52.**

4. Banco Estado, depósito a plazo, **US$952.851,90.**

5. Bankboston, vale vista **$106.566.242.**

6. Bankboston, vale vista **$9.000.000.**

7. Bankboston, vale vista **$9.000.000.**

Total dólares: US$4.894.638,1. (cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil coma un centavos).

Total pesos chilenos: $124.566.242. (ciento veinticuatro millones quinientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y dos)

G.- DE LA DETERMINACIÓN DE LAS PENAS.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, para determinar el quántum de las penas asignadas al delito por los que debe responder cada uno de los acusados, cabe tener presente las siguientes consideraciones:

En primer término, los acusados son autores del delito de malversación de caudales públicos previsto y sancionado en el artículo 233 N° 3 del Código Penal con la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de once a quince Unidades Tributarias Mensuales; asimismo a todos ellos les favorece una circunstancia atenuante, la prevista en el N° 6 del Artículo 11 del Código Penal, minorante que, conforme a lo razonado precedentemente, se les tendrá como muy

calificada y no les perjudica ninguna agravante, de modo que, con arreglo a lo que prevé el artículo 68 bis del Código Penal, se le impondrá la pena inferior en un grado al mínimo de la señalada al delito. En cuanto a la pena pecuniaria, su regulación se sujetará a lo que prevé el artículo 70 del Código Penal.

II. <u>EN CUANTO A LA ACCION CIVIL</u>.

DECIMO TERCERO: Que, en el Primer Otrosí del escrito de fs. 203.026, Marcelo Chandía Peña, Abogado Procurador Fiscal (S) de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco de Chile, persona jurídica de derecho público, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, número 9 y 18 del D.F.L. (H) N° 1, de 1993, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; artículos 10, 428, 429 y 430, del Código de Procedimiento Penal; 2314, 2316, 2329, 2317 del Código Civil y; 254 del Código de Procedimiento Civil, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de los acusados de autos, Funda la demanda en los hechos relatados en la acusación particular, los que se dan por reproducidos en forma íntegra. De este modo, al ser los acusados y demandados, responsables del delito de malversación de caudales públicos, deben responder civilmente de los perjuicios causados al Fisco de Chile por los monto que indica, los que deberán ser solucionados con los reajustes e intereses respectivos, con costas.

DECIMO CUARTO: Que a fojas 203.231, la defensa del acusado, Jorge Ballerino Sandford contesta la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por el Fisco de Chile en contra de su representado, solicitando que la misma sea rechazada, conforme a los mismos argumentos de hecho y de derecho expuestos en la contestación de la acusación fiscal, y que dicen relación con su necesaria absolución, los que da por expresamente reproducidos, de tal suerte que, correspondiendo una sentencia absolutoria para este acusado, necesariamente debe eso traducirse en un rechazo de la demanda civil, con costas.

DECIMO QUINTO: Que, a fojas 203.214, la defensa del acusado Ramón Castro Ivanovic, en el primer otrosí contesta la demanda civil de daños y perjuicios interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en contra de su defendido, por la suma de US$620.968,96 y US$2.978.595,07, equivalentes en moneda nacional a $ 1.742.478.116, solicitando derechamente se rechace en todas sus partes, con expresa condena en costas, atendido que hay ausencia de reproche penal; reiterando todas y cada una de las alegaciones, excepciones y simples defensas opuestas a la acusación penal de lo principal de su escrito, y que por economía

procesal no transcribe pero que solicita tener por reproducidas a estos efectos. Asevera que los razonamientos invocados, producirán la declaración de inocencia o la extinción de la responsabilidad penal, lo que impide hacer lugar tanto a la acción penal como a la acción civil en los términos de los Artículos 2.314 y siguientes del Código Civil, que exige como elemento estructural para la imputación extracontractual, la concurrencia de un delito que la fundamente.

Seguidamente y en virtud del Artículo 103, bis del Código de Procedimiento Penal, opone la excepción de prescripción de la acción por responsabilidad extracontractual en contra de la demanda interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en contra de su defendido, al haber transcurrido un plazo mayor de cuatro años desde el hecho punible y causador de daños que le imputan, sin haberse éste interrumpido o suspendido en conformidad a la ley, señala al efecto que en el caso de marras, el Consejo de Defensa del Estado no interpuso, dedujo ni notificó ninguna acción civil durante el sumario, de modo que el plazo de cuatro años del Artículo 2.332 del Código Civil, nunca se interrumpió y debe declararse prescrito ya que ninguno de los hechos de la acusación se perpetraron dentro del cuadrienio anterior al 19 de Agosto del año 2014, fecha en se le notifico la acción aquiliana intentada por el Fisco de Chile.

Además, señala en su defensa, la falta de motivo plausible por parte del Consejo de Defensa del Estado para litigar, ya que los hechos que se le imputan a su defendido son de hace treinta años atrás, reiterando sea rechazada la demanda, con costas.

DECIMO SEXTO: Que, a fojas 203.258, la defensa del acusado Gabriel Vergara Cifuentes, contesta la demanda civil interponiendo, en primer término, la excepción de prescripción de la acción Civil, según lo dispuesto en los Artículos 2332 y 2497, del Código Civil, en atención a los siguientes fundamentos

El Consejo de Defensa del Estado con fecha 14 de agosto de 2014, entabla demanda civil en contra de su representado, por la responsabilidad que le cabria a éste, por el supuesto delito de malversación de caudales Públicos, del cual fue acusado por hechos ocurridos el año 1992.

El artículo 2332, del Código Civil dispone: "*Las acciones que concede este título por daño o dolo prescriben en cuatro años contados desde la perpetración del acto*", así mismo, el artículo 2497,del citado Código dispone: "*Las reglas relativas a la prescripción se aplican igualmente a favor y en contra del Estado, de las iglesias, de las Municipalidades, de los establecimientos y corporaciones*

nacionales y de los individuos particulares que tienen la libre administración de lo suyo".

Por lo antes expuesto, si los actos que dan origen a esta demanda, respecto de su representado ocurrieron según la demandante entre la apertura de la cuenta el 13 de Diciembre de 1991, destacando solamente dos egresos, uno) US$82.325,00 a J.P. Ugarte de fecha 31 de agosto de 1992; y dos) US$142.000.- de fecha 25 de Noviembre de 1992, y la fecha de cierre de la cuenta el 25 de Mayo de 1995. Claramente la acción civil se encuentra totalmente prescrita, ya que, ha transcurrido en exceso el plazo establecido por el legislador para el ejercicio de la acción civil.

En subsidio, contesta la demanda civil expresando, tal como lo dijo en lo principal de su libelo, lo que da por íntegramente reproducido, no existe, a su juicio, el delito de malversación de caudales públicos, motivo por el cual, el fundamento jurídico de la demanda no existe.

Es más, afirma que los perjuicios sufridos por la demandante no se encuentran acreditados en el proceso, ya que sólo se limitó a señalar una cantidad determinada ascendente a la suma de $ 392.579.202.- equivalentes a US$671.075,56, sumando mecánicamente una serie de movimientos de ingreso en la cuenta del Banco Riggs N "70.934-5, sin considerar los egresos por la suma de US$734.843,63, por lo cual, no existiría perjuicio, todo lo cual, está acreditado en el balance de orígenes y usos que su representado acompaño al proceso voluntariamente, y que concuerda plenamente con lo señalado por la auditoría contable realizada por la Universidad de Chile.

En consecuencia, por lo antes expuesto, mérito del proceso y en especial, por lo acreditado en la auditoría realizada por la Universidad de Chile, pretender demandar la excesiva suma de $ 392.579.202.- equivalentes a US$671.075,56, significaría un enriquecimiento injustificado para la actora, toda vez que, como se ve la suma demandada no guarda relación alguna con lo establecido en el proceso, reitera su rechazo, con costas.

DECIMO SEPTIMO: Que, a fojas 203.702, Don Gustavo Promis Baeza, contesta la demanda civil por el demandado Sergio Marcelo Moreno Saravia, oponiendo la excepción de incompetencia, sobre la cual se omitirá pronunciamiento, atendido lo resuelto a fojas 203.845; luego, opone la excepción de prescripción de la acción civil de indemnización de perjuicios, manifestando, que del libelo civil se puede deducir que se persigue la responsabilidad

extracontractual de su representado por hechos ocurridos al parecer en 1991, los que habrían causado el daño y el perjuicio reclamado.

La acción ejercida tiene una clara connotación patrimonial y como tal está sujeta al plazo de prescripción especial contemplado en el Artículo 2332 del Código Civil, que es de cuatro años contados desde la perpetración del acto que causa el daño, es decir, desde el día en que se cometió el hecho doloso, que la demandante circunscribe a fechas indeterminadas del año 1991. La imprescriptibilidad, en cambio, es excepcional y requiere siempre declaración explícita que, en este caso, no existe.

La acción para obtener la reparación del daño causado por un delito o cuasidelito se extingue, conforme a la ley que regula la materia, por prescripción de cuatro años contados desde la perpetración del acto, es decir, desde el día en que se cometió el hecho doloso o culpable.

El plazo de prescripción se interrumpe civilmente por la demanda judicial notificada con arreglo a la ley antes del vencimiento del plazo de cuatro años. Las gestiones para obtener privilegio de pobreza, a fin de iniciar el juicio correspondiente, no la interrumpen; de modo que si la demanda es notificada después de transcurrido el plazo de cuatro años, la prescripción no se interrumpe, aunque dichas gestiones se hayan iniciado antes del vencimiento del plazo. Así se ha fallado uniformemente por nuestros tribunales de justicia y es el texto expreso de ley.

Por lo mismo, la prescripción se encuentra latamente cumplida a la fecha de notificación de la demanda, esto es el 18 de agosto del 2014, contado el plazo desde el 1991, es decir, más de 22 años después que se iniciara el cómputo de la prescripción.

Pues bien, habiendo ocurrido los hechos, o mejor dicho, perpetrado el supuesto acto ilícito, en 1991 y notificado la demanda el día 18 de agosto del 2014, han transcurrido con creces el plazo de cuatro años que la ley exige para dar vigor a la acción.

Por último, cabe señalar que la prescripción es una institución universal y de orden público. Las normas del Título XLII del Código Civil, que la consagra, se han estimado siempre de aplicación general a todo derecho y no sólo al derecho privado. La prescripción resguarda un valor fundamental para el funcionamiento de la sociedad: la seguridad y la certeza jurídica, lo que no cabe dudas será especialmente ponderado, por lo requiere sea acogida, con costas.

En subsidio y para el caso improbable de que sean rechazadas, contesta la demanda civil, reiterando todo lo señalado en el cuerpo principal de su escrito, lo que solicita sean tenidos íntegramente por reproducidos. Añade que en el texto de la demanda civil, además de no precisar las fechas de los actos ominosos por cuya comisión imprecisa exije reparación, además la parte demandante incurre en idénticas incongruencias e inconsistencias cometidas en su acusación particular, señalando que la conducta de depositar US$100.000,00.- corresponde a la del delito de malversación de caudales públicos, ya que el acusado señor Moreno Saravia oficiaba como Secretario General del Ejército y era, por ese cargo, la persona que manejaba los gastos reservados asignados a la Comandancia en Jefe y en esa calidad sustrajo y/o consintió que se sustrajeran dichos caudales bajo su custodia, contradiciéndose después al señalar que al realizar su representado las dos conductas que se le reprochan y por las que se le acusa, ostentaba el cargo de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, lo que es incongruente con lo aseverado antes citado.

Esta incongruencia manifiesta en el texto de la demanda, demuestra que no hay claridad por parte del demandante en cuanto al hecho concreto ocasionador de los perjuicios que se reclaman a su mandante y esa falta de claridad, además de menoscabar el derecho de la defensa, incide en que no será posible determinar las conductas cuyo resultado se pretende resarcir, amén de que tampoco se encuentra acreditado el daño — no existe antecedente probatorio que indique que las cantidades por las que se demandan fueron efectivamente substraídas del erario nacional (repartición, cuenta, fecha de la exacción, monto, etc.), por lo que necesariamente deberá desestimarse la demanda.

Asegura que su defendido es irresponsable civilmente de todo cuanto que se le exige, según se ha afirmado, por lo que solicito que la demanda civil interpuesta a su respecto, debe ser rechazada.

En el proceso penal, la responsabilidad civil consiste en la obligación que tiene el autor de un delito o falta de reparar económicamente los daños y perjuicios causados o derivados de su infracción.

Dicha obligación de reparar nace de la ley y el ejercicio de acción correspondiente requiere el de la existencia de un sujeto activo responsable del delito y de la efectividad daño consiguiente, el que como señalo, debe ser material y concreto, determinado y no supuesto como se pretende hacer en la demanda.

En el caso de autos, además, su representado es absolutamente inocente de los cargos penales que se le han formulado y, además, aparece del propio tenor de la investigación que de manera alguna se encuentra acreditada su participación en los delitos investigados, por lo que tiene la absoluta confianza que la sentencia de término que se dicte necesariamente deberá absolverlo de todo cargo.

Siendo inocente de los cargos y en tanto se dicte tal declaración de inocencia, sucede que su representado no tiene obligación alguna de indemnizar perjuicios por los hechos investigados, además de lo antedicho.

Por otra parte, es menester que para que el daño pueda ser resarcido, es necesario para nuestra doctrina y jurisprudencia uniformes que, entre otros requisitos, el perjuicio sea cierto, se relacione directamente con el hecho ilícito que fundamenta la responsabilidad y sea previsible. El daño alegado en autos no cumple con ninguno de estos requisitos y, por lo mismo, debe ser rechazado.

Asimismo, es exigencia legal del artículo 1698, del Código Civil que el daño que se alega sea probado, lo que tampoco ha ocurrido en esto autos.

En virtud de las consideraciones precedentes y de la normativa legal invocada, solicito se declare que el demandado civil al que representa no ha incurrido en hechos constitutivos de responsabilidad civil y el daño que se pretende no ha sido acreditado tampoco y, en consecuencia, no puede ser condenado a indemnizar los perjuicios que se le reclama, más las costas de la causa.

DECIMO OCTAVO: Que a fs. 203.197, los abogados Carlos Cortés Guzmán y Cecilia Errázuriz Goldemberg, por el acusado Juan Mac-Lean Vergara, contestan la demanda civil, oponiendo la excepción de prescripción extintiva de la acción civil deducida contra el acusado fundada en que si los hechos imputados a su representado habrían tenido lugar entre el 27 de diciembre de 1994 y 14 de febrero de 1997, se entiende que el término de la prescripción debe contarse desde esta última fecha. La presente investigación se inició mediante denuncia de fecha 20 de julio de 2004, es decir habiendo transcurrido 7 años y 5 meses desde ejecución del supuesto acto ilícito en que se funda demanda. Adicionalmente, la demandante jamás cursó la demanda en los términos del artículo 103 bis del Código de Procedimiento Penal y por lo demás, a la fecha en que principió la investigación de autos la acción civil estaba prescrita respecto de don Juan Mac-

Lean por lo que malamente podría haberse interrumpido la prescripción de la acción civil en los términos de la referida norma.

La demanda fue notificada a esta parte con fecha 18 de agosto de 2014, es decir habiendo trascurrido 17 años y 6 meses desde la perpetración del supuesto hecho ilícito, por lo que reitera que sea acogida, con costas.

En subsidio, solicitan el rechazo de la demanda por no haber incurrido su defendido en ilícito alguno, puesto que, siempre han señalado que aquél no ha incurrido en ilícito alguno y concordante con las solicitudes de absolución que se efectuarán en la contestación de la acusación.

También en subsidio, solicitan el rechazo de la demanda por cuanto su defendido, no causó, ni pudo haber causado a la demandante un perjuicio de US$880.417,31, equivalente en moneda nacional a $515.044.126. Fundan la afirmación precedente en la circunstancia en que la pretensión indemnizatoria de la demandante, respecto de don Juan Mac-Lean Vergara consta en la letra d) del punto 1) del petitorio, en dicho acápite se consigna la cuantía de la indemnización de perjuicios a que pretende la demandante se le condene en los términos que transcribe, requiriendo, definitiva, el pago de una suma determinada, por el tribunal no puede condenar a una suma diversa, de modo que en la especie la demanda debe ser rechazada ya que su representado no causó, ni puedo haber causado a la demandante un perjuicio de US$880.417,31, equivalente en moneda nacional a $515.044.126. Jamás ingresaron a la cuenta Nº 71046-7 Riggs Bank Miami de don Juan Mac-lean Vergara US$$880.417,31 de origen público.

Luego, transcribe los objetivos que se ordenaros emitir al Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y en su cumplimiento don Leonardo Ernesto Torres Huechucoy, en calidad de Perito Oficial, evacuó informe pericial contable, de fecha 4 de junio de 2010, en dicho informe, bajo el subtítulo denominado "Información Faltante" señaló: "*En el desarrollo de la pericia se tuvo en cuenta la información efectivamente mantenida a la vista en los tomos de la causa. Sin embargo, una serie de antecedentes que contienen información de flujos del investigado y su entorno cercano no estaba disponible. En esta categoría se encuentran las cuentas del banco Atlántico Zúrich AG N° 5190, del Banco Atlántico Gibraltar ltd. N° 100051722 y la cuenta en que Augusto José Ramón Pinochet Ugarte figura con el nombre supuesto de Daniel López*".

Que a fin de determinar los montos del erario nacional correspondientes a gastos reservados puestos a disposición de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, se tomó en consideración las cuentas bancarias correspondientes a los Jefe de la Casa Militar y a los Secretarios Privados del Comandante en Jefe de Ejército, que los flujos entre cuentas son cronológicos, de modo que para el periodo noviembre 1981 a 29 de abril del 2004, conforme al historial que transcribe.

Acto continuo, espeta que tal como se ha establecido por el perito de la Universidad de Chile don Leonardo Ernesto Torres Huechucoy y se ha afirmado en el punto XLIV de la acusación fiscal, EL PATRIMONIO NO JUSTIFICADO de Augusto Pinochet Ugarte asciende a US$17.866.323,20, es decir, tras la larga y acuciosa investigación efectuada, no se ha podido determinar el origen de dicho patrimonio, de modo que no ha podido atribuirse a estos haber un origen licito o ilícito determinado. Sin embargo, en el punto XLV de la acusación se señala: "El origen de US$17.866.323,20 no encuentra justificación razonable y todo hace presumir que se encuentra en los fondos de gastos reservados asignados a la Presidencia de la República, a la Casa Militar y a la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile.

Conforme al mérito del proceso no puede estimarse dichos dineros o bienes tienen origen en gastos reservados del erario nacional puestos a disposición de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, pues el único antecedente probatorio destinado a establecer precisamente el monto de los gastos reservados del erario nacional puesto a disposición de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, es decir. EL INFORME PERICIAL CONTABLE ENCOMENDADO A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, estableció que dicho monto asciende a US$5.651.389,62, así mismo, el referido informe estableció la cuantía del patrimonio de Augusto Pinochet que carece de justificación.

Lo cierto es que la conducta acreditada en autos respecto al patrimonio de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, es la existencia de un emolumento patrimonial injustificado, es decir, en los términos de lo prescrito por el artículo 241 bis del Código Penal, la obtención de un incremento patrimonial, relevante e injustificado, por parte de un funcionario público durante el ejercicio de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por la referida norma, dicho hecho constituye un delito autónomo, diverso de los indagados en la especie, delito que por cierto no resulta aplicable en autos, ya que fue introducido a nuestro Código Penal con posterioridad a los hechos investigados en la presente causa. A pesar de la

imposibilidad de aplicar el artículo 241 bis del Código Penal en la especie, no deja de resultar iluminadora la existencia de la referida norma, pues da cuenta de que el incremento patrimonial relevante e injustificado por parte de un funcionario público durante el ejercicio de su cargo, no permite atribuir la comisión de un delito funcionario determinado, sin contar con la acreditación de la realización de la conducta que lo constituya, pues, el incremento patrimonial injustificado es un delito autónomo en nuestro ordenamiento jurídico, de modo que el supuesto factico acreditado en la especie constituye un delito autónomo, que ha sido incorporado a nuestro ordenamiento precisamente para no dejar exentos de punición a los funcionarios públicos que se enriquecen sin justificación durante el desempeño de su cargo.

En consecuencia, conforme fue determinado por el Perito Oficial don Leonardo Ernesto Torres Huechucoy, el único dinero depositado en la cuenta Nº 71046-7 del Riggs Bank Miami de Juan Mac-Lean Vergara, que puede proceder de una mezcla de gastos reservados del erario nacional con dineros de carácter privado, es el ingresado a la referida cuenta con fecha 27 de diciembre de 1994, mediante transferencia de US$45.000 efectuada por don Gabriel Vergara Cifuentes desde la cuenta Nº 70934-5 Riggs Bank Miami y el ingresado mediante transferencia realizada por el antes nombrado, desde la misma cuenta, con fecha 25 de mayo de 1995, por US$7.405,45 la suma de ambos abonos es US$52.405,45 y su equivalente en moneda de curso legal es $30.657.188,25. De este modo, el perito oficial ha determinado que Juan Mac-lean Vergara, no tuvo US$880.417,31 correspondientes a gastos reservados del erario nacional.

Por otra parte, el Artículo 2314 del Código Civil prescribe: "*El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito*".

En un sentido similar el Artículo 2329 del citado código dispone: "*Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta".*

Las normas precedentemente citadas refieren a la indemnización o reparación de los daños inferidos a otro, doctrinariamente se ha conceptualizado al daño o perjuicio como todo detrimento o menoscabo que sufre una persona en su patrimonio o en su persona física o moral

En la especie lo demandado es daño patrimonial, específicamente daño emergente.

Para la determinación de la cuantía de la indemnización rige el denominado principio de reparación integral, en virtud del cual el perjuicio es el límite de la reparación, de modo que se indemniza todo el perjuicio, pero nada más que el perjuicio. Lo cierto es que la pretensión indemnizatoria consignada en la demanda, excede con creces la cuantía del perjuicio que nuestro Juan Mac-lean Vergara podría haber causado al erario nacional -si se acreditase la imputación de malversación- pues don Juan Mac-Lean Vergara, como consta en autos y se ha señalado precedentemente, jamás tuvo en su poder US$880.41731 pertenecientes al erario nacional, por lo que malamente pudo cometer malversación respecto de dicha suma de dinero, ni causar al Fisco de Chile perjuicio por dicho monto.

Como bien fue determinado por el perito oficial, los depósitos adicionales a los US$52.405,45 transferidos por don Gabriel Vergara Cifuentes a Juan Mac-lean Vergara, corresponden a trasferencias efectuadas por Augusto José Ramón Pinochet Ugarte desde sus cuentas personales por lo que no generan ingresos del erario nacional puestos a disposición de esta persona, de modo que respecto de dichos dineros no se puede cometer el delito indagado en autos.

Por todo lo anterior, solicita el rechazo de la demanda.

DECIMO NOVENO: Que a fojas 203.279 la defensa del acusado Eugenio Castillo Cádiz contesta demanda civil, manifestando que para la doctrina penal y la jurisprudencia, la responsabilidad civil fundada en la comisión de un hecho delictivo se rige por la regla del Artículo 2332 del Código Civil, conforme al cual el plazo de cuatro años para presentar la demanda civil comienza a correr desde la perpetración de la conducta ilícita dolosa que ocasionó el daño, no determinándose, a su juicio, la fecha de la infracción en que habría incurrido su representado, conforme los argumentos que expone.

Por otra parte, en la hipótesis de que se haya cometido el delito de malversación de caudales públicos que se imputa a su defendido, la acción penal derivada del ilícito se encuentra totalmente prescrita porque todos los antecedentes de éste proceso rol Nº 1649-2004 que dicen relación con la prescripción de la acción penal; la fecha exacta en que se habría consumado el delito; el día en que habría comenzado a correr el término de prescripción y la fecha en que ésta se suspendió, permiten establecer que, en la especie,

estaríamos frente a un delito continuado en donde todos los actos que, en su complejo, concurrieron a integrar la acción del delito en cuestión por el cual se acusó a Eugenio Castillo Cádiz, y se habrían prolongado desde el 23 de noviembre de 1981 al 23 de marzo de 1983 o desde el 10 de abril de 1989 al 10 de diciembre de 1991, dando los siguientes argumentos que sustentan su teoría.

1) El 23 de noviembre de 1981 porque ese fue el día en que Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic aperturaron la cuenta Nº 35041-3 en el Banco Riggs Miami, dando con ello principio de ejecución al delito.

Y el 23 de marzo de 1983 porque ese fue el día en que se ejecutó el último de los actos que, en su complejo, concurrieron a integrar la acción del citado delito y se puso término a la serie de los mismos, ya que ese día Jorge Ballerino Sandford y Ramón Castro Ivanovic efectuaron el último de los 9 depósitos en su cuenta 35041-3 por la suma de US$508.592a9, como se consigna en el "cuadro resumen de movimientos" que está en la HOJA 12 del Informe Pericial Contable de la Universidad de Chile.

2) 10 de abril de 1989 porque ese fue el día en que José Miguel Latorre Pinochet, apertura la cuenta Nº 45166-6 en el Banco Riggs Miami dando con ello principio de ejecución del delito.

Y el 10 de diciembre de 1991 porque se fue el día en que se ejecutó el último de los actos que, en su complejo, concurrieron a integrar la acción del citado delito y se puso término a la serie de los mismos, ya que ese día Latorre Pinochet y Castro Ivanovic efectuaron el último depósito en la cuenta ya citada US$79.626,00, como se consigna en el “Cuadro resumen de movimientos” que está en la hoja 24 del Informe Pericial contable.

En consecuencia, de haberse cometido una malversación de caudales públicos, a juicio de ésta defensa, el plazo de prescripción de la acción civil comenzó a correr o el 23 de marzo de 1983 o el 10 de diciembre de 1991 ya que como dice Mario Garrido Montt:
"*El plazo de prescripción en el delito continuado principia a correr cuando el autor termina de realizar el último de aquellos actos que la conforman*". (Derecho Penal, Tomo I, Parte General, Segunda Edición Actualizada, Editorial Jurídica de Chile, página 391).

Respecto de todas las gestiones de inversión, los depósitos, los egresos y las transferencias de dineros que hubo en las distintas cuentas aperturadas en forma sucesiva, una tras otra, en el Banco Riggs de Miami con posterioridad al 23

de marzo de 1983 o con posterioridad al 10 de diciembre de 1999 todas ellas no fueron actos que concurrieron a integrar el delito de Malversación de Caudales Públicos aunque ellos hayan tenido por objeto evitar su descubrimiento, ya que de ser caudales públicos, todos los antecedentes de éste proceso rol Nº 1649-2004 establecen categóricamente que a esa fecha dichos fondos ya se encontraban dentro de la esfera de custodia del hechor y, por tanto, la acción material de apoderamiento que hizo salir los dineros de la esfera de custodia fiscal, ya se había producido.

En la especie, como el ilícito penal en que se apoya la pretensión indemnizatoria del actor habría sido perpetrado en el periodo que ya se ha indicado, jurídicamente la Demanda Civil interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en contra de don Eugenio Castillo Cádiz debe ser rechazada de plano por encontrarse totalmente prescrita, incluso en la hipótesis absurda de que el último de los actos que, en su complejo, concurrieron a integrar la acción del delito de Malversación de Caudales Públicos y puso término a la serie de los mismos, se cometió el 29 de abril de 2004, fecha en que Eugenio Castillo Cádiz cerró definitivamente su cuenta Nº 71176-2 en el Banco Riggs de Miami. Lo anterior porque entre el 29 de abril de 2004 y el 14 de agosto de 2014 (fecha en que se interpuso la Demanda Civil) transcurrieron más de 10 años y el plazo de prescripción de la acción civil es de 4 años contados desde la perpetración del acto.

Sin perjuicio de encontrarse totalmente prescrita la acción civil, ésta defensa estima que en éste proceso rol 1649-2004, el Consejo de Defensa del Estado carece de personería para presentar la Demanda Civil ya que no presentó ninguna querella criminal ni en contra de su representado Eugenio Castillo Cádiz ni en contra de los demás acusados.

En subsidio, solicita se rechace la acción civil en la parte que exceda al equivalente de US$41.667,70.

A través de su Demanda Civil, el Consejo de Defensa del Estado demanda el pago de la suma de US$70.061,59 equivalentes en moneda nacional a $40.986.030, en circunstancias que solo los US$41.667,70 depositados el 14 de febrero de 1997 en la cuenta Nº 71176-2 eran dineros personales de Augusto Pinochet Ugarte emanados de fuentes legítimas que le fueron transferidos desde la cuenta Nº 71046-7 de Juan Mac-Lean Vergara, de los cuales Eugenio Castillo Cádiz le rindió cuenta en audiencia privada„ como fue acreditado en éste proceso.

En cuanto a los demás dineros que ingresaron a la cuenta Nº 71176-2 del Banco Riggs de Miami de Eugenio Castillo Cádiz, todos ellos serían personales.

En efecto señala que:

- Los US$7.500 depositados el 13 de mayo de 1997 eran dineros personales de Augusto Pinochet Ugarte que después fueron de propiedad de Eugenio Castillo Cádiz, ya que el cheque por US$7.500 del 31 de marzo de 1997 pertenece a la cuenta Nº 115-391-494 del Banco Espíritu Santo de Miami (EEUU) de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte y que fue girado a nombre de Eugenio Castillo Cádiz.

- Los US$3.985 depositados el 05 de mayo de 1999 eran dineros personales de Eugenio Castillo Cádiz que transfirió desde su cuenta Nº 0008.0111-30-4101348500 del Banco Atlántico de Madrid a su cuenta Nº 71176-2 del Banco Riggs de Miami.

- Los US$5.000 depositados el 13 de diciembre de 1999 eran dineros personales de Eugenio Castillo Cádiz que corresponde al cheque N° 120 del 10 de diciembre de 1999 de su cuenta Nº 24652193 del Banco Riggs de Washington (EEUU) que envió por Carta a su Ejecutiva de Cuentas Addy Day con la instrucción de que sea depositado en su cuenta Nº 71176-2 del Banco Riggs de Miami.

- Los US$200 depositados el 13 de diciembre de 1999 eran dineros personales de Augusto Pinochet Ugarte que corresponde al Travelers Cheque RB 492 908 130 y al Travelers Cheque RB 492 908 131 por US$100 cada uno que Eugenio Castillo Cádiz envió por Carta a su Ejecutiva de Cuentas Addy Day con la instrucción de que sean depositados en su cuenta Nº 71176-2 del Banco Riggs de Miami.

Por los fundamentos de hecho y de derecho antes indicados, requiere que se rechace íntegramente la demanda civil interpuesta en su contra por el Consejo de Defensa del Estado, por encontrarse totalmente prescrita la acción civil y, en subsidio, en el evento de ser considerado culpable, solicita se rechace la acción civil en la parte que exceda al equivalente de US$41.667,70, con costas.

VIGESIMO: Que, referente a la excepción de prescripción de la acción civil de indemnización de perjuicios interpuesta por los demandantes, cabe señalar que ella será acogida, teniendo para ello presente que son aplicables en la especie las

reglas sobre la prescripción de la responsabilidad patrimonial extracontractual pertenecientes al Código Civil.

VIGESIMO PRIMERO: Que, la normativa aludida dispone que la prescripción es un modo de extinguir las acciones y derechos ajenos por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso y concurriendo los demás requisitos legales; que, el que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla, el juez no puede declararla de oficio; que las reglas relativas a la prescripción se aplican a favor y en contra del Estado; y que las acciones mediante las cuales se persigue la obligación de indemnizar el daño inferido a otro, con dolo o culpa, prescriben en cuatro años contados desde la perpetración del acto, conforme se previene en los artículos 2492, 2493, 2497 y 2332, respectivamente, del Código Civil.

VIGESIMO SEGUNDO: Que, ahora bien, son hechos de la causa: a) que el delito de malversación de caudales públicos, causante del daño patrimonial reclamado por la parte demandante –Fisco de Chile-, cesó el día 29 de abril de 2004, según se dejó establecido en el motivo décimo precedente; b) que la demanda civil deducida por el Fisco de Chile les fue notificada a los demandados el día 19 de agosto de 2014, según consta de los atestados del ministro de fe que rolan a fojas 203.089, 203.091, 203.093, 203.095, 203.097, 203.099; y c) que no se ha probado que se hubiesen producido alteraciones en el plazo de prescripción de cuatro años, contados desde la perpetración del acto que causa el daño.

VIGESIMO TERCERO: Que, de los hechos consignados en el considerando anterior se desprende, que al momento de deducirse la acción civil de indemnización de perjuicios, ya había transcurrido con creces el plazo de prescripción de cuatro años desde la perpetración del ilícito investigado en autos y, por consiguiente, solo procede acoger, como se ha expresado, la excepción de prescripción de la acción civil deducida.

VIGESIMO CUARTO: Que, conforme a lo concluido precedentemente, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto de las demás alegaciones de los demandados efectuadas para el caso de que no se hiciere lugar a la excepción de prescripción.

Y, vistos, además, lo dispuesto en los artículo19 N° 3 de la Constitución Política de la República; artículos 1º, 11 N° 6, 14, 15 Nº 1, 18, 21, 24, 25, 26, 29, 50, 62, 67, 68 bis, 69, 70, 76, 79, y 233 N° 3 del Código Penal; artículos 108, 109, 110, 111, 278, 456 bis, 457, 459, 481, 485, 486, 487 y 488, 500, 501,502, 503,

504, 505, 509 bis, 510 y 533 del Código de Procedimiento Penal, y 2514 y siguientes del Código Civil, se declara:

I.- <u>EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL:</u>

1.- Que, se absuelve a **SERGIO MARCELO MORENO SARAVIA** de los cargos formulados en su contra como presunto autor del delito de estafa.

2.- Que, se condena a **JORGE JUAN BALLERINO SANDFORD, RAMÓN CASTRO IVANOVIC, GABRIEL MARIO VERGARA CIFUENTES, SERGIO MARCELO MORENO SARAVIA, JUAN MAC-LEAN VERGARA y EUGENIO CASTILLO CÁDIZ**, antes individualizados, en su calidad de autores del delito de **MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS**, a la pena de **CUATRO AÑOS** años de presidio menor en su grado máximo y multa de **once unidades tributarias mensuales,** más la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos por el tiempo de la condena.

3.- Que, reuniéndose los requisitos del artículo 15 de la Ley N° 18.216, se concede a los sentenciados ya individualizados, siendo favorables los informes presentenciales rolantes a fojas 204.275, 204.305, 204. 307, 204.382, 204.402 y 204.404, **el beneficio alternativo de la libertad vigilada,** por el lapso de **CINCO AÑOS**, quedando sujetos a la vigilancia y orientación permanente de un delegado de libertad vigilada de Gendarmería de Chile y debiendo cumplir en su oportunidad los demás requisitos del artículo 17 de la ley citada. Para el evento que dichos condenados quebrantaren el beneficio concedido y deban cumplir efectivamente la pena privativa de libertad impuesta en esta sentencia, les servirá de abono los días que estuvieron privados de libertad, esto es, desde el 4 al 6 de octubre de 2007, respecto de Ballerino, Castro, Vergara, Castillo y Mac-Lean; referente a Moreno Saravia, los día 4 al 6 de octubre del 2007 y del 2 de septiembre al 2 de octubre de 2009, según consta de los Oficios del Regimiento de Policía Militar N° 1 de Santiago, rolante a fojas 180.076, 180.077, 180.102, 198.387 y 197.489, respectivamente.

4.- Si los sentenciados no satisficieren la multa, sufrirán por vía substitutiva un día de reclusión por cada un quinto de unidad tributaria mensual sin que pueda exceder de seis meses.

5.- Que se decreta el comiso de los bienes embargados indicados en el motivo Décimo Primero de la presente sentencia.

II.- <u>EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL:</u>

1.- Que, en virtud de lo razonado en el motivo Décimo Tercero y siguientes, **se rechaza la demanda civil deducida** en el primer otrosí del escrito de fojas 202.973, por el Consejo de Defensa del Estado, en todas sus partes, por haberse acogido la excepción de prescripción, conforme a lo razonado precedentemente.

2.- Que no se condena en costas a la parte demandante por haber tenido motivo plausible para litigar.

Cúmplase en su oportunidad con lo dispuesto en lo preceptuado en el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal.

Regístrese, anótese, notifíquese y consúltese si no se apelare.

Rol N° 1.649-2.004

DICTADA POR DON MANUEL ANTONIO VALDERRAMA REBOLLEDO, MINISTRO DE FUERO.